

Universidad de Huelva

Departamento de Historia II y Geografía



Curso y piratería en el reino de Sevilla a finales de la Edad Media

Memoria para optar al grado de doctor
presentada por:

Jesús Hernández Sande

Fecha de lectura: 17 de julio de 2019

Bajo la dirección del doctor:

Juan Luis Carriazo Rubio

Huelva, 2019



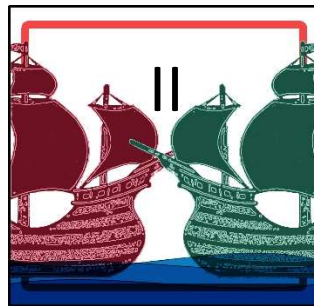


Universidad
de Huelva

UNIVERSIDAD DE HUELVA

TESIS DOCTORAL

CORSO Y PIRATERÍA EN EL REINO DE SEVILLA A FINALES DE LA EDAD MEDIA



Presentada por JESÚS HERNÁNDEZ SANDE para
optar al grado de doctor por la Universidad de Huelva

Bajo la dirección del doctor:

JUAN LUIS CARRIAZO RUBIO

Huelva, 2019

ANEXOS

*“El mar nunca ha sido amable con el hombre;
como mucho, ha sido el cómplice
de la crueldad humana.”*

-Joseph Conrad,
El espejo del mar (1906)



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I: RELACIÓN DOCUMENTAL	17

ANEXO II: SELECCIÓN DE DOCUMENTOS	253

1. CARTA DE MARTÍN I DE ARAGÓN A ENRIQUE III DE CASTILLA SOBRE CIERTA CANTIDAD DE TRIGO Y HARINA TOMADA POR EL CORSARIO LLAMADO JUAN LÓPEZ DE PRAVÍA (04/06/1398).....	255
2. CARTA DE MARTÍN I DE ARAGÓN A ENRIQUE III DE CASTILLA SOLICITANDO LA RESTITUCIÓN DE CERCA DE CIENTO MARCOS DE PLATA EN VAJILLA Y MONEDA (16/04/1401).....	255
3. CARTA DE MARTÍN I DE ARAGÓN AL CONDESTABLE RUY LÓPEZ DÁVALOS SOLICITANDO SU MEDIACIÓN ANTE ENRIQUE III DE CASTILLA (16/04/1401).....	257
4. SOBRE LA TOMA DE UNAS NAVES CARGADAS EN SEVILLA (20/11/1403).....	258
5. SOBRE LA TOMA DE UN NAVÍO SEVILLANO POR PARTE DE VECINOS DE DARTMOUTH (INGLATERRA) (21/01/1406)	258
6. SOBRE LA TOMA DE UN NAVÍO SEVILLANO POR PARTE DE VECINOS DE DARTMOUTH (INGLATERRA) (04/03/1406)	259
7. SOBRE LA DENUNCIA DEL MERCADER RICHARD GARNER ACERCA DE UNOS BIENES ROBADOS (01/04/1406).....	260
8. SOBRE LA CAPTURA DE UNOS BARCOS CASTELLANOS CARGADOS CON VINO DE LEPE LLEVADOS A PLYMOUTH (08/12/1406).....	261
9. SOBRE LA PRESA DE UNA EMBARCACIÓN DE SEVILLA EN DARTMOUTH (INGLATERRA) (26/01/1413).....	262
10. LIBRAMIENTO DE MARAVEDÍS PARA QUE DOS JURADOS VAYAN A LEPE ACERCA DE UNOS CORSARIOS (06/03/1415).....	263
11. CARTA DEL REY DON ALFONSO V DE ARAGÓN AL REY DE CASTILLA DON JUAN II EN QUE LE DICE QUE SEGÚN HA ENTENDIDO, JUAN PÉREZ DE LA RANDA Y JUAN DE FERRERA, VIZCAÍÑOS, TIENEN EN EL ESTRECHO DE GIBRALTAR DOS BARCAS ARMADAS (13/11/1416)	263
12. CARTA AL CONDE DE NIEBLA AL RESPECTO DE LA TOMA DE UNA NAVE ARMADA EN CORSO POR UN VECINO DE VALENCIA (27/02/1420)	264
13. CONSTRUCCIÓN DE NAVÍOS Y GALERAS EN LOS PUERTOS DE ESTOS REYNOS PARA EL RESGUARDO DE SUS COSTAS (1422).....	266
14. MANDAMIENTO DE SEVILLA AL MAYORDOMO PARA QUE DIESE 3.000 MRS. A LOS VEINTICUATROS POR EL VIAJE PARA NEGOCIAR CON LOS CORSARIOS GONZALO CORREA Y BARTOLOMÉ LÓPEZ DE SAN VICENTE (07/03/1422).....	266

15.	OTRO AL MISMO, PARA QUE DIESE 650 MRS. A GONZALO GONZÁLEZ DE LAS PEÑUELAS, JURADO, POR EL TRABAJO Y COSTAS QUE HIZO EN IR AL PUERTO DE SANTA MARÍA A ESTAR CON EL ALMIRANTE DE CASTILLA (07/08/1430).....	268
16.	PODER OTORGADO POR DIEGO FERNÁNDEZ DE MOLINA A PEDRO FERNÁNDEZ DE SEVILLA PARA PUEDA COBRAR DE ISABEL DE GUZMÁN AYALA, [III SEÑORA DE GIBRALEÓN Y (II) SEÑORA DE BÉJAR Y (II) CONDESA DE LEDESMA (21/10/1435)	268
17.	SOBRE LA TOMA DE UNA NAVE DE CÁDIZ POR PIRATAS DE FLANDES (10/05/1441)	270
18.	SOBRE LA TOMA DE UNA NAVE DE CÁDIZ POR PIRATAS DE FLANDES (26/07/1441)	270
19.	REAL CÉDULA DE ALFONSO V AL CABILDO, SOLICITÁNDOLE QUE LE FACILITE LOS NOMBRES DE LOS MARINEROS Y LAS PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO CUALQUIER ABUSO CONTRA LOS VECINOS DE LOS LUGARES DE SEVILLA (13/12/1448)	271
20.	LIBRAMIENTO DEL CABILDO AL MAYORDOMO DE 1449-1450, PARA QUE PAGUE COMPENSACIÓN POR GASTOS DE VIAJE EN LA IDA AL REY DE PORTUGAL A TRATAR ROBOS Y DAÑOS HECHOS POR SUS SÚBDITOS A VECINOS DE SEVILLA (03/01/1449).....	272
21.	REQUERIMIENTO DE PEDRO ALFONSO, ESCUDERO DEL INFANTE DE PORTUGAL DON ENRIQUE, PARA QUE LOS PESCADORES DE PALOS, MOGUER Y SEVILLA, QUE APRESARON UNA CARABELA PORTUGUESA, PROCEDENTE DE GUINEA (11/10/1452).....	273
22.	DOS CARTAS SOBRE LA TOMA DE UNA NAVE DE JUAN DE GUZMÁN, VECINO DE SEVILLA (03/10/1453).....	274
23.	DENUNCIA POR PARTE DE MERCADERES GENOVESES DE LOS ROBOS Y TOMAS REALIZADOS POR UNA GALERA EN EL RÍO GUADALQUIVIR (16/10/1454).....	275
24.	SOBRE LA TOMA DE UNA NAVE DE SEVILLA PATRONEADA POR UN VIZCAÍNO LLAMADO PEDRO DE LEURA (10/02/1458).....	276
25.	SEGURO PARA UNA CARABELA DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA (06/07/1459)	278
26.	AL REY. MIQUEL PRATS Y FRANCESC JUNYENT, QUE VOLVÍAN DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA A BARCELONA CON UNA BARCA, CON SALITRE, PÓLVORA Y VITUALLAS, FUERON ALCANZADOS POR VARIAS NAVES DE PALOS Y DE UN GENOVÉS (07/09/1463)	279
27.	CARTA DEL REY JUAN DE ARAGÓN AL CONDE DE ARCOS SOBRE UNOS AMOTINADOS CAPTURADOS EN SUS TIERRAS (22/08/1464)	280
28.	CARTA DEL REY JUAN DE ARAGÓN AL REY DE CASTILLA SOBRE UNOS AMOTINADOS CAPTURADOS EN TIERRAS DEL CONDE DE ARCOS (23/08/1464).....	281
29.	SOBRE EL ROBO DE UN NAVÍO DE ANTONIO DE ROMERALES, INCAUTADO POR EL DUQUE DE MEDINA SIDONIA (07/12/1465)	282
30.	AL REY DE PORTUGAL SOBRE LA PRESA DE UNA NAVE DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA EN CARTAGENA POR PARTE DE VASALLOS PORTUGUESES (20/07/1467)	284

31.	REPRESALIAS SOBRE VALENCIANOS A RAÍZ DE UNA TOMA DE UNA CARGA TRIGO POR GALERAS A UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA (20/11/1467)	286
32.	SEGURO OTORGADO POR EL CABILDO DE JEREZ DE LA FRONTERA A MERCADERES GALLEGOS (07/12/1467).....	287
33.	LAS AUTORIDADES DE LA CORUÑA ESCRIBEN A JEREZ DE LA FRONTERA SOBRE LOS ROBOS COMETIDOS POR UNOS GALLEGOS EN ROTA Y CÁDIZ (07/12/1467)	289
34.	SEGURO A MERCADERES GALLEGOS (07/12/1467)	291
35.	CARTA DE SEGURANÇA AOS MORADORES E VIZINHOS DA VILA DE MOGUER A PEDIDO DE D. JOÃO PACHECO, MESTRE DA ORDEM DE SANTIAGO (24/07/1469)	292
36.	CARTA DE SALVO SEGURO A JOÃO DE LUGO E PEDRO DE LUGO, MERCADERES CASTELHANOS, MORADORES EN SEVILHA, AOS QUAIS O INFANTE D. FERNANDO CONCEDERA A TRÁFICO DA URZELA NAS ÍLHAS DE CABO VERDE (30/09/1469)	292
37.	JUAN BLANCO, VECINO DE LA CORUÑA, Y MIGUEL SÁNCHEZ, VECINO DE GUETARIA, SOLICITAN DEL CONCEJO DE SEVILLA LES DEVUELVA UNA CARABELA QUE GARCÍA MÁRQUEZ LES ROBÓ EN EL PUERTO DE CARTAGENA, CARGADA DE MERCANCÍAS, Y QUE HA TRAIIDO A SEVILLA (12/03/1470).....	294
38.	EXTRACTO DE ACTA CAPITULAR ACERCA DE UNA PRESA REALIZADA POR VECINOS DE CÁDIZ SOBRE PORTUGUESES (17/06/1471)	294
39.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE EL REY EDUARDO IV DE INGLATERRA POR PARTE DE UN MERCADER LONDINENSE, BAJO SELLO DEL NOTARIO DE LEPE (11/07/1471)	295
40.	LA VILLA DE NOYA RESPONDE A UNA CARTA ENVIADA POR SEVILLA SOBRE UN CARRACÓN CARGADO DE TRIGO QUE CIERTO VECINO DE LA VILLA HABÍA TOMADO A ALFONSO PÉREZ Y JUAN ÁLVAREZ (17/07/1471)	297
41.	DON PEDRO DE ESTÚÑIGA COMUNICA AL CONCEJO DE SEVILLA QUE EL MARQUÉS DE CÁDIZ IMPIDE QUE LLEGUE A SEVILLA PAN PROCEDENTE DE CÁDIZ, Y QUE POR TANTO ES NECESARIO ARMAR UNAS CARABELAS Y DOS NAOS (31/08/1471)	298
42.	CARTA DE SALVO SEGURO A JOÃO DE LUGO E PEDRO DE LUGO, MERCADERES CASTELHANOS, MORADORES EN SEVILHA, AOS QUAIS O INFANTE D. FERNANDO CONCEDERA A TRÁFICO DA URZELA NAS ÍLHAS DE CABO VERDE (30/09/1469)	298
43.	JUAN BLANCO, VECINO DE LA CORUÑA, Y MIGUEL SÁNCHEZ, VECINO DE GUETARIA, SOLICITAN DEL CONCEJO DE SEVILLA LES DEVUELVA UNA CARABELA QUE GARCÍA MÁRQUEZ LES ROBÓ EN EL PUERTO DE CARTAGENA, CARGADA DE MERCANCÍAS, Y QUE HA TRAIIDO A SEVILLA (12/03/1470).....	299
44.	EXTRACTO DE ACTA CAPITULAR ACERCA DE UNA PRESA REALIZADA POR VECINOS DE CÁDIZ SOBRE PORTUGUESES (17/06/1471)	300

45.	CARTA DEL REY DE ARAGÓN AL DE PORTUGAL SOBRE DEVOLUCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE PRESAS (16/11/1472).....	301
46.	INTERROGATORIO EFECTUADO ANTE LA PETICIÓN DE REBAJA DEL ARRENDAMIENTO DE LA RENTA DEL LAVAR DE LA SARDINA, DEBIDO A QUE LAS ARMADAS Y LUCHAS EXISTENTES ENTRE LAS CASAS DE NIEBLA Y MARCHENA HABÍAN IMPEDIDO EL TRÁFICO Y EL EMBARQUE DE SARDINAS (1472).....	303
47.	SESIÓN DEL CABILDO DE MURCIA SOBRE UNOS VECINOS ROBADOS POR LA MAR (02/01/1473).....	312
48.	DIEGO GARCÍA, MERCADER DE CARTAGENA, SOLICITA DEL CONCEJO DE SEVILLA AYUDA PARA RECUPERAR LAS MERCANCÍAS QUE LLEVABA DE SEVILLA A SU CIUDAD DE ORIGEN Y QUE LE FUERON ROBADAS EN UN ASALTO QUE SUFRIÓ A LA ALTURA DEL CABO DE GATA (18/01/1473).....	313
49.	EL CONCEJO DE MURCIA SE QUERELLA AL DE SEVILLA DE QUE, HABIENDO CARGADO PROVISIONES EN ESTA CIUDAD PARA ABASTECER A LA SUYA, A LA ALTURA DEL CABO DE GATA DOS NAVES CANARIAS APRESARON A LA SUYA (15/02/1473)	314
50.	ANTÓN BENÍTEZ SOLICITA DEL CONCEJO DE SEVILLA JUSTICIA CONTRA CIERTOS MERCADERES INGLESES QUE LE ROBARON TODO LO QUE TENÍA EN UNA CARABELA ANCLADA EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (14/05/1473).....	315
51.	SOBRE LAS ACCIONES DE DOS CORSARIOS SEVILLANOS, DIEGO PEÓN Y MELCHOR MALDONADO, CONTRA SÚBDITOS DEL REY DE ARAGÓN (24/03/1474).....	316
52.	CARTA DE HONORAT PASTOR, SOTAPATRÓN DE LA GALERA ‘SAN ANTONIO’, SOBRE LOS ROBOS COMETIDOS POR JUAN DE CÓRDOBA, VECINO QUE FUE DE GIBRALTAR Y AHORA ES DE SEVILLA (1476).....	317
53.	NOMBRAMIENTO DE CAPITÁN DE ARMADA A ANTONIO MARTÍN NETO (28/03/1476)..	318
54.	CÉDULA REAL DE LOS REYES CATÓLICOS CONFIRMANDO AL [III] CONDE DE ARCOS Y MARQUÉS DE CÁDIZ, RODRIGO PONCE DE LEÓN, LA MERCED QUE LE CONCEDIÓ ENRIQUE IV SOBRE LOS QUINTOS Y PECIOS (<i>s/c</i>) DE LA CIUDAD DE CÁDIZ Y DE ROTA (CÁDIZ) (30/04/1476).....	319
55.	A LOS CONCEJOS DE SEVILLA, LEPE, PALOS Y SANLÚCAR, SOBRE LA DEMANDA DE JUAN DE LA TORRE, VIZCAÍNO, SOBRE EL ASALTO Y ROBO DE SU NAO EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, POR VECINOS DE SEVILLA, LEPE, PALOS Y SANLÚCAR (30/03/1477).....	324
56.	QUERELLA DADA ANTE EL ALMIRANTE POR ALONSO GARCÍA CONTRA ANTÓN FARFÁN, ALCAIDE DE SETEFILLA, POR HABERLE ROBADO EN EL MAR 83 BARRILES DE ATÚN Y OTRAS MERCANCÍAS (02/09/1477)	326
57.	CARTA A PETICIÓN DE JUAN SUÁREZ, VECINO DE SEVILLA, ORDENANDO QUE SE CUMPLAN LAS SENTENCIAS DADAS EN FAVOR DE ESTE QUE DISPONEN QUE SE EMBARGUEN LOS NAVÍOS Y MERCADERÍAS DE LOS SÚBDITOS FRANCESES Y SE HAGA PAGO A AQUÉL DE 1.454 CORONAS DE ORO EN QUE FUERON TASADOS LOS DAÑOS QUE SE LE HABÍAN HECHO (26/09/1477)....	327

58.	REQUERIMIENTO DE GÓMEZ DE ENEBRO, CONTADOR, SOBRE CIERTOS QUINTOS DE CIERTAS CARABELAS DE LEPE (12/01/1478)	333
59.	PODER A ANTONIO GAITÁN, VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA, PARA TOMAR NAVÍOS QUE TRAFICAREN CON EL REINO DE PORTUGAL, Y MERCED POR JURO DE HEREDAD DE LO ASÍ CONFISCADO CON LA CONDICIÓN DE PAGAR EL QUINTO (12/03/1478)	335
60.	CARTA DE RIBADENEIRA AL ALMIRANTE SOBRE ASUNTOS DIVERSOS CONCERNIENTES AL ALMIRANTAZGO (27/05/1478)	337
61.	SOBRE LOS ROBOS QUE PIRÁTICAMENTE REALIZAN A LOS MERCADERES DE LA CORONA DE ARAGÓN JUAN DE CÁDIZ Y CHICHONES (21/06/1478).....	340
62.	LIBRAMIENTO DEL CABILDO A TOMÁS DE JAÉN, MAYORDOMO DE 1480-1481, PARA QUE PAGUE A FRANCISCO BERNAL, BARQUERO, VASALLO DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA, 10.000 MARAVEDÍS QUE LE CORRESPONDEN POR UN BARCO SUYO QUE SE QUEMÓ POR ODEN DEL CABILDO AL TRANSPORTAR TRIGO SIN PERMISO (24/01/1480)	340
63.	REAL CÉDULA DE LOS RR.CC. REMEDIANDO EL HUNDIMIENTO EN TARIFA DE UNA CARABELA DE ALONSO PÉREZ DE SAAVEDRA Y EL ROBO DE SUS MERCANCÍAS (16/03/1480)	341
64.	LOS REYES A FERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA NOMBRÁNDOLE JUEZ SOBRE LOS DELITOS Y ROBOS COMETIDOS CONTRA PORTUGUESES POR MAR Y TIERRA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA GUERRA (20/06/1480)	343
65.	CARTA DEL REY FERNANDO EL CATÓLICO AL III CONDE DE ARCOS SOBRE LA LICENCIA DADA A PEDRO CAMBRÓN Y SUS GENTES PARA IR DE ARMADA A RECIBIR A SU HERMANO EL REY FERNANDO DE NÁPOLES (30/08/1483).....	344
66.	COMISIÓN AL CORREGIDOR DE JEREZ DE LA FRONTERA, SOBRE EL ROBO DE UNA CARABELA PROPIEDAD DE JUAN MARTÍN, PORTUGUÉS, VECINO DE MALLORCA, EN EL REINO DE ARAGÓN, COMETIDO POR VARIOS INDIVIDUOS DE PALOS (09/10/1483)	345
67.	PROVISIÓN A PETICIÓN DE, VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA, NOMBRANDO AL BACHILLER JUAN DE PAZ, JUEZ EJECUTOR DE UNA SENTENCIA DADA CONTRA DIEGO RODRÍGUEZ PAGUERO, VECINO DE HUELVA, Y FERNANDO MARTÍNEZ MERO, DE PALOS, QUE LE ATACARON Y ROBARON SU CARABELA (23/07/1484)	346
68.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA): RELACIÓN DE PRESA DE MOROS POR ANTÓN BERNAL, JERÓNIMO MARRUFFO Y PEDRO SÁNCHEZ (14/02/1485).....	349
69.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA): RELACIÓN DE PRESA DE MOROS POR JERÓNIMO MARRUFFO Y ANTÓN BERNAL (15/03/1485)	351
70.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA): RELACIÓN DE PRESA DE MOROS POR PARTE DE GONZALO DE CUBAS (05/04/1485).....	352

71.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA): RELACIÓN DE PRESA DE MOROS POR JUAN DE HAYA (25/09/1485)	353
72.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA): RELACIÓN DE PRESA DE MOROS POR GONZALO DE CUBAS (16/10/1485)	355
73.	CARTA DE LIBRAMIENTO SOBRE EL PAGO DE CINCO MIL MARAVEDÍS A CHARLES DE VALERA PARA LA TOMA DE UN BARCO SEVILLANO (15/06/1485).....	356
74.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA). SOBRE EL RESCATE DE UN CAUTIVO (1485).....	357
75.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA). DOCUMENTO INSERTO DE CONTABILIDAD DE BOTINES DE PRESAS (1485).....	358
76.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA). RESUMEN DE QUINTOS DE CABALGADA (1485).....	359
77.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA): RELACIÓN DE PRESA DE MOROS POR FERNANDO DE MURCIA (14/11/1485).....	360
78.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS DE LA TESORERÍA Y HACIENDA QUE LA CASA Y ESTADO DE ARCOS POSEE EN LA VILLA DE MARCHENA (SEVILLA): RELACIÓN DE PRESA DE MOROS POR ALONSO CHERINO (02/12/1485)	363
79.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS Y GASTOS DE ALMADRABA DE LA CIUDAD DE CÁDIZ: COMPRA DE ESCLAVO DE UNA PRESA (1486)	365
80.	CUENTAS RELATIVAS A LAS RENTAS Y GASTOS DE ALMADRABA DE LA CIUDAD DE CÁDIZ: MANTENIMIENTOS PARA UNA ARMADA DE PEDRO FERNÁNDEZ CABRÓN (1486)	366
81.	PROHIBICIÓN DE ARMAR CABALGADAS CONTRA MOROS (15/01/1488)	367
82.	SOBRE LA TOMA DE LA NAVE DEL BAILE DE MALLORCA POR PARTE DE DOS CARABELAS ARMADAS (16/01/1488)	368
83.	EL REY FERNANDO AL DUX DE VENECIA, AGUSTINO BARBARIGO, ROGÁNDOLE HAGA JUSTICIA A SIMÓN LÓPEZ, VECINO DE SEVILLA, AL QUE HABÍAN APRESADO UNAS NAVES VENECIANAS QUE IBAN A ALEJANDRÍA. AL CÓNSUL DE CATALANES DE VENECIA SOBRE EL MISMO ASUNTO (16/12/1488).....	370
84.	CARTA DEL AYUNTAMIENTO [DE CÁDIZ], A LA MARQUESA DE DICHA CIUDAD, [BEATRIZ PACHECO, CONDESA DE ARCOS] SOBRE LA PESCA Y NAVÍOS DE LA FLOTA DEL DUQUE [DE CÁDIZ, RODRIGO PONCE DE LEÓN, III CONDE DE ARCOS] (24/05/1489)	371

85.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: DEMANDA Y TESTIGOS (17/07/1490)	372
86.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: ENTREGA DE PARTE DE TRIGO PARA HACER BIZCOCHO (19/07/1490).....	374
87.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: RESPUESTA A LA DEMANDA Y LIBERACIÓN DE PRESOS (20/07/1490).....	375
88.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE PROBANZAS, TESTIMONIOS Y ALEGACIONES (21/07/1490)	375
89.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: SENTENCIA (24/07/1490)	376
90.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: PETICIÓN DE LOS MERCADERES (26/07/1490)	377
91.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: APELACIÓN (27/07/1490)	377
92.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: DENEGACIÓN DE LA APELACIÓN (04/08/1490)	378
93.	SOBRE LA TOMA DE UN BARCO DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA EN MÁLAGA POR PEDRO BENÍTEZ DE GIBRALTAR: CONCESIÓN DE MISERICORDIA Y VENTA DEL PAN (02-08/08/1490)	378
94.	COMISIÓN A PETICIÓN DE BARTOLOMÉ DE 'BYHAR' [BIHAR], CONTINO, SOBRE LA CARABELA QUE LE TOMARON, EN EL PUERTO DE CAGLIARI, ALONSO YÁÑEZ, VECINO DE PALOS, Y OTROS CORSARIOS (14/01/1491).....	379
95.	CARTA PATENTE DE CONCESIÓN DE QUINTOS DE PRESAS DE MOROS Y DISCUSIÓN POSTERIOR DEL CABILDO DE JEREZ DE LA FRONTERA (09/08/1491).....	380
96.	INCITATIVA A JUAN DE OLARTE, JUEZ DE RESIDENCIA DE JEREZ DE LA FRONTERA, PARA QUE NO CONSIENTA A JUAN DE OLMEDO, VECINO DE PUERTO REAL, HACER CABALGADAS "ALLENDE" EN TIERRA DE MOROS POR CUANTO SÓLO PEDRO PATIÑO TIENE LICENCIA REAL PARA HACER GUERRA A TALES MOROS (14/09/1492)	382
97.	FE DE PREGÓN DE PROVISIÓN REAL PROHIBIENDO EL COMERCIO CON BERBERÍA SINO ERA DESDE CÁDIZ (31/05/1493)	384
98.	QUE EL ALMIRANTE MAYOR DE LA MAR Y LOS CAPITANES, PILOTOS, ETC., PRESTEN AYUDA A LA CIUDAD DE CÁDIZ, CUANDO ESTA LA PIDA, A FIN DE DEFENDERSE DE LOS ATAQUES DE LADRONES CORSARIOS Y PIRATAS QUE HACEN DAÑO EN LA CIUDAD CITADA Y EN SU PUERTO (15/06/1493).....	384

99. AL LICENCIADO DE VILLENA, OIDOR DE LA AUDIENCIA Y JUEZ DE TÉRMINOS DE SEVILLA, QUE DETERMINE LA DEMANDA DE ALFONSO DE SALAS Y OTROS, VECINOS DE PALOS, A LOS CUALES LES HABÍA SIDO TOMADO UN BARCO QUE HABÍAN LLEVADO CON FRUTA DESDE EL REINO DE PORTUGAL A BERBERÍA (20/11/1493) 385
100. AL JUEZ DE TÉRMINOS DE SEVILLA PARA DETERMINAR SOBRE UN BARCO QUE FRANCISCO Y MARTÍN PINZÓN Y OTROS VECINOS DE PALOS TOMARON EN EL CABO DE AGUER CARGADO DE HIGOS, EL CUAL, TRAÍDO A PALOS, LES FUE SECUESTRADO POR EL CORREGIDOR (27/11/1493).....387
101. COPIA DE LA ORDEN REAL AL CONDE DE CIFUENTES, DE QUE HAGA PREGONAR EN SEVILLA Y OTROS PUERTOS DE ANDALUCÍA EL MANTENIMIENTO DE LAS PACES CON PORTUGAL (17/06/1494).....388
102. MERCED A LA CIUDAD DE CÁDIZ PARA QUE POSEA, COMO PROPIOS, LA MITAD DE LOS QUINTOS QUE PERTENECEN A LA CORONA EN LAS PRESAS QUE LOS VECINOS DE ELLA REALICEN POR EL MAR (08/1494) 389
103. PETICIÓN AL DUQUE (DE ARCOS) A INSTANCIA DEL REY DE FEZ PARA QUE PONGA EN LIBERTAD A UNOS MOROS Y JUDIO QUE FUERON CAUTIVADOS ERRÓNEAMENTE EN EL REINO DE FEZ POR UNOS VECINOS DEL PUERTO DE SANTA MARÍA (31/08/1494) 389
104. SOBRE LA MANERA DE CÓMO SE HABÍAN DE PAGAR LOS SERVICIOS DE LAS PERSONAS QUE SALIESEN DE CÁDIZ PARA APRESAR A LOS CORSARIOS QUE ATACABAN EN ESTA COSTA A LOS MERCADERES GENOVESES (26/11/1494) 390
105. AL CONDE DE CIFUENTES [JUAN DE SILVA. ALFÉREZ MAYOR], ASISTENTE DE SEVILLA, PARA QUE JUNTAMENTE CON EL LICENCIADO VILLANUEVA [ALONSO DE VILLANUEVA], DEL CONSEJO, HAGAN JUSTICIA CON BREVEDAD EN EL PLEITO SOBRE EL APRESAMIENTO DE UNAS CARABELAS PORTUGUESAS, A PETICIÓN DEL REY DE PORTUGAL (21/01/1495).....391
106. AL CORREGIDOR DE CÁDIZ [JUAN DE BENAVIDES] Y AL GOBERNADOR DE CANARIAS [ALONSO FAJARDO] PARA QUE, A PETICIÓN DEL REY DE PORTUGAL, PRENDAN Y ENTREGUEN A VECINOS DE CÁDIZ QUE HABÍAN IDO A GUINEA (04/02/1495) 392
107. SOBRE LA PRESA DE UNA NAVE DE UN VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA REPRESADA POSTERIORMENTE POR VECINOS DEL REINO DE SICILIA (06/04/1495) 393
108. AL RESPECTO DE LA TOMA DE UNA CARABELA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL PUERTO DE ALMERÍA (03/09/1495) 395
109. PROVISIÓN, A PETICIÓN DE LA COMUNIDAD Y HOMBRES BUENOS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, DECLARANDO QUE LA MERCED DE LA MITAD DE LOS QUINTOS PERTENECIENTES A LA CORONA EN LAS PRESAS HECHAS POR LOS VECINOS DE LA CIUDAD NO HABRÁN DE APLICARSE EN ADELANTE A LOS PROPIOS DE ELLA (28/07/1495) 396
110. AL CORREGIDOR DE CÁDIZ [JUAN DE BENAVIDES], AL GOBERNADOR DE LA ISLA DE GRAN CANARIA Y A LAS JUSTICIAS, PARA QUE PRENDAN Y ENTREGUEN A LA JUSTICIA DE PORTUGAL,

DE ACUERDO CON LAS CAPITULACIONES HECHAS CON ESE REINO, A UNOS VECINOS Y MORADORES EN CÁDIZ Y GRAN CANARIA Y A UN PILOTO (29/10/1495)	398
111. CONTABILIDAD DE LA CABALGADA ORGANIZADA POR EL COMENDADOR PEDRO DE ESTOPIÑÁN DE JEREZ DE LA FRONTERA (1498)	399
112. PODER AL OBISPO DE BADAJOZ PARA QUE SE INFORME Y RESUELVA EN UN ASUNTO QUE MARTÍN DE RUESGA, VIZCAÍNO, TIENE CON EL DUQUE DE MEDINA SIDONIA, QUE PARECE SE APODERÓ DE UNA NAO CON CIERTO RESCATE DE JUDÍOS (05/01/1499)	401
113. ENTRADA EN EL DIARIO DE MARINO SANUTO, MERCADER DE VENECIA (02/03/1499) ..	403
114. PREGUNTAS Y FRAGMENTOS DE LAS RESPUESTAS DEL INTERROGATORIO DESARROLLADO EN EL PLEITO SOBRE LA NAO 'SAN JUAN' ENTRE EL DUQUE DE MEDINA SIDONIA Y DIEGO GONZÁLEZ DE BLANCA (13/05/1500).....	404
115. PETICIÓN DE INTERVENCIÓN AL REY DE PORTUGAL PARA PONER EN LIBERTAD UNA CARABELA LLAMADA 'NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN', PROPIEDAD DE TERESA CARNACHA, VECINA DE CARTAYA (HUELVA), PRESA POR SÚBDITOS PORTUGUESES (12/04/1500)	426
116. EJECUCIÓN DE SENTENCIA FAVORABLE A ALONSO FERNÁNDEZ Y OTROS VECINOS DE LA VILLA DE LEPE (HUELVA) Y CONTRARIA A PEDRO DE VERA, GOBERNADOR DE CANARIAS (15/05/1500).....	427
117. SOBRECARTA DE UNA CARTA DADA EN ALCALÁ DE HENARES, EN 27 DE FEBRERO DE 1498, PARA QUE NINGUNA PERSONA PUEDA IR, SIN LICENCIA, A RESCATAR ESCLAVOS, ORO Y OTRAS MERCADERÍAS HACIA LA PARTE DE LA MAR PEQUEÑA Y POR AQUELLA COSTA HACIA MECA (05/05/1501).....	428
118. ORDEN A DIEGO GARCÍA 'EL RICO', ALGUACIL DE CASA Y CORTE, PARA QUE HAGA INFORMACIÓN Y LA REMITA A LA CORTE SOBRE EL SECUESTRO Y PRESA DE UN NAVIO FRANCÉS, CARGADO DE ESPECIERÍA E 'OTRAS COSAS DE LA GUINEA' (22/09/1501).....	430
119. ASISTENTE DE SEVILLA, CORREGIDORES Y JUSTICIAS DE CÁDIZ, PALOS DE LA FRONTERA, MOGUER (HUELVA), EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), Y OTRAS DE ANDALUCÍA, PARA QUE CUANDO SEAN REQUERIDOS POR JUAN ENERO, CONTINO DE LA CASA REAL, TOMEN Y EMBARGEN CUALESQUIERA NAOS, CARABELAS Y OTROS NAVÍOS (09/01/1502)	431
120. PARA QUE LAS PERSONAS QUE QUISIEREN ARMEN POR LA MAR CONTRA FRANCESES (20/08/1502).....	432
121. SOBRE CARTA DEL REY DE PORTUGAL ACERCA LA TOMA DE TRES NAVÍOS POR EL TENIENTE DE ALMIRANTE Y EL CORREGIDOR DE CÁDIZ (04/12/1502).....	433
122. AVISO DESDE CÁDIZ DE ARMADA FRANCESA Y PREPARACIONES PARA DEFENSA Y PREVENCIÓN EN JEREZ DE LA FRONTERA (04/02/1503)	435
123. A GONZALO GÓMEZ DE CERVANTES, CORREGIDOR DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), SOBRE FALSA ALARMA PROVOCADA POR LOS AVISOS DE LA SALIDA DE UNA ARMADA FRANCESA DE BRETAÑA (FRANCIA) (09/03/1503).....	435

124. A LOS VECINOS DE PALOS (HUELVA), CONCEDIÉNDOLES EL QUINTO DE PRESAS DE NAOS DE MOROS, FRANCESES E BRETONES (09/01/1504)	436
125. LICENCIA Y MERCED DEL QUINTO DE PRESAS A PEDRO PATIÑO, VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) Y A ALONSO CHERINO, VECINO DE MÁLAGA, PARA QUE PASEN ALLENDE, CON FUSTAS Y CARABELAS ARMADAS Y DOTADAS A SU COSTA, A HACER GUERRA A LOS MOROS, CON TAL DE QUE NO VAYAN A TIERRAS DEL REY DE PORTUGAL (30/01/1504)	437
126. AL DOCTOR ALONSO ESCUDERO, GOBERNADOR DE GRAN CANARIA, QUE ENTREGUE EL QUINTO DE PRESAS CORRESPONDIENTE A LA CORONA A DIEGO SÁNCHEZ, VECINO DE SEVILLA Y A OTRO, VECINO DE PALOS (HUELVA) (09/02/1504)	438
127. MERCED DEL QUINTO DE PRESAS A DIEGO CANELAS Y LUIS ORTIZ, VECINOS DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), A QUIENES SE AUTORIZA A ARMAR A SU COSTA CIERTAS NAVES ('FUSTAS E CARAVELAS E TAFUREAS') Y PASAR ALLENDE A HACER GUERRA A LOS MOROS, CON TAL DE QUE NO ENTREN EN TIERRA DEL REY DE PORTUGAL (15/05/1504)	439
128. A JUAN GAITÁN, CORREGIDOR DE MÁLAGA, QUE HAGA ENTREGA DE ALGUNA DE LAS FUSTAS SURTAS EN ESE PUERTO, APRESADAS A LOS MOROS POR LA ARMADA DE LA COSTA DEL REINO DE GRANADA, A PEDRO PATIÑO, VECINO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) PARA QUE PUEDA ARMARLAS Y HACER GUERRA A LOS MOROS (17/11/1504)	439
129. CÉDULA REAL ORDENANDO A LAS AUTORIDADES DE SEVILLA Y JEREZ DE LA FRONTERA LA ORGANIZACIÓN DE UNA ARMADA CONTRA CORSARIOS TURCOS (10/06/1505)	440
130. EJECUTORIA DEL PLEITO LITIGADO POR ESTEBAN DE SANTA CELAYA, VECINO DE RENTERÍA (GUIPÚZCOA), CON ALONSO DE TORRES, VECINO DE SAN SEBASTIÁN Y CONSORTES, SOBRE PARTICIÓN DE UNA NAO FRANCESA QUE LOS LITIGANTES APRESARON HACIENDO ARMADA CONTRA LOS FRANCESES (15/10/1510)	441
131. CARTA DEL REY FERNANDO EL CATÓLICO A LAS AUTORIDADES DE GÉNOVA SOBRE LAS ACCIONES DE FRANCISCO CATTANEO Y DIVERSAS TOMAS (27/02/1511)	442
132. CÁDIZ SUPLICA AL REY QUE UNA CARABELA CARGADA DE MERCADERÍAS PARA BERBERÍA Y APRESADA POR LOS PORTUGUESES LA HAGA VOLVER A SUS DUEÑOS POR HABER SIDO TOMADA CONTRA LO ASENTADO EN LAS CAPITULACIONES DE PAZ (19/08/1512)	443
133. SESIÓN DE CABILDO SOBRE UN CORSARIO TURCO QUE AMENAZA CON SUS ATAQUES EL ESTRECHO Y LOS PUERTOS DE ANDALUCÍA (01/08/1515)	444
134. REAL CÉDULA AL CORREGIDOR Y JUEZ DE RESIDENCIA DE CADIZ PARA QUE EMBARQUE LA NAO FRANCESA QUE ENTRÓ EN DICHO PUERTO ACUSADA DE SER DEL GRUPO QUE HABÍA HECHO ROBOS Y DAÑOS EN EL CABO DE AGUER (22/06/1517)	445
135. JACOME PRESENDO Y POLO CENTURIÓN PRESENTAN PROBANZAS EN CÁDIZ DE CÓMO LES FUERON ROBADAS MERCANCÍAS POR PORTUGUESES EN LA MAR Y EN PUERTOS DEL NORTE DE AFRICA (1525)	446

136. SOBRE LA PRESA DE VARIOS BARCOS SALIENDO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ POR UN CORSARIO PORTUGUÉS (05/08/1525)	447
137. PLEITO SOBRE ARMAS VENDIDAS A LOS MOROS POR JUAN BURGOS, DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MERCADER: PROCESO Y SENTENCIA (06/12/1526)	448
138. INSTRUCCIÓN PARA LA ARMADA GUARDACOSTAS. PARECER DE PERITOS SOBRE DESARMAR HASTA LA PRIMAVERA DICHA ARMADA. INFORMACIÓN SOBRE LA TOMA DE UNA CARABELA CARGADA DE TRIGO POR LA MISMA (1528)	457
139. ORDEM DE D. CARLOS, REI DE CASTELA, MANDOU AO PORTO DE CÁDIZ QUE ENTREGASSEM O ? QUE TINHAM TOMADO DE UNS NAVIOS DE PORTUGAL QUE A ELE LHE FORAM ? SEM DETERMINAÇÃO ALGUMA (22/06/1530)	462
140. INFORMACIÓN HECHA EN CÁDIZ, SOBRE EL ROBO QUE HICIERON LOS INGLESES EN LA MAR A UNA NAO ESPAÑOLA QUE VENÍA DEL CABO DE AGUER (07/04/1540)	464
141. CAPTURA DE UNA NAO POR CORSARIOS FRANCESES (22/08/1544).....	469
142. EXTRACTO DE ACTA CAPITULAR DEL CABILDO DE HUELVA SOBRE EL AVISO DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA DE GALERAS DE CORSARIOS (10/04/1544).....	471
143. EXTRACTO DE ACTA CAPITULAR DEL CABILDO DE HUELVA SOBRE EL CONTROL DE LOS ESCLAVOS NEGROS Y BERBERISCOS (28/03/1547).....	472
144. LIBRAMIENTO DEL DUQUE DE ARCOS PARA EL RESCATE DE LAS PERSONAS DE ROTA QUE CAUTIVARON LOS MOROS (11/11/1555)	472
145. RELACIÓN DE LA MANERA QUE SE DEBE ARMAR CORRECTAMENTE UNA CARABELA. (APROX. 1500-1599)	473
ANEXO III: CUADRO RESUMEN DE CASOS	477

ANEXO I

Relación documental

A continuación se recoge un listado con una selección de los documentos de archivo consultados para la elaboración de la presente tesis. Sólo se han incluido los trabajados de forma directa. No se han referenciado en dicho listado otras fuentes primarias transcritas y editadas. En el caso específico de los *Rolls* de la Cancillería del reino de Inglaterra, los resúmenes del contenido de los diversos documentos han podido dejar de lado información relevante, y las transcripciones tienen, a menudo, lagunas de interpretación o deformaciones evidentes de nombres y lugares.

Algunos de los documentos ofrecidos a continuación tienen mayor significación que otros, según hayan sido utilizados como fuentes directas para el análisis de la piratería y corso específicos del reino de Sevilla, establecer paralelismos con otras zonas, identificar mejor a personajes involucrados o, simplemente, poner en contexto con otras actividades delictivas.

Cada entrada contiene una versión resumida óptima para su identificación mediante fecha, signatura archivística y resumen. En los casos en que la data exacta del documento no se haya podido precisar o fuera esta dudosa, se ha optado por asignarle una fecha que lo sitúe en el contexto de otros documentos con los que comparte unidad archivística. Las aproximaciones menos directas se indican con un “probable” y el año o siglo estimados.

Para la correcta identificación de las signaturas archivísticas, recúrrase a la relación de siglas y acrónimos que se encuentra en las primeras páginas de la tesis. Téngase en cuenta, además, que la signatura utilizada tiende a ser la actual e inequívoca, salvo en casos determinados. Por ejemplo, al respecto de las actas del Archivo Municipal de Sevilla, se ha optado por referenciar la signatura física tradicional de los documentos (foliación) y no la de las copias microfilmadas. Aunque, lamentablemente, muchas de estas copias no tienen la calidad suficiente para su adecuada transcripción, y la consulta directa no está permitida por cuestiones de conservación, se ha considerado conveniente dar más importancia a la identificación del original. Esta será más útil si hubiera un futuro proyecto de actualización y digitalización, o si el especialista interesado obtuviera acceso directo a los documentos originales.

En cuanto al resumen, se ha intentado respetar el referido en las distintas descripciones archivísticas y catálogos (erratas incluidas), para mayor facilidad de localización, aunque, en algunos casos, ciertas palabras o hechos hayan sido interpretados de otra forma tras la lectura de las fuentes originales. También se mantiene esta decisión en el Anexo II de selección de documentos.

1. Probable siglo XIV
AGS – EST,1.1.2, f. 154
Carta al rey de Martín Ruíz de Avendaño, lugarteniente del almirante, sobre diversas tomas de naos.
2. S. XV
AMS – X, Ac. Cap. s. XV, f. 77
Los arrendadores de las rentas de las mercancías en el puerto de Sevilla se quejan al concejo de la ciudad de Per Ibáñez, capitán de la carraca del rey, porque se apodera de cuantas mercancías quiere, hasta tal punto que los genoveses han retirado sus barcos del puerto y han anclado en Sanlúcar de Barrameda y Cádiz. Piden que Per Ibáñez se marche del puerto.
3. 01/07/s.a. (s. XV)
AMS – XVI, Diversos, 904 (rollo 754)
Carta de Alfonso V de Portugal al concejo de Sevilla, contestando a una petición de esta en la que se solicitaba la devolución de una carabela que había sido tomada a doña Aldonza de Quadros.
4. 28/12/s.a. (s. XV)
AMS – XVI, Diversos, 803 (rollo 753)
Carta del rey de Portugal Alfonso V al concejo de Sevilla para que manden restituir a Juan Gómez, vecino de Lisboa, las mercancías que le habían sido tomadas.
5. 24/11/1395
ACA – CANCELLERÍA,Registros,NÚM.1889, ff. 91v-92r
Carta de Juan I de Aragón a su sobrino Enrique III de Castilla solicitando justicia para Nicolau Madrench y otros mercaderes de Barcelona a los cuales se les habían tomado en el puerto de Cádiz el pasado mes de septiembre catorce balas de paño francés cuando regresaban de Flandes con gran cantidad de mercancías. También en Archivo Mercedes Gaibrois de Ballesteros, Documentación, 10-6-28, doc. 1409. Real Academia de la Historia. Otra para el arzobispo de Toledo.
6. 04/06/1398
ACA – CANCELLERÍA,Registros,NÚM.2167, f. 165r
Carta de Martín I de Aragón a Enrique III de Castilla acusando recibo de la carta enviada en la que este último le rogaba que mandase restituir al portador de la misiva cierta cantidad de trigo y harina tomada por el corsario llamado Juan López de Pravía, natural de Aragón, que había capturado delante del Castell de Caller, en el reino de Cerdeña, la nao de Pedro Sánchez de Sibilía.
7. 09/02/1399
ACA – CANCELLERÍA,Registros,NÚM.2286, ff. 51v-52r
Carta del rey Martín de Aragón al rey Juan de Portugal sobre la presa de una nave valenciana a la altura del cabo San Vicente.

8. 10/02/1399
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM.2286, f. 52
Represalia en Valencia por la toma de una nave valenciana que iba a Sevilla.
9. Aprox. 1400--1499
AHNOB - OSUNA, C.109, D.1
Libro de cuentas de la casa de los duques de Medina-Sidonia.
10. 30/01/1400
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.2173, f. 48
Carta de Martín I de Aragón al mercader Guillem Descròs, sobre los robos de Diego de Valderrama y otros corsarios castellanos.
11. 20/03/1400
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.2172, ff. 66v-67
Carta de Martín I de Aragón al lugarteniente del Gobernador de Cerdeña sobre presas llevadas a Cagliari.
12. 27/04/1400
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM.2211, f. 1
Carta de Martín I de Aragón a los oficiales de Cerdeña para que procedan a la restitución de las presas obtenidas por Diego González de Valderrama en Cádiz.
13. 16/04/1401
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM.2172, f. 183r
Carta de Martín I de Aragón al condestable Ruy López Dávalos solicitando su mediación ante Enrique III de Castilla para que restituya cerca de cien marcos de plata en vajilla y moneda enviados por Guillem Pujada, mercader ciudadano de Barcelona, a su factor en Sevilla Pedro de Bageus, en cierta barca cuyo capitán (“conduhitor”), Juan Comes, temiendo el ataque de ciertos barcos corsarios frisonos, ordenó desembarcar en dicho lugar ciertos bienes y ropas de gran valor.
14. 16/04/1401
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM.2172, f. 182v
Carta de Martín I de Aragón a Enrique III de Castilla solicitando la restitución de cerca de cien marcos de plata en vajilla y moneda enviados por Guillem Pujada, mercader ciudadano de Barcelona, a su factor en Sevilla Pedro de Bageus, en cierta barca cuyo capitán (“conduhitor”), Juan Comes, temiendo el ataque de ciertos barcos corsarios avistados cerca de Tarifa, ordenó desembarcar en dicho lugar ciertos bienes y ropas de gran valor.
15. 22/08/1401
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM.2244, f. 64r
Carta de Martín I de Aragón a Diego de Barrasa sobre la presa de dos barcas castellanas en Alicante.

16. 24/10/1401
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2226, ff. 183v-184
Carta de Martín I a los oficiales de Cerdeña sobre -entre otros asuntos- la nave 'San Juan' de Cádiz.
17. 29/05/1402
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2175, ff. 100v-101r
Carta de Martín I de Aragón a Enrique III de Castilla pidiendo la restitución de los bienes y mercancías robados el 19 de mayo pasado en los mares de las islas de las Águilas.
18. 29/05/1402
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2175, f. 101v
Carta de Martín I de Aragón al condestable de Castilla Ruy López Dávalos sobre los robos de Íñigo López de Mendoza.
19. 15/06/1402
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2244, ff. 190v-191r
Carta del rey Martín I de Aragón al rey de Castilla sobre los robos de Íñigo López de Mendoza.
20. 07/09/1402
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2227, ff. 4v-5r
Misiva de Martín I de Aragón a los oficiales reales de Cerdeña acerca del robo de la nave de Cristóbal Sánchez de Sevilla.
21. 12/09/1402
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2245, ff. 40v-41r
Carta del rey Martín I de Aragón al Dogo de Venecia al respecto de una presa realizada por valencianos de una nave sevillana.
22. 04/11/1402
AHNOB - OSUNA, C.1976, D.36
Carta de creencia escrita por Juan Martínez, armador del Almirante Diego Hurtado de Mendoza, dirigida a este, sobre los gastos hechos en unas embarcaciones para la custodia de los puertos de Barrameda y Cádiz.
23. 08/11/1402
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2287, ff. 121-122r
Carta del rey Martín de Aragón sobre la presa de una nave valenciana por João de Bernada.
24. 1403?
NA – SC 8/181/9011
Gonzalo Moro, ambassador of the King of Spain, requests action on two points.) He requests the arrest and restitution of certain ships from Seville, belonging to Piacenzan

merchants from Piedmont, Lombards living in Seville, which were seized at sea with their cargo by people from Plymouth. 2) He requests similar arrest and restitution of a ship of Bilbao, owned by Diego Lopez de Astunyga, a Spanish baron, which was seized with its cargo of iron and other goods by Pay.

25. 1403?

NA – SC 8/179/8931

The Castilian ambassador requests action regarding attacks on Castilian merchants and their ships by various English ships and their masters, despite agreements between the two countries.

26. 1403-1404?

NA - SC 8/162/8085

Albert and Garner request letters of commission and that judgment given on the commission that their the possessors of the 4 ships of Dartmouth, Plymouth and Bristol which seized their goods be constrained to make restitution of the goods and merchandises; and that Michel have power to levy to the use of the petitioners restitution of the goods and merchandises of the possessors; and that Hawle be commanded by the commission and by writs be charged to make restitution to the petitioners of the goods taken by those possessors of Dartmouth, and those of the quay there who received parcels of the goods.

27. 05/01/1403

ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2175, f. 163

Carta de rey de Aragón al rey de Castilla sobre la captura de la galeota de Pere Biguera de Valencia por Íñigo López de Mendoza.

28. 06/05/1403

NA - SC 8/335/15829

Garner makes two requests: 1) He asks that a commission be granted to a serjeant at arms and a writ to the mayor and bailiffs of Dartmouth to deliver the ship called 'Seint Pier' of Ondarroa, captured by Saut and Englishmen and now at Dartmouth, to the petitioner or his attorney. 2) He asks that a new commission be granted to a serjeant at arms and a writ to the mayor and bailiffs of Dartmouth to deliver to him the ship called 'Seint Anne' of Guerande, now at Dartmouth, and to arrest Bertelot and his companions, who captured the ship off the coast of Brittany.

29. 11/05/1403

NA - SC 8/216/10799

Garner recounts that in April in the fourth year of the king's reign (1403) certain lieges of Bayonne loaded in a ship called 'St Pier' of Ondarroa, of which Lope was the owner and Sanchez the master, various merchandises including 49 tuns of oil from Seville, which was shared between the lieges of Bayonne and Dartmouth, and Vyle, then admiral of certain ships of Bayonne, with his company, took and kept for themselves 25 tuns of this oil, whereby the council ordered him to make restitution to the petitioner for this oil. The petitioner requests that letters of commission in this matter be sent to Bayonne with

Pierz, giving him power and authority to force the [captains and] owners of the ships which were in Vyle's company to make restitution and full satisfaction to the petitioner for the 25 tuns of oil. He also requests that other letters of commission be directed to the mayor, eschevins, jurors and council of Bayonne, the lieutenant, seneschal, constable and council of Bordeaux and the judge of Gascony ordering them to assist the said serjeant in this matter and to ordain due remedy and restitution for the petitioner.

30. 17/09/1403
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2287, ff. 139v-140r
El rey Martín de Aragón se dirige al monarca luso al respecto de la devolución de mercancías robadas a varios mercaderes valencianos.
31. 03/12/1403
ACA – CANCELLERÍA, Cartas Reales, Martín I, Caja 6, f. 568
Carta del rey Martín I sobre el robo de una nave de sevillanos.
32. 1404?
NA – SC 8/88/4395
Philip de Albertinis requests, both for himself and for Richard Garner, the restitution of 124 cases of white soap in two galleys of Venice seized last July in the downs of Sandwich by a navy commanded by Thomas Beaufort, Admiral of the North. It has been found before the King's council that these goods belonged to the petitioners, and letters patent have been issued for their restitution, but nothing has yet been done. They request restitution of their goods.
33. 28/06/1404
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2227, ff. 40v-41r
Sobre la toma de una nave sevillana por parte de una nave de Cagliari.
34. 24/07/1404
AHCB – Lletres Comunes, II, n. 125
El gobernador de Alguer escribe sobre dos galeras castellanas que se apoderaron en Oristano de una nave castellana de Caller.
35. 15/10/1404
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2179, ff. 78v-79r
Protesta del rey Martín de Aragón por la captura de la barca de Gonzalo Pérez de Liaño de Santander, presa en Cartagena en junio por Pedro Sánchez de Laredo, capitán castellano.
36. 14/02/1405
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2141, ff. 62-63r
El rey Martín de Aragón demanda al rey de Castilla la restitución de las mercadería tomadas del leño de Joan de Ripoll por Pero Niño.
37. 29/07/1405

ACA – CANCELLERÍA,Registros,NÚM.2287, ff. 184v-186v

Queja del rey Martín de Aragón al rey de Castilla sobre el ataque corsario de Pedro Niño en Oristano el 13 de julio de 1404.

38. 28/08/1405
ACA – CANCELLERÍA,Registros,NÚM.2145, f. 44
Orden del rey Martín de Aragón para que el baile general de Valencia investigue el robo sufrido por Bartomeu Albiol.
39. 16/10/1405
AMS – XV, Pap. del May., 1405, doc. 130
Otro del mismo a los mismos, haciéndoles saber que había pagado 400 mrs. a Bartolomé Martínez, trotero, para llevar una carta de Sevilla al Rey, sobre los 16.000 mrs. que esta Ciudad dio a las dos naves que fueron a buscar a los corsarios que andaban por el mar.
40. 30/12/1405
AMS – XV, Pap. del May., 1405, doc. 51
Otro al mismo para que diese a Bartolomé Martínez, trotero, 150 mrs. por los días que estuvo en la Corte esperando la respuesta del Rey a la carta de Sevilla que le llevó, sobre los 16.000 mrs. que la Ciudad tomó prestados de Bernal González, Tesorero del Rey, para dar a los maestros y a la tripulación de la nao de Vizcaya que Sevilla envió armada, en persecución de los corsarios que estaban en el puerto de Sanlúcar de Barrameda, en servicio del Rey, y guarda de la mar.
41. 12/01/1406
AGS – EST,1.1, f. 103
Carta de Gonzalo Lorenzo a Juan Martínez.
42. 16/01/1406
AGS – EST,1.1, f. 101
Carta de Gonzalo Lorenzo a Juan Martínez.
43. 01/04/1406?
NA - SC 8/111/5507
Petition in ten parts, concerning Garner's request that he have restitution of goods and merchandise seized unjustly.
44. 07/04/1406
ACA – CANCELLERÍA,Registros,NÚM.2148, f. 72r
El rey Martín de Aragón demanda al rey de Castilla que haga justicia a Pere Narvona, a quien Pero Niño tomó un leño con trece moros.
45. 01/10/1406
AMS – XV, Pap. del May., 1406, doc. 183
Otro del mismo a los mismos, haciéndoles saber que había pagado 50 mrs. a Lorenzo Fernández, trotero, por llevar una carta de Sevilla al Maestre de Santiago, que se hallaba

en Écija, poniendo en su conocimiento las noticias que habían llegado a esta Ciudad de que el Rey de Granada había armado cuatro galeras y dos galeotas, que andaban por el mar haciendo daño a los cristianos.

46. 01/10/1406
AMS – XV, Pap. del May., 1406, doc. 184
Albalá del mayordomo a los contadores, haciéndoles saber que había pagado 400 mrs. a Bartolomé Martínez, trotero, por llevar una carta de Sevilla al Rey, que se hallaba en Segovia, poniendo en conocimiento las noticias que habían llegado a esta Ciudad de que el Rey de Granada había armado cuatro galeras y dos galeotas, que andaban por el mar haciendo daño a los cristianos.
47. 14/07/1407
ANTT - TT/GV/18/7/28, ff. 31-32
Carta pera os dictos castellããos pera irem a Ingraterra por a sobredicta cousa.
48. 25/07/1407
ANTT - TT/GV/18/7/28, f. 30
Carta de Henrique, rei de Inglaterra a D. João I, em resposta à reclamação feita por este rei sobre os danos causados a castelhanos no porto de Lagos.
49. 21/11/1407
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2288, ff. 93-94r
El rey Martín vuelve a demandar al rey de Castilla que haga devolver el leño de Pere Narbona y las mercancías que llevaba a bordo.
50. 18/12/1407
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2250, ff. 140v-141
Instrucciones dadas a los embajadores enviados a Castilla por el rey Martín el Humano.
51. 09/10/1409
AMS – XV, Pap. del May., 1409, doc. 61
Mandamiento de Sevilla al mayordomo Juan Fernández de Mendoza, para que diese a Juan Rodríguez de Hoyos, veinticuatro, 1.000 mrs. por llevar una carta de Sevilla a Sanlúcar de Barrameda mandando embargar la nao de que era patrón Juan García de Portugaleta, por haber denunciado los mercaderes genoveses y placentines de esta Ciudad, que la estaba armando en corso para ir contra los naturales del Reino de Castilla y contra los de otros reinos y señoríos con quienes el Rey de Castilla tenía firmadas paces y treguas.
52. 06/01/1410
AMJF – Ac. Cap. 1410, ff. 28v-29v
Tregua entre el rey de Castilla y el rey de Inglaterra.
53. 26/03/1410
AMJF – Ac. Cap. 1410, ff. 53v-54r

Carta del rey Juan I de Castilla sobre no organizar expediciones marítimas contra el rey de Benamarín.

54. 28/10/1410
AMMU – CR n. 795, f. 135v
Al almirante mayor de Castilla D. Alfonso Enriquez ordenándole que guarde la tregua que se tiene con el rey de Granada pero que aprese sus naves si las encuentra en el mar.
55. 03/06/1411
AGS – EST,1.1.2, f. 163
Carta del corsario Pedro Sánchez de Laredo al cardenal de España sobre la toma de un cárabo de moros.
56. 15/11/1411
AMMU – CR 798, f. 1r
Cartap para García Fernández de Ora de Lobos, adelantado de Murcia, sobre razón de los moros del ballener.
57. 26/05/1413
AMMU – CR 798, f. 13r
Carta sobre los robos efectuados contra los súbditos del rey de Granada por un ballener del condestable de Castilla.
58. 19/06/1413
AMS – XV, Pap. del May., 1413, doc. 22
Otro al mismo, para que diese 1.500 mrs. a Juan Fernández del Marmolejo, veinticuatro, para ayuda de sus gastos, cuando Sevilla lo envió a Cádiz y al Puerto de Santa María, con motivo de los corsarios que capturó Micer Cristóbal, patrón de la gran carraca, y del embargo que fue puesto sobre la carraca que traía pan a esta Ciudad, y acerca de otras cosas que eran en servicio del Rey y provecho de Sevilla.
59. 1414?
NA - SC 8/250/12476
Vinalde requests restitution, with damages and expenses, for 250 pieces of his cloth of Essex arrested at London in the house of Treinzam, and for 10 tuns of olive oil arrested in the port of Southampton in a ship of which Martines was master, by Barantin, Beynewell, Cotton and their fellow merchants, and detained without any restitution being made to him, contrary to the truce between England and Flanders.
60. 02/1414?
NA - SC 8/240/11962
John Martinus of Ceanuri states that on 15 March last, his ship, loaded with merchandise belonging to merchants from Castile, Florence, Piacenza, Genoa and other places, arrived in Southampton to trade under the safe-conduct and protection of Henry IV; but it was seized, and the goods and merchandise in it unloaded, because of certain letters of marque against the goods of Genoese granted by the present King to John Reynwell and

other merchants of London, and then commandeered by them, to the petitioner's great loss and in violation of his safe-conduct and protection. He requests justice, and compensation for his losses and damages.

61. 06/03/1415
AMS – XV, Pap. del May., 1414, doc. 78
Libramiento de maravedís para que dos jurados vayan a Lepe acerca de unos corsarios.
62. 13/11/1416
AMN - Col. Sanz de Barutell (Diplomática de Barcelona), 0211, Ms. 354, Art. 14, n. 132
Carta del rey don Alfonso V de Aragón al rey de Castilla don Juan II en que le dice que según ha entendido, Juan Pérez de la Randa y Juan de Ferrera, vizcaínos, tienen en el Estrecho de Gibraltar dos barcas armadas e intentar insultar y apresar y han insultado y apresado a naves, bienes y mercaderías de algunos vasallos suyos, y que le han propuesto tomar una nave de catalanes procedente de Flandes con valor de cien mil libras, y que Pedro de Desmeñiega, da favor, consejo y ayuda a dichos malhechores y los acoge algunas veces en su lugar de Gibeleon y en otros; en consecuencia le ruega que dichos malhechores sean castigados, de modo que sirva de ejemplo a los demás, y que mande bajo de graves penas que dicho Desmeñiega ni otros, no se atrevan a admitirlos y ayudarlos.
63. 18/08/1417
AMS – XV, Pap. del May., 1417, doc. 29
A Lepe y Ayamonte acerca de las mercancías que habían tomado en el mar a ciertos mercaderes y personas.
64. 06/09/1418
AMMU – Ac. Cap. n. 40, f. 43v
Sesión de cabildo sobre las guerras y treguas mantenidas por el rey de Castilla con sus vecinos.
65. 27/02/1420
AMV – Lletres missives, 14, f. 158
Carta al conde de Niebla al respecto de la toma de una nave armada en corso por un vecino de Valencia.
66. 23/05/1420
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2569, f. 77v
Alfons el Magnànim demana a Joan II de Castella que faci restituir quinze moros que Pero López Dávalos, adelantat del regne de Múrcia, havia pres al port de Cartagena.
67. 25/02/1421
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3108, f. 194
La reina María demana al conestable de Castella, [Ruy López Dávalos], tal com ha havia fet amb una carta del 31 de maig de 1420 de la qual no havia rebut resposta, que faci que

el seu fill, Pero López Dávalos, adelantat del regne de Múrcia, lliuri a Joan Mir quinze moros que havia pres al port de Cartagena.

68. 25/02/1421
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3108, f. 193v
La reina María demana a Juan II de Castilla que faci lliurar a Joan Mir, portador de la carta, quinze moros que l'adelantat del regne de Múrcia, Pero López Dávalos, havia pres al port de Cartagena l'octubre de 1419, per tal que pugui restituir-los a qui pertoqui.
69. 07/03/1422
AMS – XV, Pap. del May., 1421, doc. 100
Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que diese 3.000 mrs. a los veinticuatro Fernán Ruíz Cabeza de Vaca, Pedro Díaz de Sandoval, Diego Ortíz y Pedro González del Alcázar, por 10 días (a razón de 100 mrs. Diarios) que habían de invertir en el viaje para negociar con los corsarios Gonzalo Correa y Bartolomé López de San Vicente, que, con una escuadra de 700 hombres, había apresado en Sanlúcar de Barrameda una carraca y otros navíos con mercaderías de genoveses, según denunciaban los cónsules de esta nación en Sevilla, para que devolviesen la presa, ya que esta Ciudad carecía de barcos armados y de la posibilidad de armarlos, para recuperar lo robado.
70. 1422
AMS – XV, Pap. del May., 1422, doc. 127-IX
Por albalá de Sancho Rodríguez, fecha 14 de octubre, pagó 500 mrs. a un trotero que llevó cartas al rey sobre el asunto de las cartas del condestable, que se decía haber sido puestas por Gonzalo Correa a la puerta de la casa del Cabildo.
71. 18/07/1422
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 30, f. 145r
Misiva de la reina María al respecto del robo sufrido por el patrón Antonio Martínez de Torres.
72. 18/07/1422
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 30, f. 145v
Misiva de la reina María al respecto del robo sufrido por el patrón Antonio Martínez de Torres.
73. 25/07/1422
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 30, f. 144v-145r
Carta de la reina María a las autoridades valencianas sobre el robo sufrido por un vecino de Sevilla.
Contiene misiva de 12/08/1421.
74. 25/07/1422
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 30, f. 145
Sobre Diego de Sevilla, mercader.

75. 09/04/1424
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 32, ff. 68v-69r
Sobre la presa de una galeota en el puerto de Cádiz.
76. 19/05/1424
ASV – Senado, Deliberazioni. Misti. Registri, reg. 55, f. 23v
Sobre la toma de una nave veneciana en Cádiz por corsarios genoveses.
77. 23/04/1425
AMS – XV, Pap. del May., 1425, doc. 84
Libramiento de 600 mrs. al veinticuatro Luis Fernández Marmolejo que enviaba a Pedro Barba, lugarteniente del almirante, obre ciertas cosas desaguizadas que él y sus alcaldes, alguacil, oficiales y guardas de Coria y de la Barqueta habían hecho a genoveses estantes en Sevilla y a otros vecinos y moradores de esta Ciudad. Al no tener al presente dinero para ello, lo mandaron tomar prestado de ciertos cambiadores.
78. 02/11/1426
AMS – XV, Pap. del May., 1426, doc. 83-XXXIX
Por otro del mismo, de 2 de noviembre de 1426, dio 575 mrs. al veinticuatro Luis Fernández Marmolejo y a un trotero que iba con él a Pedro Barba, teniente de almirante, para hacerle ciertos requerimientos sobre una carraca que este quería tomar.
79. 12/11/1426
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2576, ff. 152-153r
Alfons el Magnànim guia, durant tres mesos i després a beneplàcit, la nau de Ginés González, de Sevilla, que havia estat capturada a les mars de Nife quan es dirigia a Màlaga carregada de forment.
80. 12/02/1427
AMJF – Ac. Cap. 1428, ff. 532-533r
El rey ordena a Jerez se le permita sacar pan a Juan Sánchez de Zuazo para su castillo.
81. 22/07/1427
AMJF – Ac. Cap. 1427, f. 18
Sobre piratería entre españoles y flamencos.
82. 18-19/02/1429
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2578, f. 55
Cartas del rey Alfonso el Magnánimo de Aragón a los infantes de Portugal sobre el robo de un súbdito suyo.
83. 07/08/1430
AMS – XV, Pap. del May., 1430, doc. 70
Otro al mismo, para que diese 650 mrs. a Gonzalo González de las Peñuelas, jurado, por el trabajo y costas que hizo en ir al Puerto de Santa María a estar con el almirante de

Castilla, en razón de ciertas cosas tomadas a ciertos mercaderes genoveses en una carraca.

84. 16/02/1431
AFCA – C.77-26
Carta de la ciudad de Sevilla al Almirante sobre los daños que hacían los patrones de las galeras que andaban en aquellas costas, en coger gentes, ganados y mantenimientos de navíos para llevarles, en especial Pedro Barba, que tomó pescado de los navíos que venían de Galicia con mantenimientos para la ciudad.
85. 02-03/04/1431
ARC – RC Com: Real Cancillería, núm. 47, ff. 35v-36r
Tres misivas sobre los movimientos de Pedro Barba y otros castellanos.
86. 14/05/1431
AMJF – Ac. Cap. 1431, f. 35
Necesidad de galeotes para las galeras armadas en Sevilla.
87. 04/07/1431
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.2689, ff. 64v-65r
Carta del rey Alfonso V de Aragón sobre la toma de una galera por castellanos llevada a Cádiz.
88. 25/09/1433
ANTT – PT/TT/CHR/I/0019, f. 19
Carta de el-rei D. Duarte, a doar ao infante D. Henrique o quinto que ao monarca pertence das coisas tomadas pelos capitães dos navios e fustas que ele armar e trazer de armada à sua custa.
También inserto en confirmación de 01/06/1439, ANTT - TT/CHR/I/0020, f. 38.
89. 06/10/1433
ANTT – PT/TT/CHR/I/0019, f. 85
Carta de el-rei D. Duarte, a conceder ao infante D. Pedro, seu irmão, o quinto de quanto fosse tomado por navios seus armados, para andarem de corso no Estreito.
90. 02/03/1434
ARCHGR – Ac. Cap. Jerez 1434, f. 327r
Sobre galeotes para las naves armadas en Sevilla.
91. 05/02/1435-12/02/1435
AHNOB - OSUNA,C.290,D.79-82
Documentos referentes a las disputas que se siguieron entre Elvira López de Ayala [(II señora de Gibraleón)] y Francisca de Portocarrero, señora de Moger, por los daños que causaron los caballeros de Francisca de Portocarrero en la villa de Palos [de la Frontera] y por la gente que tomaron presa.

92. 09/05/1435
AMJF – Ac. Cap. 1435, f. 83
Sobre los vecinos culpables de saca de trigo sin licencia de Jerez de la Frontera por tierra y mar.
93. 09/08/1435
AMJF - Ac. Cap. 1435, ff. 108-109r
Sobre la recaudación del quinto de las cabalgadas.
94. 10/10/1435
AMJF - Ac. Cap. 1435, ff. 108-109r
Sobre el quinto de las cabalgadas realizadas por tierra o mar.
95. 12/10/1435
AMJF – Ac. Cap. 1435, ff. 23-24r
Demanda de 70 soldados para la armada del estrecho del Gibraltar.
96. 21/10/1435
AHNOB - OSUNA,C.289,D.8
Poder otorgado por Diego Fernández de Molina a Pedro Fernández de Sevilla para pueda cobrar de Isabel de Guzmán Ayala, [III señora de Gibraltón y (II) señora de Béjar y (II) condesa de Ledesma], lo correspondiente a los trece moros que había tomado para el rey como quinto de 63 apresados.
97. 20/12/1435
AHNOB - OSUNA,CP.93,D.8
Carta de pago otorgada por Pedro Fernández de Sevilla, en nombre de Pedro Fernández de Molina, escribano de Cámara del Rey, a favor de Isabel de Guzmán, Condesa de Ledesma, [y mujer de Pedro López de Zúñiga, II señor de Béjar] de haber recibido 9 moros del total de los apresados que les correspondía de quinto real.
98. 24/12/1435
AMJF – Ac. Cap. 1435, ff. 22v-23r
Sobre proveer de 150 galeotes tres galeras y un leño armados en Sevilla.
99. 06/09/1436
ARV - RC Div: Real Cancillería, núm. 265, f. 114
Testimonio sobre un motín atajado por Pedro Barba yendo a Canarias.
100. 05/04/1437
ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 67, f. 44r
Robo sufrido por Galcerán Martí de un laúd por parte de un patrón castellano.
101. 06/04/1437
ARV – RC: Com Real Cancillería, núm. 68, ff. 63v-64r
Sobre las acciones de un corsario castellano llamado Machín.

102. 14/05/1437
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 67, f. 32
Sobre un ballener de portugueses que dio caza a una barca valenciana.
103. 30/05/1437
AMJF – Ac. Cap. 1437, ff. 116r-117r
Pesquisa sobre productos vedados sacados por mar y por tierra a tierra de moros.
104. 11/06/1437
AMLSB – PT/CMLSBAH/CHR/0447/0352.
Traslado em pública forma, elaborado pelo tabelião Diogo Álvares, de uma carta de D. Juan II de Castela, através da qual é banido o corsário Gonçalo Correia, acusado de atacar interesses portugueses.
105. 11/07/1437
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 68, ff. 75v-76
Sobre la presa de unos moros efectuada por una nave de un vecino de Sevilla.
106. 13/09/1437
AMJF – Ac. Cap. 1437, f. 136v
Sobre el robo de un barco sufrido por Pedro de Suazo, vecino de Jerez de la Frontera.
107. 15/03/1438
ARV – RC Div: Real Cancillería, núm. 268, ff. 66v-67r
Sobre la toma de unas ropas de genoveses cargadas en una galera veneciana partida de Sevilla.
108. 21/03/1438
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 67, f. 104
Orden del rey de Aragón a las autoridades de Alicante para actuar en contra de unos corsarios que robaron mercancías en Cádiz.
109. 12/08/1438
AMV – Lletres misives, g3-19, segunda mano
Los jurados de Valencia requieren al rey de Castilla liberar a varios judíos de Sagunto, capturados por un barco de Cádiz y después vendidos como esclavos.
110. 17/07/1441
ANTT –PT/TT/CHR/I/0002, f. 74r
A esta cidade de Lixboa segurança a quaaesquer navios que merchantemente vieren ao porto da dita cidade posto que seram de terra de inimigos.
111. 30/09/1441
ANTT –PT/TT/CHR/I/0002, f. 76r
Carta de perdão concedida por D. Afonso V a João Afonso.

112. 12/1441
ASV – Senado, Deliberazioni Mar. Registri, reg. 1, ff. 82-83
Relación de presas y agravios sufridos por súbditos de Venecia a manos de súbditos del rey de Aragón.
113. 10/01/1442
AFCA – C.77-37
Mandamiento del almirante don Fadrique a su escudero Diego de Isla para proceder contra los culpables del robo a un navío de un súbdito del marqués de Ferrara, con facultad para hacer provisiones, mandamientos y prender personas y secuestrar sus bienes.
114. 13/06/1442
AMS – XV, Pap. del May. 1442, rollo 258, fot. 513r-514r
Sobre la llegada de dos galeras venecianas a Sevilla.
115. 08/03/1442
ANTT – PT/TT/LN/0014, ff. 129v-132r
Carta inserta en el libro 6 de Odiana de los procuradores del concejo de Tavira para las cortes de Évora de 1442.
116. 20/11/1443
ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 85, f. 55r
Orden real sobre los asuntos expuestos por el suplicante Joan Ferrer, incluyendo el secuestro de un esclavo moro.
117. 12/01/1445
ANTT – PT/TT/CHR/I/0025, f. 58
Segurança real aos bizcainhos e galegos que mercantemente vieren à vila de Aveiro.
118. 16/07/1445
ANTT – PT/TT/CHR/I/0025, f. 29
Carta do regente D. Pedro a doar ao conde de Arraiolos os quintos das cavalgadas e presas do mar e da terra enquanto estivesse como capitão de Ceuta.
119. 07/08/1445
ARV - RC ComLoc: Real Cancillería, núm. 6, ff. 50v-51r
Orden al respecto de Pedro García de Argumedo, vecino de Cádiz, y su carabela.
120. 07/03/1446
ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 72, ff. 55v-56r
Sobre presas y robos sufridos por Francesc de Puigvert.
121. 20/01/1447
ANTT – PT/TT/GAV/17/7/15

Sentença a favor de Diogo Lopes de Freitas contra Martin Vicente Garrido.

122. 02/03/1447
AMMU – LEG. 4277, Nº 45
Minuta de una carta del concejo de Murcia a un capitán de barco llegado a Cartagena, pidiendo conceda a Álvaro de Castro, vecino de Murcia, parte de los bienes tomados a unos portugueses.
123. 23/03/1447
ANTT – PT/TT/LN/0012
Carta inserta para las cortes de 1446 por parte del concejo de Tavira.
124. 13/12/1447
ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 69, f. 128
Sobre el robo cometido contra Juan Martínez del Campo de Sevilla.
125. 1448?
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2697, f. 41v-42r
Capítulos de concordia entre el rey de Aragón y dos patronos vasallos para una empresa corsaria.
126. 08/11/1448
AMS – XV, Pap. del May. 1448-1449, caja 49, n. 97, f. 203v
Libramiento del Cabildo a Alfonso Fernández del Peso, mayordomo de 1449-1450 para que pague a Guillén de las Casas, fiel ejecutor, y a Andrés González, jurado y escribano público, 2.000 maravedís al primero y 1.000 maravedís al segundo, que les corresponden por la cantidad que necesitarán para ir a Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María y a Cádiz para hacer traer de sus puertos el pan que se mandó comprar en Berbería y en otros lugares para el abastecimiento de la ciudad.
127. 09/11/1448
ASV – Senado, Deliberazioni, Mar. Registri, reg. 3, f. 35r
Sobre la presa de la nave del veneciano Saba de Estefanis.
128. 13/12/1448
AMS – XV, Pap. del May. 1448-1449, caja 49, n. 97, f. 210
Real cédula de Alfonso V, rey de Portugal, al Cabildo, solicitándole que le facilite los nombres de los marineros y las personas que hayan cometido cualquier abuso contra los vecinos de los lugares de Sevilla, para que reciban sus merecidos castigos y que procure también sancionar a aquellos que sus vecinos que hayan cometido abusos contra súbditos portugueses.
129. 03/01/1449
AMS – XV, Pap. del May. 1448-1449, caja 49, n. 97, f. 211
Libramiento del Cabildo al matordomo de 1449-1450, para que pague a fray Juan de Cornago 5.000 maravedís como compensación por los gastos que tuvo cuando fue con

carta de Juan de Guzmán, alcalde mayor y duque de Medina Sidonia, a ver al rey de Portugal para tratar con él de los robos y daños hechos por sus súbditos a vecinos de Sevilla y a vecinos de las villas del duque.

130. 10/03/1449
ANTT – PT/TT/CHR/I/0020, f. 38
Carta de el-rei D. Alfonso V a infante D. Henrique: concessão do quinta das presas, navios e fustas que ele arme ou traga de armada à sua costa e com a capitães seus.
131. 14/03/1449
ARV - RC Div: Real Cancillería, núm. 272, ff. 85v-86
Sobre la presa realizada cerca de Denia de una nave castellana con pesca.
132. 20/03/1449
AHCB – Consell de Cent, Registre de Deliberacions: 1448-1449 (vol. 5), ff. 110v-111r
Sobre una nave corsaria del rey de Navarra que dio caza a una fusta castellana.
133. 29/03/1449
AMS – X, Ac. Cap. 1449, f. 3v
Los almojarifes de Sevilla piden al concejo de esta ciudad que se arme una galera que recorra el Estrecho y los puertos para impedir a los corsarios que roben los barcos que llegan con mercancías.
134. 03/04/1449
AHCB – Consell de Cent, Registre de Deliberacions: 1448-1449 (vol. 5), f. 121v
Sobre un pirata castellano que apresó una barca que iba a Barcelona.
135. 24/09/1449
ARCHGR –Ac. Cap. Jerez 1450, ff. 135v-137r
Juan II ordena a Pedro Ibáñez el Viejo, a Pedro Ibáñez el Mozo y a Domingo Pérez que devuelvan las tomas que habían realizado de fustas y mercaderías a comerciantes que realizaban transacciones comerciales con Berbería.
136. 15/12/1449
ARV - RC Div: Real Cancillería, núm. 272, ff. 128v-129r
Sobre una presa de moros en Berbería.
137. 25/05/1450
ANTT –PT/TT/CHR/I/0034, f. 101v
Segurança real a dois moradores a Sevilha.
138. 02/06/1450
ANTT – PT/TT/CHR/I/0034, f. 123
Carta de el-rei D. Afonso V a nomear Manuel Pessanha, camareiro-mot do infante D. Henrique e comendador de Castro Marim, para guarda dos portos do Algarve e a darlhe

facilidades e instruções para reprimir o contrabando que por alí se faz e para processar os delinquentes.

139. 08/12/1450
ANTT – PT/TT/CHR/I/0034, f. 187
Carta de perdão a Diego Afom Botarro, escudeiro de D. Henrique
140. 05/02/1451
ANTT – PT/TT/CHR/I/0037, f. 35v
Carta de el-rei D. Afonso V de seguro a Abrão de Paredes, judeu, servidor do infante D. Henrique.
141. 28/08/1451
ANTT – PT/TT/CHR/I/0011, f. 124
Carta de perdão a João Rodrigues e a João da Costa, moradores em Faro.
142. 1452
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1452, f. 39
Mercaderes genoveses se quejan al concejo de Sevilla sobre la toma de su carraca por un capitán del Rey.
143. 16/02/1452
ANTT – PT/TT/CHR/I/0012, f. 8
Carta do rei D. Afonso V para comutar dois anos de degredo em Ceuta a Luis Fernandes.
144. 18/09/1452
AMS – X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1452, ff. 13-14
Juan II ordena a todos los mercaderes, tanto españoles como genoveses, venecianos y florentinos, que carguen sus mercancías con destino a Flandes, en la carraca del rey que va a Santander desde Sevilla.
145. 25/09/1452
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1452, f. 75
El comendador Alfonso Ortíz escribe una carta al concejo de Sevilla diciendo que él había comprado una barca para pescar sardinas y estando esta en Monte Gordo llegaron ciertos vecinos de Tavira y se apropiaron de la barca y del pescado. Suplica al consejo de Sevilla que intervenga, pues la pérdida sufrida alcanza la suma de 16.000 maravedís.
146. 11/10/1452
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1452, f. 129
Requerimiento de Pedro Alfonso, escudero del infante de Portugal don Enrique, para que los pescadores de Palos, Moguer y Sevilla, que apresaron una carabela portuguesa, procedente de Guinea, le devuelvan los sesenta y seis esclavos negros que cogieron.
147. 27/10/1452
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1452, f. 89

Juan Vicente, vecino de Sevilla, presenta una carta al concejo de Sevilla diciendo que él tenía una carabela para pescar en el puerto de Rota. Encontrándose enfermo, se la encomendó a Alfonso de Argumedo, el cual pescando en la costa de África apresó una carabela portuguesa y se repartió el botín con otras carabelas españolas. Llegó al puerto de Rota con siete negros y siete negras, que vendió con el consentimiento del conde de Niebla. Juan Vicente solicita del concejo que si algún daño o represalia se produce por parte de los portugueses, que él no ha intervenido en nada de lo ocurrido y que lo defiendan en caso de necesidad.

148. 13/11/1452
AMS – X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1452, f. 31
Los armadores se quejan al concejo de Sevilla de la orden del rey que sólo se embarquen mercancías en sus barcos.
149. 01-03/1453
AMS – X, Ac. Cap. En.-Mar. 1453, ff. 76-77r
Sobre naos, carracas y carabelas que eluden el pago de las contribuciones por descarga de mercancías a los arrendadores de la renta del Guadalquivir y Sevilla.
150. 01-03/1453
AMS – X, Ac. Cap. En.-Mar. 1453, f. 78v
Sesión de cabildo sobre iniciar pesquisa a raíz de la denuncia del Rey de Portugal de una toma.
151. 04-05/1453
AMS – X, Ac. Cap. Abr.-May. 1453, f. 48
Carta al cabildo de Sevilla sobre la toma de unos moros del rey de Portugal.
152. 09/04/1453
AMS – X, Ac. Cap. Abr.-May. 1453, f. 3v
Sesión de cabildo sobre una carabela armada que daña a los mercaderes genoveses de la ciudad de Sevilla.
153. 20/04/1453
AMS – X, Ac. Cap. Abr.-May. 1453, f. 25
Pedro Ibáñez, guardián de la carraca y cara belas del rey en el Golfo de Vizcaya, reclama al concejo de Sevilla 120.000 maravedís que le han sido librados por el rey en las rentas de la ciudad.
154. 30/05/1453
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1453, f. 27
Juan II manda al concejo de Sevilla que pida prestadas a los vecinos de Sevilla 120.000 maravedís que necesita para hacer armada, que los pagará con lo que recaude del pedido del año presente.
155. 04/07/1453

AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1453, f. 74r

Sesión de cabildo sobre el pago del flete al capitán de la carraca del Rey, Pedro Yáñez de Meauri.

156. 12/07/1453

AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1453, f. 140

Juan II ordena al concejo de Sevilla y a los empadronadores y cogedores de la moneda y pedido de ella que libren de ello a Juan Sánchez de Mendeyca, su escribano, 20.000 maravedís para cubrir y toldar de madera su carraca real llamada SantiAg.

157. 31/07/1453

ARV - RC Div: Real Cancillería, núm. 273, f. 2

Sobre la toma de la 'nave Guzmaná' con atún.

158. 16/07/1453

AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1453, f. 101r

Sesión de cabildo sobre la toma de una nao del señor de La Algaba por catalanes.

159. 03/11/1453

AHCB – Lletres closes, serie VI del Consell de Cent, 1453-1455, f. 15r

Carta sobre la toma de una nave de Juan de Guzmán, vecino de Sevilla.

160. 03/11/1453

AHCB – Lletres closes, serie VI del Consell de Cent, 1453-1455, f. 15v

Carta sobre la toma de una nave de Juan de Guzmán, vecino de Sevilla.

161. 12/11/1453

AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Dic. 1453, f. 38v

Sobre agravios cometidos contra los armadores y pescadores de Sevilla.

162. 20/02/1454

AMJF – Ac. Cap. 1454, f. 21

Saca de pan de Jerez para Moguer.

163. 09/05/1454

ANTT – PT/TT/CHR/I/0010, f. 41

Carta de perdão a João Afonso Caramugeiro, morador em Évora.

164. 16/10/1454

AMS – X, Ac. Cap. Sept.-Nov. 1454, f. 54

Los cónsules y mercaderes genoveses piden al concejo de Sevilla que pongan en libertad a algunos mercaderes que habían sido apresados por los almojarifes.

165. 16/10/1454

AMS – X, Ac. Cap. Sept.-Nov. 1454, f. 55r, 62r-63r

Sobre la denuncia por parte de mercaderes genoveses de los robos y tomas realizados por una galera en el río Guadalquivir.

166. 21/10/1454
AMS – X, Ac. Cap. Sept.-Nov. 1454, f. 59
Ratificación de los privilegios de los mercaderes genoveses en Sevilla.
167. 11/11/1454
AMS – X, Ac. Cap. Sept.-Nov. 1454, f. 94v
Sancho Díaz de Medina en nombre de los cónsules y mercaderes genoveses de Sevilla, informa al concejo de esta ciudad diciendo que se quejaban de los robos y daños que recibían por parte de algunos vecinos de Sanlúcar, hasta tal punto que ninguno se atrevía a ir de Sanlúcar a Sevilla.
168. 13/11/1454
AMS – X, Ac. Cap. Sept.-Nov. 1454, f. 102v
Los mercaderes genoveses se quejan al concejo de Sevilla diciendo que recibían daño de la gente que andaba en la galea cuyo patrón era Baeza, criado de don Martín de Guzmán.
169. 13/11/1454
AMS – X, Ac. Cap. Sept.-Nov. 1454, ff. 103-105r.
Debate sobre la galera de don Martín de Guzmán y su desmantelamiento como castigo a sus desmanes.
170. 15/12/1454
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 58, ff. 27v-28
Tres cartas sobre la huida de un veneciano a Sevilla.
171. 20/01/1455
AMJF – Ac. Cap. 1455, f. 24
Saca de pan de Jerez para Moguer.
172. 25/02/1455
AMS – X, Ac. Cap. En.-Mar. 1455, ff. 97v, 102r
Sesión de cabildo sobre el robo a Antón Domínguez, vecino de Galicia, el preso Pedro Luco y la carabela tomada a Gonzalo de Saavedra.
173. 25/02/1455
AMS – X, Ac. Cap. En.-Mar. 1455, f. 98
Antón Domínguez de los Clavos, vecino de Galicia, se queja de que en Sanlúcar de Barrameda le fue tomado por Antonete y otros vecinos el barco en que traía pesca salada para Sevilla con su carga, que podía valer 100.000 doblas castellanas.
174. 25/02/1455
AMS – X, Ac. Cap. En.-Mar. 1455, f. 102r

Sobre un preso en poder del Almirante por ciertos robos y una caravela tomada a Gonzalo de Saavedra por personas que están en Ceuta.

175. 03/03/1455
AMS – X, Ac. Cap. En.-Mar. 1455, f. 101
Antón Domínguez suplica al concejo de Sevilla que le provean de remedio de justicia contra ciertos ladrones de Sanlúcar de Barrameda que le robaron una nave cargada de pescado seco procedente de Galicia.

176. 26/06/1455
SAB - Civiele Sententiën, Vierschaar, 1453-1460, f. 88
Sobre el robo del cargamento de Juan de Sevilla en una carraca veneciana.

177. 31/10/1455
AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Dic. 1455, f. 5
Los armadores y pescadores de Sevilla se quejan ante el concejo de que los vecinos de Palos se han apoderado del pescado fresco y de las sardinas que ellos traían a Sevilla.

178. 04/11/1455
AMH - Col. de pergaminos,¹²
Los oficiales de las villas de Huelva y Gibraltor dan órdenes conjuntas sobre la navegación sobre el río Odiel.

179. 13/11/1455
SAB - Civiele Sententiën, Vierschaar, 1453-1460, f. 107v
Sobre el robo del cargamento de Juan de Sevilla en una carraca veneciana.

180. 23/03/1456
AMS – X, Ac. Cap. 1456, ff. 13-14r
Enrique IV ordena al concejo de Sevilla que restituya a don Fadrique, almirante de Castilla, todos los privilegios que le pertenecen.

181. 22/06/1456
ANTT – PT/TT/CHR/I/0013, f. 113v
Carta de perdão a Rui Lorenzo Reixa, morador em Lagos.

182. 11/09/1456
AFCA – C.77-60
Requerimiento en nombre del Almirante, hecho por Alfonso de Valladolid a la ciudad de Cádiz para que le acudiesen con la tercera parte de los quintos de presas y cabalgadas que se habían traído de tierras de moros y respuesta de la ciudad.

183. 03/03/1457
AMJF – Ac. Cap. 1457, f. 36
Sobre corsarios que roban a los navíos que van a Sevilla.

184. 14/09?/1457
ARCHGR – Ac. Cap. Jerez 1457, f. 79r
Orden del rey Enrique IV para que Jerez de la Frontera prepare dos carabelas de armada.
185. 10/02/1458
ARV – RC RegMar: Real Cancillería, núm. 13, f. 115v-116
Sobre la toma de una nave de Sevilla patroneada por un vizcaíno llamado Pedro de Leura.
186. 29/02/1458
ARV - RC Div: Real Cancillería, núm. 279, f. 106
Misiva del rey de Navarra sobre la presa de una nave salida de Cádiz.
187. 30/06/1458
ARV – RC RegMar: Real Cancillería, núm. 13, ff. 173v-174r
Sobre la toma de un ballener de Juan de Lugo, mercader castellano.
188. 23/08/1458
ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 87, f. 18
Sobre un pirata castellano llamado Juan de Amallo.
189. 17/01/1459
AMJF – Ac. Cap. 1459, f. 4
Sesión de cabildo de Jerez sobre los robos cometidos por Pedro Galíndez de Cádiz, entre ellos, a mercaderes gallegos.
190. 11/04/1459
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3364, f. 146
Sobre el robo de una barca de Antonio Rodríguez de Sevilla.
191. 11/04/1459
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3364, ff. 146v-147r
Sobre el robo de una barca de Antonio Rodríguez de Sevilla.
192. 20/06/1459
AMMU – CR 798bis, ff. 102v-104v
Carta de cuaderno de los almojarifazgos del obispado de Cartagena de 1457, de que fue recaudador Alfonso Sánchez de Alcaraz.
193. 06/07/1459
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3367, f. 41
Seguro para una carabela del duque de Medina Sidonia.
194. 09/07/1459
AMS – X, Ac. Cap. Jul.-Nov. 1459, f. 2r

El alcaide y concejo de Tarifa informan al de Sevilla diciendo que han recibido carta del conde de Villarreal, capitán gobernador de Ceuta, comunicándoles que había galeras del rey de Túnez en el Estrecho. Piden socorro, pues sus muros están en malas condiciones.

195. 10/10/1459

AMS – X, Ac. Cap. Jul.-Nov. 1459, ff. 78-79r

Los almojarifes de Sevilla se quejan al concejo de la ciudad de que don Pedro de Guzmán, alcalde mayor de la mirma, ha puesto embargo en unos paños que los jurados Juan Rodríguez, Alfonso García y Juan Alemán tenían en su poder.

196. 07/11/1459

AMS – XV, Pap. del May. 1459-1460, caja 58, n. 30, ff. 114-117

Notificación de Juan Martínez, lugarteniente del escribano mayor del Cabildo a los contadores informándoles que el Cabildo ha decidido arrendar la renta de la saca de las cargas de los pescados desde el 1 de mayo de 1460 y durante el tiempo necesario para poder pagar al arzobispo el pan y el barco que se le incautó y quemó en el río, y además los 6.000 maravedís que se deben al licenciado Juan Fernández de Sevilla por las negociaciones con el arzobispo. Les ordena, de parte del Cabildo, averiguar cuánto monta el total de estas cantidades para determinar el tiempo que debe durar el arrendamiento y llevar a cabo, en su presencia, la subasta de la misma.

197. 07/11/1459

AMS – XV, Pap. del May. 1459-1460, caja 58, n. 30, f. 209

Libramiento del Cabildo a Juan Fernández de Sevilla, mayordomo, para que de lo que recauda de la renta de la saca de las cargas del pescado, pague al arzobispo de Sevilla 31.826 maravedís que le corresponden por el barco y el trigo que le quemaron vecinos de la ciudad, y a Juan Fernández de Sevilla, licenciado y lugarteniente de Álvaro de Zúñiga, alcalde mayor, 6.000 maravedís por los gastos que tuvo cuando fue a ver al arzobispo.

198. 10/11/1459

AMS – X, Ac. Cap. Jul.-Nov. 1459, f. 102v

Juan Rodríguez 'el mozo', vecino de Sevilla, denuncia que al tiempo que se tomó pan de un barco, se llevaron de su casa diversas joyas.

199. 25/01/1460

AMS – X, Ac. Cap. En.-Feb. 1460, f. 50r

Mercaderes gallegos se quejan de recibir agravios y sinrazones trayendo pescado y sardina.

200. 13/03/1460

AMJF – Ac. Cap. 1460, f. 52v

Licencia de saca de pan para varios lugares de la costa onubense.

201. 12/06/1460

ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 94, f. 99

Sobre cinco partes de una nave de un patrón sevillano, que dicen ser de genoveses.

202. 27/07/1460
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3373 ff. 1r-7r
Instrucciones a Johan Dalmau y Francesch de Junyent, ciudadanos de Barcelona, para tratar con el duque de Borgoña.
203. 03/11/1460
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3373, ff. 95-96r
Raimundo d'Espés capitán de la nao 'Castellamar'.
204. 27/11/1460
ARV – RC Com Real Cancillería , núm. 95, ff.46-47r
Sobre la presa de Perot Pascual en Almería.
205. 16/12/1460
ACA – CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3424, f. 86
Sobre la nave 'Castellamar' que va a Levante.
206. 1461
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3410, ff. 16v, 23r, 26, 31r, 53v-54r, 136v, 146v-147v, 162v-163r.
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3425, ff. 21v-22r
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3409, ff. 201r, 206r, 207, 226v.
Correspondencia varia sobre la nave 'Castellamar'.
207. 07/02/1461
AMS - XV, Pap. del May. 1460-1461, caja 58, n. 6, f. 344
Real cédula de Enrique IV al Cabildo (inclusa en notificación) autorizándole cobrar imposiciones sobre las rentas menos dañinas para el común por un valor de hasta 100.000 maravedís que él cobrará a cambio de no reclamar las multas a los vecinos y motradores de Sevilla que sacaron cosas vedadas.
208. 24/02/1461
ACA - GENERALITAT,Serie general (N),903, f. 12
Sobre la nave de Miquel Prats.
209. 08/06/1461
ARV - RC Cur: Real Cancillería, n. 286, f. 61
Sobre el mercader Joan Rosell que iba a bordo de la 'Castellamar'.
210. 08/06/1461
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3482, ff. 58-59r
Sobre la nave 'Castellamar' que debe ser reparada en Sicilia.
211. 04/08/1461
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3376, f. 18

Al príncipe Carlos sobre la toma efectuada en “Cadius” por la nao del capitán Ramón d’Espés en compañía de las galeras de Galcerán de Requesens.

212. 04/08/1461
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3376, f. 19r
Al capitán d’Espés de la nave llamada ‘Castellamar’ sobre la presa de un barco del rey de Portugal.
213. Probable 04/08/1461
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3376, f. 19v
A mosén Galcerán de Requesens, patrón de las galeras.
214. 12/08/1461
AMS – Ac. Cap. Ag.-Dic. 1461, f. 6
Enrique IV hace saber al concejo de Sevilla que ha encargado a su tío, el duque de Medina Sidonia, y a don Juan Ponce de León, la vigilancia de las costas y puertos del arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz.
215. 21/08/1461
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3376, f. 28
Al príncipe Carlos sobre la restitución de las mercancías tomadas a mercaderes de Barcelona.
216. 12/10/1461
ARV - RC Cur: Real Cancillería, n. 240, ff. 7v-8r
Sobre los fraudes cometidos por Gabriel Andreu introduciendo mercancías de Sevilla en Valencia.
217. 17/10/1461
ARV - RC Cur: Real Cancillería, n. 240, f. 8r
Sobre los fraudes cometidos por Gabriel Andreu introduciendo mercancías de Sevilla en Valencia.
218. 21/10/1461
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3376, f. 66r
A mosén Requesens sobre la toma de una carabela portuguesa en el estrecho de Gibraltar.
219. 28/10/1461
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3375, f. 113
Sobre la presa de un navío del rey de Portugal en Cádiz.
220. 29/10/1461
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3375, ff. 112v-113r, 116
Sobre la toma de una carabela portuguesa por dos galeras en el estrecho de Gibraltar.
221. 20/04/1462

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3443, f. 30v

Sobre el robo sufrido por Francesc Junyent a manos de piratas ingleses.

222. 23/07/1462

ANTT – PT/TT/CHR/I/0009, f. 95v

Permiso del rey Alfonso V a Diogo Vilarinho para poder llevar esclavos rescatados en la zona de Cabo Verde al reino de Castilla.

223. 18/09/1462

ACA - GENERALITAT,Serie general (N),676, f. 195v

Memorial dirigido a Steve Bonet, mercader, sobre compras de bastimentos para la armada en el reino de Castilla.

224. 01/12/1462

ACA - GENERALITAT,Serie general (N),905, ff. 37v-38r

Sobre el apresamiento de la nau de Miquel Prats, mercader de Barcelona, en jurisdicción del rey de Castilla.

225. 25/03/1463

ACA - GENERALITAT,Serie general (N),905, ff. 72v-74r

Memorial de las materias y asuntos que han de tratar los embajadores enviados al rey de Castilla.

226. 16/05/1463

ANTT – PT/TT/CHR/I/0009, f. 68r

Carta de quitação a Rui Valente, provedor da fazenda do reino de Algarve, de quinto de que tomar durante este aano com uma sua carauela, que armou para fazer guerra dos mouros, no estreito, e em que ia por capitão João de Almada, seu cunhado.

227. 09/08/1463

ACA - CANCELLERÍA,Registros de monarcas “intrusos”, 7

Al noble Gilabert de Cruilles, capitán. Le ordena que deje de exigir el derecho de quinto por el navío cogido por Antón Farfán, pues este derecho sólo pertenece al rey.

228. 11/08/1463

ACA - CANCELLERÍA,Registros de monarcas “intrusos”, 7

Al batlle, juez, jurados y prohoms de Palamós. Les ordena que hagan pregonar la prohibición de comprar ninguno de los bienes interceptados hace algún tiempo frente a Valencia por la nave de Antón Farfán, y que, si algunos se han vendido, los tenga por secuestrados.

229. 25/08/1463

ACA - CANCELLERÍA,Registros de monarcas “intrusos”, 3

Al batlle, jurados y prohoms de Palamós. Evoca ante la curia real, bajo pretexto de pobreza y miseria, la reclamación de Rodrigo de Sevilla, Alfonso García, Pedro de Córdoba y Rodrigo de Jerez para que les sean devueltos los bienes que piráticamente le fueron

robados en el mar por Antón Farfán, y de los cuales obran en poder del batlle de Mataró 58 barriles de atún, seis serones de mojama y dos cajas de clavo.

230. 31/08/1463

ACA - CANCELLERÍA, Registros de monarcas “intrusos”, 5

A Francesc de Pinós, capitán general de la armada de mar del Principat y a todos los demás capitanes de mar. Salvoconducto a favor de las personas, mercancías y nave de Diego de Bezterra, alguacil del rey Enrique, con quien van Diego de Tarifa y maestre Antón Sánchez, castellanos, nave que fue asaltada por el corsario Antón Farfán, y despojada por este de armas, atelajes y mercancías, y que ahora, con cierta cantidad de mojama y otras mercancías, pasa a Valencia y de allí a Sevilla.

231. 07/09/1463

ACA - CANCELLERÍA, Registros de monarcas “intrusos”, 61

Al rey. Miquel Prats y Francesc Junyent, que volvían de Sanlúcar de Barrameda a Barcelona con una barca, con salitre, pólvora y vituallas, fueron alcanzados por varias naves de Palos y de un genovés; y a pesar de la carta que llevaban del rey de Castilla, fueron despojados de sus bienes, de lo que se han quejado mucho los consellers.

232. 16/09/1463

ACA - CANCELLERÍA, Registros de monarcas “intrusos”, 8

Sentencia mandando devolver a Pedro de Córdoba, Rodrigo de Sevilla, Diego de Jerez y otros castellanos 28 barriles de pesca salada que les fueron arrebatados en una nave de Diego Alvarez de Bazterra por Antón Ferfán, castellano, y llevados a Palamós. Pues, siendo todos los antedichos súbditos del rey de Castilla, no puede haber lucha entre ellos ni puede tratarse de botín de buena guerra.

233. 11/10/1463

ACA - CANCELLERÍA, Registros de monarcas “intrusos”, 3

Al batlle, juez ordinario y escribano de la curia de Palamós. Les pide que envíen dos manifiestos necesarios en el pleito entre Alfonso García Rodrigo, de Sevilla, y otros mercaderes castellanos, de una parte, y Joan Llopva, forner, Pere Julià y Rafael Julià, de otra.

234. 07/11/1463

ACA - CANCELLERÍA, Registros de monarcas “intrusos”, 8

Al batlle y al juez ordinario de Palamós. Les ordena que embarguen 52 quintales de hierro que están retenidos en casa de Bernat Mateu Desplà, mercader de Palamós, y 22 quintales de hierros y 30 libras barcelonesas, que están en casa de Francesc Vinyoles, maestre d’aixa, de Palamós; todos ellos pertenescientes a Joan Bofill, herrero, de Palamós, condenado a pagar a Alfonso García, Rodrigo de Sevilla y otros castellanos, el valor de 18 barriles de “tonyines salades” que les fueron quitadas por Antón Forfán, pirata, evaluadas en 200 libras barcelonesas.

235. 16/12/1463

ANTT – PT/TT/CHR/I/0008, f. 1

Carta de donación del rey Alfonso V de los bienes de Gonçalo Goromete, quien se rebeló en una carabela a Guinea.

236. 14/03/1464
AMS – XV, Pap. del May. 1464-1465, caja 59, n. 17, f. 180
Real cédula de Enrique IV al Cabildo ordenándole cumplir en todo las órdenes que le ha enviado respecto a la prohibición de sacar pan y de no consentir a persona alguna que saque pan fuera de sus reinos.

237. 07/04/1464
AMJF – Ac. Cap. 1464, f. 19r
Sobre la toma de un cargamento de pan en 1453 de un vecino de Jerez de la Frontera.

238. 12/04/1464
AMJF – Ac. Cap. 1464, f. 52
Represalias sobre vecinos de Sanlúcar de Barrameda.

239. 10/06/1464
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3378, ff. 73v-74r
Sobre la presa de una nave castellana por las galeras del rey de Aragón.

240. 06/08/1464
AMMU - CR 798bis, ff. 173v-174r
Provisión real, prohibiendo a sus súbditos la participación en la Cruzada contra los turcos.

241. 19/08/1464
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3444, f. 49r
Sobre la toma de una nave de Joan Martínez de Tallache, vasallo del rey de Castilla.

242. 22/08/1464
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3426, f. 55
Carta del rey Juan de Aragón al conde de Arcos sobre unos amotinados capturados en sus tierras.

243. 23/08/1464
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3426, f. 55r
Carta del rey Juan de Aragón al rey de Castilla sobre unos amotinados capturados en tierras del conde de Arcos.

244. 22/10/1465
AMJF – Ac. Cap. 1467, f. 102
Don Alfonso hace merced a Ferrán Arias de Saavedra del quinto de las cabalgadas y presas tomadas por mar o por tierra en las ciudades, villas y lugares del arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz.

245. 06/12/1465

ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3445, ff. 175v-176r
Sobre el robo de un navío de Antonio de Romerales.

246. 07/12/1465
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3445, ff. 174-175v
Sobre el robo de un navío de Antonio de Romerales, incautado por el duque de Medina Sidonia.

247. 06/01/1466
AMJF – Ac. Cap. 1466, f. 92r.
Sobre una toma de pan por parte de vecinos de Cádiz.

248. 11/01/1466
AMJF – Ac. Cap. 1466, ff. 11-12
Nombramiento de don Fadrique como Almirante Mayor.

249. 15/03/1466
ARV – RC Div: Real Cancillería, núm. 301, ff. 75-76r
Seguro concedido al balliner de Diego Álvarez de Cádiz.

250. 23/05/1466
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3446, f. 91
Seguro concedido a Sancho de Padilla, vecino de Jerez de la Frontera, por el rey de Aragón para que con su embarcación cargue trigo, cebada y otras mercancías en sus reinos.

251. 06/06/1466
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 100, f. 90r
Sobre la toma de una carabela con trigo por Joan Beluis.

252. 06/06/1466
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 100, f. 90v
Sobre la toma de una carabela con trigo por Joan Beluis.

253. 30/07/1466
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 100, ff. 131v-132
Sobre la toma de una carabela con trigo por Joan Beluis.

254. 11/09/1466
ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3445, f. 20
Sobre la nave de Cristóbal de Zafra, puesta a servicio del rey Juan II.

255. 16/09/1466
AMJF – Ac. Cap. 1466, f. 135
Franqueza a mercaderes bretones que aporten en Jerez de la Frontera.

256. 20/11/1466

ARV - RC Div: Real Cancillería, núm. 290, ff. 151-152r
Sobre un corsario confeso en Valencia al pie de la horca.

257. 1467
AMS- XV, Pap. del May. 1467-1468. Caja 60, n. 5, ff. 138-139v
Condiciones con las que el Cabildo ordena arrendar las rentas de las imposiciones por un año, desde el 1 de agosto de 1467, para poder pagar una dobla castellana por cada cahíz de trigo que venga a Sevilla por mar, ya que la ciudad y su tierra sufren una gran carestía.

258. 30/06/1467
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3448, ff. 8-9
Seguro concedido al navío 'San Juan' de Juan de San Juan Irazabal.

259. 20/07/1467
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3448, ff. 22-23r
A don Enrique, hijo del duque de Medina Sidonia, sobre el apresamiento de una nave suya en Cartagena por parte de vasallos portugueses.

260. 20/07/1467
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3448, ff. 41v-42r
Al rey de Portugal sobre la presa de una nave de don Enrique, hijo del duque de Medina Sidonia, en Cartagena por parte de vasallos portugueses.

261. 03/08/1467
AMJF – Ac. Cap. 1467, f. 56v
Sesión de cabildo sobre el apresamiento de un portugués en represalia.

262. 27/08/1467
ARV – RC Iti: Real Cancillería, núm. 406, ff. 53v-54r
Sentencia de muerte a unos piratas que robaron una galeota que estaba en tierra de moros.

263. 20/11/1467
AMJF – Ac. Cap. 1467, f. 131r
Represalias sobre valencianos a raíz de una toma de una carga trigo por galeras a un vecino de Jerez de la Frontera.

264. 27/11/1467
AMS – X, Ac. Cap. 1467, f. 63(2)
Don Alfonso de Portugal comunica al concejo de Sevilla que envía a su caballero Enrique de Figueredo para tratar acerca de ciertas represalias que vecinos de Sevilla han hecho a personas portuguesas.

265. 27/11/1467
AMS – X, Ac. Cap. 1467, f. 67r
Seguro a mercaderes para traer pan a Sevilla, que recelan por represalias del Almirante.

266. 02/12/1467
AMS – X, Ac. Cap. 1467, f. 70v
Gonzalo de Córdoba pide garantías para el barco con pan que ha enviado a Sevilla.
267. 07/12/1467
AMJF – Ac. Cap. 1467, f. 138
Seguro a mercaderes gallegos.
268. 07/12/1467
AMJF – Ac. Cap. 1467, ff. 138v-139r
Las autoridades de La Coruña escriben a Jerez de la Frontera sobre los robos cometidos por unos gallegos en Rota y Cádiz.
269. 10/12/1467
AMJF – Ac. Cap. 1467, f. 142r
Sesión de cabildo sobre el robo cometido al bachiller Alfonso González en el puerto de Cádiz.
270. 11/12/1467
AMS- XV, Pap. del May. 1467-1468. Caja 60, n. 17, f. 176r
Mandamiento del Cabildo a Juan Fernández de Sevilla, mayordomo, ordenándole pagar a cualquier mercader o persona que de fuera de estos reinos trajera pan al puerto de Sevilla, una dobla de oro castellana por cada cahíz. Deberá pagárselo en un plazo máximo de un mes desde el momento del desembarco de la mercancía.
271. 23/12/1467
AMJF – Ac. Cap. 1467, 154v
Represalias sobre bienes de portugueses.
272. 07/03/1468
AMJF – Ac. Cap. 1468, f. 45r
Sobre el embargo de unos barcos con trigo y cebada.
273. 09/03/1468
AMJF – Ac. Cap. 1468, f. 48r
Sesión de cabildo sobre la toma de un navío por ingleses el mismo día de la declaración de las paces.
274. 20/05/1468
AMJF – Ac. Cap. 1468, f. 78v
Embargo de mercaderes valencianos en Jerez.
275. 07/07/1468
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3449, f. 79r
Seguro concedido al capitán Alfonso de Chichones.

276. 30/07/1468
AMJF – Ac. Cap. 1468, f. 140v
Orden de apresamiento y embargo de mercancías de portugueses en Jerez de la Frontera.
277. 08/08/1468
AMJF – Ac. Cap. 1468, f. 141
Derecho del Almirante de cobro de quintos de las cabalgadas organizadas desde Jerez de la Frontera.
278. 12/08/1468
AMJF – Ac. Cap. 1468, ff. 146v-147r
Ajusticiamiento de un comerciante acusado de contrabando con moros.
279. 19/08/1468
AMJF – Ac. Cap. 1468, f. 155v-154
Sobre desembargo de mercancías y saca de trigo.
280. 06/10/1468
ANTT – PT/TT/CHR/I/0028, f. 105v
Carta de segurança real por 5 anos aos habitantes de Palos, em Castela, para comerciarem livremente em Portugal, com notificação aos capitães de Ceuta e de Alcácer Ceguer.
281. 07/01/1469
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3428, ff. 22-23r
Sobre la nave de mosén Jordi Sureda, caballero de Mallorca.
282. 11/05/1469
ANTT – PT/TT/CHR/I/0031, f. 39
Perdón concedido al maestre de la nao 'Froll da Rossa' por el hundimiento de una nave de don Enrique de Guzmán.
283. 24/07/1469
ANTT – PT/TT/CHR/I/0031, f. 84v
Carta de segurança aos moradores e vizinhos da vila de Moguer, no reino de Castela, a pedido de D. João Pacheco, mestre da Ordem de Santiago, em virtude da qual nem eles nem seus bens poderão ser tomados, reteudos ou demandados.
284. 03/11/1469
ADLA – E124-4
Lettres missives du roi de Portugal Alphonse V annonçant au duc de Bretagne qu'il fera droit aux réclamations d'un marchand de St Malo naviguant en son royaume chargé pour l'Andalousie.
285. 20/02/1470
AGS - RGS, LEG, 147002, 13

Don Fernando y doña Isabel, titulándose Reyes, a don Pedro de Zúñiga, del Consejo Real, para que restituya a Gonzalo de Coronado, regidor de la ciudad de Écija todo lo que le cobró por el quinto de dos carabelas de vecinos de Lepe.

286. 12/03/1470
AMS – X, Ac. Cap. Mar.-May. 1470, f. 6v
Juan Blanco, vecino de La Coruña, y Miguel Sánchez, vecino de Guetaria, solicitan del concejo de Sevilla les devuelva una carabela que García Márquez les robó en el puerto de Cartagena, cargada de mercancías, y que ha traído a Sevilla.
287. 07/05/1470
AMS – X, Ac. Cap. Mar.-May. 1470, f. 47r
Acta de cabildo sobre el robo de vacas por parte de la tripulación del navío 'la Garza'.
288. 18/05/1470
AMS – X, Ac. Cap. Mar.-May. 1470, f. 54v
Ciertos vecinos de Sevilla se quejan al concejo de la ciudad de que los portugueses les han tomado ciertas mercancías y aparejos de un barco suyo, valorados en 25.000 maravedís.
289. 27/06/1470
AMS – X, Ac. Cap. May.-Ag. 1470, f. 28r
Prohibición de sacar pan de Sevilla por mar y tierra.
290. 02/07/1470
AMS – X, Ac. Cap. May.-Ag. 1470, f. 31
Los cónsules de los mercaderes genoveses de Sevilla informan al concejo de Sevilla de que no han roto la promesa hecha a la ciudad de no meter trigo, porque la carraca genovesa que está en Cádiz no tienen trigo, como se ha dicho, sino atún y cuero.
291. 15/10/1470
AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Nov. 1470, f. 14r
Extracto de acta capitular sobre la respuesta del concejo de La Coruña acerca del robo sufrido por Alonso Ponce a manos de Juan Blanco, vecino de esa ciudad.
292. 1471
AMS- XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 13, f. 228
AMS- XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 14, ff. 229r-234v
AMS- XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 15, ff. 235-236r
AMS- XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 16, ff. 237-244r
AMS- XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 17, ff. 245-246
AMS- XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 19, ff. 249-252v
Cuentas relativas a los gastos de la armada, ascendiendo a un total de 2.431.909 maravedís.
293. 02/1471
AMS – X, Ac. Cap. Feb. 1471, f. 4

Los almojarifes de Sevilla sobre los impedimentos del marqués de Cádiz a la entrada de mercancías en la ciudad y la seguridad de las rutas.

294. 02/1471
AMS – X, Ac. Cap. Feb. 1471, ff. 15v-16r
Seguro a mercaderes que llevan mercancías a Sevilla.
295. 26/05/1471
AMJF – Ac. Cap. Mar.-May. 1471, f. 6r
Carta del rey de Portugal sobre una toma de una carabela de súbditos suyos yendo a la isla de Madeira.
296. 06-07/1471
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1471, f. 1
Los diputados por el cabildo de Sevilla sobre lo hablado con el marqués de Cádiz y su respuesta acerca de la presa portuguesa realizada por sus súbditos.
297. 08/06/1471
AMJF – Ac. Cap. Jun.-Jul. 1471, f. 6r
Carta del duque de Medina Sidonia sobre una presa de una carabela portuguesa que iba a Madeira.
298. 10/06/1471
AMJF – Ac. Cap. Jun.-Jul. 1471, f. 6r
Sesión de cabildo sobre la toma de la carabela de la que escriben el duque de Medina Sidonia y el rey de Portugal.
299. 17/06/1471
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1471, f. 44v
Extracto de acta capitular sobre presa realizada por vecinos de Cádiz sobre portugueses.
300. 27-28/06/1471
AMJF – Ac. Cap. Jun.-Jul. 1471, f. 26
Derechos del almirantazgo en Jerez de la Frontera.
301. 07/1471
AMS- XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 7, f. 214
Condiciones con las que el Cabildo ordena arrendar la renta de la imposición de 5 maravedís, por quintal de aceite, que se arrienda por un año desde el 1 de noviembre de 1471 para financiar la armada levantada contra la del marqués de Cádiz.
302. 07/1471
AMS- XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 8, ff. 215-216
Condiciones con las que el Cabildo ordena arrendar las rentas de las imposiciones de todas las rentas de la ciudad, que se arriendan por un año desde el 1 de noviembre de 1471 para

financiar la armada levantada contra la del marqués de Cádiz y pagar los salarios de los caballeros que han de estar como guarniciones.

303. 17/07/1471
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1471, f. 53r
La villa de Noya responde a una carta enviada por Sevilla sobre un carracón cargado de trigo que cierto vecino de la villa había tomado a Alfonso Pérez y Juan Álvarez.
304. 30/08/1471
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1471, f. 26v
Reclamación de restitución de presa realizada por un tal Chichones.
305. 31/08/1471
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1471, f. 28
Los almojarifes de Sevilla requieren justicia al concejo de esa ciudad diciendo que el marqués de Cádiz entró en Jerez y apresó a cuantos mercaderes venían de Berbería y embargó todas sus mercancías.
306. 31/08/1471
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1471, f. 33v
Don Pedro de Estúñiga comunica al concejo de Sevilla que el marqués de Cádiz impide que llegue a Sevilla pan procedente de Cádiz, y que por tanto es necesario armar unas carabelas y dos naos para ir en contra del marqués.
307. 16/10/1471
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1471, f. 58v
Extracto de acta de cabildo sobre represarias y tomas entre vecinos de Sevilla y súbditos del Rey de Portugal.
308. 20/10/1471
AMS – X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1471, f. 8(2)
Carta del rey de Portugal don Alfonso en el que lamenta los daños que está ocasionando Juan de Silva, hidalgo de su casa, en el puerto de Sanlúcar de Barrameda a un criado del Duque, vecino de la ciudad de Sevilla.
309. 25/10/1471
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1471, f. 54v
Sesión de cabildo sobre la armada necesaria para asegurar que lleguen a Sevilla mantenimientos.
310. 07/11/1471
AMS – X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1471, f. 6r
Extracto de acta de cabildo con referencia a la prisión de unos vizcaínos por actos relacionados con una nao de Pedro Fernández de Avellaneda.
311. 12/11/1471

AMS – X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1471, f. 7r

El concejo de Sevilla ordena a Juan Fernández, mayordomo y arrendador de los maravedís del impuesto del cinco por ciento y del cornado de la carne, para que de ello pague a la gente y los mantenimientos necesarios para dos galeas, una galeota, naos y navíos que se arman contra la armada que ha hecho el marqués de Cádiz y la galea de Juan de Silva.

312. 1472

AMS – XVI, Diversos, 373 (rollo 744)

Interrogatorio efectuado ante la petición de rebaja del arrendamiento de la renta del lavar de la sardina, debido a que las armadas y luchas existentes entre las casas de Niebla y Marchena habían impedido el tráfico y el embarque de sardinas.

Sigue traslado de una provisión de Enrique IV regulando la percepción de rentas y pagos de “situados” con ocasión de dichas luchas.

313. 15/01/1472

AMS- XV, Pap. del May. 1472-1473, Caja 64, n. 14, ff. 30-33v

Acuerdo con petición de Alfonso Martínez de Cantillana, arrendador de la renta de la imposición de la saca de los pescados y de la sardina por un año desde el 19 de enero de 1471, al Cabildo solicitando que se le haga algún descuento en su renta, ya que a causa del conflicto entre la ciudad y el marqués de Cádiz ha perdido al menos cinco meses de su renta y con ello más de 40.000 maravedís.

314. 07/03/1472

AMJF – Ac. Cap. 1472, f. 8

Carta de suplicación al rey de Portugal sobre la presa de una esclava mora por portugueses.

315. 09/03/1472

AMS – X, Ac. Cap. Feb.-May. 1472, ff. 33v-34r

Algunos mercaderes gallegos se quejan al concejo de Sevilla diciendo que, a pesar del salvoconducto que tienen de la ciudad de que sus navíos, pescados y mercancías no les serían ocupados, ahora les han sido embargados sin razón.

316. 11/03/1472

AMS – X, Ac. Cap. Feb.-May. 1472, f. 40

Extracto de acta de cabildo sobre represalia sobre vecinos de Noya por el robo de un carracón cargado de trigo.

317. 13/03/1472

AMS – X, Ac. Cap. Feb.-May. 1472, f. 87

Los procuradores de las hermandades de Guipúzcoa se quejan de que el duque de Medina Sidonia hizo tomar en Sanlúcar dos naos de dos vecinos de Motrico y los han apresado. Piden al concejo de Sevilla que sean liberados.

318. 17/03/1472

AMJF – Ac. Cap. 1472, f. 12

Carta del marqués de Cádiz sobre los robos y agravios cometidos durante el conflicto con el duque de Medina Sidonia.

319. 18/03/1472
AMS – X, Ac. Cap. Feb.-May. 1472, f. 52v
Extracto de acta de cabildo sobre el robo de un carracón cargado de trigo a Juan Álvarez por vecinos de Noya y Pontevedra.
320. 20/03/1472
AMS – X, Ac. Cap. Feb.-May. 1472, f. 88
El regimiento del condado y señorío de Vizcaya se queja al concejo de Sevilla de que el duque de Medina Sidonia apresó en Sanlúcar de Barrameda dos naos de ciertos vecinos de Ondárroa.
321. 20/03/1472
AMJF – Ac. Cap. 1472, f. 12
Tregua y concordia entre el marqués de Cádiz y el duque de Medina Sidonia.
322. 30/05/1472
AMJF – Ac. Cap. 1472, f. 25r
Petición de ayuda de rescate de cautivo tras el hundimiento de su embarcación en el río.
323. 13/06/1472
AMS – X, Ac. Cap. May.-Ag. 1472, f. 52r
Entrada de acta de cabildo sobre deudas de la armada organizada por el duque de Medina Sidonia en 1471.
324. 24/06/1472
AMS – X, Ac. Cap. May.-Ag. 1472, f. 58r
Entrada de acta de cabildo sobre deudas de la armada organizada en 1471 contra el marqués de Cádiz.
325. 29/06/1472
AMS – X, Ac. Cap. May.-Ag. 1472, f. 61
Entrada de acta de cabildo sobre la imposición acerca del pago de la deuda de la armada.
326. 24/06/1472
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Dic. 1472, ff. 1-2r
Cuentas de las imposiciones de la armada de 1471.
327. 01/07/1472
AMMU - leg. 4278, n. 81
Minuta de dos cartas del concejo de Murcia a los concejos de Cartagena y Orihuela, revocando los seguros dados a los vecinos de esas ciudades para llevar pescado a Orihuela y Reino de Aragón.

328. 10/07/1472
AMS – X, Ac. Cap. May.-Ag. 1472, f. 49r
Entrada de acta de cabildo sobre seguro de la ciudad de Sevilla a mercaderes vizcaínos.
329. 21/07/1472
AMMU – Ac. Cap. n. 91, f. 26v
Genovés solicita seguro para sus mercancías de Sevilla y Cádiz.
330. 29/07/1472
AMS – X, Ac. Cap. May.-Ag. 1472, f. 61
Entrada de acta de cabildo sobre la armada realizada por el duque de Medina Sidonia.
331. 22/07/1472
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3455, ff. 2-3r
Sobre presas portuguesas en el Mediterráneo.
332. 09/1472
AMS - XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 9, f. 217r
AMS - XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 10, ff. 218-219r
AMS - XV, Pap. del May. 1471-1472, Caja 63, n. 20, f. 253r
Cuentas sobre los gastos de la armada de 1471.
333. 14/09/1472
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Dic. 1472, f. 30v
Entrada de acta capitular sobre el pago por un seguro otorgado a mercaderes sevillanos para ir a Guinea.
334. 19/10/1472
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Dic. 1472, f. 58
Antón de Leura, vizcaíno y vecino de Bilbao, maestre de la nave San Antonio, se queja al concejo de Sevilla diciendo que contra el seguro que los mercaderes vizcaínos tienen en Sevilla, fueron apresados por ciertos navíos en el Puerto de Santa María.
335. 16/11/1472
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3458, f. 165
Carta del rey de Aragón a Portugal sobre devolución y negociación de presas.
336. 23/11/1472
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3461, ff. 46r-47v.
Sobre una presa en la isla de Mallorca.
337. 02/01/1473
AMMU – Ac. Cap. n. 92, f. 156
Sesión de cabildo sobre unos vecinos de Murcia robados por la mar.
338. 18/01/1473

AMS – X, Ac. Cap. En.-Abr. 1473, f. 9

Alfonso Ponce, vecino de Sevilla, solicita del concejo de la ciudad una carta requisitoria para que Juan Blanco le devuelva una nave con mercancías que le robó en La Coruña.

339. 18/01/1473

AMS – X, Ac. Cap. En.-Abr. 1473, f. 10

Diego García, mercader de Cartagena, solicita del concejo de Sevilla ayuda para recuperar las mercancías que llevaba de Sevilla a su ciudad de origen y que le fueron robadas en un asalto que sufrió a la altura del cabo de Gata.

340. 02/1473

AMS – X, Ac. Cap. En.-Abr. 1473, f. 19(2)

El adelantado mayor de Murcia escribe al concejo de Sevilla sobre la toma de una nao por Diego Peón y Melchor, vecinos de Sevilla.

341. 15/02/1473

AMS – X, Ac. Cap. En.-Abr. 1473, f. 19(1)

El concejo de Murcia se querella al de Sevilla de que, habiendo cargado provisiones en esta ciudad para abastecer a la suya, a la altura del cabo de Gata dos naves canarias apresaron a la suya y les robaron toda la carga.

342. 17/02/1473

AMS – X, Ac. Cap. En.-Abr. 1473, f. 20v

Entrada de acta capitular sobre robo de un carabela cargada de pescado por un vecino de Noya.

343. 19/02/1473

AMS – X, Ac. Cap. En.-Abr. 1473, f. 23r

Entrada de acta capitular sobre robo de una carabela de vecinos de Murcia por Melchor y Diego Peón.

344. 09/03/1473

AMMU – Ac. Cap. n. 93

Sesión de cabildo de Murcia acerca de la amenaza de la armada portuguesa.

345. 26/04/1473

AMS – X, Ac. Cap. Abr.-Jun. 1473, f. 2

Antonio Benítez y otros vecinos de Sevilla se querellan al concejo de la ciudad de que les han robado mercancías de una carabela que tenían anclada en Sanlúcar de Barrameda.

346. 26/04/1473

AMS – X, Ac. Cap. Abr.-Jun. 1473, f. 3r

Sesión de cabildo sobre que se informe al Duque del caso de Antón Benítez, cómitre, y Cosme de Mesa.

347. 14/05/1473

AMS – X, Ac. Cap. Abr.-Jun. 1473, f. 15v

Sobre que se emplace al almirante a asistir al cabildo sobre el caso de Antón Benítez y que sean recopiladas informaciones y respuestas de los maestros ingleses.

348. 14/05/1473

AMS – X, Ac. Cap. Abr.-Jun. 1473, f. 16

Antón Benítez solicita del concejo de Sevilla justicia contra ciertos mercaderes ingleses que le robaron todo lo que tenía en una carabela anclada en Sanlúcar de Barrameda.

349. 17/09/1473

AMS – X, Ac. Cap. Jul.-Oct. 1473, f. 47r

Entrada de acta capitular sobre un robo perpetrado contra Pero Lazo, marinero, de San Vicente de la Barquera por Melchor.

350. 08/10/1473

AMS – X, Ac. Cap. Jul.-Oct. 1473, f. 66r

Entrada de acta capitular sobre que se prohíba sacar bizcocho y harina de Sevilla para Berbería.

351. 12/10/1473

ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 109, ff. 116v-117r

Sobre la presa de un balliner en el cabo de Pula (Cerdeña).

352. 23/10/1473

AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Dic. 1473, f. 7

El rey de Portugal solicita del Consejo de Sevilla le devuelva unas carabelas del conde Villareal que fueron tomadas por gentes de Palos. Para tratar de este asunto envía a su caballero Fernán Estévez.

353. 25/10/1473

AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Dic. 1473, f. 5v

Entrada de acta capitular sobre represalias del rey de Portugal por embargos y tomas que hicieron vecinos de Palos y Moguer.

354. 27/10/1473

AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Dic. 1473, f. 8v

Sesión de cabildo sobre la orden del rey de Portugal de represalias por las tomas de vecinos de Palos y respuesta del duque de Medina Sidonia.

355. 31/10/1473

AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Dic. 1473, f. 11

El concejo de Palos responde al de Sevilla diciendo que no es esta ciudad la que tiene que ver en justicia la toma hecha por vecinos de Palos a gente de Portugal, sino don Gonzalo de Estúñiga, en cuya mano y poder está el gobierno de la villa.

356. 03/11/1473

AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Dic. 1473, f. 12

Gonzalo de Estúñiga informa al concejo de Sevilla que en lo referente a la toma de carabelas portuguesas por gente de la villa de Palos, que él remite el caso a su señor el Duque. Se remita todo al duque de Medina Sidonia.

357. 18/03/1474

ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3387, ff. 67-68r

Sobre el robo sufrido por Juan de Pujeos, natural de Navarra pero habitante en Mallorca.

358. 23/03/1474

ARV – RC Div: Real Cancillería, núm. 294, ff. 83v-84r.

Sobre las presas de la galeota de Perot Pascual de Alicante.

359. 24/03/1474

ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 110, ff. 134v-135

Sobre las acciones de dos corsarios sevillanos, Diego Peón y Melchor Maldonado, contra súbditos del rey de Aragón.

360. 10/05/1474

ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 109, f. 163

Sobre un altercado en el puerto de Alicante entre dos naves vizcaínas y unos corsarios.

361. 26/10/1474

ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3466, f. 5

Sobre el robo sufrido por Juan de Pujeos, natural de Navarra.

362. 01/11/1474

ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3520, 3v-4r (2a numeración)

Comisión sobre la captura de una nave de Michael Vidal, mercader del Rosellón, por parte de piratas sarracenos.

363. 14/11/1474

AMS – X, Ac. Cap. Sep.-Oct. 1474, f. 32v

Seguro a un mercader de Lisboa para lleve pescado y mercancías a Sevilla.

364. 20/01/1475

AGS - RGS, LEG, 147501, 84

Carta a todas las ciudades y villas del Reino, a petición de Juan de Salazar, vecino de la villa de Tarifa, que le den limosna para redimir a sus hermanos cautivos.

365. 15/02/1475

AGS - RGS, LEG, 147502, 212

Poder y facultad a D. Alfonso Enríquez, almirante mayor, del Consejo Real, para hacer un muelle sobre el río Guadalquivir cerca de la ciudad de Sevilla.

366. 15/02/1475

AGS - RGS,LEG,147502,121

Merced a D. Alfonso Enríquez, almirante mayor, del Consejo Real, de las dos tercias que a los Reyes pertenecían de los quintos de las presas, tomas y ganancias que se hubieren hecho en los mares y ríos.

367. 10/03/1475

AGS – RGS,LEG,147503,295

Sobrecarta, a petición de Pedro Ochoa de Beci, vecino de Bilbao, para que se cumpla la carta dada por Enrique IV en Madrid, a 5 de diciembre de 1474, y que se inserta, que ordena que se hagan represalias por cierto robo y prisión que se hizo a aquél y a Sancho Ibáñez de Láriz, por mandado del duque de Milán.

368. 04/1475

AGS - RGS,LEG,147504,401

Perdón general a los que viniesen a servir a la guerra.

369. 21/04/1475

AGS - RGS,LEG,147504,445

Carta de represalia contra unos ingleses que robaron a Pedro de Ochoa, vecino de la villa de Monreal de Deva, 165 toneles de vino.

370. 20/06/1475

AGS - RGS,LEG,147506,495

Carta declarando el estado de guerra a sangre y a fuego con el reino de Portugal y ordenando a todos los lugares, villas y ciudades del reino que cuando D. Alfonso de Cárdenas, solicitare su ayuda para hacer dicha guerra, se la den.

371. 27/07/1475

AGS - RGS,LEG,147507,547

Nombramiento de receptor de las cabalgadas y presas que se hicieren al reino de Portugal en el arzobispado de Sevilla y en el obispado de Cádiz, en favor de Pedro de Hormisedo.

372. 10/08/1475

AGS - RGS,LEG,147508,607

Ordenando a Diego García de Hinestrosa que tenga en secuestro la mitad de la villa y fortaleza de Palos, sobre cuya posesión debaten el conde de Cifuentes y Gonzalo de Estúñiga.

373. 19/08/1475

AGS - RGS,LEG,147508,587

Tumbo I, 34

Poder al doctor Antón Rodríguez de Lillo, del Consejo Real y Gonzalo de Coronado, regidor de Ecija, para que puedan dar licencia a cualquier mercader u otra persona para ir a Africa con sus naves y cobrar de ellos el quinto de las mercancías que corresponde a la Reina.

374. 23/12/1475

AGS - RGS,LEG,147512,791

Tumbo I, 59

Carta a las ciudades de Sevilla, Jerez, Cádiz y otras para que guarden los poderes y cartas al almirante D. Alfonso Enríquez y le paguen los derechos que según las dichas cartas le corresponden.

375. 1476

AMS – X, Ac. Cap. En.-Feb. 1476, f. 6

Carta de Honorat Pastor, sotapatrón de la galera 'San Antonio', sobre los robos cometidos por Juan de Córdoba, vecino que fue de Gibraltar y ahora es de Sevilla.

376. 02/1476

AMS – X, Ac. Cap. En.-Feb. 1476, f. 9r

Sesión de cabildo sobre un robo por la mar a un hijo de Diego López de Sevilla.

377. 02/1476

AMS – X, Ac. Cap. En.-Feb. 1476, f. 41

Queja de los arrendadores de la renta de lavar sardinas de Sevilla sobre el cese de la llegada de pesca a causa de la guerra con Portugal.

378. 13/11/1476

AMS – X, Ac. Cap. Oct.-Dic. 1476, f. 21r

Seguro al maestre gallego de la nao 'la Santa Trinidad'.

379. 16/02/1476

AGS - RGS,LEG,147602,66

Perdón a Juan de Granada, vecino de la villa de Rentería, por haber peleado contra Colón, corsario francés.

380. 03/1476

AMS – X, Ac. Cap. Mar.-May. 1476, ff. 34-36

A Esteban Pérez Cabitos sobre las cuatro galeras del Rey capitaneadas por Álvaro de Nava.

381. 05/03/1476

AGS - RGS,LEG,147603,125

Perdón (por haber servido en la guerra contra el 'adversario de Portugal') a Pedro Esteban, escribano público, vecino de Albaida, y a Fernando Martínez Zamorano, vecino de la villa de Sanlúcar, de las penas en que hubieren incurrido por muertes, robos, etc.

382. 28/03/1476

AGS - RGS,LEG,147603,99

Nombramiento de capitán de armada a Antonio Martín Neto.

383. 24/04/1476

AMS – X, Ac. Cap. Mar.-May. 1476, ff. 53r-54r

Acta capitular sobre seguro a los mercaderes y maestros de naos vizcaínos a raíz de los robos y tomas que cometen algunos corsarios sirviendo a los Reyes.

384. 30/04/1476
AHNOB - OSUNA,C.183,D.45-48
Cédula real de los Reyes Católicos confirmando al [III] conde de Arcos y marqués de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, la merced que le concedió Enrique IV sobre los quintos y pecios (sic) de la ciudad de Cádiz y de Rota (Cádiz).
AHNOB - OSUNA,C.186,D.68
Instancia de Ruperto Raya, en nombre de [Pedro de Alcántara Téllez-Girón, XI] duque de Osuna, al Juzgado de Primera Instancia de Madrid (Madrid), presentado una carta de privilegio y confirmación de los Reyes Católicos de las mercedes de quintos y pecios de Cádiz (Cádiz) y Rota (Chipiona), con la finalidad de demostrar la posesión de dichos privilegios, de acuerdo con lo dispuesto en la ley aclaratoria de señoríos de 26 de agosto de 1837.
385. 28/05/1476
AGS - RGS,LEG,147605,348
Perdón concedido a Rodrigo de Fagaza, mercader, patrón de naos, vecino de la villa de Bilbao.
386. 04/06/1476
AGS – CMC-I, 5
Traslado de una carta de pago que dieron al dicho doctor de Lillo mosén Álvaro de Nava y Marco Soler.
387. 18/06/1476
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3394BIS, f. 50
Sobre el robo de una carabela de Juan de Pujeos en Valencia a manos de portugueses.
388. 25/09/1476
Tumbo I, 116
AMS – XVI, Diversos, 388 (rollo 744)
Cédula del Rey para que la ciudad de Sevilla provea de mantenimientos la armada con que don Ladrón de Guevara, capitán mayor, ha de perseguir al Rey de Portugal, que navega hacia Marsella.
389. 11/11/1476
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3394BIS, ff. 67v-68r
Carta de marca contra portugueses a favor de Juan de Pujeos, vecino de Valencia.
390. 05/01/1477
AGS - RGS,LEG,147701,247
Carta a Juan de Aranda, a petición de Antonio Jordán, para que vea ciertos contratos que con él hicieron unos vecinos de Palos que le habían robado, y los haga cumplir.

391. 06/02/1477
AGS - RGS,LEG,147702,52
Licencia y facultad (por juro de heredad) a Fernando de Gamarra, para poder armar cuatro fustas o carabelas e ir a pescar a Guinea sin pagar derecho alguno.
392. 17/02/1477
AGS - RGS,LEG,147702,130
A los justicias, a petición de Charles de Valera y del concejo y vecinos de la villa de Puerto de Santa María, para que no ejecuten ciertos contratos y obligaciones que tienen hechos a los alcaldes Pedro de Vera y Juan Sánchez de Cales.
393. 20/02/1477
AGS - RGS,LEG,147602,20
Licencia a una persona (en blanco), para que pueda armar dos carabelas para ir a las Islas de Guinea a comerciar.
394. 01/03/1477
AHCB – Lletres Closes, 1477-1479, f. 17v
Sobre tres embarcaciones corsarias castellanas en la playa de Barcelona.
395. 03/03/1477
AGS - RGS,LEG,147703,383
Secrestación de los bienes de Pedro del Puerto, vecino de la villa de Puerto de Santa María, en poder de Gonzalo de Coronado, regidor de Ecija y receptor de Guinea.
396. 03/03/1477
AGS - RGS,LEG,147703,391
Carta a los concejos y vecinos de las ciudades de Sevilla y de Jerez de la Frontera, para que secresten los bienes de los que fueron a Guinea sin licencia a hacerle guerra y los ejecuten por el quinto que deben a los receptores de este.
397. 09/03/1477
AGS - RGS,LEG,147703,378,1
Carta a Diego de Herrera y a Fernando Peraza, su hijo, para que den a Gonzalo de Coronado, regidor de la ciudad de Ecija y receptor de la Guinea, el quinto de la carabela con portugueses, armas y mercaderías, de que se habían apoderado.
398. 09/03/1477
AGS - RGS,LEG,147703,378,2
Carta al concejo y vecinos de la Isla de Lanzarote para que den a Gonzalo de Coronado, regidor de la ciudad de Ecija y receptor de la Guinea, el quinto de la carabela con portugueses, armas y mercaderías, de que se habían apoderado.
399. 30/03/1477
AMS – X, Ac. Cap. En.-Mar. 1477, f. 15r

A los concejos de Sevilla, Lepe, Palos y Sanlúcar, sobre la demanda de Juan de la Torre, vizcaíno, sobre el asalto y robo de su nao en El Puerto de Santa María, por vecinos de Sevilla, Lepe, Palos y Sanlúcar.

400. 01/04/1477
AGS - RGS,LEG,147704,126
Carta a los alcaldes y vecinos de la ciudad de Sevilla, a petición de Luis de Marín, Agustín Espínola y Castelín Pinelo, mercaderes genoveses, para que no prendan a éstos ni embarguen sus mercaderías.
401. 14/04/1477
AGS - RGS,LEG,147704,142
Al almirante mayor de la Mar y a los concejos y vecinos de las ciudades, villas y lugares de los reinos de Galicia y Andalucía, del Condado y Señorío de Vizcaya y de la provincia de Guipúzcoa, ordenando que no se cometan robos, ni piraterías con los súbditos de países amigos o aliados.
402. 17/04/1477
AGS - RGS,LEG,147704,163
Comisión a Francisco Bonaguisi, mercader florentino y a Berenguer Granel, natural de la ciudad de Barcelona, para armar las fustas y carabelas que necesitaren para ir al rescate de la Guinea.
403. 17/04/1477
AGS - RGS,LEG,147704,157
Provisión para que se entreguen a Francisco Bonaguisi y Berenguer Granel los navíos que necesitasen para llevar por mar cierto pan a donde SS. AA. lo han ordenado.
404. 06/05/1477
AGS - RGS,LEG,147705,194
Tumbo I, 174
Carta a los concejos y vecinos de las ciudades de Sevilla y de Jerez de la Frontera, a petición del concejo y vecinos de la villa de Palos, ordenándoles que dejen a éstos sacar de dichas ciudades todo el pan que necesitaren para su abastecimiento.
405. 29/05/1477
AGS - RGS,LEG,147705,209
Petición de Gironela Catalán, vecino de Barcelona, para que Pedro Enamorado, vecino de Sevilla, y Juan Fernández Perote, vecino de la villa de Palos, capitanes de carabelas, le devuelvan 210 cahies de trigo que le quitaron.
406. 20/06/1477
AGS - RGS,LEG,147706,256,2
Para que el arzobispado y ciudad y tierra de Sevilla y obispado de Cádiz hagan hermandad para prevenir los robos y otros daños que se producen.

407. 25/06/1477
AMS - X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1477, f. 6
Sesión de cabildo sobre los robos y daños que hacen las galeras en la zona.
408. 27/06/1477
AGS - RGS,LEG,147706,279
Emplazamiento a Juan Perete, vecino de la villa de Palos, y a Pedro Enamorado, vecino de la villa de Utrera, para que declaren en la queja presentada contra ellos por Juan Berenguer, vecino de la ciudad de Valencia, el cual les acusa de haberle robado ciertas mercaderías.
409. 27/06/1477
AGS - RGS,LEG,147706,258
A los justicias de las villas de Palos y de Utrera, a petición de Juan Berenguer, mercader, vecino de la ciudad de Valencia, ordenándoles que secresten una carabela de este que le había sido robada.
410. 30/06/1477
AMS - X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1477, f. 27r
Sesión de cabildo sobre la toma de trigo y vacas de las galeras en Coria del Río y las islas de la marisma.
411. 04/07/1477
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1477, f. 34r
El Rey autoriza que se pueda sacar pan de Sevilla y su tierra para abastecer las villas de Ayamonte y Lepe.
412. 09/07/1477
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1477, f. 41
Seguro a mercaderes de Santander.
413. 31/07/1477
AGS - RGS,LEG,147707,328
Al Almirante mayor y a los justicias de Sevilla, a petición de Antonio de Noli y de Fernando González, ordenándoles que, si la sentencia dada contra Juan Fernández de la Cueva y otros, vecinos de dicha ciudad, en el pleito que trataron sobre ciertas mercaderías es pasada en cosa juzgada, la ejecuten.
414. 08/1477
AGS - RGS,LEG,147708,394
Carta al almirante mayor y a los justicias de la ciudad de Sevilla, a petición de Fernando González Armador, vecino de dicha ciudad, ordenándoles que, si la sentencia dada por Diego de Mesa, lugarteniente de dicho almirante, en contra de Juan Fernández de la Alcoba y de otros (en el pleito que trataron sobre razón de ciertas mercaderías que le llevaron), es pasada en cosa juzgada, la ejecuten.

415. 02/08/1477
AMMU – Ac. Cap. n. 96, f. 27v
Pago por un proceso sobre un robo perpetrado por vecinos de Sevilla.
416. 07/08/1477
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Ag. 1477, ff. 75-77
Receptoría de Luis de Alcalá sobre los que han metido y sacado mercaderías a tierra de moros.
417. 13/08/1477
AGS - RGS,LEG,147708,370
Carta a Esteban de Villacreces y a Pedro Díez de Villacreces, su hermano, a petición de Alfonso Rodríguez de Zamora y de Gonzalo Marino, vecinos de la ciudad de Sevilla, ordenándoles que restituyan a éstos un navío con mercaderías que indebidamente les tomaron.
418. 20/08/1477
AGS - RGS,LEG,147708,397
Perdón general a Juan de Peón, vecino de la ciudad de Sevilla.
419. 02/09/1477
AFCA – C.77-75
Querella dada ante el Almirante por Alonso García contra Antón Farfán, alcaide de Setefilla, por haberle robado en el mar 83 barriles de atún y otras mercancías.
420. 13/09/1477
AGS - RGS,LEG,147709,518
Carta al doctor Antonio Rodríguez de Lillo, del Consejo Real, y a Ruy González de Portillo, ordenándoles que hagan información acerca de las carabelas con sus mercaderías que ciertos vecinos de la villa de Palos tomaron a unos portugueses que venían de Guinea.
421. 15/09/1477
AGS - RGS,LEG,147709,489
Perdón general concedido a Juan Sánchez de Cádiz, alcaide del castillo de Rota, en cumplimiento del pacto hecho con don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, del Consejo Real, cuando volvió a la obediencia de SS.AA.
422. 18/09/1477
AGS – RGS,LEG,147709,551
Carta a los concejos y vecinos de las villas de Santa María del Puerto, Cádiz y Sanlúcar de Barrameda, ordenándoles que hagan entregar a Juan de Cabides una nao con sus mercaderías que había tomado Gonzalo de Saavedra.
423. 20/09/1477
AGS - RGS,LEG,147709, 587

Carta a Pedro Osorio, alcaide de la fortaleza de Palos, ordenándole que tenga en secrestación a los esclavos que se traigan de las Islas Canarias a dicha villa de Palos.

424. 22/09/1477
AHBC - Lletres closes, serie VI del Consell de Cent, 1477-1479, ff. 72v-73r
Sobre una carabela armada en El Puerto de Santa María que en conjunción de un ballener vizcaíno atacó un nave de mercaderes de Barcelona.
425. 26/09/1477
AGS - RGS,LEG,147709,497
Carta a petición de Juan Suárez, vecino de Sevilla, ordenando que se cumplan las sentencias dadas en favor de este que disponen que se embarguen los navíos y mercaderías de los súbditos franceses y se haga pago a aquél de 1.454 coronas de oro en que fueron tasados los daños que se le habían hecho.
426. 26/09/1477
AGS - RGS,LEG,147709,504
Carta al concejo y vecinos de la ciudad de Murcia y a Melchor y Diego de Peón, vecinos de Sevilla, ordenándoles que entreguen al duque de Medina los maravedís que habían tomado a ciertos vecinos de aquella ciudad.
427. 28/09/1477
AGS - RGS,LEG,147709,521
Carta a los justicias de la villas de Palos, Moguer, Huelva, Gibrleón y Lepe, ordenándoles que secresten ciertos esclavos de las Islas Canarias que de allí hubieren sido traídos.
428. 10/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,70
Perdón general concedido a Gonzalo de Saavedra, hijo del comendador mayor D. Gonzalo de Saavedra.
429. 10/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,71
Perdón general concedido a Gonzalo de Saavedra, hijo del comendador mayor D. Gonzalo de Saavedra.
430. 11/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,73
Carta a Sebastián Rodríguez y a Juan Díaz, vecinos de la villa de Lepe, a petición de Antonio Martín Neto, vecino de Palos, ordenándoles que restituyan a este las armas y esclavo que le habían tomado indebidamente o le paguen 25.000 maravedís por ello.
431. 14/10/1477
AGS - RGS,LEG,147712,592
Emplazamiento a petición de García de Escandón, vecino de Puerto de Santa María, contra Alfonso Ibáñez Vaquenas, que le robó su nave.

432. 15/10/1477
AGS – RGS,LEG,147710,86
Carta ordenando que se cumpla la sentencia dada en el pleito que trató el doctor Alfonso Ramírez de Villaescusa, procurador fiscal, con Niculoso Buzardo, mercader veneciano.
433. 17/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,102
Perdón concedido a Francisco Adorno, mercader genovés, vecino de Jerez de la Frontera, de las penas en que incurrió por haber sacado 200 cahices de trigo de dicha ciudad y de Puerto de Santa María.
434. 18/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,113
Perdón general concedido a Juan Ochoa, vecino de la villa de Bilbao, y a otros.
435. 18/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,109
Comisión dada a los doctores Andrés de Villalón y Nuño Ramírez de Zamora, oidores de la Audiencia y del Consejo Real, para que entiendan en la querella presentada por el obispo de Rubicón y de las Islas Canarias contra Fernando Peraza, hijo de Diego de Ferrera, señor de la isla de la Gomera, el cual había prendido a ciertos vecinos de dicha isla por algunas gentes de Moguer y Palos.
436. 20/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,133
Carta a Juan de Zuazo, alcaide de Cádiz, y a Rodrigo Alvarez, Pedro Galíndez, Pacheco y Antonio Bernal, vecinos de dicha ciudad, a petición del capitán Esteban de Villacreces, ordenándoles que le restituyan unos navíos que indebidamente le habían tomado.
437. 21/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,146
Carta ejecutoria de cierta sentencia dada por el doctor Antonio Rodríguez de Lillo en el pleito que trata Juan Berenguer, mercader, vecino de la ciudad de Valencia de Aragón, con Juan Perete, vecino de la villa de Palos, y con Pedro Enamorado, que lo es de Utrera, a quienes acusó aquél de haberle tomado una carabela.
438. 21/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,148
Perdón general concedido a Fernando de Medina, veinticuatro de la ciudad de Sevilla.
439. 23/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,159
Al almirante mayor, a petición de ciertos mercaderes genoveses estantes en la ciudad de Sevilla, ordenándole que prenda a Juan Pérez de Asperia, vizcaíno, y haga que restituya a aquéllos las mercaderías que indebidamente les había tomado.

440. 24/10/1477
AGS - RGS,LEG,147710,171
Perdón general concedido (por haber servido a SS. AA. contra el adversario de Portugal) a Pedro Ruiz de Munchaca y a Diego López de Aresmendi.
441. 02/11/1477
AGS - RGS,LEG,147711,235
Carta a Alfonso Vélez y a Alvaro Alfonso Prieto, vecinos de Palos, ordenándoles que entreguen a Gómez de Nebro, escribano de Cámara, el quinto de las carabelas (que pertenece a SS. AA.) que fueron tomadas por Juan de la Guerra y Alfonso Izquierdo, vecinos de dicha villa.
442. 02/11/1477
AGS - RGS,LEG,147711,233
A Alfonso Fernández Rascón y a Alfonso Vélez, vecinos de la villa de Palos, ordenándoles que entreguen a Gómez de Nebro, escribano de Cámara, el quinto de ciertos esclavos que indebidamente habían cobrado y que pertenece a SS. AA.
443. 02/11/1477
AGS - RGS,LEG,147711,231
Carta al comendador Alfonso de Almagro, alcaide de la fortaleza de la villa de Moguer, ordenándole que entregue a Gómez de Nebro, escribano de Cámara, el quinto de ciertos esclavos que había tomado indebidamente y que correspondía a SS.AA.
444. 04/11/1477
AGS - RGS,LEG,147711,247
Carta de seguro en favor de Jácome Monti, mercader de Asti, en Lombardía, y de Jorge Aimari, mercader genovés, estantes en la ciudad de Sevilla.
445. 05/11/1477
AGS - RGS,LEG,147711,262
Poder dado a Francisco Suera, vecino de Puerto de Santa María, para que sin su licencia no puedan ir navíos a Africa ni a otras partes.
446. 06/11/1477
AGS - RGS,LEG,147711,278
Carta al concejo y vecinos de la villa de Palos, a petición del doctor Antonio Rodríguez de Lillo, del Consejo Real y receptor de los quintos de las cosas que se toman de las partes de Guinea, ordenándoles que entreguen a este 11.200 maravedís del quinto de una carabela que habían apresado.
447. 07/11/1477
AGS - RGS,LEG,147711,294

Comisión al corregidor del Condado y Señorío de Vizcaya, para que informe en la petición del duque de Bretaña, sobre razón de una carabela que había sido tomada a Juan Boezart, vecino de Saint-Malo.

448. 07/11/1477

AGS - RGS,LEG,147711,298

Carta de guía dada a Francisco Bonaguasi y a Berenguer Granel, continos de la Casa Real.

449. 18/11/1477

AGS - RGS,LEG,147711,324

Comisión a Gómez de Nebro, contador del sueldo, para que tome a Juan de la Guerra y a Juan Alfonso Izquierdo las cuentas de las presas que hicieron en las Islas Canarias.

450. 20/11/1477

AGS - RGS,LEG,147711,345

Carta receptoria dada en favor de Juan de Meso, vecino de Bermeo, para que se admitan sus probanzas en el pleito que trata con Antonio Martínez Neto y Francisco Fernández Esquerdo, vecinos de la villa de Palos, sobre razón de una carabela que aquél dice que éstos le habían tomado.

451. 20/11/1477

AGS - RGS,LEG,147711,340

Carta en favor de García de Escandón, vecino de Puerto de Santa María, en el pleito que trata con Alfonso Yáñez Vaquenas, vecino de Palos, sobre razón de una carabela que este le había tomado.

452. 21/11/1477

AGS - RGS,LEG,147711,347

Carta receptoria dada a favor de Alfonso Yáñez Vaquenas, vecino de Palos, para que se admitan sus probanzas en el pleito que trata con García de Escandón, vecino de Puerto de Santa María, sobre razón de un navío que aquél había quitado a este.

453. 21/11/1477

AGS - RGS,LEG,147711,348

Carta al alcaide de la fortaleza y villa de Palos ordenándole que haga pesquisa acerca de los robos hechos por Juan Gente y otros vecinos de dicha villa.

454. 25/11/1477

AGS – RGS,LEG,147711,360

A los de las ciudades de Sevilla, Cádiz, Gibraltar y Cartagena y villas de Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María ordenándoles que no dejen entrar en dichos lugares a Gaspar de Grimaldo hasta tanto que no ponga en libertad a mosén Jordi Sureda y a otros caballeros de Mallorca, a los que tiene presos en una carraca.

455. 10/12/1477

AGS - RGS,LEG,147712,440

Confirmación de la carta de seguro (que se inserta) dada por D. Enrique de Guzmán, duque de Medinasidonia, conde de Niebla, del Consejo Real, señor de la ciudad de Gibraltar, en favor de Gonzalo González de Umbrete, mercader, vecino de Sevilla, de Juan Alvarez, portugués y de Violante Alvarez, su mujer.

456. 11/12/1477
AGS - RGS,LEG,147712,453
Perdón general concedido a Esteban de Villacreces de la responsabilidad en que hubiere incurrido por razón de ciertas tomas que había hecho.

457. 31/12/1477
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3433, f. 186
Sobre un cargamento de trigo de El Puerto de Santa María en una galera que iba a Valencia.

458. 31/12/1477
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3432, ff. 177v-179r.
Sobre el cargamento de trigo de Jerez de la Frontera que iba en una galera de Francesc Bosca.

459. 09/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,167
Emplazamiento a petición de Antonio Benítez contra Pedro Sánchez de Cádiz, Antón Bernal y Bartolomé de Aragón que le robaron una carabela con la mercancía que en ella había.

460. 09/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,137
AGS - RGS,LEG,147801,138
Poder al tesorero Alfonso González de Guadalajara para demandar el quinto que, de todas las mercancías desembarcadas por los puertos de Andalucía, perteneciera a la Corona, excepto la parte que de ellos tuviere por privilegio el Almirante Mayor de Castilla.

461. 12/01/1478
AFCA - C.77-78
Requerimiento de Gómez de Enebro, contador, sobre ciertos quintos de ciertas carabelas de Lepe.

462. 20/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,64
Seguro a favor de Fernando González de Tarifa, vecino de Vejer, que recela de Antón Bernal, Sancho Martínez y Diego de Estopiñán.

463. 21/01/1478
AMS - X, Ac. Cap. En.-Abr. 1478, ff. 15-16
Sesión de cabildo sobre el robo sufrido por Juan de la Torre, vizcaíno.

464. 23/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,155
Confirmación a petición de Juan y Lope Suárez, vecinos de Sevilla, de una carta de marca, inserta, que les fue otorgada por el príncipe D.Alfonso, titulándose rey, contra ciertos caballeros del ducado de Bretaña de los cuales nunca pudieron obtener justicia. Fecha de la carta de marca:Olmedo, 27 junio 1467.
465. 24/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,146
Merced a D. Rodrigo Alonso Pimentel, conde de Benavente, del quinto perteneciente a la Corona en las mercancías que trajere de Guinea, a donde con licencia real, envía una carabela.
466. 24/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,147
Comisión a Juan de Aranda para que haga justicia a petición de la ciudad de Lorca en ciertos vecinos de Palos, cuyos nombres se expresan, que tomaron y saquearon una nao en que la dicha ciudad enviaba trigo al reino de Valencia.
467. 24/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,113
Carta a Juan de Aranda a petición de Juan Cerradas y consortes, nombrándole juez ejecutor en el asunto que éstos tienen pendiente con Pedro Enamorado y Juan Fernández Perrete que les robaron ciertas mercancías.
468. 28/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,148
Provisión ordenando a todos los oficiales de los puertos de mar y a maestros y armadores de navíos, entreguen a Mosén Bosca, capitán mayor de la armada que se organiza para ir a Guinea, todos los navíos, pertrechos o bastimentos que para la dicha armada necesitare.
469. 28/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,186
Receptoría en el pleito que Juan de Meso, mercader, vecino de Bermeo, trata con Antón Martínez Neto sobre la presa de una nave con mercancías.
470. 31/01/1478
AGS - RGS,LEG,147801,159
Ejecutoria a petición de Juan González de Boria, vecino de Palos, de una sentencia pronunciada contra Diego de Medina, vecino de Jerez, en pleito sobre el robo de una carabela con mercancías de que aquél fue objeto.
471. 06/02/1478
AGS - RGS,LEG,147802,86

Incitativa a petición de la Señoría de Venecia sobre el fraude de Francisco de Arse, vizcaíno, vecino de Santander, en la mercancía que para Venecia le confió Lorenzo Sacente, mercader veneciano, residente en Sevilla.

472. 06/02/1478

AGS - RGS,LEG,147802,34

Nombramiento de Mosén Juan Bosca capitán mayor de flota de Guinea.

473. 06/02/1478

AGS – RGS,LEG,147802,58

'Comisión e poder [al secretario Berenguer Graner], para saber las caravelas que van a la Mina, e las mercaderías que llevan, e recabdar el quinto', revocándose las comisiones y poderes anteriores sobre lo mismo.

474. 06/02/1478

AGS - RGS,LEG,147802,119

Ejecutoria a petición de D. Juan de Frías, obispo de Rubicón y de las Islas Canarias, de sentencia pronunciada por los doctores Andrés de Villalón y Nuño Ramírez de Zamora (según comisión inserta de 18 de octubre 1477) contra vecinos de Palos y de Moguer, que se citan, reos de haber cautivado a ciertos cristianos canarios, vecinos de la Gomera.

475. 10/02/1478

AGS – CMC-I, 5

Cédula del rey para el consejo de cuentas para que reciba en cuenta al doctor de Lillo ciertos maravedís.

476. 12/02/1478

AGS - RGS,LEG,147802,107

Carta de marca y represalias contra súbditos franceses y portugueses, a favor de Pedro Fernández Cardenal y Antón de Zamora, mercaderes, vecinos de Sevilla.

477. 14/02/1478

AMMU – Ac. Cap. n. 96, f. 108v

Sobre las represalias efectuadas por el robo cometido por vecinos de Sevilla contra vecinos de Murcia.

478. 17/02/1478

ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 113, ff. 127v-128

Sobre el robo de un ballener del duque de Sevilla en Alicante.

479. 20/02/1478

AGS - RGS,LEG,147802,70

'Poder e comisión a todas las justicias e a Juan de Aranda e a Lope Sánchez de Villarreal, que doquier que... fallaren cristianos cautivos, vecinos de las Islas Canarias los tomen e imbien a sus tierras en su libre poder e saquen de poder de las personas que los tienen'.

480. 23/02/1478
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3416, f. 50
Carta del rey Juan II de Aragón sobre la toma de una nave del duque de Medina, vasallo del rey de Castilla.
481. 04/03/1478
AGS - RGS,LEG,147803,48
Salvoconducto 'para él [Juan Ochoa de Olguero, vecino de Bilbao, maestre de la carabela Barbera] e para todos los que con él fueren a la Mina del Oro'.
482. 04/03/1478
AGS - RGS,LEG,147803,47
'Salvoconducto y seguro [a petición de la villa de Palos y demás ciudades y villas del reino] para todas las personas que fueren en los navíos que lleva en cargo mosén Juan Bosca para yr a la Mina del Oro'.
483. 12/03/1478
AGS – RGS,LEG,147803,44
Poder a Antonio Gaitán, vecino de Jerez de la Frontera, para tomar navíos que traficaren con el reino de Portugal, y merced por juro de heredad de lo así confiscado con la condición de pagar el quinto.
484. 16/03/1478
AGS - RGS,LEG,147803,57
Salvaguardia a favor de Juan Camacho, vecino de Cádiz, y de los que con él fueren a comprar una nao a las provincias de Vizcaya o Guipúzcoa.
485. 16/03/1478
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3416, f. 49r
Sobre las presas del capitán Juan de Granada.
486. 31/03/1478
AMMU – AC. Cap. n. 96, f. 120v
Unos vecinos de Lorca acuden a Sevilla al respecto de las represalias.
487. 30/04/1478
AGS - RGS,LEG,147804,80
Ejecutoria a petición del Procurador Fiscal de la sentencia pronunciada por el doctor de Lillo. Juez comisario, contra Pedro de Gabón, patrón de la carraca veneciana San Salvador, Nicolás Buchardo, Cristóbal Regina, mercader genovés residente en Sevilla, y otros acusados de sacar por Jerez de la Frontera mercancías vedadas.
488. 11/04/1478
AGS - RGS,LEG,147804,67

Merced a Juan de Olmedo y Antonio Gaitán, vecinos de Jerez de la Frontera, 'que puedan tomar para sy... navíos que qualesquier personas traxeren e levaren a Portugal con todas las mercaderías, con tanto que paguen el quinto'.

489. 05/1478

AGS - RGS,LEG,147805,61

'Para [D. Diego Garcia] de Ferrera e doña Ynés Peraga, su mujer, e los conçejos de las yslas de Canaria que los dexen [a Francisco Bonaguia y a Berenguer Granel] buscar las conchas e tomar e las que tienen halladas gelas vendan a preçios rasonables para llevar a la Mina del Oro'.

490. 20/05/1478

AGS – CMC-I, 5

Cuentas de los gastos de las cuatro galeras llegadas a Sevilla el 8 de septiembre de 1475.

491. 27/05/1478

AFCA - C.111-24

Carta de Rivadeneira al Almirante sobre asuntos diversos concernientes al Almirantazgo.

492. 02/06/1478

Tumbo I, 279

AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1478, f. 8

Los Reyes mandan hacer una información sobre qué vecinos de Sevilla y su tierra se han ido con el rey de Portugal, para castigar a los presentes y derribar sus casas e incautar sus bienes a los ausentes.

493. 13/06/1478

AGS - RGS,LEG,147806,81

Ejecutoria de sentencia a favor de Fernando González de Tarifa, vecino de Vejer, contra Antón Bernal, vecino de Cádiz, en pleito que sostuvieron sobre ciertas mercancías que este le hubo robado.

494. 15/06/1478

AGS - RGS,LEG,147806,20

Emplazamiento contra los almojarifes de Sanlúcar de Barrameda a petición de Sancho de Plazuela y consortes, vizcaínos, a quienes los dichos prendieron indebidamente so pretexto de ciertos derechos por la venta de una nao.

495. 19/06/1478

AGS - RGS,LEG,147806,126

'Merced [a Martín Ochoa de Sasiola y al piloto Miguel de Barrasueta] de todas e qualesquier fustas e mercaderías que fallaren por los mares que van al regno de Portugal e lievan mercaderías de las vedadas e mantenimientos e otras cosas'.

496. 21/06/1478

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3605, f. 29v

Sobre los robos que piráticamente realizan a los mercaderes de la Corona de Aragón Juan de Cádiz y Chichones.

497. 03/07/1478

AGS - RGS,LEG,147807,90

Ejecutoria de sentencia a favor de Gonzalo de Córdoba y Pedro Martínez de Zulueta y contra Juan Ruiz de Zorrozosa, que les había robado las mercancías que traían por el mar.

498. 04/07/1478

AGS - RGS,LEG,147807,107

'Poder [a Diego de la Mota, vecino de Valladolid, y al tesorero Alfonso González de Guadalajara, vecino de Tordelaguna] para rezebir e cobrar todo el quinto que perteneçe al Rey que en qualquier manera se le debiere e oviere de aver de todos los puertos'.

499. 11/07/1478

AGS- CMC-I, 5

Albalá de mandamiento del rey para que se reciba en cuenta al doctor de Lillo y Gonzalo de Coronado por todos los maravedís que gastaron los sobredichos en el flete y gastos que hicieron en la armada para Guinea y la Mina del Oro.

500. 15/07/1478

AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1478, ff. 58-59r

Petición y sesión de cabildo sobre Ruy González, platero y vecino de Sevilla, declarado en quiebra por las pérdidas sufridas por la guerra con Portugal y la toma de un navío.

501. 15/07/1478

AMS – XV, Pap. del May. 1478, caja 67, n. 2, f. 55

Sobre Ruy González, platero y vecino de Sevilla, declarado en quiebra.

502. 16/07/1478

ARV – RC Cur: Real Cancillería, núm. 298, f. 128

Presa de una carabela con mercancías de Rafael Oliver, mercader de Barcelona.

503. 20/07/1478

AMS - X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1478, ff. 63-64

Nombramiento de lugarteniente de almirante a Ruy González de Portillo.

504. 10/08/1478

AGS - RGS,LEG,147808,113

Emplazamiento contra Gonzalo Mejía, señor de Santovenia, auxilio al tesorero Alfonso González de Guadalajara, para que pueda cobrar el quinto perteneciente a la corona de cierta carabela portuguesa que procedente de la Mina de Oro fué apresada en la isla de Lanzarote.

505. 12/08/1478

AGS - RGS,LEG,147808,95

Provisión a petición de la villa de Palos para que le sea guardada una carta facultándole la saca de pan de ciertas ciudades de Andalucía, dada en virtud de leyes de cortes de Burgos de 1453 y Córdoba de 1455 que se insertan.

506. 13/08/1478

AGS - RGS,LEG,147808,35

Provisión a petición de Jaime de Belmonte, vecino de Orihuela, ordenando a mosén Diego de Valera, alcaide y corregidor de Puerto de Santa María, le desembargue ciertas mercancías que le fueron tomadas alegando ser de un tal Martín Sánchez, aragonés, residente en Cazaza.

507. 14/08/1478

AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Sep. 1478, f. 29r

Sobre el embargo de un barco con pan para Lepe.

508. 20/08/1478

AGS - RGS,LEG,147808,92

Carta de marca y represalias a Juan de Salamanca, capitán de carabela.

509. 27/08/1478

AGS - RGS,LEG,147808,120

Perdón a favor de Pedro Fernández Cabrón, vecino de Cádiz, por sus actividades de corsario en las costas del reino de Aragón y por su intervención en las disensiones entre el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz.

510. 03/09/1478

AGS - RGS,LEG,147809,42

Comisión al comendador Pedro de Cabrera sobre una carabela apresada por ciertos vecinos de Lepe y Puerto de Santa María a Alain Morán y otros mercaderes bretones.

511. 12/09/1478

AGS - RGS,LEG,147809,73

Emplazamiento a petición de Felipe Barque (o Verque), vecino de 'Proamuna', en el reino de Inglaterra, contra Juan Martínez de Monja, vecino de Palos, que le robó ciertas mercaderías de su nave, mientras estuvo anclada en el puerto de Muros.

512. 13/09/1478

AGS - RGS,LEG,147809,162

'Salvoconducto [a Pedro de las Colonias, mercader genovés, residente en Sevilla] para que todos los que fueren e vinieren en una nao que se dise Santa María del Aguila los acojan con todas las mercaderías que llevaren e traxieren [de la villa de Safí] por todos los puertos del Regno'.

513. 18/09/1478

AGS - RGS,LEG,147809,125

'Salvaguardia [a petición de Overto Cigela, mercader genovés, residente en Sevilla] para él y para los que por él andan por mar con mercaderías'.

514. 22/09/1478
AGS - RGS,LEG,147809,89
'Carta [a petición de Pedro Ortiz de Bolivar, vizcaíno, patrón de una carabela] para todos los capitanes e patrones de qualesquier fustas del Regno que andovieren... por los mares, que le... entreguen todos los portugueses que tomaren para rescatar diez e seys ombres... presos contra el uso... asentado entre los viscaynos e portogueses'

515. 23/09/1478
AGS - RGS,LEG,147809,75
'Carta de emplazamiento a petición de Andrés Delgado, en nombre de Cristóbal Delgado, su hijo, contra Juan de la Barrera e otros vecinos... de Moguer, para que trayan... a corte catorce mil maravedís en que fueron condepnados', parte que dicho Cristóbal había de tener sobre una carabela que vino de Gambia.

516. 25/09/1478
AGS - RGS,LEG,147809,88
Provisión a petición de Alain Morán y Alain Afher, mercaderes bretones, para que les sea desembargada una nao que les fue tomada por ciertos vecinos de Lepe y Puerto de Santa María.

517. 30/09/1478
AGS - RGS,LEG,147809,142
Finiquito a favor del mariscal Fernando Arias de Saavedra por razón de las prendas hechas por su padre, el comendador mayor D. Gonzalo de Saavedra y por él mismo tanto en la villa de Tarifa como en otras partes, desde tiempos de Juan II; lo cual se hace extensivo a su madre D.^a Inés de Ribera y a su hermano Pedro Vázquez de Saavedra.

518. 30/09/1478
AMS – X, Ac. Cap. Sep.-Nov. 1478, f. 11r
Nombramiento de la alcaldía de las sacas y cosas vedadas para tierra de moros por mar y por tierra para F. de Mendoza.

519. 06/10/1478
AMS – X, Ac. Cap. Sep.-Nov. 1478, f. 16r
Pregón sobre no portar armas ni de día ni de noche en Sevilla.

520. 18/11/1478
AGS- RGS,LEG,147811,99
Salvaguardia y seguro a favor de Juan Sánchez de Villada, vecino de Lepe, para que libremente pueda comerciar por mar con sus mercancías.

521. 19/11/1478
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3492, ff. 43-44r

Pragmatica del rey Juan II sobre corsarios que recorren las costas de sus reinos.

522. 20/11/1478
AMS - X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1478, ff. 5-6
Seguro a Fernando de Castro, maestre de carabela, ante las represalias contra naturales de Santander a instancia de Álvaro de Castro, vecino de Medina.
523. 23/11/1478
AGS - RGS,LEG,147811,56
Provisión ordenando a todas las ciudades, villas y lugares de Andalucía acudan cuando fueren requeridos por D. Pedro de Zúñiga, que tiene cargo de impedir que los portugueses se fortifiquen en Lepe o Gibraltor como parecen pretenderlo.
524. 24/11/1478
AGS - RGS,LEG,147811,98
Amparo a favor de Juan Sánchez de Villeda, vecino de Lepe, defendiéndole de la posesión de un navío que compró de un maestre bretón.
525. 25/11/1478?
AMMU - leg. 4287, n. 35
Diego y Francisco Riquelme y Alfonso Abellán, procuradores de Murcia en la corte, se dirigen al concejo para informar del estado de los negocios de la ciudad que están siendo tratados en la corte. Manifiestan que el asunto de la franqueza se encuentra muy complicado, habiendo discutido largamente con el tesorero, pero afirman que seguirán trabajando en ello junto al Doctor Talavera. También informan de otros asuntos como las responsorias del duque, o el robo que sufrieron ciertos vecinos de Murcia por vecinos de Sevilla, a los que aconseja envíen sus procuradores para tratar su caso. Fechada el 25 de septiembre.
526. 29/11/1478
AGS - RGS,LEG,147811,94
Provisión a petición del tesorero Alfonso González de Guadalajara, receptor general del quinto de la Corona en el Arzobispado de Sevilla y obispados de Cádiz y Canarias, dando poder a Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera, para que en nombre del dicho, pueda recaudar el citado quinto.
527. 02/12/1478
AGS - RGS,LEG,147812,19
Ejecutoria a petición de los herederos de Pedro Juan Barrera, vecino de Mallorca, de sentencia contra Juan Alos de Amilibía, vecino de Deva, sobre la toma y presas hechas por este en una nao de aquél.
528. 04/12/1478
AMS - X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1478, ff. 28v-31
Sesión de cabildo sobre la saca de pan y trigo para provisión de Palos, puerto de mar y frontera con Portugal.

529. 07/12/1478
AMS – X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1478, f. 44v
Sobre la toma de carga de pan a un vasallo del duque de Medina Sidonia.
530. 14/02/1479
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3633, ff. 14v-15r
Sobre el apresamiento de unos mercaderes de Valencia por fraude con atunes de Sevilla.
531. 15/02/1479
AMS - X, Ac. Cap. Feb.-Mar. 1479, f. 39
Carta del rey a las autoridades de Sevilla para el socorro de los capitanes encargados de la conquista de Canarias.
532. 17/02/1479
Tumbo I, 341
AMS - X, Ac. Cap. Feb.-Mar. 1479, ff. 18-19
Los Reyes mandan que los que quisiesen ir a la mina de Guinea para hacer rescates de oro, u otra negociación, acudan al Asistente de Sevilla, o al Corregidor de Jerez de la Frontera, para que los provean, atendiendo a su seguridad, de naves de acompañamiento de la armada que para ello se había formado.
533. 02/03/1479
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3520, ff. 55v-56r
Comisión a los justicias de Valencia sobre el cumplimiento de la carta de marca contra portugueses de Juan de Pujeos.
534. 04/05/1479
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3632, f. 75v
Sobre la toma de una nave cerca del puerto de Lepe.
535. 09/06/1479
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1479, ff. 9-10, 13-14
Sobre el costeamiento de una armada contra portugueses.
536. 14/06/1479
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1479, f. 25r
Sobre los esclavos canarios traídos a Sevilla por mercaderes vecinos.
537. 16/06/1479
AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1479, ff. 28-29
Petición de Esteban Pérez Cabitos sobre el caño de las Rocinas.
538. 07/07/1479
AGS - RGS,LEG,147907,3

Salvaguardia y seguro a favor de Alfonso de Salvatierra a quienes SS. AA. han ordenado armar un carracón y dos carabelas para ir contra Portugal.

539. 11/07/1479

AGS - RGS,LEG,147907,37

Sobrecarta de una que se inserta -su fecha: Sevilla, 30 septiembre 1478- en que SS. AA., en virtud del perdón concedido al mariscal de Saavedra y a todos sus partidarios, restituyen a Pedro Vázquez de Saavedra, alcalde de las sacas del arzobispado de Sevilla, su oficio de alcaldía de las sacas, revocando la merced que de él habían hecho a D. Hurtado de Mendoza. Insertas: Merced del dicho oficio a Gonzalo de Saavedra, alcaide de Zahara: Real sobre Olmedo, 9 abril 1445; y confirmación de la anterior, por Enrique IV: Madrid, 24 febrero 1448.

540. 17/07/1479

AGS - RGS,LEG,147907,64

Comisión al Asistente de Sevilla en el pleito que Andrés Delgado, en nombre de su hijo Cristóbal Delgado, trata con Juan de la Barrera y consortes, vecinos de Moguer, sobre la parte que el dicho Cristóbal había de haber en los beneficios de una carabela que venía de Gambia. Inserto el emplazamiento contra Juan de la Barrera y consortes: Sevilla, 23 septiembre 1478.

541. 04/08/1479

AGS - RGS,LEG,147908,98

Seguro y salvaguardia a favor del vizcaíno Juan Martínez de Ibarra, sus factores y navíos.

542. 07/08/1479

AGS - RGS,LEG,147908,47

Comisión al doctor Alcocer a petición de Juan Beloque y otros mercaderes vecinos de San Juan Luz, sobre el ataque y presas que les hicieron en sus navíos ciertos vecinos de Palos, Huelva y Moguer.

543. 11/08/1479

AGS - RGS,LEG,147908,100

Ejecutoria a petición de Juan Felipe y Juan Miguelez, ingleses, de la sentencia pronunciada contra ciertos vecinos de Palos y Moguer que les asaltaron y robaron sus naves y mercancías.

544. 15/09/1479

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3561, f. 21

Seguro para la embarcación de Mateu Capell, mercader de Barcelona.

545. 22/09/1479

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3634, f. 19v

Sobre un corsario castellano que robó mercancías y ropas de mosén Guillén de Sant Climent.

546. 09/11/1479
AGS - RGS,LEG,147911,106
Incitativa a petición de Juan de Urueña y consortes, mercaderes, vecinos de San Vicente de la Barquera, para que se embarguen a su favor los bienes que pudieren ser hallados de los vecinos de Bristol y otros puertos ingleses, los cuales robaron su nave y mercancías.
547. 10/11/1479
AMS – X, Ac. Cap. Nov.-Dic. 1479, f. 25r
Los armadores y pescadores de Sevilla sobre el pago de los hombres aportados a la armada contra Portugal.
548. 12/11/1479
AGS - RGS,LEG,147911,38
Comisión al asistente de Sevilla, a petición del comendador Diego del Castillo, sobre cierta mercancía que le fue robada en el puerto de Laredo y que, embargada a los ladrones por Gonzalo de Estúñiga, alcaide y gobernador de Palos, este se niega a entregar.
549. 19/11/1479
AGS - RGS,LEG,147911,95
Incitativa a las justicias para que prendan a Juan Íñiguez, vecino de Lequeitio, maestre y capitán de una carabela de armada, que robó a Pedro de Quintanadas, sobrino de Juan de Salvatierra, ciertas mercancías y dinero que llevaba desde la ría de Vivero a Finisterre.
550. 23/11/1479
AMMU – Ac. Cap. n. 98, f. 115r
Sobre elevar súplica a los Reyes Católicos por una condena al concejo de Murcia instigada por el duque de Sevilla.
551. 18/12/1479
AGS - RGS,LEG,147912,71
'Poder para el alcayde Pedro de Córdoba, que [conforme al capítulo de la paz con Portugal que se Inserta] faga derribar todas las fortalezas que son fechas en la raya de entre Portugal e Castilla, después'quel Rey de Portugal entró en Castilla desde çibdad Rodrigo fasta Lepe'.
552. 18/12/1479
AGS - RGS,LEG,147912,54
Apercibimiento a los capitanes, maestros y patrones de las naos que fueron a Guinea y a la Mina de Oro, en el entretanto que se publicaron las paces con Portugal para que, conforme a lo asentado con este Rey le paguen el quinto que hubieren debido de pagar a los Reyes de Castilla.
553. 09/01/1480
ASV – Senado, Deliberazioni, Mar. registri, reg. 11, f. 97r
Sobre el ataque pirático sufrido por Saba de Estefanis.

554. 11/01/1480
AGS - RGS,LEG,148001,123
Provisión a petición de Juan de Urueña, su mujer y de su hijo, vecinos de San Vicente de la Barquera, 'que no sean presos ni prendados... por debdas que deva la villa de Sant Viçente ni otras personas algunas'.
555. 18/01/1480
AGS - RGS,LEG,148001,54
Comisión al asistente de Sevilla a petición de Bernaldo Galamo y consortes, vecinos de Ibiza, sobre la presa de un ballener que les fue tomado por Martín Alonso y Vicente Yáñez Pinzón, vecinos de Palos.
556. 20/01/1480
AGS - RGS,LEG,148001,151
Al asistente de Sevilla e petición de Mateo Fernández y Antón Yáñez, escuderos del Rey de Portugal, que les haga justicia sobre cierto robo de que fueron objeto en el puerto de Cartagena.
557. 24/01/1480
AMS- XV, Pap. del May. 1480-1481, Caja 70, n. 36, f. 88r
Libramiento del Cabildo a Tomás de Jaén, mayordomo de 1480-1481, para que pague a Francisco Bernal, barquero, vasallo del duque de Medina Sidonia, 10.000 maravedís que le corresponden por un barco suyo que se quemó por oden del Cabildo al transportar trigo sin permiso, asunto del que el barquero no estaba al corriente.
558. 27/01/1480
AGS - RGS,LEG,148001,105
Sobrecarta a petición de D. Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, de una que se inserta -su fecha: Sevilla, 26 septiembre 1479- requiriendo a Juan y Melchor de Peón, vecinos de Sevilla, a que paguen al dicho duque los maravedís en que estimada cierta presa que le hicieron.
559. 03/02/1480
AGS - RGS,LEG,148002,49
A Jorge de Tordesillas, lugarteniente de almirante, y a los mercaderes Álvaro de Medina y Alfonso de Tamayo que tienen cargo de cobrar el quinto de ciertas carabelas que han venido o han de llegar de Guinea y Mina de Oro, para que lo retengan sin entregarlo al Rey de Portugal, no obstante lo concertado con este, hasta que SS.A.A. determinen lo que se haya de hacer.
560. 08/02/1480
AGS - RGS,LEG,148002,277
Requerimiento con emplazamiento a petición de Pedro de Vera, vecino de Jerez de la Frontera, contra Charles de Valera, alcaide de la fortaleza de Puerto de Santa María y consortes, que le robaron cierto pan que aquél mandaba en una carraca a Valencia.

561. 24/02/1480
AGS - RGS,LEG,148002,175-2
Ratificación del concierto que se hizo con Alonso de Quintanilla, contador mayor, y Pedro Fernández Cabrón, capitán de barco, para la conquista de Canarias.
562. 04/03/1480
AGS - RGS,LEG,148003,108
Comisión al bachiller Juan de Paz, alcalde de Jerez de la Frontera, a petición del doctor Juan Díaz de Alcocer, contador mayor de cuentas, sobre la parte que le pertenece en la presa hecha por una carabela suya y de Charles de Valera, alcaide de Puerto de Santa María y que este retiene íntegra.
563. 08/03/1480
AGS - RGS,LEG,148003,188
Comisión al alcalde mayor de Jerez de la Frontera, a petición de un judío portugués, sobre la prisión en que le tiene Lorenzo de Padilla, alcalde mayor de Puerto de Santa María, a donde había ido a comprar cendra.
564. 08/03/1480
AGS - RGS,LEG,148003,431
Comisión al asistente de Sevilla, a petición de Juan de Solana y Guillermo Papín, mercaderes ingleses, vecinos de Londres, contra Pedro Quintero y consortes, vecinos de Huelva y Palos, que con tres carabelas llegaron a la isla de la Tercera donde aquéllos estaban y les saquearon y robaron sus mercancías.
565. 08/03/1480
AGS - RGS,LEG,148003,390
Incitativa al asistente de Sevilla, a petición de Alfonso de Tamayo, mercader vecino de Burgos, sobre que los dueños de carabelas en cuyo nombre Luis de Córdoba, vecino de Sevilla, fué a la Corte de SS. AA. y a la de Portugal a impetrar seguro para las que fueran a Guinea y Mina de Oro, le paguen los gastos que en ello hizo, según lo convenido.
566. 14/03/1480
AGS - RGS,LEG,148003,302
Poder al asistente de Sevilla y a Gonzalo de Saavedra, vecinos de esta ciudad, para cobrar en nombre de Alfonso V, Rey de Portugal, y del príncipe, su hijo, el quinto de ciertas carabelas que han de venir de Guinea y Mina de Oro, conforme a lo a ellos prometido por SS A.A v el capítulo de la paz que se inserta.
567. 16/03/1480
AGS - RGS,LEG,148003,413
Emplazamiento a petición de Alfonso Quintero, vecino de Moguer, contra Juan Fernández Perete, vecino de Palos.
568. 16/03/1480
AHV - Propiedades, C. 94, E. 19 y 20

Real cédula de los RR.CC. remediando el hundimiento en Tarifa de una carabela de Alonso Pérez de Saavedra y el robo de todas sus mercancías.

569. 20/03/1480

AGS - RGS,LEG,148003,409

Comisión al asistente de Sevilla, a petición de Luis Marín y Jerónimo Espíndola, mercaderes genoveses residentes en esa ciudad, sobre cierta deuda que con ellos tiene Simón Lomelín, también mercader genovés.

570. 20/03/1480

AGS - RGS,LEG,148003,374

Poder al alcaide Pedro de Córdoba, corregidor de Badajoz para que, conforme las paces con Portugal, haga poner en libertad a los prisioneros portugueses que hubiera entre Ciudad Rodrigo y Lepe, con instrucciones sobre la manutención de aquéllos y cabalgadas que contra el reino de Portugal se hubieren hecho después de la paz.

571. 27/03/1480

AGS - RGS,LEG,148003,93

Comisión al asistente de Sevilla, a petición de Francisco de Alfaro y Juan de Baeza, vecinos de Sevilla, que fueron como escribanos a la Mina de Oro en una carabela de Juan Martín de la Monja, vecino de Palos, por los derechos de avería y otros que este ilegalmente les reclama.

572. 04/04/1480

AGS - RGS,LEG,148004,172

Poder a Diego de Merlo, asistente de Sevilla, para que de las carabelas San Telmo y Galeota que han de llegar cargadas de Guinea y Mina de Oro, secuestre la tercera parte que ha de ser entregada al Rey de Portugal, conforme al asiento con él concertado.

573. 04/04/1480

AGS - RGS,LEG,148004,155

Para el asistente de Sevilla y otras personas que tienen embargada la tercera parte de lo que vino de Guinea y Mina de Oro en las carabelas que se citan, que se lo entreguen a Alfonso de Sedano, a quien los Reyes hacen su depositario.

574. 05/04/1480

AGS - RGS,LEG,148004,149

'Poder [a Álvaro de Medina, vecino de Valladolid] para que... recabde la terçia parte del oro e mercaderías que vienen [de Guinea y la Mina del Oro] en la caravela... Buena Vista de que es capitán Agostín de Carrión e maestro Diego Gil'.

575. 05/04/1480

AGS - RGS,LEG,148004,171

Salvoconducto a favor de Rodrigo Alfonso, caballero de la Casa del Rey de Portugal, que pueda enviar a tierra de moros un navío cargado de mercancías.

576. 06/04/1480
ANTT – PT/TT/CHR/I/0032, f. 63r
Carta de poder e facultade ao Príncipe D. João para dar em regimento aos seus capitães enviados à Guiné, de todos os navios e caravelas de Espanha encontrados fora dos limites estipulados.
577. 13/04/1480
AMS – X, Ac. Cap. May.-Jun. 1480, f. 15
Sobre los ballesteros que Sevilla ha de aportar a la expedición de conquista de Canarias de Pedro de Vera.
578. 19/04/1480
AGS - RGS,LEG,148004,64
Comisión al doctor de Lillo, juez pesquisador en Jerez de la Frontera, para que entienda en el debate que el doctor Juan Díaz de Alcocer, contador mayor de cuentas, trata con Charles de Valera, alcaide de Puerto de Santa María, sobre la parte que ha de percibir en las presas hechas por una carabela que armó a medias con el dicho alcaide.
579. 24/04/1480
AGS - RGS,LEG,148004,137
Incitativa al corregidor y justicias de Cádiz que hagan entregar a Lorenzo García, vecino de Puerto de Santa María, un cautivo moro que ha de servirle para rescatar a su hijo. Inserta la ley sobre cautivos de Cortes de Toledo de 1463.
580. 08/05/1480
AGS - RGS,LEG,148005,78
Comisión al doctor de Lillo, a petición de Pedro de Vera, vecino de Jerez de la Frontera, sobre una carraca que le fue robada por Charles de Valera, alcaide de Santa María del Puerto y otros sus consortes.
581. 12/05/1480
AGS - RGS,LEG,148005,231
Provisión prohibiendo expresamente que cualesquier súbditos españoles armen navíos contra el Rey de Portugal alegando las presas hechas por este en los que sin su licencia fueron a la Mina de Oro, por cuanto lo hizo en virtud de las paces concertadas.
582. 18/05/1480
AGS - RGS,LEG,148005,248
Comisión al doctor Antón Rodríguez de Lillo sobre el robo de que fue objeto Juan Ropel, inglés, por parte de unas naos de Cádiz que le atacaron en las costas de Almería.
583. 06/1480
AGS - RGS,LEG,148006,217
Seguro para todas las naves portuguesas que hicieren comercio con los moros, así con los de Granada, como con los de Berbería, conforme al asiento sobre ello concertado con Rodrigo Alfonso, embajador de Portugal.

584. 05/06/1480
AMS – X, Ac. Cap. May.-Jun. 1480, f. 47r
Sesión de cabildo sobre protección y seguro de los mercaderes vizcaínos.
585. 10/06/1480
AGS - RGS,LEG,148006,245
Al asistente de Sevilla, a petición de Francisco Bonaguia, mercader florentino, residente en esa ciudad, que le haga justicia en la demanda contra él puesta por el duque de Alba de cierta cantidad que le reclama alegando la venta de una carta de licencia que el dicho duque tenía para armar un navío con destino a la Mina del Oro.
586. 18/06/1480
AMMU – Ac. Cap. n. 99, ff. 17v-19r
Obligación de Ferrán Rodríguez de Bolaños en nombre del duque de Medina Sidonia de proveer por dos años la ciudad de Murcia con atún.
587. 20/06/1480
AGS - RGS,LEG,148006,223
Poder a Fernando Arias de Saavedra para entender juntamente con un comisionado por el Rey de Portugal (su nombre en blanco) en cualquier conflicto que pudiera surgir entre españoles y portugueses por presas hechas en el mar.
588. 20/06/1480
AGS - RGS,LEG,148006,229
Comisión al doctor de Lillo sobre una armada que se haze contra los portugueses en Sanlúcar y otras partes.
589. 20/06/1480
AGS - RGS,LEG,148006,284
Mandamiento al asistente de Sevilla y al contino Jaime Ran para que paguen a D. Juan, príncipe de Portugal, el quinto que conforme a las paces le corresponde de las carabelas que vuelvan de la Mina del Oro.
590. 20/06/1480
AMJF – Ac. Cap. 1480, f. 35
Los Reyes a Fernado Arias de Saavedra nombrándole juez sobre los delitos y robos cometidos contra portugueses por mar y tierra antes, durante y después de la guerra.
591. 22/06/1480
AGS - RGS, LEG,148006,224
Comisión al asistente de Sevilla y al contino Jaime Ran, para que se informe sobre el oro y demás que una carabela de que fue por capitán Juan de Córdoba, vecino de Lepe, trajo de la Mina del Oro, y le obliguen a pagar el quinto que, conforme a lo capitulado, debe a Alfonso V, Rey de Portugal.

592. 07/07/1480
AMJF – Ac. Cap. 1480, f. 24v
Sobre unos esclavos robados a Pedro de Sepúlveda.
593. 17/07/1480
AMJF – Ac. Cap. 1480, f. 39v
Seguro a mercader portugués y su carabela con sardinas.
594. 12/09/1480
AGS - RGS,LEG,148009,206
Incitativa al Asistente de Sevilla contra las personas que por contratos públicos deben ciertas cantidades a Diego de Alcocer, guarda real, y a Alvaro de Medina, mercader residente en Valladolid.
595. 18/09/1480
AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Dic. 1480, ff. 54v, 56r
Sesión de cabildo sobre guarda de seguro a Lorenzo Sacente y Saba de Estefanis, mercaderes venecianos, y carta sobre las represalias de un vizcaíno.
596. 26/09/1480
AGS - RGS,LEG,148009,12
Carta de espera por cinco meses a Alvaro de Medina, vecino de Valladolid, de las deudas que contrajo para armar una carabela con destino a la Mina de Oro, cuya mercancía le fue tomada a su vuelta por gentes del Rey de Portugal.
597. 28/09/1480
AGS - RGS,LEG,148009,156
Sobrecarta para que Diego de Merlo, asistente de Sevilla, cumpla lo que a él y a Jaime Ran les fue mandado respecto a entregar al Rey de Portugal el quinto de todas las mercancías que procediesen de la Guinea y Mina de Oro.
598. 20/10/1480
AGS - RGS,LEG,148010,10
Perdón general para todas las personas que fueren en la armada que SS. AA. mandan en auxilio del Gran Maestre de Rodas, contra el turco, y sirviesen en ella un año.
599. 03/11/1480
AGS - RGS,LEG,148011,81
Mandamiento al asistente de Sevilla, para que, habida información sobre los ingleses venidos al reino a buscar pilotos para ir a la Mina de Oro de Guinea, les ordena volver a su tierra y prenda a los naturales que con ellos se hubieren comprometido, por cuanto todo ello va contra lo capitulado con el rey de Portugal.
600. 12/1480
AGS - RGS,LEG,148012,216

Receptoría a petición de Juan de Marzana, y Juan Zuri para presentar sus pruebas en el pleito que tratan con el conde de Ribadeo, sobre una nao que este les tomó.

601. 12/12/1480

AGS - RGS,LEG,148012,247

Incitativa a las justicias de Vizcaya, a petición de Juan Salvatierra contra un Juan Iñiguez de Zúñiga, por sobrenombre Capiz, que le robó ciertas mercancías que un criado suyo llevaba por mar.

602. 13/12/1480

AGS - RGS,LEG,148012,75

Requerimiento con emplazamiento, a petición de Alfonso de Ávila, secretario y guarda mayor de la saca de pan de Sevilla, contra Pedro Cherino, que no obstante las ordenanzas en contrario, cargó cierta cantidad de trigo en una carabela para fuera del Reino.

603. 16/12/1480

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3546, f. 114

Sobre la toma de unas cabezas de ganado en la isla de Cabrera.

604. 20/02/1481

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3636, ff. 129v-130r

Al respecto de una carabela tomada contra seguro en el reino de Mallorca.

605. 30/03/1481

ASV - Senado, Deliberazioni, Mar. Registri, reg. 11, f. 103r

Sesión del senado sobre el asunto de un mercader retenido en El Puerto de Santa María.

606. 01/10/1481

AMS – XV, Pap. del May. 1480-1481, caja 70, n. 61, f. 115r

Libramiento del Cabildo a Juan de Sevilla y a Tomás de Jaén, mayordomos de 1480-1481, para que, de lo que deben de este mayordomazgo, pague a Gonzalo Cerezo, jurado, 1.200 maravedís que le corresponden por haber ido dos veces a ver al duque de Medina Sidonia con cartas de la Ciudad sobre el asunto de los agravios que reciben los armadores y pescadores sevillanos y sobre lo del Campo del Andévalo que el duque de nuevo ordena ocupar.

607. 14/10/1481

AHMM – leg. 76, doc. 6

Concordia del pleito entre Moguer y Palos sobre términos.

608. 03/11/1481

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3563, f. 66

Galcerán Adret es enviado a tierra de moros para redimir cautivos cristianos.

609. 04/11/1481

AMJF – Ac. Cap. 1482, f. 63

Concesión real del derecho de cobro de quintos de presas y prendas del reino de Granada, Málaga y África.

610. 08/02/1482
AMJF – Ac. Cap. 1482, f. 58r
Seguro de la ciudad de Jerez a los mercaderes bretones que llevan telas a la ciudad.
611. 15/02/1482
AMJF – Ac. Cap. 1482, f. 62
Carta de poder de Jiménez de Prejamo para recaudar los quintos de cabalgadas por mar y por tierra a Diego de Merlo.
612. 25/05/1482
AMJF – Ac. Cap. 1482, f. 110r
Sobre una flota armada contra moros de Granada.
613. 29/05/1482
AMJF – Ac. Cap. 1482, f. 97
Sesión de cabildo sobre la peste en Tarifa, Sanlúcar, Rota, Huelva, Palos y Moguer.
614. 31/05/1482
ANTT – PT/TT/CHR/J/0002/173
Padroado de 20.000 rs de tença.
615. 04/08/1482
ASV – Senato, Deliberazioni Mar. Registri, reg. 11, f. 148v
Deliberación del senado de la República de Venecia sobre modificar la ruta de la galera de Berbería que debe hacer escala en Cádiz por una armada aragonesa.
616. 13/08/1482
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3619, f. 69
Sobre el cónsul de castellanos de la isla de Ibiza.
617. 13/09/1482
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3619, f. 70
Sobre la presa de una fusta de moros en Ibiza.
618. 07/09/1482
AMJF – Ac. Cap. 1482, f. 11v
Sesión de cabildo sobre las diferencias entre vizcaínos y mercaderes bretones e ingleses en El Puerto de Santa María.
619. 20/11/1482
AMJF – Ac. Cap. 1483, ff. 1v-2v
Carta de los reyes sobre saca de trigo sin licencia por puertos de mar de Andalucía.

620. 03/01/1483
AMJF – Ac. Cap. 1483, ff. 9r, 13r
Sesión de cabildo sobre escritos del Almirante.
621. 30/01/1483
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3638, ff. 188v-189v
Sobre unas mercancías del adelantado de Andalucía que iba en una nave atacada en el puerto de Ibiza.
622. 15/02/1483
AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 44
Confirmación de nombramiento de alcalde de sacas y cosas vedadas para tierra de moros.
623. 15/02/1483
AMJF – Ac. Cap. 1483, ff. 45r, 46r
Seguro a vizcaínos.
624. 10/03/1483
AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 74v
Toma de un barco cargado con madera a un mercader gallego.
625. 26/04/1483
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3619, ff. 90-91r
Sobre la toma de una nave del Adelantado de Andalucía.
626. 23/05/1483
AMJF – Ac. Cap. 1483, ff. 151v-152r
Sobre una represalia contra carboneros vecinos de Lepe en Jerez de la Frontera.
627. 25/05/1483
AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 110
Real Cédula para organizar una armada contra moros.
628. 03/07/1483
AMS – XV, Pap. del May. 1483-1484, caja 73, n. 159, f. 175
AMS – XV, Pap. del May. 1483-1484, caja 73, n. 176, f. 195
Libramiento del Cabildo a Juan de Sevilla y a Tomás de Jaén, mayordomos, para que paguen a Fernando de Zamora 20.000 maravedís que le corresponden por el bizcocho que entregó a las dos carabelas que se armaron para la guarda del Estrecho y que deben evitar que se lleven al otro lado a los caballeros cristianos cautivos en el reino de Granada.
629. 09/07/1483
AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 168
Orden de apresar a los que tomaron trigo a unos vizcaínos.
630. 17/07/1483

AMJF – Ac. Cap. 1483, ff. 178, 182

El alcaide Charles de Valera sobre los que tomaron una carabela bajo seguro y se encuentran en Jerez de la Frontera.

631. 21/07/1483

AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 185v

Represalias por la toma de trigo a un vizcaíno por Pero García de Argumedo y sus hijos.

632. 09/08/1483

AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 219

Seguro a mercaderes ingleses.

633. 11/08/1483

AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 213

Seguro a vecinos pescadores de Jerez de la Frontera.

634. 30/08/1483

AHNOB - OSUNA,C.118,D.50

Carta del rey Fernando el Católico al III conde de Arcos sobre la licencia dada a Pedro Cambrón y sus gentes para ir de armada a recibir a su hermano el rey Fernando de Nápoles.

635. 09/1483

AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 228v

Requerimiento de despacho de nao por parte del Almirante.

636. 15/09/1483

AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 228v

Sobre el despacho de naos por el almirante.

637. 15/09/1483

AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 232r

Respuesta de El Puerto de Santa María al cabildo de Jerez de la Frontera sobre diversas materias.

638. 23/09/1483

AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 237v

Sobre la libertad de derechos de compra y venta de mercancías en el río de Jerez de la Frontera.

639. 09/10/1483

AGS - RGS,LEG,148310,143

Comisión al corregidor de Jerez de la Frontera, sobre el robo de una carabela propiedad de Juan Martín, portugués, vecino de Mallorca, en el reino de Aragón, cometido por varios individuos de Palos.

640. 11/10/1483
AGS - RGS,LEG,148310,117
Emplazamiento contra San Juan, piloto, y otros vecinos de Palos, San Sebastián y Rentería, por el asalto, a una nao cargada de sardinas a la altura de Bayona de Galicia, a petición de su propietario Fernando Gómez, regidor de Noya.
641. 20/10/1483
AGS - RGS,LEG,148310,214
Emplazamiento contra varios navieros de Durango, Deva, Bilbao, Sevilla y Palos, los cuales asaltaron una nao mercadera de Diego Fernández de Valladolid, a la altura del cabo de San Vicente, cuando se dirigía pacíficamente a las Canarias, despojándole de su mercancía.
642. 20/10/1483
AGS - RGS,LEG,148310,33
Ordenado el apresamiento y confiscación de bienes de Pedro de Múgica, Sancho de Urquinaga y otros, a petición de Diego Fernández, mercader de Sevilla.
643. 04/11/1483
AGS - RGS,LEG,148311,107
Para que el licenciado López de Chinchilla haga información sobre los gastos y daños ocasionados a Juan Ochoa de Elguero, armador de Bilbao, en servicio de Sus Altezas, uno de los cuales fué la pérdida de una nao 'que le tomó Colón, capitán del Rey de Francia'.
644. 05/11/1483
AMS – XV, Pap. del May. 1483-1484, caja 73, n. 164, f. 180r
Libramiento del Cabildo a Juan de Sevilla, mayordomo, para que pague a Alfonso Fernández 8.000 maravedís, quien deberá dárselo a Juan Rodríguez, vecino de Palos de la Frontera, maestre de la carabela Cornudilla, dinero que este gastó cuando vino a Sevilla con una carabela que se iba a armar para la guarda del Estrecho, aunque después no se llegó a hacer así.
645. 14/11/1483
AGS - RGS,LEG,148311,121
Para que los justicias procedan contra la tripulación de una nao que dio muerte al capitán de la misma y se apoderó de ella, a la vuelta de una expedición contra el turco, a instancia de Pedro Remón, vecino de Gibraleón, su armador.
646. 15/11/1483
AGS - RGS,LEG,148311,240
Comisión al licenciado Rodrigo de Burgos a instancia de Micer Jacobo Espatafora, vecino de Mesina, sobre el robo de unas naos con mercancía realizado por Juan de Licona en el puerto de Castil Rojo, próximo a Rodas, en Nápoles.
647. 19/11/1483
ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 131, ff. 157v-158v

Sobre asalto pirático a unos cárabos moros con mercancías de Pedro Gentil por vecinos de Alicante.

648. 29/11/1483
AGS – PTR,LEG,92,DOC.4
Capitulación asentada entre los Reyes Católicos y el Duque de Bretaña por medio de sus representantes respectivos reformando las paces y alianzas anteriores.
649. 01/12/1483
AGS - RGS,LEG,148312,75
Ratificación de las capitulaciones concertadas por los Reyes con los Embajadores del Duque de Bretaña.
650. 01/12/1483
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3813, f. 145r
Acerca de la presa de un navío gallego o castellano por las galeras de Francesc de Pau.
651. 02/12/1483
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3564 ff. 9v-10v
Sobre las mercancías de una nao salida del puerto de Cádiz al de Pisa.
652. 10/12/1483
AGS - RGS,LEG,148312,218
A las justicias para que a petición de Francisco y de Bautista Pinelo, genoveses, habitantes en Sevilla, hagan cierta información sobre unos cargamentos de mercancías que les fueron robadas.
653. 10/12/1483
AGS - RGS,LEG,148312,122
Comisión al corregidor de Vizcaya a petición de Iban Santibañez, bretón, sobre agravios.
654. 24/12/1483
AGS - RGS,LEG,148312,105
Sobrecarta de una carta de marca y represalia por la que se autoriza a Gómez Arias, maestre de una nao de Avilés apresada en el Algarbe, cabo de Santa María, por súbditos de Portugal, y consortes, para que se resarzan del robo en bienes de otros portugueses.
655. 30/12/1483
AGS - RGS,LEG,148312,117
Autorizando al corregidor de Murcia para proseguir en la ejecución de ciertos bienes, a petición de Juan Martínez de Gaceta.
656. 30/12/1483
AMJF – Ac. Cap. 1483, f. 49r
Reclamación de derecho de cobrar quintos del Almirante.

657. 1484
AMJF – Ac. Cap. 1484, ff. 132-133
Sobre el robo sufrido por Pedro Bueno, vecino de Jerez, por parte de vecinos de Palos y Huelva, y las represalias en consecuencia.
658. 03/02/1484
ARV - RC Div: Real Cancillería, núm. 306, f. 22
Sobre el robo cometido por una galeota de Jaume Segarra.
659. 09/02/1484
AGS - RGS,LEG,148402,242
Provisión a petición del embajador de Inglaterra, para que se sobresea la ejecución de las cartas de marca y represalia dadas contra los súbditos ingleses por cuanto están pendientes sobre ello negociaciones con dicho país.
660. 15/02/1484
AGS - RGS,LEG,148402,54
Comisión al teniente de Sevilla para que haga justicia a la petición de Andrés de Cazana, vecino de dicha ciudad.
661. 15/02/1484
AGS - RGS,LEG,148402,214
Incitativa al corregidor de Vizcaya, a petición de D. Pedro Enriquez, adelantado mayor de Andalucía sobre una nao que Andrea de Cazana traía de la isla de Madera con azúcar y otras mercancías a este y al dicho Adelantado pertenecientes y que fué atacada y robada al arribar a Cádiz por dos navíos, uno en que iba el Príncipe de Constantinopla y el otro dirigido por Alfonso Beltrán, vecino de Sevilla, y Juan Martínez de Zumaya, vecino de esta villa.
662. 18/02/1484
AGS - RGS,LEG,148402,100
Emplazamiento contra Juan Miquélez de Ranes, vecino de Rentería y otros, a petición de Juan Martínez Sierra, en la querella que tienen por el robo de su navío cargado de pescado y otras mercancías.
663. 20/02/1484
AGS – CMC-I, 5
Traslado de mandamiento sobre armada.
664. 26/02/1484
AMJF – Ac. Cap. 1484, ff. 171r, 172v
Sobre el cobro de derechos indebidos en El Puerto de Santa María.
665. 26/02/1484
AMJF – Ac. Cap. 1484, f. 177v

Represalia en bienes de vecinos de El Puerto de Santa María por embargo realizado a gallegos.

666. 28/02/1484
ES.47161.AGS/2.2.18//RGS,LEG,148402,141
Al corregidor de Vizcaya y demás del Señorío, cometiéndoles la demanda presentada por Iván Santibáñez, bretón, vecino del ducado de Bretaña, contra los vizcaínos que se citan, por haberse robado mercancías.

667. 09/03/1484
AGS – CMC-I, 5
Cédula de los reyes sobre armada.

668. 16/03/1484
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3564, ff. 28r-29r
Orden de devolución de mercancías de unos mercaderes de Burgos que iban en una nao de Juan Pérez del Cantal.

669. 18/03/1484
AGS - RGS,LEG,148403,59
Receptoría para el pleito de Diego Ferrandez de Valladolid, vecino de Sevilla, contra Pedro Ruiz de 'Nucharas' y consortes, por robo de mercaderías que llevaba en un navio.

670. 19/03/1484
AGS - RGS,LEG,148403,57
Receptoría e incitativa contra Martín de la Borda por robo de trigo que D. Pedro Enriquez, adelantado mayor de Andalucía, enviaba a Génova en una nao de Vicente Yáñez, vecino de Moguer.

671. 23/03/1484
AGS - RGS,LEG,148403,196
A las justicias para que no ejecuten una obligación sobre una nao, a petición de Pedro Ortiz de Madariaga.

672. 23/03/1484
AGS - RGS,LEG,148403,195
Emplazamiento contra (en blanco el nombre), a requerimiento de Pedro Ortiz de Madariaga, que le adeuda cierta cantidad por la compra de una nao.

673. 24/03/1484
AGS - RGS,LEG,148403,187
Ordenan a Luis de Mesa, prenda a los genoveses que tripulaban una carabela con mercancía para el reino de Granada.

674. 24/03/1484
AGS - RGS,LEG,148403,186

Ordenan a Juan de la Fuente, alcalde mayor de Jerez de la Frontera, prenda a los genoveses que tripulaban una carabela con mercancía para el reino de Granada.

675. 28/03/1484

ARV – RC: Com Real Cancillería, núm. 132, f. 67

Sobre una presa de un ballener en la que participaron Perotum Valls y Franciscum Morata.

676. 09/04/1484

ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3564BIS, f. 42v.

Sobre unos caballos sicilianos capturados por naves vizcaínas o castellanas.

677. 09/04/1484

ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 132, ff. 47-48r

Sobre la presa de un caro por parte de una nave de Jaume Segarra.

678. 16/04/1484

AGS - RGS, LEG, 148404, 12

'Para que requieran al patrón de la carraca Camila que no descargue en tierra de moros e de fianzas para ello'.

679. 16/04/1484

AGS - RGS, LEG, 148404, 31

Seguro y amparo a micer Pascual Lomelin, genovés, propietario de una carraca contratada en la armada 'contra los moros'.

680. 19/04/1484

AMJF – Ac. Cap. 1484, f. 58v

Seguro a mercaderes venecianos.

681. 13/05/1484

ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3615, f. 35r (segunda-numerac.)

Fernando ordena a Gregorio Burques, procurador real en Mallorca, dé a don Andrés, príncipe y déspota de Morea, diversas mercaderías, hasta la suma de cien florines.

682. 21/05/1484

AMJF – Ac. Cap. 1484, f. 158v

Seguro a mercaderes venecianos.

683. 28/05/1484

AGS - RGS, LEG, 148405, 47

Requisitoria al Duque de Bretaña suplicándole ordene devolver a Fernando de Sasiola, vecino de Deva, la nao que con mercancía y paños, traía de Flandes a España, que le fue robada en un puerto de sus estados.

684. 02/06/1484

AGS - RGS, LEG, 148406, 44

Receptoría de Suero del Abad, vecino de Cabranes, ante el corregidor de Asturias, en el pleito pendiente por la propiedad de una nave que vendió a Pedro Ortiz de Madariaga, vecino de Bilbao.

685. 12/06/1484

AGS - RGS,LEG,148406,35

Incitativa a petición de Ochoa Martínez de Varrañón, vecino de Ondárroa, para que el corregidor de Vizcaya, determine las diferencias surgidas entre él y Juan de Ibarra, vecino de Lequeitio, por ciertas mercancías traídas de Inglaterra.

686. 20/07/1484

AGS - RGS,LEG,148407,110

Licencia a Pascual Lomelín, mercader genovés, patrón de la carraca Santa María, para poder tomar carga en cualquier puerto de España, terminado ya el tiempo por el que se comprometió a servir con ella en la guerra de Granada, con seguro y amparo real.

687. 23/07/1484

AGS - RGS,LEG,148407,75

Provisión a petición de Pedro Bueno, vecino de Jerez de la Frontera, nombrando al bachiller Juan de Paz, juez ejecutor de una sentencia dada contra Diego Rodríguez Paguero, vecino de Huelva, y Fernando Martínez Mero, de Palos, que le atacaron y robaron su carabela cuando venía de 'cabo de Aguer' en tierra de moros.

688. 20/08/1484

AGS - RGS,LEG,148408,115

Seguro a Francisco Espinola, genovés, que quería venir a España a 'tratar con sus mercaderías'.

689. 25/08/1484

AGS - RGS,LEG,148408,133

Comisión al lugarteniente de asistente de Sevilla, sobre la demanda presentada por Dña. Inés Peraza, señora de Lanzarote y Fuerteventura, contra Gonzalo de Zúñiga, vecino de esa ciudad que le robó una nao con mantenimientos, que la dicha enviaba a las islas de Canaria.

690. 14/09/1484

AGS - RGS,LEG,148409,149

Comisión al licenciado del Castillo a petición de Fernando Gentile, vecino de Palos, sobre robo de una nao.

691. 17/09/1484

AGS - RGS,LEG,148409,141

Alzando la prisión y el embargo de sus bienes a Cebrián Gentile, genovés.

692. 27/09/1484

AGS - RGS,LEG,148409,152

Emplazamiento para Francisco Darce, a petición de Lorenzo Facente, mercader veneciano, sobre robo de una partida de aceite con destino a Venecia.

693. 30/09/1484

AGS - RGS,LEG,148409,145

Al Conde de Castro que informe sobre la ocupación de una nao y dos carabelas de Jerónimo Marrafo y de otro, genoveses, enviándola al Consejo.

694. 05/10/1484

AGS - RGS,LEG,148410,202

Incitativa al licenciado Juan de la Fuente, alcalde de Casa y Corte y alcalde mayor de Jerez de la Frontera, sobre una nao con sus mercancías que fue robada en el puerto de Huelva a ciertos mercaderes ingleses, y al portugués Vicente Rodríguez, por unos vizcaínos vecinos de Bilbao.

695. 22/10/1484

AGS - RGS,LEG,148410,147

Comisión al licenciado de La Fuente, sobre que sea pagado a Francisco de Estopiñán, al coste de la carabela que armó, y sueldo que habla de percibir por el tiempo que con ella sirvió en la armada de que fue capitán Charles de Valea, conforme al compromiso que firmó con Alonso de Trujillo Diego de Estopiñán, en cuyo nombre sirvió en el dicho navío.

696. 22/10/1484

AGS - RGS,LEG,148410,201

A Martín Díaz de Mena y a García López de Arriarán, capitanes de la Armada, para que entreguen al mercader Francisco Pinelo, genovés, las mercancías que confiscaron a aquél en una nave fletada por la condesa de Cifuentes, alegando que pasaba cosas vedadas a tierra de moros.

697. 26/10/1484

AGS - RGS,LEG,148410,217

'Al licenciado de la Fuente, que provado como es portogues Vicente Rodríguez, le faga tornar çiertas mercadurías que le están tomadas'.

698. 26/10/1484

AGS - RGS,LEG,148410,215

Requerimiento con emplazamiento, a petición del doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, contra Martín de Berriz y García de Torrotigui, vecino de Bilbao, que intentan un falso contrato con Pedro Ortiz de Madariaga, para impedir que este entregue al dicho doctor una nao de que SS. AA. le habían hecho merced.

699. 27/10/1484

AGS - RGS,LEG,148410,17

Para que se ejecute una ley de las Cortes de Toledo de 1480, a favor de Pedro Ochoa de Iturriaga, vecino de Bilbao, maestre de la nao Santa María, que estando en el puerto de

Sancti Petro se abrió e hinchó de agua, impidiéndole los alcaldes de Chiclana por orden del Duque de Medina Sidonia, hacerse cargo de ella.

700. 08/11/1484
AGS - RGS,LEG,148411,79
Se ordena a Juan García de Arriarán, prenda y confisque los bienes de Jácome Doméstico, genovés, que se escapó de la cárcel de Jerez de la Frontera.
701. 16/11/1484
AMS – X, Ac. Cap. 1484, f. 19
La ciudad de Sevilla ofrece seguro a Diego Darze y otros mercaderes.
702. 10/12/1484
AGS – CMC-I, 5
Cuentas del doctor de Lillo y García de Coronado de la armada de Guinea de Charles de Varela.
703. 12/12/1484
AGS - RGS,LEG,148412,55
Salvaguardia y seguro a favor de Pascual Lomelin, genovés.
704. 28/12/1484
AGS - RGS,LEG,148412,54
Seguro a favor de cuatro galeazas de Venecia, que cargadas de mercancías, vienen de Flandes.
705. 1485
AMS – X, Ac. Cap. 1485, ff. 5r-8v
Relación de peticiones y suplicas de la ciudad de Sevilla a la reina Isabel.
706. 1485
AHNOB - OSUNA,C.1620,D.1-85
Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla).
707. 28/01/1485
AGS - RGS,LEG,148501,54
Comisión al licenciado Juan de la Fuente, alcalde de Casa y Corte y del Consejo Real, para que determine sobre la reclamación que hace Humberto Negrón, mercader genovés, a Juan de Robles por haberle prestado cierta cantidad de maravedís.
708. 03/02/1485
AGS - RGS,LEG,148502,60
Provisión al Almirante mayor de la mar, y al Capitán general, de la Armada, etc., para que se conceda buen trato a los súbditos de Venecia.

709. 07/02/1485
AGS - RGS,LEG,148502,72
Carta de amparo de los bienes de Dña. María de la Cerda, 'cuya es la fortaleza de Castellanos', que se recela que a causa de cierto pleito de Gonzalo de Zúñiga, su marido, con el conde de Cifuentes y sus hermanos 'sobre la toma y cosas pasadas de Palos', las justicias querrán ocuparle sus bienes, como de hecho algunas han intentado.
710. 07/02/1485
AGS - RGS,LEG,148502,59
Provisión al Almirante mayor de la mar y a D. Alvaro de Mendoza, conde de Castro, capitán general de la Armada, para que guarden un seguro a favor de las naos de Venecia que van a Flandes.
711. 09/02/1485
ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 133, ff. 14-15r
Sobre la toma de la carabela de Antón de Orantes.
712. 10/02/1485
AGS - RGS,LEG,148502,198
A Martín Bocanegra, alcaide de Gibraltar, y a las otras justicias de ella, para que durante el tiempo de la "litis pendencia" no innoven cosa alguna en el pleito que Martín Díaz de Mena y García López de Arriarán tratan con Antonio Salvago y Francisco Pinelo, por la presa de ciertas mercancías.
713. 15/02/1485
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3613, ff. 112v-117r
Instrucciones para el enviado del rey al reino de Sicilia.
714. 22/02/1485
AGS - RGS,LEG,148502,190
Incitativa al corregidor de Vizcaya, a petición de Arteaga de Montiel, capitán de una de las naos de la armada de Vizcaya, y Flores de Arteaga, maestro de la misma nao, contra la gente de ella que se cita, que huyó sin cumplir el tiempo con ellos contratado.
715. 22/02/1485
AGS - RGS,LEG,148502,291
Requerimiento a petición de Juan de Moya, vecino de Moguer, contra la villa de Palos para que le devuelva dos moros que el dicho tomó yendo a la Guinea en la armada del cargo de Charles de Valera.
716. 23/02/1485
AGS - RGS,LEG,148502,214
Receptoría en el pleito que D. Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, trata con Pedro Ochoa de Iturriaga, vecino de Bilbao, sobre el flete de una nao cargada de atunes que se perdió por culpa del dicho Ochoa.

717. 23/02/1485
AGS – CMC-I, 5
Del estado de la cuenta que fue dada al doctor Antón Rodríguez de Lillo de los gastos de la armada y otros pagos que hizo.
718. 03/1485
AMJF- Ac. Cap. 1485, f. 165v
Extracto de acta de cabildo sobre la toma de una nao en el río Guadalete.
719. 17/03/1485
AMJF – Ac. Cap. 1485, f. 123v
Sobre los derechos de carga y descarga de mercancías en el río Guadalete.
720. 25/03/1485
AGS - RGS,LEG,148503,171
Carta a petición de García López de Arriarán, capitán de naves y contino, para que en su ausencia no se muevan los pleitos que tiene pendientes por la herencia de su suegro.
721. 04/1485
AGS - RGS,LEG,148504,57
Carta de receptoría a petición de Fernando Peraza y su madre Inés Peraza, contra Gonzalo de Zuñiga, vecino de Sevilla, por razón de ciertas cosas que este había tomado de una carabela que los primeros enviaban a las islas de Canaria, a causa de lo cual había sido condenado.
722. 23/04/1485
AGS - RGS,LEG,148504,153
Compulsoria a petición de Gonzalo Gómez, vecino del Puerto de Santa María, para que Juan de Gibrleón, escribano de Beas, le dé la carta del reparto que hicieron ante él de la presa que tomó siendo piloto de una carabela con el capitán Alfonso Quintero.
723. 23/04/1485
AGS - RGS,LEG,148504,152
Orden a Fernando de Jerez, vecino y escribano público de la villa de Moguer, para que se presente en el Consejo a dar cuenta de por qué no cumplió la carta dada a favor de Gonzalo Gómez, vecino de Santa María, en el pleito que tuvo contra Alonso Quintero, ya difunto, por ciertos maravedís que este le debía.
724. 25/04/1485
AGS - RGS,LEG,148504,251
Provisión para que los vecinos del concejo de Puerto Real, que tienen navíos, no paguen de las presas que hicieren más que medio quinto.
725. 08/06/1485
AGS - RGS,LEG,148506,33

Confirmando la sentencia dictada por el alcalde mayor de Jerez de la Frontera en el pleito y demanda que Juan Martínez, portugués, puso a Cristóbal Peláez, vecino de Jerez, y a Alvaro Yáñez, vecino de Santa María del Puerto, por robo de una carabela del primero cargada de trigo, a la altura del cabo de Palos.

726. 10/06/1485

AGS - RGS,LEG,148506,240

Ejecutoria a favor de Bartolomé Brian, que en el pleito de Juan Martínez de Gaceta, vecino de Elorrio, contra el pirata Juan de Granada, vecino de Rentería, que le robó ciertas mercancías, admitió un fiador que no pudo abonar la tasación por robo; en esta se absuelve a Bartolomé haciendo adjudicación de costas a Juan Martínez de Gaceta.

727. 13/06/1485

AGS - RGS,LEG,148506,187

Comisión a Rodrigo de Mercado, corregidor de Murcia, sobre el robo de un navío de Pedro de Zarauz, armador de Durango por Diego Calvillo, vecino del Puerto de Santa María, y otros.

728. 15/06/1485

AGS - RGS,LEG,148506,217

Desembargo de dos carabelas de Diego Lorenzo, portugués, en Sevilla.

729. 21/06/1485

AGS - RGS,LEG,148506,173

Receptoría en un pleito entre Gaspar de la Caballería, vecino de Barcelona, y Cristóbal Pelayo y consorte, sobre ciertas cantidades de maravedís que dicho Gaspar pidió a la parte contraria.

730. 04/07/1485

AGS - RGS,LEG,148507,213

Para que se guarde un capítulo del asiento concertado por SS. AA., el cual va inserto, con Julián de Grimaldo, patrón de una carraca que entregó para la armada.

731. 07/07/1485

AGS - RGS,LEG,148507,38

Licencia a Charles de Valera, alcaide de Puerto Santa María, para rescatar ciertos moros.

732. 14/07/1485

AGS - RGS,LEG,148507,116

Iniciativa, a petición de Montiel de Arteaga, maestre de la nao 'La Trinidad', contra los tripulantes de su nao, que se citan, que desertaron de ella, no obstante la orden del conde de Castro, capitán general de la Armada.

733. 15/07/1485

AGS - RGS,LEG,148507,210

Seguro a Jacobo Monte, mercader, residente en Sevilla, para él y en su nombre para Eduardo Branton, caballero de la Casa del Rey de Inglaterra y para las naves que con mercancías llevan a Venecia.

734. 15/07/1485
AMPSM – PAPELES ANTIGUOS, sig. 1649B (leg. 48, n.1)
Carta de libramiento sobre el pago de cinco mil maravedís a Charles de Valera para la toma de un barco sevillano.

735. 21/07/1485
AMJF – Ac. Cap. 1485, f. 26v
Extracto de acta de cabildo sobre toma de cereales de un navío por vecinos de Cádiz.

736. 29/07/1485
AGS - RGS,LEG,148507,177
Seguro para poder demandar a ciertos vizcaínos que robaron a Andrés Serrano, mercader portugués.

737. 27/08/1485
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3549, ff. 111-112
Sobre la toma de una nave de un vecino de Sevilla en el puerto de Siracusa.

738. 27/08/1485
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3620, ff. 110r-111r
Sobre la toma de una nave de un vecino de Sevilla en el puerto de Siracusa.

739. 09/1485
AMJF – Ac. Cap. 1485, f. 49r
Sobre las fricciones en cuanto a derechos y naves entre Jerez y Cádiz.

740. 09/1485
AMJF – Ac. Cap. 1485, f. 55r
Pregón sobre los agravios sufridos en tiempos de las galeras.

741. 02/09/1485
AGS - RGS,LEG,148509,70
Carta a petición de Alonso González Paniagua, para que el bachiller Diego Arias de Anaya, prenda a Diego de Peón, vecino de Sevilla, y le lleve preso a la Corte.

742. 05/09/1485
AGS - RGS,LEG,148509,24
Seguro a favor de Hamet Buhedel, que salió fiador de Juan Garrido, vecino de Gibraltar, cuando estuvo cautivo en Fez, y que se rescató a cambio de un moro que pertenece a Juan de Olmedo.

743. 05/09/1485

AGS - RGS,LEG,148509,50

Orden a los alcaldes de la villa del Puerto de Santa María a petición de Gaspar de la Caballería, para que no suelten a Cristóbal Peláez, hasta que no dé fianzas en el pleito que tiene pendiente contra este por el robo que le hizo.

744. 09/09/1485

AGS - RGS,LEG,148509,214

Perdón a Francisco Pinelo, mercader genovés, y a otros de su compañía, por haber sacado moneda fuera de estos reinos.

745. 15/09/1485

AGS - RGS,LEG,148509,237

Incitativa a las justicias de Sevilla para que se entreguen a Juanoto Berardi, florentín, ciertos esclavos que fueron tomados a los portugueses y florentinos, como represalias, por Esteban Pérez Cabitos, en virtud de una carta de marca de SS. AA.

746. 15/09/1485

AGS - RGS,LEG,148509,148

Provisión para que se prenda a Antón de Olmedo, a Francisco de Estopiñán y a otros que por fuerza habían tomado ciertas cosas a unos mercaderes de Mallorca, que venían de tierras de moros.

747. 16/09/1485

AGS - RGS,LEG,148509,133

Comisión a Juan Flores a petición del concejo de Cádiz, por causa de haber sido apresados unos vecinos de dicha ciudad que iban a Jerez y embargadas sus mercaderías.

748. 16/09/1485

AGS - RGS,LEG,148509,253

Receptoría en el pleito de Juanoto Berardi florentín con los almojarifes de Sevilla y Juan de Oviedo, jurado de dicha ciudad, por razón de ciertos negros de Guinea, traídos en una carabela portuguesa de la cual habían sido pasados a un barco, sin pagar el quinto de la mar.

749. 17/09/1485

AGS - RGS,LEG,148509,238

Provisión a las justicias de Sevilla para que entreguen a Juanoto Berardi y Juan Berardi, florentinos, y a Bartolomé Morchón ciertos esclavos que tenían en secuestro Bautista Pinedo y Nicolás Catano, o los maravedís por los que les hubieren vendido.

750. 20/09/1485

AGS - RGS,LEG,148509,26

Seguro a favor de Íñigo de Arrieta [o Arreita], vecino de la villa de Lequeitio, que teme de Juan de Maldava, vecino de la misma villa, por cierto pleito que tienen en Sanlúcar de Barrameda sobre una deuda.

751. 20/09/1485
AGS - RGS,LEG,148509,158
Emplazamiento a Juan de Maldana a petición de Íñigo Ibáñez, vecino de Lequeitio, que apela de una sentencia.
752. 24/09/1485
AGS - RGS,LEG,148509,236
Emplazamiento a Alfonso de Lugo, vecino de la villa de Sanlúcar, a petición de Íñigo Ibáñez de Artieta, vecino de Lequeitio, que reclamaba su sueldo por un viaje que hizo con una nao a Guinea en 1477.
753. 03/11/1485
AMJF – Ac. Cap. 1485, f. 65v
Sobre el apresamiento de un jerezano por el duque de Medinaceli, cuyo castigo no tiene nada que ver con la toma de un barco denunciada previamente.
754. 05/11/1485
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3565, f. 34
Al rey de Inglaterra que detenga a Colón, vicealmirante de Francia, que ha capturado en las costas de Portugal cuatro navíos venecianos.
755. 13/11/1485
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3828, ff. 68
Sobre la presa de una barca por Juan Sánchez.
756. 28/11/1485
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3590, ff. 92r-93r
Sobre el robo de la carga de una saetía cargada en Tortosa, apresada por un vecino de Sevilla y luego represada por un navío de vizcaínos.
757. 03/12/1485
AGS - RGS,LEG,148512,41
Declaración de cómo Ciprian Gentil, genovés, mercader estante en Sevilla, no habla incurrido en crimen alguno por haber llevado una carabela con mercancías, que fue tomada por el capitán de la armada de SS. AA. diciendo iba a tierra de moros.
758. 07/12/1485
AMS – X, Ac. Cap. 1485, f. 35r
Licencia de saca de pan para tierra de moros.
759. 16/12/1485
AGS - RGS,LEG,148512,202
Comisión a Diego de Contreras, vecino de Ocaña, para que vaya a Huelva y ejecute una sentencia a favor de Pedro Bueno, vecino de Jerez de la Frontera, que viniendo de Aguer con una carabela en que traía esclavos y mercaderías, salieron contra él otras dos de que

eran capitanes Diego Rodríguez Peguero y Ferrando Martínez [Nieto], los cuales le robaron y llevaron preso.

760. 16/12/1485
AGS - RGS,LEG,148512,71
Comisión a Pedro de Castro, corregidor de Jerez de la Frontera, para que entienda en la demanda de Juan Jiménez de Sevilla, vecino de Puerto de Santa María, que al venir de Aguer con una carabela le salieron Alonso Gallego, y otros vecinos de Palos y le tomaron unos moros que traía.

761. 23/12/1485
AMJF – Ac. Cap. 1485, f. 150
Sobre los agravios sufridos en el Guadalete por parte de las autoridades y vecinos de El Puerto de Santa María.

762. 1486
AHNOB - OSUNA,C.1622,D.1
Cuentas relativas a las rentas y gastos de almadraba de la ciudad de Cádiz.

763. 18/02/1486
AGS - RGS,LEG,148602,107
Carta ordenando se ejecute la sentencia dada a favor de Diego Fernández de Valladolid, condenando a pena de muerte y cierta cantidad de dinero a Pedro Rodríguez de Monjaraz y otros.

764. 23/02/1486
AGS - RGS,LEG,148602,15
Comisión a Francisco Bonaguisa, corregidor de Puerto Real, para que reparta entre los vecinos y moradores de esta vila, algunas salinas y que las hayan de heredad.

765. 02/03/1486
AGS - RGS,LEG,148603,147
Provisión al concejo de Jerez de la Frontera para que suelten de la prisión a Pedro Bueno, arrendador de alcabalas, y le restituyan sus bienes, y también a sus fiadores.-Reyes.

766. 24/05/1487
AGS – GYM,1314,22
Asiento de maestros y barcos que sirven en la guarda del mar durante el cerco de Málaga.

767. 28/05/1486
AGS - RGS,LEG,148605,65
Emplazamiento, contra Diego Rodrigo Peguero y Fernando Martínez Nieto, capitanes y vecinos de Huelva y Palos, a petición de Pedro Bueno vecino de Jerez, por haberle tomado una carabela con mercancía y con dieciocho esclavos.

768. 29/05/1486

AGS - RGS,LEG,148605,186

Seguro a favor del capitán Melchor Maldonado, y los que le acompañan en la armada organizada a favor del Rey de Nápoles.

769. 03/06/1486

AGS - RGS,LEG,148606,89

Al licenciado de Lobón, alcalde de Casa y Corte, sobre el cumplimiento de una carta de SS. AA., para que fueran entregados ciertos bienes de portugueses a Gómez Arias de Cuelan, y consortes, que les pertenecían en virtud de una carta de marca que poseían.

770. 08/06/1486

AGS - RGS,LEG,148606,30

Apercibimiento a la villa de Palos para que entreguen a Melchor Maldonado las carabelas que de esa villa han de ir en la armada que se envía en socorro del rey D. Fernando de Nápoles, contra sus súbditos rebeldes.

771. 08/06/1486

AGS - RGS,LEG,148606,29

Emplazamiento a la villa de Palos, a petición del procurador Fiscal, por no haber obedecido las cartas de SS.AA ordenándoles fletar ciertas carabelas que habían de formar en la armada que al mando del capitán Melchor Maldonado iba en socorro del rey D. Fernando de Nápoles.

772. 09/06/1486

AGS - RGS,LEG,148606,62

Requerimiento con emplazamiento a Miguel de Monjaraz, vecino de Durango, para que devuelva a Juan Ramírez, y a Fernando de Zamora, el trigo que les tomó de un navío que iba a Mallorca.

773. 15/06/1486

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3609, ff. 118r-120v

Instrucciones del rey Fernando el Católico a su enviado al rey de Sicilia.

774. 16/06/1486

AGS - RGS,LEG,148606,90

Al licenciado de Lobón, alcalde de Casa y Corte, para que ponga a Gómez Arias de Cuelan, en la posesión de unos bienes procedentes de portugueses, que le pertenecen.

775. 18/06/1486

AGS - RGS,LEG,148606,25

Comisión al licenciado Fernando Yáñez de Lobón, alcalde de Casa y Corte, en razón de una carabela, 'El Estebín', de Palos, que Fernán Gentil hubo vendido a Esteban Pérez Cabitos, por diez esclavos.

776. 19/06/1486

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3609, f. 124

Al virrey de Sicilia sobre la armada capitaneada por Melchior Maldonado.

777. 21/06/1486

ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3802, f. 55r

Sobre las depredaciones de una carabela del corsario Pedro Sánchez y una galeota en las costas del principado de Cataluña.

778. 04/07/1486

AGS - RGS, LEG, 148607, 46

A las justicias de Vizcaya, para que emplacen y secuestren los bienes de Martín Ochoa, o de sus hijos, por haber robado una nao a Francisco Alberto.

779. 18/08/1486

AGS - RGS, LEG, 148608, 58

Comisión al licenciado Fernando Yáñez de Lobón, teniente de asistente de Sevilla, a petición del Rey de Portugal, para que haga restituir a los mercaderes portugueses que se citan lo que, violando las paces con ese Reino, les fue tomado de una carabela con que se dirigían a Valencia.

780. 27/08/1486

AGS - RGS, LEG, 148608, 83

Salvaguardia y seguro a favor de Juan Pérez de Azpeitia, y de los factores que envía con una nao y mercancías por los puertos del Reino.

781. 27/08/1486

AGS - RGS, LEG, 148608, 77

Para que el licenciado Juan de la Fuente, alcalde de Casa y Corte, proceda contra Martín González, capitán de la carabela 'Bolanda', por haber quebrantado el seguro concedido por SS. AA. a los moros de Marbella, y contra los alcaldes y justicias de Palos que le acogieron.

782. 03/10/1486

AGS - RGS, LEG, 148610, 31

Comisión al licenciado Juan de la Fuente, alcalde de Casa y Corte, sobre la acusación formulada por Vasco de Vega, vecino y regidor de Muros, contra los capitanes de fustas Cristóbal Grajeda y Cristóbal Galíndez, vecinos de Cádiz, que en Gibraltar le tomaron su carabela cargada de vino de Aragón y de paños por valor de 10.000 maravedís.

783. 03/10/1486

AGS - RGS, LEG, 148610, 27

Comisión al licenciado Juan de la Fuente, alcalde de Casa y Corte, a petición de Vasco de Vega, vecino y regidor de Muros, contra unos capitanes vecinos de Cádiz quienes le tomaron en Gibraltar su carabela cargada de vino de Aragón y paños.

784. 03/10/1486

AGS - RGS, LEG, 148610, 12

A las justicias de Vizcaya sobre la acusación formulada por Juan de La Coruña, vecino de Muros, contra Sancho de Zaballos y otros que le robaron un navío cargado de frutas.

785. 27/01/1487

AGS - RGS,LEG,148701,42

Licencia para que Martín Díaz de Mena, pueda llevar a Orán, u otro lugar de allende, una carabela con mercancías, salvo armas o mantenimientos.

786. 18/03/1487

AGS - RGS,LEG,148703,65

Comisión al licenciado Juan de la Fuente, alcalde de Casa y Corte, sobre la reclamación de Pedro Bueno, vecino de la ciudad de Jerez, que ganó carta ejecutoria contra Fernando Martínez Nieto, vecino de Palos, y Diego Rodríguez Peguero, vecino de Huelva, que le robaron la carga de una carabela.

787. 06/04/1487

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3565 f. 101v

Bautista Pinelo reclama cantidades aseguradas por mercaderes de Barcelona de dos naves apresadas.

788. 25/05/1487

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3643, ff. 79v-80r

Sobre la presa de la carga de la nave de Juan González de Motrico en Menorca.

789. 13/06/1487

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 8,36

Ejecutoria del pleito litigado por Juan Ramiro, mercader, vecino de Sevilla, con Pedro de Mañarítua, vecino de Durango (Vizcaya), sobre robo de mercancías y piratería.

790. 17/06/1487

AGS - RGS,LEG,148706,94

Comisión al corregidor de Vizcaya a petición de D. Pedro Enríquez, adelantado mayor del Reino de Andalucía, que protesta en unión de Bautista Pinelo, genovés, factor del citado adelantado, de haber sido asaltada una nave cargada con mercancías que iba a Génova.

791. 04/07/1487

AGS - RGS,LEG,148707,100

Comisión al comendador Pedro Suárez de San Pedro, contino, sobre la acusación presentada por los cónsules de los mercaderes genoveses de Sevilla, de haber sido robadas las mercancías de unos genoveses por los individuos que se determinan.

792. 12/07/1487

AGS - RGS,LEG,148707,28

Seguro a favor de Vicente Yáñez, vecino de Lisboa, para que pueda recorrer los reinos de Castilla y Aragón con su carabela y llevar mercaderías, por haber acudido al cerco de Málaga por mar.

793. 28/07/1487
AGS - RGS,LEG,148707,41
Querella presentada a los cónsules de la ciudad de Barcelona para que obliguen a pagar lo debido a Diego de Soria, regidor de Burgos, por las naves que aseguró y se perdieron atacadas por corsarios.
794. 28/07/1487
AGS - RGS,LEG,148707,44
Al infante Don Enrique, virrey de Cataluña, que obligue a pagar lo debido a Diego de Soria, regidor de Burgos, por los seguros que hizo en sus naves, que llevaban mercancías a Flandes e Inglaterra.
795. 04/08/1487
AGS - RGS,LEG,148708,350
Emplazamiento a petición de Sancho González de la Obra, vecino de Laredo, contra Jofre de Sasiola y otros guipuzcoanos autores del robo de cierto navío irlandés, por causa de lo cual el dicho fue tenido prisionero, en represalias, por los vecinos de la ciudad de Cork.
796. 10/08/1487
AGS - RGS,LEG,148708,343
AGS - RGS,LEG,148708,344
Provisión a petición de Don Alfonso Enríquez almirante mayor de Castilla, notificando a los Cónsules y mercaderes genoveses residentes en Castilla, que si en cierto plazo, la ciudad de Génova no devolviera al dicho Almirante, las mercancías, joyas, oro y otras cosas que en agua de Marbella le fueron robadas por Montenegro Bugol y otros genoveses, se expedirá contra ellos carta de marca y represalia.-Reyes.
797. 25/08/1487
AGS - RGS,LEG,148708,137
Receptoría a petición de Juan de Orihuela, secretario del duque de Sevilla (sic), para presentar sus probanzas en el pleito que trata con Sebastián Rodríguez, vecino de Cartaya, sobre una carabela que enviaron a la Mina de Oro.
798. 30/08/1487
AGS - RGS,LEG,148708,197
Requerimiento con emplazamiento a ciertos vizcaínos 'ferramenteros' que se citan, para que paguen a Juan Ramiro, vecino de Sevilla lo que adeudaban a un Pedro de Mañariena, maestre de navío por el robo de que le había hecho objeto.
799. 09/1487
AGS - RGS,LEG,148709,55
Al Arzobispo de Sevilla y Obispo de Cádiz, que ayuden al jurado Fernando de Medina, vecino de Sevilla, en la recaudación de la Cruzada.
800. 02/09/1487

AGS - RGS,LEG,148709,74

Receptoría en el pleito que trata Juan de Arteaga, vecino de Zumaya, contra Francisco Ribero, mercader genovés, con residencia en Sevilla, reclamando una nave y aparejos.

801. 05/09/1487

AMS – X, Ac. Cap. 1487, f. 34r

Sobre la cesión de una galeaza que está en el río Guadalquivir.

802. 06/09/1487

AGS - RGS,LEG,148709,53

Seguro a favor de Tomás Vázquez y otros compañeros mercaderes, vecinos de Bristol, para comerciar con los Reinos de Castilla, Aragón y Sicilia.

803. 07/09/1487

AMS – X, Ac. Cap. 1487, ff. 35r, 41r

Sesión de cabildo sobre la venta de la galeaza y carta de entrega de la misma.

804. 18/09/1487

AGS - RGS,LEG,148709,240

Para que los genoveses de Sevilla escriban a Génova sobre lo de Juan de Arteaga, vecino de Zumaya", respecto a cierta nao que le fue confiscada a en el puerto de dicha ciudad de Génova.

805. 09/10/1487

AGS - RGS,LEG,148710,227

Receptoría para que Juan González de la Torre, vecino de Motrico, pueda presentar sus probanzas en el pleito que, en demanda de cierta carabela, le han movido Alvar Pérez, Juan de Santa María y otros.

806. 10/10/1487

AGS - RGS,LEG,148710,160

Sobercarta a petición de D.^a María de la Cerda, mujer que fué de Gonzalo de Zúñiga, veinticuatro de Sevilla, amparándola en la posesión de sus bienes.

Inserta la primera carta: Córdoba 23 Septiembre 1487.-Chancillería.

807. 20/10/1487

AGS - RGS,LEG,148710,233

Provisión a petición de Pedro Bueno, vecino de Jerez de la Frontera, para que sean cumplidas las cartas y sobrecartas ejecutorias de unas sentencias dadas contra Fernando Martínez Nieto, vecino de Palos, y Diego Rodríguez, que lo es de Huelma (sic, por Huelva?), condenados a restituirle la carabela y mercaderías que le robaron.

808. 12/1487

AGS - RGS,LEG,148712,197

Receptoría, a petición de Sebastian Rodriguez, para que pueda presentar sus probanzas en el pleito que trata con Juan de Orihuela sobre la armazón de una carabela.

809. 14/12/1487
AMS – X, Ac. Cap. 1487, f. 104v
Precauciones de la ciudad de Sevilla ante la llegada de navíos con ropa de moros de Málaga por aviso de pestilencia.
810. 10/01/1488
AGS - RGS,LEG,148801,182
Para que se guarden ciertas cartas ejecutorias dadas en pleito de Dña. Inés Peraza y de su hijo Fernand Peraza, contra Gonzalo de Zúñiga, por el robo de una carabela, a cuya ejecución se opuso Dña. María de la Cerda, mujer de dicho Gonzalo, ya difunto.
811. 15/01/1488
AMJF – Ac. Cap. 1488, ff. 9v-10r
Prohibición de armar cabalgadas contra moros.
812. 16/01/1488
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3550 ff. 62v-63r
Sobre la toma de la nave del baile de Mallorca por parte de dos carabelas armadas.
813. 26/01/1488
AGS - RGS,LEG,148801,267
Ejecutoria del pleito de Juan de Arteaga, contra Francisco Riberol, mercader genovés estante en Sevilla, por razón de una nao que le había sido embargada en Génova.
814. 05/02/1488
AGS - RGS,LEG,148802,221
Al bachiller Diego Sánchez de Alfaro y a Fernando de Bustamante para determinar en la demanda de Francisco Pinelo, vecino de Sevilla, contra la ejecución en mercancías y alumbres hecha por Miguel Martínez de Irarrazábal en virtud de carta de represalia contra los vecinos y naturales de la ciudad y Señoría de Génova
815. 10/02/1488
AGS - RGS,LEG,148802,216
Carta al corregidor del principado de Asturias para que haga restituir a ciertos mercaderes portugueses las mercaderías que Gómez Arias de Inclán les había tomado en virtud de una carta de represalia; a petición de Juan del Castillo, recaudador mayor de las rentas y salinas del dicho principado.
816. 28/03/1488
AGS - RGS,LEG,148803,183
Provisión para que se ejecute una sentencia contra Fernando Martínez Nieto, vecino de Palos, y Luis Nieto y Bernabé Parráez, vecinos de Jerez, los cuales se habían alzado con una nao de Fernando Ruiz Cabeza de Vaca, veinticuatro de la mencionada ciudad de Jerez de la Frontera.

817. 31/03/1488
AGS - RGS,LEG,148803,179
Carta para que se ejecute una sentencia dada a favor de Pedro Bueno contra Ferrando Sánchez y Peregrino Tejero, alcaldes que fueron de Huelva el año 1484.
818. 31/03/1488
AGS - RGS,LEG,148803,181
Seguro, a favor de Pedro de Cisneros, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, que se recela de Antón Bernal, vecino de Cádiz.
819. 02/04/1488
AGS - RGS,LEG,148804,120
'Para que den favor... el capitán general de la mar e otros contra unos malfecheros, que sea executada una sentencia' a petición de Fernando Ruiz Cabeza de Vaca, vecino de Jerez de la Frontera.
820. 12/04/1488
AGS - RGS,LEG,148804,41
Sobrecarta al asistente de Sevilla a fin de que Floringo Centurión, mercader genovés, dé ciertas fianzas a que fué condenado en pleito con Pedro de San Pedro.
821. 05/1488
AGS - RGS,LEG,148805,164
AGS - RGS,LEG,148805,165
AGS - RGS,LEG,148805,166
AGS - RGS,LEG,148805,167
AGS - RGS,LEG,148805,230
Receptorías en el pleito de Íñigo de Artieta, vecino de Lequeitio, con Luis Pejón, por la denuncia que este hizo de haber recibido, en su nao, el citado Artieta a genoveses, entonces enemigos de España. Van dirigidas: a las Señorías de Génova, Florencia y Pomblino; a los Reinos de Aragón, Valencia, y Sicilia y Condado de Vizcaya; a los de Nápoles y a los de Sicilia.-Reyes y Consejo. (1) Las cuatro primeras proceden de los Reyes. La última es del Consejo; la del reino de Sicilia tiene fecha de 13 de mayo.
822. 12/05/1488
AGS - RGS,LEG,148805,193
Incitativa para determinar la demanda de Juan de Zarauz, vecino de la ciudad de Zaragoza de Sicilia, puesta contra Lope de Vizcaya, y consortes, que le habían tomado una saetía y sus mercaderías, y por otros agravios.
823. 02/06/1488
AGS - RGS,LEG,148806,133
Comisión al bachiller Pero Díaz de la Torre para determinar y sentenciar el pleito de Juan Martínez de Arechaca, vecino de Bermeo, con Pedro Galíndez, vecino de Cádiz, sobre razón de cierta presa de moros y otros bienes.

824. 02/07/1488
AGS - PTR,LEG,52,DOC.190
Carta de Enrique VII a los Reyes Católicos intercediendo en favor de la nave San Esteban, de mercaderes ingleses, apresada por españoles.
825. 25/07/1488
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3803, f. 4
Sobre la presa de una carabela por los corsarios Felipe Infante y Montenegro.
826. 09/08/1488
ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 16,14
Ejecutoria del pleito litigado por Sebastián Rodríguez, vecino de Cartaya (Huelva), con Juan de Orihuela, vecino de Sevilla, sobre deudas.
827. 04/09/1488
ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 16,58
Ejecutoria del pleito litigado por Alfonso Carrillo de Acuña, vecino de Sevilla, con Juan de Peón, vecino de Sevilla, sobre deudas.
828. 28/09/1488
AGS - RGS,LEG,148809,136
Para que el bachiller Francisco Ortíz determine acerca de unas carabelas de Pero Pérez, vecino de la villa del Puerto de Santa María, robadas por Antonio Quintero, y otros.
829. 06/10/1488
AGS - RGS,LEG,148810,51
Carta a Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera, para que se ejecute la sentencia dada a favor de Pero Bueno y contra Fernando Sánchez y Pedro Esteban, tejero, alcaides que fueron de la villa de Huelva en 1484. Insértase carta sobre esto, su fecha: Valencia, 31 de marzo, 1488.
830. 10/11/1488
AGS - RGS,LEG,148811,190
Carta para que se determine, según fuero y derecho, la demanda de Pero Bueno, vecino de Jerez de la Frontera, puesta contra Gabriel Martínez, "cambio", por causa de la paga, de cierta fruta que le dio para que se la vendiese en Flándes.
831. 30/11/1488
AGS - RGS,LEG,148811,106
Emplazamiento a Martín del Castillo, Juanot de Ibarra y Juan Guillén, por causa de una nao que habían tomado a Pedro Urresti, a pretexto de habérseles hecho merced de ella.
832. 16/12/1488
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3566, f. 131

El rey Fernando al dux de Venecia, Agustino Barbarigo, rogándole haga justicia a Simón López, vecino de Sevilla, el que había apresado unas naves venecianas, que iba a Alejandría. Al cónsul de catalanes de Venecia sobre el mismo asunto.

833. 20/12/1488

AGS - RGS,LEG,148812,32

Al corregidor de Guipúzcoa para que mande alzar el secuestro puesto en la nao de Lope de Vizcaya, vecino de Zumaya, el cual se puso a petición de Martín Ochoa de Goicolea.

834. 05/01/1489

AGS - RGS,LEG,148901,182

A Juan de Robles, corregidor de Jerez de la Frontera, a petición de Pedro de Cherino, vecino de Marbella, sobre cierto ganado que le había tomado Esteban de Villacreses, siendo alcaide de Gibraltar.

835. 23/01/1489

AGS - RGS,LEG,148901,392

A los oidores de la Audiencia, que determinen acerca de la falsa relación y robo de nao hecha contra Pedro de Urresti, vecino de Ondárroa, en ocasión en que este llevaba moros desde Málaga, a las proximidades de Lebrija, ocurrido al tiempo de la toma de aquella ciudad.

836. 24/01/1489

AGS - RGS,LEG,148901,390

Sobrecarta al asistente de Sevilla, de una carta del Rey, que se inserta acerca del robo que hicieron ciertos portugueses en una nao de Gómez Arias, vecino de Avilés, por lo que SS. AA. dieron carta de marca y represalia, de que surgieron incidencias con mercaderes florentinos, residentes en Portugal.

837. 02/1489

AGS - RGS,LEG,148902,218

Seguro a favor de las embarcaciones y mercaderías que lleguen al puerto de Moguer, a petición de don Pedro Puertocarrero, señor de dicha villa, por los perjuicios que le ocasionan las gentes del Duque de Medina Sidonia.

838. 02/1489

AGS - RGS,LEG,148902,334

Incitativa a petición de Jácome Doméstico, vecino y regidor del Puerto de Santa María, reclamando a Martín de Stroqueça, vecino de Bilbao, cierta cantidad de sal que le confió para llevar a Flandes.

839. 05/02/1489

AGS - RGS,LEG,148902,157

Comisión a don Juan de Silva, conde de Cifuentes y asistente de Sevilla, a petición de Gómez Arias, vecino de Avilés, sobre que fuesen restituidos a Juan Niao, y a otros, ciertos

esclavos que fueron represados por Esteban Pérez, y además los represados a los portugueses y reclamados por el licenciado de Lobón, ya difunto.

840. 06/02/1489

AGS - RGS,LEG,148902,330

Carta a don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, y a las justicias de Vejer, Conil y Chiclana, para que a Fortuño de la Salde, vecino de Elgoibar, y demás personas que se citan, dueños de naves que zozobraron con mercancías, que están en poder de particulares de las villas citadas, se les devuelvan cumpliendo una ley de Cortes de Toledo.

841. 03/03/1489

AGS - RGS,LEG,148903,311

Seguro a favor de Nicolao Torres, y de otros mercaderes venecianos que se citan.

842. 14/03/1489

AGS - RGS,LEG,148903,430

Emplazamiento a petición de Nicoloso de Mar, y otros mercaderes genoveses, contra Hernando del Hoyo, y consorte, que les tomaron unas naves que llevaban a Berbería con mercancías, que podían valer hasta 7.000 ducados.

843. 23/03/1489

AGS - RGS,LEG,148903,240

Comisión a petición de Pedro Díaz, carpintero, jurado de la collación de San Miguel de Jerez de la Frontera, que acusa, en nombre de los demás vecinos, a Diego Estopiñán de varios fraudes y delitos.

844. 04/1489

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 21,19

Ejecutoria del pleito litigado por Juan Ramiro, vecino de Sevilla, con Pedro Ruiz de Mugurza, vecino de Sevilla, sobre pago del importe de cierta cantidad de herraje y clavo.

845. 29/04/1489

AGS - RGS,LEG,148904,24

Provisión a petición de Alvaro Vela, por sí y en nombre de otros vecinos de Jerez de la Frontera, avocando para ante el Consejo la causa que los dichos promovieron contra el jurado Diego de Estopiñán, a quien acusan de ciertos delitos en el desempeño de su cargo.

846. 01/05/1489

AFCA - C.77-101

Nombramiento de lugarteniente del Almirante a favor de Iñigo de Artieta.

847. 20/05/1489

AGS - RGS,LEG,148905,277

Carta de salvaguardia a favor de Pedro y Tomás Caponi, mercaderes florentinos, y de sus factores.

848. 24/05/1489
AHNOB - OSUNA,CP.80,D.10
Carta del Ayuntamiento [de Cádiz], a la marquesa de dicha ciudad, [Beatriz Pacheco, condesa de Arcos] sobre la pesca y navíos de la flota del Duque [de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, III conde de Arcos].
849. 05/06/1489
AGS - RGS,LEG,148906,108
Requerimiento, con emplazamiento, a los vecinos de Palos, Huelva y Moguer que se citan, para que devuelvan a Pedro Pérez, regidor a Puerto de Santa María, dos carabelas que tomaran a su hermano con todo lo que en ellas traía.
850. 05/06/1489
AMJF – Ac. Cap. 1489, f. 60r
Sobre los agravios sufridos por los maestros de naos de Jerez de la Frontera en El Puerto de Santa María.
851. 06/06/1489
AGS - RGS,LEG,148906,101
Mandamiento a los corregidores de Vizcaya y Guipúzcoa, para que devuelvan a Francisco Pinelo dos cajas de bermellón que le fueron embargadas en el puerto de Guetaria, de una nave suya, a pretexto de cierta carta de marca contra genoveses.
852. 15/06/1489
AGS - RGS,LEG,148906,250
Mandamiento al corregidor de Guipúzcoa para que prenda a Juan Ibáñez, vecino de Motrico, maestro de un ballenel que atacó a una carabela portuguesa que iba a Tánger, robando lo que en ella llevaban.
853. 19/06/1489
AMJF – Ac. Cap. 1489, f. 77r
Sobre dos esclavos huidos desde Jerez de la Frontera a Portugal.
854. 19/06/1489
AMJF – Ac. Cap. 1489, f. 77v
Sobre compra de bizcocho para las naos de unos vizcaínos.
855. 23/06/1489
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3646, ff. 104-105v
Sobre el robo de una carabela portuguesa que tenía como destino Tánger.
856. 07/07/1489
AGS - RGS,LEG,148907,309
Receptoría en el pleito de Pedro Bueno, vecino de Jerez de la Frontera, contra Diego Rodríguez y consorte, por unos esclavos.

857. 10/07/1489
ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 23,4
Ejecutoria del pleito litigado por Juan de Ribero, maestre de la nao Santa Catalina, vecino de Pontevedra, con Juan González de la Torre, vecino de Motrico (Guipúzcoa), sobre restitución de una nao y sus mercaderías apresadas en el mar.
858. 10/07/1489
AMJF – Ac. Cap. 1489, ff. 101, 110
Sobre los agravios que comete El Puerto de Santa María y el Almirante contra los vecinos de Jerez.
859. 17/07/1489
AGS - RGS,LEG,148907,125
Receptoría en el pleito que trata Arias Martínez, vecino de La Coruña, contra Gonzalo de Sayavedra, canónigo de Sevilla, por ciertos agravios.
860. 20/07/1489
AGS - RGS,LEG,148907,346
Incitativa a petición de la ciudad de Jerez de la Frontera para que Pedro Bueno pague a los vecinos la cantidad que entregaron para el cerco de Marbella.
861. 06/08/1489
AGS - RGS,LEG,148908,323
Emplazamiento a don Gastón, de Castro, vecino de Sevilla, y consortes, por razón de los escándalos y daños que hicieron en la isla de Cádiz, en una almadraza del marqués de este nombre, al que hicieron tornar de ir a servicio del Rey en ocasión en que S.A. iba al cerco de Baza.
862. 07/08/1489
AMJF –Ac. Cap. 1489, ff. 121-122
Petición de pan por parte del alcaide Charles de Valera y revisión de los agravios cometidos por El Puerto de Santa María a Jerez de la Frontera y sus vecinos.
863. 08/08/1489
AGS - RGS,LEG,148908,102
Receptoría de testigos para el pleito de Gonzalo de Sayavedra, canónigo de Sevilla, contra Arias Martínez, sobre razón de una nao.
864. 08/08/1489
AGS - RGS,LEG,148908,101
Incitativa al conde de Cifuentes, asistente en Sevilla, a petición de Jerónimo, Bautista y Julián de Médicis, hermanos, mercaderes genoveses estantes en estos reinos, para que ellos no reciban agravios en sus mercaderías.
865. 23/08/1489
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3646, ff. 188v-190r

Sobre la presa de un navío en el puerto de Denia por una carabela armada en El Puerto de Santa María.

866. 23/08/1489
AGS - RGS,LEG,148908,54
Tumbo III, 296
La Reina prorroga por un año el seguro y privilegio que los genoveses tenían en su Reino por dos años, anulando la revocación que habían hecho los Reyes de los mismos, a causa de cierto pleito que el Almirante de Castilla tenía con aquellos.

867. 24/08/1489
AGS - RGS,LEG,148908,65
Incitativa a las justicias del Reino para que sean prendidos Pedro Vélez, Alonso Yáñez y los que con ellos asaltaron, en el puerto de Denia, una nao donde Gaspar Bayle, vecino de Alicante y otros, iban bajo seguro real, a traficar al puerto de Túnez y costas de Berbería e Italia.

868. 16/09/1489
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3646, ff. 109-110r
Sobre el robo cometido por el corsario sevillano Juan de Esquivel en Cabrera.

869. 22/09/1489
AGS - RGS,LEG,148909,39
'Confirmación del seguro de los genoveses por nueve meses sobre lo del Almirante'.

870. 23/09/1489
AGS - RGS,LEG,148909,334
Que prendan a los que robaron a Juan de Pajeos, enviado, por el Rey, a Túnez, al cual además de tomarle la nao y mercaderías, le dejaron en Orán, 'allende, que es de moros enemigos'. -Al margen se lee: 'Otra tal carta de la Reyna dada en Jahen a V días de octubre de LXXXIXaños... '.

871. 30/09/1489
AGS - RGS,LEG,148909,282
Comisión al capellán Juan Daza para que el duque de Medina Sidonia entregue un cuento de maravedís a fin de que el marqués de Cádiz pueda reconstruir su casa y reparar los daños de las almadrabas, quemadas por gentes del primero.

872. 16/10/1489
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3818, ff. 48v-49r
Sobre la presa de la carabela de Perot Valls, quien a su vez aprehendió al embajador del rey enviado a Túnez.

873. 23/10/1489
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3818, f. 53r
Acerca del prisionero Perot Valls, patrón de una carabela.

874. 12/11/1489
AGS - RGS,LEG,148911,134
Al asistente de Sevilla, que determine acerca del robo de una carabela, y quebrantamiento de seguro a Juan Martín, portugués, vecino de Lisboa.
875. 20/11/1489
AGS - RGS,LEG,148911,249
Salvaguardia a favor de Pero y Gaspar de Grimaldo, mercaderes genoveses, para andar por estos reinos.
876. 01/1490
ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 27,8
Ejecutoria del pleito litigado por Bautista Mainel, genovés, con Francisca Capote y consortes, vecinos de Jerez de la Frontera (Cádiz), sobre pago de ciertas mercancías cargadas en el barco de Juan Capote para comerciar a Fuerteventura, más sus ganancias
877. 12/01/1490
AGS - RGS,LEG,149001,59
Al asistente de Sevilla que averigüe cuánto se debe pagar de flete por cierta orchilla traída de Lanzarote y Fuerteventura a Valencia por Juan Fernández del Alcoba, para Francisco Riberol.
878. 30/01/1490
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3861, ff. 225v-226
Sobre la presa de una nave en el mar de Blanes.
879. 01/02/1490
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3861, f. 277
Sobre la presa de una nave vizcaína por un corsario.
880. 16/02/1490
ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 27,32
Ejecutoria del pleito litigado por Pedro de San Pedro, valenciano, con Florigo Centurión, genovés, mercader en Sevilla, sobre apresamiento de una nao y sus mercaderías.
881. 22/02/1490
AGS - RGS,LEG,149002,338,1
Incitativa a todos los corregidores y justicias, a petición de Alvaro de Piñán y consortes, que habían comprado de Juan Alonso Cota, vecino de la villa de Palos, ciertos canarios y canarias, que se detallan con nombres, precio y edad, los cuales les vendió 'por de buena guerra', y ahora les habían sido tomados tales canarios por mandado del Consejo Real de SS. AA. y del obispo de Canaria por ser libres y horros dichos esclavos.
882. 02/03/1490
AGS - RGS,LEG,149003,512

A los alcaldes de Casa y Corte, que determinen un pleito del procurador fiscal con don Gastón de Castro, vecino de Sevilla, y otros, acusados de ciertas asonadas e incendios en las almadrabas de Cádiz.

883. 05/03/1490

ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3571BIS, f. 53v

Al baile general sobre Perot Valls y las personas apresadas en su carabela.

884. 07/03/1490

AGS - RGS, LEG, 149003, 116

Para que nadie pesque en las pesquerías de Cabo Bojador, Angra de los Caballos, y seis leguas abajo, que es al través de la costa de Canaria hasta la postrimera isla de Hierro, mientras dure un arrendamiento que se hizo a Juan Vanegas y a Pero Alonso Cansino.

885. 10/03/1490

AGS - RGS, LEG, 149003, 587

Incitativa a petición de Gonzalo Domínguez, vecino de Rota, para que le paguen el importe de cinco mozos gomeros declarados horros por los Obispos de Canaria y Málaga, del Consejo.

Nota: El archivero detecta un posible error, pudiendo ser el documento de 1491.

886. 13/03/1490

AGS - RGS, LEG, 149003, 245

Incitativa a las justicias de La Rota, Sanlúcar y Santa María del Puerto, y a otras, a petición de los mercaderes burgaleses estantes en Sevilla, por razón de un barco y mercaderías que perdieron.

887. 22/03/1490

AGS - RGS, LEG, 149003, 144

Sobrecarta de una de represalia dada a Martín Pérez de Fagasa, vecino de Bilbao, en el año 1481, contra las personas y bienes de genoveses, -exceptuados los estantes en Sevilla- por los daños que él había recibido en Génova.

888. 23/03/1490

AGS - RGS, LEG, 149003, 596

A las justicias, que determinen acerca de un canario, llamado Juan de La Gomera, comprado por Francisco de Natera, vecino de Gibraltar, a Francisco de Mercado, y que le ha sido tomado -por mandado de SS. AA. - por el obispo de Canaria, diciendo ser horro y libre tal esclavo.

889. 30/03/1490

AMJF - Ac. Cap. 1490, f. 130v

Orden de no entorpecer ni parar el envío de trigo por mar del alcaide de la fortaleza.

890. 30/03/1490

AGS - RGS, LEG, 149003, 562

Al capellán Juan Daza, que haga sacar una carabela que el duque de Medina Sidonia hizo echar en el lance antiguo del almadraba de Hércules, que es del duque de Cádiz.

891. 31/03/1490

AGS - RGS,LEG,149003,466

A don Juan de Herrera, contino, que entregue a Gómez de Arias, vecino de Avilés, unos esclavos que estaban secuestrados en poder de Guillermo Lebrón de la Fuente, inglés estante en Huelva.

892. 04/1490

AGS - RGS,LEG,149004,48

A las justicias, para que ejecuten una sentencia dada en pleito de Pedro Pérez, jurado, vecino de Santa María del Puerto, con Pedro Antón, ya difunto, y otro, vecinos de Huelva, en que los segundos fueron condenados.

893. 02/04/1490

AMJF – Ac. Cap. 1490, f. 190v

Queja de Juan Dorador y otros vecinos sobre cobro injusto de derechos de almojarifazgo en Cádiz.

894. 03/04/1490

AGS - RGS,LEG,149004,256

Para que se ejecute una sentencia dada a favor de Pero Pérez, jurado y vecino de la villa de Santa María del Puerto, en el pleito que trató contra Diego Ximón, vecino de Palos, por robo.

895. 03/04/1490

AMJF – Ac Cap. 1490, ff. 196-197r.

Reclamación de Pedro Bueno al cabildo de Jerez acerca del pago de la alcabala del pan de 1480.

896. 04/04/1490

AGS - RGS,LEG,149004,198

Carta de seguro a Ruy Díaz, vecino y regidor de la villa del Puerto de Santa María, que se recela de don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia.

897. 06/04/1490

AGS - RGS,LEG,149004,29

Al corregidor del Puerto de Santa María, para que Ruy Díaz, regidor, no sea molestado en la posesión de los bienes que se citan, situados en término de dicha villa.

898. 06/04/1490

AGS - RGS,LEG,149004,167

Al alcalde de Jerez de la Frontera, Gil Dávila, para que provea en justicia acerca de un barco que Juan Estupiñán, jurado de dicha ciudad y guarda del pan, tomó a Ruy Díaz,

vecino y regidor del Puerto de Santa María, y a Juan Rodríguez de Tejada, a pretexto de que en él habían llevado pan fuera del reino.

899. 18/04/1490

AGS - RGS,LEG,149004,80

Salvoconducto a favor de Nicolao Catano, genovés, para que pueda tener trato en las ciudades y puertos de estos reinos, e ir a Orán y reino de Tremecén.

900. 20/04/1490

AGS - RGS,LEG,149004,74

A las justicias para que determinen acerca de ciertas mercaderías robadas a Micael Vines, vecino de Denia, por vecinos de Santa María del Puerto y de Lepe.

901. 05/1490

AGS - RGS,LEG,149005,132

Emplazamiento a Fernando Arias, alcaide de Barbate, y a Juan de Sevilla, a petición de Juan Martínez, platero, vecino de Lisboa, por causa de una carabela cargada de trigo que, contra seguro, le tomaron en dicho puerto de Barbate.

902. 03/05/1490

AGS - RGS,LEG,149005,244

Al alcalde mayor de Jerez de la Frontera, que determine acerca de unos moros robados a Alonso Lorenzo, vecino de Cádiz, por carabelas del capitán Alonso Rascón, y consortes.

903. 08/05/1490

AGS - RGS,LEG,149005,182

Al alcalde y corregidor de Jerez de la Frontera, que haga justicia a Gonzalo Pérez de Coto, vecino de Moguer, el cual se queja de ciertos robos.

904. 11/05/1490

AGS - RGS,LEG,149005,140

Al comendador Francisco de Cuenca, que vaya a las villas de Moguer y Huelva, y haga soltar ciertos presos y restituir las prendas que los de Huelva hicieron a los de Moguer, a pretexto de represalias.

905. 13/05/1490

AGS - RGS,LEG,149005,139

Sobrecarta al duque de Medina-Sidonia y a los concejos de Niebla, Huelva y San Juan, para que no impidan, a los vecinos de la villa de Moguer, el labrar sus tierras propias.

906. 15/05/1490

AGS - RGS,LEG,149005,335

A las justicias de Jerez de la Frontera, que guarden un mandamiento relativo a ciertos moros entregados, en secuestro, a Martín Díaz de Mena; a petición del capitán de la armada García López de Arriarán.

907. 18/05/1490
AGS - RGS,LEG,149005,206
Que se ejecute una sentencia dada a favor de Antonio Calvo y otros, genoveses, habitantes en Sevilla, y se nombren personas que hagan tasación de costas, en el pleito de los dichos, con Martín de Irazábal y consortes, maestros de naos, que les habían tomado ciertas mercaderías.
908. 23/05/1490
AGS - RGS,LEG,149005,160
Que se guarde una carta de comisión dada acerca de pleitos de Juanoto Berardi, florentín, estante en ¿Sevilla?
909. 24/05/1490
AGS - RGS,LEG,149005,267
Comisión al alcalde de Jerez de la Frontera, Gil de Ávila, para que se restituyan a Pero García Tono ciertos moros y esclavos que le fueron robados de su carabela -cuando venían de Cabo de Aguer-, por vecinos de Palos y Huelva.
910. 08/06/1490
AMJF- Ac. Cap. 1490, f. 246r
Carta de los Reyes al marqués de Cádiz sobre cobrar indebidamente derechos sobre mercancías.
911. 28/06/1490
AGS - RGS,LEG,149006,100
Que se tome un acompañado para sentenciar sobre las acusaciones que presenta Alonso Franco, vecino de Málaga, contra Fernando Alonso Pinto.
912. 07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,85
Se autoriza la saca de pan para la villa de Palos, citando las leyes dadas por el Rey Católico, Enrique IV en 1455, y Juan II en 1442.
913. 03/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,75
Carta para que doña Inés de Peraza entregue a Francisco Riberol la orchilla que le había vendido.
914. 05/07/1490
AMJF- Ac. Cap. 1490, f. 244v
Petición de ayuda para rescatar a una mujer capturada por los moros por la mar.
915. 17/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,82
Que se tomen ciertas naves y fustas a (el nombre en blanco) para servicio de Sus Altezas.

916. 17/07/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, ff. 47-48r
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: demanda y testigos.
917. 17/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,83
Poder al Conde de Cifuentes, asistente de Sevilla, y a Juan de Robles, corregidor de Jerez de la Frontera, para que tomen unas naves en que vayan ciertas gentes de Sus Altezas, de armada, por la mar de dichas ciudades.
918. 17/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,433
Comisión, a petición de Juan de Orihuela, secretario del duque de Medina-Sidonia, que reclama, cierta cantidad a Sebastián Rodríguez, vecino de Cartaya, que le dejó una carabela para ir a la Mina de Oro y a su regreso encubrió gran parte del oro que traía.
919. 19/07/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 48r
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: entrega de parte del trigo para hacer bizcocho.
920. 20/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,226
Comisión a D. Juan de Silva, asistente de Sevilla, para que a Juan de Orihuela, secretario del duque de Medina-Sidonia, y a sus consortes, les paguen la cantidad de oro que se trajo de Mina de Oro en una carabela de su propiedad, cuyo capitán, Sebastián Rodríguez, encubrió parte de ello y se alzó, con otras personas, con porción de tal oro, sin querer dar cuenta de ello.
921. 20/07/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 48r
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: respuesta a la demanda y liberación de presos.
922. 21/07/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 48
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: fin del proceso de probanzas, testimonios y alegaciones.
923. 22/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,425
Carta para que devuelvan a Luis Palao, vecino de Valencia, las mercaderías que cargó en otra nave y que no le lleven flete, por haberse tomado la suya para perseguir a unos corsarios.

924. 22/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,496
Salvaguardia a los mercaderes genoveses Pelegrín Salvago y Jerónimo de Médicis.
925. 24/07/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, ff. 49v-50r
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: sentencia.
926. 26/07/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 50r
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: petición de los mercaderes.
927. 27/07/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 52v
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: apelación.
928. 27/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,441
Emplazamiento, a petición de Rodrigo de Orellana, reclamando a Payo de Ribera, vecino de Sevilla, hermanastro de su padre Juan de Orellana, los bienes que le ha quitado.
929. 28/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,86
Salvaguarda a favor de Alonso, Diego y Rodrigo Prieto, hijos de Álvaro Alonso Prieto, vecinos de Palos, para navegar libremente.
930. 30/07/1490
AGS - RGS,LEG,149007,84
Comisión a petición de Diego Rodríguez, vecino de Palos, para que le resarzan de la cantidad que indebidamente le llevó un vecino de la villa del Puerto de Santa María.
931. 30/07/1490 (a partir de)
AMJF – Ac. Cap. 1490, ff. 2 y ss.
Orden de organizar alarde para la gente de la armada que se prepara y cédula real sobre organización de un contingente de guerra de tierra en detrimento de la armada.
932. 08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,50
Carta a Pedro de Vique, vecino de Jerez de la Frontera, para que diga a qué precio vendió los esclavos canarios que Pedro de Vera, gobernador de la Gran Canaria, había traído de la isla de La Gomera, y los que también había vendido por Doña Beatriz de Bobadilla, ordenándole lleve ante los del Consejo las escrituras y autos que sobre ellos hubieren pasado.

933. 04/08/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 52v
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: denegación de apelación.
934. 02-08/08/1490
AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 53
Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: concesión de misericordia y venta del pan.
935. 10/08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,381
Receptoría en el pleito que trata Juan Martínez, platero, vecino de Lisboa, contra Juan Fernández de Sevilla, contador del duque de Medina-Sidonia y consorte, por una carabela y otros bienes que especifica.
936. 12/08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,141
Receptoría en el pleito que trata Juan Yañez, portugués, con Juan Fernández de Sevilla, contador del duque de Medina-Sidonia, y el alcaide de Barbate, por cierto trigo, una carabela y esclavos que dicen, éstos, que les fueron tomados por el primero.
937. 13/08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,126
Receptoría a petición de Fernando Arias, alcaide de Barbate, y consortes, en el pleito que trata contra Juan Martínez platero, natural de Portugal, por cierto trigo, una carabela y otras cosas.
938. 15/08/1490
AGS - //RGS,LEG,149008,379
Prorrogación por dos años del seguro que tienen los genoveses
939. 16/08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,366
Salvaguardia a unos mercaderes ingleses.
940. 16/08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,35
Salvaguardia a Juan Rali y Tomás Mungui, mercaderes, y a Esteban Daniel, naturales de Inglaterra.
941. 17/08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,367

Que se pongan en secuestro los bienes que se discuten en el pleito entre Juan Martínez, platero, natural de Portugal, contra Juan Fernández de Sevilla, contador del duque de Medina Sidonia, y Fernando Arias, alcaide de Barbate.

942. 20/08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,296
Comisión a García Manrique, alcalde y corregidor de Málaga, sobre la petición de unos vecinos de esa ciudad de percibir lo que les corresponde de una presa en barcos de moros.

943. 27/08/1490
AGS - RGS,LEG,149008,363
Comisión a los obispos de Málaga y de Canaria para que pongan en libertad a las mujeres, mozas, niñas y niños cautivados en La Gomera y vendidos como esclavos en Castilla y Aragón por Pedro de Vera, gobernador de la isla de Gran Canaria, y por doña Beatriz de Bobadilla, viuda de Fernando Peraza, lo cual hicieron en venganza de haber matado, a este último, algunos vecinos de la citada isla de La Gomera.

944. 09/1490
AGS - RGS,LEG,149009,347
Carta para que Juan de Sevilla, cómitre, vecino de Sevilla, devuelva a Fernando, espadero, vecino de Córdoba, el importe de un esclavo de La Gomera -que le vendió como de buena guerra-, ya que en el Consejo se ha determinado que los esclavos de dicha isla son libres y no cautivos y no pueden ser vendidos.

945. 10/09/1490
AGS - RGS,LEG,149009,32
Compulsoria en el pleito por un contrato de fletamiento de Jácome Doméstico, mercader genovés vecino del Puerto de Santa María, con unos vecinos de Trigueros.

946. 13/09/1490
AGS - RGS,LEG,149009,273
Carta ordenando se pague a Juan de Córdoba, cuchillero, vecino de Sevilla, 7.000 maravedís, importe que pagó por una esclava de La Gomera, y que le ha sido tomada por orden de Sus Altezas, ya que los vecinos de esta isla, como cristianos, son libres.

947. 13/09/1490
AGS - RGS,LEG,149009,36
Orden de desembargar las mercaderías que García López de Arriarán tomó a Manuel de Espíndola y consortes genoveses, estantes en Córdoba y Sevilla.

948. 27/09/1490
AGS - RGS,LEG,149009,193
Carta a petición de Diego de Castro, mercader de Burgos, para que se obligue a Martín de Ocaliz, maestre de nave, a entregar al primero el paño que por su mandado cargó en Londres.

949. 10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,237
Que se determine acerca de un esclavo canario de Juan Ruiz de Requena, vecino de Córdoba, que él había comprado a ciertos criados de Beatriz de Bobadilla, mujer que fue de Ferrand Peraza, el cual le fue tomado por mandado de SS. AA., por ser libre y cristiano.
950. 05/10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,254
Prórroga de término a los portugueses Juan y Alfonso Martínez, vecinos de Lisboa, para el secuestro de los bienes de Juan de Sevilla y de Ferrando Cruz, que les habían tomado una nao con trigo.
951. 05/10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,316
Al concejo de Jerez de la Frontera, para que se pague al rey el quinto de ciertos moros y joyas y otras cosas que se tomaron como presa.
952. 09/10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,244
Al corregidor de Córdoba, para que Juan Coronel devuelva a Juan Garrido, vecino de dicha ciudad, lo que le pagó por un esclavo canario -de la Gomera- que le compró, y que es libre.
953. 13/10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,315
Eplazamiento contra unos vecinos de Palos, a petición de don Pedro Portocarrero 'cuya es la villa de Moguer', sobre las viñas y elaboración de vino en esta villa de Moguer.
954. 14/10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,184
Que no se ejecuten unas cartas dadas contra Pedro de Vera, gobernador de la Gran Canaria, por razón de ciertos maravedís de unos canarios gomerés que Te habían correspondido en el reparto, cuando se tomaron, ya que él tenía depositada cierta cantidad por lo que montaban tales canarios.
955. 19/10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,280
Que Juan Pinto, vecino de Lepe, cumpla un testimonio referente a hacer sanos y ciertos, unos esclavos canarios que vendió a Martín, Lope y Luis de Algeciras, los cuales por virtud de una carta de SS. AA., les han sido tomados y dado por horros.
956. 20/10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,104
A Juan de Robles, corregidor de Jerez de la Frontera, que entienda en la demanda de Juan de Castro, por razón de un esclavo canario que compró, el cual le tomó el obispo de Canaria diciendo ser libre y no cautivo.

957. 26/10/1490
AGS - RGS,LEG,149010,309
Que se sobresea una ejecución, que había de hacerse en bienes de Juan de Sevilla y de Ferrando Arias, a petición de Juan Martín, platero de 'Lisbona'.
958. 11/1490
AGS - RGS,LEG,149011,211
Comisión a petición de Alonso Pérez, vecino y regidor de Santa Maria del Puerto, reclamando una carabela que traía su hijo con moros y otras mercaderías, y que le fue robada.
959. 11/1490
AGS - RGS,LEG,149011,212
Comisión, a petición de Beatriz Espinosa, vecina de Santa María del Puerto, mujer de Alonso Pérez, regidor y vecino de esa villa, que reclama la dote de su hija, casada con un hijo de su marido, los dos ya difuntos, y no la ha podido cobrar por haber perdido su yerno una carabela que le robaron.
960. 11/1490
AGS - RGS,LEG,149011,98
Incitativa a petición de Juan Garrido, vecino de Córdoba, sobre que él compró una esclava de La Gomera, por 8.000 maravedís, y ha recibido agravio por haberse concedido la libertad a los de tal isla.
961. 04/11/1490
AGS - RGS,LEG,149011,74
A Gonzalo de Córdoba, escribano de Cámara, manifestándole que -a causa del insulto que algunos vecinos de la Gomera habían cometido contra Fernando Peraza, dándole muerte con alboroto y escándalo- Pedro de Vera gobernador de la Gran Canaria había ido en ayuda de doña Beatriz de Bobadilla mujer de dicho Peraza, y en venganza de su muerte habían matado a muchos vecinos de dicha isla, y cautivado a sus mujeres, niños y niñas, vendiéndoles como esclavos por muchas partes de Castilla y de Aragón; y como ésto no podía hacerse por ser cristianos tales canarios y no tener culpa del delito cometido por sus maridos y padres, los Reyes encargaron a los obispos de Málaga y Canaria les recogiesen, los pusiesen en libertad y los diesen a personas que los criasen y 'doctrinasen'; mas como tales obispos estaban ocupados en otras cosas en servicio de SS. AA., ordenan los Reyes al citado Gonzalo de Córdoba recoja dichos canarios y los entregue a los referidos obispos para que ellos hagan lo que se les manda. También se le encarga hacer pesquisa acerca de las personas que tenían en su poder tales esclavos, y lo que por ellos habían pagado.
962. 04/11/1490
AGS - RGS,LEG,149011,232
Que se ejecute un contrato a petición de Diego Núñez, vecino de Marchena, el cual había comprado un canario de La Gomera que, por mandado de SS. AA. le había tomado el obispo de Canaria, por ser horro.

963. 06/11/1490
AGS - RGS,LEG,149011,42
Para que el bachiller Gil de Ávila no conozca de ciertos pleitos que tiene Pedro Pérez, vecino del Puerto de Santa María, con unos vecinos de Huelva y Palos, sobre las carabelas y esclavos que fueron tomados a Pedro Pérez.
964. 08/11/1490
AGS - RGS,LEG,149011,43
Incitativa a petición de los hijos y herederos de Alonso Vélez, vecino de Palos, sobre que este entregó al conde de Miranda unos moros y otras cosas y ahora se lo reclaman a los citados herederos.
965. 08/11/1490
AGS - RGS,LEG,149011,36
Ejecutoria contra los vizcaínos que tomaron una carabela a unos portugueses, cargada de tela blanca de varias clases, y de otras cosas.
966. 12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,222
Comisión al corregidor de jerez de la Frontera, a petición de Pero de Patiño, vecino de dicha ciudad, por sí y en nombre de la misma localidad, sobre la presa de una carabela que fue a hacer cabalgada allende
967. 12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,75
Comisión al licenciado Andrés Calderón a petición de Diego Rodríguez, vecino de Palos, por razón de un engaño que sufrió de Francisco Criado, vecino de Sevilla, en cierto transporte.
968. 12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,144
Incitativa al bachiller Juan de Burgos, que provea para que Beatriz de Espino, vecina de Puerto de Santa María, fuese pagada de la dote de su hija María de Monzón, muerta sin otros herederos.
969. 10/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,130
A Francisco de Mercado que pague a Pedro de Madrid, escribano del concejo de Málaga, una esclava canaria, que le compró, natural de la isla de La Gomera.
970. 11/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,79
Emplazamiento a Diego Ximón, vecino de Palos, en el pleito con Pedro Pérez, vecino de Puerto de Santa María, sobre razón de ciertos esclavos y otras cosas que el primero tomó al segundo, por la mar.

971. 11/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,272
Para que los alcaldes de la villa de Lepe hagan justicia a Fernando de Prado, vecino de Toledo, el cual había comprado una muchacha canaria, que le fue tomada por el obispo de Canaria para ponerla en libertad, porque es de la isla de la Gomera.
972. 13/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,252
Al gobernador de la isla de Gran Canaria a petición de Fernand Martínez de Alza, vecino de Palos, sobre unas esclavas canarias que hubo de tomar en la isla de La Gomera a cambio de un barco suyo que, por fuerza, hubo de dar a doña Beatriz de Bobadilla, viuda de Ferrand Peraza, gobernador que fue de dicha isla, y, declaradas horras tales esclavas, recibe en ello agravio.
973. 15/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,284
Que se haga justicia a Martín López, guarnicionero, vecino de Sevilla, el cual había comprado a Perucho Vizcaíno, vecino de La Gran Canaria un esclavo de La Gomera, que le fue tomado por el Obispo de Canaria, por mandado de SS. AA. porque se halló, como cristiano, ser libre y horro.
974. 15/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,249
Que se determine acerca de un esclavo canario, comprado por Alfonso de Eslava, vecino de Ecija, que resultó ser horro.
975. 22/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,74
Incitativa a petición de Juan Prieto, vecino de Arcos de la Frontera el cual compró, del mercader Juan de Córdoba, un esclavo canario, que resultó ser horro.
976. 22/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,285
Justicia Juan Fernandez del Alcoba, vecino de Sevilla, que había comprado unos esclavos canarios de La Gomera, los cuales le han sido tomados por el obispo de Canaria por ser libres.
977. 23/12/1490
AGS - RGS,LEG,149012,252
Al gobernador de la isla de Gran Canaria a petición de Fernand Martínez de Alza, vecino de Palos, sobre unas esclavas canarias que hubo de tomar en la isla de La Gomera a cambio de un barco suyo que, por fuerza, hubo de dar a doña Beatriz de Bobadilla, viuda de Ferrand Peraza, gobernador que fue de dicha isla, y, declaradas horras tales esclavas, recibe en ello agravio.

978. 01/1491
AGS - RGS,LEG,149101,193
Incitativa a petición de Juan de Molleda, vecino de la Gran Canaria, sobre un canario que compró, como de buena guerra a cambio de unos bienes, y que ahora es declarado horro, por mandando de los del Consejo de SS. AA.
979. 01/1491
AGS - RGS,LEG,149101,268
Carta a petición de Jerónimo Suárez, vecino de Sevilla, para que le devuelvan el importe de unos esclavos blancos de La Gomera, que compró a Pedro Cornado y Sebastián Docampo, criados de doña Beatriz de Bobadilla, mujer de Fernando Peraza, gobernador que fue de Gran Canaria, los cuales le ha tomado el obispo de Canaria diciendo ser libres por ser cristianos.-Sin datos de procedencia.
980. 02/01/1491
AGS - RGS,LEG,149101,196
Incitativa a petición de Juan Jiménez sobre un esclavo canario de La Gomera que compró de Pedro de Trujillo, vecino de Vejer, declarado horro por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA.
981. 08/01/1491
AGS - RGS,LEG,149101,197
Incitativa a petición de Gonzalo Sánchez de Alfaro, vecino de Medina Sidonia, que reclama el importe de un esclavo canario declarado horro por el obispo de Canaria, cumpliendo lo ordenado por los del Consejo de Sus Altezas, ya que como cristiano no podía ser cautivo.
982. 08/01/1491
AGS - RGS,LEG,149101,183
Incitativa a petición de Pedro Vidal, vecino de Medina Sidonia, sobre un esclavo canario que compró de Andrés de Luna que le fue tomado por el obispo de Canaria por ser horro y libre y, pues esto se había hecho por mandado de los del Consejo de SS. AA., pedía se le mandase devolver lo que por él había pagado.
983. 11/01/1491
AGS - RGS,LEG,149101,147
Incitativa a petición de Manuel Cordero, vecino de Lepe, sobre un esclavo gomero que compró y fue declarado horro por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS AA., a causa de ser cristiano y no poder ser cautivo.
984. 12/01/1491
AGS - RGS,LEG,149101,6
Licencia a la villa de Lepe para que, no obstante las ordenanzas, pueda sacar de Jerez de la Frontera 500 cahices de pan.
985. 14/01/1491
AGS - RGS,LEG,149101,94

Incitativa a petición de Marcos de Velasco, vecino de la colación de Triana, en Sevilla, reclamando el importe de un esclavo canario, declarado libre por el obispo de Canaria, mandado de los del Consejo de Sus Altezas, ya que por ser cristiano no podía ser cautivo.

986. 14/01/1491

AGS - RGS,LEG,149101,145

Comisión a petición de Bartolomé de 'Byhar' [Bihar], contino, sobre la carabela que le tomaron, en el puerto de Cagliari, Alonso Yáñez, vecino de Palos, y otros corsarios.

987. 20/01/1491

AGS - RGS,LEG,149101,141

Carta a petición de Juan Ruiz, zapatero, vecino de Sevilla, sobre la esclava gomera que compró y que ha sido declarada horra por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., por ser cristiana y no poder ser cautiva.

988. 20/01/1491

AGS - RGS,LEG,149101,211

Al corregidor y alcalde de Jerez de la Frontera, que cumplan y hagan cumplir una carta dada al escribano Gonzalo de Córdoba para que este recogiese los canarios que en dicha ciudad, o en otras partes, estuvieren, -de los tomados por Pedro de Vera, doña Beatriz de Bobadilla y por otras personas como consecuencia de la muerte de Fernand Peraza-, y los entreguen al obispo de Canaria; el cumplimiento de la cual carta entorpecía dicho alcalde por virtud de otra que se cita, a él dada.

989. 21/01/1491

AGS - RGS,LEG,149101,74

Incitativa para que Fernando González, alcalde y vecino de Gibraltar, cobre el importe de un esclavo canario gomero que compró y ahora ha sido declarado horro por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., por ser cristiano.

990. 22/01/1491

AGS - RGS,LEG,149101,242

Incitativa a petición de Francisco de Medina, vecino de Sevilla, que reclama el importe de dos esclavos gomeros declarados horros por el obispo de Canaria, por orden de los del Consejo de SS. AA., a causa de ser cristianos.

991. 25/01/1491

AGS - RGS,LEG,149101,85

Incitativa a petición de Juan de Gracia, vecino de Vejer, que reclama a Juan Verde, criado de Pedro de Vera, gobernador de Canaria, el importe de un esclavo de La Gomera, declarado libre por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., a causa de ser cristiano.

992. 27/01/1491

AGS - RGS,LEG,149101,202

Incitativa, a petición de Juan Rodríguez Carreño, vecino de Sevilla, sobre unos esclavos canarios que compró, declarados horros por el Obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., y que no pueden ser cautivos por ser cristianos.

993. 29/01/1491

AGS - RGS,LEG,149101,122

Seguro a favor de Ruy López, vecino de Sevilla, que teme de Payo de Ribera y Gonzalo Marino, su hijo.

994. 01/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,202

Sobre un canario de siete años, comprado por Gonzalo de Sancristán o Sacristán en Jerez de la Frontera, que le tomó, por mandado de los del Consejo de SS. AA., el Obispo de Canaria, por ser, como cristiano, libre y horro.

995. 05/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,216

A las justicias de la isla de la Gran Canaria y de todo el Reino, que determinen acerca de unos esclavos canarios gomeros comprados por Alonso de Lepe, vecino de Lepe, que resultaron ser libres y horros, y le habían sido tomados por el obispo de Canaria por mandado de los del Consejo de SS. AA.

996. 09/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,290

A las justicias, para que Ruy López, vecino de Sevilla, no sea preso por razón de deudas, por haber hecho cesión de bienes a favor de Bautista Pinelo, genovés, y de otras personas.

997. 09/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,155

Al gobernador de la isla de la Gran Canaria, que determine acerca de unos canarios comprados por Fernando de Murcia, como de buena guerra, los cuales le fueron tomados -por mandado de los del Consejo de SS.AA.-, por ser libres y horros.

998. 10/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,72

Sobre la demanda de Francisco Rascón, vecino de Palos, que había comprado un esclavo canario gomero, el cual le tomó el obispo de Canaria por mandado de los del Consejo de SS. AA., por ser libre y horro- y quería se le devolviese lo que por tal canario había pagado.

999. 10/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,109

Que se vea la demanda de Juan Pérez, vecino de Sevilla, que había comprado un esclavo gomero, de Juan López de Salamanca, vecino de la isla de la Gran Canaria, el cual le tomó -por mandado de los del Consejo de SS. AA- el obispo de Canaria, por ser libre y horro, y pedía se le devolviese lo que por tal gomero había pagado.

1000. 11/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,12
A las justicias de Lepe, que hagan justicia a Ruy Díaz, espadero, vecino de Sevilla, sobre razón de un esclavo canario, comprado como de buena guerra, que le ha sido tomado por el obispo de Canaria por ser libre y horro.
1001. 12/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,323
Que se ejecute un mandamiento del obispo de Canaria, a petición de Alonso de Lepe, vecino de Lepe, que había comprado y vendido algunos esclavos canarios de La Gomera, los cuales debía presentar ante el referido obispo, ordenándose que, entregando dicho Alonso de Lepe lo que cobró por dichos esclavos canarios, se le devuelvan para cumplir tal mandamiento.
1002. 15/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,86
Sobre una 'mochacha canaria' que compró Fernando de Prado, vecino de Toledo, y que le fue tomada por el obispo de Canaria para ponerla en libertad, 'por ser de la isla de La Gomera'.
1003. 16/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,314
Comisión al bachiller del Rincón a petición de Alonso Pérez, vecino de Santa María del Puerto, al cual habían robado, -en las mares de Cabo de Ager-, una carabela que traía un hijo suyo con 105 cabezas de moros y moras, y otras mercaderías.
1004. 17/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,88
A las justicias de la Gran Canaria, sobre un canario gomer que Francisco Fernández, sastre, compró de Diego de 'Betencor' [Bethencourt], vecino de dicha isla, y que le ha tomado y puesto en libertad el obispo de Canaria.
1005. 19/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,38
A las justicias, que sobresean por tres meses el ejecutar en bienes de Alfonso Coto, vecino de la villa de Palos, el cual había vendido, a ruego de doña Beatriz de Bobadilla, ciertos canarios de la isla de La Gomera que, como cristianos, resultaron libres y horros, por lo cual le demandaban su importe los compradores, sobre cuyo asunto estaba pendiente un mandamiento para que dicha doña Beatriz depositase 500.000 maravedís a fin de pagar tales canarios, cuya carta había de llevar dicho Coto a la referida doña Beatriz.
1006. 19/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,128
Sobre un muchacho canario que compraron Andrés de Luna y Antón Rodríguez, el cual les fue tomado por el obispo de Canaria en virtud de mandato del Real Consejo 'diciendo ser cristiano y libre'.

1007. 19/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,297

Sobre una esclava gomera que compró Bartolomé García, vecino de Sevilla, y que fue dada por libre y horra.

1008. 21/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,78

Incitativa a favor de Fernando Pichón, vecino de Jerez de la Frontera, sobre cierto canario gomer que compró -como de buena guerra- de Pedro Vique, el cual le tomó el obispo de Canaria por mandado del Consejo Real.

1009. 21/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,309

Sobre un canario gomero comprado por Alonso García, vecino de Jerez de la Frontera, que resultó horro.

1010. 21/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,96

Carta ejecutoria a favor de Juana, la Canaria, declarándola libre, como a otros canarios vendidos por Pedro de Vera, gobernador de la Gran Canaria. Dicha Juana y demás canarios se habían convertido al cristianismo al tiempo de someterse a Sus Altezas tal isla, por cuyo motivo eran libres. Organizada por Pedro de Vera una armada para ir a Tenerife, algunos canarios se ausentaron para no tomar parte en ella, por miedo de ser llevados a Castilla y vendidos como esclavos. Uno de los huídos era el marido de Juana, la Canaria, por cuyo motivo fue esclavizada ella, y vendida en Jerez de la Frontera.

1011. 21/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,21

Para que doña Beatriz de Bobadilla ponga en depósito, en poder de los obispos de Málaga y Canaria, 500.000 maravedís para pagar a las personas que compraron algunos gomeros por ella vendidos, -a causa de haberse levantado y dado muerte a su marido Ferrand Peraza-, los cuales resultaron libres por ser cristianos.

1012. 24/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,173

Sobre un esclavo blanco, natural de La Gomera, que compró Alonso de Santillán, vecino de Sevilla, el cual resultó libre.

1013. 25/02/1491

AGS - RGS,LEG,149102,112

Que se provea en la petición de Alonso Camacho, vecino de Jerez de la Frontera, el cual había comprado un esclavo canario que resultó ser libre, por ser cristiano, y le había sido tomado por los obispos de Málaga y Canaria en cumplimiento de mandato de los del Consejo de SS. AA.

1014. 26/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,182
Sobre un esclavo canario que Andrés de Luna habla comprado y que al ir a presentarle a los obispos de Málaga y Canarias se le murió, reclamándosele su importe.
1015. 27/02/1491
AGS - RGS,LEG,149102,159
Sobre una moza gomera que compró Francisco Doblado, vecino de Jerez de la Frontera, que, como cristiana, no podía ser cautiva.-Hay nota de otra carta dada sobre lo mismo, a petición de Nicolás Muñoz.
1016. 03/1491
AGS - RGS,LEG,149103,72
Cristóbal Niño, vecino de Moguer, reclama el importe de un canario que compró de Rodrigo de Vera, hijo del Gobernador de la Gran Canaria, Pedro de Vera, y que le ha tomado, por mandado de los del Consejo de SS. AA., el obispo de dicha isla, ya que por ser cristiano no podía ser cautivo.
1017. 03/1491
AGS - RGS,LEG,149103,173
Carta a petición de Pedro Carril, vecino del Puerto de Santa María, sobre un niño que compró a Diego Morcillo, el cual le ha tomado el obispo de Canaria por mandado de los del Consejo Real, ya que por ser cristiano no podía ser cautivo.
1018. 03/1491
AGS - RGS,LEG,149103,79
Incitativa a petición de Cristóbal García, vecina de Moguer, para que los factores de Pedro de Vera, gobernador de la Isla de La Gomera, le devuelvan el importe de una moza gomera, como se dice en el número anterior.
1019. 03/1491
AGS - RGS,LEG,149103,270
Incitativa para devolver a María Martín, vecina de Vejer, el importe de una moza gomera, que le ha tomado, par mandado de los del Consejo de SS. AA., el obispo de Canaria, diciendo que como cristiana no podía ser cautiva.
1020. 03/1491
AGS - RGS, LEG, 149103,216
Incitativa a petición de Diego Colmenero, vecino de Palos, sobre una moza que compró de un vecino de la isla de la Gran Canaria que se la había tomado, por mandado de los del Consejo de SS. AA., el obispo de Canaria, diciendo que por ser cristiana no podía ser 'cativa'.
1021. 03/1491
AGS - RGS,LEG,149103,106

Carta de justicia para que a Felipe Santos, vecino de la villa de Moguer se le devuelva el importe de un niño gomero el cual le había tomado el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA, diciendo ser cristiano y no poder ser cautivo.

1022. 03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,171

Incitativa a petición de Simón Rodríguez, vecino de Palos, sobre la moza gomera que compró a Pedro de Vera, gobernador de la Gran Canaria y que tomó, por mandado de los del Consejo de SS. AA., el obispo de Canaria, como arriba se dice.

1023. 03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,200

Incitativa a petición de Juan de La Bastida, vecino de Sevilla, que reclama el importe de una moza gomera que había comprado, y que le ha tomado, por mandado de los del Consejo Real, el obispo de Canaria por ser cristiana y no poder ser cautiva.

1024. 03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,315

Incitativa a petición de Antón de Vargas para que le paguen el importe de un mozo gomer.

1025. 03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,303

Incitativa para que se devuelva a Gómez de Barrionuevo, vecino de Marchena, el importe de una mujer de La Gomera, que él había comprado de Alonso Álvarez y que, por mandado de los del Consejo Real, se la había tomado el obispo de Canaria 'diciendo ser cristiana y no poder ser cautiva'.

1026. 03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,310

Incitativa a petición de Alonso Pérez Cejudo, vecino del Puerto de Santa María, para que le devuelvan el importe de una mujer gomera, que le tomó el obispo de Canaria, de orden de los [del Consejo] de SS. AA., ya que como cristiana no podía ser cautiva.

1027. 03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,293

Incitativa a petición de Alonso de Cáceres, vecino del Puerto de Santa María, para que le devuelvan el importe de un niño gomer que compró y que le ha tomado, por orden de los del Consejo de SS. AA., el obispo de Canarias, diciendo que por ser cristiano no podía ser cautivo.

1028. 01/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,77

Incitativa a petición de Alonso Gallego, vecino de Palos, reclamando a Fernando de Trujillo, vecino de la Gran Canaria, el importe de una moza gomera declarada libre por los del Consejo de SS. AA., y que le había sido tomada por los obispos de Canaria y de Málaga, ya que por ser cristiana no podía ser cautiva.

1029. 01/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,322

Incitativa para que se devuelva a Antonio Romano, vecino de Mesina, en Sicilia, el importe de unas esclavas canarias de La Gomera, que le habían sido tomadas por el obispo de Canaria, por mandato de los del Consejo de SS. AA.

1030. 03/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,308

Incitativa a petición de Beatriz de Espino, mujer de Alonso Pérez Cejudo, vecino del Puerto de Santa María, reclamando la herencia de una hija, que la pertenece por haber fallecido esta sin tener hijos.

1031. 06/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,161

Incitativa a petición de Fernando Alonso, vecino de Gibraltar, sobre la libertad de un esclavo de La Gomera, que compró en esa villa, y le fue tomado por los obispos de Málaga y Canaria por mandado de los del Consejo de SS. AA., diciendo que por ser cristiano no podía ser cautivo.

1032. 06/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,160

Incitativa a petición de Pedro Alonso Hortelano, vecino de Rota, sobre la libertad de un esclavo de La Gomera, que compró en esa villa, y le fue tomado por los obispos de Málaga y Canaria por mandado de los del Consejo de SS. AA., diciendo que por ser cristiano no podía ser cautivo.

1033. 08/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,463

Incitativa a petición de Alonso García de Rota, vecino de Rota, para que le devuelvan el importe de un mozo gomero que compró en la villa de Palos de Francisco de Cota, 'facedor' de doña Beatriz de Bobadilla, el cual, por mandado de los del Consejo de SS. AA., le han tomado los obispos de Málaga y Canaria diciendo que por ser cristiano no puede ser cautivo.

1034. 08/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,78

Incitativa a petición de Fernando Rascón, vecino de Palos, que reclama el importe de una esclava gomera, comprada a los 'facedores' de Pedro de Vera, gobernador de la Gran Canaria, la cual le había sido tomada por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., por ser libre y horra.

1035. 09/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,482

Carta de justicia para que se devuelva a Rodrigo Alonso, vecino del Puerto de Santa María, el importe de un esclavo gomero que compró a Martín de Jaén, vecino de Alcaudete, el

cual le había tomado por mandado de los del Consejo de SS. AA., el obispo de Canaria, por ser libre y horro.

1036. 10/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,384

Incitativa a petición de Juan de Albarracín, vecino del Puerto de Santa María, sobre razón de una gomera que, por mandado de los del Consejo de SS. AA., le han tomado los obispos de Málaga y Canaria diciendo que por ser libre no podía ser cautiva.

1037. 10/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,205

Incitativa a petición de Antón Martín, zapatero, vecino de Palos, para que le devuelvan el importe de una moza de La Gomera que por mandado de los del Consejo de SS. AA. le han tomado los obispos de Málaga y Canaria diciendo que por ser cristiana no podía ser 'cativa'.

1038. 10/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,83

Incitativa a petición de Alonso Yáñez, vecino de Rota, que reclama el importe de una moza de La Gomera, que él había comprado, y que le habían tomado los obispos de Málaga y Canaria, diciendo que por ser cristiana no podía ser cautiva.

1039. 11/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,565

Carta de justicia a petición de María Uso de Mar, mujer de Francisco de Frías, alcaide y regidor de Cádiz, sobre la compra que hizo de un esclavo canario a Pedro Coronado, ahora declarado libre.

1040. 11/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,408

Carta a petición de Francisco Rodríguez Toscano, vecino de Trigueros, para que le paguen el importe de un canario gomero, que compró a Ginés Deza y a su mujer, vecinos de Niebla, como de buena guerra, y que por mandado de los del Consejo de SS. AA., le ha tornado el obispo de Canaria, por ser libre y horro.

1041. 11/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,299

Incitativa para que se pague a Mateo González, vecino de Niebla, el importe de un esclavo canario de La Gomera que compró y le ha sido tomado por el obispo de Canaria, por ser horro.

1042. 11/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,400

Incitativa a petición de Fernando Martínez, vecino de Palos, para que doña Beatriz de Bobadilla, viuda de don Fernando Peraza, gobernador que fue de la Gran Canaria, le devuelva el importe de dos mozas de La Gomera, que, por mandado de los del Consejo de

SS. AA., le ha tomado el obispo de Canaria diciendo que como cristianas no pueden ser cautivas.

1043. 12/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,406

Incitativa a petición de Alonso Marqués, vecino de Lepe, para que le devuelvan el importe de una moza de La Gomera, que compró, y le ha sido tomada, por mandado de los del Consejo de SS. AA., por el obispo de Canaria.

1044. 12/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,217

Incitativa a petición de Francisco García, vecino de Palos, sobre un mozo gomero que compró de un vecino de la Gran Canaria declarado libre por el obispo de aquella isla, ya que por ser cristiano no podía ser 'cativo'.

1045. 12/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,218

Carta de justicia a petición de Francisco Martín, zapatero, vecino de Palos, sobre unos muchachos canarios de La Gomera que compró, declarados libres, y que le han sido tomados por el obispo de Canaria.

1046. 12/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,215

Incitativa a petición de Diego Colmenero, vecino de Palos, reclamando el importe de una moza gomera que compró a Pedro de Vera, gobernador de la isla de la Gran Canaria, declarada libre, y que se la había tomado el Obispo de Canaria diciendo que por ser cristiana no podía ser 'cativa'.

1047. 16/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,375

Incitativa para que se devuelva a Juan Martínez de San Clemente, vecino de Sevilla, el importe de una moza gomera que por mandado de los del Consejo de SS. AA., le tomó el obispo de Canaria diciendo que por ser libre no podía ser cautiva.

1048. 18/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,130

Ejecutoria a favor de Pedro de Urreste (1), en pleito que había tratado contra Martín del Castillo, Juanoto de Ibarra y Juan Guillén, los cuales, cuando el primero iba en 1487 con su nao en servicio de SS. AA., a llevar unos moros de Málaga a donde llaman las Trafias cerca de Lebrija, se alzaron con la nao y le acusaron de haber pretendido de 'se ir con dichos moros', por lo cual indebidamente había estado preso y le habían vendido su nao, pretendiendo aquellos tener la mitad de la misma.

1049. 19/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,84

Incitativa a petición de Pedro de Santana, vecino de Sevilla, para que devuelvan el importe de unos mozos gomeros -que él había comprado-, por haber sido declarados horros.

1050. 20/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,261

Carta para que se devuelva el importe de un mozo gomero, comprado por Juan Coronel, mercader, estante en Sevilla, por haber sido declarado horro.

1051. 21/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,263

Comisión a petición de unos mercaderes venecianos contra Fernando de Escalante, vecino de Santander, que viniendo en una nave con Juan de Agüero, su hermano, como capitán, les tomó sus mercancías.

1052. 22/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,157

Incitativa a petición de Pedro Vidal sobre la libertad y precio de un canario que compró, el cual le fue tomado por Gonzalo de Córdoba, 'facedor' de SS. AA., en virtud de carta de los del Consejo Real, por ser cristiano. Habla de lo ocurrido hasta la muerte de este canario, en Sevilla, al llevarle a poder de los obispos de Málaga y Canarias.

1053. 22/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,121

Sobrecarta de otra que se inserta para que se devuelvan unos esclavos a Gómez Arias, vecino de Avilés, los cuales estaban en poder de Guillermo Lebrón de la Fuente, inglés, estante en la villa de 'Guelba' [¿Huelva?], y en poder de Fernando Gentil, vecino de Palos, que eran de los represados a ciertos portugueses.

1054. 23/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,82

Incitativa a petición de Antón García, vecino de Rota, para que se le devuelva el precio de una gomera con dos hijos que compró de Fernando de Porras, vecino de la Gran Canaria, y de una moza gomera comprada al gobernador Pedro de Vera, que le ha tomado el obispo de Canaria por mandado de los del Consejo de SS. AA. 'diciendo ser cristianos y no poder ser cautivos'.

1055. 24/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,257

Incitativa a petición de Alonso Pérez Cejudo, vecino del Puerto de Santa María, sobre la tutela de sus nietos, menores de edad.

1056. 24/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,257

Incitativa a petición de Alonso Pérez Cejudo, vecino del Puerto de Santa María, sobre la tutela de sus nietos, menores de edad.

1057. 24/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,376

Incitativa a petición de Pedro Martínez Peligro, vecino de Sevilla, para que le devuelvan el importe de una moza gomera, que él había comprado, y que, por mandado de los del Consejo de SS. AA., le tomó el obispo de Canaria diciendo que por ser cristiana no podía ser cautiva.

1058. 27/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,233

Incitativa a petición de Ruy González, vecino de Moguer, que reclama el importe de un mozo gomero que había comprado del mayordomo de Pedro de Vera, el cual había sido declarado libre por ser cristiano, tomándosele el obispo de Canaria por mandado de los del Consejo de SS. AA.

1059. 28/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,184

Carta de marca y represalia a favor de Pedro Martínez de Hermendura, vecino de Mundaca, de su mujer, y de los hijos del primer marido de esta, contra los de Flandes y Borgoña que les hablan robado.

1060. 28/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,539

Carta de marca y represalia a petición de Pedro de Urteaga, vecino de Bilbao, contra los súbditos del Rey de Romanos y del Duque de Borgoña, Felipe, por el daño que había recibido en su nave.

1061. 28/03/1491

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 35,11

Ejecutoria del pleito litigado por Juan Martínez de Amezqueta, vecino de Lequeitio (Vizcaya), con Martín Pérez de Fagaza, vecino de Bilbao (Vizcaya), sobre desembargo de ciertas mercancías embargadas por una carta de marca contra mercaderes genoveses.

1062. 28/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,207

Incitativa a petición de Tomás Montarón, patrón de una galeaza, que reclama el importe de unas mozas gomeras que compró de Pedro Verde, vecino de Sanlúcar de Barrameda, que le ha tomado el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., diciendo que como cristianas no podían ser cautivas.

1063. 30/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,188

Carta para que se devuelva a Gonzalo Gutiérrez, cambiador, vecino de Vejer, el importe de una canaria de La Gomera que había comprado a Juan Calderón y que le ha sido tomada por los obispos de Málaga y Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., ya que como cristiana era libre y no podía ser cautiva.

1064. 31/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,395

Incitativa a petición de Bernardo de Frías, para que le devuelvan el importe de unos mozos de La Gomera, que había comprado a los 'facedores' de doña Beatriz de Bobadilla, viuda de Fernando Peraza, los cuales le ha tomado, por mandado de los del Consejo de SS. AA., el obispo de Canaria, diciendo que por ser cristianos no pueden ser cautivos.

1065. 31/03/1491

AGS - RGS,LEG,149103,85

A las justicias de todas las ciudades, villas y lugares del Reino, que se informen acerca de las personas que maliciosamente habían vendido y transportado de unas partes a otras a los gomeros declarados libres, como se había pregonado en el mes de octubre del año 1490, y les obliguen a entregarles a las personas que los obispos de Málaga y Canaria enviaren a por ellos, para que sean puestos en libertad.

1066. 04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,232

A las justicias, especialmente a las de la Isla de Gran Canaria, que determinen sobre un canario gomero, comprado por Juan de Escano, vecino y regidor de Cádiz, que le fue tomado por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA. 'diciendo ser libre y no poder ser cautivo'.

1067. 04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,222

Sobre un mozo gomero que Juan González, vecino de Lepe, compró a Lorenzo Díaz, vecino de Huelva, que por ser cristiano no podía ser cautivo, y le fue tomado por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA.

1068. 04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,87

Que se determine acerca de un mozo gomero, comprado por Francisco Arévalo, vecino de Huelva, a Cristóbal de Salinas, vecino de Cartaya, y que le fue tomado, -por mandado [de los del Consejo] de SS. AA.- por el obispo de Canaria 'diciendo ser cristiano y no poder ser cautivo'.

1069. 06/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,77

Carta de marca y represalia contra genoveses y saboyanos por el robo que algunos de ellos hicieron a Alfonso de Arlanzón, vecino de Burgos, cuando llevaba víveres, de Palos a Vera, para el cerco de Baza.

1070. 06/04/1491

AMJF – Ac. Cap. 1491, f. 85

Huida de un esclavo de Jerez de la Frontera a Portugal.

1071. 07/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,106

Sobre una canaria gomera, con su hija, que Andrés Martínez, clérigo, vecino de Canaria, compró de Pedro de Vera, que le fue tomada por mandado [de los del Consejo] de SS. AA., por el obispo de Canaria, por ser cristiana y no poder ser cautiva.

1072. 07/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,30

A las justicias de Jerez de la Frontera, que determinen acerca de lo que el Almirante mayor de Castilla, don Fadrique Enríquez, reclama a Pedro de Vera, veinticuatro de dicha ciudad, de la mitad del quinto de las presas hechas en las islas de Canaria, que es anexo a dicho su oficio de almirantazgo.

1073. 07/04/1491

AFCA – C.77-103

Cedula real de los Reyes Católicos por la que ordenan a Pedro de Vera, veinticuatro de Jerez, que pague al Almirante el quinto de unas presas.

1074. 07/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,105

Sobre una moza gomera comprada por Diego de Sevilla a Peúro de Coronado, la cual, le había sido tomada, por mandado [de los del Consejo] de SS. AA., por el obispo de Canaria, por ser cristiana y no poder ser cautiva.

1075. 08/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,88

Que se determine acerca de una niña gomera comprada por fray Juan de Carrión, fraile de San Francisco, que le tomó el obispo de Canaria, por mando de los del Consejo de SS. AA., obispo de Cana 'diciendo ser cristiana y no poder ser cativa'.

1076. 09/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,166

A los alcaldes de Casa y Corte, que procedan contra las personas que fueron en el robo de una carabela y mercaderías de mosén Bin, contino de la Real Casa.

1077. 09/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,137

Incitativa, a petición de Pero Verde, vecino de Sanlúcar de Barrameda, que compró de doña Beatriz de Bobadilla, mujer de Fernand Peraza, 'cuya fue la isla de La Gomera', unos canarios gomeros -mozas y 'mochachos'-, que le fueron tomados por el obispo de Canaria de orden de los del Consejo de SS. AA., diciendo que son cristianos y no pueden ser cautivos.

1078. 10/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,209

Sobre un canario gomero que Juan Jorge, vecino de Niebla, compró de Juan Núñez de Castilla, 'el mozo', que le tomó el obispo de Canaria por mandado de los del Consejo de SS. AA, ya que por ser cristiano no puede ser 'cautivo'.

1079. 23/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,115

Carta sobre un navío de doña Inés de Peraza, tomado con gente armada por don García de Castro, vecino de Sevilla, hacía unos ocho o diez años, el cual navío enviaba de sus islas de Canaria a Sevilla, cargado de orchilla, esclavos, cueros y quesos; a petición de Sancho de Herrera, en nombre de dicha doña Inés, su madre.

1080. 23/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,212

Incitativa a petición de Lope de Burgos, vecino de Villadiego, por razón de un mozo canario gomero que él había comprado, el cual le tomó el obispo de Canaria, por mando de los del consejo de SS.AA. 'diciendo ser cristiano y no pudiendo ser cativo'.

1081. 28/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,242

A Juanes de Zaldivia, alcalde ordinario en la villa de Tolosa, en Guipúzcoa, y a Martín Pérez de Fagaza, vecino de Bilbao, a petición de Gaspar y Pedro de Grimaldo, mercaderes genoveses estantes en estos Reinos, sobre el embargo de cierta seda que éstos enviaban a la feria de 'León' de Francia.

1082. 29/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,285

incitativa sobre una moza gomera, a petición de Antonia de Frías, vecina de la ciudad de Cádiz, que la había comprado de los 'facedores' de doña Beatriz de Bobadilla, viuda de Fernand Peraza, la cual se la tomó el obispo de Canaria, diciendo 'ser libre y no poder ser cativa'.

1083. 30/04/1491

AGS - RGS,LEG,149104,89

A Francisco Maldonado, pesquisidor en la isla de Canaria, que 'ante todas cosas' ponga en libertad todos los gomeros que en tales islas estaban en poder de Pero de Vera, de doña Beatriz de Bobadilla, y de otras personas, prohibiendo se les tenga por cautivos, sino como cristianos y libres; y, esto hecho, haga restituir los maravedís que cualesquier personas hubieren dado por ellos, se informe de qué gomeros se habían tomado, entre qué personas se habían repartido, y lo que habían hecho con ellos, o a que partes los enviaron a vender, para proveer en justicia en el Consejo Real; y, finalmente, que se apremie a doña Beatriz a entregar los 500.000 maravedís que se la habían mandado depositar -como a Pero de Vera- para comenzar a devolver los maravedís que había recibido por tales gomeros.

1084. 05/1491

AGS - RGS,LEG,149105,92

Carta a petición del concejo de Gibraltar y de su alcaide, sobre que los almojarifes de Sevilla y de su arzobispado pusieron en su puerto una barqueta, y los que llevan esta hacen agravios a los vecinos de tal villa.

1085. 01/05/1491

AGS - RGS,LEG,149105,134

Incitativa para que doña Beatriz de Bobadilla, viuda de Fernando de Peraza, devuelva a Inés Rodríguez de Medina el importe de unos gomeros que la compró como de buena guerra, y que han sido declarados libres, después que los trajo a Sevilla, por determinación de los del Consejo de SS. AA., siéndole tomados por el obispo de Canaria, que les puso en libertad.

1086. 02/05/1491

AGS - RGS,LEG,149105,7

Ejecutoria contra Fernando Gómez y Gonzalo López, vecinos de Sevilla, a petición de Jácome de Çervanes, mercader genovés, estante en esa ciudad, para que los primeros le abonen el seguro de unas mercaderías llevadas a Bristol en cierta nao.

1087. 11/05/1491

AGS - RGS,LEG,149105,130

Prorrogación del plazo de hacer pesquisa en Huelva al licenciado López de Trujillo, sobre la resistencia que hicieron a los almojarifes de Sevilla por las guardas que ponían para cobrar y recibir sus derechos.

1088. 15/05/1491

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3686, ff. 90-91r

Carta de los Reyes Católicos al respecto de la pesca en las pesquerías del rey de Portugal.

1089. 16/05/1491

AGS - RGS,LEG,149105,99

Carta a petición del concejo de Moguer, sobre que los al mojarifes de la ciudad de Sevilla y su arzobispado pusieron en el puerto de dicha villa y en otros puertos de la mar, una barqueta y guardas que les ocasionan agravios.

1090. 21/05/1491

AGS - RGS,LEG,149105,110

A Francisco Maldonado, gobernador de la Gran Canaria, manifestándole que, oído en el Consejo Pedro de Vera acerca de su actuación en la isla de La Gomera como consecuencia del levantamiento de los vecinos de esta contra Fernand Peraza, al cual dieron muerte, se había hallado que los gomeros por él cautivados 'eran cristianos y libres, y no se habían podido cautivar ni vender' por lo cual le ordenan que, ante todas cosas se les ponga en libertad para que hagan de sí lo que quisieren; y que se torne a las personas qué les habían comprado lo que por ellos habían pagado, para cuya finalidad dicho Pedro de Vera ya había depositado 500.000 maravedís en poder del obispo de Ávila; mandándose ahora que doña Beatriz de Bobadilla, Francisco de Mercado, Juan Verde, Francisco de Espinosa y otras personas, que hubieren vendido también gomeros, declaren lo que por ellos

habían recibido y lo entreguen para que los obispos de Málaga y Canaria lo restituyan a las personas que los habían comprado, informando también acerca de quienes eran los gomeros vendidos y las personas que les habían comprado.

1091. 13/06/1491

AGS - RGS,LEG,149106,99

Emplazamiento a los almojarifes de Sevilla; a petición de Domingo de Moneja, mercader genovés, estante en Sanlúcar de Barrameda, al cual habían embargado unos paños que reclamaba.

1092. 13/06/1491

AGS - RGS,LEG,149106,70

A las justicias de Sevilla y Jerez de la Frontera, sobre un canario gomer comprado por Ferrand González a Pedro de Viques, 'facedor' de Pedro de Vera, gobernador que fue de la Gran Canaria por mandado de los del Consejo de SS. AA. 'diciendo ser cristiano y libre'.

1093. 14/06/1491

AGS - RGS,LEG,149106,45

A García Fernández Manrique, alcaide y corregidor de Málaga, para que desembarguen ciertos negros embargados a Juanot Berardi por un judío que decía ser recaudador de rentas y quintos de dicha ciudad, a pretexto del quinto de ellos, por haberlos descargado en tal ciudad.

1094. 15/06/1491

AGS - RGS,LEG,149106,68

Emplazamiento a los almojarifes de la ciudad de Sevilla, a petición de don Enrique de Guzmán, duque de Medina-Sidonia, y de sus villas de Huelva y San Juan del Puerto, por cierto mandatos dados contra estos.

1095. 30/06/1491

AGS - RGS,LEG,149106,108

A doña Beatriz de Bobadilla, mujer que fue de Fernánd Peraza, sobre unos gomeros y gomerías que la compró Fernand Rodríguez de Medina, los cuales le tomó el obispo de Canaria, por orden de los del Consejo de SS. AA., y les puso en libertad por lo cual pide se le restituya su importe.

1096. 05/07/1491

AGS - RGS,LEG,149107,147

Que no se haga marca ni represalia en las mercaderías, bienes, personas y naos extranjeras que llegasen a los puertos de Sevilla y de su arzobispado y obispado de Cádiz, ya que se toman bajo el real seguro, porque de lo contrario dejarían de acudir a dichos puertos, y sufrirían 'menguamiento' las rentas reales de almojarifazgo. A petición de los almojarifes de dicha ciudad de Sevilla.

1097. 09/07/1491

AGS - RGS,LEG,149107,72

Al licenciado Trujillo para que haga pesquisa en el conflicto que tienen los almojarifes de Sevilla y obispado de Cádiz con ciertos vecinos de Moguer por haber agredido éstos últimos a los guardas de los dichos almojarifes.

1098. 12/07/1491

AGS - RGS,LEG,149107,60

Sobre el pleito de maestro Pedro de Urresti con Juanot de Ibarra y consortes, vecinos de Sevilla, por razón de una carabela.

1099. 12/07/1491

AGS - RGS,LEG,149107,49

Emplazamiento a Alfonso de Montilla, que había apelado de una sentencia dada en pleito con Alfonso de Eslava, sobre cierto canario gomero que le había vendido, el cual pleito, remitido primero a los Oidores de la Audiencia, fue enviado después ante los del Consejo, que residían en Córdoba, a petición de dicho Eslava, que estaba en servicio de SS. AA en la villa de Santa Fe.

1100. 28/07/1491

AGS - RGS,LEG,149107,78

Tumbo III, 445

Al almirante mayor de la mar, y al capitán general y demás capitanes de la armada, etc. [dando licencia para hacer presas contra los bereberes].

1101. 08/08/1491

AMJF – Ac. Cap. 1491, ff. 170v-172r

Carta patente de concesión de quintos de presas de moros y discusión posterior del cabildo de Jerez de la Frontera.

1102. 15/08/1491

AGS - RGS,LEG,149108,78

Comisión a Diego García, el rico, alguacil, para que averigüe en la villa de Palos, qué personas y carabelas fueron a las pesquerías del Cabo de 'Burjador' [Bojador], Ancla de los Caballos y San Bartolomé, contra lo estipulado con el Rey de Portugal.

1103. 18/08/1491

AGS - RGS,LEG,149108,203

Carta para que se ejecute la sentencia dada contra Día Sánchez de Quesada, que robó a miçer Ulijes Salvador, embajador de Venecia, dos naos con ciertas mercaderías.

1104. 20/08/1491

AGS - RGS,LEG,149108,267

Se ordena a Juan Ibáñez Meçeta, vecino de Motrico, devolver la presa hecha al Rey de Portugal, en el mar, y pagar las costas del pleito habido sobre ello.

1105. 07/09/1491

AGS - RGS,LEG,149109,24

Carta a petición de Jorge Balicante, mercader genovés, sobre que compró de Alonso Sánchez, zapatero, vecino de Cáceres, una 'mochacha' y un 'mochacho' canarios de la isla de La Gomera, que le ha tomado el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., diciendo ser cristianos y libres y no poder ser cautivos.

1106. 07/09/1491

AGS - RGS,LEG,149109,47

Carta a petición de Jorge Balicante, mercader genovés, sobre dos 'mochachos' canarios que compró en Palos, y que le han sido tomados por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA., diciendo ser cristianos y libres y no poder ser cautivos.

1107. 16/09/1491

AGS - RGS,LEG,149109,207

Comisión a Alonso de Quintanilla, contador mayor de cuentas y del Consejo Real, a petición del Prior y cónsules de los mercaderes de Burgos sobre una nao de Martín de Guía, vecino de Bilbao, que fue tomada por franceses, cuando venía de Londres, y llevada al puerto de 'Una Flor', en donde sacaron los fardes de los mercaderes de Burgos, dejando los de los vecinos de Bilbao y de otras partes.

1108. 26/09/1491

AGS - RGS,LEG,149109,165

Carta misiva para que los Reyes de Portugal ordenen devolver las mercaderías que unos franceses tomaron, en la costa de Inglaterra, a Diego de Soria y consortes, mercaderes vecinos de Burgos, los cuales franceses se ha sabido que han pasado hacia dicho reino de Portugal a vender tales mercaderías.

1109. 26/09/1491

AGS - RGS,LEG,149109,166

Carta misiva para que el rey de Francia haga devolver las mercancías que fueron tomadas a Diego de Soria y consortes, mercaderes vecinos de Burgos, por las naves del almirante de Francia y de otros que se determinan, cuando venían de Inglaterra y pasaban cerca de la costa que dicen de Torres, que es en este dicho reino.-Condestable y Consejo.

1110. 27/09/1491

AGS - RGS,LEG,149109,131

Comisión al licenciado Rodrigo de Coalla, a petición de los caballeros y concejos de las villas y lugares de los puertos, que protestan de lo que les cobran los almojarifes de Sevilla y del obispado de Cádiz y de las guardas que llevan en una barqueta con el fin de 'ver y catar' las mercaderías que en tales puertos se cargan y descargan.

1111. 27/09/1491

AGS - RGS,LEG,149109,288

Se ordena al licenciado Diego López de Astudillo ir a la isla de Gran Canaria para que doña Beatriz de Bobadilla haga juramento de lo que dio al gobernador Pedro de Vera, para socorro de la revuelta de los gomeros; conozca las personas -hombres, mujeres y niños-, que dicha doña Beatriz, u otras personas, vendieron y a quienes, y lo que cobraron por

ellos; a petición del concejo de la Gran Canaria. También se ordena que las personas que compraron tales gomeros no demanden su importe, pues se han cobrado con el trabajo de los mismos.

1112. 30/09/1491

AGS - RGS,LEG,149109,28

Seguro a favor de Juan de Olmedo y familia para que don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, señor de Puerto de Santa María, les consienta entrar en esta villa.

1113. 10/1491

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3666, ff. 1r-10v (3a-numeración)

Instrucciones del rey Fernando el Católico al lugarteniente general de Cerdeña.

1114. 03/10/1491

AGS - RGS,LEG,149110,222

A las justicias de Gibralfuente, que es del duque de Béjar a petición de Arias Pérez, vecino de aquella villa, sobre la iguala que había hecho con Pedro Remón.

1115. 03/10/1491

AGS - RGS,LEG,149110,223

Que se desembarguen ciertos bienes de Diego Prieto, vecino de Palos, relacionados con la construcción de una carabela, en cierto plazo.

1116. 04/10/1491

AGS - RGS,LEG,149110,182

Emplazamiento a Juanoto de Ibarra, a petición de Pero de Urresti, en pleito con Juan Guillén, y otros, sobre una nao.

1117. 15/10/1491

AGS - RGS,LEG,149110,161

Al licenciado de Coalla, que determine en las villas de Sanlúcar, Rota y Puerto de Santa María acerca de los derechos de carga y descarga de mercaderías que se intentan cobrar a los vecinos de Jerez de la Frontera.

1118. 17/10/1491

AGS - RGS,LEG,149110,226

Emplazamiento a Juan de Agüero, vecino de Santander, a petición de micer Ulixes veneciano, en nombre de otros mercaderes venecianos que apelaban de una sentencia.

1119. 28/10/1491

AGS - RGS,LEG,149110,29

Receptoría en pleito de los almojarifes de Sevilla contra Domenico de Monenja, mercader genovés, sobre pago del almojarifazgo.

1120. 28/10/1491

AGS - RGS,LEG,149110,112

Receptoría de testigos en el pleito de los almojarifes arrendadores del almojarifazgo de Sevilla con Domenego de Monenja, mercader genovés, habitante en Sanlúcar.

1121. 11/1491

AGS - RGS,LEG,149111,288

Al almirante mayor, al gobernador de Galicia, y a otras justicias del reino y de la mar, que determinen la demanda de Nicolás de Montañot, vecino de Fuenterrabía, y de Guillén Holibru, ambos mercaderes ingleses estantes en Sevilla, a los cuales robaron sus mercaderías unos franceses en el puerto de Bayona, en Galicia; y salvaguardia para los dos.

1122. 07/11/1491

AGS - RGS,LEG,149111,158

Carta ejecutoria dada en pleito de Pedro de Urresti con Alonso del Castillo, Juanot de Ibarra, y Juan Guillén, sobre una nao. Insértase cédula de 30 de Octubre de 1491.

1123. 08/11/1491

AGS - RGS,LEG,149111,41

Para que el licenciado Rodrigo de Coalla entienda sobre lo de las pesquisas en los cabos de 'Vaun' y Bojador, que se disputan España y Portugal, acerca de lo cual se había hecho un asiento con el Rey de Portugal, padre del Rey actual.

1124. 12/11/1491

AGS - RGS,LEG,149111,38

Comisión a Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera, a petición de Mateo Vina, mercader genovés, vecino de Puerto de Santa María, que reclama un moro de Juan García de San Mamés.

1125. 22/11/1491

AGS - RGS,LEG,149111,209

Que se guarde una ley con motivo del pleito tratado por una nao tomada a Pedro de Urresti, vecino de Ondárroa.

1126. 23/11/1491

AGS - RGS,LEG,149111,73

Comisión al asistente de Sevilla, a petición de Juanoto Berardi, mercader florentín, para que determine sus diferencias con los almojarifes.

1127. 26/11/1491

AGS - RGS,LEG,149111,111

Al pesquisidor de Vizcaya, o a sus justicias, a petición de Pedro de Durango en nombre de Diego de Soria y otros, vecinos de Burgos, sobre el robo de ciertas mercaderías que traían de Londres.

1128. 28/11/1491

AGS - RGS,LEG,149111,47

Emplazamiento a Juan Ruiz de Irazabal, maestre de nao, y a otros, a petición de García de Contreras y otros vecinos de Burgos, que les acusan de robo de una roldana de mercaderías y de unos toneles, embarcados en una nao de Cristóbal de Morales.

1129. 02/12/1491

AGS - RGS,LEG,149112,37

Comisión a Álvaro de Acosta, alguacil de Casa y Corte, para que averigüe sobre la acusación formulada por el Rey de Portugal contra Pedro Benítez, vecino de Gibraltar, que en Ceuta cogió cuatro moros 'de la paz' que allí iban a contratar, e hizo otras cosas indebidadas en aquella su tierra de allende.

1130. 22/12/1491

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 42,9

Ejecutoria del pleito litigado por Pedro de San Pedro, vecino de Valencia, con Rafael Centurión, mercader genovés estante en Sevilla, sobre robo de cierto navío cargado de mercancías.

1131. 30/12/1491

AGS - RGS,LEG,149112,28

Emplazamiento a Sebastian Rodríguez, a petición del secretario Juan de Uruella, en grado de apelación, sobre un mandamiento executorio dado por el licenciado de Coalla, a favor del primero, por cuantía de 50.000 maravedís.

1132. 1492

AGS - RGS,LEG,149212,206

Carta de represalia a favor de Juan de Arbolancha, vecino de la villa de Bilbao, contra los del ducado de Bretaña, por causa de un robo que había sufrido en su nao, y por otros diversos daños, en lo cual no habían querido hacerle justicia los del citado ducado, no obstante haber paz y alianza entre dicho ducado y este reino.

1133. 11/01/1492

AGS - RGS,LEG,149201,20

Carta de marca y represalia a favor de Fernando del Hoyo, vecino de Laredo, contra los tres miembros del condado de Flandes, rebeldes del Rey de Romanos, que, en una ordenanza hecha por ellos, prohibían llevar mercaderías a Zelanda, tierra sometida al citado duque de Flandes y le habían tomado una nave cargada, en Lisboa, de aceites, vinos, corcho y otras cosas.

1134. 26/01/1492

AGS - RGS,LEG,149201,164

Orden de entregar al Rey de Portugal ciertos moros que Pedro Benítez, vecino de Gibraltar, había traído 'cativos' de allende, los cuales venían de Ceuta, asegurados por don Antonio, capitán de dicha ciudad, -entre los cuales venía un alfaqueque- de los cuales moros, aunque eran de buena guerra, hacían merced SS. AA. al Rey de Portugal de tres de ellos por estar ya libre el alfaqueque.

1135. 08/02/1492
AGS - RGS,LEG,149202,330
Emplazamiento al secretario Juan de Orihuela, en el pleito tratado con Sebastián Rodríguez, piloto vecino de Cartaya.

1136. 08/02/1492
AGS - RGS,LEG,149202,43
Seguro a favor de Sebastián Rodríguez, piloto, vecino de Cartaya, que teme de Juan de Orihuela.

1137. 11/02/1492
AGS - RGS,LEG,149202,203
Receptoría a petición de Pedro de Vera, gobernador que fue de la Gran Canaria, en el pleito que trata contra Diego Rodríguez, vecino de Sevilla, al reclamar este 30.000 maravedís, importe de la compra de seis canarios que le fueron tomados por mandado de los del Consejo Real por ser cristianos y libres, los cuales maravedís no se le pagaron de los 500.000 depositados en el obispo de Ávila, diciendo dicho Vera no estar obligado a pagarlos.

1138. 20/02/1492
AGS - RGS,LEG,149202,199
Receptoría en el pleito que trata Diego Rodríguez, vecino de Sevilla, contra Pedro de Vera, gobernador que fue de la isla de la Gran Canaria, reclamando a este 30.000 maravedís, importe de seis canarios que le había comprado, los cuales le fueron tomados por los del Consejo Real, por ser cristianos y libres; e incidencias en el asunto.

1139. 12/03/1492
AGS - RGS,LEG,149203,455
Emplazamiento a Pedro de Madariaga, acusado por García de Contreras y García de Arbieta, mercaderes vecinos de Burgos, porque en el año de 1487 robó 'mercerías' del barco de Cristóbal de Moral, vecino de Sevilla, embarcándolas en Puerto Real.

1140. 04/1492
AGS - RGS,LEG,149204,339
Para que a Juan de Aguino [en el encabezamiento, al margen, pone Juan de Aguayo], mercader estante en Sevilla, le sea abonado un importe de un esclavo canario comprado a Cornado y a Campo Gallego, 'criados de la Bobadilla', declarado horro por el obispo de Canaria.
Este registro puede ser del año 1491. En él firma, entre otros, 'Gundisalbus doctor', que no figura en registros del año 1492.

1141. 04/1492
AGS - RGS,LEG,149204,298
Carta de justicia a don Juan de Silva, conde de Cifuentes y asistente de Sevilla, y a las justicias de este arzobispado y del obispado de Cádiz, para que Juan Tristán, vecino y jurado de aquella ciudad, cobre de Guillermo Lebren, y de otros mercaderes ingleses que

se citan, el importe de una nao que embarrancó, más el flete del aceite y vino que transportaba.

1142. 11/04/1492
AMJF – Ac. Cap. 1492, ff. 45r, 46r
Sobre vecinos de Jerez de la Frontera acusados de robo y presos por el juez del Almirante.

1143. 17/04/1492
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3571BIS, f. 116v
A micer Albanell de Mallorca sobre el apresamiento de los que robaron a Perot Valls de Valencia.

1144. 26/04/1492
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3569, ff. 147v-148r
Sobre una esclava enviada desde Sevilla apresada de una galera.

1145. 26/04/1492
AHMMA – Ac. Cap. 1492 Lib. I, f. 157v
Se manda librar a Fernán Cabrera 500 maravedies por 5 días que se ocupó en ir a Salobreña y Motril en relación a la captura de "un moro negro de allende que andava espiando para faser cavalgadas por mar".

1146. 30/04/1492
AGS - RGS,LEG,149204,19
Carta a Diego Rodríguez Prieto y compañeros, para que ellos y otros vecinos de Palos, tengan preparadas y armadas a su costa, las dos carabelas en que les condenó el Consejo, a fin de que las lleve Cristóbal Colón en su viaje.

1147. 30/04/1492
AGS - PATRONATO,295,N.3
Real Provisión de los Reyes Católicos en la que se manda a Diego Rodríguez Prieto y demás compañeros, vecinos de la villa de Palos, que tuviesen prontas las dos carabelas para partir con Cristóbal Colón.

1148. 30/04/1492
AGS - RGS,LEG,149204,269
Incitativa al alcaide de Cádiz, a petición de Fernando del Castillo, vecino de Alcaraz, quejoso de Pero Vaz de Castilblanco por haberle robado seda y lienzos de una nave anclada en el puerto de San Pedro y que él llevaba para Arcila.

1149. 02/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,318
A las justicias, que determinen en la demanda de Andrés, maestro cirujano real, el cual pide le ayuden a recuperar unos esclavos canarios llamados Catalina y Pedro, o el importe que por ellos pagó a Francisco del Mercado, factor de Pero de Vera, a causa de haber sido declarados libres aquéllos por el obispo de la Gran Canaria.

1150. 03/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,311
Incitativa a las justicias de Sevilla y Cádiz, así como a las de sus arzobispado y obispado, para que, a petición de Juan Tristán, jurado de aquella ciudad, se obligue a Jácome Fruiges, mercader inglés, a satisfacerle el importe de dichas mercancías que le vendió.
1151. 06/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,273
Para que las justicias de Gibraltar apliquen y guarden la ley sobre redención de cautivos dada por Enrique IV en Cortes de Toledo, inserta, a petición de María González, vecina de aquella ciudad, a fin de rescatar a su marido Alonso de Pareja.
1152. 07/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,303
Para que el asistente de Sevilla y autoridades de ese arzobispado ayuden a Juan Tristán, jurado de dicha ciudad, a percibir y cobrar ciertas deudas.
1153. 07/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,301
Se ordena a Alfonso Enríquez, corregidor de Baeza, ponga en libertad a María de la Gomera, mujer de Pedro, canario, vecino de Sevilla, que 'fue traída con los otros canarios e canarias que fueron traydos de ysla de la Grand Canaria a estos reynos de Castilla ...'.
1154. 09/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,612
Incitativa a don Juan de Silva, asistente de Sevilla, para que Juan Fernández del Alcoba devuelva a Martín de Arrezola, mercader vizcaíno estante en esa ciudad, el importe de un cautivo de La Gomera, que le había comprado, el cual fue 'ahorrado' y declarado libre por ser cristiano, tomándosele el obispo de Canaria, por ese motivo.
1155. 12/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,459
A don Juan de Silva, asistente de Sevilla, para que se guarde una sentencia dada contra Flerigo Centurión, genovés, y a favor de Pedro de las Regueras, vecino de Valencia de San Pedro, en pleito tratado sobre robo.
1156. 14/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,468
A los alcaldes de Cádiz, que determinen acerca de cierta obligación que Juan de Uribe, vecino de Durango, tenía con cierto mercader genovés el cual le pedía dieciséis doblas y media por su libertad.
1157. 24/05/1492
AGS - RGS,LEG,149205,335

Perdón, conforme a lo acordado en el concierto de los Toros de Guisando, a Esteban de Villacreces, capitán real, de los robos que cometió, siendo teniente de la fortaleza y ciudad de Gibraltar por Enrique IV, al defender dicha plaza contra el duque de Medina Sidonia y otros partidarios del principe Don Alfonso.

1158. 01/06/1492

AGS - RGS,LEG,149206,81

Comisión al licenciado de Coalla, del Consejo Real, para que entienda en un pleito tratado entre Antón Sánchez Maldonado, procurador fiscal de la Inquisición y arzobispado de Sevilla, y Francisco Centurión, genovés, y sus fiadores, y los herederos de Alonso Muñiz, ya difunto, sobre cierto coral, cueros, quesos y otras mercancías, pertenecientes a la Cámara y fisco real, que los citados cogieron por el mar.

1159. 02/06/1492

AGS - RGS,LEG,149206,159

A Francisco Maldonado, gobernador de las islas de Canaria, a petición de Francisco de Espinosa, vecino de Sevilla, que reclama también el importe de unos canarios gomereros que compró y que le fueron tomados por el obispo de Canaria.

1160. 02/06/1492

AGS - RGS,LEG,149206,158

Incitativa al sobredicho asistente de Sevilla, a petición de Francisco de Espinosa, vecino de esa ciudad, que reclama el pago de unos canarios gomereros, que compró a diversas personas, y que le fueron tomados por el obispo de Canaria, por mandado de SS. AA., diciendo ser cristianos y libres y no poder ser vendidos.

1161. 04/06/1492

AMJF – Ac. Cap. 1492, f. 197v

Sobre que el teniente de almirante impide la saca de pan de Jerez de la Frontera.

1162. 04/06/1492

AGS - RGS,LEG,149206,150

Al corregidor y justicias de las ciudades y villas de los puertos de la mar, que se informen sobre el robo, por unos vizcaínos y guipuzcoanos, de unas carabelas que andaban de armada por la mar e iban cargadas de esclavos procedentes de Guinea, propiedad de Bartolomé Merchón, mercader florentino "que tiene el trato de la Guinea por el muy esclarecido rey de Portugal."

1163. 05/06/1492?

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3648, ff. 55v-56v

Fernando ordena a sus autoridades hagan detener a unos vizcaínos que apresaron una galera de Bartolomé Marchón, florentino al servicio de Portugal.

1164. 05/06/1492

AGS - RGS,LEG,149206,369

Incitativa al alcaide de Cádiz para que proceda contra Pero Váez, mercader portugués, que cogió una nave a ciertos vecinos del Puerto de Santa María, los cuales llevaban mercancías a Fadala para, a su vez, traer trigo y cebada a estos reinos.

1165. 06/06/1492

AGS - RGS, LEG,149206,238

A las justicias, para que, a petición de Alonso Mealla, vecino de Lepe, le devuelvan lo que pagó por unos canarios gomereros que compró a Rodrigo y Pedro de Vera, vecinos de Jerez de la Frontera, a Álvaro Gallego, vecino de Palos, y a Gómez de Ocaña, vecino de la Gran Canaria, los cuales le fueron tomados por el obispo de Canaria, por mandado de SS. AA., por ser cristianos y no poder ser cautivos.

1166. 06/06/1492

AMJF – Ac. Cap. 1492, ff. 77r, 90v-92r

Presentación en cabildo de carta de poderes del almirante Sancho de Toledo.

1167. 18/06/1492

AGS - RGS, LEG,149206,99

Comisión al corregidor de Cartagena, a petición del escribano de ración Luis de Santángel, y del jurado y fiel ejecutor de Sevilla, Francisco Pinelo, quejoso del genovés Juan Ambrosio de Negrón y de su sobrino Juan Antonio Negrón, por haberse negado a cumplir un asiento en el que concertaron el transporte, en su carraca, de ciertos judíos expulsados.

1168. 20/06/1492

AGS - RGS, LEG,149206,25

Poder al sobredicho contino Juan de Peñalosa, para que vaya a la villa de Palos y haga ejecutar una carta de SS. AA., que se inserta -su fecha: Granada 30 de abril de 1492-, por la que ordenaban a Diego Rodríguez Prieto y a sus compañeros, que en cumplimiento de cierta sentencia contra ellos pronunciada, equipasen y armasen dos carabelas, las cuales ordenan SS. AA. se pongan al servicio de Cristóbal Colón, por lo que con él se tiene estipulado.

1169. 23/06/1492

AGS - RGS, LEG,149206,78-2

Regimiento de la villa de Palos a favor de Fernando Gentil, vecino de esa villa, porque lo suplicaron el conde de Cifuentes y sus hermanos al tiempo que Sus Altezas les compraron la mitad de la citada villa de Palos.

1170. 09/07/1492

AMJF – Ac. Cap. 1492, ff. 121r, 121bis

Diputados para tratar en los puertos y villas de la comarca de Jerez de la Frontera sobre el almojarifazgo y robos.

1171. 11/07/1492

AMJF – Ac. Cap. 1492, f. 122r

Sobre el almojarifazgo de Sevilla y el cargo de Almirante.

1172. 14/07/1492

AGS - RGS,LEG,149207,162

Incitativa a Juan de Olarte, juez de residencia de Jerez de la Frontera, para que no consienta a Juan de Olmedo, vecino de Puerto Real, hacer cabalgadas "allende" en tierra de moros por cuanto sólo Pedro Patiño tiene licencia real para hacer guerra a tales moros.

1173. 17/07/1492

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3819, f. 70

Sobre las acciones del corsario genovés Pedro Gentil.

1174. 15/08/1492

AGS - RGS,LEG,149208,150

Seguro a los que fuesen en la nao de Iñigo de Artieta, hasta tanto se arme una llamada Santa Lucía, de 2.500 botas, para servicio de SS. AA., y protección a sus súbditos, que navegan por las mares del Reino.

1175. 30/08/1492

AGS - RGS,LEG,149208,184

Al licenciado Remón, corregidor de Ronda y de su serranía, que vaya a Jerez de la Frontera a hacerse cargo de Pedro Bueno y de su hijo, que estaban presos.

1176. 09/1492

AGS - RGS,LEG,149209,165

Se comisiona al licenciado Juan de Valderrama, corregidor de Madrid, para que reciba los testigos que presentare Alonso de Arlanzón, vecino de Sevilla en el pleito que trata sobre el robo que sufrió en la mar por parte de ciertos corsarios genoveses. A este se le habían concedido antes requisitorias para el duque y Señoría de Génova, reclamando lo robado, y como no fue atendido se le autoriza a hacer probanza de testigos, presentando como tal al contino Juan de Peñalosa, ordenándosele que lleve la probanza ante el Consejo Real.

1177. 05/09/1492

AMJF – Ac. Cap. 1492, f. 180r

Sobre los derechos del cargo de Almirante.

1178. 06/09/1492

AGS - RGS,LEG, 149209,228

Comisión a Rodrigo de Mercado, vecino y regidor de Medina del Campo, sobre el oro, plata, moneda, joyas y cosas vedadas que se han sacado por lugares del arzobispado de Toledo, pertenecientes a judíos. Al final del documento dice: 'Llevese otra tal para desde Cartagena fasta Vera.- Otra tal... para el Reyno de Granada fasta Gibraltar.-Otra tal... para el arzobispado de Sevylla e obispado de Cádiz con Lepe y la Redondela por la mar.-Otra tal...

1179. 15/09/1492

AGS - RGS,LEG,149209,159

Comisión al bachiller Pedro Díaz de la Torre, fiscal de Sus Altezas y del Consejo, para que averigüe las personas que en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, con Lepe, Ayamonte y La Redondela, han favorecido la saca de joyas, moneda, etc. por mar, con motivo de la expulsión de los judíos; y que se premie con el quinto de la apresado a las personas que notificasen datos sobre los citados bienes.

1180. 22/09/1492

AGS - GYM,LEG,1315,43

Probable informe desde Granada, incluyendo noticias de la guarda de la costa y de la actividad de un corsario francés.

1181. 04/10/1492

AGS - RGS,LEG,149210,47

Comisión al alcalde de la fortaleza de Palos, a petición de Fernand Martínez Daza -o "de Aza" -vecino de tal villa, que reclama de doña Beatriz de Bobadilla, mujer que fue de Fernand Peraza, ya difunto, el pago de un barco que le tomó cuando viniendo él de las pesquerías de los "Caçones de Guinea" aportó en la isla de La Gomera, por cuyo barco pagó dos "mochachas" canarias que le fueron después tomadas por el obispo de Canaria, por mandado de los del Consejo de SS. AA. diciendo que eran cristianas, y por ello no podían ser cautivas, y aunque a la referida doña Beatriz se la había ordenado pagar dicho barco, no había querido hacerlo.

1182. 19/10/1492

AGS - RGS,LEG,149010,280

Que Juan Pinto, vecino de Lepe, cumpla un testimonio referente a hacer sanos y ciertos, unos esclavos canarios que vendió a Martín, Lope y Luis de Algecira, los cuales por virtud de una carta de SS. AA., les han sido tomados y dado por horros.

1183. 07/11/1492

AGS - RGS,LEG,149211,134

Comisión al licenciado Diego López de Trujillo corregidor de Almería, a petición de Francisco Cabañas, por sí y en nombre de Juan Polo, vecinos de Valencia de Jaime Pérez vecino de Almería, y de Juan de Carmona vecino de Sevilla mercaderes, para que se castigue al alcaide de Cartagena y a los que favorecieron a Luca Paniguerola, corsario genovés que robó en el puerto de Cartagena el navío donde iban sus mercaderías y el dinero, apresando además a los hombres.

1184. 07/11/1492

AGS - RGS,LEG,149211,127

A los alcaldes de Casa, Corte y Chancillería, a las justicias en general y especialmente a las de Cartagena y Murcia, para que procedan contra el dicho Luca Paniguerola, y hagan justicia a los referidos Juan Polo, Jaime Pérez y Juan de Carmona en el asunto antes citado.

1185. 26/11/1492

AGS - RGS,LEG,149211,136

A las justicias de Cádiz, que hagan cumplir la ley sobre el rescate de cautivos, dada por Enrique IV en Cortes de Toledo 1462, obligando al genovés Fernando Gentile a vender por su justo precio un moro a García de Vargas, vecino de Palma, para rescatar a su hermano, Francisco de Cea, que, cuando iba en la capitania de Portocarrero, fue cautivado en las lomas de Málaga y conducido a Fez.

1186. 12/1492

AGS - RGS,LEG,149212,160

A todos los corregidores y justicias de las ciudades y villas de estos reinos, y de los puertos y abras de la mar, que constriñan a los mercaderes flamencos que tienen seguro de Sus Altezas, a que declaren quienes están comprendidos en él, a petición de Hernando del Hoyo, vecino de Laredo, que tenía carta de marca contra los flamencos y no podía hacer uso de ella porque todos decían estar comprendidos en dicho seguro.

1187. 12/1492

AGS - RGS,LEG,149212,205

Que se determine acerca de unas mozas gomerías, con una hija, que Diego Colmenero, vecino de Palos, compró a Ferrando de Porras, vecino de Canaria, las cuales le había tomado el obispo de dicha isla diciendo que por ser cristianas no podían ser cautivas.

1188. 28/12/1492

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3610, ff. 126-127

Orden de liberar a los forzados y galeotes de galeras y barcos armados, con la excepción de moros capturados de buena guerra y esclavos debidamente adquiridos.

1189. 1493

ARCHGR - Caja 1800, pieza 6

Pleito entre Juan Tristán, vecino de Sevilla, con Guillermo Olibrante y consortes, sobre 8.000 que le están obligando a dar.

1190. 16/01/1493

AGS - RGS,LEG,149301,205

Al licenciado Vela Núñez, corregidor de Vizcaya, que determine la demanda de Pedro de Urreste, vecino de Ondárroa, en dicho condado, sobre que Juanote de Ibarra, contra el que tenía una carta ejecutoria, había encubierto sus bienes a fin de que no fuesen ejecutados; y además porque sus parientes le habían tenido a dicho Urreste en cárcel privada durante 14 días, soltándole con fiadores, de que había recibido agravios.

1191. 26/01/1493

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3592, f. 39

Acerca de la saetía naufragada en una playa de Cerdeña.

1192. 31/01/1493

AGS - RGS,LEG,149301,246

Sobrecarta de una ejecutoria dada en pleito de Pedro de Urresti contra Martín del Castillo, Juanoto de Ibarra y Juan Guillén, sobre razón de una nao del primero que -estando él

preso- habían rematado los segundos en el año 1487, según se detalla en carta inserta, - su fecha: Sevilla, 18 de mayo de 1491 dada por los del Consejo Real.

1193. 31/01/1493

AGS - RGS,LEG,149301,109

A don Juan de Ribera, corregidor de Guipúzcoa, para que, a petición de Francisco Riberol, mercader genovés estante en Sevilla, por sí y por otros mercaderes genoveses, se prenda a ciertos vizcaínos que habían robado ropas de una nao suya, en Cartagena, llevándolas a Almería en donde las rescataron sus dueños.

1194. 03/1493

AGS - RGS,LEG,149303,25

Para que las justicias de Santa María del Puerto, a petición de Gaspar Bayle, vecino de Alicante, por sí y en nombre de Miguel y Juan 'Bivas', vecinos de Denia, ejecuten el remate de un contrato concertado con Alonso Yáñez, vecino de la citada villa de, Santa María del Puerto, porque este último, cogió, contra derecho, cierta ropa de una nave del mencionado Juan Bivas.

1195. 07/03/1493

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3551, f. 111v

A Génova rogando devuelvan lo suyo a Sebastian Durban de Guixols, que navegando de Siracusa a Valencia fue despojado por Fregoso.

1196. 02/04/1493

AGS - RGS,LEG,149304,77

Receptoría ante el juez de términos de Sevilla, a petición de Alonso de Alarcón, vecino de esa ciudad, sobre el robo que sufrieron él y otros que se citan, por parte de unos corsarios genoveses, de un barco que llevaba pescado para abastecer el cerco de Baza.

1197. 15/04/1493

AGS - RGS,LEG,149304,74

Incitativa al corregidor de Jerez de la Frontera, y a las justicias de la isla de Canaria, sobre la reclamación del maestro Andres de Paredes, cirujano, para que Francisco de Mercado, criado del gobernador Pedro de Vera, o este último, le devuelvan el importe de unos canarios que compró los cuales le fueron tomados por el obispo de dicha isla diciendo que eran cristianos y no podían ser vendidos, y los dio por libres.

1198. 29/04/1493

AGS - RGS,LEG,149304,145

Al gobernador de Galicia y justicias en general, a petición de un hijo de Jaime Boti, mercader vecino de Barcelona, para que se le haga justicia del marinero gallego Fernando Séximo que se sublevó en la carabela del citado su padre, cuando este venía de Sicilia a Barcelona, dándole de cuchilladas; y habiéndole echado en un desierto en el golfo de Venecia, se hizo capitán de la embarcación.

1199. 09/05/1493

AGS - RGS,LEG,149305,25

'Para que todas las fustas y mercaderías que fueren a la Berbería no se carguen sino en el puerto de Cádiz.

1200. 20/05/1493

AGS - RGS,LEG,149305,62

Real Provisión para que los patrones de navíos y otras personas que andan por la mar obedezcan al almirante don Cristóbal Colón

1201. 31/05/1493

AGS – CCA,DIV,9,3

Fe de pregón de provisión real prohibiendo el comercio con Berbería sino era desde Cádiz.

1202. 07/06/1493

AGS - RGS,LEG,149306,73

Salvaguarda a favor de Pedro Bautista de Negrón, mercader estante en Cádiz, y a sus factores, criados, galeras, etc., para andar por estos reinos libremente con sus mercaderías.

1203. 14/06/1493

AGS - RGS,LEG,149306,121

Se ordena al almirante mayor de la mar, y a los capitanes y patrones de toda clase de embarcaciones, que sirvan al Gran Maestre de Rodas cuando les requiriere -abonándoles el justo salario- para la guerra y defensa de la cristiandad contra el turco.

1204. 15/06/1493

AGS - RGS,LEG,149306,104

Que el almirante mayor de la mar y los capitanes, pilotos, etc., presten ayuda a la ciudad de Cádiz, cuando esta la pida, a fin de defenderse de los ataques de ladrones corsarios y piratas que hacen daño en la ciudad citada y en su puerto.

1205. 20/06/1493

AGS - RGS,LEG,149306,219

Se nombra a Iñigo de Artieta capitán general de una armada que se organiza para que ande por los mares.

1206. 28/07/1493

AGS – GYM,1315,62

Carta donde, entre otros asuntos africanos, se refiere una acción de armada contra el corsario Juan de Cádiz.

1207. 06/08/1493

AGS - RGS,LEG,149308,47

Comisión a don Juan de Fonseca, arcediano de Sevilla, para que se devuelva a Juan López de Narruondo, maestre de nao, vecino de Zumaya, la presa que hizo en Pero Vaez, de Castil Blanco, corsario portugués, la cual fue tomada contra justicia por el lugarteniente

de corregidor de Cádiz. El citado corsario había robado a las carabelas de judíos que pasaban allende.

1208. 12/08/1493

AGS – GYM,1315,63

Carabelas armadas portuguesas reclaman en Cádiz la entrega de un corsario portugués.

1209. 03/09/1493

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3668, ff. 11-12

Seguro del rey Fernando a mercaderes florentinos habitantes en Portugal para negociar en los reinos de Castilla y Aragón.

1210. 10/09/1493

AGS - RGS,LEG,149309,183

Al conde de Cifuentes, asistente de Sevilla, que reciba en su poder ciertos presos y bienes tomados por Bartolomé Colín -cuando iba con una nao de Palos a Granada al pasaje de los moros- a un Diego de Acuña, portugués, vecino de Tavira, quien a su vez había prendado ciertas carabelas de judíos portugueses en el puerto de Setúbal, y que haga Justicia sobre ello.

1211. 30/09/1493

AGS - RGS,LEG,149309,37

Al asistente de Sevilla, que determine acerca del corsario portugués Pero Váez, el cual -entre otras cosas- había robado a unos judíos que llevaban sus casas de Portugal a tierra de moros: y sobre el portugués que le había apresado, que, como el primero, se hallaba detenido en Cádiz. A petición de Juan de Benavides, alcaide y corregidor de esta última ciudad.

1212. 04/10/1493

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3569, ff. 244-245

Instrucciones para el rey de Francia, insisitiendo en las reclamaciones Juan de Rocaberti y Gaspar Bayle, y que se escriba al señor de Mónaco para que no dé acogida a Fragoso.

1213. 20/10/1493

AGS - RGS,LEG,149310,114

Que las justicias de Sevilla ejecuten unas sentencias a favor de Francisco Cilles, valenciano, estante en dicha ciudad, a fin de que Fernando de Mayorga le abonara lo que le debía Francisco Bonaguia, vecino que fue de la misma ciudad, al cual sirvió mucho tiempo de criado.

1214. 23/10/1493

AGS - RGS,LEG,149310,88

A petición de Juan Antonio Calvo, vecino de Sevilla, de Gregorio Presenda, y de Drangel Centurión, todos mercaderes genoveses, se ordena ejecutar una sentencia contra Martín de Arrazabal, o Irrazabal, y consortes, vecinos de Deva, acusados de robo de mercaderías.

1215. 24/10/1493

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3668, f. 26v

A la duquesa de Saboya sobre los daños causados por Franci de Pau a súbditos de Saboya, de los recibidos por Pascual Diegues y de los deseos de Frago y Felipe Infante, corsarios, de acogerse a la paz concertada.

1216. 08/11/1493

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 62,36

Ejecutoria del pleito litigado por Ochoa de Bedua, vecino de Guetaria (Guipúzcoa), con Jácome Doméstico, genovés, vecino de Puerto de Santa María (Cádiz), sobre deuda por el flete de una nao.

1217. 20/11/1493

AGS - RGS,LEG,149311,62

Al licenciado de Villena, oidor de la Audiencia y juez de términos de Sevilla, que determine la demanda de Alfonso de Salas y otros, vecinos de Palos, a los cuales les había sido tomado un barco que habían llevado con fruta desde el reino de Portugal a Berbería, a tierra de 'Azamol', lugares de moros que tenían paz con cristianos.

1218. 26/11/1493

AGS - RGS,LEG,149311,64

Al asistente de Sevilla, que determine acerca de la prisión de Pero Vaez de Castilblanco, portugués, preso en Cádiz, cuyo asunto está relacionado con ciertos navíos de Portugal cargados de judíos que iban hacia Africa para desembarcar en Alarache, en las Berberías, a uno de los cuales atacó y robó por fuerza el sobredicho.

1219. 27/11/1493

AGS - RGS,LEG,149311,61

Al juez de términos de Sevilla, para determinar acerca de un barco que Francisco y Martin Pinzón, Juan de Sevilla, Rodrigo de Quexo y Fernando Quintero, vecinos de Palos, tomaron en el cabo de Aguer careado de higos, el cual, traído a dicha villa de Palos les fue 'secrestado' por el corregidor, pese al mandamiento que sobre esto les había dado autorizándoles a tomar los barcos que llevaren cosas vedadas a tierra de moros.

1220. 27/11/1493

AGS - RGS,LEG,149311,61

Al juez de términos de Sevilla para determinar sobre un barco que Francisco y Martín Pinzón y otros vecinos de Palos tomaron en el cabo de Aguer cargado de higos, el cual, traído a Palos, les fue secuestrado por el corregidor.

1221. 27/11/1493

AGS - RGS,LEG,149311,63

Al juez de términos de Sevilla, que determine acerca de ciertos moros cautivados en el cabo de Aguer por Diego Garrido y otros vecinos de Palos, que les fueron tomados por el corregidor de dicha villa alegando cierta capitulación que los de dicho cabo tenían con los

cristianos en la cual se prohibía a éstos cautivar moros a cambio de que les dejaran tomar agua, leña, etc.

1222. 03/12/1493

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3668, ff. 46v-47r

Licencia de saca de trigo para mosén Joan Fabra.

1223. 05/12/1493

AGS - RGS,LEG,149312,61

Que se determinen acerca de unas muchachas y mozas gomeras que doña Beatriz de Bobadilla dio al canónigo de la iglesia de Canaria Pero López de Villería, como pago del trigo y cebada que la dicha doña Beatriz y su marido Fernand Peraza habían tomado de los diezmos de tal iglesia, las cuales esclavas, así como otras tres que el citado canónigo había comprado, habían sido puestas en libertad, cuyo valor pide se le devuelva, no obstante el sobreseimiento que la citada doña Beatriz tenía.

1224. 15/12/1493

AGS - RGS,LEG,149312,90

Al juez de residencia y pesquisidor de Guipúzcoa, comisionándole para prender el cuerpo a Pero Sánchez del Ajo, vecino de Deva si ciertamente andando de armada por la costa de Portugal había robado y tomado un navío portugués y otro de Bretaña.

1225. 15/12/1493

AGS - RGS,LEG,149312,133

Comisión al corregidor de Vizcaya y a los alcaldes de Bilbao, sobre una nao de un portugués robada por otra de dicha villa de la que era capitán un Pedro de Artiaga, a pretexto de ser sus mercaderías de flamencos contra los cuales tenían carta de represalia los de la repetida villa.

1226. 30/12/1493

AGS - RGS,LEG,149312,50

Comisión al conde de Cífuente sobre los canarios que truxeron de Tenerife ciertos vecinos de Santa María del Puerto' los cuales son de los que se dicen 'de las paces', y tenían seguro de SS.AA. y acerca de la orchilla que les habían robado.

1227. 1494?

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3592, f. 163

Sobre la presa de la nave de Antonio Rodríguez por un florentino llamado Francisco Starnico.

1228. 04/02/1494

AGS - RGS,LEG,149402,95

Que el corregidor de Cádiz juzgue la acusación presentada por Rodrigo de Dueñas, vecino de Mombeltrán, porque cuando fueron expulsados los judíos de España él fue, en unión de otros, a embarcarse a esa ciudad, y un Francisco Mellado, vecino de la misma, les cogió a él y a otros judíos ciertos maravedís, forzando además a su hija.

1229. 06/02/1494

AGS - RGS,LEG,149402,167

A Juan de Benavides, corregidor de Cádiz, a petición de Bernardino Tomás, vecino de Villafranca del Bierzo, sobre que cuando se mandó salir a los judíos de España, él y su hermano fueron a Lisboa para desde allí embarcar a Nápoles en un navío de Pedro Sánchez, vizcaíno, al cual reclaman todo lo que les había tomado.

1230. 06/02/1494

AGS - RGS,LEG,149402,168

Carta de justicia a petición de Bernardino Tomás, vecino de Villafranca del Bierzo, sobre que cuando se mandó salir a los judíos de España, él y su hermano fueron a Lisboa para desde allí embarcar a Nápoles en un navío de Pedro Sánchez, vizcaíno, al cual reclaman todo lo que les había tomado.

1231. 10/02/1494

AGS - RGS,LEG,149402,135

Se ordena al asistente de Sevilla entregar a Diego de Acuña, portugués, las cantidades necesarias para sustentarse él y sus criados por estar presos y sus bienes secuestrados.

1232. 18/02/1494

AGS - RGS,LEG,149402,234

Carta de justicia a petición de Rodrigo de Dueñas y consortes, vecinos de Mombeltrán, que reclaman unas casas vendidas a bajo precio cuando ellos, como judíos que eran, salieron del reino.

1233. 07/03/1494

AMJF – Ac. Cap. 1494, f. 81

Extracto de acta de cabildo sobre los agravios de los vecinos de El Puerto de Santa María a las naves jerezanas que cruzan el río.

1234. 15/03/1494

AGS - RGS,LEG,149403,358

A las justicias de Mombeltrán, para que vuelvan sus bienes a Rodrigo de Dueñas, judío convertido a nuestra fe, que había vuelto a vivir a dicha villa.

1235. 01/04/1493

AGS - RGS,LEG,149304,199

Incitativa a las justicias del Puerto de Santa Maria para que Alonso Cañas, vecino de esta villa, devuelva a Baltasar Blanco, vecino de San Felú de Guixols, la ropa que le tomó de una nave, en la villa de Palos, en el año de 1483, valorada de 50 a 60 ducados.

1236. 11/04/1494

AHMMA – Ac. Cap. 1494, lib. 2, f. 273r

Sesión de cabildo de Málaga sobre que no anden moros de noche por la costa y que los pescadores porten armas.

1237. 12/04/1494

AGS - RGS,LEG,149404,496

Para que se devuelvan a Pedro Váez de Castilblanco, caballero portugués, los bienes que tiene secuestrados, a fin de poder continuar su justicia, ya que estaba preso en Cádiz por haber robado a ciertos judíos que pasaban allende.

1238. 12/04/1494

AGS - RGS,LEG,149404,495

Comisión al Conde de Cifuentes, a petición de Pedro Váez de Castilblanco, caballero del reino de Portugal, que se querella de Juan López de Narro (en otros documentos se cita como Juan Lopez de Narruondo), vizcaíno, que le tomó un navío y a su petición había sido preso en Cádiz.

1239. 16/04/1494

AGS - RGS,LEG,149404,497

Al corregidor de Cádiz, a petición de Pedro Váez de Castilblanco, caballero portugués, sobre los agravios que ha recibido de Pedro Mejía, teniente de corregidor de esa ciudad.

1240. 19/04/1494

AGS - RGS,LEG,149404,446

Comisión al asistente de Sevilla, sobre que Pedro Váez de Castilblanco, caballero natural de Portugal, se querelló de Juan López de Narrondo, vizcaíno, por haberle robado un navío y apresado en Cádiz.

1241. 28/04/1494

AGS - RGS,LEG,149404,451

Al asistente de Sevilla, a petición de Rodrigo de Ibar, vecino de Medina del Campo, para que le devuelvan el importe de una muchacha gomera que compró a Sancho de Muño, vecino de esa ciudad, siendo libre.

1242. 02/05/1494

AGS - RGS,LEG,149405,314

Comisión al asistente de Sevilla, a petición de Juan de los Olivos y consortes que se citan, vecinos de Lepe, acerca de una carabela llamada Santa María la Bella, cargada por ellos en Ayamonte, de paños, lienzo y otras mercancías no prohibidas, para comerciar en los puertos de África y traer caballos, oro y plata, y que estando en Azamar un Gonzálo de Olmedo, vecino del Puerto de Santa María, les robó la citada carabela.

1243. 02/05/1494

AGS - RGS,LEG,149405,397

Se ordena al asistente de Sevilla remitir a la Chancillería el pleito que tratan Guillermo Holibrante y otros mercaderes ingleses, contra Juan Tristán, vecino y jurado de esa ciudad, sobre una nao que aquéllos le fletaron para llevar mercancías a Londres y que se perdió en el puerto de 'Sanduche', y ahora les reclama su importe.

1244. 20/05/1494
AGS - CCA,CED,1,42,1
Cesión del derecho del quinto de la embarcación mora con sus tripulantes, moros también, hallada en las costas , a Sancho de Rojas, maestresala de los reyes.
1245. 30/05/1494
AGS - CCA,CED,1,45,2
Orden a Íñigo de Artieta, capitán general de la armada de Vizcaya, para que preste favor a las naves cargadas de mercancías enviadas por el rey de Portugal a Levante.
1246. 02/06/1494
AGS - PERGAMINOS,CARPETA,26,12
Carta de poder expedida por Jerónimo Espínola dirigida a Pantaleón Italiano, para que cobre sus deudas y le represente en otros asuntos.
Adjunta un documento expedido por Dominico de Vacaríos, arzobispo y cardenal de Lano (Italia), aprobando el documento anterior, fechado el 25 de junio de 1494.
1247. 12/06/1494
AGS - CCA,CED,1,47,4
Orden a Íñigo de Artieta, capitán general de la armada de Vizcaya, para que preste seguridad en el area del estrecho de Gibraltar, donde en en la actualidad se encuentra, a las naves cargadas de mercancías del reino de Portugal con dirección a Levante, dada la buena relación de ambos reinos.
1248. 17/06/1494
AGS - CCA,CED,1,53,2
Orden a Fernando de Zafra, secretario real, para que se informe de la deuda pendiente con Echaller de Varela, alcalde del Puerto de Santa María, por el armamento de una nao destinada a la guarda de la costa de Granada.
1249. 17/06/1494
AMJF – Ac. Cap. 1494, f. 134
Copia de la orden real al conde de Cifuentes de que haga pregonar, en Sevilla y otros puertos de Andalucía, el mantenimiento de las paces con Portugal.
1250. 21/06/1494
AGS - CCA,CED,1,57,2
Orden al cardenal Gran Maestre de Rodas para que restituya a Julian Ordóñez, hijo de Juan Ordóñez, vecino de Alcaraz, que fue apresado y degollado en Rodas cuando transitaba con una carabela suya, armada con licencia del virrey de Sicilia, lo equivalente a la citada carabela más las presas turcas que había hecho con un valor total de diez mil ducados, ya que dejó varios hijos y dos hijas por casar.
1251. 06/07/1494
AGS - RGS,LEG,149407,103.

A los corregidores de Jerez de la Frontera y Cádiz que de terminen acerca de una carabela cargada de ropa y mercaderías que le fue tomada -al pasar por las costas de Almería- a Álvaro Yáñez. A petición de Bartolomé Marchoni, mercader de Florencia, estante en Lisboa, que había enviado tal carabela a Valencia con ciertos esclavos que allí vendió Yáñez.

1252. 11/07/1494

AGS - RGS,LEG,149407,277

A Garcia de Sedano, vecino de Aranda, que en el término de diez días torne a Lope de Durango los maravedís que por un esclavo canario le cobró que, como todos los esclavos canarios de La Gomera, había sido dado por libre.

1253. 13/07/1494

AGS - RGS,LEG,149407,110

Título Nombre atribuido:

Que se guarde una sentencia, a petición de Pedro Cherino, vecino de Marbella, dada en pleito con Antón Cherino, vecino de Cádiz, sobre una deuda.

1254. 15/07/1494

AGS - RGS,LEG,149407,297

Carta ejecutoria de un asiento y concordia hechos entre Martín Ocaliz, vecino de Oñate, patrón de una nao, de una parte, y Diego de Castro, mercader, vecino de Burgos, por sí y por Bernaldino Pardo, su compañero, de otra, sobre razón de ciertos paños que le entregaron en Londres para traerlos a San Lucas de Barrameda, con los cuales se ausentó a Portugal, vendiéndolos en tal reino.

1255. 29/07/1494

AGS - RGS,LEG,149407,227

Que el corregidor de Carmona haga justicia a Diego García, vecino de la Fuente del Maestre, de la provincia de León de la Orden de Santiago, sobre los agravios que él y otros judíos recibieron de un capitán del duque de Medina Sidonia que al tiempo de la expulsión les llevó a Orán en una nao, dejándoles en poder de un corsario llamado Montenegro.

1256. 31/07/1494

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3651, ff. 147-148

Don Fernando al rey de Francia sobre unos vecinos de Valencia que, trasladándose a Trapani, cargaron sus cosas en nave de Antonio Rodríguez de Sevilla, que fue apresada por dos naves de vasallos franceses

1257. 31/07/1494

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3651, f. 148v

Don Fernando al rey de Francia para que haga justicia a Juan Campanar, habitante de Ibiza, que cargó mercancías en Alicante, en la nave de Antonio Rodríguez.

1258. 08/1494

AGS - RGS,LEG,149408,2

Merced a la ciudad de Cádiz para que posea, como propios, la mitad de los quintos que pertenecen a la Corona en las presas que los vecinos de ella realicen por el mar.

1259. 07/08/1494

AGS - CCA,CED,1,89,1

Licencia para comerciar con los territorios de Berbería salvo los productos vedados de mantenimientos, oro, plata, armas u otras cosas vedadas.

1260. 17/08/1494

AHMMA – Ac. Cap. 1494, lib. 2, f. 288

Sobre la presa de unos franceses llevada a Málaga por el preboste de Fuenterrabía.

1261. 19/08/1494

AGS - CCA,CED,1,103,2

Orden al presidente y oidores de la Chancillería de Valladolid para que agilicen un pleito pendiente entre Juan Tristán, vecino de Sevilla, y unos ingleses por una nao, que le adeudan, por lo cual no ha podido pagar ciertas libranzas contra él de Fernánd Núñez Coronel, receptor real, y ha sido desterrado de Sevilla.

1262. 25/08/1494

AMJF – Ac. Cap. 1494, f. 132v

Sobre el pregón de las paces entre Castilla y Portugal en las ciudades, villas y puertos de Andalucía.

1263. 27/08/1494

AGS - CCA,CED,1,112,3

Orden a un vecino de la villa de Palos para que entregue una carabela, que por orden de los reyes llevó hasta Roma para el papa y ahora la trajo consigo, a la persona que Don Juan de Fonseca le indique.

1264. 27/08/1494

AGS - CCA,CED,1,112,5

Comunicación a Martín Pérez de Fagazar, capitán de la armada de Vizcaya, de la negativa para el sobreseimiento de un pleito suyo por ser contrario a las leyes del reino y la no concesión de una licencia para cargar un navio por necesitarlo para servicio en la armada de Vizcaya.

1265. 30/08/1494

AGS - CCA,CED,1,120,3

Orden al concejo de la villa de Moguer para que dejen de robar y quitar los mantenimientos y mercancías que entran en la villa de Palos.

1266. 31/08/1494

AGS - CCA,CED,1,125,2

Petición al duque (de Arcos) a instancia del rey de Fez para que ponga en libertad a unos moros y judío que fueron cautivados erróneamente en el reino de Fez por unos vecinos del Puerto de Santa María y entregados al duque.

1267. 31/08/1494

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3573, f. 64

A las autoridades de los estados marítimos del reino de Aragón, a reclamación del rey de Túnez, que se publique un edicto prohibiendo a sus vasallos cautiven con engaño a los moros que entran en sus barcos cuando están en Berbería.

1268. 05/09/1494

AGS - CCA,CED,1,134,1

Paso de moros a su tierra en la carabela de Alonso Yáñez, vecino de Palos.

1269. 10/09/1494

AGS - RGS,LEG,149409,253

Orden de prender a Juanote de Ibarra y Martín del Castillo quienes por no poder pagar las deudas que tenían con Pedro de Urrexti, vecino de Ondárroa, fueron puestos a servicio de este, de donde se habían ausentado.

1270. 16/09/1494

AGS - CCA,CED,1,139,1

Merced a Don Juan de Fonseca del quinto de los 19 moros cautivados en Berbería 'cerca de Zale' por las embarcaciones que salieron de Cadiz propiedad de Antón Bernal.

1271. 25/09/1494

AGS - RGS,LEG,149409,121

Seguro a favor de Gonzalo de Olmedo, hijo de Juan de Olmedo, que temiendo de don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, se ausentó de la villa de Santa María del Puerto yéndose a vivir a Puerto Real.

1272. 25/09/1494

AGS - RGS,LEG,149409,150

Para que don Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, autorice a Gonzalo de Olmedo, hijo de Juan de Olmedo, a ausentarse de la villa de Santa María del Puerto , e ir a morar a Puerto Real vendiendo sus bienes raíces, conforme a la pragmática que trata de lo mismo.

1273. 29/09/1494

AGS – CCA,CED,1,156,1

Carta de ámparo y seguro al rey de Portugal para que se haga justicia a Pedro de Bilbao, vecino de la villa de Portugalete, quien al salir del puerto de Faro con su nao cargada de mercancías el día 25 de octubre del año 1493 fue objeto de robo por parte de un súbdito portugués quien se apoderó de su nave y mercancías.

1274. 10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,511

Incitativa al corregidor de 'Caliz', a petición de Fernando de Herrera, en nombre de su primo Juan de Pamanes, sobre que viniendo este último 'de levante para la çibdad de La Rochela' en una nave de los dos cargada de alumbres y estando en un puerto que 'dizen ysla de Rey' fue robado por unos genoveses que echaron fuera de la nave al dicho Pamanes y a los que con él venían.

1275. 04/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,209

Comisión al conde de Cifuentes, asistente de Sevilla, a petición de Diego de Acuña, caballero natural de Portugal, sobre que estaba preso en la cárcel de dicha ciudad de Sevilla, "e que non ay persona que le pida nin demande a él ni a los suyos cosa alguna e que sobre ello está fecha pesquisa..."

1276. 06/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,585

Comisión a don Juan de Silva, asistente de Sevilla, a petición de Diego Gómez, portugués, vecino de Tavira, para que se castigue a Miguel Pisajero, vecino de El Puerto de Santa María, y al capitán Fernán Sánchez, los cuales robaban como 'cosarios por la mar, asy a nuestros subditos... como a portugueses'.

1277. 11/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,446

A petición de Pero Pérez, jurado y vecino del Puerto de Santa María, se ordena ejecutar una sentencia dada contra Pero Antón y consorte, vecinos de Huelva, condenados a pagarle ciertas cantidades.

1278. 11/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,514

Seguro a favor de Pero Pérez, jurado y vecino del Puerto de Santa María, y a su familia, que teme de Juan Franco, de Pero Alonso Borrachón, de Malaver, alcaide de Moguer, y de Alvaro Alonso Gascón.

1279. 13/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,309

Para que el conde de Cifuentes tome por acompañado al licenciado Juan Ruiz de Villena, juez de términos de Sevilla, a petición de Pedro de Baena, alguacil, condenado porque, sin culpa suya, se escaparon de la cárcel de esa ciudad Diego de Acuña, portugués, Juan Otón, inglés, y otros, que acogidos a la iglesia mayor, se negó el provisor a entregarlos.

1280. 15/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,308

Se ordena a las justicias que prendan a Diego de Acuña, a Juan Otón, inglés, a Pedro Falcón, a Fernando Carreño, a Juan Calderero [¿Apellido? ¿Oficio?] y a Mahoma Galindo, los cuales estando presos y bajo la guarda del alguacil Pedro de Baena, se escaparon de la cárcel.

1281. 17/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,586

Incitativa a las justicias del Puerto de Santa María sobre que a Bartolomé, genovés, vecino de Tavira, que es del reino de Portugal, le atacaron Ferrand Sánchez y consortes, que iban en una carabela de armada, tomándole las mercancías que llevaba a Azamór y a Çafi, ciudades de la Berbería, que están en amistad con el Rey de Portugal.

1282. 20/10/1494

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3552, f. 244

Sobre la toma de una carabela portuguesa en el mar de Sicilia.

1283. 20/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,86

Salvaguarda a favor de Bartolomé Catano, mercader genovés, que teme por las deudas que tiene pendientes la comunidad de Génova con los reinos de España.

1284. 22/10/1494

AGS - CCA,CED,1,169,4

Orden al presidente y oidores de la Chancillería para que, en el plazo de quince días, remitan al Consejo Real información sobre el proceso que ha conducido a Juan Tristán, vecino de Sevilla, a formular una suplicación. La información deberá contener las razones que llevaron al tribunal de la Audiencia a formular las sentencias junto con los votos y titulares de éstos de ambas sentencias de vista y revista.

1285. 24/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,196

Comisión al asistente de Sevilla, a petición de Juan de los Olivos, vecino de Ayamonte, y consortes, que acusan a Gonzalo de Olmedo y al piloto Pedro de Sevilla, y consortes, vecinos del Puerto de Santa María y de otros lugares, de haberles robado una carabela que llevaba mercancías, al 'puerto de Azamor que es Mazagan'; e inhibición a don Juan de Fonseca en este asunto.

1286. 25/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,392

Carta de justicia a petición de Pero Pérez, vecino de la villa, del Puerto de Santa María, sobre que en los mares del cabo de Alguer le robaron dos carabelas con 103 moros y con ciertos meticales de oro, y acusa a Alonso Pérez por haberse concertado con los ladrones, sin tener autorización suya para ello.

1287. 25/10/1494

AGS - RGS,LEG,149410,587

Para que el corregidor del condado de Vizcaya informe acerca de si el nombramiento de escribano hecho por la villa de Lequeitio a favor de Juan Ortiz de Jáuregui es conveniente y en tal caso se le confirme en este cargo, porque como los otros escribanos que hay en dicha villa son 'onbres mareantes', no residen en ella, y algunas veces se quedan sin escribano.

1288. 27/10/1494
AGS - CCA,CED,1,175,1
Licencia a Gonzalo de Andino, vecino de la villa de Carmona y escribano mayor de su cabildo, para que pueda vivir libremente con el duque de Medina Sidonia y percibir de él acostamiento.
1289. 09/11/1494
AHMMA – Ac. Cap. 1494, lib. I, f. 303v
Sobre el robo de una carabela a Álvaro de Almadana por parte de portugueses.
1290. 11/11/1494
AGS - RGS,LEG, 149411,383
A los alcaldes de Palos, sobre la demanda de Diego de Llerena, vecino de Guadalajara, contra unos vizcaínos que en el mar le robaron de su carabela las mercancías que traía y la persona de su hija, la cual fue depositada en poder de Juan Ortiz, pescador de la citada villa.
1291. 13/11/1494
AGS - RGS,LEG,149411,345
Para que el corregidor de Málaga haga que se devuelva a doña Catalina de Ribera, viuda de don Pedro Enríquez, adelantado mayor que fue de Andalucía, una nave perteneciente al dicho su esposo, la cual al llegar al Algarbe, en el año de 1489, fue apresada por el corsario francés San Germán, y ahora había sido tomada por el preboste de Fuenterrabía.
1292. 13/11/1494
AGS - RGS,LEG,149411,350
Comisión al asistente de Sevilla, a petición de Pero de Illescas, vecino de Málaga, que reclama a don Juan [de Guzmán], duque de Medina Sidonia, una galeota que don Enrique [de Guzmán] anterior duque de Medina-Sidonia, había tomado a sus padres Diego Sánchez de Alburquerque y Malgarida Gil, ya difuntos, cuando se hizo la conquista de Gibraltar.
1293. 15/11/1494
AGS - CCA,CED,1,189,1
Orden a los capitanes de la armada de Levante para que den seguro a una nao del duque de Medina Sidonia que cargada de atunes se dirige a Levante
1294. 15/11/1494
AGS - CCA,CED,1,189,3
A todos los capitanes de las armadas de las costas de Levante para que no pongan ningún impedimento y presten ayuda a una nao del duque de Medina Sidonia que, cargada de mercancías, se dirige al Levante.
1295. 17/11/1494
AGS - CCA,CED,1,190,6

Petición al rey de para que acabe de satisfacer la deuda pendiente con el duque de Medina Sidonia por el secuestro de una carraca.

1296. 17/11/1494

AGS - CCA,CED,1,189,4

Orden a Fernando de Zafra, secretario real, sobre las medidas a tomar para reforzar la defensa que las guardas hacen en la costa de la mar, tanto en tierra como en mar.

Orden al lugarteniente de la capitanía de Juan de Benavides para que cumpla las órdenes y cometidos que le asignen el arzobispo de Granada, Fernando de Zafra y el conde de Tendilla en materia de defensa de la costa de la mar.

Petición al arzobispo de Granada para que con prontitud ponga en obra lo indicado para la defensa de la costa de la mar.

Orden al Conde de Tendilla instándole a poner en obra las medidas a tomar para la defensa de la costa de la mar.

1297. 26/11/1494

AGS - RGS,LEG,149411,539

Sobre la manera de cómo se habían de pagar los servicios de las personas que saliesen de Cádiz para apresar a los corsarios que atacaban en esta costa a los mercaderes genoveses.

1298. 27/11/1494

AGS - RGS,LEG,149411,445

Comisión a don Juan de Fonseca, deán de Sevilla y capellán real, a petición de Mahad Benacaça [en el rotulado, al margen: 'Mahoma Benacaça'], ¿capitán? del cabo de Aguer, sobre la presa que hicieron unos vecinos de Cádiz en una zabra de moros llevándoles cautivos.

1299. 11/12/1494

AGS - RGS,LEG,149412,429

Que se proceda contra los que dejaron en el reino de Túnez en un lugar llamado África, a Diego Bernal y a dos compañeros suyos, llevándose en lugar de ellos tres moros que tenían en rehenes. A petición de Juan de Coca, vecino de 'Val de Astillas'.

1300. 11/12/1494

AGS - RGS,LEG,149412,128

Al presidente y a los del Consejo que determinen un pleito que es entre Juan Tristán, vecino de Sevilla, de una parte, y Guillermo Lebrón y Cristóbal Rigent, ingleses, y consortes, de la otra, el cual es en grado de suplicación con la fianza de las 1.500 doblas.

1301. 13/12/1494

AGS - RGS,LEG,149412,327

Al asistente de Sevilla que administre justicia a Juan Alonso Quintero y a Martín de Sevilla, vecinos de Palos prendidos a causa de una carabela de Juan Serrano, portugués, vecino de Setúbar, por ellos hundida, en la que -según dicen aquellos- llevaba cosas vedadas.

1302. 20/12/1494

AGS - RGS,LEG,149412,425

Se dan por libres y quitos a Íñigo de Artieta, capitán general de la armada de Vizcaya, y a los capitanes y gente de tal armada, del valor de la ropa que tomaron a los judíos que pasaban desde Portugal a allende, ya que había depositado dicho Artieta cierta cantidad -750 ducados de oro- en poder de don Juan de Fonseca, deán de Sevilla y del Consejo, en pago de aquélla, con obligación de pagar el resto si más valiera tal ropa.

1303. 21/12/1494

AGS - RGS,LEG,149412,194

A los alcaldes de Casa y Corte y a Juan Alonso Serrano, corregidor de Málaga, para que entreguen unos franceses que estaban presos y los bienes que les fueron tomados de una carabela, a fin de llevarles a Valencia con el debido objeto de que Andrés Castellano se satisfaga de los daños por él sufridos, quedando a salvo los derechos de doña Catalina de Ribera, mujer que fue del adelantado don Pero Enríquez.

1304. 1495

AFCMS - leg. 2428, ff. 152-153

Gastos de reparar artillería de las atarazanas de Sanlúcar de Barrameda.

1305. 07/01/1495

AGS - CCA,CED,2,2-1,2,3

A Martín Pérez, capitán de una nao de la armada, para que entregue unos moros cautivos a Fernando de Zafra, secretario real, para que los ponga en libertad.

1306. 07/01/1495

AGS - CCA,CED,2,2-1,2,2

Al secretario Fernando de Zafra para que haga información del tipo de navíos del capitán de la armada Juan de Lezcano, con los que trajo una presa de allende de la que dicho Fernando de Zafra pide el quinto de presas y cabalgadas

1307. 08/01/1495

AGS - RGS,LEG,149501,404

Emplazamiento a ciertos mercaderes ingleses estantes en Sevilla en pleito con Juan Tristán, vecino y jurado de dicha ciudad, para que estén presentes al dar la sentencia.

1308. 12/01/1495

AGS - RGS,LEG,149501,63

Al corregidor de Guipúzcoa, que vea la demanda de Pedro de Maduriaga (sic), maestro de nao, sobre el secuestro de la dicha nao.

1309. 19/01/1495

AGS - CCA,CED,2,2-1,7,5

A varios lugares (Coria, Sierra de Gata, Ciudad Rodrigo, Ledesma, Badajoz, El Almendral, Alburquerque, Valencia de Alcántara, La Rioja, Saelices de los Gallegos, Lepe, Ayamonte...) sobre la publicación, pesquisa, persecución y castigo de la saca de cosas vedadas, y

comisiones dadas (a Gonzalo de Espinosa, Íñigo López de Ayala, Diego Osorio, Alonso Vélez de Mendoza, Diosdado 'hijo de Juan de la Parra'...) para ello.

1310. 21/01/1495

AGS - CCA,CED,2,2-1,11,4

Al conde de Cifuentes [Juan de Silva. Alférez mayor], asistente de Sevilla, para que juntamente con el licenciado Villanueva [Alonso de Villanueva], del Consejo, hagan justicia con brevedad en el pleito sobre el apresamiento de unas carabelas portuguesas, a petición del rey de Portugal.

1311. 31/01/1495

AGS - CCA,CED,2,2-1,19,3

A García de Cotes, corregidor de Burgos, para que informe mensualmente de los navíos 'de esa costa' de que se puede disponer, respetando del embargo a aquellos que tuvieren viaje cierto. Instándole igualmente para que compre pertrechos y armamento ('tiros de pólvora, lombardas y pasavolantes') para los navíos de la armada que se hace en Andalucía. Otra a Juan de Arbolancha para que colabore con dicho García de Cotes.

1312. 02/1495

AGS - RGS,LEG,149502,133

Comisión al gobernador de Gran Canaria, a petición de Diego y Cristóbal Garrido, vecinos de Palos, para que les recompensen de una cabalgada que perdieron al encallar su navío que iba en compañía de Alonso de Lugo para la conquista de Tenerife.

1313. 04/02/1495

AGS - CCA,CED,2,2-1,21,2

Al corregidor de Cádiz [Juan de Benavides] y al gobernador de Canarias [Alonso Fajardo] para que, a petición del rey de Portugal, prendan y entreguen a vecinos de Cádiz que habían ido a Guinea con el piloto portugués Lorenzo Antero, avecindado en la Gran Canaria, trayendo muchos negros cautivos en contra de lo capitulado.

1314. 05/02/1495

AGS - RGS,LEG,149502,501

Comisión al corregidor de Cádiz, a petición del Rey de Portugal, sobre que un español llamado Morales, vecino de esa ciudad, en unión de un portugués, fueron a Guinea trayendo negros y actuando contra lo capitulado entre ambos reinos

1315. 12/02/1495

AGS - RGS,LEG,149502,241

Reclamación que hace Rodrigo de Dueñas de una herencia confiscada por la Inquisición.

1316. 20/02/1495

AGS - PTR,LEG,11,DOC.87

Asiento con García López de Arriarán y Juan de Lezcano.

1317. 25/02/1495

AFCA – C.77-107

Requerimiento del Almirante del quinto de ciertas presas de moros de vecinos de Almería.

1318. 27/02/1495

AGS - RGS,LEG,149502,161

Emplazamiento a Gonzalo de Olmos, vecino de la villa de Puerto, en el pleito que trata contra el concejo de El Puerto de Santa María sobre una carabela que el citado Gonzalo tomó.

1319. 28/02/1495

AFCA – C.77-108

Requerimiento del Almirante del medio quinto de una armada realizada por vecinos de Almería.

1320. 07/03/1495

AGS - RGS,LEG,149503,510

Para que los alcaldes mayores de Galicia entreguen al Rey de Portugal unos presos, que están en Bayona, por haber robado dos carabelas que hacían comercio con La Mina [de Oro], isla de Madera, y Flandes.

1321. 12/03/1495

AGS - RGS,LEG,149503,171

Incitativa, a petición de Alonso Cherino, vecino de Málaga, que por esperar a la nave de García Fernández Manrique, se había hundido su embarcación.

1322. 12/03/1495

AGS - RGS,LEG,149503,372

A don Juan de Silva, asistente de Sevilla, a petición de Juan Domínguez como procurador en dicha ciudad de Guillén Navarro, mercader valenciano, sobre un robo que le habían hecho.

1323. 17/03/1495

AGS - RGS,LEG,149503,432

Al corregidor de Vizcaya a petición de "Tomás Gomes, inglés", por sí y en nombre de otros compañeros, para que se les devuelvan las mercaderías robadas cerca de Fuenterrabía por naves del condado de Vizcaya y de la provincia de Guipúzcoa.

1324. 17/03/1495

AFCA – C.77-106

Requerimiento del Almirante del medio quinto de ciertas presas de moros realizadas por vecinos de Málaga.

1325. 18/03/1495

AGS - RGS,LEG,149503,143

Incitativa, a petición de Alonso Cherino y consorte, vecinos de Málaga, reclamando un moro de los que tomaron en un barco cuando huían.

1326. 18/03/1495

AGS - RGS,LEG,149503,415

Incitativa, a petición de Fernando Alonso y consorte, vecinos de Málaga, sobre que armando una fusta hicieron cabalgada en Berbería en donde tomaron "unas moras, negras y blancas, y dos moras", las cuales vendieron, y después Garcia Fernández Manrique, alcaide de esa ciudad, embargó tales moros y moras a las personas que los compraron.

1327. 22/03/1495

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3573, f. 93v

Fernando a Carlos de Francia, rogándole ordene se devuelvan a Galcerán Adret, de Valencia, la totalidad de las mercaderías que le tomó en el puerto de Alicante su capitán, Jacobo María Manelli.

1328. 23/03/1495

AGS - RGS,LEG,149503,166

Carta, a petición del Rey de Portugal, para que los alcaldes mayores del reino de Galicia entreguen unos franceses, vizcainos, y un piloto portugués, que habían robado dos carabelas y que estaban presos en Bayona.

1329. 26/03/1495

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 81,26

Ejecutoria del pleito litigado por Simón López, vecino de Sevilla, con Fernán Rodríguez y consortes, vecinos de Santiago de Compostela (La Coruña), sobre devolución de ciertas mercancías compradas por Simón López a genoveses y ejecutadas por carta de represalia.

1330. 28/03/1495

AGS - RGS,LEG,149503-2,327

AGS - RGS,LEG,149503,149503-2,327

AGS - RGS,LEG,149503,2,327

AGS - RGS,LEG,149503,327

A los duques de Medina Sidonia y Béjar, a don Pedro Portocarrero, señor de Moguer, y a doña Teresa de Guzmán, señora de Lepe, Ayamonte y La Redondela, que consientan al comendador Diosdado, contino, usar de ciertas cartas reales por las cuales se le ordenaba poner recaudo en los puertos desde la villa de Fregenal a Ayamonte para impedir la saca de cosas vedadas a Portugal.

1331. 04/1495

AGS - RGS,LEG,149504,393

Incitativa al gobernador de la isla de La Gran Canaria, para que determine la demanda de Andrés de Navarrete, sobre unos gomeros esclavos que él compró, y resultaron ser libres.

1332. 06/04/1495

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3552, ff. 264v-265

Sobre la presa de una nave de un vecino de Jerez de la Frontera represada posteriormente por vecinos del reino de Sicilia.

1333. 10/04/1495

AGS - RGS,LEG,149504,25

Escribanía y notaría pública a favor de Juan Ortiz de Jáuregui, vecino de Lequeitio.

1334. 28/04/1495

AGS - RGS,LEG,149504,358

Para que la comunidad y hombres buenos de Cádiz puedan ocupar a sus esclavos moros en el 'acarreto' de la mar.

1335. 30/04/1495

AGS - CCA,CED,2,2-1,81-BIS,2

Al obispo de Badajoz [Juan Rodríguez de Fonseca] para que pague cierta cantidad a Francisco Pinelo por gastos hechos en servicio de los reyes y por la que dió a la duquesa de Arcos [Beatriz Pacheco] por haber pagado esta a Antón Bernal, regidor de Cádiz, por la devolución de unos moros.

1336. 02/05/1495

AGS - CCA,CED,3-1,3,3

Para que ni embarguen ni exijan impuestos a los navíos portugueses que aporten en Castilla habiendo tormenta. A través de Esteban Báez, secretario del Rey de Portugal.

1337. 11/05/1495

AGS - RGS,LEG,149505,238

Incitativa, a petición de Pero Godinez, vecino de Baeza, sobre que habiendo encomendado a Alonso de Lugo, mercader, vecino de Sanlúcar de Barrameda, cuatro balas de grana en grano "que son diez e syete arrauas e diez e nueve libras e diez e syete arrovas en polvo" para que las llevase a vender a Inglaterra, por tener viento contrario se desvió la nave y se tuvieron que refugiar en Ceuta en donde Luis Rodríguez de la Mezquita, vecino "de esa villa", con una nave de la armada de Fernand Arias de Sayavedra, y con gente de Tarifa, robó dicha mercancía.

1338. 12/05/1495

AGS - CCA,CED,2,2-1,80,2

Al Almirante de la Mar y a las ciudades villas y lugares puertos de mar para que, a petición del rey de Portugal, no cobren derechos a los navíos portugueses aportados por la necesidad, siempre que en estos casos no descarguen o vendieren mercancías.

1339. 13/05/1495

AGS - RGS,LEG,149505,407

Para que Alonso Franco, vecino de Palos, cobre el salario de una gestión que realizó en la Corte a fin de inhibir a unos jueces que exigían cierta cantidad a los vecinos de la citada villa y a los de Huelva, porque hacía unos veinte años dichos vecinos llevaban al cabo de

Alguer productos prohibidos comprando a la vez ciertos moros. Se había originado además pleito con los dueños de las carabelas.

1340. 14/05/1495

AGS - RGS,LEG,149505,406

Para que los alcaldes y el escribano de Moguer tomen un acompañado ante la demanda presentada por Alfonso Franco, vecino de Palos, por la que exige a los herederos de Fernand Alfonso Pinto, ya difunto, los perjuicios que le ocasionó este último cuando le acusó de ciertos robos y estuvo el citado Alonso Franco en la cárcel durante ocho meses.

1341. 14/05/1495

AGS - RGS,LEG,149505,408

Al corregidor de Palos [Juan de Cepeda], sobre la demanda presentada por Alonso Franco, vecino de esa villa, contra Diego Rodríguez Prieto, primo de Alvar Alonso Rascón, porque no le reparte parte de la presa, que le corresponde, tomada a una carabela de Sanlúcar de Barrameda, perteneciente a Francisco Cado (¿Cando?, ¿Candón?), cuando iba a pescar al cabo de 'Aguardis'.

1342. 30/06/1495

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 85,8

Ejecutoria del pleito litigado por Domingo de Zubizarreta, vecino de Azcoitia (Guipúzcoa), con Guillén Mitigal y consortes, mercaderes ingleses, sobre reparto de una nave y sus ganancias.

1343. 03/07/1495

AGS - RGS,LEG,149507,444

A Juan de Robles, alcaide y corregidor de Jerez de la Frontera, para que tome un acompañado y juzgue sobre la acusación presentada por Juan de Cota contra Fernando Sánchez Sobalbarro, vecino de El Puerto de Santa María, porque había dejado en tierra de moros a Diego Bernal, hijo del citado Juan de Cota.

1344. 08/07/1495

AGS - CCA,CED,2,2-2,26,1

A Juan de Lezcano, concediéndole el medio quinto y dos cabezas de moros de una presa que tomó y el quinto entero de una galeota que tomó.

1345. 08/07/1495

AGS - CCA,CED,2,2-2,26,2

A Lorenzo de Zafra, concediéndole la mitad del quinto y una cabeza de moros que tomó y el quinto entero de la fusta que tomó.

1346. 08/07/1495

AGS - CCA,CED,2,2-2,26,3

A ¿Riazán?, concediéndole medio quinto de los moros que tomó y el quinto entero de la fusta.

1347. 10/07/1495

AGS - RGS,LEG,149507,441

Incitativa a Juan de Robles, corregidor de Jerez [de la Frontera], sobre la demanda presentada por Alonso Franco, vecino de Palos, contra los herederos de Juan Sánchez de Cádiz en la que reclama el importe de una carabela y todo lo que en ella iba, la cual había sido apresada por el dicho Juan Sánchez cuando era alcaide de Rota, con orden de que fuese quemada.

1348. 17/07/1495

AGS - RGS,LEG,149507,299

Incitativa al conde de Cifuentes, asistente de Sevilla, a petición de Fernand Sánchez de Vanarrota? sobre la prisión que sufrió este último por la denuncia presentada contra él por Diego Gómez de Tavira, portugués, vecino de Tavira, en cierto debate y diferencias de cuentas existentes entre ambos.

1349. 24/07/1495

AGS - RGS,LEG,149507,459

Comisión a petición de Felipo Davenete, factor de Lorenzo Catano o Cataño, mercader genovés, sobre que Batista da Benate, su hermano, cargó en el Reino de Tremecen un navío bretón con cueros, pipas de vino, etc., el cual fue asaltado y robado por Juan Pérez de Arrión 'que asy mismo dis que llama Gregorio viscayno', que iba con su nave a Orán. Se da orden de prender al citado corsario con secuestro de sus bienes.

1350. 28/07/1495

AGS - RGS,LEG,149507,14

Provisión, a petición de la comunidad y hombres buenos de la ciudad de Cádiz, declarando que la merced de la mitad de los quintos pertenecientes a la Corona en las presas hechas por los vecinos de la ciudad, no habrán de aplicarse en adelante a los propios de ella, como en la carta de merced, que se inserta, se manda, sino que habrán de ser para los armadores y avituallamiento y provisión de los navíos que salieren de ese puerto.

1351. 28/07/1495

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3552, f. 289

Fernando ordena a sus autoridades detengan a aFerrando de la Isola, capitán de una nave de Perucho de Dena, que en aguas de Cataluña se apoderó de otra de Juan Ortíz de la Rentería, con mercaderías cargadas en Génova, de Francisco Spíndola y otros genoveses.

1352. 29/07/1495

AGS - RGS,LEG,149507,460

Comisión, a petición de Lorenzo Catano, mercader genovés, sobre que Felipe de Avenante, factor y criado del citado Catano, cuando estaba en el puerto de Orán, cargando mercancías para llevarlas a Génova, fue asaltado y robado por Juan Pérez de Indaneta, corsario vizcaíno y por los que con este formaban compañía.

1353. 04/08/1495

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3622, f. 242

Sobre el robo sufrido por Lorenzo Cattaneo, mercader genovés, en Orán.

1354. 31/08/1495

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3574, f. 66v

Sobre la reconstrucción de la casa de San Miguel de las Medas ante la proliferación de corsarios.

1355. 02/08/1495

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3574, f. 66r

Sobre la reconstrucción de la casa de San Miguel de las Medas, que ponen guardas contra infieles.

1356. 28/08/1495

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3552, f. 297

Sobre la toma efectuada por una armada en Orán.

1357. 31/08/1495

AGS - RGS,LEG,149508,263

Receptoría en el pleito que trata el Rey de Portugal contra Martín de Sevilla y Juan Alonso, vecino de Palos, sobre que estos últimos 'echaron a fondo en la mar' una carabela del Rey porque llevaba bastimentos a los moros de allende.

1358. 31/08/1495

AGS - RGS,LEG,149508,263

Receptoría en el pleito que trata el Rey de Portugal contra Martín de Sevilla y Juan Alonso, vecino de Palos, sobre que estos últimos 'echaron a fondo en la mar' una carabela del Rey porque llevaba bastimentos a los moros de allende.

1359. 03/09/1495

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3552, ff. 300v-301r

Al respecto de la toma de una carabela de El Puerto de Santa María en el puerto de Almería.

1360. 24/09/1495

AGS - RGS,LEG,149509,205

Ejecutoria de la sentencia pronunciada a favor de Tristán de Arcila, vecino de Aranda, en pleito tratado con Iñigo de Artieta, vecino de Lequeitio, sobre cierta cantidad que le había sido robada en el puerto de Larache cuando intentaba traer a estos reinos ciertos judíos que deseaban convertirse, los cuales eran de los que habían salido por mandato real.

1361. 10/1495

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 89,22

Ejecutoria del pleito litigado por Jerónimo de la Caneva y consortes, mercaderes genoveses, con Juan Martínez de Iciar, vecino de Motrico (Guipúzcoa), y otros vecinos de Bilbao (Vizcaya) y Zumaya (Guipúzcoa), sobre robo de cierta nave y sus mercancías.

1362. 01/10/1495
AGS - CCA,CED,2,2-2,72,1
Al obispo de Badajoz [Juan Rodríguez de Fonseca], para que avise a la flota de los puertos de Andalucía que el Rey de Francia prepara cierta armada en la parte del poniente, donde hay algunas naos gruesas, para que se sepa con tiempo, vayan a buen recaudo y se pueda pasar a Flandes sin recibir daño.
1363. 10/10/1495
AGS - CCA,CED,2,2-1,153,2
Declarando que si los reyes hacen alguna merced de quintos [de presas] no sea en detrimento de los derechos que al Almirante de Castilla, Fadrique Enríquez, pertenecen en razón de su cargo.
1364. 20/10/1495
AGS - RGS,LEG,149510,209
Al licenciado de Sahagún, teniente de corregidor de Jerez de la Frontera, para que determine, a petición de Leonor Díaz, mujer de Rascón, vecina de Palos, sobre los bienes que quedaron de una hija de estos, María Alonso, fallecida, los cuales tiene ocupados el que fue su marido, Alonso Vélez, alcalde de dicha villa.
1365. 27/10/1495
AFCA – C.77-104
Traslado de una real cédula de los RR. CC. de agosto de 1491 mandando pagar el medio quinto de presas de moros al Almirante.
1366. 29/10/1495
AGS - CCA,CED,2,2-1,147,5
Al corregidor de Cádiz [Juan de Benavides], al gobernador de la isla de Gran Canaria y a las justicias, para que prendan y entreguen a la justicia de Portugal, de acuerdo con las capitulaciones hechas con ese reino, a unos vecinos y moradores en Cádiz y Gran Canaria y a un piloto portugués que cometieron delitos en Guinea.
1367. 29/10/1495
AGS - CCA,CED,2,2-1,149,3
A los alcaldes de sacas, etc, para que permitan el paso al reino de Portugal a Esteban Báez, secretario del rey de Portugal.
1368. 1495-1496
AFCMS - leg. 2428, f. 48
Gasto de la carabela que tiene Pedro de Sanlúcar, e ingresos.
1369. Supuesto 1496
AFCMS - leg. 4160
Gonzalo Pérez pone demanda al 3er Duque, como heredero del 2º, de que trayendo una cavalgada de moros, 18 años atrás, el Duque y otros por su mandado, le tomaron el

rescate, que podía valer 1 cuento de maravedís. Pidió lo que más pudiera ganar. Se dice que el Duque no mandó tomar a los moros.

1370. 1496

AFCMS - leg. 2428, ff. 1-2

Relación de los moros negros y blancos que tiene el Duque en Niebla.

1371. 20/01/1496

AGS - RGS,LEG,149601,26

Confirmación de una igualada acordada entre Juan Serrano, caballero portugués, vecino de Setúbal, y Juan Alonso Quintero y Martín de Sevilla, vecinos de Palos, que siendo estos últimos maestros de dos carabelas, creyendo que la nave del dicho Juan Serrano era de moros, luchando con él se fue al fondo, por lo que han estado en la cárcel hace dos años.

1372. 20/01/1496

AGS - RGS,LEG,149601,62

Comisión al licenciado Lorenzo Comeno, teniente de asistente de Sevilla, y al licenciado de Villena, juez de términos de esa ciudad, a petición de Fernán Sánchez Sobalvarro, vecino de la villa de El Puerto de Santa María, que está preso en la cárcel pública de dicha ciudad, por la acusación de Diego Gómez, portugués.

1373. 30/01/1496

AGS - RGS,LEG,149601,164

Que el licenciado de Huete, vecino de Jerez de la Frontera, se encargue de acabar y sentenciar el pleito, suspendido por el fallecimiento de Juan de Robles, corregidor que había sido de dicha ciudad, ante quien pendía, sobre la querella presentada por Juan de Coca, vecino de "Valdeastillas" (¿Valdestillas?) contra Fernán Sánchez Sobaebarro, vecino de Santa María del Puerto.

1374. 04/02/1496

AGS - RGS,LEG,149602,10

Receptoría en el pleito pendiente ante el licenciado Luis de Polanco, alcalde de Casa y Corte, entre Francisco Pinzón, vecino de Palos, y Pedro de Vera, vecino de Jerez de la Frontera, en la demanda presentada por el citado Francisco Pinzón sobre que él había fletado un navío de un vizcaino en el puerto de la Gran Canaria, y que al llegar a la isla de Fuerteventura singló para tomar unas mercaderías y entonces Rodrigo de Vera, hijo del citado Pedro de Vera, gobernador que era de esta dicha isla, le tomó, entre otras cosas, miel, cera, azúcar y ropas que podrían valer hasta 35.000 maravedís con el pretexto de que iba en dicho navío un hombre embarcado en la Gran Canaria, maestro de hacer azúcar, que se venía a los Reinos de Castilla, cosa que el demandado ignoraba.

1375. 05/05/1496

AGS - RGS,LEG,149605,35

Regimiento de Cádiz a favor de Juancho de Urrutia, vecino de la ciudad 'de la Frontera', en la vacante producida por fallecimiento de Pero Cabrón.

1376. 26/06/1496
AGS - RGS,LEG,149606,114
Emplazamiento a 'Thomas Gigandon, bretón, veçino de la villa de Morles' que es en el ducado de Bretaña, a petición de Pedro del Hoyo, vecino de Laredo, que se siente agraciado por una cédula real en la que se le ordenaba depositar en cierta persona una nao y las mercaderías que por él habían sido tomadas, 'de buena guerra', al dicho Tomás, en la costa de Galicia.
1377. 07/05/1496
AGS - RGS,LEG,149607,173
Comisión al licenciado Garci López de Chinchilla, corregidor de Jerez de la Frontera, sobre los agravios que ha recibido Gonzalo de Olmedo, vecino de El Puerto de Santa María, del alcalde de esta villa.
1378. 08/07/1496
AGS - RGS,LEG,149607,80
"Para quel obispo de Badajoz que vea çierto agravio que diz que se faze a la villa de Palos por Pedro del Puerto, veçino del Puerto de Santa María".
1379. 23/07/1496
AGS - RGS,LEG,149607,34
Incitativa a las justicias del Reino y en especial a las de El Puerto de Santa María, a petición de Francisco Gonvalan, vecino de Sevilla, que por haber acompañado al gobernador Alonso de Lugo en la conquista de Tenerife reclama unos esclavos que le pertenecían, los cuales habían sido embargados en El Puerto de Santa María, por Guillermo de Blanco y por Nicolao Angelato, mercader, y vendidos posteriormente.
1380. 17/08/1496
AGS - RGS,LEG,149608,2
Para que durante diez meses los acreedores que se citan de Ruy López de San Telmo, vecino de Sevilla, no le exijan el pago de sus deudas, porque viniendo el citado Ruy López de Perpiñán "por la mar en mi serviçio le robaron los franceses el navío suyo en que él venía"
1381. 27/09/1496
AGS - RGS,LEG,149609,137
Para que los alcaldes de Casa, Corte y Chancillería y las demás justicias no juzguen los pleitos que tiene pendiente San Juan de Chaga, vecino de Rabe, mientras esté en la guerra de Perpiñán.
1382. 08/10/1496
AMJF – Ac. Cap. 1496, f. 270r
Carta de los Reyes agradeciendo al cabildo de Jerez el aviso sobre la presencia de corsarios franceses en la costa de Cádiz.
1383. 09/10/1496

1384. 10/10/1496

AGS - RGS,LEG,149610,105

Incitativa, a petición de Juan Martínez de la Rentería, vecino de Ondárroa, sobre la condena que le han impuesto por haber repartido con los compañeros de su nave la presa hecha en una nave de Gabriel y Gaspar Pallenes y otros consortes genoveses, que llevaban cosas vedadas.

1385. 21/10/1496

AGS - RGS,LEG,149610,349

A petición de Guillem Bron, inglés, vecino de Bristol, en nombre de Robert Botiller y de Jorge Confort, mercaderes, vecinos de la ciudad de "Gataforta", que es en el Reino de Inglaterra, se ordena que Tomás Baquer, capitán de nave, y los que con él iban "se arraiguen y den fianzas" por haber robado a los demandantes que venían de tierra de Irlanda a la citada Bristol en las mercaderías que transportaban de cueros vacunos, lienzo de Irlanda, etc, en valor de 800 marcos esterlines.

1386. 21/10/1496

AGS - RGS,LEG,149610,350

Comisión al licenciado Alvaro de Porras, corregidor de Guipúzcoa, a petición de Guillem Brum, inglés, vecino de Bristol, procurador de Robert Botiller y de Jorge Confort, mercaderes, vecinos de 'Gataforta', sobre el sobre el robo de que había sido objeto.

1387. 26/10/1496

AGS - RGS,LEG,149610,167

Ejecutoria de la sentencia pronunciada a favor de Juan Tristán, ya difunto, jurado y vecino que fue de Sevilla, en el pleito que había tratado con Guillermo Olibrante (en otro lugar: Guillermo Lebron) mercader inglés, y consortes, por la que éstos debían abonar a los herederos del citado Juan Tristán la pérdida y daños sufridos en una nave que este último les había entregado para llevar mercancías a Inglaterra. Van detalladas todas las incidencias del ataque de una nave francesa a la susodicha.

1388. 26/10/1496

AGS - RGS,LEG,149610,337

Incitativa, a petición de Vicente Yáñez Pinzón, en nombre de Diego Fernández Colmeño, ambos vecinos de Palos, que reclama a Pedro de Vera 'gobernador que fue de las islas de la Gran Canaria' el importe de una moza gomera, comprada como esclava, a la que el 'Obispo de Canaria', ya difunto, había dado libertad y por ser cristiana.

1389. 07/11/1496

AGS - RGS,LEG,149611,133

Receptoría de testigos, a petición de Iñigo Artieta, vecino de Lequeitio, acusado de haber promovido cierto alboroto con don Garcerán de Requesens, conde de Trevento, capitán general de la armada que fue a Nápoles, de lo cual se hizo pesquisa en Nápoles.

1390. 1497

AGS - RGS,LEG,149711,105

Que se restituya a Iñigo de Artieta, vecino de Lequeitio, la carabela que tiene secuestrada Alonso de Vargas, vecino de Carmona, como consecuencia de condena por cierto pleito criminal que contra aquel trató el licenciado Diego de Romaní, fiscal y promotor de la justicia real.

1391. 18/02/1497

AGS - RGS,LEG,149702,290

Que el corregidor de Palos haga justicia a Constanza López, viuda de Alonso Vélez, en el pleito que ha movido Luis de Gibraleón vecino de Villalba, quien dice haber pagado al difunto, como mayordomo de] conde de Miranda, cierta cantidad de maravedís en nombre de dicho conde.

1392. 25/02/1497

AGS – PTR,LEG,92,DOC.10

Tregua de los Reyes Católicos con el rey de Francia.

1393. 11/03/1497

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 109,20

Ejecutoria del pleito litigado por Simón Restán y consortes, mercaderes genoveses, con Juan López de Larraondo, vecino de Zumaya (Guipúzcoa), sobre ejecución de la carta ejecutoria librada en el pleito seguido por el robo de cierto navío.

1394. 08/04/1497

AGS - RGS,LEG,149704,24

Que el licenciado Alvaro de Porras, corregidor de Guipúzcoa, resuelva el pleito que tratan Vicente de Arrizabala, vecino de San Sebastián, y consortes, oficiales y marineros de la nao Michela, con Guillén Brun", inglés, que con engaño había ganado cartas a su favor con motivo de que aquéllos, estando de armada en la costa de Irlanda, toparon con una nao francesa a la que pudieron tomar mercaderías, por ser enemiga, y dicho inglés decía que tales mercaderías eran suyas.

1395. 14/04/1497

AGS - RGS,LEG,149704,269

Que el licenciado Alvaro de Porras, corregidor de Guipúzcoa, haga justicia a Juanes de Lezo, vecino de Rentería, el cual tenía embargada una nao suya a petición de ciertos flamencos, porque tenía ropa de franceses, la cual estaba dispuesto a restituir.

1396. 16/04/1497

AGS - RGS,LEG,149704,20

Perdón de Viernes Santo a Vicencio de Ribero, condenado por haber causado la muerte a Pedro de Fuentes, vecino del Puerto de Santa María.

1397. 24/04/1497

AGS - RGS,LEG,149704,217

Que las justicias de Cádiz se informen y prendan a Juan Benítez y consortes que fueron a las islas de Cabo Verde en una carabela y la tomaron cargada de corambre robado en ellas.

1398. 24/04/1497

AGS - RGS,LEG,149704,262

Comisión al licenciado Andrés Calderón, alcalde de Casa y Corte y corregidor de Granada, para que concluya el debate que Lorenzo de Zafra, Capitán de la armada, trata con la mujer e hijos del alfaquí Mohamed Abeucitir, a los que había cogido cautivos en el cabo de Falcos, cuando fue allende con sus navíos, y después los había vendido en Granada, pero éstos habían recuperado la libertad por una cédula real.

1399. 29/04/1497

AGS - RGS,LEG,149704,145

Que se haga justicia a Diego González de Sanlúcar, vecino de Sanlúcar de Barrameda, que de camino hacia Flandes con la armada de la archiduquesa, había tenido relaciones económicas con cierto inglés que le obligó a declarar una deuda inexistente.

1400. 05/1497

AGS - GYM,1315,184

Carta de Tordesillas a Fernando de Zafra acerca de provisiones en el Rosellón.

1401. 28/06/1497

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 111,8

Título Nombre atribuido:

Ejecutoria del pleito litigado por Simón Restan y consortes, mercaderes genoveses, con Juan López de Lamadrid, vecino de Zumaya (Guipúzcoa), sobre pago de 150 ducados de oro debidos a Simón Restan y otros mercaderes genoveses por el robo de mercancías en un navío de su propiedad.

1402. 08/07/1497

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3611, f. 222r

Sobre la nao de Fagaza partida contra orden real.

1403. 02/08/1497

AGS - RGS,LEG,149708,319

Que se haga justicia a Jorge Bolesques, mercader inglés, estante en Sevilla, que había servido a sus Altezas en la armada de Flandes con dos naos, las cuales estuvieron embargadas en el puerto de Deva, en Guipúzcoa, durante cierto tiempo, impidiéndole hacer sus ganancias, y un criado suyo, Diego González, natural de Sanlúcar de Barrameda, se alzó con una de dichas naos y para encubrirse hizo por dos veces ventas simuladas.

1404. 11/08/1497

AGS - RGS,LEG,149708,303

Que los capitanes de la Armada, patrones, maestros, contramaestres y todos los hombres de dicha Armada, acepten por capitán general de la misma a don Iñigo Manrique, alcaide de las fortalezas de Málaga, y le acudan con los mantenimientos sin ímposición alguna.

1405. 17/08/1497

AGS - RGS,LEG,149708,366

Comisión al licenciado Pedro Maluenda para que determine sobre la partición de la villa de Chucena, ajarafe de Sevilla, la cual tienen pro indiviso don Pedro Portocarrero, 'cuya es la villa de Moguer', y Payo de Ribera, vecino de dicha ciudad.

1406. 22/08/1497

AGS - RGS,LEG,149708,11

Que el licenciado de Montiel, juez pesquisidor en Jerez de la Frontera, levante todas las penas y embargos puestos contra Juan de Torres, Pedro Patiño y otros vecinos de dicha ciudad, cuyos nombres se citan, con motivo del alboroto promovido por ciertos criados del obispo de Badajoz y Francisco de Chinchilla, ya que SS.AA. les hacen merced de ello, dándoles licencia para volver a sus casas.

1407. 24/10/1497

AGS - PTR,LEG,60,DOC. 56

El papa Alejandro VI autoriza a los RR.CC. a comerciar con Berbería a fin de que sus naves puedan explorar esta costa.

1408. 30/10/1497

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3612, ff. 50v-51v

Respuestas del rey al lugarteniente general de Mallorca.

1409. 04/12/1497

AGS - RGS,LEG,149712,92

Que los corregidores de Sevilla, Granada, Jerez, Cádiz, Málaga, Cartagena y Puerto de Santa María hagan justicia respecto a la demanda de Ruy García de Jerez y consortes, vecinos de la primera ciudad, en la que habían cargado un navío con vino, aceite y cáñamo, y a la altura del cabo de San Vicente fue apresado por una nao francesa, estando en tiempo de tregua, y llevado a Orán, en el reino de Tremecén, donde se vendieron las mercaderías a Micer Lorenzo Catano, genovés.

1410. 06/12/1497

ARV – RC Com: Real Cancillería, núm. 154, ff. 44v-45

Sobre Juan Martínez de Amezqueta, patrón de nave.

1411. 13/12/1497

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3572, f. 155v

Sobre una presa de franceses realizada por Juan Martínez de Amezqueta.

1412. 13/12/1497

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3572, f. 156r

Sobre una presa de franceses realizada por Juan Martínez de Amezqueta.

1413. 15/12/1497

ARV – RC Div: Real Cancillería, n. 310, f. 154r

Sobre la presa de una nave de Niza realizada por Juan Martínez de Amezqueta, vizcaíno.

1414. Probable 1498

AGS – GYM,1315,181

Fragmento de carta en minuta de Fernando de Zafra a los Reyes Católicos.

1415. Probable 1498

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3572, f. 217

Sobre la toma de una embarcación por parte de galeazas venecianas en el Mediterráneo.

1416. 20/02/1498

AGS - RGS,LEG,149802,26

Que el corregidor de Loja vea si se debe dar libertad a Margarida Canaria, ya que alegaba ser de los canarios cristianos que había mandado libertar el obispo de Canarias y que también resuelva si le corresponde salario por los ocho años que había servido a Hernand García Camacho, vecino de la ciudad dicha anteriormente.

1417. 09/03/1498

AGS - RGS,LEG,149803,453

Que el obispo de Badajoz, del Consejo, suelte de la prisión bajo fianza a Antón Galíndez, vecino de Cádiz, a Jorge Casana y a Bernaldo Presende, genoveses, los cuales habían sufrido ciertas dificultades, al parecer sin culpa, en relación con la partida del puerto de dicha ciudad de la nao Fagaza y que concluya el proceso para remitirlo al Consejo donde se haga cumplimiento de justicia.

1418. 16/03/1498

ARV - RC Cur: Real Cancillería, núm. 246, ff. 4v-5r

Sobre la toma de la barca vizcaína de Fernando de Liziola en las playas de Túnez.

1419. 25/03/1498

AGS - RGS,LEG,149803,26

Requisitoria de SS.AA. al cardenal gran maestre de Rodas, para que devuelva a Pedro de Vera una nao y las ganancias correspondientes que le habían sido tomadas sin razón. Dicho Vera había enviado la nao a Valencia con ciertas mercaderías, ordenando a su maestre que volviese una vez acabado el negocio, pero este se fue a Sicilia, armó la nave, se dirigió a Turquía, donde hizo una presa de turcos por valor de 10.000 ducados.

1420. 27/03/1498

AGS - RGS,LEG,149803,68

Que se haga justicia a Miguel de Solazoa en nombre de Fernando de Liziola, maestre de una nao, porque este había sufrido en ella cuando estaba en el reino de Túnez con

mercaderías, un ataque por sorpresa de tres galeras y un carracón venecianos, en el que hubo muertos y heridos, además del saqueo e incendio de la nave.

1421. 02/04/1498

AGS - RGS,LEG,149804,230

Que Alonso Borracho, su mujer, Leonor Alonso, y María González, viuda de Pedro Antón, vecinos de Huelva, restituyan a Pero Pérez, vecino de El Puerto de Santa María, las casas y viñas que le habían arrendado, más lo que le deben como rentas y otros gastos y, en caso contrario, que respondan de ello, dentro de cierto plazo, en la Audiencia de Ciudad Real.

1422. 30/04/1498

AGS - RGS,LEG,149804,85

Incitativa a petición de Pero de Ribamartín, vecino de Bilbao, el cual iba al condado de Flandes en una nao cargada de fruta y se la hundió otra de Antón de Bolaños y de sus hermanos.

1423. 09/05/1498

AGS - RGS,LEG,149805,85

Que el licenciado Pero Díaz de Zumaya, corregidor de Málaga, apremie a Martín de la Riese, vecino de Bilbao y maestro de nao, para que le entregue los ducados del rescate de ciertos judíos que había apresado en San Lúcar de Barrameda, que acuda con ello a Alonso de Morales, tesorero de lo extraordinario, y que ponga a salvo a los judíos en algún navío de forma que no estén en estos reinos.

1424. 09/05/1498

AGS - RGS,LEG,149805,315

Que las justicias de Almería hagan entregar a Iñigo de Artieta, capitán de la Armada, todo lo que quedaba de su carabela, que le había sido secuestrada a raíz del pleito que había tratado con el licenciado Diego de Romaní, fiscal de la Corte.

1425. 13/05/1498

AGS - RGS,LEG,149805,309

Que se guarde la ejecutoria inserta -su fecha: Medina del Campo, 22 de Julio de 1497- dada en el pleito entre Diego Romaní, procurador fiscal, e Iñigo de Artieta, vecino de Lequitio, y en consecuencia que Nuño del Campo entregue a este todos los bienes que le tenía secuestrado.

1426. 20/06/1498

AGS - RGS,LEG,149806,71

Seguro para que Juan Ximón, vicario de Beas, y García Muñoz vayan a la costa de Berbería, con una nao del segundo, a rescatar algunos cautivos de los moros.

1427. 27/06/1498

AGS - PTR,LEG,52,DOC.140

Carta del doctor Puebla a los RR. CC. sobre el asalto efectuado en Dunas a buques bretones por barcos españoles.

1428. 07/07/1498

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 124,25

Ejecutoria del pleito litigado por Simón Restán y consortes, mercaderes genoveses, con Juan López de Narraondo y consortes, vecinos de Bermeo (Vizcaya), sobre embargo de una nao.

1429. 18/07/1498

AGS - RGS,LEG,149807,14

Que el asistente de Sevilla envíe al Consejo la información que obtuviere acerca de cinco esclavos canarios que Gerónimo de Riberol, ya difunto, hermano del demandante, Francisco de Riberol, genovés estante en la dicha ciudad, había comprado a Fernando de Vera, hijo de Pero de Vera, gobernador que fue de Gran Canaria.

1430. 20/08/1498

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3576, f. 16

Joanot García y Joanot Tous, valencianos, habían sido cautivados en el mar y vendidos como esclavos en Bugía; sus parientes concertaron su rescate con Pere Mas, mercader de Valencia; antes de hacerlo, lograron fugarse y se presentaron en Valencia, a pesar de lo cual Mas reclama el importe del rescate. Don Fernando ordena al Inquisidor de Valencia que administre justicia, oídas las partes.

1431. 12/12/1498

AGS - RGS,LEG,149812,284

Incitativa para que las justicias, en especial de Sanlúcar de Barrameda y de El Puerto de Santa María, resuelvan la demanda de Juan Tovanés, vecino de San Vicente de la Barquera, porque cuando venía de Berbería con una carabela suya cargada de pescado, al llegar a Larache, en el reino de Fez, fue cautivado por los moros, junto con doce compañeros, ocasión que aprovecharon Juan Pérez Mateos, vecino de Huelva, y Diego Martín Julián, vecino del dicho Puerto, para robarle la carabela y el pescado.

1432. 15/12/1498

AGS - RGS,LEG,149812,28

Que Pero Alonso Borracho, Leonor Alonso, su mujer, y Marina González, viuda de Pero Antón, vecinos de Huelva, restituyan a Pero Pérez, vecino de El Puerto de Santa María, las casas y viñas que le habían ocupado, y que le paguen lo que resultare por el arrendamiento de ellas, desde el tiempo que las tienen, y si tienen razones en contra, las expongan dentro del plazo que se da ante la Chancillería de Ciudad Real.

1433. 18/12/1498

AFCMS - leg. 2395, doc. 24

Sobre 2 fustas y 1 caravela que manda el Duque y armas para la guarda de la costa de Andalucía. Las han de armar en los seis meses siguientes. Gibraltar. Presa de Moros.

1434. 19/12/1498
AGS - RGS,LEG,149812,36
Que las justicias, en especial las de Rota, prendan a Juan Benítez, si resultare culpable de la muerte de Diego Martínez, vecino que fue de Santa María del Puerto, como es la acusación de Francisco Alemán, hijo del difunto.
1435. 19/12/1498
AGS - RGS,LEG,149812,234
Que las justicias, en especial las de Rota, guarden la Ley de Cortes de Toledo de 1480, que se inserta, y que prohíbe acoger a malechores, para que se pueda aplicar la justicia a Juan Benítez, acusado por Francisco Alemán de haber dado muerte a su padre, Diego Martínez (¿Diego González?), vecino que fue de Santa María del Puerto (¿Puerto de Santa María?).
1436. 20/12/1498
AGS - RGS,LEG,149812,256
Incitativa para que Hurtado de Luna, alcaide y capitán de Fuenterrabía, y el licenciado Francisco de Vargas, corregidor de Guipúzcoa, resuelvan, conforme a la capitulación hecha con el rey de Francia, la demanda de Martín de Zuara, vecino de San Juan de Luz, como procurador de Enrique de Mons, vecino de Burdeos, porque, cuando este iba desde la costa de Bretaña a Inglaterra con una carabela cargada de vinos, se la tomó Sancho de Mureta, vecino de Cádiz (?) a pesar de haber paz con el reino vecino.
1437. 05/01/1499
AGS - RGS,LEG,149901,18
Poder al obispo de Badajoz para que se informe y resuelva en un asunto que Martín de Ruesga, vizcaíno, tiene con el Duque de Medina Sidonia, que parece se apoderó de una nao con cierto rescate de judíos y otros bienes.
1438. 08/01/1499
AGS - RGS,LEG,149901,131
Para que García de Cotes, corregidor de Burgo se informe del asunto que Martín de Ruesga, vecino de Abando, Vizcaya, expone sobre una nao que perdió dos veces tomada por vecinos del reino de Francia y de otra que armó en el puerto de Malar, Bretaña, y otras dos que enviaron desde Bretaña a Santoña y que fueron embargadas por García de Cores.
1439. 17/04/1499
AGS – CMC-I, 5
Traslado del albalá para el descuento de los almojarifazgos de Sevilla (1491).
1440. 13/06/1491
AGS - RGS,LEG,149106,99
Emplazamiento a los almojarifes de Sevilla; a petición de Domingo de Moneja, mercader genovés, estante en Sanlúcar de Barrameda, al cual habían embargado unos paños que reclamaba.
1441. 19/07/1499

AGS - RGS,LEG,149907,152

Seguro a favor de Pedro Bueno y su familia, vecinos de Jerez de la Frontera que se temen y recelan de Pedro Camacho, veinticuatro de la dicha ciudad y de otras personas.

1442. 27/07/1499

AGS - RGS,LEG,149907,385

Que el corregidor de Málaga finalice el proceso que dejó inconcluso, el bachiller Juan Alonso Serrano, entre Alonso Cherino, vecino de Málaga, y Diego de Santillana sobre ciertos bienes y hacienda que fueron de Diego de Córdoba.

1443. 27/07/1499

AGS - RGS,LEG,149907,381

Incitativa a los alcaldes de Palos para que determinen sobre los bienes que Alonso Vélez, alcalde mayor, tiene de un hijo de Gonzalo Alonso, vecino y regidor de Moguer.

1444. 28/07/1499

AGS - RGS,LEG,149907,335

Incitativa al corregidor de Jerez de la Frontera, para que haga justicia a Pedro Bueno, arrendador del pan de dicha ciudad, sobre el pago de la alcabala del pan que vendió para la guerra de Perpignán al obispo Juan de Fonseca, por mandato real.

1445. 09/08/1499

AFCMS - leg. 2395, doc. 27

Pergamino con sello de plano pendiente Agustín Barbadico Dux de Venecia al Duque, a 9 de agosto, en que le pide que si sus galeazas de Fiandre entrasen en el puerto de Sanlúcar, correspondería con la misma forma cuando a sus tierras llegasen súbditos de estos reinos.

1446. 26/08/1499

AGS - RGS,LEG,149908,21

Carta de espera de seis meses para que Martín de Ruesga, vecino de San Vicente de Abando pague los 12.000 maravedís que debe a Diego de Basurto, vecino de Bilbao.

1447. 04/09/1499

AGS - RGS,LEG,149909,71

Comisión al licenciado Diego Fernández de Valera, pesquisidor, para que administre justicia a Alonso de Lugo, gobernador de Canarias, que fue atacado por varias carabelas de Inés de Peraza cuando fue a abastecer a los que estaban en la "Torre de la mar pesqueña".

1448. 07/09/1499

AGS - RGS,LEG,149909,222

Que las justicias de Sanlúcar de Barrameda arraiguen a Díego González para que pueda pagar la deuda a Jorge Belástegui, mercader inglés, estante en Sevilla y a su compañero en Londres, Williams Mintigar, de los que fue criado y factor.

1449. 12/09/1499

AGS - RGS,LEG,149909,462

Para que dejen pasar libremente por los puertos sin cobrar derechos a Juan Jimeno, vicario de Jerez, y Diego Canelas que van a rescatar cautivos cristianos a la costa bereber por encargo real.

1450. 15/09/1499

AGS - RGS,LEG,149909,246

Que el juez de residencia de Sevilla haga una información sobre si Jorge Bolestrud, mercader inglés (en otro documento le denomina mercader genovés) ha intentado sobornar al juez de suplicaciones que lleva el pleito entre el dicho mercader y Francisco de Riberol, mercader genovés, y haga justicia.

1451. 30/09/1499

AGS - RGS,LEG,149909,138

Que Suero de Novoa, corregidor de Cádiz, envíe al Consejo las razones por las que no se le otorga el oficio de escribanía a Juan de Amor, hijo del escribano Pedro Galíndez, difunto, elegido para ello.

1452. 13/10/1499

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 139,13

Ejecutoria del pleito litigado por Francisco Palomar, genovés, vecino de Valencia, con Pedro Sánchez de Olaqui, vecino de Deva (Guipúzcoa), sobre devolución de una nao y su carga de lana, sal y otras mercancías apresada por Pedro Sánchez de Olaqui.

1453. 22/10/1499

AGS - RGS,LEG,149910,325

Que el corregidor de Cádiz guarde la ley sobre redención de cautivos dada en las Cortes de Toledo de 1462 y apremie a Cristóbal Gentil, genovés, vecino de Sevilla a que entregue un moro cautivo para rescatar a dos hijos de Ana Jiménez, vecina de Sevilla, cautivos en el reino de Fez..

1454. 08/11/1499

AGS - RGS,LEG,149911,152

Que Suero de Novoa, corregidor de Cádiz y Ortuño Velasco envíen al Consejo información y pesquisa sobre las armas, pólvora, azufre y salitre que pueda haber en las casas de los mercaderes extranjeros y naturales de dicha ciudad y en una nao que está en el puerto, que tienen como mercadería y lo venden a los moros.

1455. 18/11/1499

AGS - RGS,LEG,149911,173

Incitativa a las justicias del puerto de Santa María para que determinen sobre cierta deuda que Nicolás de Monia, genovés, difunto, tenía con Mateo Viva.

1456. 14/12/1499

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 141,6

Ejecutoria del pleito litigado por Jorge de Cazana, genovés, con Pedro de Otoategui, vecino de Orio (Guipúzcoa) y consortes, sobre piratería y pago de las cantidades pagadas por rescate de mercancías.

1457. 03/01/1500

AGS - RGS,LEG,150001,312

Justicia en Málaga a Juan Sánchez de Cádiz por el apresamiento de un navío corsario francés.

1458. 03/01/1500

AGS - CCA,CED,8,32,2

A Lorenzo Suárez de Figueroa, embajador en Venecia, para que informe al Dux de la concesión de una carta de marca y represalia contra los vecinos de Venecia a Fernando de Lizaola, vecino de Deva (Guipúzcoa), por una nao atacada por tres galeazas venecianas. Otra al Dux de Venecia para que se paguen los daños causados a Fernando de Lizaola.

1459. 04/01/1500

AGS - RGS,LEG,150001,454

Restitución de mercaderías por Nicolás de Quejo, vecino de Quejo, a Pedro de Urista, vecino de Bilbao.

1460. 04/01/1500

AGS - RGS,LEG,150001,72

Comisión a los alcaldes de Casa y Corte en los pleitos sobre la libertad de ciertos canarios.

1461. 30/01/1500

AGS - RGS,LEG,150001,71

Receptoría en Rota de testigos para el pleito sobre venta de cautivos entre Antón, canario, y Antón García del Charco.

1462. 07/02/1500

AGS - RGS,LEG,150002,321

Que las justicias de Vizcaya, vista la carta de espera dada a favor de Martín de Ruesga, vizcaíno, y cumplido el plazo, le apremien a que pague a Pedro de Orita los 100 ducados de oro que le debe.

1463. 09/02/1500

AGS - CCA,CED,4,14,3

Orden a Mosén Villamarín, capitán de galeras reales, para libertar al forzado Andrés Bucarejo, hijo de Bartolomé Sánchez Dorado, vecino de Alcalá de Guadaira, condenado a galeras hace veinte años, poniendo en su lugar a Asencio Carrasco.

1464. 15/02/1500

AGS - RGS,LEG,150002,15

Carta de espera por un año a favor de Nicolás Montaut, vecino de Fuenterrabía.

1465. 11/03/1500
AGS - RGS,LEG,150003,25
Información en Cádiz sobre si Juan Ochoa de Bertendona y consorte, maestros de naves vizcaínas, acuchillaron a gentes de las carracas genovesas.
1466. 19/03/1500
AGS - CCA,CED,4,38,3
Orden a Gonzalo de Baeza para que pague a Hamet de Fez 2000 mrs de merced y limosna 'para ayuda a pagar cierto rescate de dos cristianos que saco de cautivos de allende'.
1467. 25/03/1500
AGS - RGS,LEG,150003,66
Entrega por Juan de Ojeda, escribano público de Carmona, a Jorge Bolestrud, mercader inglés estante en Sevilla, de una escritura de fianza.
1468. 04/04/1500
AHNOB - OSUNA,C.389,D.164
Autos y diligencias relativas a la denuncia interpuesta a instancia de [Álvaro López de Zúñiga Guzmán, [II] duque de Béjar, [I marqués de Gibraleón], contra Luis González, barquero de la villa de Cartaya (Huelva), por la introducción de granos en Portugal cuando estaba prohibido.
1469. 04/04/1500
AGS - RGS,LEG,150004,204
Justicia a Juan Alonso Quintero y otros vecinos de la villa de Palos [de la Frontera] en el pago de los desperfectos causados en sus carabelas por el ataque de los portugueses camino del cabo de Aguer.
1470. 06/04/1500
AGS - CCA,CED,4,48,3
Orden al comendador Juan Gaitán, corregidor de Málaga y Vélez-Málaga, para que efectue canje de dos condenados a galeras, presos en las cárceles de Málaga y Vélez-Málaga, con otros galeotes, viejos y enfermos, a cargo de Mosén Villamarín, capitán general de galeras, (cual es el caso de Rodrigo, natural de Madrid) y que esta práctica se instituya de modo permanente, siempre que se trate de presos condenados a galeras.
1471. 06/04/1500
AGS - CCA,CED,4,47,5
Orden a Mosén Villamarín, capitán general de galeras, para que liberte a Rodrigo, natural de Madrid, forzado de la galera 'Millana' y lo sustituya por uno de los dos presos, condenados a galeras, que se encuentran en las cárceles de Málaga y Vélez-Málaga y que, en adelante, se establezca esta costumbre de relevo entre presos condenados a galeras.
1472. 12/04/1500
AGS - CCA,CED,4,57,4

Orden a Gonzalo de Baeza, tesorero, para que abone a Juanes de Bire y a Pedro del Campo 50 ducados de oro por sus servicios prestados en trasladarse a Francia, siguiéndolo unas naves, que fueron robadas por los franceses.

1473. 12/04/1500

AGS - CCA,CED,4,61,1

Petición de intervención al Rey de Portugal para poner en libertad una carabela llamada 'Nuestra Señora de la Consolación', propiedad de Teresa Carnacha (sic, por Camacha?), vecina de Cartaya (Huelva), presa por súbditos portugueses.

1474. 30/04/1500

AGS - RGS,LEG,150004,82

Justicia en Jerez de la Frontera a Alonso Franco, vecino de Palos, en el pago del valor de una carabela, con mercaderías, que le quemó Juan Sánchez de Cádiz.

1475. 04-05/1500

ARCHGR – RS, caja 1371, pieza 6

Pleito sobre la nao 'San Juan' entre el duque de Medina Sidonia y Diego González de Blanca.

1476. 14/05/1500

AGS - RGS,LEG,150005,502

Ejecución del contrato hecho entre Jacome Moreno, milanés, y Ochoa de Torres, vizcaíno, corsario, y consortes para el pago al primero de las mercancías robadas por el segundo.

1477. 15/05/1500

AGS - RGS,LEG,150005,340

Ejecución de sentencia favorable a Alonso Fernández y otros vecinos de la villa de Lepe (Huelva) y contraria a Pedro de Vera, gobernador de Canarias.

1478. 23/05/1500

AGS - RGS,LEG,150005,70

Ejecución de sentencia contra Juan Ortiz, vecino de Lequeitio, sobre desperfectos en la nao de Fernando González, armador, vecino de Sevilla.

1479. 25/05/1500

AGS - RGS,LEG,150005,36

Justicia a Pedro Franco y Alonso Gallego, vecinos de Palos [de la Frontera] en la restitución de lo robado por el piloto Juan de Triana, vecino de El Puerto de Santa María, en la carabela asaltada por franceses, a los que este se unió.

1480. 27/05/1500

AGS - RGS,LEG,150005,557

Justicia a Alonso Franco, vecino de Palos [de la Frontera] para que los herederos de Fernán Pinto, vecinos de Moguer, le paguen lo que le deben desde hace 25 años.

1481. 02/06/1500
AGS - RGS,LEG,150006,253
Justicia a Jorge Bolesrud, mercader inglés, estante en Sevilla, en el pago de las ganancias de varios viajes que Juan de Armendio realizó con una nao, de la cual es propietario de la tercera parte.
1482. 02/06/1500
AGS - CCA,CED,4,100,3
Orden a Juan Ome, lugarteniente de alcaide de los alcázares de Sevilla, para que entregue a Fernando de Laredo, jurado de Sevilla, las armas y pertrechos que necesita para su embarcación, de la que es capitán.
1483. 05/06/1500
AGS - CCA,CED,4,105,3
Asiento con Fernando de Laredo, jurado de Sevilla, Pedro Ponce de Cabrera, Ruy Díaz de Llanos y Rodrigo Rodríguez de Zamora, escribano público, todos vecinos de Sevilla, para armar un navío con el fin de tomar una villa en el reino de Bugía.
1484. 05/06/1500
AGS - CCA,CED,4,104,5
Orden a la ciudad de Cartagena para que preste toda la ayuda que precise el jurado Fernando de Laredo en su expedición a Bugía, como capitán.
A la ciudad de Sevilla para que, de forma franca, se permita la carga de provisiones y armazón del navío que capitaneará el jurado Fernando de Laredo.
Nueva orden a la ciudad de Cartagena para que preste la ayuda que precise el jurado Fernando de Laredo a los precios convenidos.
1485. 20/06/1500
AGS - RGS,LEG,150006,372
Poder a Íñigo Manrique, alcaide de Málaga, para que sea capitán de la Armada de la costa del reino de Granada.
1486. 27/06/1500
AGS - RGS,LEG,150006,195
Entrega por Bernaldino de Valladolid, escribano, a Diego Ortiz y consortes, vecinos de Sevilla, de los autos y procesos que trataron con ciertos esclavos canarios.
1487. 28/06/1500
ANTT - PT/TT/CC/1/3/19
Carta ao rei dos xeques e principais de Meca com a notícia das mercadorias que foram para Safím, e na volta do roubo feito pelos castelhanos e do modo com que se estimavam naquelas terras todos os vassalos do dito senhor.
1488. 25/07/1500
AGS - RGS,LEG,150007,8

Justicia en Sevilla a los canarios libres que son devueltos como esclavos a sus antiguos dueños.

1489. 03/08/1500

AGS - RGS,LEG,150008,453

Orden a las justicias de la villa de Santa María del Puerto para que prohíban el uso de armas a sus vecinos, divididos en bandos.

1490. 14/08/1500

AGS - RGS,LEG,150008,158

Prórroga al bachiller de Molina, receptor entre la ciudad de Sevilla y el Almirante de Castilla, para finalizar la pesquisa sobre los abusos que los lugartenientes de este último cometen contra mercaderes y maestros de navíos.

1491. 18/08/1500

AGS - RGS,LEG,150008,359

Justicia para Martín Ibáñez de Olaiz y su esposa sobre el robo de una nao de su propiedad, anclada en Cádiz, por Pedro de Izaguirre y otros, la cual vendieron posteriormente a los genoveses.

1492. 26/08/1500

ANTT – PT/TT/CC/1/3/19

Carta ao rei dos xeques e principais de Meca com a notícia das mercadorias que foram para Safím, e na volta do roubo feito pelos castelhanos e do modo com que se estimavam naquelas terras todos os vassallos do dito senhor.

1493. 30/08/1500

AHMM – Ac. Cap., Leg. 1

Concordia entre Niebla y Moguer sobre pastos de términos.

1494. 16/09/1500

AGS - RGS,LEG,150009,84

Determinación por el asistente de Sevilla, Juan de Silva, de los debates que Alfonso de Lugo, gobernador de las Islas Canarias, trata con varios canarios sobre su libertad y el secuestro de ciertos ganados.

1495. 24/10/1500

AGS - CCA,CED,4,210,6

Orden al licenciado Pedro de Salinas para que se haga cargo y haga proceso a un grupo de conversos detenidos por Diego Marque, contino, cuando intentaban huir a tierra de moros en una carabela en el Puerto de Santa María. Igualmente le ordena remitir los procesos a la corte para ser sentenciados por los reyes.

1496. 29/10/1500

AGS - CCA,CED,4,210,4

Orden al contino Diego Marque para que entregue a Sancho de Paredes, camarero de la reina, las presas que hizo a los cristianos nuevos que se pasaron a 'allende'.

1497. 30/10/1500

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 152,32

Ejecutoria del pleito litigado por Francisco Riberol, genovés y sus consortes, con Martín Pérez de Fagaza, vecino de Bilbao (Vizcaya), sobre el pago del Seguro Marítimo.

1498. 30/10/1500

AGS - CCA,CED,4,211,2

Orden a los contadores mayores de cuentas para que reciban en cuenta a Sancho de Paredes, camarero de la reina, setecientos cincuenta ducados que recibió de Diego Marque, contino, de la presa hecha a los nuevos cristianos que se pasaban allende.

1499. 10/11/1500

AGS - RGS,LEG,150011,163

Aplicación en Sanlúcar de Barrameda de la ley dada en las Cortes de Toledo de 1462, inserta, sobre al redención de cautivos, en relación con un hijo de Ana Jiménez, vecina de Sevilla.

1500. 13/11/1500

AGS - RGS,LEG,150011,210

Suspensión de los pleitos existentes contra Martín de Ruesga, vecino de San Vicente, hasta que no regrese de la guerra contra los turcos.

1501. 03/12/1500

AGS - CCA,CED,4,234,6

Orden a Alonso de Morales, tesorero real, para que libre a Bernardino Quintero, vecino de Palos, lo que se le adeuda de su sueldo por los servicios prestados con su carabela en la armada de Nápoles.

1502. 05/12/1500

AGS - RGS,LEG,150012,18

Justicia a Vicente Yáñez Pinzón y a Arias Pérez y Diego Fernández, sus sobrinos, vecinos de Palos [de la Frontera] para que las mercancías que compraron para el viaje a las Indias no se las cobren con un 80% de recargo.

1503. 12/12/1500

AGS - CCA,CED,4,240,5

Orden a Alonso de Morales para que pague a Juan Ortiz de Echevarría lo que se adeuda a su suegro Martín de Igola por la artillería y armas con destino a la armada de Flandes.

1504. 24/12/1500

AGS - RGS,LEG,150012,172

Comisión al corregidor de Jerez de la Frontera para que determine sobre el rescate que Juan Gutiérrez de Ruiloba tiene que pagar para que sus compañeros de cautiverio, vecinos pobres de San Vicente de la Barquera, puedan ser libres.

1505. 31/12/1500

AGS – RGS,LEG,150012,49

Restitución a Alonso Sánchez del Rincón y Alonso de Salvatierra, vecinos de Écija, de las casas y viñas que tenían en el término del Arroyo de las Culebras.

1506. 1501

ARCHGR - Caja 1596, pieza 7

Pleito entre el duque de Bejar con Pedro Remón, vecino de Gibraltor, sobre bienes y haberlo tenido preso.

1507. 05/01/1501

AGS - RGS,LEG,150101,103

Comisión a Hurtado de Luna, capitán y alcaide de Fuenterrabía, y al licenciado Vela Núñez, corregidor de Guipúzcoa, jueces diputados para la restitución de los robos hechos en tiempo de tregua a súbditos franceses, para entender en la restitución a Juanote de Agorreta, vecino de San Juan de Luz, en el reino de Francia, de un navío con la carga de mercaderías que le habían sido tomadas por la fuerza en mayo de 1496 por Nicolás de Montañot y Lope de Urdaneura.

1508. 19/01/1501

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3624, ff. 130v-130-bis-r.

Sobre el robo de una nao bretona de Juan Hil, mercader inglés.

1509. 20/01/1501

AGS - CCA,CED,5,17,2

A los Contadores Mayores, para que libren en paga a Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia, 400.000 mrs que le fue apresado por los moros cuando los llevaba para pagar a la gente que se encontraba en Melilla.

1510. 27/01/1501

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 155,2

Ejecutoria del pleito litigado por Simón Restan, vecino de Génova (Baleares), con Juan López de Narundo, sobre el robo de una nave y sus mercancías.

1511. Probable 31/01/1501

AGS - RGS,LEG,150101,29

Para que se haga información y pesquisa de las personas que robaron a Juan Hil y otros vecinos de Bristol, estantes en Sanlúcar de Barrameda, una nao cargada con mercaderías.

1512. 01/02/1501

AGS - RGS,LEG,150102,245

A los corregidores y justicias del condado de Vizcaya y la provincia de Guipúzcoa, a petición de Gabriel Pinelo, en nombre y como procurador de los cónsules y ciertos mercaderes genoveses, para que guarden y hagan cumplir lo dispuesto en una cédula de sus Altezas -cuyo tenor se inserta- dada en Madrid a 11 de abril de 1495, sobre cierta capitulación hecha con la Comunidad y Señoría de Génova, en lo tocante a los pleitos que aquéllos tenían contra ciertos vecinos, que se expresan, de dichos territorios en relación a tomas, robos y despojos que éstos les causaron contra sus bienes, habiendo pasado dichas causas ante la Chancillería de Valladolid y el juez mayor de Vizcaya.

1513. 04/02/1501

AGS - CCA,CED,5,27,5

Al Conde de Cifuentes, alférez mayor y asistente de Sevilla, con la orden de hacer prender y poner a buen recaudo a Francisco Riberol y Juan González de Mercadería, habitantes de esa ciudad, por fletar, pese al mandamiento en contra y prohibición, dos carabelas en el puerto de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

1514. 27/02/1501

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3533 ff. 67v-68

Sobre el apresamiento sufrido por el mercader Bartolomé Ventallol y sus compañeros en Berbería.

1515. 03/1501

AGS - CCA,DIV,43,24

Cédula de los Reyes Católicos para que Fernando de Laredo y Andrés de Tarragona respondieran por los cargos que les hacía Bartolomé Ventallolos, mallorquín, sobre ciertas contrataciones y mercaderías en África.

1516. 04/03/1501

AGS - RGS,LEG,150103,237

A las justicias, en particular a las de Sevilla, a petición de Bartolomé Ventallolos, vecino de Mallorca, para que pongan en secuestración a seis moros que fueron vendidos por Fernando de Laredo, jurado, y Andrés Tarragón, piloto, estante en dicha ciudad, para su canjeo por rehenes cristianos y mercancías de una nao vizcaína de la que ambos eran armadores y les había sido apresada, en detrimento de un guaje, en el lugar de Cercel, en Berbería.

1517. 05/03/1501

AGS - RGS,LEG,150103,238

Emplazamiento a petición de Bartolomé Ventallolos, vecino de Mallorca, contra Fernando de Laredo, vecino de Sevilla, sobre que sean restituidos al lugar de Cerce, en Berbería, seis moros y cuatro embarcaciones, y así pueda aquél recuperar la mercancía que, junto a varios rehenes cristianos, le apresaron en detrimento de un guaje. Con apercibimiento de justicia.

1518. 06/03/1501

AGS - RGS,LEG,150103,252

Incitativa a las justicias de Moguer, a petición de Teresa Rodríguez, mujer de Vicente Yáñez, vecina de de ella, sobre que este la había obligado, "por que no le diese mala vida", a salir por fiadora de ciertas personas que le avalaron en varias cuantías que este gastó en el viaje que hizo a las Indias, por lo que ella ahora pretendía salvar la dote y las arras de su matrimonio.

1519. 30/03/1501

AGS - RGS,LEG,150103,182

Para que los corregidores de Jerez de la Frontera y Cádiz entreguen a Bartolomé Bentellones dos moros secuestrados y hechos presos por Fernando de Laredo, jurado y vecino de Sevilla, cautivo en África, uno de los cuales es Alí Marbella, en poder del bachiller Francisco Riquel, y otro, asimismo llamado Alí, en poder de Pedro Berrueco, para libertar su hacienda y bienes. A petición de Bartolomé Bentellones.

1520. 05/05/1501

AGS - RGS,LEG,150105,36

Sobrecarta de una carta dada en Alcalá de Henares, en 27 de febrero de 1498, para que ninguna persona pueda ir, sin licencia, a rescatar esclavos, oro y otras mercaderías hacia la parte de la Mar Pequeña y por aquella costa hacia Meca, en territorios de conquista de las tierras de África. Dada de oficio del Rey y dirigida a la ciudad de Sevilla, y a las villas y lugares de su arzobispado y del obispado de Cádiz, así como de las islas de Canarias.

1521. 15/05/1501

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3624, ff. 150v-151

Don Fernando a Juan Almerich, lugarteniente general en Mallorca, recordando que en 19- I había ordenado al general gobernador de Ibiza que devolviese a Joan Hil, mercader inglés, una nave con mercaderías, que le había tomado Rodrigo de Bastidas; y como el gobernador no quiso hacerlo sin pagar ciertos derechos, don Fernando manda al lugarteniente, que oídas las partes, administre justicia.

1522. 07/06/1501

AGS – RGS,LEG,150106,44

A las justicias del arzobispado de Sevilla, del obispado de Cádiz y la mar y provincia de Andalucía, y del reino de Granada, de oficio del Rey, para que presten todo el favor y ayuda que puedan dar cuando fuesen requeridos por Vicente Yáñez Pinzón y Arias Pérez, vecinos de Palos [de la Frontera], y otros que con ellos se junten, al objeto de que puedan armar y aprovisionar, con arreglo a un sueldo de 20 navíos de flete, una armada con tal de ir a ciertas partes de África y hacer la guerra a los moros, con la posibilidad de que puedan enrolarse los homicianos que deseen.

1523. 21/06/1501

AGS - RGS,LEG,150106,31

Incitativa a favor de Vicente Yáñez Pinzón, vecino de Palos [de la Frontera], sobre que Alonso Aranz, vecino de Trigueros, y su procurador le embargaron en Sevilla cuatro esclavos de las Indias, en razón de 18.000 maravedís que él le debía, obviando el pago del quinto real.

1524. 21/06/1501
AGS - RGS,LEG,150106,30
Carta de espera a favor de Vicente Yáñez Pinzón, vecino de Palos [de la Frontera], porque sus acreedores le apremian y él no dispone de 100.000 maravedís que prestó a la gente que con él fue hace un año y medio para descubrir nuevas tierras a las partes de Indias.
1525. 30/06/1501
ANTT – PT/TT/GAV/18/2/6
Los Reyes Católicos ordenan a Alonso de Lugo, capitán y gobernador de Berbería, haga cumplir lo concertado con Portugal en los mares desde el cabo de Bojador “para abaxo”.
1526. 12/07/1501
AGS - CCA,CED,5,178,4
A mosén San Martín, proveedor y veedor de artillería, para que dé a Pedro Hernández de Lugo, hijo del gobernador Alonso de Lugo, dos artilleros, que vayan en servicio a la Berbería.
1527. 13/07/1501
AGS - CCA,CED,5,180,8
A Álvaro de Lugo y Antonio de Torres para que no soliciten ayuda para la fábrica de unas torres en la zona del cabo de Aguer de 'los navíos e gente que van a la pesquería de Cabo de Aguer' salvo en caso de necesidad y sólo con este fin.
1528. 15/07/1501
AGS - CCA,CED,8,41-BIS,3
A Ana de Bretaña, reina de Francia, para que los súbditos del ducado de Bretaña paguen a Juan de Arbolancha, vecino de Bilbao, la cantidad que se le adeuda por el apresamiento de una nao por la armada del duque de Bretaña Francisco II.
1529. 03/08/1501
AGS - RGS,LEG,150108,30
Incitativa a las justicias, a favor de Vicente Yáñez Pinzón, contra ciertas personas que le han vendido y rematado tanto sus bienes como los de otros parientes suyos, en menor precio del razonable, a causa de que cuando fueron a descubrir las Indias algunas personas les movieron algunos pleitos.
1530. 26/08/1501
AGS - RGS,LEG,150108,213
Incitativa al asistente de Sevilla, a petición de Rodrigo Rodríguez de Zamora, escribano público, porque Pedro del Vasto, vizcaíno, le reclama, como patrono de una nao fletada por aquél en compañía de Fernando de Laredo y Ponce de Cabrera, una deuda del apresto, cuando es costumbre que no se pague a los dueños de los navíos más de dos tercios del importe del flete si la armada es deficitaria, como hace al caso.
1531. 22/09/1501

AGS - CCA,CED,5,251,1

Orden a Diego García 'el rico', alguacil de casa y corte, para que haga información y la remita a la corte sobre el secuestro y presa de un navio francés, cargado de especiería e 'otras cosas de la Guinea' y el asesinato en la horca de su capitán por Diego González, papelerero, y otros vecinos del Puerto de Santa María y condado de Niebla, que venían de Levante.

1532. 06/10/1501

AGS - CCA,CED,5,289,1

Petición a Mosén Grallán [micer Juan Gralla], embajador en Francia para entregue a la reina de Francia una carta de solicitud de justicia y la pronta resolución del robo que súbditos franceses del ducado de Bretaña perpetraron a Juan de Arbolancha, vecino de Bilbao.

1533. 06/10/1501

AGS - CCA,CED,5,289,2

Petición a Mosén Grallán [micer Juan Gralla], embajador en Francia, para que entregue al rey de Francia una carta de solicitud de justicia y la pronta resolución del robo perpetrado a Juan Íñiguez de Bermeo, vecino de Bilbao, por súbditos franceses.

1534. 09/10/1501

AGS - RGS,LEG,150110,260

Incitativa al corregidor de Málaga, a favor de Alonso Cherino, vecino de dicha ciudad, para que se le devuelva una hacienda que le pertenece por título de compra en dicha ciudad y que, estando él ausente como capitán de carraca del adelantado de Murcia, en la armada de la que es capitán Gonzalo Fernández de Córdoba, se la habían arrebatado al objeto de pagar a un acreedor de Gonzalo Núñez, vecino de Guadix, a quien él había auxiliado en primera instanci

1535. 04/11/1501

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 164,29

Ejecutoria del pleito litigado por Jorge de Cazana, genovés, mercaderes genoveses, con Juan Ortiz de Echevarría, y consortes, vecinos de Orio (Guipúzcoa), sobre daños y perjuicios por asalto de un navío y pago del rescate de la mercancía

1536. 20/11/1501

AGS - RGS,LEG,150111,20

Incitativa al corregidor de Cádiz, a favor de Polo Bautista de Negro, vecino de esa ciudad, contra Gaspar de Espínola, mercader genovés, estante en dicha ciudad, del que se teme y recela que habiendo ganado o ganando algunas cartas y provisiones con siniestra relación y mostrando algunos contratos por él firmados, cobrará cierto dinero que le ha pagado a través de Tomás Moreno, mercader genovés.

1537. 29/11/1501

AFCA – C.78-1

Real provisión para el corregidor de Jerez (Cádiz) sobre los quintos de presas y cabalgadas del Almirantazgo de Castilla.

1538. 22/12/1501

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 165,14

Ejecutoria del pleito litigado por Simón Restan y consortes, vecinos de Génova, contra Juan de Areilza, vecino de Bermeo (Vizcaya), sobre devolución de cierta cantidad procedente del robo de una nao y sus mercancías.

1539. 1502

AGS - EMR, leg. 62 -90, 1º antiguo

AGRM - FR,AGS,R-80/2

Relaciones de las cuentas del almojarifazgo mayor de la ciudad de Sevilla y los otros almojarifazgos que se juntaron con él, que fueron Murcia, Lorca, Málaga, Cádiz, Almería, el Condado de Huelva, Gibraltar y Jerez.

1540. 1502

AGS - CRC,644BIS,6

Ruy Pérez, portugués, criado del rey de Portugal, con Alonso Sánchez, vecino de Jerez de la Frontera, por cierto trigo.

1541. 1502

AGS - CRC,661,6

Parte de una probanza sobre trigo tomado a portugueses por el duque de Medinasidonia.

1542. 04/01/1502

AGS – RGS,LEG,150201,79

Receptoría sobre pleito mantenido entre la ciudad de Sevilla y el Almirante sobre tachas y cobros de dinero.

1543. 07/01/1502

AGS – RGS,LEG,150201,14

Requerimiento del alcaide y capitán de Tánger de devolución de moros tomados por vecinos de Tarifa.

1544. 09/01/1502

AGS - CCA,CED,5,331,1

Asistente de Sevilla, corregidores y justicias de Cádiz, Palos de la Frontera, Moguer (Huelva), El Puerto de Santa María (Cádiz), y otras de Andalucía, para que cuando sean requeridos por Juan Enero, contino de la Casa Real, tomen y embargen cualesquiera naos, carabelas y otros navíos, y bajo ciertas penas envíen a la corte a los capitanes o maeses para hacer su asiento para cierto viaje.

1545. 13/01/1502

AGS – RGS,LEG,150201,112

Reclamación del portugués Diego Gómez de las mercancías tomadas por la mar por Antón Benítez y otros vecinos de El Puerto de Santa María.

1546. 24/01/1502
AGS – RGS,LEG,150201,239
AGS – RGS,LEG,150201,240
Remisión sobre pleito mantenido entre Alonso Fernández de Lepe y el gobernador Pedro de Vera.

1547. 27/01/1502
AGS – RGS,LEG,150201,38
Declaración de los puertos que pueden cargar pan que tenga como destino Portugal.

1548. 02/1502
AGS – RGS,LEG,150202,121
Petición de restitución a vecinos de Tarifa de unos moros tomados en Tánger.

1549. 06/02/1502
AHMMA – Ac. Cap. 1502, lib. 2, f. 116r
Sobre fustas de moros y guardas de la costa de Málaga.

1550. 11/02/1502
AGS – RGS,LEG,150202,70
Orden de enviar información de una pesquisa sobre carga y descarga de mercancías en Cádiz.

1551. 23/02/1502
AGS – RGS,LEG,150202,431
Justicia en un alzamiento en una nave de Pedro de Niebla (Palos).

1552. 27/02/1502
AGS – RGS,LEG,150202,427
Incitativa a los justicias de Palos sobre un escrito presentado en un pleito mantenido con Juan Alonso Izquierdo.

1553. 02/03/1502
AGS – RGS,LEG,150203,28
Reclamación de restitución del criado del Rey de Portugal de las mercancías de manegüeta cargadas en una carabela tomada por un corsario y retomada por vecinos de El Puerto de Santa María.

1554. 19/06/1502
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3578, f. 58
Sobre la presa de una nave de Ibiza en los amres de Denia por 'Petit Porco', francés.

1555. 23/06/1502

AGS – RGS,LEG,150206,45

Sobre el pago de una deuda de un moro del cabo de Aguer a la viuda de Diego Pero de Palos.

1556. 04/08/1502

AGS – RGS,LEG,150208,38

AGS – RGS,LEG,150208,39

Provisiones contra los súbditos del rey de Francia.

1557. 09/08/1502

AGS – RGS,LEG,150208,40

Al corregidor de Jerez de la Frontera para que entienda en las acciones contra franceses.

1558. 19/08/1502

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 172,11

Ejecutoria del pleito litigado por Martín de Azcoitia, vecino de Azcoitia (Guipúzcoa), con Pedro de Arsu, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), sobre pago del importe del flete de un navío tomado por los turcos.

1559. 20/08/1502

AGS – RGS,LEG,150208,44

Tumbo VI, 11

Carta para armar por la mar contra el rey de Francia a fuego e sangre, segund costunbre.

1560. 02/09/1502

AMS – X, Ac. Cap. 1502, f. 27

Sobre que se saca pan sin licencia de las ciudades del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, llevando a la carestía del mismo.

1561. 10/09/1502

AGS – RGS,LEG,150209,432

Incitativa de Jorge Cerduin contra unos vecinos de Sevilla y El Puerto de Santa María que le robaron en Tarragona.

1562. 16/09/1502

AGS – RGS,LEG,150209,121

Ejecutoria a petición de Juan Alonso Izquierdo, vecino de Palos.

1563. 17/09/1502

ARCHGR – RS, caja 5502, pieza 201

A las justicias de Portugal, pleito entre un vecino de Jerez y otro del Puerto de Santa María, sobre 84.000 mrs.

1564. 22/09/1502

AGS – RGS,LEG,150209,417

Los almojarifes de Sevilla sobre las mercancías descargadas en ciertos puertos.

1565. 08/10/1502
AGS - CCA,CED,6,8,4
A Agustín de Grimaldo, Martín Centurión y otros mercaderes genoveses dándoles carta de seguro a causa de la guerra con Francia.
1566. 15/10/1502
AGS – RGS,LEG,150210,13
Sobre la construcción de naos en Vizcaya, Guipuzcoa, Burgos, Sevilla y Jerez.
1567. 18/10/1502
AGS – RGS,LEG,150210,34
Incitativa sobre los esclavos canarios cautivados por Alonso de Lugo y vendidos en Sevilla.
1568. 04/11/1502
AGS – RGS,LEG,150211,17
Petición de toma de bienes de franceses en Galicia en cumplimiento de la autorización real de armar en contra de ellos y en represalia de una toma.
1569. 06/11/1502
AGS – RGS,LEG,150211,471
Tumbo VI, 10
Orden de aprehender a franceses y secuestrar sus bienes.
1570. 13/11/1502
AGS – RGS,LEG,150211,470
Carta de marca y represalia contra los súbditos del rey de Francia.
1571. 14/11/1502
AGS – RGS,LEG,150211,389
Orden de condenar las penas de muerte por servicio en galeras.
1572. 19/11/1502
AGS – RGS,LEG,150211,38
Petición de desenbargo de una nao de un genovés en Cádiz.
1573. 23/11/1502
AGS – RGS,LEG,150211,29
Carta ejecutoria del almirante sobre el armamento de una nao en corso contra franceses.
1574. 04/12/1502
AGS – RGS,LEG,150212,411
El rey de Portugal escribe sobre que el teniente de Almirante impidió que partieran unos navíos suyos del puerto de Chiclana.
1575. 04/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,480

Sobre carta del rey de Portugal acerca la toma de tres navíos por el teniente de Almirante y el corregidor de Cádiz.

1576. 07/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,438

Represalia por la toma de dos naos de un vecino de Fuenterrabía por corsarios franceses en 1497.

1577. 10/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,21

Orden de prender a franceses, bretones, milaneses y otros súbditos del rey de Francia.

1578. 12/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,482

Receptoría en forma sobre pleito entre Nicoloso Catano, mercader genovés, y el duque de Medina Sidonia sobre la toma de su nao.

1579. 20/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,200

Al bachiller de Pomareda para que vaya a Palos y Moguer y prenda los cuerpos a los culpables de agravios y tomas de barcos.

1580. 20/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,398

A las justicias sobre la toma de la nao de Nicolao Catania por llevar cosas vedadas.

1581. 22/12/1502

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 175,45

Ejecutoria del pleito litigado por Guillén Brun, y consortes, vecinos de Gataforda (Inglaterra), con Vicente de Elduayen, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), sobre indemnización por el abordaje y robo de cierta nao y sus mercaderías de cueros y lienzos.

1582. 23/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,203

Incitativa sobre el embargo de mercancías y bienes de saboyanos por mandado del corregidor del Jerez de la Frontera.

1583. 24/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,245

Incitativa sobre que Alonso Gutiérrez de Sevilla no puede cumplir con dos obligaciones al estar defendido no sacar trigo por los puertos.

1584. 24/12/1502

AGS – RGS,LEG,150212,427

Sobre la toma de unos moros en El Puerto de Santa María.

1585. 24/12/1502
ARCHGR – RS, caja 5502, pieza 256
Receptoría sobre el pleito entre Diego González de Blanca, de Sanlúcar de Barrameda, y don Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia, sobre una nao llamada San Juan.
1586. 1503
AMS – XVI, Diversos, 951 (rollo 754)
Nóminas, cartas de pago y otros documentos relativos a los ballesteros de Fregenal de la Sierra que fueron en la armada destinada a transportar pan al condado de Rosellón.
1587. 12/01/1503
ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3656, ff. 63v-64v
Sobre la toma de una nave de Pedro Cabrón en Mallorca.
1588. 15/01/1503
AGS - CCA, CED, 6, 111, 5
Al principe para que de orden de que sean pagados Francisco de Arrenamendía y consortes, condenados por ciertas naos y mercaderías que les fueron tomadas, o que se concierte con ellos el pago 'por que no lo haciendo así les mandará dar carta de marca'.
1589. 03/02/1503
AMJF – Ac. Cap. 1503, ff. 284v-285r.
Aviso desde Cádiz de armada francesa y petición de ayuda para defensa y prevención en Jerez de la Frontera.
1590. 04/02/1503-2-4
AGS – RGS, LEG, 150302, 464
Sobre el reparto de una presa realizada en Irlanda por una nao capitaneada por un vecino de Laredo.
1591. 05/02/1503
AMJF – Ac. Cap. 1503, f. 297r
Preparativos para el socorro de Cádiz ante la posibilidad de la llegada de las naves francesas.
1592. 09/02/1503
AMJF – Ac. Cap. 1503, f. 298
Sesión de cabildo de Jerez sobre la alerta de la armada francesa.
1593. 10/02/1503
AGS – RGS, LEG, 150302, 82
Ejecutoria en el pleito mantenido entre el rey de Portugal y el lugarteniente de Almirante al respecto de las tomas de unos navíos.
1594. 15/02/1503

ARCHGR – RS, caja 5504, pieza 220
Emplazamiento contra Francisco Cataño, genovés estante en Cádiz, a petición de Francisco Espínola, genovés vecino de Cádiz.

1595. 18/02/1503

AGS – RGS,LEG,150302,186

AGS – RGS,LEG,150302,219

Los almojarifes de Sevilla sobre el contrabando de mercancías.

1596. 28/02/1503

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 176,59

Ejecutoria del pleito litigado por Guillén Brun y consortes, ingleses, con Vicente de Elduayen, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), sobre pago del valor de cierto navío tomado en represalia.

1597. 27/02/1503

ANTT – PT/TT/CC/1/4/14

Copia de los capítulos de paz entre don Manuel I y el rey de Castilla.

1598. 01/03/1503

ARCHGR – RS, caja 5505, pieza 57

Pleito entre Juan de Sevilla, corredor vecino de Cádiz, y Juan Alonso Cota, vecino de Moguer.

1599. 01/03/1503

ARCHGR – RS, caja 5505, pieza 58

Carta receptoría sobre el pleito entre el gobernador Pedro de Vera y varios vecinos de Lepe, sobre 24.000 maravedís de daños en un nao.

1600. 02/03/1503

AGS - CCA,CED,6,53,2

A Juan Rejón, que envíe artillería y artilleros a Juan de Benavides, alcaide de Cádiz, para que esté la ciudad al recaudo que conviene.

1601. 07/03/1503

AGS - CCA,CED,6,58,4

Al corregidor de Guipúzcoa, Licenciado Vela Núñez y a los corregidores de La Coruña, Vizcaya, Cuatro Villas de la Costa y Murcia, a los alcaldes de las Chancillerías de Valladolid y Ciudad Real, y al conde de Cifuentes [Juan de Silva], alférez mayor y asistente de Sevilla, sobre el envío a galeras de los delincuentes condenados a pena de muerte 'o obiesen de ser dañados de obras de metal'.

1602. 07/03/1503

AGS - CCA,CED,6,55,3

Al conde de Cifuentes [Juan de Silva], alférez mayor y asistente de Sevilla, y al corregidor de Jerez de la Frontera (Cádiz), Gonzalo Gómez de Cervantes, para que impidan que se

cargue pan en el puerto de Mazagán y en otros de África, sin su consentimiento, para evitar que se lleve a Nápoles a la parte de los franceses, o a Levante. Otras a Francisco de Stopiñán, vecino de Cádiz, y al 'serenísimo rey y príncipe, mi muy caro y muy amado hijo'.

1603. 07/03/1503

AGS - CCA,CED,6,57,1

A Juan de Benavides, alcaide de Cádiz, y a Cristóbal Velázquez de la Torre, su corregidor, sobre reparos de la fortaleza y muralla de la ciudad y artillería que ha de enviar Juan Rejón para su defensa.

1604. 09/03/1503

AGS - CCA,CED,6,59,9

A Gonzalo Gómez de Cervantes, corregidor de Jerez de la Frontera (Cádiz), sobre falsa alarma provocada por los avisos de la salida de una armada francesa de Bretaña (Francia). Información pedida a Juan de Benavides y al corregidor de Cádiz sobre el estado de sus defensas. Saetía embragada en Palos (Huelva) a franceses.

1605. 13/03/1503

ARCHGR – RS, caja 5506, pieza 180

Carta sobre el pleito entre Antón Bernalte, vecino de Cádiz y Bartolomé Stopiñán, genovés de Cádiz.

1606. 13/03/1503

ARCHGR – RS, caja 5506, pieza 180

Sevilla. Pleito de Antón Bernalte?, vecino de Cádiz, a petición de Bartolomé Stopiñán, sobre 94.850 mrs.

1607. 20/03/1503

AGS - CCA,CED,6,81,5

Apronto de la Armada de Levante en Málaga, de la que es capitán general el comendador Martín Fernández Galindo, para la defensa de la costa del reino de Granada y 'correr la costa de Berbería'. Conjunto de cédulas dirigidas a: Martín Fernández Galindo; Juan Gaitán, corregidor de Málaga; Enrique Enríquez, mayordomo del rey y comendador mayor de León; Pedro de Madrid, escribano del Consejo Real; Francisco Sánchez, despensero mayor del rey; Fernando de Velasco, capitán de armas de la Regia Cámara de Sicilia; Francisco Graso, maestre racional de la Regia Cámara de Sicilia; Martín Centurión, mercader genovés.

1608. 02/04/1503

AGS – RGS,LEG,150304,105

Ejecutoria contra el duque de Medinaceli sobre carga y descarga en El Puerto de Santa María.

1609. 02/04/1503

AGS – RGS,LEG,150304,495

Receptoría de pleito sobre los derechos de carga y descarga de mercancías de Berbería en El Puerto de Santa María.

1610. 08/04/1503
AGS – RGS,LEG,150304,405
Los almojarifes de Sevilla sobre los derechos de carga y descarga de mercancías de Berbería en El Puerto de Santa María.

1611. 11/04/1503
AGS – RGS,LEG,150304,439
Los almojarifes de Sevilla sobre los derechos de carga y descarga de mercancías de Berbería.

1612. 19/04/1503
AGS – RGS,LEG,150304,76
Nombramiento de capitán general a Martín Hernández Galindo de la armada para la guarda de la costa del reino de Granada.

1613. 20/04/1503
AGS - CCA,CED,6,84,5
Instrucción al comendador Martín Fernández Galindo, capitan general de la Armada de Levante, y al corregidor de Málaga, Juan Gaitán, sobre el apronto de dicha armada.

1614. 26/04/1503
AGS – RGS,LEG,150304,88
Pesquisa a instancias del Rey de Portugal sobre cabalgada realizada por vecinos de Lepe, Triana y Alcalá del Río.

1615. 30/04/1503
AGS – RGS,LEG,150304,367
Comisión al corregidor de Jerez sobre Martín de Aranburu, maestre de nao.

1616. 02/05/1503
AGS – RGS,LEG,150305,51
Toma de una nao inglesa por vecinos de Guipuzcoa.

1617. 13/05/1503
AGS – RGS,LEG,150305,90
Embargo de un navío en Bayona (Galicia) de unos vecinos de la isla La Española.

1618. 23/05/1503
AGS – RGS,LEG,150305,300
Sobre venta de trigo de contrabando de Jerez de la Frontera en El Puerto de Santa María.

1619. 14/06/1503
AGS – RGS,LEG,150306,142

Al corregidor de Jerez sobre la prisión y maltrato sufrido por Martín de Aranburu, maestre de nao, por el alcaide de Sanlúcar y otras personas.

1620. 14/06/1503

AGS – RGS,LEG,150306,368

Proceso a instancias de Martín de Aranburu, maestre de nao.

1621. 20/06/1503

AGS – RGS,LEG,150306,511

Sobre las dificultades que los almojarifes de Sevilla encuentran en recaudar sus derechos en los puertos y abras.

1622. 22/06/1503

AGS – RGS,LEG,150306,333

Al corregidor de Málaga sobre una nao secuestrada a un francés que fue a hacer rescates de cautivos.

1623. 23/06/1503

AGS – RGS,LEG,150306,387

Que el teniente del Almirante Mayor de la Mar no cobre los quintos de las cabalgadas de moros.

1624. 25/06/1503

AGS - CCA,CED,6,119,4

A Martín Fernández Galindo, capitán general de la armada de la costa del reino de Granada, sobre medidas para la guarda de esa costa.

1625. 01/07/1503

AGS - PTR,LEG,53,DOC.74

Carta de Enrique VII al Duque de Estrada para que remedie los desmanes cometidos por marinos españoles contra súbditos franceses en aguas inglesas.

1626. 03/07/1503

AGS - CCA,CED,6,124,7

Al comendador Martín Fernández Galindo, capitán general de la armada de la costa del reino de Granada, a Juan Gaitán, corregidor de Málaga y a Lope de Mesa. contador de dicha armada, sobre la organización de la misma y fortalezas de la costa.

1627. 13/07/1503

AGS – RGS,LEG,150307,630

Sobre toma de navío inglés por Lope Fernández de Zumaya.

1628. 15/07/1503

AGS – RGS,LEG,150307,668

Proceso de Martín de Aranburu contra Juan de Lobatón, escribano, por no facilitarle los papeles del proceso.

1629. 15/07/1503
AGS - CCA,CED,6,135,1
A Juan de Benavides, alcaide de Cádiz, y a Cristóbal Velázquez de la Torre, su corregidor, acusando recibo de sus cartas y comentando los puntos de las mismas: defensas de la ciudad, obras, artillería, puente de Zuazo.
1630. 19/07/1503
AGS – RGS,LEG,150307,703
Sobre la toma de una nao inglesa por vizcaínos.
1631. 19/07/1503
AGS – RGS,LEG,150307,635
Acerca de la prisión de Martín de Aranburu.
1632. 24/07/1503
AGS – RGS,LEG,150307,454
El alcaide de Sanlúcar se defiende acerca de las acciones tomadas en contra de Martín de Aranburu.
1633. 12/08/1503
AGS – RGS,LEG,150308,248
Testimonio de un vecino de Almería, con navío armado, sobre un bergantín de moros que salteaba la costa.
1634. 18/08/1503
AGS – RGS,LEG,150308,41
Nombramiento de capitán de armada de Levante a Pedro de Estopiñán.
1635. 18/08/1503
AGS – RGS,LEG,150308,43
Al corregidor de Jerez de la Frontera para facilitar el abastecimiento de pan de la armada de Levante.
1636. 05/09/1503
AGS – RGS,LEG,150309,31
Prohibición de la saca de hierro del reino (incluyendo Andalucía).
1637. 06/09/1503
AGS – RGS,LEG,150309,280
Sobre los moros que saltearon en el cabo de Gata y se internaron.
1638. 18/09/1503
AFCA – C.77-105
Testimonio del pleito entre la ciudad de Sevilla y el alguacil del Almirante.

1639. 26/09/1503
AGS - PTR,LEG,53,DOC.76
Carta de Enrique VII de Inglaterra a los Reyes Católicos sobre los desafueros cometidos por los españoles en los puertos y lugares de su jurisdicción.
1640. 28/09/1503
AMS - XV, Pap. del May. 1503, rollo 761, fots. 156r-160r
Cuenta de los espingarderos de Sevilla idos para el socorro de Cádiz.
1641. 13/10/1503
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3554, ff. 290-291r
Sobre la toma de una nave genovesa por parte de un vizcaíno en Sicilia.
1642. 16/10/1503
AGS – RGS,LEG,150310,54
Embargo en Jerez de la Frontera de naos y fustas de artillería gruesa para ir al Rosellón.
1643. 21/10/1503
ARCHGR – RS, caja 5506, pieza 308
Receptoría sobre el pleito entre Polo Udipol y Jorge Bolestrad, mercaderes ingleses de Cádiz.
1644. 01/11/1503
AGS – RGS,LEG,150311,402
Los almojarifes de Sevilla reclaman derechos de mercancías de unos vecinos de Tarifa.
1645. 03/11/1503
AGS – RGS,LEG,150311,257
Embargo de navío y mercancías de un vecino de Bermeo en Bretaña.
1646. 05/11/1503
AGS – RGS,LEG,150311,359
Carta de marca y represalia contra franceses, bretones y milaneses.
1647. 21/11/1503
AGS – RGS,LEG,150311,418
Incitativa de Juan Grande, vecino de Palos, sobre el sueldo de su padre en la armada de Nápoles.
1648. 10/01/1504
AGS – RGS,LEG,150401,211
Embargo de un navío de mercaderes ingleses en Bilbao.
1649. 12/01/1504
AMS – XVI, Diversos, 956 (rollo 754)

Escrito de Pedro de Pineda, escribano del cabildo, dando traslado a Alfonso de Jaen de Roelas, Melchor Maldonado, veinticuatro, Rodrigo Cataño y Juan de la Fuente, jurados, del acuerdo capitular por el que se les encomienda el estudio de la petición de Fregenal de la Sierra relativa al pago de los ballesteros que de dicho lugar fueron con la armada al condado de Rosellón transportando trigo.

1650. 26/01/1504

AGS – RGS,LEG,150401,399

Sobre el enfrentamiento en Marbella entre la tripulación de una nao vizcaina y los almojarifes.

1651. 30/01/1504

AGS - CCA,CED,9,12,5

Licencia y merced del quinto de presas a Pedro Patiño, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz) y a Alonso Cherino, vecino de Málaga, para que pasen allende, con fustas y carabelas armadas y dotadas a su costa, a hacer guerra a los moros, con tal de que no vayan a tierras del rey de Portugal.

1652. 09/02/1504

AGS - CCA,CED,9,34,3

A los vecinos de Palos (Huelva) concediéndoles el quinto de presas de naos de moros, franceses 'e bretones'.

1653. 08/02/1504

AGS – RGS,LEG,150402,135

Que no se saque pan fuera del reino.

1654. 08/02/1504

AGS - CCA,CED,9,22,1

Al comendador Juan Gaitán, corregidor de Málaga, dándole licencia para vender unas fustas apresadas a los moros, acudiendo con la ganancia al tesorero Alonso de Morales.

1655. 09/02/1504

AGS - CCA,CED,9,23,1

Al doctor Alonso Escudero, gobernador de Gran Canaria, que entregue el quinto de presas correspondiente a la corona a Diego Sánchez, vecino de Sevilla y a otro, vecino de Palos (Huelva) quienes, estando surtos con sus navíos en dicha isla y a petición de unos mercaderes de la misma, apresaron un navío francés armado.

1656. 13/02/1504

AGS - RGS,LEG,150402,272

Toma de una nao en la costa de Galicia por vizcaínos.

1657. 14/02/1504

AGS - RGS,LEG,150402,126

Prohibición de la saca de salitre fuera del reino.

1658. 15/02/1504
AGS - RGS,LEG,150402,409
Comisión sobre evasión de los derechos de almojarifazgo en Moguer y otras villas del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz.
1659. 16/02/1504
AGS - RGS,LEG,150402,582
Incitativa al corregidor de Guipúzcoa sobre tomas realizadas por navíos de armada vizcaínos de un súbdito del rey de Francia.
1660. 18/02/1504
AGS - RGS,LEG,150402,783
AGS - RGS,LEG,150402,784
Pedro Cachopin, vecino de Laredo, solicita el pago por el servicio de su carabela de armada.
1661. 20/02/1504
AGS - CCA,CED,9,84,5
A Hernándo Ortiz, escribano, haciéndole merced de la tercera parte de las penas en que incurrén los delincuentes que sacan cosas vedadas de Andalucía a tierra de moros.
1662. 23/02/1504
AGS - RGS,LEG,150402,144
A Lope de Fuentes, juez de los bienes confiscados de Sevilla, su arzobispado y el obispado de Cádiz, sobre saca de mercancías vedadas.
1663. 23/02/1504
AGS - RGS,LEG,150402,130
Se ordene secuestro de bienes de franceses por una toma realizada contra un vecino de Fuenterrabía.
1664. 28/02/1504
AGS - RGS,LEG,150402,133
Robo de nao y mercancías por bretones a Juan de Velaya, vecino de Fuenterrabía.
1665. 29/02/1504
AGS - RGS,LEG,150402,73
Al juez de residencia de Jerez de la Frontera sobre una represa realizada por un navío de El Puerto de Santa María.
1666. 12/03/1504
AGS - CCA,CED,9,60,1
A Alonso de Morales, tesorero, sobre los asientos que se tomaron con los mercaderes genoveses Benito Castellón y Pantaleón Italián para la saca de trigo a Génova.

1667. 30/03/1504
AGS - CCA,CED,9,90,1
A Lorenzo Suárez, embajador de España en Venecia, para que trate con el duque y la comunidad de Venecia el pago a mosén Luis Peijón por dos navíos cargados de trigo que le fueron apresados 'según se contiene en una marca que contra ellos tiene'.
1668. 24/04/1504
AGS - CCA,CED,9,93,7
A los contadores mayores para que libren el acostamiento 'que de sus altezas tenía' a Alonso Cherino, vecino de Málaga, que sirvió con dos galeones, según fe de Fernando de Zafra y de Lope de Mesa, contador y veedor de armada.
1669. 07/05/1504
AGS - CCA,CED,9,108,4
Al conde de Cifuentes, asistente de Sevilla, y a los corregidores de Málaga y Cádiz, sobre la suspensión por dieciocho meses de las marcas y represalias concedidas contra venecianos.
1670. 15/05/1504
AGS - CCA,CED,9,121,1
Merced del quinto de presas a Diego Canelas y Luis Ortiz, vecinos de Jerez de la Frontera (Cádiz), a quienes se autoriza a armar a su costa ciertas naves ('fustas e caravelas e tafureas') y pasar allende a hacer guerra a los moros, con tal de que no entren en tierra del rey de Portugal.
1671. 17/05/1504
AGS – RGS,LEG,150405,119
Carta de marca y represalia contra franceses a un vecino de San Sebastián.
1672. 12/06/1504
AGS – RGS,LEG,150406,123
Al bachiller Bernal Dianeze, sobre secuestro de bienes a Cristóbal Niño, vecino de Palos.
1673. 13/06/1504
AGS – RGS,LEG,150406,418
Al corregidor de Guipuzcoa sobre una nao bretona apresada.
1674. 20/06/1504
AGS – RGS,LEG,150406,407
Al corregidor de la costa, para que reúna información sobre la toma y presa de un navío en Bretaña.
1675. 26/06/1504
AGS – RGS,LEG,150406,436
Incitativa a las autoridades de La Coruña sobre la toma de un navío de franceses.

1676. 08/07/1504
AGS – RGS,LEG,150407,25
Sobre la carabela de Cristóbal Niño, vecino de Palos.
1677. 13/07/1504
AGS – RGS,LEG,150407,354
Al corregidor de Jerez de la Frontera, sobre que se castigue la carga y venta de mercancías vedadas en tierra de moros.
1678. 20/07/1504
AGS – RGS,LEG,150407,193
Tomas y prisiones de mercaderes burgaleses realizadas durante la guerra con Francia.
1679. 17/08/1504
AFCA – C.78-5
Requerimiento hecho por parte del Almirante a Juan de Gaitán, corregidor de Málaga, acerca del medio quinto que le pertenecía en las 14 fustas de moros y otros bienes, presas y cabalgadas que en el Estrecho habían hecho ocho o nueve meses antes el capitán Martín Hernández Galindo.
1680. 29/08/1504
AGS – RGS,LEG,150408,312
Sobre la toma sufrida por un vecino de Sevilla en el puerto de La Coruña.
1681. 30/08/1504
ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 193,25
Ejecutoria del pleito litigado por Jerónimo de Spinola, mercader, vecino de Génova, con Juan Sánchez, preboste de Fuenterrabia (Guipúzcoa), sobre devolución de las cajas de almáciga que fueron robadas cuando las llevaban en su nao, abordada cerca de Rodas.
1682. 23/09/1504
AGS – RGS,LEG,150409,514
Sobre un esclavo huido a Andalucía.
1683. 28/09/1504
AGS – RGS,LEG,150409,420
Conmutación de condena de muerte en Trujillo.
1684. 30/09/1504
AGS – RGS,LEG,150409,67
Los almojarifes de Sevilla se quejan sobre el contrabando de perlas.
1685. 22/10/1504
AGS – RGS,LEG,150410,386
Sobre la saca ilegal de trigo de un vecino de El Puerto de Santa María.

1686. 30/10/1504
AGS - CCA,CED,9,227,1
Al bachiller Juan de Burgos, alcalde mayor de Palos (Huelva), sobre deudas de Vicente Yáñez Pinzón, descubridor, por el flete de una carabela.
1687. 08/11/1504
AGS – RGS,LEG,150411,1
Sobre una toma sufrida por un mercader flamenco en el puerto de San Sebastián.
1688. 13/11/1504
AGS – RGS,LEG,150411,302
Perdón de pena de muerte si se sirve en la armada contra los turcos.
1689. 17/11/1504
AGS - CCA,CED,9,240,7
A Juan Gaitán, corregidor de Málaga, que haga entrega de alguna de las fustas surtas en ese puerto, apresadas a los moros por la armada de la costa del reino de Granada, a Pedro Patiño, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz) para que pueda armarlas y hacer guerra a los moros.
1690. 19/11/1504
AGS – RGS,LEG,150411,534
Toma de un navío francés por un vecino de Laredo.
1691. 20/11/1504
AGS – RGS,LEG,150411,116
Sobre el paso de moros en Vélez-Málaga.
1692. 1505/1507
AGS - CRC,5,2
Pleito de Fadrique Enríquez de Cabrera, almirante de Castilla, con la mujer e hijos de Pedro de Estopiñán sobre el quinto de una cabalgada hecha cerca de Orán.
1693. 13/02/1505
AMS – X, Ac. Cap. 1505. ff. 177-180
La reina Juana sobre imposiciones a la carga de mantenimientos en El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y otros puertos.
1694. 19/03/1505
ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 197,41
Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Riberol y consortes, mercaderes genoveses, con Juana de Coliendres y consortes, vecinos de Bilbao (Vizcaya), sobre indemnización por el apresamiento y robo de una nao y sus mercancías, contraviniendo una carta de seguro.
1695. 10/06/1505
AMJF – Ac. Cap. 1505, f. 572

Sesión de cabildo sobre la cédula real contra corsarios turcos.

1696. 10/06/1505
AMJF – Ac. Cap. 1505, f. 647r
Cédula real ordenando a las autoridades de Sevilla y Jerez de la Frontera la organización de una armada contra corsarios turcos.

1697. 16/07/1505
AMJF – Ac. Cap. 1505, f. 660
Orden real para reunir la armada en Málaga.

1698. 17/08/1505
AGS - PTR,LEG,54,DOC.20
Carta del Doctor Puebla al Rey Católico pidiendo resuelva los problemas de los navíos ingleses en Sevilla, y los contactos del Archiduque Felipe con la embajada francesa.

1699. 25/11/1505
AMS – X, Ac. Cap. 1505, f. 32
Sobre la toma de una carabela que iba desde el condado de Vizcaya a Sevilla.

1700. 07/12/1505
ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3579 ff. 40v-41r
A las autoridades del reino de Aragón para que auxilien y salvaguarden las fustas que armare en corso contra moros Pedro Patiño, vecino de Jerez de la Frontera.

1701. 1506/1508
AHNOB - OSUNA,C.110,D.12
Libro de cuentas y cargos pertenecientes a la casa de los duques de Medina-Sidonia.

1702. 10/12/1506
AFCMS - leg. 970
Testimonio de los gastos hechos por Manuel Cancino, de Huelva, maestre de la nao Papelera, en el malelotaje y aderezo de la misma.

1703. 08/02/1507
AMS – X, Ac. Cap. 1507, s. f.
Sesión del cabildo sobre los presos de galeras.

1704. 1507
AGS – CRC,666,26
Parte de una pesquisa hecha en Moguer sobre la lucha armada y barcos.

1705. 1508-1509
AHNOB - OSUNA,C.111,D.1-2
Libros de cuentas de la casa ducal de Medina-Sidonia.

1706. 1508

AMG – leg. 885

Cuadernos de autos de litigios sobre deslindes y amojonamientos de términos y jurisdicción.

1707. 08/04/1508

AGS - CCA,CED,7,63,3

Carabelas, armas y bienes tomados a Gonzalo Barrero, portugués.

1708. 11/06/1508

AGS – RGS,LEG,150806, s. f.

Provisión real ordenando al corregidor de Cartagena que haga que se devuelva a Juanes de Gijón y a Margarita de Aramburu, vecinos de Fuenterrabía, los bienes que transportaban en su nao y que les fueron confiscados, al ser confundidos con franceses.

1709. 24/08/1508 (podría ser también de 1509)

ANTT - PT/TT/CART/877/4

Carta de Pedro de Aguiar e de Nuno Ribeiro para o rei D. Manuel I em que lhe davam conta de como os turcos andavam no estreito com 33 velas e que esperavam por mais, e que por isso não ousavam os navios ir para os lugares de além.

1710. 02/10/1508

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3580, ff. 106v-107r

Sobre una nave comprada por el conde Pedro Navarro a Lope López de Arriarán.

1711. 11/1508

AGS - CCA,DIV,42,48

Acusación contra Francisco Jiménez y Antón Reyes, que se sublevaron en la nao "Santa María", de la Rábida, cargada para las Indias, y quisieron alzarse con las mercaderías. Memoriales para su excarcelación.

1712. 14/12/1508

ANTT - PT/TT/CC/1/7/68

Regimento que se deu a João Serrão para ir buscar a nau da Índia que tinha sido tomada pelo corsário Mondragão.

1713. 14/11/1509

AGS - PTR,LEG,50,DOC.36

Capitulación otorgada entre Juana I de Castilla y Manuel I de Portugal sobre la navegación en África.

1714. 1510

AGS - CRC,82,17

Pedro Sánchez de Achuri, vecino de Placencia (Guipúzcoa), con Pedro de Luján, corregidor de La Coruña, y el bachiller Zárate, su alcalde, vecino de Madrid, sobre el valor de la mitad de un navío embargado a Antón de Garay, maestro y dueño del navío, condenado a la horca por pirata

1715. 03/04/1510

AGS – CCA,CED,7,216,2

A Francisco de Marín, genovés, encargado de cobrar las mercancías tomadas por el capitán Mondragón, para que, previa demostración por escritura pública, devuelva a Pantaleón Italián los bienes que le fueron tomados de su embarcación por el capitán Mondragón en Cadiz.

1716. 22/04/1510

AGS - CCA,DIV,3,105

Pragmática de D^a Juana para que los almojarifes mayores de Sevilla pudiesen tener embarcaciones para vigilar las costas y registrar los barcos.

1717. 30/07/1510

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 251,13

Ejecutoria del pleito litigado por Vicente Elduayen, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), con Guillén Brun y Rupert Botiller, mercaderes ingleses, sobre cumplimiento de una carta de represalia por la que se debían restituir las mercancías que Guillén Brun y otros mercaderes, ingleses tomaron a Fernando Pérez de Neda, de quien Vicente Elduayen era cesionario.

1718. 15/10/1510

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 255,20

Ejecutoria del pleito litigado por Esteban de Santa Celaya, vecino de Rentería (Guipúzcoa), con Alonso de Torres, vecino de San Sebastián y consortes, sobre partición de una nao francesa que los litigantes apresaron haciendo armada contra los franceses.

1719. 23/10/1510

ANTT – PT/TT/GAV/17/9/2

Carta de Fernando a don Manuel, explicando los daños que causan en las costas españolas los piratas de Tetuán.

1720. 24/12/1510

AGS - PTR,LEG,26,DOC.177

Instrucción a Alonso de la Puente para los asuntos de Portugal.

1721. 1511

ARCHGR - Caja 14453, pieza 16

Los armadores de Gibraltar con el concejo de la ciudad sobre las ordenanzas de los pescadores.

1722. 12/02/1511

AGI - INDIFERENTE,418,L.2,F.165V

Real Cédula a don Diego Colón, almirante y gobernador de las Indias, para que haga justicia a Diego Rodríguez, cómitre, vecino de Sevilla, en lo que pide sobre cobrar 70.000 maravedís que dice prestó a Bartolomé Lopez de Reina, que está en Indias, y sobre lo que

dice que Antonio Pisado residente en La Española, se le alzó con media nao, fletes y aparejos.

1723. 27/02/1511

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3581, ff. 61-62r

Carta del rey Fernando el Católico a las autoridades de Génova sobre las acciones de Francisco Cattaneo y diversas tomas.

1724. 27/02/1511

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3581, f. 62

Carta del rey Fernando el Católico al rey de Francia sobre las acciones de Francisco Cattaneo y diversas tomas.

1725. 27/02/1511

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3581, ff. 62-63r

Carta del rey Fernando el Católico al embajador de Francia sobre las acciones de Francisco Cattaneo y diversas tomas.

1726. 26/11/1511

AGI - INDIFERENTE,418,L.3,F.198V-199V

Real Cédula a todos los oficiales y justicias de estos reinos para que prendan a Rodrigo Bermejo y un cuñado con todas las joyas oro y otros bienes que les encuentren, enviándolos con personas de recaudo a los oficiales de la Casa de la Contratación para que éstos envíen dicho oro a las personas para quienes venía.

1727. 27/11/1511

AGI - INDIFERENTE,418,L.3,F.199V-200R

Carta del rey don Fernando al rey de Portugal rogándole que mande que en todos los puertos y lugares de su reino se ponga gran cuidado y diligencia por sus justicias en buscar a Rodrigo Bermejo, maestro de una nao que venía de Indias y se alzó con 3.000 pesos de oro que traía en encomienda de mercaderes y otras personas de allá, y si es hallado, lo entreguen a la persona que los oficiales de la Casa de Contratación envíen, para que lo traiga y se haga lo que sea justicia.

1728. 28/02/1512

AGS - CCA,CED,25, ff. 140v-141r

Cédula real al asistente de Sevilla para que entregue a un esclavo condenado a galeras.

1729. 06/03/1512

AFCA – C.78-19

Sobrecarta del rey Fernando el Católico que incluye una cédula de 1492 al respecto de la concesión del medio quinto.

1730. 20/03/1512

AGI - INDIFERENTE,418,L.3,F.270R

Real Cédula a la reina de Portugal para que el rey haga lo que se le ha rogado sobre que mande entregar a Rodrigo Bermejo, que está preso en ese reino, a la persona que envíe los oficiales de Sevilla para traerlo a estos reinos conforme a lo que está capitulado.

1731. 20/03/1512

AGI - INDIFERENTE,418,L.3,F.269V-270R

Real Cédula al rey de Portugal rogándole que, conforme a lo que tienen capitulado, mande entregar a la persona que envíen los oficiales de la Casa de la Contratación a Rodrigo Bermejo, preso en Tavira, por la orden que había dado para que se le prendiera a este y a Pedro Juárez, para que lo lleven a Sevilla y sea sentenciado.

Nota: Error en la data de descripción (20/05/1512).

1732. 20/03/1512

AGI - INDIFERENTE,418,L.3,F.270R-270V

Real Cédula a Antonio Salvago, tesorero de la reina de Portugal, manifestándole que los oficiales de la Casa de Contratación han escrito lo que ha trabajado para que se prendiera a Rodrigo Bermejo y encargándole trabajo para que se cumpla lo que se ha rogado al rey de Portugal, de que mande entregar al dicho Bermejo a la persona que envíen los dichos oficiales, pues conforme a los capitulado ha de venir a España para ser sentenciado.

1733. 02/09/1512

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3583, ff. 12v-13r

Sobre la presa de una nave de Rafael Celles por Francisco Cattaneo de Génova.

1734. 07/09/1512

ANTT – PT/TT/CC/1/12/3

Carta de Juan Mendes de Vasconcelos al rey Manuel de Portugal dándole cuenta de conversaciones con el rey Fernando.

1735. 13/09/1512

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 278,41

Ejecutoria del pleito litigado por Francisco de Zumelzo, mercader, con Juan Pérez de Marquina, vecinos de Bilbao (Vizcaya), sobre el pago del importe del flete y mercancías de una nao asegurada por Juan Pérez de Marquina y que fue apresada

1736. 18/10/1512

AGS - CCA,CED,25, f. 373r

Cédula real al rey de Inglaterra sobre lo apresado al mercader genovés Francisco de Riberol.

1737. 24/10/1512

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3583, ff. 37v-38r

Sobre la presa de una nave de Rafael Celles por Francisco Cattaneo de Génova.

1738. 24/10/1512

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3583, ff. 38v-39r

Sobre la presa de una nave de Rafael Celles por Francisco Cattaneo de Génova.

1739. 1514

AGS - CRC,593,8

Autos hechos en Gibraltar contra la carga de un navío genovés, por la carta de represalia que presenta Lope López, al que lo genoveses le habían tomado mercancías de una nave en Mazarquivir.

1740. 11/03/1514

AGS - CCA,CED,8,22,1

Misiva al rey de Inglaterra para que permita que se restituyan a Francia dos naos apresadas por un súbdito inglés en aguas Españolas.

1741. 12/08/1514

AGS - EST,1.2.2, f. 229

Cádiz suplica al Rey que una caravela cargada de mercaderías para Berbería y apresada por los portugueses la haga volver a sus dueños por haber sido tomada contra lo asentado en las capitulaciones de paz.

1742. 23/10/1514

AFCMS - leg. 2395, doc. 34

Relación del modo en que se ha hecho la guardia en la costa de Gibraltar desde muchos años atrás, contra la orden del Rey, comenzando desde Tarifa. (Inserta provisión real de la reina Juana sobre guardas de 12/02/1512).

1743. 04/02/1515

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3582, f. 197r

Sobre las acciones de un corsario castellano en el Mediterráneo.

1744. 04/02/1515

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3560, ff. 208v-209v

Sobre la toma por un corsario castellano de una nave de un vecino de Caller.

1745. 30/02/1515

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3678, f. 45r

Orden de apresar al corsario Pedro de Bobadilla.

1746. 31/05/1515

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3677, ff. 137, 138, 139r

Diversas misivas sobre las depredaciones del corsario Pedro de Bobadilla.

1747. 30/06/1515

ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3677, ff. 139v-140r

Sobre el corsario Pedro de Bobadilla y la toma de un navío en Almería.

1748. 01/08/1515

AMJF – Ac. Cap. 1515, ff. 357v-358r

Sesión de cabildo sobre un corsario turco que amenaza con sus ataques el Estrecho y los puertos de Andalucía.

1749. 01/08/1515

AMJF – Ac. Cap. 1515, ff. 360v-361v

Sesión de cabildo sobre socorro a Cádiz ante el peligro de corsarios moros.

1750. 09/08/1515

AMJF – Ac. Cap. 1515, ff. 364v-366r

Sesión de cabildo sobre el socorro a Cádiz y lectura de dos cartas al respecto.

1751. 13/08/1515

AMJF – Ac. Cap. 1515, ff. 371-372v

Sobre el apresto de una armada ante el peligro de turcos y moros, y organización de alarde.

1752. 17/08/1515

AMS – X, Ac. Cap. 1515, f. 61v

Organización en Sevilla de armada contra corsarios turcos.

1753. 18/08/1515

AMS – X, Ac. Cap. 1515, f. 106

Carta de Cádiz con nuevas y solicitando socorro a Sevilla.

1754. 18/08/1515

AMJF – Ac. Cap. 1515, f. 377v

Guardas y atalayas en Jerez de la Frontera.

1755. 20/08/1515

AMJF – Ac. Cap. 1515, f. 378r

Sobre los guardas de la puerta de Rota de Jerez de la Frontera.

1756. 27/08/1515

AMJF – Ac. Cap. 1515, ff. 384v-385

Sobre los guardas y atalayas de Jerez de la Frontera.

1757. 1515/1520

AGS - CRC,31,11

Lope López de Arriarán, vecino de Málaga, contra Cristóbal Marrufo, regidor de Cádiz y cónsul de los genoveses, como apoderado de éstos, sobre haberles sido tomadas por el comendador Pedro Benítez, vecino de Gibraltar y procurador de Arriarán, unas cajas de azúcar y otras mercancías que venían de Canarias, en virtud de una carta de represalia contra genoveses hasta cantidad de 15.000 ducados

1758. 12/03/1516

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 308,32

Ejecutoria del pleito litigado por Martín de Arrieta, vecino de Vizcaya, con el Rey de Portugal, sobre el robo de una nao portuguesa cargada de pimienta y especias y la posesión de dichas mercancías.

1759. 1517

ARCHGR - Caja 1526, pieza 6

Pleito entre Francisco de Solera, mercader, con la justicia de Cádiz, sobre quererle impedir esta sacar hierro y acero fuera de estos reinos.

1760. 05/06/1517

ANTT - PT/TT/GAV/15/2/33

Carta de Rui Pires, corregedor do Algarve, a el-rei, a respeito de uma nau e navio que se armavam no porto de Santa Maria, e dando outras notícias particulares.

1761. 22/07/1517

AGI - INDIFERENTE,419,L.7,F.657V-658V

Real Cédula al corregidor y juez de residencia de Cadiz para que embarque la nao francesa que entró en dicho puerto acusada de ser del grupo que había hecho robos y daños en el cabo de Aguer, secuestre sus mercancías, detenga las personas que vengan en ella, y haga información de todo lo que dicen de ella, y la envíe en forma legal.

1762. 22/07/1517

AGI - INDIFERENTE,419,L.7,F.657R-657V

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación, acusándoles recibo de su carta de 4 de julio, y dándoles instrucciones contenidas en tres apartados, sobre los enfrentamientos con naves francesas y su apresamiento.

1763. 02/1519?

ANTT – PT/TT/CART/871/52

Minuta da carta do rei D. Manuel I para o duque de Medina Sidonia em que lhe fez saber como indo Luís Caroto com portugueses e mouros de pazes em uma caravela para darem de repente em um aduar de mouros de guerra foram com uma grande tormenta arribar à vila de Porto de Santa Maria donde foram logo presos em a dita caravela, e lhe pedia que os mandasse soltar e restituir-lhes tudo o que lhes fora tomado.

1764. 13/02/1519

ANTT - PT/TT/CC/1/11/7

Carta do rei para Lourenço Gourvod, governador de Bressa na qual apresentou ao rei de Castela uma caravela e mouros da guarnição na arriba que fez à vila de Santa Maria do Porto, vindo da vila de Santa Cruz de Água de Narba, a fim de que o mesmo senhor mandasse entregar a dita caravela e a sua guarnição a Luís Sá Couto, capitão da mesma, por serem seus vassalos e andarem no seu serviço.

1765. 01/03/1519

ANTT - PT/TT/CART/871/56

Carta de D. Fradique, bispo de Sigüenza para o duque de Medinaceli, em que lhe pediu remetesse ao rei de Portugal uns mouros de pazes que tinham fugido, e desembarcado no Porto de Santa Maria, e que nesta diligência lhe faria muito favor e serviço ao dito rei.

1766. 19/07/1519

ANTT - PT/TT/CC/1/24/114

Carta do rei de Castela para o corregedor de Cádiz mandar soltar 8 mouros cativos, que pertenciam ao rei de Portugal.

1767. 20/07/1519

ANTT - PT/TT/CC/1/24/115

Carta de João Rodrigues Mouzinho para o secretário de estado, agradecendo-lhe a confiança, que dele fazia; que do negócios dos mouros tinha falado ao bispo.

1768. 06/08/1519

ANTT - PT/TT/CC/1/25/4

Carta do rei para Luís Sacoto diligenciar em Nuno Ribeiro a entrega dos mouros que o rei católico lhe mandava entregar. Os quais mandava conduzir à vila de Santa Cruz, ai lhe dariam várias vestimentas.

1769. 13/08/1519

ANTT - PT/TT/CC/1/25/12

Carta de Luís Sacoto para o rei, que em cumprimento das provisões que recebeu, tinha requerido ao corregedor a entrega dos mouros e que trabalhava para os remeter com toda a brevidade para a vila de Santa Cruz.

1770. 14/08/1519

ANTT - PT/TT/CC/1/116/107

Carta de Bartolomeu Rodrigues a expor ao rei que no dia da partida do contador Luís Sacoto se embargaram os mouros, que trazia, pelo roubo de quinze quintais de cera, do que corria pleito.

1771. 08/10/1521

AGI - INDIFERENTE,420,L.8,F.328V

Real Cédula a la Duquesa de Medina para que preste un tiro de artillería, a la Armada que se prepara para guarda de las costas de Andalucía y el Algarve, contra los corsarios.

1772. 21/11/1521

ANTT – PT/TT/CC/2/98/161

Cópia do mandado do duque de Bretanha para se produzirem testemunhas sobre o roubo feito em 2 navios pertencentes aos espanhóis e portugueses, nos quais tinha feito presa Pedro de Bideux, capitão geral dos navios do rei de França.

1773. 11/09/1522

AGI - INDIFERENTE,420,L.9,F.36R-36V

Real Cédula al corregidor y juez de residencia de Cádiz para que de todo el favor y ayuda que sea necesaria a los tres diputados de mercaderes y al contador de la Casa de la Contratación Juan López de Recalde que tienen cargo de entender en la armada que se ha acordado hacer para resistir y tomar los corsarios franceses a costa de todas las mercaderías y navíos de los tratantes en Indias y Levante, cargando por averías sobre las mercaderías que vinieren a Sevilla, Jerez de la Frontera, Cádiz, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Rota, Chipiona, Lepe, Ayamonte, La Redondela villas del condado de Niebla y otras partes, en todo lo que provean así acerca de cobrar las averías de las mercaderías, que vinieren y partieren de los puertos de su jurisdicción durante el tiempo de dicha armada, como en todo lo demás tocante a ella. Idem. al Conde de Ayamonte. Idem. al Duque de Medinaceli. Idem. al Asistente de Sevilla. Idem. al Corregidor de Jerez de la Frontera. Idem. al Duque de Medina Sidonia. Idem. a Don Luis Ponce de León.

1774. 11/09/1522

AGI - INDIFERENTE,420,L.9,F.37

Real Cédula al asistente, alcaldes, alguacil mayor etc. de la ciudad de Sevilla para que den todo el favor y ayuda que sea menester a los tres diputados de mercaderes y Juan López de Recalde contador de la Casa de la Contratación que tienen cargo de la ejecución de la armada que se ha acordado hacer para resistir y tomar los corsarios franceses y asegurar la costa, cuyo gasto se cargará por averías a todas las mercaderías que de esos puertos salieren para Levante e Indias y las que vinieren de dichas Indias a los puertos de esa ciudad, Jerez de la Frontera, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Lepe, Ayamonte, La Redondela, Rota, Chipiona y puertos del condado de Niebla, en el cumplimiento de lo concerniente a ella y cumplan todo lo que fuere proveído por López de Recalde nombrado juez comisario y reciban a la persona que envíe, a cobrar las averías que fueren repartidas sobre las naos de mercaderías, y consientan tener sus guardas en las casas de las Aduanas para que no pueda haber fraude. Idem. a Sanlúcar de Barrameda. Idem. a Cádiz. Idem. Jerez de la Frontera. Idem. las villas del Puerto de Santa María, Lepe, Ayamonte, La Redondela, Rota, Chipiona y puertos del condado de Niebla.

1775. 11/09/1522

AGI - INDIFERENTE,420,L.9,F.39R-40R

Real Provisión de D. Carlos y D. Juana nombrando a Juan López de Recalde, contador de la Casa de la Contratación, para que entienda con los tres diputados nombrados por los mercaderes, en la ejecución de la armada que a petición de los dichos mercaderes en Indias se ha acordado hacer, para asegurar contra los corsarios franceses las mercaderías que vienen de Indias, mar Oceano, Poniente, Canarias, Azores, isla de la Madeira y Berbería a Sevilla, Cádiz, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Sanlúcar, Rota, Chipiona, puertos del condado de Niebla, Ayamonte, Lepe y la Redondela, y las que van de dichos lugares a las Indias, a costa de las dichas mercaderías, aunque sean de S.M. o de alguna persona privilegiada; ordenando a los capitanes, oficiales, maestros y pilotos de la dicha armada, lo tengan por juez de S.M. y obedezcan todos sus mandatos, conforme a la capitulación que se dió a los mercaderes.

1776. 29/11/1522

AGI - INDIFERENTE,420,L.9,F.56V

Real Cédula a los gobernadores y justicias de Indias para que llamadas y oídas las partes, hagan entero cumplimiento de justicia de manera que cobre Pedro de Hermosa vecino de Santander lo que le deba Gonzalo de los Ríos, vecino de Huelva, del condado de Niebla, al que vendió media nao de 200 toneles, quedando asentado que le acudiría con los fletes y ganancias de la mitad de la dicha nao, mercaderías y otros maravedíes que le había dado para tratar con ellos, y que habiendo ganado muchos maravedíes en el viaje hecho a Indias se alzó con todo.

1777. 29/11/1522

AGI - INDIFERENTE,420,L.9,F.56V-57R

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que hagan entero cumplimiento de justicia sobre los 30.000 maravedíes que a Pedro de Hermosa, vecino de Santander, le quedó debiendo Sancho González vecino de Ayamonte, de la venta de una carabela con ciertas mercaderías con que trataba en Indias.

1778. 1523

AGI - CONTRATACION,1079,N.1,R.7

Registro de ida de la nao 'Santa María Miguel', de doscientas toneladas, maestre Diego González Papelero, que salió del puerto de las Muelas de Sevilla, suelta, para Santo Domingo.

1779. 12/09/1523

ANTT - PT/TT/GAV/20/5/16

Instrumento do qual consta um requerimento do recebedor da Alfandega de Azamor, Francisco Gomes, pedindo que seja falta inquirição de testemunhas do orubo de mercadorias de um navio que partiu de Azamor para Portugal e Castela.

1780. 1523/1525

AGS - CRC,686,2

Jacome Presendo y Polo Centurión presentan probanzas en Cádiz de cómo les fueron robadas mercancías por portugueses en la mar y en puertos del norte de Africa.

1781. 08/09/1524

ANTT - PT/TT/CC/2/119/11

Certidão de António Leitão de Gamboa, adail-mor dos reinos de Portugal, capitão e governador da vila de Santa Cruz do Cabo de Gué, onde atesta que arribaram áquele porto 5 navios de França que eram do corsário João Florim.

1782. 15/06/1525

ARCHV - PERGAMINOS,CARPETA,11,5

Testimonio notarial de mercaderías cargadas por Alonso de Sevilla y Juan de Quintanadueñas.

1783. 29/06/1525

ARCHV - PERGAMINOS,CARPETA,11,6

Carta dirigida a los oficiales de Rouen (Francia), con relación al pleito entre Alonso de Sevilla y Juan de Quintanadueñas con ciertos capitanes y maestros de naves inglesas

1784. 1526

ARCHGR - Caja 680, pieza 7

Pleito entre la ciudad de Gibraltar con Rafael Arelingueli y consorte, mercaderes florentinos, sobre haber tomado trigo de sus naves, destinado a Sevilla.

1785. 1526-1529

AFCMS - leg. 970

Relación de gastos de los navíos de armada del Duque: 'Santa María la Coronada', 'Santo Domingo', 'Santiago', 'San Juan Evangelista', Regina-celi', 'Santa Cathalina' y la 'Guadalupe'.

1786. 1527

ARCHGR - Caja 2237, pieza 6

Pleito sobre armas vendidas a los moros por Juan Burgos, de El Puerto de Santa María, mercader, proceso y sentencia.

1787. 07-15/04/1527

AHNOB - OSUNA,C.289,D.34-35

Investigación iniciada a instancias de Álvaro [de López de Zúñiga Guzmán, II] duque de Béjar para investigar el ataque que sufrió una carabela por parte de los vecinos de Lepe (Huelva) y el rescate de dicha carabela por parte de los vecinos de San Miguel (Huelva).

1788. 1528

AGI - PATRONATO,269,N.1,R.3

Instrucción para la armada guardacostas. Parecer de peritos sobre desarmar hasta la primavera dicha armada. Información sobre la toma de una carabela cargada de trigo por la misma.

1789. 13/04/1528

AFCMS - leg. 1869

Prisión de una nao y un galeón del duque de Medina Sidonia, frente a la playa de Arenas Gordas, por la marina francesa. Se dirigían a Guipúzcoa con higos y aceite.

1790. 14/05/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.119R(1)

Real Cédula al corregidor de Cádiz para que preste toda la ayuda posible a la armada que se organiza para ir contra los corsarios franceses que atacan la costa. (Nota)

1791. 14/05/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.118R(1-4)

Real Cédula al duque de Medinaceli para que preste las piezas de artillería que le pidieren a los oficiales y diputados de la armada que se está organizando para resistir a los corsarios franceses que atacan las costas.

Real Cédula al duque de Arcos para que preste las piezas de artillería que le pidieren a los oficiales y diputados de la armada que se está organizando para resistir a los corsarios franceses que atacan las costas.

Real Cédula al marqués de Ayamonte para que preste las piezas de artillería que le pidieran a los oficiales y diputados de la armada que se está organizando para resistir a los Corsarios franceses que atacan las costas.

Real Cédula al marqués de Tarifa para que preste las piezas de artillería que le pidieren a los oficiales y diputados de la armada que se está organizando para resistir a los Corsarios franceses que atacan las costas.

1792. 14/05/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.117V-118R

Real Cédula al duque de Medina Sidonia para que preste las piezas de artillería que le pidieren a los oficiales y diputados de la Armada que se está organizando para resistir a los corsarios franceses que atacan las costas.

1793. 14/05/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.118R-119R

Real Cédula al asistente o juez de residencia de Sevilla para que presten toda su ayuda a la armada que se organiza para ir contra los corsarios franceses que atacan la costa.

1794. 14/05/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.120V-123R

Real Provisión a los mercaderes que tratan en Indias, dándoles licencia para organizar y reglamentando en 11 capítulos, la Armada que quieren hacer para guarda de sus navíos contra los corsarios.

1795. 11/08/1528

AGI - INDIFERENTE,420,L.10,F.60V

Real Cédula al licenciado de Toro, oidor de la Audiencia Real que reside en Granada y juez de residencia de la ciudad de Sevilla o su alcalde en dicho oficio, para que haga poner acusación a los franceses que estan presos porque fueron tomados en la nao que dió al través en la costa de Rota y Chipiona, proceda en ello como hallare por justicia y si por el proceso hallare que merecen pena de muerte, se la conmute en pena de servidumbre de galeras.

1796. 21/08/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.299R-299V

Real cédula a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla para que tengan a buen recaudo las personas que sean de rescate, cogidas por el comendador Aguilera, capitán de la Armada de la guarda de la costa de Andalucía, al galeón francés apresado; sobre la provisión de dicha Armada y sobre el apresamiento de naves francesas en costas de Portugal.

1797. 12/09/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.359R-359V

Real Cédula al comendador Aguilera, mariscal de León y capitán general de la Armada para la guarda de la costa de Andalucía, para que envíe relación a los diputados de la Armada que residen en Sevilla de lo que hubo en la presa del galeón francés y lo que se hubiere de allí adelante.

1798. 12/09/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.356V-358R

Carta real a los diputados de la Armada para la guarda de la costa de Andalucía en respuesta a la carta de 30 de agosto: Sobre el rescate de los prisioneros de un galeón francés apresados que envíen los prisioneros que no sean de rescate a galeras: que el marqués de Ayamonte pague las averías que se excusa de no pagar; que no hagan innovación en la cobranza de averías; para que los capitanes les den cuenta de las presas que hicieren; agradeciendo que pusieran el galeón francés que se tomó en conserva de la flota que va a Nueva España; que dejen marchar una nao que tomó la Armada camino de Francia.

1799. 12/09/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.358V-359R

Real cédula al comendador Aguilera, mariscal de León y capitán general de la Armada de la guarda de la costa de Andalucía, para que desembargue una nao a Domingo de Fornes [sic por Forne], genovés.

1800. 19/09/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.374V-375V

Real provisión al obispo de Ciudad Rodrigo para que se informe sobre ciertas personas que llevan trigo a Portugal y actúe en justicia para que no suceda esto.

1801. 21/09/1528

AGI - INDIFERENTE,421,L.13,F.379R-379V

Carta del Consejo de Indias al obispo de Ciudad Rodrigo en respuesta a la de 9 de septiembre: holgándose de las nuevas que han venido de Portugal sobre la Especiería; avisándole del envío, con esta, de la comisión sobre la nao cargada de trigo que cogió la Armada, y que encargue la causa a los oficiales si no estuviere terminada cuando él volviese a España.

1802. 08/06/1529

AGS - EST,LEG,461

Carta de un fraile en Tetuán.

1803. 17/07/1529

ANTT – PT/TT/CC/1/43/36

Carta do doutor Pascoal Florim para D. João III dando conta da presa que Jorge de Lima, capitão da armada do Algarve, fez de umas naus francesas e presas que traziam no cabo de S. Vicente.

1804. 20/04/1530

ADM - 004-038

AGA - 176/332-347

Información sobre la resistencia que se hizo en El Puerto a unos navíos cargados de sal, sin licencia de los almojarifes.

1805. 02/06/1530

ADM - 004-037

AGA - 176/323-331

Carlos I ordena al licenciado Tomás de Rivera que informara sobre quiénes ponían resistencia al recaudador del almojarifazgo. Real Provisión. Traslado de Pedro de Salazar.

1806. 22/06/1530

ANTT - PT/TT/CC/1/45/46

Ordem de D. Carlos, rei de Castela, mandou ao porto de Cádiz que entregassem o ? que tinham tomado de uns navios de Portugal que a ele lhe foram ? sem determinação alguma.

1807. 12/08/1531

AGS – EST,LEG,461

Carta de Gabriel de Córdoba a la reina Juana sobre los movimientos en el norte de África.

1808. 04/12/1532

ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 446,54

Ejecutoria del pleito litigado por Juan y Gómez de Quintanadueñas, Alonso de Sevilla y consortes, con Enrique Magnos, Guillermo Red, Ricardo Cooper y consortes, mercaderes ingleses, sobre reclamación de la carga de una nao que fue apresada por los ingleses durante la guerra contra Francia.

1809. 1533

AGI - CONTRATACION,2715

Registros de venida: de las naos sueltas que vinieron de Santa Marta. Número 1.- Año de 1533.- Ramo 2. Pedro Fernández Cabrón, maestre del galeón 'San Antón'.

1810. 27/11/1533

AGI - INDIFERENTE,1092,N.54

Carta de Juan de Aranda, Francisco Tello y Luis Fernández de Alfaro, factor, tesorero y contador interino de la Casa de la Contratación a Su Majestad: Oro de navíos en Portugal. Navíos de Tierra Firme. Navíos de Santa Marta. Pedro Hernández Cabrón, maestre de navío. Cosme Rodríguez Farfán, maestre de navío.

1811. 28/01/1537

AGI - INDIFERENTE,1962,L.5,F.61-63

Carta Real a los diputados de la armada de averías sobre los ataques de los corsarios franceses a la nao, maestre Cristóbal Sánchez, y a la nao de Pedro Agustín y la conveniencia de organizar una armada para la guarda y defensa de las naos.

1812. 17/02/1537

AGI - INDIFERENTE,1962,L.5,F.74V-76

Carta real a los oficiales de la Casa de la Contratación sobre los inconvenientes que se siguen de que los navíos no vayan armados y artillados como señalan las ordenanzas; sobre el pronto despacho de la armada de la guarda; sobre la declaración de un marinero vizcaíno acerca del encuentro con una nao francesa; sobre la orden que se ha dado a los diputados de la armada de averías de armar una nao para ir hasta las Azores a prevenir a las naos que se esperan de Indias.

1813. 02/03/1537

AGI - INDIFERENTE,1962,L.5,F.99V-101

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación sobre el despacho de una carabela a las Azores; prisión del maestro Alonso Quintero; salida de la flota que está preparada en Sanlúcar con naos de armada; sobre los 30 quintales de pólvora para Santo Domingo y Puerto Rico; llegada a Sevilla del oro y perlas que traía la nao de Hernan[do] Blas.

1814. 21/04/1537

AGI - PATRONATO,295,N.118

Querella dada a Su Majestad por Galeoto Carlo, Marqués de Ferrara, acerca del robo de marcaderías que unos navíos españoles le hicieron en el puerto de Pisa. Está inserta la provisión del Rey don Juan dada en Toro en 20 de diciembre de 1441, en que confirma la del Almirante Mayor de Castilla, fechada en Toro a 18 de diciembre de 1441, informando y resolviendo dicho asunto. Toro, 20 de diciembre de 1441.- Testimonio autorizado: Valladolid, 9 / 21 de abril de 1537

1815. 21/04/1537

AGI - PATRONATO,295,N.117

Cédula del Rey don Juan sobre el pleito seguido ante Diego Alvaro de la Becerra, lugarteniente en Sevilla del Almirante Mayor de Castilla, por Bartolomé Serrad, saonés, de una parte, y de la otra Juanoto Salvago, Salvago Salvago, Pedro Estato, Rafael Grillo, Morro Aderrugo y Pedro Bautista Doria, maestros genoveses. Illescas, 10 de diciembre de 1443.- Testimonio autorizado: Valladolid, 9 / 21 de abril de 1537.

1816. 30/08/1537

ANTT – PT/TT/CC/1/59/55

Carta de Pedro de Mendonça Furtado dando conta a D. João III que indo com Diogo da Silva e Nuno Rodrigues ao Cabo em busca da galeota que viera saltar as áreas gordas, a qual levando uma presa de Castela à vista da galé Bastarda lha não podera embarçar, que de franceses não havia notícia e que as caravelas estavam em frota na forma determinada.

1817. 14/09/1537

AGI – INDIFERENTE,541,L.1, ff. 11v-12r

Merced real del emperador Carlos I como recompensa por matar al corsario berberisco Arroba en Motril.

1818. 13/05/1538
AGI - INDIFERENTE,423,L.18,F.126R-127R
Real Cédula de la reina ordenando abrir una información sobre lo ocurrido en la captura de la nao 'San Gregorio', propia de Cosme Buitrón, y hacer justicia.
1819. 13/05/1538
AGI - INDIFERENTE,423,L.18,F.127R-128R
Real Cédula de la reina requiriendo a las autoridades para detener y devolver a Cosme Buitrón la nao 'San Gregorio', de su propiedad, con la cual había ido desde Nombre de Dios al puerto de La Yaguana, donde Pedro Hernández de Jerez, vecino de Sevilla, y Plasencia, su piloto, la entregaron a dos navíos de corsarios franceses, los cuales después de robarla se la vendieron a éstos.
1820. 05-06/1539
ANTT – PT/TT/GAV/15/24/3
Estão catalogados sob este numero dexassetre documentos pertencentes aos negócios das represálias entre Portugal e França.
1821. 1540
AGI - PATRONATO,265,R.2
Información hecha en Cádiz, sobre el robo que hicieron los ingleses en la mar a una nao española que venía del cabo de Aguer.
1822. 10/04/1541
AGS - EST,LEG,468
Carta del rey de Fez al emperador Carlos al respecto de una presa realizada en Cádiz.
1823. 1542
AGI - PATRONATO,267,N.1,R.17
Captura de una nao por corsarios franceses.
1824. 14/04/1542
ANTT - PT/TT/CC/1/71/132
Carta de Sebastião de Vargas dando parte ao rei que, não obstante a paz feita com os franceses, estes tinham tomado uma caravela que ia de Cádiz para Málaga.
1825. 01/04/1544
AGI - INDIFERENTE,1963,L.9,F.54V
Real Cédula a Francisco Tello, tesorero de la Casa de la Contratación, sobre la recuperación de los efectos que venían en la nao del maestre Juanes de Lubenza [o Lubelza], que dió al través cerca de Huelva; y sobre la conveniencia de aderezar cuatro galeras que estén recorriendo la costa desde los cabos hasta el estrecho, para guarda de ella.
1826. 01/04/1544
AGI - INDIFERENTE,1963,L.9,F.60V-62

Real Provisión a los oficiales de la Casa de la Contratación para que hagan averiguación de los robos hechos en la nao San Miguel de Ocledón, de la que era maestre Juanes de Lubersa [Lubelza, Luberza], que dió al través en la costa de Huelva, para que se les restituya a los interesados.

1827. 10/04/1544

AMH - Ac. Cap. 1544, f. 41v

Extracto de acta capitular del cabildo de Huelva sobre el aviso del duque de Medina Sidonia sobre galeras de corsarios.

1828. 09/07/1544 – 17/09/1546

AGI - JUSTICIA,747,N.1

Juan Lubelza, maestre de la nao 'San Medel y San Celedón', y sus fiadores apelan al Consejo la sentencia dictada por los jueces de la Audiencia de la Contratación en el pleito que contra ellos han seguido Juan Francisco de Vivaldo y otros mercaderes interesados en las mercancías que traía dicha nao, y que se perdió viniendo de Nueva España, sobre el pago del importe de dicha cargazón. Fecha de inicio: 1544 03 01 Comprende:

Pieza 1. Proceso actuado ante el Consejo. 19 folios

Pieza 2. Traslado del proceso actuado en la Audiencia de la Contratación. 75 folios

1829. 06/02/1545

AGI - INDIFERENTE,423,L.20,F.830R-830V

Real cédula a Monsieur de Saint Maur, embajador en Francia, para que solicite al rey francés que haga justicia en el asunto del apresamiento y robo de una nao, de la que era maestre Juanes de Arzuriaga, por unos franceses, en contra de la paz establecida entre las dos naciones.

1830. 20/03/1545

AGI - INDIFERENTE,1963,L.9,F.193-193V

Real Cédula al marqués de Cortes, asistente de Sevilla, para que después de hacer información acerca del valor de la nao francesa que robaron los ingleses en Cádiz y de lo que éstos tomaron de la nao de la que era maestre Francisco Gallego, que venía de la Española, embargue el importe de los bienes de ingleses que haya en Sevilla, en Sanlúcar, El Puerto de Santa María y otros puertos de la costa.

1831. 20/03/1545

AGI - INDIFERENTE,1963,L.9,F.194R-194V

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación sobre la orden que se ha dado al asistente de Sevilla para se embargue el importe del valor de lo que los ingleses tomaron de la nao de Francisco Gallego que venía de Santo Domingo de los bienes de ingleses que haya en Sevilla y otros puertos de la costa; informa el recibo de la relación de Antonio Peinado sobre el estado de las cosas de Perú, y de las relaciones sobre Nueva España y el adelantado [Francisco de] Orellana.

1832. 27/03/1545

AGI - INDIFERENTE,1963,L.9,F.197V-198V

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias sobre los robos de naos hechos por los ingleses; y sobre el cumplimiento de la capitulación del adelantado [Francisco de] Orellana que ha de partir con su armada.

1833. 07/05/1545

AGI - INDIFERENTE,1963,L.9,F.217V-218

Real Cédula al marqués de Cortes, asistente de Sevilla, sobre la información y embargo de los bienes de los ingleses con motivo del robo de la nao de Francisco Gallego que venía de Santo Domingo y de una nao francesa.

1834. 1545-1549

AGI - JUSTICIA,827,N.7

Mercaderes y tratantes ingleses, residentes en la ciudad de Sevilla y su arzobispado, apelan al Consejo la sentencia dictada por los jueces de la Contratación en el pleito que les pusieron de oficio por el asalto a cierta nao y el consiguiente embargo de sus bienes. Fecha de inicio: 1545 03 12. Comprende:

Pieza 1: Proceso actuado en el Consejo: 28 folios. Pieza 2: Traslado del proceso actuado en la audiencia de la Contratación: 155 folios

1835. 22/01/1546

AGI - JUSTICIA,1159,N.13

Nicolás de la Herrería, maestre de Nao, presenta información ante los jueces de la Contratación, sobre el cargamento que hizo en su nave de ciertas mercancías para Londres, y el apresamiento de las mismas por parte de corsarios ingleses.

1836. 05/06/1546

AGI - INDIFERENTE,1964,L.10,F.38V-40V

Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación sobre los siguientes asuntos:

- Llegada de varias naos de Indias. - Que del beneficio del oro y plata que vino de Tierra Firme y de las perlas de Santo Domingo entreguen 35.000 ducados al tesorero Alonso de Baeza y del resto paguen el primer tercio de los salarios y situaciones de la Casa. - Envío de correspondencia a Indias. - Recibo del registro de la nao de Francisco Gallego que tomaron los ingleses viniendo de Santo Domingo y de la relación de bienes de difuntos. - Sobre la nao francesa que entró en el puerto de Sanlúcar. - Sobre reparación de una atarazana. - Dando licencia para que puedan pasar a Indias a algunos indios libres. - Que entreguen 300 ducados a fray Pablo de Torres, obispo de Tierra Firme. - Que el piloto mayor y los cosmógrafos examinen el libro de Pedro de Medina sobre el arte de marear.

1837. 05/06/1546

AGI - INDIFERENTE,1964,L.10,F.46-47

Real Cédula al marqués de Cortés, asistente de Sevilla, para que provea justicia en la reclamación que hacen ciertos mercaderes de Sevilla, que perdieron sus mercancías por robo de los ingleses de la nao San Salvador, maestre Francisco Gallego, de que se vendan los bienes que se embargaron a los ingleses estantes en Sevilla para reparar el daño que sufrieron.

1838. 28/03/1547
AMH - Ac. Cap. 1547, f. 94r
Extracto de acta capitular del cabildo de Huelva sobre el control de los esclavos negros y berberiscos.
1839. 06/07/1547
ANTT - PT/TT/CC/1/79/44
Carta de Diogo Lopes Barreto dando parte ao rei que entregara nos portos de África o dinheiro e munições que levara. Que D. Bernardino, capitão das galés do imperador, indo a Targa deixara em terra 800 soldados que desbarataram os mouros e saquearam a vila, recolhendo-se os mouros ao castelo.
1840. 29/03/1548
AGA - 004-044
ADM - 176/375-377
La villa de El Puerto ordena a Francisco Sánchez sobre las cosas que había de comunicar con el duque referente a los agravios de Jerez. Instrucción.
1841. 10/09/1548
AGI - INDIFERENTE,1964,L.11,F.70V-71R
Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que paguen 1.500 maravedíes de salario al día a Diego López de las Roelas, capitán general de la armada que se despacha a Indias contra los corsarios, durante el tiempo que dure esta.
1842. 20/09/1548
AGI - INDIFERENTE,1964,L.11,F.81V-82
Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación avisándoles del ataque y robo de una nao cerca del cabo San Vicente por corsarios franceses, escoceses e ingleses, y de la conveniencia que la armada que hay preparada salga y recorra la costa y los cabos.
1843. 18/10/1548
AGI - INDIFERENTE,424,L.21,F.254R-255R
Real cédula a los oficiales de Sevilla ordenando se guarde y cumpla el asiento tomado con Inglaterra por parte de los interesados en la nao "San Salvador", su maestre Francisco Gallego, y se alce el secuestro hecho en los bienes de los ingleses estantes en la ciudad de Sevilla que se hizo en 1545 por la toma de dicha nao por Robert Renegar, corsario inglés.
1844. 14/01/1549
AGI - INDIFERENTE,1964,L.11,F.147V-149
Carta real a los oficiales de la Casa de la Contratación sobre los dos navíos ingleses que tomó el capitán Pedrola y entraron en Villanueva de Portinan; sobre el aumento de la armada; sobre las cuentas que han de tomarse a dicha armada; acusa recibo de los registros de las naos de Diego Cansino y de Alonso Vizcaino que han venido de Nombre de Dios y de la memoria de los bienes de difuntos; sobre los presos que se envían de Perú para que sirvan en las galeras y estén entretanto alojados en la cárcel del concejo.

1845. 12/03/1549
AGI - INDIFERENTE,1964,L.11,F.185R-185V
Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que sin dilación provean justicia en la pretensión de ciertos ingleses que afirman ser mercaderes y se les devuelvan las dos naos cargadas que les tomó Diego López de las Roelas.
1846. 12/03/1549
AGI - INDIFERENTE,1964,L.11,F.183V-185
Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que cumplan la cédula que se inserta de 18 octubre 1548 y alcen todos los embargos hechos de bienes de ingleses por razón de la toma de Roberto Reneguer.
1847. 30/03/1549
AGI - INDIFERENTE,1964,L.11,F.198-199
Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que provean justicia en la causa seguida entre Diego López de las Roelas, general de la armada de la guarda, y el capitán Marín de Pidrola y Regel David y consortes, ingleses, sobre la nao que aquellos les tomaron cargada de mercancías.
1848. 30/08/1550-19/01/1551
AGI - JUSTICIA,1160,N.1,R.2
Francisco Mexía, fiscal de la audiencia de la Contratación remite al Consejo el pleito que de oficio puso a unos franceses, presos en la cárcel de la Contratación, que apresó Antonio Corzo de una nao francesa que tomó en el cabo de San Vicente
No consta diligencia ninguna en el Consejo
Comprende:
Pieza 1: Traslado del Proceso actuado en la audiencia de la Contratación: 177 folios
Pieza 2: Información hecha por los oficiales de Sevilla: 14 folios.
1849. 11/11/1555 (error archivo 1505)
AHNOB - OSUNA,CT.550,D.29
Libramiento del Duque de Arcos para el rescate de las personas de Rota que cautivaron los moros.
1850. 13/04/1556
AGS – EST,LEG,378, f. 41
Carta de Luis Sarmiento a la Princesa Regente.
1851. 20/04/1556
AGS – EST,LEG,378, f. 42
Carta de Juan III de Portugal a Duarte de Almeida.
1852. 24/08/1558
ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 923,14
Ejecutoria del pleito litigado por Leonis Catacochino, vecino de Cádiz, con Pedro García Orense, mercader vecino de Burgos, sobre hacer efectiva una carta de seguro de una

carabela en el trayecto de Cabo de Guer (Marruecos) a Cádiz, que fue apresada por franceses.

1853. Probable finales s. XV- principios s. XVI

AGS – GYM,1315,243

Armas para la armada de Sicilia.

1854. Probable principios s. XVI

AGS – GYM,1315,230

Relación de la forma en que las cuatro galeras del rey se encargan de la defensa de la costa de Granada y Andalucía.

1855. Probable s. XVI

AGS - CRC,684,18

Parte de una probanza sobre toma de navíos portugueses.

1856. Aprox. S. XVI

AGS - CCA,DIV,9,11

Memorial de la ciudad de Cadiz para que no se prohibiese el trato y comercio con Berberia en que se hace exposición de las ventajas que reportaba a España.

1857. Aprox. 1522-1527

AGI - PATRONATO,267,N.2,R.8

Relación sobre los navíos de armada francesa que andan desde Andalucía a Nueva España, de los que era capitán Juan Florín Lediepa.

1858. S. XVI

AHNOB - OSUNA,C.4101,D.8

Relación de la manera que se debe armar correctamente una carabela.

ANEXO II

Selección de documentos

1.

Data: 1398, 4 junio. Zaragoza.

Resumen: Carta de Martín I de Aragón a Enrique III de Castilla acusando recibo de la carta enviada en la que este último le rogaba que mandase restituir al portador de la misiva cierta cantidad de trigo y harina tomada por el corsario llamado Juan López de Pravía, natural de Aragón, que había capturado delante del Castell de Caller, en el reino de Cerdeña, la nao de Pedro Sánchez de Sibilía.

Signatura: ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2167, f. 165r. También en Archivo Mercedes Gaibrois de Ballesteros, Documentación, 10-8-63, doc. 1814. Real Academia de la Historia.

(Al margen superior: Petri Sancti de Sibilía).

Rey, muyt caro e muyt amado sobrino, nos, el rey de Aragón, vos enuiamos muyto a saldar assín como aquel que muyto amamos e por a quien querríamos tanto bien e buenamente quanta vos mismos deseades.

Rey, muyt caro sobrino, vuestra letra hauemos recebida por el portador de la presente, rogándonos que, por honor vuestra, quisiésemos mandar a fazer restituir al dito portador cierta quantitat de trigo, de farina e de tonnina, la qual fue presa por un cossario clamado Johan López de Prauia, natal vuestro, de vna nau de vno clamado Pero Sánchez de Sibilía, cómitre vuestro. La qual nau fue presa deuant castell de Caller¹ del nuestro regno de Cerdenya. A la qual, muyt caro sobrino, vos respondemos que es verdat que la dita nau fue presa del dito cossario, natural vuestro, empero aprés el prendimiento de aquella, tantos fueron los clamantes so del dito cossario que conuenie por justicia de las cosas que en la dita nau fueron trobadas fazer reintegración e esmienda (*sic*) a los dapnificados por el dito Johan López de Prauia. Los quales fueron tantos e en tan grant nombre que las ditas cosas no bastaron a restuellos. E de todo e quanto en la dita nau fue trobado no restó otra cosa en nos ni en nuestros oficiales si no vn fermal². El qual, rey, muyt caro sobrino, vos enuiamos de continer que recibimos vuestras letras, si nengunas otras cosas, rey, muyt caro sobrino, son a bos plazientes escriuir fiablement, e sin todos tienpos vuestra guarda la sean cuidat.

Dada en Çaragoça, dio nuestro siello secreto, a IIII de juni del anyo de la natividad de Nuestro Senyor MCCCXCVIII. Rex Martinus.

Johani de Tudela.

2.

Data: 1401, 16 abril. Barcelona.

Resumen: Carta de Martín I de Aragón a Enrique III de Castilla solicitando la restitución de cerca de cien marcos de plata en vajilla y moneda enviados por Guillem Pujada, mercader ciudadano de Barcelona, a su factor en Sevilla Pedro de Bageus, en cierta barca cuyo capitán (“conduhitor”), Juan Comes, temiendo el

¹ Cagliari (Cerdeña).

² Fermal o fermail, en francés broche.

ataque de ciertos barcos corsarios avistados cerca de Tarifa, ordenó desembarcar en dicho lugar ciertos bienes y ropas de gran valor.

Signatura: ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2172, f. 182v. También en Archivo Mercedes Gaibrois de Ballesteros, Documentación, 10-11-7, doc. 2312. Real Academia de la Historia.

(Al margen superior: G. Pujada).

Rey, muyt caro e muyt amado sobrino, nos, el rey d'Aragón, etc.

Rey, muyt caro e muyt amado sobrino, como el fiel consellero nuestro Guillém Pujada, mercader ciudadano de Barchena, en el mes de deziembre más cerca pasado enuiasse enca vuestra ciudat de Siuillia a con su fator nombrado Pedro de Bagons cerca de cient marchos de plata, assín en vexella como en moneda, con vna barcha de la qual yera conduhídor Johan Comis (*sic*), e stendo cerca del lugar de Tarifa, el dito conduhídor e otros que dentro la dita barcha yuan fuessen auisados e hauiessen cierta nueua que cerca dellos hauía ciertas barchas de cossarios frisones, que dampnificaban e tomauan todo lo que podían de cathalanes e de otras presonas, arribaron al dicho lugar de Tarifa; e por miedo de los ditos cossarios, descargaron e pusieron en tierra ciertas ropas e bienes de grand valor, entre las quales fue la dita (*tachado*) plata, que por el dito Johan Comes fue acomendada a la muger de Alfonso Ferrandez Margarero³, alcaide del dito lugar, pensando aquellos ser presonas de pro e de bien. El qual Alfonso Ferrandez Margarero después hassía muytas vezes requerido con cartas público e en otra manera por el dito Pedro de Bogons, qui de Siuillia vino aquí al dito lugar de Tarifa, la dita plata no ha querido nen quiere restituir e tornar al dito Pedro de Bagons, deziendo que la dita plata yera descaminada siguiere confiscada, porque la hauían puesta en tierra siens licencia.

De la qual cosa, rey, muyt caro e muyt amado sobrino, somos muyt mauillado (*sic*) como sepanyos de cierto nuestros naturales vassallos e súbditos hauer priuilegio de vos, muyt caro e muyt amado sobrino, e de los vuestros antepasados, reyes de Castella, que, en caso de necessitat, pueden descargar todas sus mercaderías e ropas en qual quisiere parte del regno de Castiella, franchament, siens pagar alguna pecxa u otro dretxo mayorment, como non sea acostumbrado plata pagar alcún dieyro (*sic*) de entrada. E puesto, rey, muyt caro e muyt amado sobrino, que assín no fuesse, ahún no pensáuamos nos que por por (*sic*) hera nuestro attendido el grant acostamiento de sangre e buena amistat que por graçia de Dios y es entre vos e nos, vuestros oficiales no catassen (*tachado*: mayor) miyor la honra nuestra e el proueyto de nuestros naturales vassallos que no fazen. Porque rey, muyt caro e muyt amado sobrino, vos rogamos como más affectuosament podemos, (*tachado*: que) e por deudo de justicia vos requerimos que, por amor (*tachado*) nuestro, qui sembantes cosas e muyt mayores por onra vuestra en su caso e lugar forjamos, fagades e mandedes restituir e deliurar como antes pueda seer al dito Pedro de Bagons o a otro qualquiere en nombre suyo, la dita (*tachado*: quantía) plata, siens solución o paga algunia ensemble, con todas missiones e menescabos por el dito Pedro en culpa del dito alcaide fetxas o fazederas por la dita razón,

³ Entiéndase Melgarejo.

sabiendo, rey, muyt caro e muyt amado sobrino, que de aquesto cobra que faredes justicia a la qual siedes tenido, e por la qual los reyes regnan, nos faredes muyt grand e assenialado plazer. E si algunas cosas, rey, muyt caro e muyt amado sobrino, vos plazen, etc.

E sea, rey, muyt caro e muyt amado sobrino, etc.

Dada en Barchena, dio nuestro siello secreto a XVI días de abril del anyo de la natcimiento de Nuestro Senyor mil CCCCCI. Rex Martinus.

Regio Castelle.

3.

Data: 1401, 16 abril. Barcelona.

Resumen: Carta de Martín I de Aragón al condestable Ruy López Dávalos solicitando su mediación ante Enrique III de Castilla para que restituya cerca de cien marcos de plata en vajilla y moneda enviados por Guillem Pujada, mercader ciudadano de Barcelona, a su factor en Sevilla Pedro de Bageus, en cierta barca cuyo capitán (“conduhitor”), Juan Comes, temiendo el ataque de ciertos barcos corsarios frisonos, ordenó desembarcar en dicho lugar ciertos bienes y ropas de gran valor.

Signatura: ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 2172, f. 183r. También en Archivo Mercedes Gaibrois de Ballesteros, Documentación, 10-11-8, doc. 2313. Real Academia de la Historia.

(Al margen superior: El rey d'Aragón).

Mossén Ruy López. Nos, en fauor del fiel consellero nuestro Guillém Puiada, mercader de Barcheno, scriuimos a nuestro muyt caro e muyt amado sobrino, el rey de Castiella, por razón de cierta plata que son cerca de cient marchos entre vaxella e moneda. La qual el dito Guillém embiaua a Pedro de Bagons, su factor en Siuilla, por vna barcha de la qual yera conduhídor Johan Comes. El qual, andando con la dita barcha enca Siuillia, por (*tachado*) de miedo de cossarios frisonos, descargaron en el lugar de Tarifa, e aquí acomendaron la dita plata a la muger de Alfón Ferrandez Margarero (*sic*), alcaide del dito lugar. El qual Alfonso, después harrea (*sic*) diuersas vezes requerido por el dito Pedro de Bagons, assín con cartas públicas como en otra manera, la dita plata no ha querida nen quiere restituir al dito Pedro, deziendo e poniendo algunas razones que no sean assín en verdat nen pueden hauer lugar nen comprender nuestros naturales vassallos, segund que en la letra del dito rey, nuestro muyt caro sobrino, es largament contenido.

E como sepamos de cierto vuestra intercessión e ayuda seer al dito nuestro consellero muyt proueytosa, rogamos vos tanto affectusament quanto podemos, que por honra nuestra fagades con el dito rey, nuestro muyt caro sobrino, que el dito alcaide u otro qualquiere que adaguesto (*sic*) sea reuido (*tachado: donc*) e restituc seha al dito Pedro de Bagons la dita plata, ensemble con todas misiones e menescabos feytos por el dito Pedro por la dita razón en culpa del dito alcaide. E desto que tenemos muyto a corazón nos faredes assín grant plazer e seruicio como de cosa que seer pueda, por el qual seremos tenido a vos a todo vuestro bienauenir e proueyto en su caso e lugar.

Dada en Barchena, dio nuestro siello secreto a XVI días d'abril del anyo del nacimiento de Nuestro Senyor MCCCCI. Rex Martinus.

Al amado e deuoto nuestro mossén Rey López (*tachado*: Dauallo) Dáualos, conestable (*sic*) mayor del rigno de Castiella.

Sub simili forma fuit scriptu al molt amado e deuoto (*tachado*: nuestro) consellero e caurlengo nuestro, mossén Pero López d'Ayala.

Iten al amado e deuoto consellero e caurlengo nuestro, mossén Diago Furtado de Mendoça, almirant del regno de Castiella.

4.

Data: 1403, 20 noviembre. Westminster.

Resumen: Sobre la toma de unas naves cargadas en Sevilla.

Signatura: CPR – M. 22d (*Henry IV*, vol. II, pp. 360-361)

Commission to John Hauley of Dertemuth and John his son, Thomas Norton of Bristol and Thomas his son, and Robert Saperton and John Topclif, serjeants at arms, on petition by Philip de Albertes of the society of the Albertini, merchants of Florence, and Richard Garner, merchant of Pymound⁴, complaining that four ships aud barges of Spain laden at Cevile⁵ with oil and white soap and other merchandise by their attorneys and fellows and partly by other merchants of Plesancia, Spain and Navarre, were seized at sea by certain of the King's lieges in October last and taken to Plymmouth with the said merchandise, to take the said ships, barges and merchandise to the 'Pool' of London at the costs of the said Philip and Richard, or if they or any parcel of them have been sold, separated or divided to seize the same aud keep them in safe-custody until further orders, and to deliver the merchants and mariners captured by the said King's lieges and certify thereon to the King and Council.

By King.

5.

Data: 1406, 21 enero. Westminster.

Resumen: Sobre la toma de un navío sevillano por parte de vecinos de Dartmouth (Inglaterra).

Signatura: CCR – M. 31 (*Henry IV*, vol. III, p. 24)

To John Haweley of Dertemuth⁶ owner of a vessel called 'le Craccher'⁷, John William master.

⁴ Piamonte (Italia).

⁵ Sevilla.

⁶ Dartmouth, Devon (Inglaterra).

⁷ "Cracker", rompedor o similar.

Order under a pain of 200 £, upon petition of Richard Garner of Pemonde merchant, if his oil etc., which is in John Haweley's keeping it is said, is arrested contrary to the King's safe conduct, to deliver the same to him, his attorneys or deputies, or the price or value thereof if the same exist not, after payment of any customs, subsidies etc. thereupon due, and not to trouble them contrary to that safe conduct, and if there be any cause wherefore that ought not to be done, order to be in person before the King and Council in the octaves of the Purification next in order to shew cause etc.; as on 17 November last, with proviso that no ships, goods etc. of enemies or rebels shall be taken over or imported etc.; and now his petition shews that divers persons of Dertemuth, Hull, Rye, and Bayoun⁸ in the said vessel and other barges and balingers armed and arrayed in manner of war have taken at sea a ship of Seville⁹, Anthony Garcye master, wherein Garnerius Garner, brother and attorney of the petitioner, laded at Seville about thirty tuns of oil etc.

Like writs to the following :

John William master of the vessel.

John Manedon' owner of a balinger of Hull called the 'Gracedieu,' John Roos master.

John Roos master of the balinger.

Pelgrine master of a barge of Bayoun.

William Longe owner of a balinger of Rye, Patrick Broun of Dertemouth master.

Patrick Broun of Dertemouth master of the balinger.

6.

Data: 1406, 4 marzo. Westminster.

Resumen: Sobre la toma de un navío sevillano por parte de vecinos de Dartmouth (Inglaterra).

Signatura: CCR – M. 18 (*Henry IV*, vol. III, pp. 34-35)

To the sheriff of Devon.

Order under a pain of 100 marks, if John Hawele owner, John William master of a vessel called 'le Craccher', John Manedoun owner, John Roos master of a balinger of Hull called the 'Gracedieu', Pelgrin master of a barge of Bayoun, William Longe owner and Patrick Broun of Dertemuth master of a balinger of Rye, or any of them shall fail or refuse to execute the King's commands, and if assured that the oil and merchandise hereinafter mentioned are of Richard Garner of Pemonde merchant, and are taken contrary to his safe conduct, not to omit by reason of any liberty to enter such liberty and deliver the same, or the price or value thereof if they exist not, to the owner, his attorney or deputies, in whose hands soever they be, after payment of any customs, subsidies etc. thereupon due, arresting any whom

⁸ Diversas localidades costeras inglesas: Dartmouth, Kingston Upon Hull y Rye respectivamente. "Bayoun" respondería a Bayona, en Francia, entonces propiedad inglesa (hasta su conquista en el contexto de la Guerra de los Cien Años en 1451).

⁹ *Civilia* en el documento original.

they shall find contrary or rebellious in executing this command, so as to have them before the King and Council before the Annunciation next; as on 17 November last the King gave Richard Garner and his attorneys a protection and safe conduct with his goods and merchandise then laded in divers parts on either side the sea or purposed so to be, passing to Flanders and coming to England in whatsoever ship or ships he should please, there abiding and thence passing by land and sea, with proviso that by colour thereof or of the goods of the persons aforesaid or any of them no ships or goods of enemies or rebels should be taken over or brought hither ; and at suit of the said Richard, shewing that divers persons of Dertemuth, Hull, Rye and Bayoun in the said vessel and other barges and balingers contrary to his safe conduct armed and arrayed in manner of war did take at sea a ship of Seville (Civilia), Anthony Garcye master, wherein Garnerius Garner, brother and attorney of Richard, at Seville laded about thirty tuns of oil and other merchandise of the said Richard, marked with his mark, among goods etc. of other merchants to be taken to Flanders, by divers writs the King ordered John Hawele and the others, after payment of any customs, subsidies etc. thereupon due, to deliver to him, his attorney or deputies his oil etc. or the price or value thereof, if taken contrary to the safe conduct aforesaid, and if there were any cause wherefore they ought not so to do, to be in person before the King and Council in the octaves of the Purification next in order to shew cause etc.

By King and Chancellor.

7.

Data: 1406, 1 abril. Westminster.

Resumen: Sobre la denuncia del mercader Richard Garner acerca de unos bienes robados.

Signatura: CPR – M.39d (*Henry IV*, vol. III, pp. 228-229)

Commission, with the assent of the magnates in the present Parliament, to John Michell, serjeant at arms, on complaint as below by Richard Garner, merchant of Pemound, dwelling in London, to cause restitution to be made to him or his attorney of the goods and merchandise mentioned and to arrest all who refuse to make restitution and bring them before the King and Council or if they cannot be arrested to seize their goods to the required value. Although lately by letters patent the King took Richard and his men and goods under safe-conduct and protection, certain lieges of the King in March, 4 Henry IV, in certain ships, viz. a ship of John Brandon of Lenne called 'le Gabriell', in which Herry Bartlot was captain and John Roche master, a balinger of William Norman of Kyngeswere, a balinger of Stephen Baron of Dertemuth, a barge of Henry Pay of la Pole and others, captured 49 tuns of wine of Rochelle of his worth 294 £ in a ship called 'Saint Anne' of Gerrannd sailing to London; in April following Peter de Ville of Bayonne, captain of divers ships of Bayonne of which John Hoyes de la Oga, Garceus Arnold de la Hount called 'le Biernes', Janycot de la Sale, Men Jebyn de la Gareta and Bernard Perant were masters, and certain lieges of the King in the said ship called 'Gabriell', the said two

balingers, a barge of Barstaple of which John Mantell was owner and William Seynor master, a balinger of which Robert Fordi was owner and Ralph Lawe master, a balinger of la Pole of which John Trassy was master and certain other ships captured 49 tuns of oil of his worth 392 £ in a ship of Spain called 'Seint Piece' of Dundarre sailing to London or Flanders ; in June following certain lieges of the King in certain barges of Dertemuth, viz. a barge of John Hauley, a ship of Robert Bolt and others, captured 56 tuns of bastard wine and 'lepes' of his worth 398£ in a ship of Spain called 'Seint Mary' of La Keet sailing to London or Flanders ; on 6 January, 5 Henry IV, Renanton de Navailles, master of a ship called 'Seint Mary' of Bayonne, of which Sarnat de Boske, John de la Ryvere and Bedot de Seint John of Bayonne are owners, captured divers goods and merchandise of his, viz. 1108 pieces of fruit worth 184 £ 18 shillings 4 pences, 22 tuns and one pipe of bastard wine worth 180 £ and a bale of wax worth 100 shillings, in a barge called 'Seint Antony' of Lusshbone, of which Laurence de Sacaben was master, sailing at sea; in May following divers lieges of the King, soldiers and others of Calais, captured 108 tuns of wine of Rochelle and seven thousands of iron of his worth 346 £ in three ships of Spain sailing to Lescluis in Flanders; in July following 124 cases¹⁰ of white soap of himself and Philip Albertyn worth 620 £ in two galleys of Venice sailing to London were captured by certain lieges of the King by precept of the admiral of the fleet from the mouth of the Thames to the north ; and in December last certain lieges of the King in a ship called 'le Cratcher', of which John Hauley of Dertemuth 'the elder' was owner and John William master, a balinger of Hull, of which John Manydon was owner and John Roos master, a barge of Bayonne, of which one Pilgrym was master, and a balinger of la Rye, of which William Long was owner and Patrick Broun master, captured 30 tuns of oil and other merchandise of his worth 210 £ at Sivyle in Spain in a ship of Syvyle, of which Antony Garcea was master, sailing to Flanders ; and the said soldiers and others of Calais put to ransom two servants of his who had the keeping of the wane and iron; and they divided the goods and merchandise between them and refused to make restitution though required to do so by certain Serjeants at arms and other ministers of the King, and when lately he sent Peter Kyng of London, his attorney and servant, on certain business of his to Dertemouth certain lieges of the King at the excitement of tho said William Norman captured the said Peter on his return to his master and imprisoned him and seized goods to no small value and 44 £ 6 shillings 8 pences in money of the said Richard in his keeping.

By King and by petitioner in Parliament.

8.

Data: 1406, 8 diciembre. Westminster.

Resumen: Sobre la captura de unos barcos castellanos cargados con vino de Lepe llevados a Plymouth.

Signatura: CCR – M. 29 (*Henry IV*, vol. III, p. 166)

¹⁰ *Capcie* en el documento original.

To the mayor and bailiffs of Plymmouth.

Order, with assent of the Council, at their peril to safe keep certain ships laded with sweet wines of Leepe and other goods and merchandise of great value, and the wine and goods, not dispersing nor spending the same nor suffering that to be done until further order, or until on behalf of the King of Castille his brother, to whom he is now despatching letters, the King shall be certified whether he will order restitution or recompense to be made to lieges of the said town and of other the sea coast to the westward for wine and merchandise of theirs taken, and for other damages and grievances inflicted upon them in times past by subjects of Castille or no, to the end that if by the answer the King may be sensible of his said brother's intent and will to proceed and make restitution or recompense he shall likewise minister justice to his brother's subjects upon their complaint, and otherwise may deliver the ships, wines and merchandise aforesaid to the captors to be equally divided among them; as the King has information that the said lieges took those ships so laded at sea and brought them to Plymmouth, and particularly that ships, wine etc. pertain to liege subjects of his said brother.

By Chancellor.

Like writ to the mayor and bailiffs of Dertemuth¹¹, omitting mention of sweet wines of Leepe.

By Chancellor.

9.

Data: 1413, 26 enero. Westminster.

Resumen: Sobre la presa de una embarcación de Sevilla en Dartmouth (Inglaterra).

Signatura: CCR – M. 13 (*Henry IV*, vol. IV, pp. 377-378)

To Edmund bishop of Exeter and Thomas baron of Carrewe knight. Order upon sight etc. to make restitution to John Rodegys of Civile¹² in Spain of his wine and other goods, and to Peter Gunsales of the balinger hereinafter mentioned, the gear thereof and other his goods and property, with their damages and costs, according to the truce between the King and his nephew the King of Castille and Leon, letters of marque granted to Margery de Coventre upon the goods and men of 'Seint Ander'¹³ in Spain notwithstanding; as lately the King learned that at Lepe in Spain John Rodegys laded a balinger of the King's said nephew and of his mother the King's sister, Peter Gunsales master, with 85 tuns of wine to be brought to London and there exposed for sale, that on the voyage thither the balinger was driven by stress of weather to the port of Dertemuth¹⁴. and that by colour of the marque aforesaid balinger and wine are there detained by John Haule, proctor and attorney of the said Margery, as if they were of 'Seint Ander', which they are not, contrary to the truce, and the King commanded the bishop and baron, among other things, if assured that

¹¹ Dartmouth, Devon (Inglaterra).

¹² Sevilla.

¹³ Santander.

¹⁴ Dartmouth, Devon (Inglaterra).

they are of 'Seint Ander', to make restitution thereof to the said Margery or her deputy; but in the said truce, which is prolonged from 8 February last to 8 February next, it is contained that during such truce and armistice in the realms, territories, countries and dominions of both Kings, between them, their lieges, vassals and subjects whatsoever by land and sea, all prises and captures shall cease of men and ships by sea, in port and out of port, and by land of forts, goods and places, all destruction of houses and walls, all burning, pillage, robbery and acts of war, neither shall castles, towns or forts be besieged, assailed, conquered, escaladed nor surprised, nor persons, ships or goods taken on either side in the realms, jurisdictions etc. of either King by land or sea for marque, reprisal, caution, promise, bond, sale, nor by colour of any of them nor otherwise, and all subjects of either party may come and go by land and sea, staying, tilling, labouring and trafficking in lawful things not forbidden, so that they pay the ancient duties.

Vacated, because otherwise this year.

10.

Data: 1415, 6 marzo. Sevilla.

Resumen: Libramiento de maravedís para que dos jurados vayan a Lepe acerca de unos corsarios.

Signatura: AMS – XV, Pap. del May. 1414, doc. 78

Por carta de Sevilla, fecha seys días de março de I[M]CCCCXV años, mandaron a Diego Gutiérrez de Villafranca, mayordomo desta çibdat este año en que estamos de la fecha desta carta, de qualesquier marauedís que él coge e recabda de las rentas e propios del dicho conçejo este dicho año de su mayordomadgo (*sic*), o en otra manera qualquier, que dé ende luego a Andrés Ximénez e a Antón Martínez, jurados desta çibdat, o al que los ouiere de auer por ellos, a cada vno mill marauedís, que son dos mill marauedís; que acordaron e ordenaron en su cabildo de les mandar dar para la costa e despensa que han de fazer en la yda que Sevilla les enbía, a don Alfonso de Guzmán, a la su villa de Lepe, a les fazer çiertos requerimientos: que tomen presos a Juan Pérez de la Barrera, cosario, e a los otros cosarios que con él están en el puerto de la dicha villa de Lepe.

E que tome su carta de pago e con ella e con esta carta firmada de algunos de vos, los dichos ofçiales, e sellada con el sello del conçejo de la dicha çibdat, mandaron a los contadores de Sevilla que resçiban en cuenta los dichos dos mill marauedís.

Pero Alonso, alguazil. Juan Pérez, bachiller. Salugras Bocanegra. Alonso Fernández. Diego Ortíz. Rodrigo Suárez.

11.

Data: 1416, 13 noviembre. Martorell.

Resumen: Carta del rey don Alfonso V de Aragón al rey de Castilla don Juan II en que le dice que según ha entendido, Juan Pérez de la Randa y Juan de Ferrera, vizcaínos,

tienen en el Estrecho de Gibraltar dos barcas armadas e intentar insultar y apresar y han insultado y apresado a naves, bienes y mercaderías de algunos vasallos suyos, y que le han propuesto tomar una nave de catalanes procedente de Flandes con valor de cien mil libras, y que Pedro de Desmeñiega, da favor, consejo y ayuda a dichos malhechores y los acoge algunas veces en su lugar de Gibeleon y en otros; en consecuencia le ruega que dichos malhechores sean castigados, de modo que sirva de ejemplo a los demás, y que mande bajo de graves penas que dicho Desmeñiega ni otros, no se atrevan a admitirlos y ayudarlos.

Signatura: AMN - Col. Sanz de Barutell (Diplomática de Barcelona), 0211, Ms. 354, Art. 14, n. 132

Al muyt excellent princep don Johan, per la gracia de Dios rey de Castiella e de León, muyt caro et muyt amado primo, nos don Alfonso, por aquella misma gracia rey d'Aragón e de Sicilia. Salut e fraternal dilección.

Segunt havemos entendido, Johan Perez de la Randa e Johan de Ferrera, viscaýnos vasallos vuestros, tienen en el etreyto de Gibaltar (*sic*) armadas dos barchas con las quales an intención de offendre, ocupar e pendre, e han ya ofendido, ocupado e prendido naves, ropas, bienes e mercaderías de algunos nuestros vasallos, e asenyaladament quieren tomar una nau de Catahalunya que viene de Flandes, de valor de cient milia liuras. E por aquesta razón stán agora en el dito Streyto o cerquanos. E que los ditos malfeytores han favor con ello e hayuda de Pedro Destuenyega (*sic*), vasallo vuestro, e que son receptados algunas veces en el lugar de Gibeleon (*sic*) e Lepe o en otros lugares del dito Pedro. Las quales cosas son de mal exiemplo e tales que no se deven tolerar, mayorment atendido el deudo de fraternidad ques entre vos y nos.

Por esto, muyt excellent princep, asín affectuosament com podemos, vos rogamos que en todas maneras mandades que los ditos malfeytores sean presos e castigados, por manera que sea a otro de exemplo e mandades deve grandes penes al dito Pedro Destuenyega et a todos otros vasallos vuestros, que los sobreditos malfeytores no gosen sostener, favorir, receptar ni darlos consello ni ayuda, antes si tomarlos poran, los tomen presos, certifantes vos que ya sea asín se deva facer por justicia, nefaredes a nos muyt grant plazer, el qual muyto vos agradesceremos.

E si de nuestros reynos y tierras, muyt excellent princep, nuestra muyt caro e muyt amado primo, algunas cosas vos son plazientes embiarlas nos a deçir, car nos las compliremos de buena voluntat.

Dada en Martorell, dius nestro siello secreto, a tretse dies de noviembtre del anyo de la nativitat de Nuestro Señor mil quatrocientos setse (*sic*).

Rex Alfonsus. Dominus Rex mandavit michi Paulo Nicolai.

(*Al margen inferior:* Es conforme a lo registrado en el Archivo Real de la Corona de Aragón en el registro Comune Sigili Secreti 11 Ferd. 1 fol. 206 vuelto. Confrontado por mí en Barcelona a 12 de febrero de 1804).

(*Firma:* Juan Sans y de Barutell).

12.

Data: 1420, 27 febrero. Valencia.

Resumen: Carta al conde de Niebla al respecto de la toma de una nave armada en corso por un vecino de Valencia.

Signatura: AMV – Lletres missives, 14, f. 158

Al molt egregi è poderós senyor, lo comte de Niebla.

Senyor molt egregi, vist hauem hun procés o demanda sposada per part del honorable en Jacme Marrades, ciutadà nostre, dauant los honorables micer Johan Rodriguez de Salamanca, caualler, è micer Johan Carbonell, doctors en leys e comissaris donats è deputats per los molt alts è poderosos senyors, los senyors reys de Aragó è de Castella, a delliurar è determenar los negocis, debats e questions que eren è podien esser per qualsenol manera entre los dits senyors reys è los lurs súbdits e naturals, entrecanbiadament contra lo molt egregi senyor, lo comte de Niebla, pare vostre, a qui Deu perdó, sots lex ludari de XVI de noembre en l'any de la nativitat de Nostre Senyor mil CCCCI, effectualment continent que en l'any mil CCCXCIII, lo dit en Jacme Marrades hauría armada vna barcha de XVIII rems, en la qual constituí patró en Francesch Fuster, mariner, per entrar en cors contra serahins, enemichs de Deu, è del dit senyor rey d'Aragó; la qual, forní de bona gent è xarcias, armas è arneses necessaris a la lauor è al acte de cors.

La qual, fahent sa via vers l'estrect de Gibaltar (*sic*), per fortuna de tenps aduersari hac corre tro al riu de Sibilia, prop Sent Luchar de Barrameda, sens fer mal ne dau a persona del, moy specialment a súbdits del dit senyor rey de Castella. È estant aquí, que seria estada esuahida malmenada, è per gent d'una barcha de la guarda de Sibilia, maior que la sua, la qual adonchs patroneiaua Johan de Sent Paulo, no contrastant cridassen "Aragó, Aragó, amichs som", els mataren dos hommes è nafraren vni, deffardant la dita barcha è gent, è per força los menaren a Sent Luchar. È quillexaren. È com lo patró de la dita barcha, axi deffardat, ab aquella pocha de gent, volgues adobar è metre en cuno e apunt, asi que sen tornassen a València, axi malmenats, lo dit senyor comte, vostre pare, haueia fociuolment presa la dita barcha, ab tot ço que dins era, que podia valer è hauia costat preu de CCL lliures de reals de València, vltra los dits dans donats. È axi so tench tot lançant los hommes sens tot subsidi a la mala ventura, en tant quels couench tornar aci mendicants.

È haueni vist com per los dits jutges fon prouehit quel dit senyor comte fos citat dauant ells, è vista letra prouehida citatoria //^{158v} è no sie proceí pus auant per falta dels dits jutges, qui per ocupació de lurs affers cascun hac tornar a sa patria. È de present, lo dit honorable en Jacme Marrades es vengut dauant nosaltres, mostrant sa querella è lo gran dau per lo dit senyor, pare vostre, a ell donat, pagant a nosaltres de aqueste material dejam scriure a vos, senyor, qui sots fill è successor de aquell, on senyor molt egregi, com lo dit en Jacme Marrades, sia dels notables ciutadans de aquesta ciutat, lo qual è son linatge per llurs vertuts e prohees han preferit è preferexen al regiment de aquella.

È aquesta ciutat sia molt sia molt (*sic*) obligada a procurar totes honors è profits rahanablement per aquell hauem per ço, deliberat de scriure è pregar a vos, segons deue per tal senyor molt egregi, vostra gran circumspecció è bondat rimada, affectuosament pregam que, per reuerencia de nostre senyor Deu è per

contemplació è esguard de aquesta ciutat, la qual è nosaltres mateixs offerim a fer è complir vers vos è coses vostres tot ço que a vos senyor venga en plaer vullats en placia satisffer esmenar è restituir al dit en Jacme Marrades la quantitat d'amunt dita, la qual la dita barcha è arrenes de aquella valía o ço que a vos seria plasent per refrigerem de la anima del dit senyor pare vostre. En aço, senyor, seruirets a nostre senyor Deu retrets dente a justich. È nosaltres ho tendrem a singlar gràcia e complacencia de vostra gran circumspecció. È serem obligats estretament a totes coses que redimden a vostra complacencia de les quals fiablement nos podets rescuire pagants vos que del present material vos placia prestament a nosaltres respondre. È nostre senyor Deu sirue vostra egregia persona en longa vida e prosperitat, segons vostre vot.

Scrita en València a XXVII de febrer, any mil CCCCXX.

Senyor, quis recomanen en vostra gràcia, los jurats de València.

13.

Data: 1422. Ocaña.

Resumen: Construcción de navíos y galeras en los puertos de estos Reynos para el resguardo de sus costas.

Signatura: *Novísima Recopilación*, ley 1, título VIII, lib. VI, t. III

Principalmente pertenece a nuestro real estado tener en las nuestras villas y lugares de la costa de la mar de los nuestros reynos muchos navíos y galeras y otras fustas, especialmente para quando Nos mandáremos facer armada y flota do fuere nuestro servicio; y estando fechos, estarían más a punto para nuestro menester, y nuestra corona real será en más tenida y ensalzada, y los robos y represarias por la mar se excusarían: por ende mandamos, que en los nuestros reynos se hagan los más navíos que se pudieren facer en los puertos de la mar de ellos, y que se fagan galeras, y reparen las que están fechas, y las atarazanas donde están: y que por excusar los dichos robos y represarias, anden por la mar y costa de ella, donde fueren menester, dos galeras y dos vallaneles con hombres de armas, los que para esto fueren menester; los quales anden continuamente guardando y haciendo lo que nos les mandáremos, y a nuestro servicio cumplieren.

14.

Data: 1422, 7 marzo. Sevilla.

Resumen: Mandamiento de Sevilla al mayordomo para que diese 3.000 mrs. a los veinticuatro Fernán Ruíz Cabeza de Vaca, Pedro Díaz de Sandoval, Diego Ortiz y Pedro González del Alcázar, por 10 días (a razón de 100 mrs. Diarios) que habían de invertir en el viaje para negociar con los corsarios Gonzalo Correa y Bartolomé López de San Vicente, que, con una escuadra de 700 hombres, había apresado en Sanlúcar de Barrameda una carraca y otros navíos con mercaderías de genoveses, según denunciaban los cónsules de esta nación en Sevilla, para que devolviesen la presa, ya que esta Ciudad carecía de barcos armados y de la posibilidad de armarlos, para

recuperar lo robado. Referido en COLLANTES DE TERÁN, F. (DIR.): *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*. II, 1417-1430, Sevilla, 1980, año 1421, doc. 100.

Signatura: AMS – XV, Pap. del May., 1421, doc. 100

(*Al margen izquierdo:* A los veynte e quattros que Seuilla enbió a los cosarios).

Nos, los alcaldes et el alguaçil e los veynte e quattros, caualleros e omes buenos del conçejo de la muy noble e muy leal çibdat de Seuilla, fazemos saber a vos, Ferrand Martínez de Seuilla, mayordomo de las rentas e propios del conçejo de la dicha çibdat este año de la fecha desta carta, que estando ayuntados en el nuestro cabildo nos fue dicho e denunciado por parte de los cónsules e mercaderes ginoueses estantes en esta dicha çibdat que este jueues que agora pasó, que fue a çinco días deste mes de março en que estamos, que Gonçalo Correa e Bartolomé López de Sant Veçeynte, cosarios, que auían entrado en el puerto de Barrameda con vna carraca e con otros nauíos armados, con fasta seteçientos omes. E que tomaran vna carraca e otros nauíos de mercaderías que estauan en el dicho puerto so seguro de nuestro señor el rey.

E nos, veyendo commo esto era deseruiçio del dicho señor rey e daño de la tierra, ouimos nuestro consejo con algunos de los cómitres e mareantes estantes en esta çibdat, que mandase ternia para que los dichos cosarios e nauíos fuesen tomados, et fallasen que, de presente, non se podían tomar por quanto los nauíos que estauan al puerto desta çibdat eran muy pocos, e los otros eran muchos e estauan armados. Et puesto que Seuilla quisiese armar tan en breue commo conplía e avnque se armasen, que segund los tienpso que andauan en la mar que con el tiempo que auía de paz, los dichos nauíos desta çibdat que con este mesmo tiempo sadrían (*sic*) los otros nauíos de mar fuera.

Por lo qual, acordamos de enviar a los dichos cosarios a fazer çiertos requerimientos que diesen e entregasen luego la dicha carraca e nauíos e mercaderías a los señores dellos, a Ferrand Ruyz Cabeça de Vaca e a Pero Díaz de Sandoual e a Diego Ortyz e a Pero Gonçález del Alcáçar, veynte e quattros, con nuestro poder bastante. E acordamos de les mandar dar para ayuda de sy despena de diez días, que entendemos que estarán en fazer lo que por Seuilla les era mandado, a cada vno de ellos mill marauedís, a razón de çient marauedís cada día, segund es costunbre de dar a los veynte e quattros, que son por todos IIII[M].

E porque vos mandamos que de qualesquier marauedís que por Seuilla recabdades de las rentas e propios del dicho conçejo este dicho año de nuestro mayordomadgo, que desde ende luego a cada uno de los dichos veynte e quattros los dichos I[M] segund que suso está declarado. E tomad sus cartas de pago, e con ellas e con esta nuestra carta firmada de algunos de nos, los dichos ofiçiales, e sellada con el sello del conçejo de la dicha çibdat, mandamos a los contadores de seuilla que vos resçiban en cuenta los dichos IIII[M] marauedís.

Fecha VII días de março, año de I[M]CCCCXXII años.

Diego Ortyz. Pero de Torres. Pero Díaz. Ferrand Royz. Diego Fernández. Rodrigo Ruy López. Pero Gómez. Pedro. Juan Barua. Alonso López, escriuano.

15.

Data: 1430, 7 agosto. Sevilla.

Resumen: Otro al mismo, para que diese 650 mrs. a Gonzalo González de las Peñuelas, jurado, por el trabajo y costas que hizo en ir al Puerto de Santa María a estar con el almirante de Castilla, en razón de ciertas cosas tomadas a ciertos mercaderes genoveses en una carraca. Referido en COLLANTES DE TERÁN, F. (DIR.): *Inventario...*, año 1430, doc. 70.

Signatura: AMS – XV, Pap. del May., 1430, doc. 70

(*Al margen izquierdo:* Al jurado Gonçalo González de las Peñuelas en enviada de la costa e trabajo que fizo quando fue al almirante a Santa María del Puerto de XIII días que estouo).

Nos, los alcaldes, el alguazil e los veynte e quatro, caualleros e omes buenos del conçejo de la muy noble çibdat de Seuilla, mandamos a vos, Ferrand López de Valladolid, mayordomo çibdadano desta çibdad estos dos años que començaron primero día de jullio que agora pasó deste presente año e se conplirán en fin de junio del año que verná del señor de mill e quatroçientos e treynta e dos años, que de qualesquier marauedís que uos cogedes e recabdades por Seuilla de las rentas e propios del dicho conçejo deste dicho primero año de vuestro mayordomadgo, que dedes ende a Gonçalo Gonçález de las Peñuelas, jurado desta çibdad, o al que los ouiere de aver por él, seysçientos e çinquenta marauedís que nos acordamos e ordenamos en el nuestro cabildo de le mandar dar; en emienda e satisfación de la costa que fizo e del afán e trabajo que tomó en treze días que estouo en la yda que por mandado de Seuilla e con su carta fue al Puerto de Santa María, a estar con el almirante mayor de Castilla, que ende estaua allí, sobre razón de çierta toma de algunas cosas que se dezía ser fecha a çiertos mercaderes genoueses de vna carraca en que las trayan por la mar, commo sobre otras cosas que conplía de seruicio de nuestro señor, el rey, e a prouecho e bien desta çibdad.

Los quales dichos marauedís le fueron tasados a razón de çinquenta maravedís cada día. E tomad su carta de pago del dicho Gonçalo Gonçález, jurado, o del que los ouiere de aver por él. E con ello e con esta nuestra carta firmada de algunos de nos, los dichos ofiçiales, e sellada con el sello del conçejo de la dicha çibdad, mandamos de los contadores de Seuilla que uso resçeban en cuenta los dichos I[M]DCL.

Fecha siete días de agosto, año del nasçimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta años.

Guillén de las Casas, alguazil. Juan Fernández, alcalde. Juan Çerón, alcalde. Johannes, liçençiatu. Juan Fernández. Alvar Garçía. Gonçalo Sánchez. Diego Ruy Díaz. Ferrand Ruyz. Pero Ortyz. Alonso Fernández. Nuño López. Alonso López, escriuano.

16.

Data: 1435, 21 octubre. Sevilla.

Resumen: Poder otorgado por Diego Fernández de Molina a Pedro Fernández de Sevilla para pueda cobrar de Isabel de Guzmán Ayala, [III señora de Gibraltor y (II) señora de Béjar y (II) condesa de Ledesma], lo correspondiente a los trece moros que había tomado para el rey como quinto de 63 apresados.

Signatura: AHNOB - OSUNA,C.289,D.8

Sepan quantos esta carta bieren commo yo, Diego Ferrández de Molina, escriuano de cámara de nuestro señor el rey, otorgo e conozco que do e otorgo todo mi libre e lleno e conplido poder a vos, Pero Ferrández de Seuilla, que está presente, espeçialmente para que por mí e en mi nonbre podades reçebir e cobrar de la señora doña Ysabel de Guzmán, condesa de Ledesma, e de otra o otras qualesquier personas que los tenga, treze moros que yo oue tomado para el rey, nuestro señor, de quinto de sesenta e tres moros e dos fustas con sus aparejos que fueron tomados en la mar en el mes de (*blanco*) deste año en que estamos, por çiertos pescadores e otras personas súditos e naturales del dicho señor rey. E después de tomados, la dicha señora condesa los mandó tomar e tomó de mi poder, para los tener en secrestación fasta aver respuesta del dicho señor rey de çierta escriptura que sobre ello le auía fecho. E agora el dicho señor rey le enbía mandar por su carta que los dé e entregue.

Qual carta le podades mostrar e presentar e mostredes e presentades en mi nonbre e le podades fazer sobre ello todos e qualesquier pedimientos e requerimientos e otras qualesquier cosas que nezesario sea, e que yo mismo podría e deuería fazer, siendo presente, e quan conplido e bastante poder yo he para esto que dicho es e para cada cosa dello e para todo lo anexo a ello e dependiente, tal e tan conplido lo do e otorgo a vos, el dicho Pero Ferrández.

E para que reçibiendo los dichos moros en mi nonbre podades dar e otorgar con esta mi conoçimiento e carta de pago dellos las que cunpliere e menester fuere, segund que yo mesmo las podría e deuería dar presente siendo. E quan conplido e bastante poder yo he para esto que dicho es, e para cada cosa dello, tal e tan conplido, lo do e otorgo a vos, el dicho Pero Ferrández, e todo quanto boz en mi nonbre e lo que dicho es feziéredes e dixéredes e razonáredes, e qualquier o qualesquier conoçimiento e carta de pago que de los dichos moros diéredes e otorgáredes, que sea signada de escriuano de yuso escripto.

Yo lo otorgo todo e lo he e avré en todo tienpo, por firme e valedero e contra ello non quiere nin verne en algund tienpo nin por alguna manera, so obligaçión que fago de mis bienes. E porque esto sea firme e non venga en dubda, firmé esta carta de mi nonbre. E por mayor franqueza rogué a Gauriel Gonçález de Seuilla, escriuano del dicho señor rey, que la signase de su signo.

Fecha en Seuilla, veynte e vn días de otubre, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e çinco años.

Testigos que fueron presentes: Juan de Jahén e Juan de Talauera e Martín de Baça e Juan Rodríguez de Jahén. Escriuano (*firma*). E yo, Gauriel Gonçález de Seuilla, esriuano del dicho señor rey e su notario público e la su corte, e en todos los sus regnos fue presente a todo lo que dicho es, enbuo (*sic*) con los dichos testigos e a ruego e otorgamiento del dicho Diego Ferrández de Molina, que esta carta puso su

nonbre en mi presençia, la escriuí e fiz ella este mío sig-(*signo*)no a tal, en testimonio de verdad.

17.

Data: 1441, 10 mayo Westminster.

Resumen: Sobre la toma de una nave de Cádiz por piratas de Flandes.

Signatura: CPR – M. 27d (*Henry VI*, vol. III, p. 535)

Commission to Thomas Uvedale, William Soper, Richard Holt and Edward Upham showing that Martin Sanches of Cadexe in Spain, coming of late under trust of letters of safe conduct to England with his ship called 'Seint Nicholas' laden with divers goods and merchandise, was attacked by armed people of Holand and Seland, who took his ship; and appointing them to make inquisition in the county of Southhampton whether the ship was in the King's waters and how it was captured.

18.

Data: 1441, 26 julio. Westminster.

Resumen: Sobre la toma de una nave de Cádiz por piratas de Flandes.

Signatura: CPR – M. 14d (*Henry VI*, vol. III, p. 575)

«Commission of oyer and terminer to Master William Lyndewode, keeper of the privy seal, Master Thomas Bekyngton, Master Adam Moleyns, Master Richard Andrewe and Master William Sprever, doctors of laws, and John Wellys, setting forth that by an inquisition taken before Thomas Uvedale, William Sprever and Richard Holt at the suit of Martin Stuches of Cadexe¹⁵ in Spain it was found that the 'burghmaister' of Flussynges in Seland¹⁶, captain, Cornelius John Williamesson of Le Veer in Seland¹⁷, master of a ship of Seland called 'Petre de Camfer¹⁸', Peter Veynes, mariner, Cornelius Ryder of La Veer, mariner, Laurence Johnesson of Erremouth of Seland¹⁹, mariner, Copyn Lamb of Middleburgh in Seland²⁰, 'marchaunt', and James Williamesson of Middelburgh, 'marchant', with other men unknown of Seland and

¹⁵ Cádiz.

¹⁶ Flesinga o Vlissingen en neerlandés, puerto en Zelanda (Países Bajos). Al respecto, una transcripción posterior interpreta esta entrada como «*Uter Burghmaister*». *Calendar of inquisitions miscellaneous, Chancery, preserved in the Public Record Office*. Londres, 2003, vol. 8, pp. 93-94.

¹⁷ Podría responder al canal Veeregat, conocido en la época como La Veer Gat. Este canal discurre entre las islas de Walcheren y Noord-Beveland (Países Bajos). En cualquier caso, es un sitio muy cercano a Veere, un puerto importante de la isla.

¹⁸ Parece que la localidad costera de Veere también era conocida como Terveer o Campveer, en español Canfer. Llegó a existir un título de marqués de Canfer: «*También es muy principal en la misma Isla Walcherem, a una legua de Midelburg, la villa de Canfer, que tiene por sus grandes prerrogativas título de Marquesado*». SALAZAR DE MENDOZA, P.: *Monarquía de España*. Madrid, 1770, lib. IV, p. 68.

¹⁹ Arnemuiden o Armuyden, puerto de Zelanda (Países Bajos).

²⁰ Middelburg o Middelburch, población principal de la isla de Walcheren, Zelanda (Países Bajos). Todas las localidades mencionadas se sitúan en esta isla.

Holand in the said ship 'Petre de Camfer' with swords, crossbows, bombards, pollaxes²¹, 'gysarmes'²², 'platys'²³ and palets²⁴, on 21 July last in the river at Evernore²⁵ between the townships of Northwode²⁶ in the Isle of Wight and Lepe²⁷, county Southampton, within the liberty of the port of Suthampton attacked and took a ship of the said Martin called 'Seint Nicholas' laden with divers goods and merchandise and coming to England with letters of safe-conduct; and the King was appointed the said commisioners to enquire into the charge.

19.

Data: 1448, 13 diciembre. Lisboa.

Resumen: Real cédula de Alfonso V, rey de Portugal, al Cabildo, solicitándole que le facilite los nombres de los marineros y las personas que hayan cometido cualquier abuso contra los vecinos de los lugares de Sevilla, para que reciban sus merecidos castigos y que procure también sancionar a aquellos que sus vecinos que hayan cometido abusos contra súbditos portugueses. Referenciado en KIRSCHBERG SCHENCK, D.: *Catálogo de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV. III, 1432-1442*. Sevilla, 2011, doc. 1710.

Signatura: AMS – XV, Pap. del May., 1448-1449, caja 49, n. 97, ff. 210-211r

(*Al margen izquierdo:* La carta que el rey de Portugal enbió a Seuilla çerca de la prouisión que él quería fazer a los robos que los sus súbditos auían fecho a los vezinos de Seuilla).

Por el rey de Portugal e del Algarbe e señor de Çepta, a los onrrados fidalgos, regidores e caualleros e çibdadanos de la muy noble çibdad de Seuilla.

Honrrados fidalgos e regidores e caualleros e çibdadanos de la muy noble çibdad de Seuilla. Nos, don Alonso, por la graçia Dios rey de Portugal e del Algarue e señor de Çepta, vos enbiamos mucho a saludar como aquellos de cuya onrra e próspero acreçentamiento nos mucho pazería.

Fazemos vos saber que por parte del onrrado e manífico don Juan de Guzmán, duque de Medina, conde de Niebla, nos fue fecha relaçión que algunos nuestros armados nauíos fizieron estos pasados tienpos çiertos daños a los vezinos e moradores desta çibdad e de otros lugares comarcanos, pidiéndonos por merçed

²¹ Hacha larga de armas a dos manos.

²² Bisarma, lanza cuyo hierro posee por un lado una forma de hoz desde la que se proyecta una cuchilla aguda paralela a su asta.

²³ Probablemente unas armaduras tipo brigantina. Véase CURRY, A. Y BELL A. R.: *Soldiers, Weapons and Armies in the Fifteenth Century*. 2011, p. 194.

²⁴ Yelmos. *Ibíd.*

²⁵ Esta referencia es más oscura, dados los datos geográficos que se dan a continuación, el ataque debió producirse en el estrecho de Solent, entre la Isla de Wight y la desembocadura de los ríos Test e Itchen (cuya confluencia se convierte en la llamada Southampton Water). En una transcripción posterior se indica «in the river at Gurnard between Northwood, Isle of Wight, and Lepe, Hampshire». *Calendar of inquisitions...*, vol. 8, p. 94. Gurnard es una playa de la isla de Wight cercana a Northwood.

²⁶ Northwood, población norteña de la isla de Wight (Inglaterra).

²⁷ No se trata de la localidad onubense sino una playa sureña inglesa situada frente a la isla de Wight.

que mandásemos enmendar los males que fechos eran, dando tal orden que adelante non se fiziesen otros.

E porque nos plaze que sepades açerca desta nuestra entençión, vos certificamos que bien mucho nos desplace aver vosotros algún daño reçebido de los nuestros súbditos en el tienpo que el ynfante don Pedro, mi mucho porçiado e amado tío, por nos regía. Mas agora que por la diuinal dispensaçión reçebimos con la hedad el regimiento de nuestros regnos, deseamos de vsar deuilla rigorosa justiçia, mezclada con justiçiosa ygualesa, porque toda en esta derechura; e los que deuemos, sea guardada e es guardada. Mas en el vso de las armas, la onrra del grande Dios de las huestes, señor de los vençimientos, que nuestra propia loa, conuertemos nuestro estudio contra los infieles e procuramos, quanto con razón podemos, paz e sosiego con todos los príncipes christianos, e sengularmente con aquellos con quien la naturaleza por allia-//^{210v}do, parentesco e amoríos nos ayuntó. E ay non en otra manera tractar (*tachado*) entre demás los moradores desa noble çibdad e los otros súbditos del rey de Castilla, mi mucho porçiado e amado tío, hermano e amigo, de lo que nos acostunbradamente tratar solemos <con> nuestros propios naturales. Mas porque a las vezes (*tachado*: acos) aconteçe que las cosas a virtuoso fin ordenadas, por vn forçoso inperio de la fortuna o non asaz obediente disposiçión de los efectos, consiguen esquerdos acontecimientos, podría ser que de los nauíos armados que por mantenencia e conseruación de la nuestra çibdad de Çepta a aquellas mares e playas enbiamos, serían los vuestros vezinos e moradores, sin nuestro propósito, ofendidos, en aquellos que tales dados e ofensas padeçieron, nos quisieren requerir derecho, nonbrando los nauíos e personas que los así danificaron. Pues non queremos nin podemos denegar justiçia; antes nos plaze de la mandar fazer a todos, en mayormente aquellos con quien tenemos antigua amistad e firme paz. Nos los mandaremos con derechos todo lo suyo conplidamente restituyr, dando tal escarmiento a los malfechores, que a muchos osados después sea enxemplo.

Lo qual para buestro requerimiento de grado, faremos por conplir lo que deuemos, que conoçiesemos las personas, e para proueer a los daños que después aconteçen podrían, escreuimos a las villas e logares del nuestro reyno del Algarbe que de aquí adelante tracten graçiosamente los buestros vezinos e naturales, e los non tomen cosa alguna de lo suyo nin les fagan otro daño, agrauio nin ofensa. Seyendo çiertos los transgresores que avrán por ello sus mereçidas penas. Ca así vos rogamos que fagades restituyr las cosas que algunos vezinos e moradores desa çibdad a los nuestros súbditos, forçosamente, tomaron, auisándolos que más non fagan la //^{211r} semejante osança.

En Lisboa, a treze de dezienbre, año del nasçimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e ocho años.

El rey.

20.

Data: 1449, 3 enero. Sevilla.

Resumen: Libramiento del Cabildo al mayordomo de 1449-1450, para que pague a fray Juan de Cornago 5.000 maravedís como compensación por los gastos que tuvo

cuando fue con carta de Juan de Guzmán, alcalde mayor y duque de Medina Sidonia, a ver al Rey de Portugal para tratar con él de los robos y daños hechos por sus súbditos a vecinos de Sevilla y a vecinos de las villas del Duque. Referenciado en KIRSCHBERG SCHENCK, D.: *Catálogo...*, doc. 1710.

Signatura: AMS – XV, Pap. del May., 1448-1449, caja 49, n. 97, f. 211

(*Al margen izquierdo:* A frey Juan de Cornago por el trabajo e costa que fizo en yr al rey de Portugal con çiertas cartas del duque sobre los robos e daños que del dicho regno reçebían los vezinos de Seuilla e los vasallos del dicho señor duque).

Nos, los alcaldes e el alguazil e los veinte e quatro e regidores de la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla mandamos a vos Alonso Ferrnández del Peso, mayordomo desta çibdad este año, que commo çierto primer día de jullio primero que verna deste año en término de la fecha desta carta, en logar de Alonso Pérez de Biuero, contador mayor de nuestro señor el rey e del su consejo, e mayordomo perpetuo de la dicha çibdad, que de qualesquier marauedís que vos conguardes e recaudardes por Seuilla de las rentas e propios della este dicho año e venidero a vuestro mayordomazgo, dedes ende a frey Juan de Cornago, o al que los ouiere de aver por él, çinco mill marauedís, que nos acordamos e ordenamos en el nuestro cabildo de le mandar dar para ayuda a su costa e dispensa que fizo en yr, con çiertas cartas del señor duque, al rey de Portugal, sobre razón de los robos e males e daños fechos por los naturales del dicho reyno de Portugal así a los vezinos desa çibdad commo de las villas e logares del dicho señor duque. A las quales, el dicho señor rey de Portugal escriuió a la dicha çibdad por tomar su carta de pago o del que los ouiere de aver por él, e con ella e con esta nuestra carta fermada de algunos de nos, los dichos ofiçiales, e sellada con el sello //^{211v} del conçejo de la dicha çibdad, mandamos a los contadores de Seuilla que vos reçiban en cuenta los dichos çinco mill marauedís.

Fecha tres días de enero, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e nueue años.

El duque. Don Pedro de Guzmán. Martín Ferrandez. Rodrigo de Ribera. Juan de Torres. Alonso de Juan. Luys Ansón de Seruil. Ferrando de Medina. Diego López. Garçía Tello. Juan Ferrandez. Pero Ortiz. Bernal Gutiérrez, escriuano.

21.

Data: 1452, 11 octubre. Sevilla.

Resumen: Requerimiento de Pedro Alfonso, escudero del Infante de Portugal don Enrique, para que los pescadores de Palos, Moguer y Sevilla, que apresaron una carabela portuguesa, procedente de Guinea, le devuelvan los sesenta y seis esclavos negros que cogieron. Referenciado en SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I.: *Catálogo de documentos contenidos en los libros del cabildo del Concejo de Sevilla*. Sevilla, 1993, doc. 1348.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct. 1452, f. 129r

Onorables señores.

El señor ynfante don Enrrique de Portugal, mi señor, me mandó que, por virtud desta letra de querencia suya que vos do, dixese a vuestra merced de su parte cómo ciertos vezinos desta çibdad e de Moguer e Palos, que andauan pescando en la mar, tomaron e robaron por fuerça vna carauela suya que venía de Guinea, con sesenta e seys esclauos negros e negras, e los repartieron entre sí. E copó a los de aquí, de Seuilla, treynta e ocho.

En lo qual dize que los dichos pescadores quebrantaron los capítulos de la paz de los señores reyes, e deue ser fecha justiça dellos, e al dicho señor ynfante restituydos los dichos esclauos.

E por quanto los conçejos de Moguer e Palos, luego que por el dicho señor ynfante fueron requeridos, restituyeron e tornaron las partes que les copó, que por ende su merced vos ruega que, guardando las dichas pazes, queráys luego mandar proueer e remediar mandándole restituyr los dichos treynta e ocho esclauos que vuestros vezinos ouieron; e mandedes fazer justiça dellos, lo que de derecho se requiere.

En otra manera, protesta de fazer represaria por otro tanto o por su valía. en qualesquier vezinos desta çibdad que pudiere aver. Lo qual él mucho querrá escusar, por contentar e conplazer a esta çibdad e a la merced de vosotros, segund siempre lo ha fecho e faze en las cosas conplideras a los naturales della.

E desto, señores, pido a vuestro escriuano que me dé dello fe e testimonio.

22.

Data: 1453, 3 noviembre. Barcelona.

Resumen: Dos cartas sobre la toma de una nave de Juan de Guzmán, vecino de Sevilla. Referenciado en COLL Y JULIÁ, N.: “Vicente Yáñez Pinzón, corsario en el Mediterráneo”, en *Revista de Historia de América*, 34 (1952), p. 462

Signatura: AHCB – Lletres closes, serie VI del Consell de Cent, 1453-1455, f. 15

Al molt alt è molt excellent senyor lo senyor rey de Castella è de Leó.

Molt alt è molt excellent senyor. Ab gran reidencia sauem, sauem recbuda vna vostra letra de II del prop passat mes de octubre, sobre la clamor feta a vostra gran excellencia per parte de la vostra noble ciutat de Seuilla de vna nau armada appellada ‘del Abbat’ sauría presa vna nau armada de Johan de Guzmán, natural de la dita ciutat, qui feya sa via per la mar; è aximisme sauría presas tres fustes de altres sitants en la dita ciutat. È iatsia nos altres è aquestes per parte de la dita ciutat de Seuilla no sauem curat de fer restituir aquelles, è que la dicta nau appellada ‘del Abbat’ hia en la plaia de aquesta ciutat.

È a la conclusió, senyor molt excellent, nos encarregats que, per contemplació de vostra gran altesa è de la pau que es entre vostra gran excellencia è lo molt excellent nostre rey e senyor, lo senyor rey d’Aragó, doneni obra que los dits vassalls de vostra gran altesa, cobren els sien restitufides les dits llurs nau è fustes, segons aquestes coses è alts son stesament contenguidas en la dicha vuestra. A la qual, senyor molt excellent, responem a vostra gran altesa que portan gran aning dels actes fets per la dita nau appellada ‘del Abbad’, lo patró de la qual no es domiciliat

en aquesta ciutat ni en sos termens. È encara que fes al dit molt alt nostre rey è senyor è a la molt alta senyora reyna, jermana vostre, loct sua general se pertany fer e retre la justícia de les dits coses. È nosaltres sempre siem prests de fee si tota aquella instància que poren resonablement è deguda è tal resposta ne sauem feta a la dita ciutat de Siuilla, pro molt alt è molt excellent senyor a vostra gran celsitud similment supplicam que, presament de aqueste affees, ne vulle comunicar ab la dita senyora reyna pus es aquí present, ab vostra (*tahado*: ab) gran excellençia, asi que la dita senyora a la magestat de la qual scriu prouesesta en los dits affers protmentment è deguda è supplica.

La diuinal magestad que vostra reyal exçellent (*tachado*: çia) persona vulla en sa gràcia conseruar bueneturadament è votiva.

Feta en Barchinona a tres de noembre del any de la natividad de Nostre Senyor de CCCCLIII.

De vostra serenitat, humils è deuots seruidors. Les consellers de Barchinona.//^{15v}

A la molt alta è molt excellent senyora la senyora reyna.

Molt alta è molt excellent senyora. Vna letra hauem recbuda del molt alt è molt excellent senyor, lo senyor rey de Castella è de Leó, sobre la presa feta per la nau appellada 'del Abad' de vna nau de Johan de Guzmán è altres fustes de la ciutat de Siuilla, a la qual letra nos altres fem certa resposta al dit senyor de la qual ne trameten a vuestra gran senyoria copia interlusa dins la present preço, molt alta è molt excellent Senyora, tanta humilment com podem supplicat vostra gran excellençia, que si a desa mercè vulle legir la dita copia è si conexa, que la dita letra faça liurar al dit senyor rey de Castella que la li faça liurar. È aps vulle comunicar ab lo dit senyor de les dits coses è tractar ab sa gran excellençia en tal forma que cessen tots dans è inconuenients quis paguerrse seguir als vassalls del molt alt nostre rey è senyor è vostres e senyora molt virtuosa reputate consinglar gràcia è merè a vostra gran senyoria la qual la diuinal magestat vulle que sirua è dirigir en tots ses actes beneueturadament e votia.

Feta en Barchinona a a (*sic*) tres de noembre del any [M]CCCCLIII.

Senyora.

Vostres humils seruidors è vassalls, que besant vostres mans humilment, se recomanen en vostra gràcia è mercè. Les consellers de Barchinona.

23.

Data: 1454, 16 octubre. Sevilla.

Resumen: Denuncia por parte de mercaderes genoveses de los robos y tomas realizados por una galera en el río Guadalquivir. Referenciado en SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I.: *Catálogo...*, doc. 1590.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Sept.-Nov. 1454, f. 54

Los cónsules de los mercadores genoueses estantes en esa muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, por nos e en nonbre de todos los otros mercadores genoueses

estantes en esa dicha çibdad, nos encomendamos a vuestra merçed, la qual bien sabe que los reyes de Castilla, de gloriosa memoria, aseguraron a nos e a los dichos mercadores e a nuestras mercaderías, e nos dieron e otorgaron su saluoconducto en todos los sus regnos e señoríos, segund que en los dichos priuillejos se contylene.

Otro sabrá vuestra merçed que agora puede aver çinco o seys días, poco más o menos tiempo, que algunos de los dichos mercado[res] [...] fizieron cargar algunas mercadurías suyas por el [...] mar, e cargar en çiertas carracas que están en el puerto [...] liçençia de vuestros almoxarifes del rey, nuestro señor, [...] sus derechos e lleuando las dichas [...] que está en la galea que ha en tenençia don Martín de G-[...] Diego de Baeça, salieron armados de la dicha g-[...] en el río de Guadalquivir, e fueron a los barcos [...] las dichas mercadurías, e por fuerça e contra volu[ntad] [...] que las lleuauan, las tomaron e metieron en la dicha g-[...]caron se prendieron a los mercadores genoueses que lleuauan la [...] mercadurías, e metiéronlos en la dicha galea, donde los tyenen presos contra su voluntad.

En lo qual, sy asý ouyese a pasar, nos, los dichos mercadores, seríamos muy agraiados e el saluoconducto que asý es otorgado a los dichos mercadores sería quebrantado e es dar cabsa a que person alguna non ose llevar mercadurías desta çibdad, nin las traer a ella. De lo qual se recresçerá grande daño al pro e bien público desta dicha çibdad e a las rentas e pechos e derechos del rey, nuestro señor.

E, por quanto a vos, señores, asý como protectores e defensores desta dicha çibdad pertenesçe anparar a los dichos mercadores en los dichos sus priuillejos e libertades, suplicamos a vuestra merçed que nos mande proueer en lo sobredicho de remedio con justiçia, mandando que sean restituydas e tornadas las dichas mercaderías que así fueron tomadas, e que los dichos mercadores que asý fueron presos sean sueltos. E fagades e mandades proçeder//^{54v} contra las personas que lo sobredicho cometieron, commo los derechos en esta parte disponen. Sy vuestra merçed asý lo fiziese fará a ello que deue. En otra manera de nos querellar al alteza e señoría del rey, nuestro señor, e que por ello se pueda contra de vos e de vuestros bienes todos los daños e menoscabos e intereses que sobredicha raçón se han recresçido e recresçiendo de aquí adelante a los dichos mercadores e omes. E pondríades al escriuano presente que nos lo dé asý por testigo en pública e abtentica forma, para guarda e conseruación del derecho de los dichos mercadores genoueses, e nuestro en su nonbre.

24.

Data: 1458, 10 febrero. Valencia.

Resumen: Sobre la toma de una nave de Sevilla patroneada por un vizcaíno llamado Pedro de Leura.

Signatura: ARV – RC RegMar: Real Cancillería, núm. 13, ff. 115v-116

(Al margen superior: La reyna d’Aragó e de las Dos Sicilias. Pere en Johan Andreu).

Procurador, en el fin del anyo Mil CCCCLVI por Nicholau Bonnis, mercader luqués resident en la ciudat de Siuilla, segund somos informada en aquella fueron

compradas ciertas mercaderías, así como son cueros, vrxella e olio para el fiel familiar e vassalls nostres Johan Andreu, mercader e ciudadano de la present ciudat de Valence, en assaz buena quantía. Las quales mercaderías por el dicho Nicholau fueron cargadas en el río de Siuilla, suso la naue de Pedro de Leura, consignadas aquí en Valencia al dicho Johan. Por comissión del qual, el dicho Nicholau, por non encorrer el rischs de las dichas robas e mercaderías, se fizo segurar de la vna parte de aquellas en la mesma ciudat de Siuilla, assín a mercaderos genouesos, castellanos como otros; e de la otra part de las ditas ropas, se fizo asegurar aquí, en Valench, //^{116r} a ciertos mercaderes.

E viniendo la dicha naue su viage, corriendo el risch e seyendo en las mares de Benidorm e Xábea, fue tomada por hun capitán vizcaýno con hun balaner armado, con todas las ropas e mercaderías que en ella eran. Fueron leuadas a Cartagena e puestas vendables a qualquier que las quisiese comprar. E auiendo auiso desto, el dicho Johan Andreu, con voluntat de los asseguradores de la present ciudat e assí bien de algunos mercaderes genouesos qui la hora se resbauan en ella e qui eran parte de los asseguradores tomados en Siuilla, e havn más, con voluntat de hun curador assignado por la corte del consolado de la [?] ciudat a todos los asseguradores tomados en la dicha ciudat de Siuilla, embió hun procturador a la ciudat de Cartagena, por las dichas sus ropas e mercaderías rescatar. E de fecho rescató aquellas por cierta quantía.

E cargadas aquellas en vna fusta e trayéndolas a la present ciudad, ya seyendo en el puerto d'Alacant, la fortuna permetió que por hun otro cossario le fueron tornadas a tomar. Por la qual razón el dicho Johan fue fecho crehedor de todos los dichos asseguradores de e por las quantías por aquellos aseguradas. E ahún más, de las quantías del rescate de las dichas ropas vistraydas (*sic*) e pagadas en la forma ya dicha. E huiendo tomado el dicho Johan Andreu este tal e tanto danyo en la forma ya dicha narrado, fecha instancia por aquell contra los crehedores de la present ciudat, aquellos veyendo por justicia ser detenidos e compellidos, han pagado las quantías, assín por ellos e cada uno dellos aseguradas, como las vistraciones por el dicho Johan Andreu en el dicho rescate fechas. Asín que resta a cobrar el dicho Johan Andreu de los aseguradores de Siuilla las quantidades assín por ellos aseguradas, como los otros, por causa del dicho rescate, a ellos toquantes; por recuperación de las quales el dicho Johan <An>dreu ha fecho e faze fazer instancia, no solamente al dicho Nicholau Bonnis, más haún, a Nicholau Palares, mercader e ciudadano de la present ciudat, qui por sta razón ha embiado e es ahí. E por quanto el dicho Johan nos es familiar e buen seruidor e desto seamos stada suplicada por aquell en su fauor e recomendación, deuamos screuir veyendo si assín como dichos es passa //^{116v} tener justicia, teniendo voluntat en aquello, donde sendiendo a su suplicación, fauor rester e endrerarles, hauemos delliberado screuir ne a vos, a quien rogamos e encargaos con toda affección que por nuestra contemplación, informado que seáes por los dichos Nicholas Bonnis e Nicholau Palares en todo quanto aquellos vos haura necessario por la expedició de la justicia, e recuperación de las dichas ropas; en quanto os fuera possible los endreréys, fauorezcaes e hayaes por recomendados, amostrando hi de cara e faziendo y de instancia ser nuestra parte. E principalmente con el egregio duque de Medina Çedonia, nuestro cosino, al qual por no arrediar de larga scriptura con crehencia a

vos acomodada en recho mandans deste negons le screeuimos, en virtut de la qual, le narraréys el negocio e recomandares e faréys instancia en aquell, a fin que obtenga la contensió deuida e necessaria, segund de vos bien confiamos, car nosceréys que plazer e seruicio assenyalados nostre faréys.

Dach en Valencia a X dies de febrero del anyo mil CCCCLVIII. La reyna.

(*Al margen inferior*: Al fiel familiar procurador e recaudador meo en el regno de Castilla, en Johan Ferrández de Siuilla).

25.

Data: 1459, 6 julio. Valencia.

Resumen: Seguro para una carabela del duque de Medina Sidonia.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3367, f. 41

(*Al margen superior*: Illustris ducis Medine).

En Joan, etc. a lo spectables magnifichs amats è feels (*tachado*: nostres) consellers nostres, visreys, governadors, almiralls, visalmiralls, mestres protulans, justíçies, jurats, veguers, officials è subdits nostres è loctiments dels dits officials, capitans generals è particulars è patrons de naus è galees è altres fustes maritimes è qualsenol altres persones axi maiors com menors al qual o als quals les presents peruendran è les coses infrascriptes toquen è pertanguen en qualsenol manera. Salut è dilectio.

Com siam certificats per letres del illustre duch de Medina, comte de Niebla, car e molt amat cosi nostre, que ell te vna calauera, la qual de present ha trauesa ab cert atun è es en la plaia de la ciutat de Valents per comprar algunes coses pera obs è seruey lur, la qual calauera es patroneiada per Pero Gonçález Garrido. È nostra voluntat sie que les coses del dit duch sien axi ben tractades com les nostres preço significants vos aquesta nostra voluntat vos diem encarregam e manant scientment è expresssa sots obteniment de nostra gràçia e merçè è pena de deu milia florins d'or dels bens de qualsenol contrafaent huedors è als cofres nostres aplicadors que al dit Pero Gonçález, patró de la dita calauera, officials, mariners, ministrers è altres homens de aquella è a la dita calauera, robes, mercaderies è altres bens de qualsenol natura o speçie que sien o esser pupen que en aquella staran è iran, haiats per ben è singularment retomanats, axi com si fossen coses nostres prossegunt los de tot fauor o portu tostemps que necessari serà tant en terra com en mar en semilla que sien, no fent ni permetent ni donant loch los sie fet dau, detençió ni vexació alguna, contra justícia è bona equitat. È guardan vos astentament de fer lo contrari quant en la ira e indignació nostra e pena damunt dita, per la qual en sontas execució rigorosa, no mantarie desijats no incorrer en la present, empero non enteuen ni volem esser compresos //^{41v} en alguna manera homems, robes, mercaderies ni bens alguns de geonuesos ni de moros enemichs de la fe cristiana.

Dada en lo loch de quart de la orta de la nostra ciutat de Valençia, a VI dies de juliol en l'any de la nats de Nostre Senyor mil CCCCLVIII. Rex io.

Dirigitus Rex. Manint Peto Doliet.

Data: 1463, 7 septiembre. Barcelona.

Resumen: Al Rey. Miquel Prats y Francesc Junyent, que volvían de Sanlúcar de Barrameda a Barcelona con una barca, con salitre, pólvora y vituallas, fueron alcanzados por varias naves de Palos y de un genovés; y a pesar de la carta que llevaban del Rey de Castilla, fueron despojados de sus bienes, de lo que se han quejado mucho los consellers. Referenciado en SOBREQÜÉS CALICÓ, J.: *Catálogo de la Cancillería de Enrique IV de Castilla, señor del Principado de Cataluña (lugartenencia de Juan de Beaumont, 1462-1464)*. Barcelona, 1975, doc. 1807.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros de monarcas “intrusos”, 61

Muy alto, etc.

Después de besadas vuestras reyles manos, por cartas de Francesth Junyent e Miguel Prats, el qual fue l'año passado a vuestra alteza a causa de vna su nau e por cosas tocantes el bien desta vuestra cibdat embiadas con mucha angustia e quexos a los consellers desta vuestra ciudat e las quales me han presentado e comunicado; he visto cómo los dichos Miguel Prats e Francesth Junyent, dio la protección de vuestra señoría, haviendo cargado en el puerto de Santlúcar de Barrameda, encima de vna nau de Joan de Guzmán, patroneiado por Fernán Martín de Serpe: salmitre, LXXX quintales, e pólvora, XX quintales, para esta vuestra cibdat, e olios, cuyrames²⁸, tonyinas²⁹ e otras cosas por fornimiento de aquella.

E seyendo en mar nauegando a los XVI de juliol por vna carauela armada de Siuilla, patroneiado por Antón Mayos, e de la qual era capitán vn genoués llamado Spínola, e en su companya vn baliner armado en la villa de Pelos³⁰, del qual era capitán Francisco Ferrández, fijo de Joan Alonso Squerdo, lamado el dicho balaner lo 'Mal frayte', dieron caça. Alcançaron el dia següent, combatieron e tomaron la dicha nau e cathalanos, con todas las ropas e personas malferidas e maltractadas.

E fueron traídos a la dicha villa de Palos, tratándolos peor que si fueran turcos, sin querer dellos scuchar razón o partido alguno, ne ahún lo que es peor, les quesieron attender nen fazer mención o cuenta alguna de vna carta de vuestra magestad, al dicho Miguel Prats dada, con la qual vuestra mercé mandaua // tales ropas fuessen seguras, spachada por Badonar de vuestro mandado.

E vista tanta fuerça e crueldat que narrar sería luengo, e de mucha admiración e piedat, los susodichos, dubdando de peor e de tantas menaças con otros malos hera captada, fuyeron a vn monasterio llamado La Rápita³¹, distant media legua, e ahí fueron asserrados, obrant en esto el conde de Miranda e los de Palos houientes parte en el baliner. E después fuyeron de allí e fueron a Mogel³², que es del marqués

²⁸ Sic, quizás cuyrasses, esto es, corazas, aunque dada la carga mencionada en contexto, pudiera tratarse de una deformación de cueros o alguna clase de alimento o vitualla.

²⁹ Atún.

³⁰ Sic, por Palos (Huelva).

³¹ Sic, por Santa María de La Rábida (Huelva).

³² Sic, por Moguer (Huelva).

de Villena, e posiéronse en el monasterio de Sancta Clara, del qual no osan sallir, vistos los trattamientos e manazas a sus personas fechos

Lo qual, señor, ha seydo en esta cibdat cosa muy enoiosa oír, veyendo ser sus cibtdanos en tal forma por vuestros súbditos tractados, e con tanta fuerça robados e perseguidos donde pensauan ser fauorescidos e ayudados, de lo qual non se pueden assaz marauillar. Han recorrido a mí los consellers desta dicha vuestra ciudat, e después de las querelas, fecha supplicación, deua esto scriuir e significar a vuestra alta señoría, e supplicar aquella mande a este caso remediar e proueer otros tales desórdenes por vuestros súbditos contra los vuestros, ca estos vuestros son. Non ese fagant por ende, senyor muy excellente, la más humilmente que puedo, supplico vuestra magestat se digne esto, mirando en lo que compliere al seruicio vuestro e beneficio destos, talmente e con celeridat prooueer que a estos, en restitución de todas cosas, salmitres, póluora, olios, cuyrames e otras mercaderías tomadas, refaction de daños e soltura e libertat de personas sea enteramente satisfecho.

Lo qual, seynor, estos e yo ternemos en merced mucha e gracia specialíssima a vuestra señoría. La qual Dios inmortal prósperamente e con aumento de su stado consierne. E a mí, sieruo, mande lo que accepto lo fuere.

Scripta en esta vuestra cibdat de Barchena, a VII de setiembre, MIL CCCCLXIII.

De vuestra real señoría. Humil vassallo, fray Joan de Beaumont.

Dirigitur duo Regi. Rodericus Vitalis.

27.

Data: 1464, 22 agosto. Tarragona.

Resumen: Carta del rey Juan de Aragón al conde de Arcos sobre unos amotinados capturados en sus tierras.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3426, f. 55

El rey d'Aragón, de Nauarra, de Sicilia, etc.

Egregio conde, magnífico e amado nuestro. Por suplicación a nos fecha //^{55v} por la nuestra ciudad de Mallorca somos informado que, en el mes de junio más cerca passado, algunos mercaderes de la dicha ciudad carregaron un laúd de Joan de Candia, de la ciutat de Valencia, de ropas, olio, mercaderías a ellos perm[i]tos caregar por indulto apostólico e por priuilegios reales a las partes de [B]arbería. Consignadas las dichas mercaderías a Pedro de Vallerola, mercader, hauient cargo de aquellas e aplegadas por discurso de tiempo al puerto de la Alcudia³³. Trattante el dicho mercader e patrón de descaregar en tierra las dichas mercaderías, ciertos castellanos e vizcaynos marineros, condozidos en el dicho laút con mucha maldat, se leuataron con el dicho laút e con todas quantas cosas eran dentro aquel, robas

³³ Dado que en el documento siguiente se refiere como nombre completo del lugar Alcudia de Moros, se trataría del nombre que los marineros catalano-aragoneses daban entonces a Cazaza, Alcudia de Berbería, un puerto en Marruecos cercano a Melilla. BOVER, J. Y ROSELLO R.: "Palmes i dàtils a Mallorca. Segles XII-XV: Phoenix dactylifera i Phoenix canariensis", en *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 64 (2008), p. 317.

e mercaderías. E salidos del puerto, dando vela, arribaron en vuestra tierra. Vos empero haviendo noticia de vn tamanyo robo e peruersa machinación de los susodichos marineros, e querendo guardar la paz e concordia entre nos e el ilustrísimo príncipe rey de Castilla, nuestro muy caro e muy amado sobrino, por vuestra mucha virtud e bondat tomastes aquellos presos e cobrastes el laút, robas e mercaderías a vuestras manos. Lo qual de present stá en vuestro poder.

Porque vos rogamos e encargamos con quanta voluntat podemos que, por amor e seruicio nuestro, queráys restituyr al dicho mercader e patrón el dicho laút ensemble con todas las mercaderías e cosas que en aquel eran, car sería cosa que de más de la razón e justicia, que d'aquesto vos obliga por muchos respectos vos lo ternemos en singularísimo plazer e seruicio, de los quales seríamos bien recordantes.

Dada en la nuestra ciudad de Terragona, a XXII d'agosto del anyo mil CCCCLXIII. Rex io.

Al egregio noble magnífico bien amado e deuoto nuestro don Joan de León, conde d'Arcos.

Dominus Rex mandauit michi Joannis Nauarro.

28.

Data: 1464, 23 agosto. Tarragona.

Resumen: Carta del rey Juan de Aragón al rey de Castilla sobre unos amotinados capturados en tierras del Conde de Arcos.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3426, f. 55r

(Al margen superior: Ciuitatus Maioricatus).

Ilustríssimo príncipe, nuestro muy caro e muy amado sobrino.

Entendido hauemos por suplicación fecha por la nuestra ciudad de Mallorca que vnos mercaderos vassallos nuestros de la mesma c[i]udad cargaron vn laút grosso de panyos, olios e otras mercaderías lícitas para tray[e]r en Barbería, assí como por prouilegios apostólicos e reales es prometido e otorgad[o] a la vniversidad e habitantes de aquel nuestro regno de Mallorca. E partiendo el dicho laút, nauegando legó al puerto de la Alcudia de moros, por descarregar e vender aquí las dichas ropas e mercaderías. E antes de descargar el dicho laút, los marineros castellanos e vizcaýnos que en aquel andauan, leuantáronse contra el patrón e mercader que en aquel eran, condozidos violentment e por fuerça con malo e prauo ánimo, se ensenyorearon d'aquel con todas las ropas, mercaderías e bienes. Sallieron del dicho puerto e, nauegando, allegaron a las tierras de don Joan de León, conde de Arcos. El qual, viendo la maldat cometida por los companyeros marineros en esse punto prouió de tomar el laút a sus manos. El qual tomó con todos los bienes e mercadería que en aquel eran. E fízolo posar en tierra. E aquel e aquellos bienes los tiene de present en su poder.

Porque ilustrísimo príncipe, nuestro muy caro e amado sobrino, con quanta voluntat podemos vos rogamos e encargamos que, vista la maldat cometida por los dichos marineros, vos plega mandar punir e castigar aquellos, e screuir e mandar por vuestras letras acerca de aquesto oportunas al dicho conde d'Arquos, restituesqua

(sic) e faga restituyr de continent al dicho mercader el dicho laút con todas sus mercaderías e bienes. Car nos de continent hauríamos podido mandar detener vna nau que staua en el puerto de Mallorqua de vassallos vuestros, e no lo hauemos quesido (sic) fazer fasta en tanto que vos seáys consultado e certificado del present caso, teniendo firme sperantia que por vos sería prouehido, segund nuestro voler e la justicia requiere.

E sea, ilustrísimo príncipe, nuestro muy caro e muy amado sobrino, Dios en vuestra [curoso?] guarda.

Dada en la nuestra ciudad de Terragona, a XXIII del mes d'agosto del anyo mil CCCCLXIII. Rex io.

Al ilustrísimo príncipe, nuestro muy caro e muy amado sobrino, el rey de Castilla e de León.

Dominus Rex mandauit michi Joannis Nauarro.

29.

Data: 1465, 7 diciembre. Amposta.

Resumen: Sobre el robo de un navío de Antonio de Romerales, incautado por el duque de Medina Sidonia.

Signatura: ACA – CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3445, ff. 174-175v

(Al margen superior: Anthonii de Romerals).

Al serenísimo príncipe don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Galicia, del Algarue, nuestro muy caro e muy amado sobrino, don Juan por la mesma gracia rey de Aragón, de Nauarra, de Sicilia, de Valencia, de Mallorquas, etc. Saludes con aumento e prosperidad de honor, ilustrísimo rey, nuestro muy caro e muy amado sobrino.

Notificamos vos por las presentes seyer comparecido ante nuestra maiestat el amado nuestro Anthoni de Romerals, mercader hauitant en la villa del Alguer, del reyno nuestro de Cerdenya; el qual, con grant clamor, nos ha expuesto afirmando que él tenía e possedía por suya e como suyo vn balaner llamado 'Sant Pere', de porte de trezientas cinquanta botas, poco más o menos; el qual patroneaua. E por mando e ordinación del noble gouernador nuestro en regno de Valencia e de los jurados de la ciudat de Valencia, partió de la plaia de aquella a la ciudat de Orà³⁴, que es en tierra de moros, por caregar de forments e cauallos, seda, grana e otras mercaderías necessarias para fornimento de la dita ciudat. El qual ob temperando a los dichos officiales fue a la dicha ciudat, //^{174v} e aquí cargó las cosas siguientes en la dita fusta:

Primerament, seycientos cafizes de forment.

Item, tres cauallos con todos sus arreos; vno de los quales venía remeso al dito nuestro gouernador. El qual arreo costó, segund dize, cient doblas tercias- El qual cauallo enuyaya Jacobo Marquo, mercader genoués que staua en Tramcén³⁵.

³⁴ Orán (Argelia).

³⁵ Tremecén (Argelia).

E mas trenta quintales de nuez de xarch³⁶.

Item, diez quintales de seda de Almería.

E a otra parte, quatro cargas de grana.

Item, más cient quintales de (*tachado*: seda) cera barberesqua.

E más tres costales de catifas³⁷ e bancales.

Item vn costal o caxa de almaygares³⁸ e pieças de seda e toquas tónicas.

E más en su caxa DCCL doblas d'oro e más que trahía.

La qual, après de ser cargada, (*tachado*: trayó) partió de la ciudat de Orà para venir a la ciudat de Valencia. E como naegasse deuant la vuestra ciudat de Cartagena, dárónla caça tres fustas de corsarios. E por contrarios vientos e empacho de (*tachado*: viento) <tiempo> le conuino calarse a la plaia de Almería, por proueherse de vituallas e otras cosas a la fusta necessarias. E quedaron en aquella alguna gent del dito patron e tres pelegenes (*sic*), los quales dizen aquel hauer saccado e rescatado de tierra de moros. E mientras aquel staua en tierra, se alçaron con la dita fusta, e se fueron a Sant Luchas de Barromeda. E lexaron el dito patrón con setze³⁹ hombres de los suyos en tierra. E huuieron assaz trebaio por dar orden en salir de la dita <ciudat de> de Almería e de tierra de moros.

E andando a buscar su fusta, arribó a la dicha Sant Luchas, donde stauan los que la robaron e con sí leuaron. La qual villa es del duque de Medina, conde de Niebla. E falló a la sazón cómo se <le> hauía tomado e vsurpado el dicho duque, e stante luego le suplicó el dicho patrón le mandasse boluer e restituir la dicha fusta, ensemble con las mercaderías e todo lo que en aquella era; pidiéndole justicia de los malfechores e robadores de aquella, pues ende stauan en la dicha villa. E el dicho duque e su fillo le respondieron que si la quería mercar ellos ge la venderían. Antes, en lugar de fazerle justicia e restitución de lo suyo, le mandó exiliar e banderar de toda su tierra, e que no acurasse más allí.

E stante el dicho patrón, por no recebir danyo por ser tanto grant hombre, deliueró de andarse a la ciudat de Exerez⁴⁰, lugar más circunuiçino a la tierra delante el dicho duque, por se reclamar (*tachado*: se) de la poca justicia en él atrobada e del robo que le era stado fecho por los marineros e pelegrios. E por dar su información ante los corregidores, alcaldes e oficiales de aquella como a juezes competentes de la dicha ciudat, como de fecho propuso su querella ante aquellos. E dio sus testigos e información deuidamente de todas las de susodichas cosas, assín del alçamiento e robo de la dicha fusta, como de lo que le hauía tomado el dicho duque. E segund el processo de información e avtos fechos ante el corregidor de la dita ciudat e ante nuestra maiestat exhibidos, se muestran manifestamente por los testigos ende recibidos e dados acerca de lo susodicho el alçamiento e robo fecho acerca de la dicha fusta, e fere uenida a Sant Luchas de Barromeda, e hauerle aquella tomada ensemble con todas las mercaderías, trigo cauallos, arreos, grana //^{175v} e todo lo otro de suso nombrado, por el dicho duque.

³⁶ Variedad de nuez. *Aframomum melegueta*, especia también llamada malagueta. GUAL CAMARENA, M.: *El primer manual hispánico de mercadería (siglo XIV)*. Barcelona, 1981, p. 246.

³⁷ Alcatifa. Tapete o cubieta de lana o seda que se pone para cubrir alguna mesa o banco (NTTLE).

³⁸ *Sic*, por almaizares. Turbantes o tocas.

³⁹ Dieciséis en castellano.

⁴⁰ Jerez de la Frontera.

Lo qual arbitramos scere fecho contra toda justicia e razón; e más de fecho que de derecho. E siamos stado suplicado por el ditho patrón le mandássemos proueyr de algún remedio de justicia en razón de cobrar la dicha fusta e todo lo que en aquella le fue tomado, hauemos deliberado antes de passar a ningunos otros actos jurídicos e de justicia pendientes, consultar vuestra alteza, creyendo e teniéndonos por bien cierto que como a rey muy justo, e que ningunas cosas malfechas de fuerça violencia e de justicia non pendientes tornaréys a deuido stado e bien, assí como nos vuestros súbditos e naturales vassallos trattamos e tenemos voluntat de trattar con toda equidat e fauor de justicia, esso mesmo faréys por lo semeiante vos en ca los nuestros. Por aquesto, ilustrísimo príncipe, nuestro muy caro e muy amado sobrino, con quanta voluntat podemos vos rogamos (*tachado*) e exortamos e por amor e complacencia nuestra queráys proueyr de continent e por vuestras letras e en otra manera, mandar con effecto que el dicho duque e su (*tachado*: fillo) fijo restituezcan e tornen al dicho patrón la dicha fusta, mercaderías, caualllos, grana e todos los de suso dichos bienes por aquellos tomados e presos indeuidamente en la dicha villa de Sant Luchas de Barrameda, o la valor de aquellos puyantes en suma de siete mil doblas, segund la justa valor e deposición de los dichos testigos. Car será cosa a nos muy accepta, e la qual vos tendremos a mucho plazer e grant complacencia, car lo mesmo (*tachado*) faríamos en tales cosas semblantes e mayores, por vuestro sguart e contemplación a vuestros súbditos e vassallos. En otra manera hauremos de prendre en el dito negocio segúnt la exigencia del caso e por derecho, justicia e razón trobaremos seyer fazedero. E sea, ilustrísimo príncipe, nuestro muy rico e muy amado sobrino, vuestra curosa guarda la Sancta Trinidad.

Dada en el nuestro real campo contra el castillo d'Amposta a siete días del mes de deziembre en el anyo de la natiuidad de Nuestro Senyor mil CCCCLXV. Rex io.

Por el rey.

Joan Nauarro, secretario.

30.

Data: 1467, 20 julio. Valencia.

Resumen: Al Rey de Portugal sobre la presa de una nave del Duque de Medina Sidonia en Cartagena por parte de vasallos portugueses. Referenciado en COLL Y JULIÁ, N.: "Vicente Yáñez Pinzón, corsario...", p. 462

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3448, ff. 41v-42r

(*Al margen superior:* Gondissalui et Pet García et Ludouic Gil).

Serenísimo príncipe nuestro, muy caro e muy amado sobrino como fijo. Segund hauemos sapido en el mes de junio más cerca passado fueron mercadas por Gonçalbo García e Pedro García e Lois Gil, vassallos nuestros, en l'almadrua de Conil, quatrocientos treinta tres barriles gruessos de tonyna⁴¹, en cada uno de los quales podía hauer CVIII sarrias⁴² de moxama grandes, que podía hauer en cada una quatro quintales; e más ochenta cincho (*sic*) dozenas de merluças. Las quales cosas

⁴¹ Atún.

⁴² Género de red basta en que se recoge la paja para transportarla.

arrogarias de don Enrique, fijo del duque de Medina, e por lo complazer, fueron cargadas en vna naue suya, assegurando aquellos de todo inconueniente, e con muchas otras offertas hase segundo que la dita naue, partiendo del puerto de Cáliz, por fazer su camino para esta ciudat por tiempo contrario arribó e surgió en el puerto de Carthagenia, que es del ilustrísimo rey de Castilla, nuestro muy caro e muy amado sobrino.

E stando assí surgida e assegurada en el dicho puerto fueron vistos venir a la vela dos naues, la vna de Joan Andrés, vezino de la ciudad del Puerto⁴³ de Portugal, la otra de Pedro Yuanyas, vezino de Lisboa. E veyentes los assí venir, los de la dicha nau embiaron vn lahút⁴⁴ a las dichas dos naues, por saber qué gentes eran. E por los de las dichas naues fue resposta que eran amigos, mercaderes de Portugal, e fazían su vía con ciertas mercaderías a las partes de Pisa, empero por tiempo contrario les conuenía entrar en el dicho puerto. E assí los de la dicha naue alzaron banderas en senyal de seguridat, creyentes que pacíficamente entrauan las dichas dos naues en el dicho puerto. E esto, no obstante, las dichas dos naues con velas plenas vinieron al dicho puerto con grandes voces de las gabias, e tirando lombardas e espingardas a las dichas naues. E assí combatieron e inuadieron la dicha naue. E rompieron e abrieron aquella por el medio en tal manera que la dicha naue, después que fue robada por los de las dichas naus, se dentro a fons, e los que en aquella stauan haurían seydos muertos e affogados, aluo por algún socorro que houieron de los de Cartagenia. Los de las dichas naues con mucha seueridar e poca temor de Dios, no quisieron recoger persona de la dicha naue.

Las quales cosas e peixca (*sic*) que venía en aquella, fueron stimadas a doze mil doubles castellanas. De las quales cosas seguidas como dicho es malamente, en el dicho puerto consta manifestamente por requestas e actos delante el alcalde de Carthagenia, e por notario público, de las quales pueda ser fecha plena fe. E por quanto nos no recemos pronda de la voluntad vuestra, que por fustas de súbditos e vassalos vuestros sea fecha invasión, malo o danyo a las fustas e //^{42r} súbditos nuestros, hauemos delliberado con la present notificar vos las dichas cosas, e rogar vos con quanta affecsió e voluntat podemos, que faziendo en aquesto la demostración que en semblant caso por nos se faría contra súbditos nuestros, que lo semblant contra los vuestros houiesse fecho, prouehades e mandedes no solamente restituyr las cosas e mercaderías tomadas de la dicha naue, más en cara de los vienes de los dichos vuestros súbditos e malfechores, faziendo íntegra satisfecsió a los dichos nuestros súbditos damnificados de todos los danyos recibidos, assí como la justicia e razón quieran por la buena paz e dende tant nimgun que es entre nos e vos. Car por bien que en lo assí faziendo faréys cosa deuida, justa e tal qual de vos sepa no resiuenos vos lo terneos conplacencia singular e muy accepta e lende que emtaréys que lo semblant per súbditos nuestros no se a fecho en fustas e mercaderías de los vuestros. E sea, serenísimo príncipe nuestro, muy caro e muy amado sobrino, como fijo la Santíssima Trinidat vuestra ánima protectio e guarda.

⁴³ Oporto.

⁴⁴ Embarcación pequeña del Mediterráneo, de un palo con vela latina, botalón con un foque y una mesana a popa.

Dada en el nuestro palacio real de Valencia a XX días de julio del anyo mil CCCCLXVII. Rex io.

Al serenísimo príncipe don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Portugal e de Algarve, nuestro muy caro e muy amado sobrino como fijo.

Dominus Rex mandauit Joanni de Coloma.

31.

Data: 1467, 20 noviembre. Jerez de la Frontera.

Resumen: Represalias sobre valencianos a raíz de una toma de una carga trigo por galeras a un vecino de Jerez de la Frontera.

Signatura: AMJF - Ac. Cap. 1467, f. 131r

Consejo, letrados.

Ferrando Riquel.

En este dicho día, en la tarde, traxo ordenado el dicho Ferrando Riquel vn consejo de los bachilleres Alfonso Gonçález de Aréualo e Pedro de Ayala, sobre el caso de las represarias, que es este:

Señores.

Por el proçeso fecho a petición de Ferrando Riquel, vuestro vezino, paresçe que la çibdad de Valençia del Çid, del señorío del rey de Aragón, fa denegado justiçia al dicho Ferrando Riquel en la restitución ynplorada por vuestra merçed sobre el trigo que las galeas de mosén Villaje e la galea del conde de Conçentayn⁴⁵, vezino e çibdadano de la dicha çibdad de Balençia, ouieron robado al dicho Ferrando Riquel. Non enbargante que çerca de la ynploración de la dicha restitución, la dicha çibdad de Balençia e sus administradores fueron por vuestras cartas dadas en forma de derecho requeridos, so aperçebimiento de represarias por quebrar merçed, deue mandar dar su mandamiento de represarias contra las personas e bienes de vezinos de la dicha Valençia que fueren fallados en esta çibdad e en sus términos, e aquellas non sean çesadas fasta que el dicho Ferrando Riquel sea conplidamente pagado de todo el dicho trigo que le fue robado, con los daños e menoscabos que se le recreçieron en el dicho robo, e con todas las costas que fa fecho e fiziere en seguimiento dello, fasta ser dello todo contento e pagado. E este es nuestro paresçer. Petrus, bachiller. Alfonsus, bachiller.

El conçejo, etc. mandamos a vos, Diego Díaz de Galdames, alguazil mayor desta çibdad, e a otro qualquier alguazil que vsare el dicho ofiçio de alguaziladgo en esta çibdad, que bisto este nuestro mandamiento, prendades los cuerpos a qualesquier vezinos e moradores e naturales de la çibdad de Valençia del Çid, çibdad del reino de Aragón, e ponerlos en la cárçel e prisión real desta çibdad; e secrestádeles todos los bienes raýzes e muebles que les fallardes en esta çibdad y en sus términos. E non desde sueltos nin fiados a los sobredichos e a sus bienes sin

⁴⁵ Se trataría de Jimeno Pérez de Corella, conde de Concentaina, comarca valenciana.

nuestra liçençia e mandado. Esto bos mandamos por quanto a petiçión de Ferrando de Riquel, nuestro bezino, la dicha çibdad fa requerida de restituçión del trigo que las galeas de mosén Villaje y la galea del conde de Conçentayna, vezino e çibdadano de la çibdad de Balençia, ouieron robado al dicho Ferrando Riquel. E así mismo, fueron requeridos sus administradores que fiziesen la dicha restituçión y conplimiento de justiçia al dicho nuestro bezino so çiertos aperçebimientos de represarias, e lo non fizieron. E non çesedes de fazer la dicha represaria, fasta quel dicho Ferrando Riquel sea contento e pagado e satisfecho del dicho su trigo y de las costas y daños que sobre ello se le han rescreeçido e rescreeçieren fasta ser pagado de él e desto etc.

Fecho veynte días de nouienbre de LXVII años. Pero Nuñez. Yñigo López. Garçía de Áuila. Juan de SantiAg. Iohanes bachalarius. Bartolomé Núñez. Pedro de Sepúlueda. Gedeón de Finojosa. Alonso de Villacreçes. Juan Bernalte. Yo, Gonçalo Román, escriuano público.

32.

Data: 1467, 7 diciembre. Jerez de la Frontera.

Resumen: Seguro otorgado por el cabildo de Jerez de la Frontera a mercaderes gallegos.

Signatura: AMJF - Ac. Cap. 1467, f. 138

(Al margen izquierdo: Seguro gallegos).

E luego los dichos señores securaron al dicho Ferrand Bello e al dicho su nauío e bienes e a los otros gallegos que a esta çibdad vinieren con mercadorías e a sus bienes e que serán guardados ellos e sus bienes e les non será fecha sin razón nin sin derecho alguno.

Así mesmo, mandaron dar carta para qualesquier peronas e capitanes que andan por la mar que non fagan mal nin dapño al dicho Ferrand Vello nin al dicho su nauío nin a otros gallegos lo qual todo es esto:

Honrrados y nobles parientes. Los capitanes, patrones y maestros de qualesquier carracas o naos o galeas o otros qualesquier fustas o ballineles que andan por las mares y ríos y abras destos reynos del rey, nuestro señor, que Dios mantenga. El conçejo, alcaldes mayores y alguazil mayor e los veynte e quatro caualleros e los jurados de la muy noble e muy leal çibdad de Xerez de la Frontera, nos vos mucho encomendamos e vos fazemos saber que Ferrand Vello, vezino de la çibdad de La Coruña del reyno de Gallizia, maestro del nauío que fa nonbre 'Saluador', e Pero López de Castropolo e Diego Áluarez, vezino del dicho lugar, e Alfonso de Villalua e Ferrando de la Ponte de Vme, mercadores gallegos que ban en el nauío que fa nonbre 'Saluador', e todas las mercadorías que dentro en él bienan y ban, son de los sobredichos y de vezinos desta çibdad, que las lleuan y cargaron y sacaron della para proueymiento de la prouinçia de Gallizia, y fan de venir los sobredichos mercadores y otros gallegos a esta çibdad en nauíos con mercadorías en ella e para su proueymiento. Y por quanto por priuillejos otorgados a esa çibdad por los nobles señores reyes pasados, confirmados e aprouados por el rey, nuestro

señor, que todas las mercaderías que para esa çibdad e para su proueymiento vinieren, sean libres e francas y esentas e seguras. Por ende, de parte de su alteza vos requerimos y delante de espeçial graçia vos demandamos, que buestra bondad plega dexar yr libre e segura e saluamente la dicha nao a los dichos mercadores gallegos, e otros nuestros bezinos que en ella ban, e a sus bienes e mercadorías y cosas que lleuan. Y a todas las otras gentes de la dicha naçión de gallegos o de nuestros vezinos que asi binieren e a sus mercadorías que traxeren para nuestro proueymiento e mantenimiento. Y que les non sea tomado nin enbargado nin retenido cosa alguna dello por que esta çibdad goze de su libertad e priuillejos e sea proueyda e mantenida. En lo qual faréys seruizio al rey, nuestro señor, y nos en grand cargo lo ternemos. Y por ello vos seremos obligados para vos resçeibir en esta çibdad y en sus términos, y bos proueer de las cosas que bos fueren nesçesarias, commo si en parte esta çibdad lo fa fecho y fizo. Lo qual mandamos dar para vos esta nuestra carta firmada de nuestros nonbres, e sellada con nuestro sello e firmada del escriuano del nuestro cabildo fecha.

El conçejo, etc. por quanto esta çibdad tiene asegurado a todos los mercadores de sus mercadorías que a esta çibdad vinieren y proueymiento para ella traxeren, que en ella, nin en sus términos, non serán presos nin enbargados nin detenidos, nin sus bienes, de lo qual tiene ordenanças conformadas e asentadas en los libros de nuestro cabildo. Por ende, conformando nos con las dichas nuestras ordenanças, vos aseguramos e tomando en nuestra guarda e seguro e anparo a vos Ferrando Vello, vezino //^{138v} de la çibdad de La Coruña, del reyno de Gallizia, maestre del nauío que ha nonbre del ‘Saluador’, y a Pero López de Castropolo, gallegos, e a buestros nauíos e mercadorías e bienes e cosas que bos oy tenedes en esta çibdad y en sus términos, y vos o otros qualesquier gallegos o otras personas vengáys en el dicho vuestro nauío y traxéredes a esta çibdad e a sus términos para proueymiento e mantenimiento della y della sacáredes y lleuáredes. Que por esta çibdad nin por los vezinos e moradores della en esta çibdad nin en sus términos, non bos será fecha ninguna sinrrazón, nin sin derecho, nin contra derecho, nin seredes nin serán presos, nin enbargados, nin tomados los dichos buestros bienes, nauíos, nin mercadorías, nin gente, nin cosa alguna de lo vuestro. Nin vos será fecho ninguna sinrrazón, nin sin derecho.

E por esta nuestra carta mandamos a los alcaldes, alguaziles e otras qualesquier personas, vezinos e moradores desta dicha çibdad, de qualquier ley o estado o condiçión que sean, que bos guarden este seguro que nos vos damos. Y bos anparen y defiendan con él, y non consientan que sea quebrado nin ynguerado en manera alguna, nin por alguna razón, a bos nin a los dichos mercadores gallegos que así de aquí adelante vinieren a esta çibdad, nin a buestros nauíos, nin gentes y bienes y suyos. En manera que gozedes libremente deste nuestro seguro sin falta nin perturbación alguna, so las penas en que atañen los que quebrantan los seguros quel rey, nuestro señor, o çibdades o juezes ponen e dan a qualesquier personas, y de las otras que la merçed desta çibdad fuere, de les dar.

Todo lo qual mandamos e aseguramos por quanto así cunple a seruizio del rey, nuestro señor, e por bien y vtilidad de sus rentas y república desta çibdad e desto, etc.

33.

Data: 1467, 7 diciembre. Jerez de la Frontera.

Resumen: Las autoridades de La Coruña escriben a Jerez de la Frontera sobre los robos cometidos por unos gallegos en Rota y Cádiz.

Signatura: AMJF - Ac. Cap. 1467, ff. 138v-139r

Honrrados parientes. Los alcaldes, alguazil e procurador e regidores e jurados, caualleros, escuderos de la çibdad de La Coruña, que Dios guarde, el conçejo, etc. de la muy noble e muy leal çibdad de Xerez de la Frontera.

Vos mucho saludamos commo aquellos para quien mucho bien y honrra fazemos vos saber que ante nos paresçieron Diego López, cardelero (*sic*), e Pero Romi, cambiador, vezinos desta çibdad e se nos querellaron e dixerón que puede aber vn mes, poco más o menos, que ouieron conprado en la villa de Santlúcar de Barrameda, de Juan de la Canal, vizcaýno maestre, fasta ochenta e çinco quintales de fierro para los traer a esta çibdad, para el proueymiento e mantenimiento della; e que fuera cargado en vn nauío de Pero Lorenço, barquero, vezino de la dicha villa, para que él lo traxese a esta çibdad. El qual, viniendo con él, e llegando con el dicho su barco al traués de Rota, que salió al dicho barco vn nauío armado que era de la nao de Ferrand Pérez de Aranda, gallego vezino desa çibdad, de que era capitán Diego Rodríguez e maestre Alonso Gallego. E que la gente del dicho nauío, con el dicho maestre Alonso Gallego, saltaron en el dicho barco del dicho (*tachado*: Lorenço) Pero Lorenço, e le tomaron e robaron todos los dichos ochenta e çinco quintales de fierro. E lo lleuaron en el mismo barco fasta la dicha nao. E que allá lo descargaron todo, e presengello el dicho capitán.

Y, así mismo, que en el dicho día la dicha nao e gente della vinieron a la nao del bachiller Alonso Gómez de Arévalo, criado de nuestro cabildo, que estaua surta al puerto de Cádiz, puerto saluo e seguro por el rey, nuestro señor, y la entraron por fuerça, le robaron y tomaron della las cosas que se siguen: mensana y trinquete, con sus entenas e veras e xarçia e aparejos; e la vera de la maestra nueva de cáñamo; e contra escotas e bolinas; e vn remate con sus aparejos; e mucha madera de tablas; e roldana e vn quintal de clauazón e ferramienta; e veynte e çinco dozenas de gorguzes; e vna dozena de lanças de armas; e veynte lanças de pie; dos calderas; e vna bota llena de vino e otra bota de agua; e ocho pares de coraças; e vna dozena de paueses; e quinze botas de póluora; e muchos aparejos e batallas e seruiçios de la nao. Que balía todo veynte e çinco mill marauedís. De lo qual todo dixerón que nos darían ynformación verdadera.

E que luego se partiera la dicha nao con todo el dicho robo al traués de Gibraltar, saltaron en tierra a la parte de Algezira (*tachado*: e le tomaron e lleuaron siete vacas y le firieron y mataron otras diez e ocho vacas, por ende que nos) gente della, e fizieron carrnaje en el faro de las vacas de nuestro pariente Nuño Ferrández de Villaviçençi, vezino desta çibdad. E le tomaron e lleuaron syete vacas y le firieron y mataron otras diez e ocho.

Por ende que nos pedían que, commo a bezinos desta çibdad, mandando fazer prendas e represarias en vezinos e bienes desa dicha çibdad de La Coruña que en

esta çibdad estauan, fasta en la contía e valor de todo lo sobredicho e de las costas e daños que sobre ello avían fecho. E les viniese porque ellos fuesen contentos e pagados de lo que asy les auía seydo tomado e robado. La qual querella por nos vista mandamos luego resçeibir ynformación de lo que asy nos fue querellado. E fue luego dada e reçeibida por la qual verdadera e claramente por testigos fidedignos y prouança bastante, paresçe que los dichos Diego López e Pero Romi, nuestros vezinos, abían conprado en la dicha villa çinquenta e siete quintales de fierro de Vizcaya, en que auía trezientos e sesenta e ocho cabos, en que podía aver netos ochenta e çinco quintales desta tierra. Y las traían. Eran para esta //^{139r} çibdad y para el proueymiento della. E que fueron tomados al dicho Pero Lorenço en el dicho traués de Rota por el dicho nauío de la dicha [...] Asý mesmo paresçe e se prueua la dicha nao e la gente della aver tomado e robado al dicho bachiller Alonso Gómez, de todas las cosas dichas de la dicha su nao, que estaua al dicho puerto de Cádiz, puerto saluo e seguro. E, asý mismo, aver tomado e ferido e muerto las cosas dichas, vacas del dicho Nuño Ferrández.

La qual, por nos visto, mandamos que todos los gallegos e mercadorías suyas que en esta çibdad estauan fuesen retenidas e enbargadas fasta que fuesen restituydos e pagados los dichos nuestros bezinos de todo lo que asý les fue tomado e robado. Y porque esta çibdad syenpre ha guardado e conseruado a los mercadores gallegos y de otras naçiones que a ella vinieren con mercadorías, que ningúnd dapño en ellos nin en sus bienes non benga, y porque creemos vos soys tales que, bista nuestra carta, luego mandaryádes pagar a los dichos nuestros vezinos de bienes de los sobredichos todo lo que asy les fue tomado e robado; y que, con los dichos nuestros vezinos, guardado y guardaréys el amor que syenpre esta çibdad ha guardado y guarda a los vuestros desa çibdad y de la dicha naçion de gallegos, quisimos que fuese todos sobreseýdo, que se non fiziese ninguna prenda nin represaria fasta que por nos fuésedes requeridos, porque fuesemos de todo más syn cargo. Y por ello acordamos de vos escreuir la presente con Ferrand Vello, maestre del nauío que ha nonbre ‘Saluador’, vuestro vezino, que al tiempo que en esta çibdad estaua, el qual se obligó ante escriuano público de vos la lleuar e traer respuesta della porque los cobros por derecho fuesen fundados. De que nos dio fiança bastante, y sy lo non fiziese, fiziese pago de todo lo susodicho a los dichos nuestros bezinos de los vuestros, por lo qual honrra los parientes de parte del Rey, nuestro señor, vos requerimos. E de la nuestra bos rogamos que, guardando el grande amor que syenpre entre los vezinos desa çibdad ouo con los vezinos desa e con la dicha vuestra naçion de gallegos, e faziendo e administrando justiçia, vos plega luego mandar pagar e satisfazer de bienes de los sobredichos vuestros vezinos a los dichos vuestros vezinos a los dichos Diego López e Pero Romi e bachiller Alonso Gómez e Nuño Fernández, nuestros bezinos, de todo lo sobredicho que asy, por la dicha nao e capitán e maestre Alonso Gallego les fue tomado e robado, e más todas las cosas e dapños que sobre ello les ha venido. E lo dar e entregar todo por ellos e en su nonbre al dicho Ferrand Vello, maestre, para que lo traya o enbíe a esta çibdad para los sobredichos. Por manera que ellos sean contentos e pagados enteramente de todo lo (*tachado*: susodicho) suyo que asy les fue tomado e robado por la dicha nao e capitán e maestre della. Porque asy fecho, permanezca entre nos e bos e nuestros bezinos e vuestros, el amor que syenpre ha seydo, e los mercadores vayan e vengán

salua e seguramente. E los que mal fazen, ayan pena, e los que non deuen non paguen por los que deuen. E asý faziendo, lo faredes derecho e lo que deuedes y nos en mucho cargo vos seremos. Y asý por semejante faremos nos por buestrs vezinos e vuestras cartas cada que nos sean mostradas en otra manera, sed çiertos que de bienes de buestrs [vezinos] e de la dicha naçión de gallegos e de sus bienes los dichos nuestros vezinos serán entregados en todo lo que asý les es tomado e rob[ado] por la dicha nao. E de lo que en ello vos pluguiere fazer rogamos bos nos enbiedes buestra respuesta.

Nuestro Se[ñor] vos aya en su santa guarda.

34.

Data: 1467, 7 diciembre.

Resumen: Seguro a mercaderes gallegos.

Signatura: AMJF – Ac. Cap. 1467, f. 138r

Honrrados y nobles parientes. Los capitanes, patrones y maestros de qualesquier (*sic*) carracas o naos o galeas o otros qualesquier fustas o ballineles que andan por las mares y ríos y abras destos reynos del rey, nuestro señor, que Dios mantenga; al conçejo, alcaldes mayores y alguazil mayor e los veynte e quattros, caualleros e los jurados de la muy noble e muy leal çibdad de Xerez de la Frontera.

Nos vos mucho encomendamos e vos fazemos saber que Ferrand Vello, vezino de la çibdad de La Coruña, del reyno de Gallizia, maestre del nauío que fa nonbre ‘Saluador’, e Pero López de Castropolo e Diego Áluarez, vezino del dicho lugar, e Alfonso de Villalua e Ferrando de la Ponte de Vme, mercadores gallegos que ban en el nauío que fa nonbre ‘Saluador’; e todas las mercadorías que dentro en él benan yban (*sic*), son de los dichos y de bezinos desta çibdad, que las lleuan y cargaron y sacaron della para proueymiento de la prouynçia de Gallizia; y fan de venir los sobredichos mercadores y otros gallegos a esta çibdad en nauíos con mercadorías para ella y para su proueymiento.

Y por quanto por priuilejos otorgados a esa çibdad por los nobles señores reyes pasados, confirmados y aprouados por el rey, nuestro señor, que todas las mercadorías que para esa çibdad e para su proueymiento vinieren, sean libres e francas e esentas e seguras. Por ende, de parte de su alteza vos requerimos, y de la nuestra de espeçial graçia vos demandamos, que a buestra bondad plega dexar yr libre e segura e saluamente la dicha nao e a los dichos mercadores gallegos e otros nuestros bezinos que en ella ban, e a sus bienes e mercadorías y cosas que lleuan; y a todas las otras gentes de la dicha naçión de gallegos o de nuestros vezinos que asy binieren, e a sus mercadorías que traxeren para nuestro proueymiento e mantenimiento. Y que les non sea tomado nin enbargado ni retenido cosa alguna dello, porque esta çibdad goze de su libertad e priuilejos, e sea proueyda e mantenida, en lo qual faréys seruicio al rey, nuestro señor, y nos en grand cargo lo terrnemos. Y por ello vos seremos obligados para vos reçeibir en esta çibdad y en sus términos, y bos proueer de las cosas que bos fueren nesçesarias commo siempre esta çibdad lo fa fecho y fizo.

Lo qual mandamos dar para vos esta nuestra carta firmada de nuestros nonbres e sellada con nuestro sello e fermada del este año del nuestro cabillo. Fecha.

35.

Data: 1469, 24 julio. Lisboa.

Resumen: Carta de segurança aos moradores e vizinhos da vila de Moguer, no reino de Castela, a pedido de D. João Pacheco, mestre da Ordem de Santiago, em virtude da qual nem eles nem seus bens poderão ser tomados, reteudos ou demandados. Também transcrito em MARTINS DA SILVA, J. (ED.): *Descobrimentos Portugueses*. Lisboa, 1988, vol. 3, doc. 46.

Signatura: ANTT – TT/CHR/I/0031, f. 84v

Dom Afonso, etc. a quantos esta carta virem. Fazemos saber que querendo nos fazer graça e mercee aos moradores e vizinhos da uilla de Moger, dos regnos de Castela, polo de dom Joham Pacheco, mestre de Santiago nos dictos rregnos e senhorio da dicta uilla que no llo por ella emuio requerer que he pesoa que muito amamos, e cuias cousas por nosas <propias> estimamos; temos por bem e seguramos daqui em adiante realmente todollos nauios de pescar e merchantes e mercadorias e cousas da dicta uilla e dos uizinhos e moradores della, que elles nom posam seer thomados, retheudos nem demandados, nem neles fecta nhua represaria por nhuns males e rroubos que tenham fectos ataa ora, nem fezerem ao diante os dos dictos regnos de Castella a nosos naturaes. Nom setendendo neste seguro alguns moradores da dicta uilla que particularmente forem em ello culpados, e com condiçom que elles daqui em diante uizinhem bem com nosos naturaes. E os trutem e acatem como boons uizinhos e amigos e uindo alguu tall caso per que aiamos por noso seruício.

Este saluo seguro lhe nom ser guardado lho notificaremos permeiro. E porem mandamos a todollos nosos correjedores e juizes e justiças e a todolos capitães de nauios darmada e merchantes de nosos regnos. E aos mestres e marinheiros deles e a quaes quer outros a que esto perteçer e esta carta fora mostrada, que nom tomem nem retenham nem facom represaria nem outro alguu embargo aos moradores e uizinhos da dicta uilla de Moger em seus nauios, mercaderias e cousas como dicto he. E lhe cunpram e guardem e facom cumprir e gardar esta carta como em ella he contheudo. E lhe nom uam nem consentam hir contra ela em maneira alguma, por que asy ho auemos por bem e he nosa merçee.

Dada em a nosa cidade de Lixboa, a XXIIII de julho. Alvaro Lopez a fiz. Ano de mil IIII LXIX.

36.

Data: 1469, 30 septiembre. Santarem.

Resumen: Carta de salvo seguro a João de Lugo e Pedro de Lugo, mercaderes castelhanos, moradores en Sevilha, aos quais o Infante D. Fernando concedera a

tráfico da urzela nas ilhas de Cabo Verde. Transcripción de MARTINS DA SILVA, J. (ED.): *Descobrimentos...*, vol. 3, doc. 49.

Signatura: Confirmación de ANTT –TT/CHR/I/28, f. 118v de 27 de noviembre de 1468.

Don Affonso, etc. a quantos esta carta virem fasemos saber que o infante Don Fernando, meu muito presado e amado irmão nos escreveu como elle tinha feito trauto de ursella das suas ilhas de Cabo Verde com João de Lugo e Pedro de Lugo, Castelhanos mercadores, moradores em a cidade de Sevilha com condição que elles tragam a dita ursella em navios de Castella onde lhes mais prouver para as em elles haverem de carregar e que por que alguns males e damnios que alguns dos reinos de Castella teem feito ou farão so diante a nossos naturaes elles se temíam de em suas pessoas lhes ser feito algum retimento ou represalia e bem assim nos navios que trouxessem no dito trauto de ursella e em seos bens e companhia e que por em quanto alem disso elles queríam trautar em nossos reinos nos pedía por mece que lhe dessemos pera isso nosso salvo seguro e nós visto o que nos assim escrevey o dito meu irmão e pedir enviou e querendo-lhe fazer graça e mercê temos por bem e realmente seguramos o dito João de Lugo e Pedro de Lugo e todas suas mercadorias navios e companhia que andarem e forem no dito trauto com escrivães do dito meu irmão e bem assim quaesquer navios e companhia que suas mercadorias proprias trouxessem a nossos reinos e d'elles levarem para fora que possam seguramente ir e vir e estar em nossos portos, rios, aguas, ancoracoes sem nellas nem nas ditas suas mercadorias, navios e companhia fazerem nenhuma represalia e retimento nem embargo por mortes, males roubos e damnos que os da Andalusia, nem da outras partes do reino de Castella tenham feitos a nossos naturaes nem façam ao diante não sendo o dito João de Lugo e Pedro de Lugo e navios e companhia em isso culpados, bem assim lhe seguramos Diego de Sevilha seu fasedor e todos outros seus fazedores e porem mandamos a todos os nossos corregedores e juises e justiças e quaesquer outros officiaes o pessoas a quem o conhecimento d'isto pertencer e esta carta de segurança fôr mostrada e a todolos capitães e mestres e mariantes de navios dos nossos reinos que pelo que dito é não tomem nem façam nem consintam ser feita alguma represalia, embargo, nem retimento pelo que dito é no dito João de Lugo e Pedro de Lugo nem em suas mercadorias e fasedores nem no dito Diogo de Sevilha e navios e companhias em quanto durar o dito trauto da ursella que feito tem com o dito meu irmão e lhes deixem de nossos reinos levar quantas e quaesquer mercadorias lhes prouver pera fora délles não sendo das defesas per nos e pagando vos inteiramente nossos direitos e costumes acostumados, segundao año obrigados por nossos artigos e declarações sem outro embargo que lhe uns nem outros sobre issos ponham porque assim é nossa merce e bem assim encommendamos a todolos capitães mestres e mareantes de navios estrangeiros que o queiram assim cumprir porque assim o havemos por bem e lh'ó recebemos em singular serviço que muito lhe agradeceremos.

Dada em Santarem trinta dias de setembro. Antão Gonsalves a fez, anno de milquatro centos e sessenta e nove. A qual ursella assim trarão nos ditos navios a

nossos reinos ou aos de Castella segundo as condições de seu trauto e de outra guisa não.

37.

Data: 1470, 12 marzo. Sevilla.

Resumen: Juan Blanco, vecino de La Coruña, y Miguel Sánchez, vecino de Guetaria, solicitan del concejo de Sevilla les devuelva una carabela que García Márquez les robó en el puerto de Cartagena, cargada de mercancías, y que ha traído a Sevilla. Referenciado en SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I.: *Catálogo...*, doc. 1960. También transcrito en FERREIRA PREIGUE, E.: *Galicia en el comercio marítimo medieval*. A Coruña, 1988, p. 895.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Mar.-May. 1470, f. 6v

Mucho honrrados señores.

Juan Blanco, vezino de La Coruña, e Miguel Sánchez, vezino de la villa de Guitaria, que es en Guipúzcuá, con la reuerençia que deuemos, nos encomendamos en vuestra merçed a la qual plega saber que yo, el dicho Juan Blanco, teniendo vna mi carauela surta en el puerto de Xartagena (*sic*), segura asý por derecho commo por seguro que dio Garçía Márquez, capitán de la nao que dixen ‘La Garça’, asý a la dicha carauela commo a las mercaderías della, segund paresçe por el treslado de él, dicho Garçía Márquez con la gente que traya en la dicha nao, cortaron los cabos de la dicha carauela en que estaua amarrada e surta [e la] combatieron e firieron a mucha gente; e nos mataron vn ome, e por fuerça de armas nos tomaron la dicha carauela; e tomaron mucha seda e paños e esparto e dineros e quanto en mando trayamos. E nos echaron fuera, en terra, en lugar que dizen las Águilas⁴⁶, confine en terra de moros. E traxeron la dicha carauela.

Sobre lo qual, el señor adelantado de Murçia, (*tachado*) escriuió al señor mariscal Ferrand Arias, pidiéndole de graçia nos fiziese restituyr la dicha carauela e mercadurías, que vale bien dozientos mill maravedís, lo qual no ha fecho. E nos andamos e estamos perdidos e non tenemos qué comer. E porque la dicha nao está en el río, el dicho Garçía Márquez e los otros que con él fueron en esta çibdad, suplicamos a vuestra merçed nos remedie con justiçia, faziéndonos restituyr la dicha carauela e mercadurías e todo lo que asý nos tomaron. En lo qual, señores, administráredes justiçia e a nos faréys mucha merçed e limosna.

E señores, nuestro señor Dios acresçiente vuestra vida e estado a su santo seruicio.

38.

Data: 1471, 17 junio. Sevilla.

Resumen: Extracto de acta capitular acerca de una presa realizada por vecinos de Cádiz sobre portugueses.

⁴⁶ Se trataría de Hisn Aquila, parte del reino nazarí de Granada, esto es, Águilas, en la costa de Murcia, al sudeste de Cartagena.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1471, f. 44v

En este cabildo fue dicho por Sancho Mexía, veynte e quatro desta çibdad, en cómmo algunos regidores de la dicha çibdad, estando en la posada del señor duque, fablaron çerca de una presa que agora dyz que los de la çibdad de Cádiz auían tomado en naturales del reyno de Portugal.

Por la qual diz que se sonaua que sy la dicha presa le non retituyan, que el señor rey de Portugal querría fazer armar para venir sobre esta terra.

E que sobre ello auía agora enviado sus mandaderos al señor marqués de Cádiz, e que auían acordado que, para fablar çerca desto, fuesen todos llamados a cabildo.

E los los (*sic*) dichos ofiçiales, vista la dicha relación, fablaron sobre ello, e acordaron que Iohan Manuel e Iohan de Pineda vayan a estar con el dicho señor marqués sobre ese caso. E sabyda su respuesta, la çibdad escriuirá al dicho señor rey lo que çerca dello convenga.

39.

Data: 1471, 11 julio.

Resumen: Presentación de documentos ante el rey Eduardo IV de Inglaterra por parte de un mercader londinense, bajo sello del notario público de Lepe.

Signatura: CCR – M. 25d (*Edward IV*, v. II, pp. 191-194)

Memorandum, that on 11 July, 11 Edward IV, John Sebol, merchant, dwelling in London, brought before the King in chancery certain letters of credence under the sign manual of James Velleryno, notary public of the town of Lepe in Spain.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Martyn Ybanes de Arteaga vesyno de Baracaldo maestre que soy de la caravela que Dios salve que a por nombre 'Sant Bartholomeo' que agora esta al puerto de Vasiatalegos⁴⁷ otorgo y conosco que he recevydo y tengo cargado en la dicha my caravela de vos Johan de Medyna mercador estante en esta villa de Lepe treynta y un toneles machos de vynos bastardos y Romanyas y mas treynta y ocho botas de Romanyas y mas seys pipas y doss quartos de tynta bastardo y unam pipam de manegurta⁴⁸ marcados desta marca de marcador *pt* loqual todo me obligo que levando Dios la dicha my caravela en salvamyento al puerto de Londers (*sic*) que es en Ynglaterra de los dar y entregar à Johan Sebol mercador estante en Londres⁴⁹ y pagando me de flete portada (*sic*,

⁴⁷ No está clara la identificación de esta localidad.

⁴⁸ Melegueta.

⁴⁹ Este mercader era originario de Castilla, como denota el acuerdo de pago entre mercaderes en los *Close Rolls* de marzo de 1473: «*Henry Bodrugan, esquire and John Davy, merchant of Bodnek, county Cornwall, to Roderigo de Gotines and John Sebol, merchants of Spain*». CCR – M. 21d (*Edward IV*, v. II, p. 303). Ese mismo año el rey de Inglaterra otorgaba salvoconducto a «*Fernandus de Conafrubias, Petrus Lopes de Calatainia, Johannes de Conastrubias, Johannes Lopes de Calatainia, Jacobus de Conafrubias, & Sancheus de Montesa, Mercatores de Ispannia, & Johannes Sebol Factor ipsorum Mercatorum*».

por por cada) un tonel y tonelada contando cinco botas por tres tourles à veynte y doss sueldos de la moneda de Flanders (*sic*) pagados sueldo à libra de la moneda de Ynglaterra dentro en treynta un dyas desde que la dicha caravela llegare al dicho puerto prymeros segyentes para lo qual asy tener y guardar y conplyr obligo y my y todas mys bienes y ala dicha my caravela y fletas y appareros della y desto otorgue carta de conoscimyento ante escribano publico de ynsa escrito y que pueda hazer uno y doss y mas conoscimyentos y que donde el uno parestiere (*sic*, pro pareciere) no valen los otros. Fecha la carta en Lepe à veynte y tres dias de Octubre anno del nascimiento de nuestro Señor Salvador Jesu Christo de myll y quatro cientos y setenta años testigos que fueron presentes Johan Alyman y Sancho Roeriges (*sic*, por Rodríguez) vesynos desta dicha vylla de Lepe y do vos por mercador para hazer la dicha devysa por la mar en non en mas à Alonso Escudero vesyno desta dicha vylla de Lepe. E yo Diego Velleryno escribano publico de Lepe por my señor Don Pedro de Zunyga⁵⁰ la escriby y fyse aquy my sygno Yssotros.

A my Señor hermano Johan Sebol mercador estante on Londres en Lepe à xxiiij de Otubre anno lxx. Señor Hermano por que por mar en la caravela que vos cargue de Martyn Ybanes que partió a xxvj⁵¹ del dicho vos escriby largo por esta, non digo otro salvo que vos torno à enbier un conoscimyento dentro da la present asymismo como vos cargue y la suma para empago de voestros paños non halle quyen lo asegurase por ende byen, creo que alla vos a veys asegurado algo con Dios se a cargue en la dicha caravela de Martyn Ybanes que Dios salve veynte tres toneles machos de bastardos xxiiij to Ro^o. (*sic*) mas viij toneles machos de Romanyas los cuales lieban esta contra senal ellas bocas iiij to Rom (*sic*) mas vj pipas ij quartos de tynta bastardo que es muy bueno, cuesta al doble que el vino bastardo, vj pipas ij quarteros tynta mas xxxv botas de Romanyas, xxxviiij botas Ro. asi que es todo lvij toneles van desta marca: el coste ya vos escriby por las otras mys cartas y lo que me alcancays Dios vos de buena ganancia mas va en una pipa grande cviiijxx, xvij libras de manegueta, cxcvij lo cuesta a xxx dobles quyntal ved sy escosa (*sic*) que couple. A symesmo van iij toneles de bastardo de Alonso Escudero y ij toneles de fruta y tynta que fagays, dello como de cosa vuestra yondellegando (*sic*) lo envies leugo a Brujas à Alvaro Coules cartas que tyene. A simismo como he dado al mastre para gastar cierto dinero como vos escriby para que vos lo a veys recaudado del so cierto que le dygo en dynero contado aca que vos ha de pagar allá ij libras de gruesos mas a veys a recevyr de Alonso Escudero que le dy de cambio viij sueldos de gruesos recaudadlos. Nonotro por el present salvo si envyandes algunas so pasca ferretes y quartyllas de bys batera fynas y cordellates buenos y gays non otro salvo que nostro señor vos de lo que deseardes. Amen. A lo que mandardes como mayor hermano Johan de Medyna.

To my brother John Sebol merchant at London. Know that to Martin Ibanesse de Artiago, dwelling at Varacalla, master of a carvel called St. Bartholomew here in the port of Vasiatalegus, have received and charged in my carvel of you John de

'Rymer's Foedera with Syllabus: January-June 1473', en RYMER, T. (ED.): *Rymer's Foedera*. Londres, 1739-1745, v. 11, pp. 767-783.

⁵⁰ Pedro de Zúñiga y Manrique de Lara, conde de Ayamonte y señor de Lepe.

⁵¹ Entiéndase la "j" como una "i" larga, esto es, un uno romano.

Medyna merchant, dwelling in Lepe, 31 whole tons of Bastard and Romanys (*wine*) and more, 38 butts of Rumney and more, 6 pipes and two quarts of red wine (*tint*) bastard and a pipe of grain of paradyce (*manegusta*) marked with this mark *pt* to all which I bind me and God bring my carvell in safety to London port to be given and delivered to John Sebol merchant, and shall pay me for freight of every tun reckoned, 5 butts for three tuns: 22 shillings Flemish money after the rate of English money within 30 days ensuing after the coming of the carvell in port and for that also to hold and keep I bind me and all my goods and my carvel and freight and all manner of tackle belonging to the said ship, and of this I am content; and give this letter of knowledge before a notary public beneath written that may make one or more letters of knowledge, and when one is content, the other be void. Written in the town called Lepe; the xxij. day of October, A.D. 1470. Witnesses: John Alyman and Sancho Rodriges dwelling in Lepe. And I give you a merchant for go by the sea and no for more (*sic*) Alfonso Scodero dwelling in Lepe. And I James Velleryno notary public of Lepe for my lord don Pedro de Stonagall, write and set here my sign for the truth in Lepe the 23 October.

To my brother John Sebol merchant in London in carvel of Martin Ibanes, which parted the 26 day of the said month. I write to you large by this none other, but I send you within this a letter of knowledge, and also how it is charged in the said carvel, to a sum of payment of your clothes. I must have assurance, but I deem ye have some what yourself charged in this same carvel of Martin Ibanes, that God save: 23 tuns more, 7 tuns Rumney with the counter mark; 8 tuns, 6 pipes, 2 quarts of teynt bastard, 6 pipes, 2 quarts more, 35 butts rumneys, 38 butts, that is 57 tuns marked with this mark. The cost of all I have written by other letters to you and how much I owe you: God give you good winning. More I send you a pipe greyne of peradice, 197 pounds cost 130 doubles loke (*sic*) and it may be profit. Over more, 3 tuns bastard of Alonso Scudero and two tuns fruit and 'tint' to do with like as your own; and when he comes there, send him to Brugges with letters that he hath to Alver (*Coulas*). Overmore I have given the master sum as I wrote you to be paid of him. I gave him 2l. as ready money that he must pay you, and moreover receive 8s. of Alonso Scudero. No more at this time, but an ye send any clothes, let it be 'musterdevillers' and streytes of 'bysewate,' fine and good 'cerseys' and white russets and greengayes none other, but God give ye that ye desire. To your commandant like your great brother Juan de Medina.»

40.

Data: 1471, 17 de julio, Sevilla.

Resumen: La villa de Noya responde a una carta enviada por Sevilla sobre un carracón cargado de trigo que cierto vecino de la villa había tomado a Alfonso Pérez y Juan Álvarez. Referenciado en SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I.: *Catálogo...*, doc. 2087.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Jun.-Jul. 1471, f. 53r

En este cabildo fue presentada vna carta de la villa de Noya en respuesta de otra que esta çibdad le ouiera enviado sobre vn carracón cargado de trigo que çiertos vezinos de la dicha villa tomaran a Alfón Pérez Martel e a Juan Áluarez e a otros desta çibdad, diziendo en roto que enbiasen allá quien siguiese el negoçio, e que les farían todo cunplimiento de justyçia, segund más largamente en la dicha carta hera contenido. La qual, vista los dichos ofiçiales, dixeron que fuese dada a los letrados de la dicha çibdad, con la otra carta que la dicha çibdad ouo enviado a la dicha villa. E para el primero día de cabildo, traygan ordenado lo que les paresçiere que la dicha çibdad sobre deua mandar fazer.

41.

Data: 1471, 31 agosto. Sevilla.

Resumen: Don Pedro de Estúñiga comunica al concejo de Sevilla que el marqués de Cádiz impide que llegue a Sevilla pan procedente de Cádiz, y que por tanto es necesario armar unas carabelas y dos naos para ir en contra del marqués.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Oct.1471, f. 33v

En este cabildo fue dicho por don Pedro de Stúñiga en cómmo segund las caravelas que el señor marqués de Cádiz avía fecho armar para resystyr que non vinyese pan a esta çibdad, convenía armar otras para le resystyr lo sobredicho. Y que Gonçálo de Stúñiga, su tío, le enbiara dezyr que tanto que le enbiasen algunos dineros para comprar pan e vyno para la gente que hera menester para entrar en otras caravelas que de la villa de Palos él fería armar. Por ende, dixo que su merçed fuese de ver lo que mandava que él fisiese y que asý lo porruía (*sic*) en obra.

E sobre lo qual, los dichos ofiçiales començaron de fablar. E fue dicho que demás de las caravelas que el dicho término de Sevilla avía de armar, heran menester una nao o dos, para lo qual serían menester fasta en coyntía de çiento mill maravedís, poco más o menos, lo que les encargaron e rogaron al señor duque, que presente estava, que por contemplación de la dicha çibdad los quisiese luego prestar para que se pusyese luego en obra la dicha armada; e encomendaron a Alonso Velasco y al alcalde Diego Çerón que ellos tengan cargo de buscar dónde se puede pagar los dichos C[M]C al dicho señor duque, tanto que se non echen por ynpusyçión.

42.

Data: 1472, 7 marzo. Jerez de la Frontera.

Resumen: Carta de suplicación al rey de Portugal sobre la presa de una esclava mora por portugueses.

Signatura: AMJF - Ac. Cap. 1472, f. 8

Exçelente e poderoso príncipe, rey e señor.

El conçejo, corregidor e justiça mayor e los beynte e quatro, caualleros e los jurados de la muy noble e muy leal çibdad de Xerez de la Frontera, por nuestro señor el rey don Enrrique, que Dios mantenga, besamos vuestras manos e nos encomendamos en vuestra señoría; a la qual ecçelente (*sic*) rey e señor, plega saber que oy de la fecha desta, paresció en nuestro cabildo Christóual Resina, vezino desta çibdad, e nos fizo relación que puede aber diez e seys días que Benito Asuaje, mercader estante en la vuestra villa de Arçila, en África, le enbió vna mora de fedad de quinze años, poco más o menos, que ha nonbre, enbía con Ferrando Pérez, vezino de la billa de El Puerto de Santa María, en vna carauela de la mesma villa.

Y viniendo la carauela al puerto de las Muelas, çerca de la çibdad de Cádiz⁵², que salió a ella vna carauela de Gómez de Figueredo, criado de vuestra señoría, e por fuerça la entró e tomó la dicha mora e las otras cosas que en ella venían. E siguió la vía de vuestros reynos de Portugal y, al traués de vuestra villa de Taura, en la isla que dizen de los Perros⁵³, echó los mercaderes que en la dicha carauela auía tomado y todo lo al retouo e tomó en sí.

De lo qual, el dicho nuestro bezino se sintió agrauiado, e nos pidió lo notificásemos a vuestra señoría. Y por nos vista su querella, mandamos reçeibir ynformación y fue reçeibida. E por ella se falló todo lo por el querellado ser así. E por ello acordamos de lo notificar e fazer saber a vuestra real señoría, a la qual ecçelente e poderoso rey e señor suplicamos que, administrando justiça que es propia de vuestra real señoría, mande al dicho Gómez de Figueredo que torne e restituya al dicho Christóual Resina, nuestro bezino, e por él al mesmo Ferrand Perez, nuestro bezino, la dicha esta mora que así le tomó e robó. Por manera que él sea contento de aquella con las costas que sobre ello fan fecho y se le siguiere, fasta ser contento della commo la razón e justiça lo quiere.

Que vuestra real señoría puede ser bien ynformada que por nuestro seruicio en esta çibdad vuestros naturales son tratados e mirados commo propios vasallos y naturales de los reynos e señoríos del rey, nuestro señor, e della reçiben todos los proueymientos que le son nesçesarios, sin reçibir ningún daño. En lo qual vuestra señoría besará de su real manifiçençia y esta çibdad lo reçeibirá en señalada e grande merçed, etc.

43.

Data: 1472, 11 marzo. Sevilla.

Resumen: Extracto de acta de cabildo sobre represalia sobre vecinos de Noya por el robo de un carracón cargado de trigo.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Feb.-May. 1472, f. 40

⁵² El puerto de las Muelas se encontraba en el Arenal de Sevilla. La aclaración de que tal puerto estaba cerca de la ciudad de Cádiz podría responder a un intento de rápida identificación por parte del receptor de la carta quien, a juicio de las autoridades de Jerez, conocería mejor dónde estaba Cádiz que Sevilla. No obstante, parece extraño tal criterio, algo que sí podría darse con naciones más lejanas o poco habituadas a la zona, y quizás responda a otra intencionalidad, como la de esconder que el destino del barco era Sevilla, por si había represalias pendientes de los portugueses por algún robo o toma relacionado con la ciudad y su tierra que pudieran enturbiar la resolución favorable de la reclamación.

⁵³ La Ilha da Culatra, frente a Olhão, era conocida en aquella época como Ilha dos Cães.

En este cabildo fue dicho a los dichos ofiçiales por el liçençiado Iohan Sánchez de Gallegos, letrado de la dicha çibdad, en cómmo Iohan Fernández de Seuilla e a él auían encomendado que viesen vna petiçión que por parte de çiertos mercaderes gallegos en el cabildo pasado fuera presentada e vn seguro que la dicha çibdad les diera e, asy mesmo, vnasen por qué cabsa les hera enbargada su nauío e mercaderías en quebrantamiento del dich o seguro e fyziesen de todo ello relación a la dicha çibdad, porque lo ella supiese e proueyese commo fuese justyçia.

E dixo que ellos auían vysto lo que [...] la [dicha] çibdad les fuera encomendado e que auían sabido que por parte de Alfón [...] el veynte e quatro desta çibdad, les auían seydo fecho el dicho enbar[r]go [...] almyrante diziendo que por //^{40v} represalias de çierto robo que algunos vezinos de la villa de Noya le auían fecho en vn carracón suyo cargado de pan, e por lo qual feran sentençiadados por el dicho Almirante çiertas personas e vezinos de la dicha villa Noya contenidos en la dicha sentençia.

E dixo que a ellos paresçia que segund derecho la dicha çibdad deuía mandar guardar el dicho seguro segund que la dicha çibdad lo auía dado, pues que ningún de los dichos mercaderes gallegos non herán de aquellas que estauan sentençiadas.

E luego los dichos ofiçiales, visto lo sobredicho, fablaron sobre ello e fynalmente, por el liçençiado Iohan Sánchez de Gallegos e el liçençiado Iohan Ferrández de Seuilla, logarestenientes de alcaldes mayores, e Ferrando de Santillán e Alfón Pérez Melgarejo e Ferrando de Medyna ‘el moço’, veynte e quattros de la dicha çibdad, fue dicho que ellos heran en conformar e conformaron con lo que los dichos letrados auían dicho.

E por el bachiller Pero Gómez de Seuilla e el bachiller Lope Ruyz de la Puebla, lugarestenientes de alcalde mayor, e por Pero d’Esquiuel e Alfón Ferrandez Melgarejo e Alfón de Castro e Pero del Monte e el mariscal Fernánd d’Arias de Saauedra e Alfón de las Casas e Alfón Ferrandez de Santillán e Tello, veynte e quattros de la dicha çibdad, fue dicho que pues el alcalde del almirante auía entendido en el negoçio e auía dado sobre ello sentençia, que heran en ge lo remityeran e remitieron para que lo él vea, e sobre todo faga lo que fuera justyçia e derecho.

E por don Pero Núñez de Guzmán, alguaçil mayor, e por Iohan Guillén, alcalde mayor, e el bachiller Luys Sánchez, alcalde mayor en lugar de don Pero de Guzmán, e Diego de Fuentes, veynte e quatro de la dicha çibdad, fue dicho que ellos non dezían en este cosa alguna.

44.

Data: 1472, 19 octubre.

Resumen: Antón de Leura, vizcaíno y vecino de Bilbao, maestre de la nave San Antonio, se queja al concejo de Sevilla diciendo que contra el seguro que los mercaderes vizcaínos tienen en Sevilla, fueron apresados por ciertos navíos en el Puerto de Santa María. Referenciado en SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I.: *Catálogo...*, doc. 2213.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Ag.-Dic. 1472, f. 58

Sancho de Leura, vizcaíno vezino de la villa de Villuao, maestre de la nao que se llama 'Sant Pedro', con reberencia debida, veso a vuestras manos e me encomiendo en la merçed e señoría vuestra; la qual vien sabe de en cómo la merçed e señoría de vosotros dio su seguro a Vizcaya e Lepúzcoa⁵⁴ e los mercaderes e vezinos del condado de Bizcaya e Lepúzcoa, para que beniesen saluos e seguros a esta çidad e a sus [costas] con sus nabes e mercaderías, segund más largamente se contiene en las cartas de seguro que vuestra merçed e señoría dyo.

E agora, vyrtuosos señores, en este presente año en que estamos del Señor de mil e quatroçientos e setenta e dos años, puede aver treynta [dýas], poco más o menos tienpo, beniendo yo por la mar con la dicha mi nabe fasta esta çibdad e sus puertos con la dicha mi nabe e mercadorías, llegando al puntal de Santa María⁵⁵, salieron a mí Luys [de] Mezquita e Pero Garçía de la Paba e Juan Ferrández del Alcoba, todos vezi[nos] desta çibdad, con las naos del ylustre e muy magnífico señor du[que] de Medina Sidonia, con otra nabe que se llama 'Falconet[e]', por fuerça e contra mi voluntad me tomaron la dicha mi nao con las mercaderías e cosas que en ella benían. E me lleuaron e me la tyenen oy día, non [deuiendo] de guardar el dicho vuestro seguro. Me tomaron e me firieron diez honbres, e me lleuan presos çinco en grillos e en fierros. E la qual nabe e [mercadería que e]n ella yban podía baler dos mil doblas castellanas, [poco más o menos].

Lo qual suplico a la merçed e señoría de vosotros [que me] [...] ynjustiça, dando horden commo la dicha mi nao me [sea] [...] con todas las mercaderías, bienes e con [todas] //^{58v} las otras cosas que en ella yban. En lo qual vuestra señoría fará seruicio [a Dios] e a mí ggrand merçed e justiça, e la merçed de vosotros resçebirá ggrand honra en guardar e cunplyr su noble palabrra e fe e seguro que [...] dyo e tyene dado sobre la dicha razón a las dichas prouynçias de [Bizcaya e] Lepúzcoa; e darse a buen enxemplo a las otras gentes que la tal vean que bengan seguros, si vuestro anparo e fe a esta tierra e a los puestos [...] e si lo contrario <feziésedes>, lo que non creo, protesto de me querellar de la señoría e [...] vosotros a quien a que con derecho deba, e de aver e cobrrar de los vezi[nos] desta dicha çidad e de sus tierras las dichas dos mil doblas castellanas, commo dicho fe podía baler la dicha mi nao con las mercadorías e [...] fuere por los dichos honbres feridos e por los dichos presos con [...] e daños e yntereses e menoscabos que sobre la dicha razón me req[uiieran], de commo lo digo e pido a vuestra señoría segund dicho es.

Pido al [escrib]ano que me dé testimonio dello synado para en guarda e conserba, e ruego a los presentes que sean testigos dello.

45.

Data: 1472, 16 noviembre. Barcelona.

⁵⁴ Sic, por Guipúzcoa.

⁵⁵ En efecto se refiere la existencia un puntal de Santa María en el golfo gaditano, de situación exacta difícil de precisar, en MARIS CARNEYRO, A. DE Y POZA, A. DE: *Hidrografía: la más curiosa que hasta hoy a luz ha salido, recopilada de varios y escogidos autores de la navegación*. San Sebastián, 1675, libro segundo, p. 18

Resumen: Carta del rey de Aragón al de Portugal sobre devolución y negociación de presas.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3458, f. 165

Muy alto e muy excellent príncep, nuestro muy caro e muy amado nieto. Nos, don Joan, por la gracia de dios rey d'Aragón, de Nauarra, de Sicilia, etc.

Vos embiamos mucho a saludar como a persona que mucho amamos, muy alto príncipe, nuestro caro nieto, vuestra letra de vintecinco de setiembre más cerca passado hauemos recebido por Algarue vuestro Rey d'Armas. E por aquel hauemos sabido la buena disposición e próspero stado de vuestra muy ilustre persona, de que nos somos mucho alegre como aquel que muy caramente vos amamos como a fijo.

Por la qual carta e por el dicho Rey d'Armas, más amplament explicada la cuenta por vos a aquel touiese, hauemos entendido vuestra voluntat seer que fagamos restituir la naue de Luis Alfonso e balaner de Áluaro de Díaz, ensemble con las personas, cueros e otras mercaderías que en aquellos eran. Los quales en el mes de mayo más cerca passado fueron presos por mossén Jordi Sureda, cauallero. E ia sea a nos sea molesto que nuestros vassallos e súbditos fagan danyo ni [grengé?] alguno a vassallos e súbditos de nuestros amigos. Encara nos es más molesto que danyo ni grengé fagan a vasallos e súbditos nuestros, por la consanguinidad e strecho deudo que es entre nosotros. E por esto es nuestra voluntat e intención que las dichas naue, balaner, cueros e mercaderías o la valor de aquellos, sian restituidas e reintegradas a los dichos vuestros súbditos e naturales. E inpo por semeiante quiere la razón e justicia que los nuestros vassallos, súbditos e naturales quien muchas e diuersas maneras son stados robados e damnificados por vuestros vassallos, súbditos e naturales, segúnt podréys ver en vna cédula o memorial que será dentro la presente, sian assimismo integrados, satisfecho e emendados de los danyos que han recibidos em presas e ocupaciones de nauíos, ropas, mercaderías et altres. Assí que de vna parte de otra sían todos satisfechos, integrados e emendados. E porque esto se ponga en práctica e en obra, somos prestos e assí vos lo offrecemos de elegir vna persona dispuesta e sufficient por aquesta negociación la qual ensemble con otra por vos elegidora entre amas se junten en hum lugar mediano que será concordado. E aquestas tales ahayan poder de veer conoscer e indicar todos los danyos que de vna parte e otra serán stados dados e tractarán e proueheirán del modo, forma e práctica con aquellos se satisfarán e pagarán, porque vos rogamos que vos seáys contento que de las dichas //^{165v} cosas se maneen e metan en práctica en la forma susodicha, e fagáys elección de la persona por parte vuestra qui haya el dicho poder, car nos per semblant faremos la dicha elección e nominado de persona por nuestra part. E seremos prestos concordarnos del lugar donde se juntarán. E assí faziéndolo, será a seruizio de Nuestro Senyor Dios, e cosa que entre reyes e príncipes christianos se deue assí praticar, ya mucho más tan conuctos e amigos como nosotros somos.

Quanto a los hombres que en las dichas naus e balaner e fueron presos, hauemos de continent prouehidro e scripto en Mallorques, adonde es la galeota de Nicolau Ferrer, qui tiene la mayor parte de continent, sean sueltas e puestos en libertat los qui son en nuestras galeras. Faremos soltar e poner en libertat luego que

sean juntas aquí. E sea serenísimo rey, nuestro muy caro e muy amado nieto, la Sancta Trinidad vuestra continua guarda.

De la nuestra ciutat de Barchena, a XVI de nouienbre, anyo de mil CCCCLXXII. Rex io.

Al serenísimo don Alonso, rey de Portugal e de los Algarues d'aqua e d'alla mar en África, nuestro my caro e muy amado sobrino como fijo.

Dominus Rex mandauit Joannis de Sant Jordi.

Les preses è dans ques seguenxs han feis è dans vassals è subdits del ilustrisimo rey de Portugal de vassalls è subdits del ilustrisimo senyor rey d'Aragó.

En l'any de CCCCL lo mes de marc, Rei Valent, portugués, en les mares entre Mallorques è Yuiça prés huna naus deu Rafael Dauya, de port CCCC botas, en que hauía molts draps, laca, coto, argent è perles, de valua de VIII en deu milia liures mallorquines.

Iten dues carauels de portugueses han prés vna carauela de Franci Valleriola carregada de draps, olis è altres mercaderies.

Iten dues balaners è vna carauela de portugueses han presa la nau deu Berthomeu Negre carregada de diuerses mercaderies venint à la ciutat de Mallorqua.

Iten dues carauels de portugueses han presa huna carauela deu Joan Berthomeu, exint de Sicilia venint a Mallorqua carregada de forment.

Iten dues balaners è vna carauela de portugueses prengueren en lo port d'Andraig de Mallorques hun valandro de mossen Jordi Sureda, venint de Valencia de diuerses robes e mercaderies.

Iten hum balaner de portugueses prés hun balener de Christofol Lanes venint de Sicilia en les mares de Caller, carregat de forment.

Iten hum balener è una carauela de portugueses prengueren vna carauela de Pau, mercader, carregada de forment venint de Sicilia.

Iten Pacheco, cossari portugues, prés vna carauela de Franci Vidal venint de les parts de Berberia e Mallorques, lo dit Pacheco seu porta molts [solag?] de Mallorques furtiuament.

Iten hum balener è carauela de portugueses prengueren hum balener de Berthomeu Negre, carregat de forment, en les mars de Córcega.

Iten cert nauili de portugueses prés hum nauili deu Joan Serradell, carregat de diuerses robes e mercaderies.

46.

Data: 1472. Sevilla.

Resumen: Interrogatorio efectuado ante la petición de rebaja del arrendamiento de la renta del lavar de la sardina, debido a que las armadas y luchas existentes entre las casas de Niebla y Marchena habían impedido el tráfico y el embarque de sardinas.

Signatura: AMS – XVI, Diversos, 373 (rollo 744)

Honorables señores, liçençiado Juan Ferrández e el bachiller Luis Sánchez, alcaldes mayores desta çibdad de Seuilla, diputados por los señores regidores del cabildo desta dicha çibdad en la cabsa en la petyçión de suso contenida. Yo, Alfonso Garçía, por mí e en nonbre de los otros mis conpañeros arrendedores de la renta del lauar de la sardina desta dicha çibdad, el año que agora pasó del Señor de mill e quatroçientos e setenta e vn años; por quanto por los otros señores me fue mandado que diese ynformación sobre lo en la dicha petiçión contenido, señores, yo por mí e en los dichos nonbres vos pydo, en la mejor manera e forma que puedo e deuo, que ayades buestra ynformación de los testigos que ante vuestra merçed he presentado e presentaré, preguntándoles e mandándoles preguntar por estos artículos que se sigue:

I. Lo primero, sy saben, etc. que en el dicho año que agora pasó de mill e quatroçientos e setenta e vn años, desde el mes de agosto fasta fyn de nouienbre del dicho año, que por el señor marqués de Cádiz e por todos los otros de valía fizieron guerra guerreada a esta çibdad e a su tierra, así por la mar commo por la tierra.

II. Lo segundo, sy saben, etc. que en el dicho tiempo estouieron por la mar çiertos nauíos e galea de armada del dicho señor marqués, tomando e robando commo es çierto que tomaron e rrobaron muchos barcos cargados de sardinas que venían de Gibraltar e de otras partes para esta dicha çibdad, e los lleuaron a Xerez e a Rota e a otras partes a donde les plogo.

III. Lo terçero, sy saben, etc. que la dicha gente de la dicha armada en el dicho tiempo que anduuieron por la mar tomaron otros muchos barcos de barios vezinos desta dicha çibdad, con que asý mesmo andauan al trafago de la dicha sardina, yendo commo acostubrauan yr a las playas onde se arman las xábegas para la pesquería de la dicha sardina, para las traer a esta dicha çibdad; por manera que durante el dicho tiempo que la dicha armada andouo por la mar, los tales barqueros nin otros algunos non osaron yr a las dichas playas a traer las dichas sardinas, segund solían, por themor de non ser robados e tomados; nin en el dicho tienpo venyeron a esta dicha çibdad barcos algunos con sardinas por themor de lo susodicho.

IIII. Lo quarto, sy saben, etc. que el dicho tienpo en que se ocupó e estoruó de non traer a esta dicha çibdad la dicha sardina hera el tiempo en que syenpre fue e es la pesquería natural de la dicha sardina; e que en el dicho tiempo se proueýa e mantenía esta dicha çibdad e toda la tierra de la dicha sardina.

V. Lo quinto, sy saben, etc. que en el dicho tienpo es la cosecha e lava de la dicha renta, por todo el año, e que por lo susodicho ser e aver acaesçido en el dicho tienpo veno de dapño e menoscabo en la dicha renta treynta mill marauedís e más.

VI. Lo (*tachado*: quinto) sexto, sy saben, etc. que quando los tales mouimientos e escándalos e guerras se leuantan en estos regnos, que el rey, nuestro señor, acostunbra fazer e fizo grandes descuentos a los arrendedores de sus rentas, non enbargante que las arrienda con condiçión que non les sean fecho desmero alguno por guerras nin por otros casos algunos que acasea.

Séanles fechas las otras preguntas al caso pertenesçentes.//

Pero Ferrández Roldán, corredor del aduana, vezino desta çibdat en la collaçión de Sant Pedro, testigo traýdo e presentado por parte de Alfón Garçía, por

sý e en nonbre de los otros sus compañeros arrendadores de la renta del lauar de la sardina desta çibdat del año que pasó de setenta e vno años, juró segund derecho.

Por la jura que faze dixo al primero artículo que sabe que el marqués de Cádiz e su guarnición de la gente que tenía así en Alcalá de Guadaya commo en otras partes, fazían e fizieron guerra guerreada a esta çibdat. Preguntado cómo lo sabe dixo que porque oyó dezir muchas vezes a muchas personas que robauan a las personas e bestias que yuan e venían por los caminos, así por la mar commo por la tierra.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que lo oyó dezir lo contenido en el dicho artículo.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir que los barqueros desta çibdat non osauan yr a las xábegas a traer sardina, por temor de non ser robados de los del marqués.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que sabe que en el tienpo que se acostunbra la dicha sardina de tratar era el mejor tienpo de la dicha sardina por el proueymiento e mantenimiento desta çibdat e de toda la tierra; e que sy vinieran commo otros años venía a esta dicha çibdat, fuera grand prouecho desta çibdat e grand mantenimiento.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que sabe que por el escusa de non venir la dicha sardina a esta dicha çibdat veno (*sic*) mucho dapño a la renta de lavar de la dicha sardina, porque en todo el año non ay otro tiempo que más renta la dicha sardina que en el tienpo que la quitaron que non viniese.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que oyó dezir lo contenido en el dicho artículo.

E que esto es lo que sabe deste fecho por la jura que fizo.

Ferrando Baruero, vezino desta collación Madalena, testigo traýdo por parte del dicho Alfón Garçía, por sý e en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo, dixo al primero artículo que sabe quel dicho marqués de Cádiz e la gente que él traýa en su guarnición fizieron guerra guerreada así a esta çibdat e a toda su tierra, así por la mar commo por la tierra, desde el dicho tienpo contenido en la dicha pregunta fasta en fin de nouienbre del año que pasó de setenta e vno años. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque se touo presente a todo ello. //

Preguntado por el segundo artículo, dixo que sabe que en el dicho tienpo contenido en el dicho artículo que fueron robados çiertos barcos de sardinas que yuan de Gybraltar a esta çibdat e de otras partes, e los lleuaron a Xerez e a Rota e otras partes onde les plogo. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo vido a çiertos arráez de çiertos barcos que robaron quexarse cómo los avían robado e lleuado los dichos barcos cargados de sardinas.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que sabe que muchos barqueros desta çibdat que acostunbrauan yr por sardina a la xábega dexaron de yr a las xáuegas, por temor de non ser robados de la gente del dicho marqués; e que por esta cabsa non vinieron barcos de sardina a esta çibdat en el dicho tienpo, nin osauan yr a las playas por ella para los traer.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que sabe que en tienpo que se dexó de traer la dicha sardina a esta çibdat era el mejor tienpo de la pesquería e más natural para matar la dicha sardina; e que ende dicho tienpo se proueýa e mantenía esta dicha çibdat e toda su tierra della.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que sabe que por non venir la dicha sardina a esta çibdat en el dicho tienpo que veno de dapño a la dicha renta del lauvar de la dicha sardina mucha contía de marauedís, pero que non quánto fuese la pérdida.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo oyó dezir a algunas personas.

E que esto es lo que sabe deste fecho por la jura que fizo.

Juan de Henares, corredor de la lonja, testigo traýdo por el dicho Alfón Garçía, por sí e en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo que sabe que en el tienpo contenido en el dicho artículo el marqués de Cádiz e la gente de su guarnición que tenía fazían e fizieron guerra guerreada a esta çibdat e a toda su tierra, asý por la mar commo por la tierra. Preguntado cómmo lo sabe, dixo que porque este testigo lo veýa cada día. //

Preguntado por el segundo artículo, dixo que sabe que el dicho marqués que touo en el dicho tienpo en la mar çiertos nauíos e vna galea de chamorros⁵⁶ que robauan e robaron todos los barcos de la sardina que venían a esta çibdat de Gybraltar e de otras partes, e que los lleuaron a Xerez e a Rota. E que lo sabe por que vido venir a muchos armadores e arráez de los dichos barcos desnudos e queixándose cómmo los avían robado e lleuado los barcos cargados de sardinas la gente del dicho marqués.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que sabe que asý mesmo los de la dicha guarnición del dicho marqués que andauan por la mar robaron e lleuaron otros muchos barcos de vezinos desta çibdat que andauan al trafago de la dicha sardina e yuan a las playas por ella para la traer a esta çibdat. E que por esta cabsa muchos barqueros desta çibdat dexaron de yr a las xáuegas a traer sardina, por temor de non ser robados commo los otros. E que por cabsa non veno sardina a esta dicha çibdat en el tienpo que auía de venir, por andar commo andaua el armada del dicho marqués por la mar, robando commo robauan a los que yuan e venían a esta çibdat.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que sabe que los dichos tres meses de setienbre e otubre e nouienbre e avn agosto es el mejor tienpo de la pesquería de la dicha sardina más natural, e que en ese tienpo se proueýa e mantenía la dicha çibdat e toda su tierra de la dicha sardina.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que por non venir la dicha sardina a la dicha çibdat en el dicho tienpo de los dichos quatro meses, veno grand dapño e pérdida a la dicha renta, pero que non sabe en qué cantidad.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo oyó dezir, pero que non sabe más deste fecho que firmó.

(Firma).

⁵⁶ Galeotes, forzados.

Alfón Ferrández de Queros, vezino en la collaçión de San Viçeynte, testigo traýdo por el dicho Alfón Garçía, por sý e en nonbre de los dichos sus conpañeros, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo que que (*sic*) sabe que en el dicho tienpo contenido en el dicho artículo el dicho marqués de Cádiz e la gente de su guarnición fizieron guerra guerreada a esta çibdat, asý por la mar commo por la tierra. //

Preguntado por el segundo artículo, dixo que sabe que el dicho marqués (*tachado*: e su) traýa armada por la mar de çiertos nauíos e vna gallea, e que tomaron e robaron e lleuaron robados quatro barcos cargados de sardina que venían a esta çibdat de Gybraltar. E avy (*sic*) a este testigo lleuaron quatro barcos cargados de la dicha sardina suyos e de otros vezinos de Gybraltar, e que los vendieron en Rota públicamente. E que sabe que la dicha sardina que en los dichos barcos venían que valían bien çient mill maravedís.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que sabe que quando curó la dicha armada por la mar que tomaron e robaron çiertos barcos <de vezinos> desta çibdat que yuan e acostunbrauan yr a las playas, a las xáuegas a traer sardina a esta çibdat, e que por esta cabsa çesaron de yr por la dicha sardina a las dichas xáuegas, por non ser robados commo los otros. E que quando curó la dicha armada del dicho marqués nunca veno sardina a esta çibdat, asý de Gybraltar commo de otras partes.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que sabe lo ende dicho artículo contenido por que este testigo a estado en las dichas xáuegas e lo ha visto.

Preguntado por el quinto artículo, (*tachado*: que) dixo que sabe que por la dicha cabsa del non venir de la dicha sardina veno de dapño a la dicha renta, pero que non sabe en qué número.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que dize lo que dicho fa de suso.

Pero Ortyz, cordonero <e barquero>, vezino de la collaçión de Sant Veçeynte, testigo presentado por el dicho Alfón Garçía, por sý e en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo que sabe del primero artículo que en este año que agora pasó de mill e quatroçientos e setenta e vno años, desde el mes de agosto fasta en fin del mes de nouienbre del dicho año, que el dicho marqués de Cádiz e su gente e guarnición fizieron guerra guerreada a esta çibdat, asý por la mar commo por la tierra. Preguntado cómmo lo sabe, dixo que por que este testigo lo vido muchas vezes salir gente de la guarnición del dicho marqués de Alcalá de Guadaya, e venir a guerrear a Seuilla e a los vezinos della.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que sabe que en el dicho tienpo estouieron por la mar çiertos nauíos e galea de armada del dicho señor (*tachado*) marqués, tomando e robando; e tomaron e robaron çinco barcos cargados de sardina que venían a esta çibdat de Gybraltar e de otras partes, e los lleuaron dellos a Xerez e dellos a Rota, e que aí los vendieron. Preguntado cómmo lo sabe dixo que porque este testigo venía en vn barco dellos.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que sabe que la dicha gente que andauan por la dicha mar del dicho marqués que robaron e lleuaron otros muchos barcos de los barqueros desta dicha çibdat, que yuan a las xábegas por sardina para traer a esta çibdat de las playas onde se arman las xábegas, para pescar la dicha

sardina. Por manera que durante el tienpo que andaua la dicha armada por la dicha mar, ningunos barqueros nin otras personas non osauan nin osaron yr a las dichas xábegas a conprar nin a traer la dicha sardina. E asý mesmo dixo que sabe que en las dichas xáuegas avía tanta sardina que avía morido. E por mengua de non yr los dichos barqueros por ella se perdió e vino mucho dapño a los armadores de las dichas xáuegas, porque se le avía perdido toda la sardina por non aver quien la osase traer. Preguntado cómmo lo sabe, dixo que porque este testigo estaua allá en las xáuegas e lo vido todo, e avn que dixo que a este testigo le veno de dapño más de diez mill maravedís por ello.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que sabe que en el dicho tienpo contenido de suso es el más natural tienpo que muere la dicha sardina, e se traýa a esta çibdat de que se proueya toda esta çibdat e su tierra e otras partes. Preguntado cómmo lo sabe, dixo que porque este testigo a estado allá muchas vezes e lo fa visto ser asý.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que oyó dezir lo contenido en el dicho artículo e esto lo oyó porque segund el mucho daño que veno a los armadores por non auer quien traxese la dicha sardina, que non sería menos dapño a la dicha renta por el non venir de la dicha sardina a esta çibdat por la dicha ocupación.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo oyó dezir, pero que lo non sabe. E que esto es lo que sabe deste fecho por la jura que fizo.

Sancho Díaz de Medina, almoxarife vezino desta çibdat en la collación de Sant Esteuan, testigo traýdo por parte del dicho Alfón Garçía, por sý e en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la // jura que fizo dixo al primero artículo que lo sabe segund que en él se contýEn. Preguntado cómmo lo sabe, dixo que por que él estaua en esta çibdat e lo veýa todo e oýa dezir cómmo el dicho marqués traýa vna galea e çiertos nauíos por la mar faziendo guerra.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que oyó dezir que çiertos barcos cargados de sardina que venían de Gybraltar a esta çibdat que el armada del dicho marqués traýa por la mar los tomó e robó todos, e que por esta cabsa non osauan venir a esta çibdat por la mar nin por la tierra barcos asý de sardina commo de otras mercaderías, por non ser robados commo los otros, nin asý mismo por la tierra non osauan venir recueros nin otras personas por non ser robados commo robauan por los caminos.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir a muchas personas.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que lo oyó dexir e avnque dixo que sabe que por la dicha ocupación de los robos que fazían por la mar e por la tierra e porque non osauan venir a esta çibdat sardina nin otras mercaderías nin meros recueros, que veno de dapño a la dicha feran grand pérdida e menoscabo, pero que non sabe en que contía.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que sabe que el rey, nuestro señor, fizo sueltas algunas vezes a sus recabdadores e arrendadores de las rentas que de él tenían arrendadas por algunos mouimientos o escándalos que acaesçían en sus reynos. E avn dixo que a este testigo e a sus conpañeros les fizo el rey, nuestro señor,

çierta suelta en las rentas que de él tenían arrendadas por los escándalos e mouimientos acaesçidos en esta çibdat.

E que esto es lo que sabe deste fecho por la jura que fizo, commo quiera que arrienda sus rentas con condiçión de non fazer descuento alguno.

Ruy González de Seuilla, veynte e quatro, fiel executor de Seuilla, testigo traydo en la dicha razón por parte del dicho Alfón Garçía, por sí e en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo al primero artículo que sabe que el dicho marqués e la gente que tenía asý en Alcalá commo en Guadix e en Mayrena que fazía guerra guerreada a esta çibdat e a toda su tierra, e que asý mismo fazía guerra por la (*tachado*) mar con çierta armada que traya por la dicha mar.//

Preguntado por el segundo artículo, dixo que oyó dezir a muchas personas que el armada que el dicho marqués traía por la mar que tomaron e robaron çiertos barcos que venían cargados de sardina de Gybraltar a esta çibdat. E avn dixo que sabe que ay verdat, porque este testigo vido quexarse a muchas personas que venían en los dichos barcos quando los robaron, e que oyó dezir que los avían lleuado e vendido en Xerez e en Rota.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir a muchas personas.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que lo oyó dezir lo contenido en el dicho artículo a muchas personas.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que segund el grand dapño que a la dicha renta veno por cabsa de los robos que fazían por mar e por tierra la dicha gente del marqués, por non venir sardina nin recueros a esta çibdad que le veno de dapño asaz contía, pero que no sabe quánto.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que este testigo sabe e vido que el rey, nuestro señor, algunas vezes ha fecho sueltas asaz a sus arrendadores e recabdadores por algunos escándalos que acaeçía en sus regnos, e vn agora por los escándalos acaesçidos en esta çibdat fizo çierta suelta a los recabdadores del almozarifazgo.

E que esto es lo que sabe deste fecho, commo quiera que arrienda sus rentas con condiçión de non fazer descuento alguno.

(*Firma*).

Gonçalo Gonçález de Seuilla, almozarife vezino desta çibdad, testigo traído en por parte del dicho Alfón Garçía, por sí e en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo al primero artículo que lo sabe segund que en el dicho artículo se contiene. Preguntado cómmo lo sabe, dixo que porque este testigo estaua presente en esta çibdat e lo vey e oya.

Preguntado por el segundo, que oyó dezir que el armada que el dicho señor marqués traía por la mar que robaron e lleuaron çiertos barcos que venían cargados de sardina para esta çibdad de Gybraltar e que los avían lleuado a Xerez e a Rota. E que cree ser asý verdat porque este testigo vido a muchas personas quexarse della.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que lo oyó dezir.//

Preguntado por el quinto artículo, dixo que sabe que por la dicha ocupación de los robos que se fazía asý por la mar commo por la tierra e de non osar venir barcos de sardina a esta çibdat que veno mucho dapño a la dicha renta, pero que non sabe en qué contía.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que sabe que el rey, nuestro señor, por algunos escándalos que se fazía en sus regnos fizo algunas vezes çiertas sueltas en los sus arrendadores e recabdadores de çiertas contías de marauedís a que les fuesen obligados. E avn a este testigo e a sus conpañeros, por los escándalos acaesçidos en esta çibdat, les fizo çiertas sueltas de las rentas que del dicho señor rey tyenen arrendadas. E que esto es lo que sabe commo quiera que arrienda sus rentas con condiçión de non fazer descuento alguno.

Alfón de Madrid, vezino desta çibdat, testigo traýdo en la dicha razón por parte del dicho Alonso Garçía, por sý e en el dicho nonbre.

Por la jura que fizo dixo al primero artículo que que (*sic*) lo sabe segund que en él se contiene.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quarto artículo, dixo este testigo que touo la dicha renta e que oyó dezir lo contenido en el dicho artículo.

Preguntado por el quinto artículo, que lo sabe porque este testigo touo la dicha renta e syenpre oyó dezir que en el dicho tienpo contenido en el dicho artículo se coure la dicha renta, e que non ay otro mejor tienpo de la dicha conserua, sy no en el dicho tienpo contenido en el dicho artículo. E que cree que por non aver venido sardina a la dicha çibdad por el dicho enpedimiento que avía venido grand dapño a la dicha renta.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo oyó dezir. E avn que este testigo fue arrendada de la dicha renta, e la dicha çibdat le fizo descuento en dos años el oro de vn mes que la cogiese, en satysfación del dapño que avía resçebido, e de otro año de ocho mill marauedís.

E que esto es lo que sabe por la jura que fizo. //

Bartolomé de Arenillas, corredor, vezino desta çibdat, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo al primero artículo que lo sabe segund que ende se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo vido cómo muchas vezes salían a rebatos que venían los de Alcalá, que estauan con el marqués, a correr a esta çibdat.

Preguntado por el segundo artículo, que lo oyó dezir. E avn que cree ser verdat porque este testigo vido quexarse muchas personas que venían en los barcos de la dicha sardina que los avían robado e lleuado los barcos e la sardina que en ellos venía, de armada del marqués que traýa por la mar.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que oyó dezir a muchos armadores lo contenido en el dicho artículo.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que cree que por la ocupación de non venir sardina a esta çibdat que vernía dapño a la dicha renta, pero que non sabe en qué cantidad.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo non sabe.

E que esto es lo que sabe deste fecho.

Frañçisco Candelero, corredor, vezino desta çibdat, testigo traído por el dicho Alfón Garçía por sý en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo al primero artículo que lo sabe segund que en él se contiene.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que cree e avn que es asý verdat, porque este testigo vio quexarse a muchas personas que venían en los dichos barcos de sardina que los avían robado el armada que traya el marqués por la mar, e los avía lleuado los barcos e la sardina e lo avían todo lleuado.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que lo oyó dezir a muchos armadores.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que segund el dapño que a la dicha renta veno por non venir sardina que se perdió en ella asaz, pero que non sabe en qué cantidad.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo non sabe.

E que esto es lo que sabe deste fecho.//

Pero Díaz, corredor, vezino desta çibdat, testigo traído por parte del dicho Alfón Garçía, por sý e en el dicho nonbre, segund derecho.

Por la jura que fizo dixo al primero artículo que lo sabe segund que en él se contiene.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que sabe que la gente que el marqués traía por la mar, robaron çiertos barcos cargados con sardina que venía de Gybraltar para esta çibdat, e los lleuaron a Xerez e a Rota. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque vido la gente que venía en los dichos barcos quexarse que los avían robado, e lleuado los dichos barcos cargados de sardina, e que nunca ge los avían buuelto.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que lo oyó dezir a çiertos armadores.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que segund el dapño que veno a la dicha renta por non venir sardina a esta çibdat por la dicha ocupación que venía perdida asaz a la dicha renta, pero que non sabe en qué cantidad.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo oyó dezir, pero que lo non sabe.

E que esto es lo que sabe deste fecho.

Miguell Sánchez de Córdoua, vezino desta çibdat, testigo traído por el dicho Alonso Garçía, por sý en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo al primero artículo que lo sabe segund que en él se contiene.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que oyó dezir que la gente que el marqués traya de armada por la mar que robaron çiertos barcos que venía cargados

de sardina de Gibraltar para esta çibdat. E que cree que sea asý verdat, porque este testigo vido dos barqueros quexarse cómmo le avían tomado e robado sus barcos, e los avían lleuado a Xerez e a Rota. E que nunca los pudieron cobrar.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que lo oyó dezir a algunos armadores.//

Preguntado por el quinto artículo, dixo que segund el dapño que veno a la dicha renta por non venir sardina a esta çibdat por la dicha ocupación e ynpedimento de la mar que vernía dapño de la dicha renta, pero que non sabe en qué cantidad.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo non sabe.

E que esto es lo que sabe deste fecho.

Juan Martínez de Palaçios, testigo traýdo por el dicho Alfón Garçía, por sý e en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo dixo al primero artículo que lo sabe segund que en él se contiene. Preguntado cómmo lo sabe, dixo que por que este testigo salía muchas vezes a los rebatos que fazían los de Alcalá a esta çibdat.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que lo oyó dezir a muchas personas en esta çibdat. E avn que este testigo vido a dos barqueros quexarse que les avían tomado e lleuado sus barcos cargados con sardina la gente del marqués.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que lo oyó dezir a çiertos armadores.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que cree que veno dapño a la dicha renta por non venir sardina, pero que non sabe en qué cantidad.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo non sabe.

E que esto es lo que sabe deste fecho.

Diego [Gecaverb?], corredor, vezino desta çibdat, testigo traýdo por el dicho Alonso Garçía por sý e en el dicho nonbre, juró segund derecho.

Por la jura que fizo, dixo que lo sabe segund que en él se contiene. Preguntado cómmo lo sabe, dixo que porque este testigo salía muchas vezes a los rebatos.

Preguntado por el segundo artículo, dixo que oyó dezir que los del marqués que andauan por la mar (*tachado*) lleuaron e robaron çiertos barcos de sardina que venían de // Gybraltar a esta çibdat. E que cree ser asý verdat, porque vido quexarse a muchos omes que venían en los dichos barcos.

Preguntado por el terçero artículo, dixo que lo oyó dezir.

Preguntado por el quarto artículo, dixo que lo oyó dezir a çiertos armadores.

Preguntado por el quinto artículo, dixo que por venir el ynpedimento que vino de non venir sardina a esta çibdat que vienen dapño en la dicha renta, pero que no sabe en qué cantidad.

Preguntado por el sexto artículo, dixo que lo non sabe, nin sabe más de los que dicho ha.

(...)

47.

Data: 1473, 2 enero. Murcia.

Resumen: Sesión del cabildo de Murcia sobre unos vecinos robados por la mar.

Signatura: AMMU – Ac. Cap. n. 92, f. 156

En el dicho conçejo paresçieron Rodrigo Palazol e Áluaro de Santisteuan e Juan Ruyz, vezinos desta dicha çibdad, e notyficaron a los dichos señores conçejo de cómo ellos ouieron conprado e conpraron por sí e por otros vezinos desta dicha çibdad çinquenta e seys cafiçes de trigo toledanos e dos cafiçes de garuanços de aquella misma medida e siete barriles de atún badana grandes e vn pequeño de blanco e quarenta dozenas de //^{156v} pescada çeçial e sesenta millares de sardina blanca e çierta ropa e armas. Todo lo qual conpraron en la çibdad de Seuilla e en su tierra. E que trayéndolo así por mar para la prouisión desta dicha çibdad en vna carauella del Puerto de Santa María, viniendo con todo ello el dicho Juan Ruyz, que en el cabo de Gata salieron a él çierta gente en dos naos que venían por capitán de la vna dellas Diego Peón, la qual se llama ‘La Garça’, e la otra se llama ‘Falconete’, de la qual venía por capitán Melchior, vezinos que amos y dos son de la dicha çibdad de Seuilla. E ge lo tomaron e robaron todo; e se fueron con todo ello a la çibdad de Almería, del regno de Granada, donde por ellos fue todo vendido, que podía valer todo a justa e comunal estimación CLXX[M] mill marauedís.

Pidyéronles que les remedien con justiçia commo vezinos desta dicha çibdad, mandándoles dar sus cartas en forma las que menester ouiese a los dichos señores conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos. Visto e oýdo lo que dicho es, dixeron que les mandauan dar las dichas cartas, segund e en la forma e manera que para ello son neçesarias.

48.

Data: 1473, 18 enero. Sevilla.

Resumen: Diego García, mercader de Cartagena, solicita del concejo de Sevilla ayuda para recuperar las mercancías que llevaba de Sevilla a su ciudad de origen y que le fueron robadas en un asalto que sufrió a la altura del cabo de Gata. Referenciado en SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I.: *Catálogo...*, doc. 2245.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. En.-Abr. 1473, f. 10

Muy honorables señores.

Diego Garçía, mercador vezino de la çibdad de Cartagena, con deuida reuerençia me recomiendo en vuestra merçed, a la qual plega saber que yo e otros mercadores conpañeros míos, con liçençia del señor duque e del amirante (*sic*), ovimos cargado en vna carauela, en la villa de Chiclana, fasta çinquenta e ocho cahizes de trigo e çierta sardina, pescadas e atún e otra ropa, todo en valor de dozientos mill marauedís, para lo llevar a la çibdad de Cartagena porque en alguna manera ay en ella mengua de pan.

E así es que yendo la dicha carauela su viaje por la mar, salua e segura, e llegando de aquel cabo de Gata, vinieron contra nos dos naos de armada, la vna en

que anda por capitán Diego Peón, e la otra en que anda por capitán Melchior. E allegaron a la dicha nuestra carauela, e la tomaron por fuerça e prendieron a la conpañia della. E tomaron e apropiaron así el dicho trigo e la otra ropa que en ella yua. E lo lleuaron e lo vendieron en tierra de moros en Almería, onde echaron en tierra a la conpañia de la dicha carauela, en tal manera que quedamos robados.

E porque la dicha çibdad de Cartagena siempre fizo buena vezindad a esta çibdad, que en el tiempo de la carestía yo e mis conpañeros traximos a esta çibdad mucho trigo e mantenimientos, la merçed de vosotros más ligeramente nos deuen proueer de temedio. E asý otra manera oviese de pasar, los mercadores non andarían seguros de los de vn reyno nos rouarían [...] suplico a la merçed de vosotros nos mande proueer de r[emedio] [...] e mandando que lo nuestro nos sea tornado e [...] dichos tomadores nos sea pagado por [...] en esto señores allende de admin[istrar] [...] la çibdad de Cartagena e a nos para bi-[...] dar cuenta de nos, pedimos al escriuano [...] [t]estimonio.

49.

Data: 1473, 15 febrero. Murcia.

Resumen: El concejo de Murcia se querella al de Sevilla de que, habiendo cargado provisiones en esta ciudad para abastecer a la suya, a la altura del cabo de Gata dos naves canarias apresaron a la suya y les robaron toda la carga. Referenciado en SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I.: *Catálogo...*, doc. 2248.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. En.-Abr. 1473, f. 19(1)

Muy nobles e muy virtuosos señores. El conçejo, alcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos de la muy noble çibdad de Murçia, nos vos encomendamos con voluntad presta de fazer las cosas que ordenáredes.

Por Rodrigo Palazol e Áluaro de Santisteuan e Juan Roques, vezinos desta çibdad, nos es fecho saber cómmo ellos, trayendo de la tierra desa muy noble çibdad de Seuilla vna carauella de El Puerto de Santa María, cargada de pan e atún e pescada e garuanços e sardina blanca e otras cosas para prouisyón desta çibdad e su regno, salleron a ellos en el cabo de Gata, çierta gente en dos naos, la vna llamada ‘La Garça’, de la qual era patrón Diego Peón, e la otra llamada ‘Falconete’ de la qual venía por patrón Melchior, cosarios vezinos desa dicha çibdad. E les robaron e tomaron çinquenta e seys cafiçes de trigo toledanos, e dos cafiçes de garuanços de la dicha medida, e siete barriles de atún badana grandes e vno pequeño de gorra, e quarenta dozenas de pescada e sesenta millares de sardina blanca, e çierta ropa e armas e otras cosas. Lo qual, allende de vsar de crueldad en les robar lo suyo, vendiéronlo en Almería a los moros enemigos de la santa fe católica e cuidada toda deuyda vmanidad e caridad, espeçialmente segund el dicho pan era neçesario en este regno de Murçia.

De merçed vos pedimos, señores, que vos plega demandar satysfaçer e emendar e pagar a los dichos nuestros vezinos todo lo susodicho de bienes, Melchior e Diego Peón, vuestros vezinos, en vno con las costas e daños que sobre ello se les

han seguido. Lo qual, señores, en syngular graçia vos ternemos, porque de otra manera será contra nuestra voluntad, a nosotros será [...] de dar orden commo los dichos nuestros vezinos sean satysfechos e emendados de todo lo susodicho de bienes de [...] muy noble çibdad e su tierra. E de lo que sobre ello vos plazerá fazer, plega vos de nos responder con [...] e la Santa Trinidad todos tienpos conserue vuestras vertuosas personas e estados.

Fecha a X[...] de I[M]CCCCCLXXIII años.

50.

Data: 1473, 14 mayo. Sevilla.

Resumen: Antón Benítez solicita del concejo de Sevilla justicia contra ciertos mercaderes ingleses que le robaron todo lo que tenía en una carabela anclada en Sanlúcar de Barrameda. Referenciado en SANZ FUENTES, M. J. Y SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I.: *Catálogo...*, doc. 2268.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. Abr.-Jul. 1473, f. 16

Antón Venítez, cómitre, vezino desta muy noble y muy leal çibdad de Sevilla, me encomiendo a vuestra merçed, la qual bien sabe en cómo la merçed de vosotros, vsando de vuestra nobleza e virtud, e de lo que era razón e derecho, me distéis vna vuestra carta para los maestros e mercaderes de las naos ynglesas que están en el puerto de Barrameda, para que me volviesen todo lo que me avían tomado de mi caravela, asy a mí como a Cosme de Mesa, vezino desta dicha çibdad.

E yo, señores, fue (*sic*) a Sanlúcar de Barrameda con vuestra carta, e con otra carta quel señor duque me dio, rogándoles mucho que pusyesen en efeto e cunpliesen lo que la çibdad les enbiara rogar, e que me diesen todo lo que asý me avían tomado; pues yo era grand cargo de conçiencia, e pues que yo e el dicho Mesa éramos veziynos (*sic*) desta çibdad, de ser nos tan malamente tomado.

E yo les presenté las dichas cartas a los que ende fallé, por ante escrivano público, los quales me respondieron que no tenían ninguna cosa, e que fuese a sus naos e que me darían lo que tenían. E yo, señores, fue (*sic*) allá, e no me dexaron entrar en ellas. E al bordo de la vna nao, me dieron quatro remos e un caldero de cobre, e no me quisieron dar otra cosa alguna.

E yo vos juro a Dios e a esta synal de (*cruz*) que más de sesenta mill marauedís montan todas las mercaderías e pertrechos de la dicha caravela, que a mí e al dicho Cosme de Mesa nos tomaron. Porque suplico, señores, a vuestra merçed, que vsando conmigo e con el dicho Cosme de Mesa de lo que es raçón e derecho, pues que somos vuestros súditos e naturales e vezinos desta çibdad, e non devemos ser robados por gentes contrarias estando seguros en el puerto e río desta çibdad, que se faga represarías en gentes de sus naciones e futuros suyos, e mercaderes que están estantes en esta çibdad. En manera que nosotros seamos satisfechos en alguna manera de lo que asý nos fue tomado e robado de la dicha nuestra carabela.

En la qual, señores, nos faredes mucho bien e merçed, e aquello que de derecho soys obligado. Ca del todo, señores, seremos perdidos sy non es buuelto lo que asy nos fue tomado e robado.

Nuestro Señor Dios que vuestras nobles vidas a su santo servicio tome.

51.

Data: 1474, 24 de marzo. Barcelona.

Resumen: Sobre las acciones de dos corsarios sevillanos, Diego Peón y Melchor Maldonado, contra súbditos del rey de Aragón.

Signatura: ARV - RC Com: Real Cancillería, núm. 110, ff. 134v-135

Don Joan, etc.

Al noble è amat conseller nostre don Pero Maça de Licana portant vez de governador general en regne de Valencia vltra Saxona. Salut è dilectio.

Ab gran querela nos estat humilment exposat per part dels feels nostres n'Antoni Salort de Valencia e Matheu Anton, vehí de la nostra vila de Alacant, com en los dies passats aquells nauegants sobre vna carauella carregata de ví, de pans e de sparteria, è fahents lur camí vers la ciutat de Mallorques hon portauen la dita mercaderia foren presos per dos cossaris nomenats Diego de Peón è Melchior (*tachado*: d) Maldonado, seuillans, è que stants axí presos los dits exposants, empoder dels dits cossaris, aquells continuant lur exersis de robar, prengueren hun balaner è vna carauela de pesca de gallegos, la qual presa feta offeriren als dits exposants que si per ells era donat orde fossen guiats è assegurats per los officials de Alacant feren allí a fer botí. È obtengut lo dit guiatge deliurarien los dessus nomenats exposants, els restituïrien la calauera ab lurs mercaderies; qui desyoses scapar de les mans de tals cossaris et cobrar lurs bens, offeriren a aquells hauerles quiatge dels officials d'Alacant. È restats en aquesta concordia è apuntament ab les dits cossaris, aquells ab lurs nauilis, carauela è prenas tiraren la volta d'Alacant, en arribats de continent per part dels dits exposants feu donat orde que n'Alfonso Martines de Vera, locth de batle ab interuenció dels justicia è jurats d'Alacant, les dits cossaris ab lurs nauilis è prenas foren (*tachado*: guiath) guiats è assegurats a tot compliment, assi que los ja dits exposats obtenguessen la restitució de lur carauella e mercaderies. Lo qual guiatge otorgat stant para recobrar lur carauela è mercaderies o valor d'aquelles, los prenomats Antoni Salort è Matheu Anton exposants se seguí que los feels nostres Joan Sepulcre è vn [Fill?] //^{135r} Francesch, Joanot Pasqual, Antoni Franch, Jaumot Franch Linares, Jaume Peres Baxador, ensemps ab altres lurs complices è sequaces armats è en orde muntaren en altres nauilis qui eran en lo port de Alacant, è contra fahents al guiatge per lo loctinent de batle segons dit es al prenomats cossaris per la dita causa otorgat, inuadire aquells per leuar los lurs nauilis è prenas è deffet los prengueren hun balaner, del qual se creu è afferma per los dits exposants los aggreses dels dits cossaris è rompedos del dit guiatge è fe reyal a aquells otorgada han hagut de restat pus (*sic*) de docents florins.

È totes aquestes coses foren fetes homs de hauer cobrat los dits exposants lur carauela è mercaderies o valor d'aquelles, a gran carrech è culpa dels tals agressors è violators del port de la dita vila è guiatge è fe reyal car los dits cossaris, veent que lo guiatge nols era seruat fugiren del dit port portant ab si la carauela è mercaderies

dels dits exposants, lecants en lo dit port ancores è gumenes, que per prest scapar è anar seu hauien tallades. Les quals se affernia esser prouengudes en mans e poder del dit locth de batle, qui aquelles se ha apropiades, no volent ne fer o donar rahó alguna als dits exposants, tant notoriament lesos è damnificats per part dels quals nos es stat humilment suplicat que com sia de rahó è justícia que qui es causa o occasio del dan dey pagar e resarar aquell è d'altra part sia consonant a rahó que als dits suplicants sia reintegrat lo dan a ells donats per les dits cossaris, tant quant bastara lo procehit de les dites ancores è xarcia e altres bens è coses per aquelles lexats endarrer, los volguessem sobre aquestes coses per ells exposades de degut remey de justícia subuenir. È nos, la dita suplicacio com a justa è consonant a rahó benignantment <[exonidida?]> lo vostre effin exetants vos diem coment è manan scientment è deliberada que appellats è citats dauant vos a instancia dels dits suplicants o altre de aquells, tant lo locth de batle de Alacant dauant nomenat quant encara tots los quis dien hauer romput o fet contra forma del guiatge è fe reyal, per occasió dels quals pretenen hauer perduda lur carauela è mercaderies è aquells oyts aple façats als dits suplicants de consell de vostre ordinari asseor sobre les dites coses è sengles de aquelles deut compliment de justícia executant //^{135v} proptament lo que seruats les furs è priuilegis de aquex regne trobarets justament esser fahedor hauen vos hi per manda que los dits suplicants per defallment de justícia no hafent mesanant recorrer a nos [procelmt?] en les dites coses sumariament, è de pla, sens strepit è forma de juhi, la sola vernet del fet atesa, repellides totes malisies è diffugis cometets vos a cautela si è enquant mester sera les [ve?] nostres è potestat plenariament ab les presents.

Dats en Barchina, a XXIIII de març, any de la natiuitat de Nostre Senyor mil CCCCLXXIIII. Rex io.

Johannes Peyro, mandato rexio.

Facto per vict, qui has vidit.

52.

Data: 1476.

Resumen: Carta de Honorat Pastor, sotapatrón de la galera 'San Antonio', sobre los robos cometidos por Juan de Córdoba, vecino que fue de Gibraltar y ahora es de Sevilla.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. En.-Feb. 1476, f. 6

Muy magníficos generosos señores.

Honorad Pastor, sotapatrón⁵⁷ de la calea⁵⁸, que Dios salue, que ha nonbre 'Sant Antonyo', de que es capitán mosén Andrés.

Señores, me encomiendo en la merçed de vosotros a la qual plega a saber en cómmo Juan de Córdoba, vezino que fue de la çibdad de Gibraltar e agora es desta çibdad de Seuilla, trayendo vn navío e vna caravela de armada llegó a la ysla de

⁵⁷ El segundo patrón de un barco. Fernández de Navarrete, M.: *Diccionario marítimo español*. Madrid, 1837, p. 502.

⁵⁸ Sic, por galera.

Mallorca e estovo ende surto çiertos días. E después que ovo de partir esa noche, que él tomó por fuerça e metió en su caravela dos moros blancos que son el vno de mosén Colón e que el otro era de mosén Burgues, procurador real, vezinos de la dicha ysla de Mallorca; e los traxo a la dicha çibdad de Gibraltar. E asimismo, vyniendo por su camino el dicho Juan de Córdoua, tomó por fuerça vn baliner cargado de trigo con setenta pieças de oro, que es de Juan Nicolao, mi tío, e [echó] los onbr[es] [e]n tierra, sobre el cabo de Martín; e fue e vendió el baliner e trató en Almería, en tierra de moros. E asimismo, [tomó] [de vn] [b]aliner de Viça⁵⁹ el mastel e las velas e remos e quatro torales⁶⁰ de pez.

Sobre lo qual todo que dicho es me ovo escripto el dicho mosén Burges (*sic*) e mi tío. E estreito yo fablé con el dicho Juan de Córdoua en Çebta, e que lo demandé. E me dixo que querýa estar a justiça. E pues yo fallé los moros en Barrameda, que los traýan para esta çibdad. E fue e me quexé dello al magnífycó señor el duque. E el dicho señor duque remitió toda la cabsa al honrrado cavallero Juan Guillén, alcalde mayor de Seuilla, el qual tomó él vn moro e lo dio a Pedro Jurado, secrestado. Sobre lo qual yo vine a esta çibdad por mandado del dicho señor Juan Guillén, diziendo que aquí lo determinaría e me cunpliría de justiça. E yo [...] semana viniendo cada día otro requerimiento al dicho Juan Guillén que me cunpla de justiça, el qual fasta oy non me ha querido nin quiere remediar, poniendo a ello sus dylaçiones.

Suplico a buestra merçed, vosotros señores, me mandéys remediar con justiça, mandando al dicho Juan de Córdoua que dé e torne todo lo susodicho que él asý tomó, por quanto es ropa de vasallos del rey e reyna, nuestros señores, que asimismo [el] dicho Juan Guillén que lo secute. En lo qual sy as lo fizierdes, faréis bien e derecho e lo que sodes [o]bligados en esta razón. En otra manera protesto de me quexar de vosotros al rey e reyna, nuestros señores, o de las remediar lo mejor que yo pueda.

Nuestro Señor todos [...] e prosperen vuestros estados commo por vosotros [...].

53.

Data: 1476, 28 marzo. Tordesillas.

Resumen: Nombramiento de capitán de armada a Antonio Martín Neto.

Signatura: AGS - RGS,LEG,147603,99

«Doña Ysabel, etc. a vos Antón Martín Neto. Salud e graçia.

Sepades que, entendiendo ser conplidero a mi seruiçio, mi voluntad es que agora e de aquí adelante seades mi capitán, e podades andar e andedes de armada, e en otra manera, para los mares e puertos e abras de estos mis regnos e señoríos, e fazer guerra e (*tachado*: otro) <todo> mal e daño al adversario de Portugal e a sus súbditos e naturales; e tomar e que tomedes qualesquier lugares al dicho adversario de Portugal (*al margen*, *tachado*: espeçialmente la ysla de Antonio) (*tachado*: e a sus

⁵⁹ *Sic*, por Ibiza.

⁶⁰ No está clara la identificación de esta medida, aunque en otros documentos del siglo XV y XVI su uso aparece unido, en efecto, a los cargamentos de pez o brea.

súbditos e naturales), especialmente la ysla de Antonio que se llama la ysla de Santiago, que agora tyene e posee el dicho adversario e sus gentes.

E que ayades e leuades los derechos e salarios al dicho ofiçio de capitanía pertenesçientes, e ayades e gozedes e vos sean guardadas todas las honrras, graçias e mercedes, franquezas e libertades, preheminençias, dignidades, prerrogatyuas, esenciones e inmunidades, e todas las otras cosas e cada vna dellas, que por razón del dicho ofiçio de (*tachado*: capitanía) <mi capitán>, devades aver e gozar e vos deuen ser guardadas todo bien e cunplidamente, en guisa que vos non nieguen ende cosa alguna.

E yo, por la presente, vos fago merçed de todos e qualesquier derechos que leuaron e acostunbraron leuar los otros capitanes que de la dicha ysla han seydo de las cosas que en la dicha ysla son descubiertas e se descubrieren de aquí adelante; e los de los bienes que los dichos capitanes tienen e poseen para que, de aquí adelante, todo sea vuestro, para vos e para quien vos quisierdes e por bien tovyerdes. E vos doy poder e facultad para que, por vuestra propia abtoridad, la podades entrar e tomar e (*tachado*: aver) <tener> e poseer e contener e defender la posesyón della.

E por esta mi carta e por su traslado signado de escriuano // público, mando al mi almirante mayor de la mar e al mi justiçia mayor e a vuestros lugartenientes, o a qualesquier mis capitantes e gentes de armas que andan o andouieren de armada o en otra qualquier manera por las dichas mares e puertos e avras, e a qualesquier patrones e cómitres e maestres e contramaestres, e a otras qualesquier personas, mis vasallos e súbditos e naturales de qualesquier estado o condiçión, preminençia o dignidad que sea, e a cada vno e qualesquier dellos que sobre ello fueren requeridos, que vos dexe e consientan libremente entrar e tomar e tener e posar (*sic*) la dicha ysla, e usar del dicho ofiçio de mi capitán della, e aver e leuar los dichos derechos e salarios, e las otras cosas al dicho ofiçio de mi capitán pertenesçientes, e gozar de las cosas susodichas, e cada vna dellas; e entrar e tomar (*tachado*: e aver) <e tener> e poseer los dichos bienes de los dichos capitanes, e que en ello non vos pongan nin consyentan poner embargo nin contrario alguno, antes que todos se conformen con vos para lo susodicho, e vos den e fagan con todo el fauor e ayuda que les pidierdes e ouierdes menester; e los vnos nin los otros non fagades <nin fagan en tal> ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís, a cada vno de los que lo contrario fizieren, para la mi cámara e fisco.

E demás mando al ome que les esta carta mostrare, que los enplaze que parezcan ante mí en la mi corte, do quier que yo sea, del día qu vos enplazare <fasta> quinze días primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado, que de ende al que lo mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Tordesillas, a XXVIII días de março, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e seys años.

Yo, la reyna. Yo, Fernando Álvarez de Toledo, secretario de la reyna, nuestra señora, la fiz escriuir por su mandado. Registrada, Diego Sánchez.

54.

Data: 1476, 30 abril. Madrigal.

Resumen: Cédula real de los Reyes Católicos confirmando al [III] conde de Arcos y marqués de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, la merced que le concedió Enrique IV sobre los quintos y pechos (*sic*) de la ciudad de Cádiz y de Rota (Cádiz).

Signatura: AHNOB - OSUNA,C.183,D.45

Don Ferrando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Siçilia, de Portugal, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jafen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, príncipes de Aragón, señores de Vizcaya e de Molina.

Vymos vna carta del señor rey don Enrrique, nuestro fermano, cuya ánima Dios aya, escripta en papel e firmada de su nonbre, sellada con su sello, el tfenor (*sic*) de la qual es este que se sigue:

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jafén, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, e señor de Vizcaya e de Molina.

Por fazer bien e merçed a vos, don Rodrigo Ponçe de León, marqués de Cádiz, conde de Arcos, del mi consejo, en alguna fenmienda e remuneración de muchos e leales seruicios que me avedes fecho e fazedes de cada día, por la presente vos fago merçjkhed de los quintos e pechos que a mí pertenesçen en la dicha vuestra çibdad de Cádiz e en vuestra villa de Rota e en sus puertos e términos, para que los hayades e leuades para en toda vuestra vida, vos e vuestros herederos e subçesores después de vos, para sienpre jamás.

En esta manera en quanto a los dichos quintos que qualesquier naos e nabíos o carabelas o otras fustas qualesquier, de las dichas vuestras çibdades e villa que tomaren por la mar qualquier presa de moros o de christianos de quien la deuan tomar, vos paguen el quinto que a los reyes pertenesçen de las tales presas. E que qualesquier naos e nabíos o carabelas o otras fustas que venieren a los dichos vuestros puertos con las tales presas, que vos sean obligados a dar el dicho quinto que asý me pertenesçen, puesto que ellos non sean de las dichas vuestras çibdades o villa, nin sacado de los dichos puertos los tales nabíos, con que asý fezieron las dichas presas, pues que las traen a descargar a ellos.

Yten, en quanto a los dichos pechos, es mi merçed e voluntad que ayades e leuedes qualesquier cosas que venieren o aportaren pérdidas o sin dueño a los dichos vuestros puertos de la dicha çibdad e villa o a sus términos segund que a mí pertenesçe so nonbre de pecio.

Yten, mando a qualesquier personas de qualquier estado o condición que sean asý de mis regnos como de fuera dellos, que vos den e paguen e fagan dar e pagar los dichos quintos de todas las presas que asi fizieren por mar como suso es dicho e declarado, segund que a mí pertenesçe de los aver e leuar. E asý mismo vos do poder e facultad para que por vuestra propia autoridad podades tomar los dichos pechos como cosa vuestra propia. E que vos los non perturben nin enbarguen nin pongan en cosa dello embargo nin contrario alguno. E que vos guarden e cumplan esta dicha

merçed que vos yo fago de los dichos quintos e peçios segund que consta mi carta se contiene.

Yten, vos non vayan nin pasen contra ella en algund tienpo, nin por alguna manera, non enbargante qualesquier razones que contra ella quieran dezir o allegar, nin asý mismo embargantes qualesquier merçedes que yo haya fecho e feziere destos dichos quintos e peçios de que vos yo asý fago merçed, o de qualquier cosa e parte dellos, asý en espeçial commo en general, commo quier que sean fechas por seruìçios e por otras qualesquier razones ca yo, de mi propio motiuo e çierta çiençia e poderío real absoluto de que quiero vsar e vso en esta parte commo rey e soberano señor, las reuoco e caso e anullo en quanto a esto atapñe, asý commo sy por mí no les fuese fechas ni dadas, commo quier que de ellas se contenga qualesquier cláusulas e derogación e fuerças.

E quiero e es mi merçed que por virtud dellas, las tales personas non ayan nin llieuen estos dichos quintos e peçios de que agora vos yo asý fago merçed por esta mi carta, saluo a vos, el dicho marqués, o a quien vuestro poder ouiere e después de vos a los dichos vuestros ferederos e suçesores, non enbargante qualesquier leyes e fueros e drechos e ordenamientos e premáticas sençiones e vsos e costunbres de los dichos mis regnos que en contrario de lo susodicho sean o ser puedan, en las leyes que dizen que las cartas dadas contra ley e fuero deuen ser obedesçidas e non conplidas e que las leyes e fueros e derechos valederos non pueden ser derogados nin reuocados saluo por cortes ca yo del dicho mi propio motiuo e çierta çiençia dispenso con todo ello e con cada cosa dello, e asý mismo contra qualquier cosa de qualquier calidad o misterio que en contrario sea. E alço e quito del dicho mi propio motiuo e çierta çiençia toda obrreçión e subrrreçión e todo otro avsilio e impedimento, asý de fecho commo de derecho, que lo embargar o perjudicar pueda.

Yten, mando e defiendo al mi almirante mayor de la mar e a sus logarestenientes e a los del mi consejo e oydores e a todas las otras mis justiçias e juezes de qualquier juridiçión que sean, que se non entremetan de conosçer nin conozcan contra lo susodicho, nin contra cosa alguna dello, ca yo los ynnibo e he por ynibidos en todo ello, porque mi merçed e delibrada voluntad es que vos, el dicho marqués de Cádiz, e los dichos vuestros // herederos e subçesores después de vos, gozedes enteramente desta dicha merced que vos yo fago, commo susodicho es.

Sobre lo qual mando a vos, los dichos mis contadores mayores e al mi chançiller e notarios e otros ofiçiales que están a la tabla de los mis sellos, que den e libren e pasen e sellen mi carta de preuillejo, la más fuerte e bastante que menester ouierdes, en esta razón cada fueren requeridos. Nin los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de priuación de los ofiçios e de confiscación de los bienes para la mi cámara. E demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos emplazare que parezcan ante mí en la mi corte, do quier que yo sea, del día que vos enplazare a quinze días primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, por que yo sepa en cómmo se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Segouia, a doze días de enero, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e dos años. Yo, el rey.

Yo, Juan de Oviedo, secretario del rey, nuestro señor, la fiz escriuir por su mandado. Registrada Alfonso de Segouia, chançiller.

Yten, por quanto por parte de vos, el dicho don Rodrigo Ponçe de León, marqués de Cádiz, nuestro primo e vasallo e del nuestro consejo, nos fue suplicado e pedido por merçed que vos mandásemos confirmar la dicha carta suso encorporada e la merced en ella contenida o que sobre ello vos proueyésemos commo la nuestra merçed fuese. E por nos, acatadas las razones e cabsas e motiuos contenidos e insertos en la dicha carta de merçed suso encorporada que mouieron al dicho rey don Enrique a fazer la dicha merçed a vos, el dicho don Rodrigo Ponçe de León, marqués de Cádiz, e a los dichos vuestros ferederos e subçesores de los dichos quintos e peçios de la mar de la vuestra çibdad de Cádiz e de la vuestra villa de Rota. E acatados los muchos e muy grandes e leales seruicios que aquellos onde vos venides fezieron a los reyes de gloriosa memoria, nuestros progenitores, e ellos e vos avedes fecho e fazedes a nos que son muy públicos e notorios e dellos somos muy çiertos e çerteficados e los aprouamos por tales.

E por vos fazer bien e merçed en alguna femienda e remuneración dellos a vos, el dicho marqués de Cádiz, e a los dichos vuestros ferederos e subçesores e a los que de vos o dellos ouieren cabsa de nuestro propio motiuo e çierta çiençia confermamos e aprouamos la dicha merçed de los dichos quintos e peçios de las dichas vuestras çibdad de Cádiz e villa de Rota, que de suso va encorporada con todas las merçedes e facultades, poderes, cláusulas, vínculos e fermezas, aborrogaciones e derogaciones e non obstancias e mandamientos e penas en ella insertas e contenidas, para que por virtud della e desta confermaçion e aprouaçion podades vos e los dichos vuestros ferederos e subçesores e los que de vos e dellos ouiere cabsa, gozar e gozedes de la dicha merçed e de todo lo en ella contenido para siempre jamás, por juro de heredad, si e segund que en la dicha carta suso encorporada se contiene, sí e segund que fasta aquí lo avéys gozado e leuado.

E sy neçesario es, vos fazemos nueva merçed dello a vos, el dicho marqués de Cádiz, e a los dichos vuestros ferederos e subçesores después de vos, para que vos e ellos e los que de vos e dellos ouieres cabsa e los que vuestro poder e suyo ouieren, podades e puedan aver e leuar los dichos quintos e peçios perpetuamente, para siempre jamás, commo dicho es, por virtud desta nuestra aprouaçion e confermaçion e nueva merçed que vos fazemos segund e por la forma que en la carta de merçed del dicho señor rey don Enrrique, nuestro fermano, que de suso va encorporada, e en esta nuestra confermaçion se contiene, do todas sus cláusulas e fermezas, commo dicho es. En por que nuestra intençion e deliberada voluntad es que vos, el dicho marqués, e los dichos vuestros ferederos e subçesores e los que de vos e dellos ouieren cabsa, leuedes e lieues e ayades e ayan los dichos quintos e peçios, cómmo e en la manera que dicha es, defendemos fermamente que ningunos nin algunos de qualesquier estados o prefeminencias e dignidades que sean non sean osados directa nin indirecta de vos yr nin pasar contra la dicha merçed del dicho señor rey don Enrrique, nuestro hermano, e contra esta nueva merçed e confermaçion que vos fazemos, nin contra cosa nin parte de lo en ella contenido en algund tiempo nin por alguna manera. La qual dicha merçed vos fazemos sin perjuizio de algund derecho sy el nuestro almirante mayor la tiene en los dichos

quintos e peçios. En mandamos a la prinçesa doña Ysabel, nuestra muy (*tachado*: a) cara e muy amada fija, e a los infantes, e al dicho nuestro almirante mayor de la mar en los nuestros regnos de Castilla, e a los duques e condes e marqueses e ricos omes e prelados e maestros de las órdenes, priores, comendadores e subcomendadores e a los // alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra audiençia e al justiçia mayor de Castilla, e a los alcaides, notarios e otras justiçias e ofiçiales qualesquier de la nuestra casa e corte e chanlliçería (*sic*) e a los nuestros adelantados, ouimos e a los otros conçejos, corregidores, alcaides, alguaziles, regidores e ofiçiales, caualleros, escuderos e omes buenos de todas las çibdades e villas e logares de los nuestros regnos e señoríos e a los capitanes e patrones e maestros e cómitres de naos e galeas e galeaças, carracas, carracones e de otros qualesquier nabios de qualquier calidad que sean, e a todas las otras personas nuestros vasallos, súbditos e naturales a quien esta nuestra carta o su traslado signado de escriuano público fuere mostrada, que vos defiendan e anparen en la dicha merçed del dicho señor rey don Enrrique, nuestro fermano, vos fizo, e en esta merçed e confermaçión que nos vos fazemos en la manera que dicha es. E prender e esecutar en bienes de aquél o aquellos que contra ello fueren o pasaren o permetieren yr nin pasar por las penas de que en la dicha merçed de suso incorporada se contiene.

E mandamos al nuestro chançiller e notarios e a los otros nuestros ofiçiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que den a vos, el dicho marqués de Cádiz, e a los dichos vuestros fermanos e subçesores, nuestra carta de preuillejo de todo lo susodicho, sellado con nuestro sello de plomo, con todas las fermezas e cláusulas e non obstaçias e derogaçiones que para esto vos fueren conplidas e neçesarias, non obstante qualesquier leyes, fueros, vsos e costunbres e ordenanças reales e generales e espeçiales, preuillejos cartas de merçedes e sobrecartas, prematicas, sançiones fechas e por fazer dadas e por dar, induzidas e por induzir con qualesquier fuerças e vinculos e efectos, de fecho e derecho, que en qualquier manera e por qualquier cabsa e rrazón puedan inpedir lo de suso contenido, qualquier cosa o parte dello. Nin obstante que la carta o merçed o preuillejo dada contra justiçia deue ser obedeçida e non conplida, avnque contenga en sy qualesquier cláusulas derogatorias, segund la ley real fecha en Segouia, nin enbargante la ley e derecho que dize quel derecho adquirido a otro puede ser quitado sin ser oýdo he llamado, nin obstante la ley que diz quel derecho valedero non puede ser derogado sinon por otra ley contraria fecha en cortes. Por quanto de nuestro propio motiuo e çierta çiençia e poderío real absoluto de que en esta parte queremos vsar e vsamos, dispensamos con todo ello e con cada cosa e parte dello e lo abrogamos e derogamos e casamos e anulamos en quanto a esto que dicho es, e de sus se contiene atañe e atañer puede. E suplimos todos e qualesquier defectos subrrreçios que açerca de lo susodicho ayan o ouiesen interuenido en qualquier manera. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de priuaçión de los ofiçios e de confiscaçión de vuestros bienes para la nuestra cámara e fisco de aquél o aquellos de que fincare de lo asý fazer e conplir para la nuestra cámara e fisco.

E demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare o el dicho su traslado signado de escriuano público, commo dicho es, que vos enplazare que

parezcades ante nos en la nuestra corte, do quier que nos estouieremos. Los conçejos por sus procuradores e los ofiçiales e otras personas singulares personalmente, del día que vos enplazare a quinze días primeros siguientes, so la dicha pena a dezir e mostrar por qual razón non cunplieron nuestro mandado. So la qual mandamos a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado, que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos cómo se cunple nuestro mandado.

Dada en la villa de Madrigal, a treynta días de abril, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e seys años.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Gaspar Daryño, secretario del rey y de la reyna, nuestros señores, y del su consejo la fize escreuir por su mandado.

Registrada, Diego Sánchez.

Juan de Oria, chançiller.

Rodericus, doctor.

55.

Data: 1477, 30 marzo. Madrid.

Resumen: A los concejos de Sevilla, Lepe, Palos y Sanlúcar, sobre la demanda de Juan de la Torre, vizcaíno, sobre el asalto y robo de su nao en El Puerto de Santa María, por vecinos de Sevilla, Lepe, Palos y Sanlúcar. También incluido en CARRIAZO, J. DE M., Y CARANDE, R. (DIR.): *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*. Sevilla, 1968, vol. II, doc. 249.

Signatura: AMS – X, Ac. Cap. En.-Mar. 1477, f. 15r

Don Ferrando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Galizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahan, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, príncipes de Aragón e señores de Vizcaya e de Molina; a vos, los alcaldes, alguaziles, veynte e quatro, caualleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e leal çibdad de Seuilla e de las villas de Lepe e Palos e Sanlúcar. Salud e graçia.

Sepades que Juan de la Torre, vizcaýno, vezino de la villa de Antona⁶¹, nos fizo relación por su petiçión que ante nos en el nuestro consejo presentó, diziendo que en vn día del mes de otubre (*sic*) del año que pasó de mill e quatroçientos e setenta e vn años, e teniendo vna nao en el río e puerto de Santa María del Puerto, de que hera maestre de la dicha nao Miguel de Vrreste, vezino de la villa de San Sauastián; estando cargada la dicha nao de grana e botas de romanía e manegueta⁶² e paños e azeite e dátiles, e otras muchas mercadurías en mayor cantidad de valor de tres mill doblas de oro castellanas.

Estando saluo e seguro en el dicho puerto, e auiendo tregua e paz entre nuestros reynos e el reyno de Ynglaterra, e nuestros súbditos e naturales e los suyos, diz que entraron en el dicho río e puerto de armada vna galea e vna galeota desa dicha çibdad de Seuilla, e çiertas carauelas e barcos desas dichas villas de Lepe e

⁶¹ Southampton.

⁶² Melegueta.

Palos e Sanlúcar; e que venía en la dicha armada don Alfonso, hermano del duque de Medina Sidonia, e Martín Gaytán, fijo de Iuhan Gaytán, vezino de la çibdad de Xerez, capitanes de las dichas galea e galeota e carabelas e barcos. E la tomaron e robaron las dichas mercaderías que asy en la dicha nao tenía, e asy mismo muchos aparejos de la dicha nao, e veinte e vn marcos e veinte e seys doblas castellanas e diez e siete castellanos de oro, por fuerça e contra su voluntad del dicho maestre Miguel de Vrrreste e suya.

La qual dicha armada de las dichas galea e galeota e carabelas e barcos, diz que fue fecha por vos, la dicha çibdad de Seuilla e villas de Lepe e Palos e Santlúcar. E diz que soys tenidos e obligados segund las leyes de nuestros reynos de tomar fianças de la dicha armada, para que sy alguna fuerça o mal o dapno fazen los capitanes en las mares e abras e puertos a nuestros aliados, con quien nos e nuestros reynos e señoríos tenían tregua e paz e alianza e sobreseymiento por çierto tiempo, que lo pagarian por sí e por sus bienes. E diz que por non aver tomado la dicha fiança, quedases e soys obligados de tornar e restituyr e pagar todo lo que asy fue tomado e robado de la dicha nao, por los dichos don Alonso e Martín Gaytán, estando en el dicho puerto.

Que nos suplicaua e pedía por merçed que le mandásemos proueer de remedio de justiçia, mandándole dar para vosotros nuestra carta, para que le dedes e tornedes e restituyades las dichas mercaderías o las dichas tres mill doblas de oro castellanas que podían valer a justa estimación por ellas o cómo la nuestra merçed fuere. E nos touímoslo por bien, porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuédeses requeridos, tornedes e restituyades al dicho Juan de la Torre todas las dichas sus mercaderías, o le paguéys las dichas tres mill de oro castellanas, o non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís a cada vno para la nuestra cámara. Por si contra esto que dicho es alguna razón por vos tenedes porque lo non deuades asy fazer e conplir, por quanto vosotros soys conçeijos e todos vnos e partes en el derecho, e las justiçias desta dicha çibdad e villas, non lo farían contra vosotros conplimiento de justiçia.

Por lo qual el pleito a tal es nuestro de oyr e deliberar, vos mandamos que desde el dya que con esta dicha nuestra carta fuédeses requeridos, fasta treynta dyas primeros siguientes, los quales vos damos e asygnamos dando vos los primeros veynte días por el primero plazo, e los otros çinco días por el segundo plazo, // e los otros çinco días postrímeros por postrímero plazo e término perentorio, acabado, parezcades ante nos en el nuestro consejo por vosotros o por vuestros procuradores, suficientes con vuestros poderes, bastantes bien instrutos e informados çerca de lo susodicho, a dezir e alegar de vuestro derecho todo lo que dezir e alegar quisierdes, e concluyr e çerrar razones, e a oyr e ser presente a todos los otros abtos del pleito e negoçio prinçipales, açesorios, ynçidencias, dependentes e mergentes, e conexos, suçesibe vno en pos de otro, fasta la sentençia difinitiba; ynclusybe para las qual oyr e para tasaçión de costas si las ouiere, e para todos los otros abtos del dicho pleito e negoçio a que de derecho deuéys ser llamados e presentes, vos llamamos e çitamos e ponemos plazo perentoriamente por esta nuestra carta. Con aperçebimiento que vos fazemos que sy en los dichos términos e en qualquier dellos paresçierdes, los del nuestro consejo vos oyrán e guardarán en todo vuestro derecho; en otra manera vuestras absençias e rebeldías non enbargante aviéndolas

por presentes los del nuestro consejo, oyrán el dicho Juan de la Torre, e librarán e determinarán çerca de lo susodicho; la qual la nuestra merçed fuere e se fallare por derecho, syn vos mas llamar nin çitar nin atender çerca dello. E de cómo esta dicha nuestra carta vos será leyda e notificada e la conplierdes, mandamos, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara, a qualquier escriuano público que para esto fuera llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado e su sygno, porque nos sepamos en cómo conplides nuestro mandado.

Dada en la villa de Madrid, a treynta días del mes de março, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quatrocientos e setenta e siete años.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Alonso de Áuila, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado. Johannes, prior vachalarius. Rodericus, dotor. Registrada, Diego Sánchez, chançiller.

56.

Data: 1477, 2 septiembre.

Resumen: Querella dada ante el Almirante por Alonso García contra Antón Farfán, alcaide de Setefilla, por haberle robado en el mar 83 barriles de atún y otras mercancías.

Signatura: AFCA – C.77-75

(Al margen superior: Almirantazgo. Querella sobre ciertas mercaderías).

Muy magnífico señor don Alfonso Enrríquez, almirante mayor de Castilla por el rey e reyna, nuestros señores. Año 1477.

Yo, Alfón Garçía de Seuilla, morador e vezino de Seuilla, me vos querello de Antón Farfán, alcayde de que agora es de Sietefilla⁶³, e lo acuso ante vos, señor, e fazendo verdadeira relación del fecho, digo que en vn día del mes de jullio del año passado de mil e quatroçientos e sessenta e tres años, reynante en Castilla nuestro señor el rey don Enrrique, que santa gloria aya, e seyendo arçobispo de su dicha çibdad el reuerendo señor don Alfonso de Fonseca, yendo desta dicha çibdad para la çibdad e playa de Valençia por la mar en vna nao de Diego de la Bezerra, de que fera maestre Diego de Tarifa, en que yo yua e lleuaua ochenta e tres barriles de atún e çierta moxama e otras mercadorías mías que yo auía cargado e lleuaua desta dicha çibdad para la dicha çibdad de Valençia; e yendo por la mar al cabo que dize de Collara⁶⁴ salió el dicho Antón Farfán con vna nao de armada en que como cosario entonçes andaua a robar por la mar. Veno contra la dicha nao e mercadorías que en ella lleuauan por la tomar e robar todo, e acometyó contra la dicha nao del dicho Diego de la Bezerra, e por fuerça de armas la tomó e robó; e lleuó en su poder la dicha nao del dicho Diego de la Bezerra e las mercadorías e cosas que en ella yua. E me tomó e lleuó e robó los dichos ochenta e tres barriles de atún e moxama e otras

⁶³ Setefilla (Sevilla).

⁶⁴ Cabo de Cullera (Valencia).

mercaderías, e lo lleuó en su poder e apropió asý, en lo qual faze e comete e cometió graue delito e meresçe ser grandemente pugnido.

E me es obligado a mí entregar e restituir los dichos barriles de atún e moxama e otras mercadorías e por ello todo su valor que valía bien çiento e çinquenta mil maravedís con la pena de la ley.

Pydo vos, señor, que pronunçado lo susodicho zerca aver seydo asý, condepnedes al dicho Antón Farfán so las mayores penas criminales que se fallare por fuero e por derecho, e las mandades executar en su persona e bienes e ynçidentes de vuestro ofiçio, al qual ynploro lo condepnedes e conpellades a que me restituya, e entregue los dichos ochenta e tres barriles de atún e moxama e mercaderías, o me dé e pague los dichos çiento e çinquenta mill maravedís con la dicha pena de la ley. Lo qual a cada cosa dello digo e pido commo mejor puedo e deuo, e para ellos vos pido conplimiento de justiçia e ynploro vuestro ofiçio e las costas que pido e proceso.

E juro a Dios e a Santa María e a esta señal de cruz (*cruz*) en que pongo mi mano derecha que esta acusaçión que contra el dicho Antón Farfán pongo la non pongo maliçiosamente saluo por quel fecho pasa asý e por alcançar conplimiento de justiçia.

Otrosí, señor, vos pido que mandedes dar vuestro mandamiento para que sea traýdo e puesto en la cárçel por prisión de su cuerpo, porque dende me cunpla de derecho en la dicha razón o, al menos, de su carta de enplazamiento, para que parezca personalmente para me cunplir de derecho en la dicha razón. //

Martes, a dos días de setiembre de LXXVII años. La presentó el dicho Alonso Garçía de Seuilla, desta otra parte contenido, ante el señor almirante, e juróla en forma. Pydió carta de enplazamiento. Su merçed la mandó dar, etc. e en tanto, le mandó que traya ynformaçión de lo que dize, porque sobre ello faga lo que fuere derecho.

57.

Data: 1477, 26 septiembre. Sevilla.

Resumen: Carta a petición de Juan Suárez, vecino de Sevilla, ordenando que se cumplan las sentencias dadas en favor de este que disponen que se embarguen los navíos y mercaderías de los súbditos franceses y se haga pago a aquél de 1.454 coronas de oro en que fueron tasados los daños que se le habían hecho.

Signatura: AGS - RGS,LEG,147709,497

Don Ferrando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, príncipes de Aragón, e señores de Vizcaya e de Molina; a los ynfantes, duques, condes, marqueses, rycos omes, maestros de las órdenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e al mi almirante mayor de la mar e a vuestros logartenientes e qualesquier patrones e maestros e contra maestros e cómitres e marineros de qualquier naos e carracas e galeas e fustas e otros qualesquier nauíos

e qualesquier capytanes e gentes d'armas e otras qualesquier personas, mis súbditos e naturales, que andades e anduuiéres de aquí e delante de armada o en merchantía o en otra qualquier manera, por las mares e puertos e abras de los mis reynos e sennoríos, e al mí justíçia mayores, regidores, caualleros e escuderos ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares, así de la costa de la mar que son en el Andaluzía e en la mia prouinçia de Lipuzca⁶⁵ e condado de Vizcaya con las Encartaciones, como de los otros nuestros regnos e señoríos que agora son e serán de aquí adelante e a cada vno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el treslado della signado de escriuano público. Salud e graçia.

Sepades que Iohan Suárez, vezino de la noble e muy leal çibdad de Seuilla, nos fizo relaçión diziendo por su petiçión que Manuel Suárez, su padre, e él ouieron fletado e cargado en la ribera de la dicha çibdad de Seuilla vn carracón del Puerto de Santa María de vinos e fierros e otras mercadorías, que a justa estimaçión podýa valer fasta seys mill coronas de oro poco más o menos. E que yendo su viaje para el reyno de Ynglaterra con liçençia, con seguro del rey don Enryque, nuestro hermano, que santa gloria aya, e del rey de Françia, que salieron a ellos tres nauýos // de armada de françeses que perteneçían a miçer Guillaume Cosynot⁶⁶, baylio de Roán⁶⁷, del consejo del dicho rey de Françia. Los quales diz que por fuerça de armas les tomaron e robaron el dicho carracón con todas las dichas mercadorías e otras cosas que en él tenýan. Sobre lo qual diz que el dicho Juan Suárez contendió en el dicho reyno de Françia mucho tienpo çierto pleito, fasta que ovo çiertas sentençias e exsecutorias en su fauor, dadas por los del dicho su consejo e parlamento del dicho rey de Françia, e por otros çiertos juezes para ello diputados. Las quales dichas sentençias e proçesos e escrituras e deligençias en el dicho Juan Suárez ovo fecho en el dicho reyno de Françia, vistas por el dicho señor rey don Enrique, nuestro hermano, le mandó dar e dio un acuerdo de los de su consejo vna su carta de marca e represarya, firmada de su nonbre e sellada con su sello e librada en las espaldas de algunos de los de su consejo; la qual ante nos, en el nuestro consejo, presentó, cuyo thenor es este que se sigue:

Don Enryque, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarue, de Algezira e de Gibraltar, e sennor de Vizcaya e de Molina; al mi almirante mayor de la mar e vuestros lugartenientes e a qualesquier maestros e contramaestres e comítres e marineros de qualesquier naos e carracas e carauelas e galeas e fustas e a qualesquier capytanes e gentes de armas e otras personas qualesquier mis súbditos e naturales, que andades de armada e merchantes o en otra qualquier manera, por las mares e puertos e abras de los mis regnos e señoríos, e al mi justíçia mayor e a todos los asistentes, corregidores, alcaldes, preuostes, alguaziles merinos e otras justíçias qualesquier de todas las çibdades villas e lugares asi del Andaluzía como de

⁶⁵ Sic, por Guipuzcoa.

⁶⁶ Guillaume Cousinot (1400-1484), también llamado Guillaume Cousinot II o "el Joven". Ostentó varios cargos en la corte francesa, desde Visitador y Juez ordinario de minas hasta Canciller y Chambelán de los reyes Carlos VII y Luis XI. Caballero y cronista, se convirtió en Señor de Montreuil en 1456. Fue nombrado por Carlos VII como baile de Rouen entre 1449 y 1461, y fue uno de los consejeros más cercanos del rey Luis XI.

⁶⁷ Rouen (Francia).

la mi prouinçia de Guipúzcoa e condado de Vizcaya con las Encartaçiones, como de los otros mis regnos e señoríos que agora son e serán de aquí adelante, e cada vno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escriuano público. Salud e graçia.

Sepades que Juan Suárez, vezino de la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, me fyzo relaçión diziendo que Manuel Suárez, su padre, e él ouieron cargado e fletado // en la ribera de la dicha çibdad de Seuilla vn carracón del Puerto de Santa Marýa de vinos e fierros e otras mercadorías que a justa estimaçión podýan valer fasta seys mill coronas de oro, poco más o menos. E que yendo su viaje para Ynglaterra con liçençia e syguero mío e del rey de França e salieron a ellos tres nauíos de armada de françeses que eran de miçer Guillaume Cosinot, baylio de Roán, e del consejo del dicho rey de França; los quales diz que por fuerça de armas les tomaron e robaron el dicho carracón con todas las dichas mercadorías e otras cosas que en él tenían; e que metieron seys omes de los que en él venían e firieron veynte e çinco. E diz que desde les ouieron asý robado, porque en França non se supyese quel dicho carracón e mercadorías eran de castellanos, que echaron al dicho Juan Suárez e a los que asý en el dicho carracón venían en vna ysla de Ynglaterra inabytable, donde por caso diz que salieron en vn barco de pescadores que aportó a la dicha ysla.

E diz que él yendo a se quexar al rey de França e al su consejo del robo e mal e dapño que asý le era fecho. E pasado por Harafleur⁶⁸, que es en Normandía del dicho regno de França, donde los que lo robaron estauan con el dicho robo, diz que los dichos robadores, él estando en la yglesia del dicho lugar oyendo misa, lo prendieron e sacaron della. E que le robaron e tomaron vn macho⁶⁹ en que yua, e su barjoleta⁷⁰ con sesenta coronas de oro, con çiertas escrituras que en ella traya. E que lo touieron preso en muy esiguas prisýones, e le non quisieron soltar fasta que se ovo de rescatar en tres mill coronas de oro.

E que commo quier que él se quexó de todo ello asý ante el dicho rey de França como en el su grand consejo e en el su parlamento de Parýs e ante otros juezes ordinaryos e comisarios del dicho reyno (*tachado*: de Fra) con letygio e traxo pleito sobre ello con los que le asý robaron, diz que non pudo alcançar conplimento de justiçia. Por lo qual diz que él se ovo de venir a quexar ante mí, e que le yo mandé dar mis cartas requesitorias para el dicho rey de França que, guardando la buena amistad e hermandad que entre nosotros e nuestros regnos es firmada e jurada, le mandase torrnar e restituyr el dicho su carracón // e mercadorías, le administrar en fazer breuemente conplimiento de justiçia çerca dello. Con las quales diz que él requirió, e diz que el dicho rey le non fyzo justiçia, por lo qual diz que él otra vez se torrnó a quexar ante mí en el mi consejo. E que fue acordado que, pues que yua Aryas de Silua e Ýñigo Díaz de Arçeo, mi bolsero, e Fernando del Pulgar, mi secretario, por mi mandado en el dicho regno de França, que ellos touiesen cargo de fablar çerca dello con el dicho rey de França, para que le fyziese restituyr lo suyo, por mí les fue mandado, e los dichos enbaxadores sobre dello de mi parte al dicho rey de França. El qual, por la dicha requisiçión, le dio juezes arbitros que dello

⁶⁸ Probablemente el puerto de Honfleur, en efecto en Normadía.

⁶⁹ Cuadrúpedo descendiente de caballo y burra o asno y yegua.

⁷⁰ Bolsa grande cuero o tela que se llevaba a la espalda.

conosçiese, con los quales diz que conosçieron del negoçio. E auida su ynformaçión, mandaron al miçer Guillaume Cosinot que le diese, sobre sus mercaderías que están enbargadas, dozientas coronas para con quél pudiese seguir el pleito. E diz quel dicho miçer Guillaume Cosinot que las non quiso dar, mas por le más fatigar apeló de la dicha sentençia para ante el parlamento de Parýs, en el qual diz que letigó con el dicho Cosinot fasta tanto que los del dicho parlamento dieron en ello sentençia, en que confirmaron la sentençia que los dichos juezes arbitros dieron. E lo condepnaron en las costas, e le mandaron exsecutar en los bienes del dicho Cosinot, e fue fecha exsecución en ellos. Por ello, la qual exsecución, el dicho rey de Françia diz que mandó çesar, diziendo que enbiaua al dicho miçer Guillaume Cosinot en su seruicio, en conpañía de la reyna de Ynglaterra.

E que porque él se quexara de le ser ynpedida la dicha exsecución, e asímismo porquel negoçio prinçipal quedaua sin juezes, torrnó a suplicar sobre ello al dicho rey de Françia, el qual aduocara ante sí la cabsa prinçipal, ante el qual e ante los del dicho su grand consejo diz que el letigó mucho tienpo sobre ello, con el dicho miçer Guillaume Cosinot. E que vistos todos los proçesos de la vna parte e de la outra e las prouanças que fizieron en la cabsa prinçipal e en tachas e abonaciones de los testigos e escrituras, condepnaron por sus sentençias al dicho miçer Guillaume Cosinot en mill e dozientas con çinquenta e quatro coronas de oro, de la estimación de las dichas sus mercadorías que avía seydo enbargadas, e las costas e dapños que sobre ello // tenía fechas. E que le reseruaron su derecho para en las cosas que más prouase las quales dichas sentençias, diz que non quisieron mandar exsecutar, por ser al dicho miçer Guillaume Cosinot del dicho su grand consejo, e persona de mucho fauor.

Por lo qual diz que vino otra vez a se querellar a mí sobre ello, e que le yo mandé dar otras mis cartas requesitoryas para el dicho rey de Françia. E avn diz que Garçía Franco, que por mi mandado al dicho rey de Françia fue tres vezes, le requirió de mi parte sobre ello fasta que le fueron dadas cartas exsecutorias de las dichas sentençias, asý sobre las dichas dozientas coronas de oro en que fuera condepnado por los del parlamento commo sobre las dichas mill e dozientas e çinquenta e quatro coronas de oro de las dichas mercadorías, e las cosas por virtud de las quales cartas exsecutorías diz que fue fecha otra vez exsecución en tres partes de casas e en tres aldeas e otros heredamientos quel dicho miçer Guillaume Cosinot tenía en Parýs e en sus términos.

E fue puesto el dicho Juan Suárez en la posesión de todo ello. E diz que él asý teniendo los dichos bienes puestos en almoneda, e fechos todos los pregones para se rematar, diz que el dicho rey de Françia non le administrado justiçia, antes ynpidiéndole aquella e denegando, ge la torrnó a dar sus cartas otras al dicho miçer Guillaume Cosinot, en que mandó que, sin embargo de las dichas exsecuciones e sentençias e de lo por virtud dellas fecho e pregones que de los dichos bienes fuesen fechos, que los torrnare e restituyese al dicho miçer Guillaume Cosynot, con todos los fructos e rentas, e después que le auía seydo enbargadas avía rendido. E asý mismo para las del dicho su consejo e de su corte del parlamento, que non conosçiese dello, yniuiéndolos e derogando qualesquier leyes e ordenamientos reales de él e del su grand consejo e de la corte del su parlamento. Por vertud de las quales diz que él fue despojado de la posesión de los dichos bienes. E commo

qualquier se torrnó otra vez a quexar dello ante el dicho rey de França e al dicho su consejo e parlamento. E así mismo el dicho Yñigo Díaz de Arçeo, mi bolsero, e Ferrando // del Pulgar e Gutyerre de Fuentelalida e Pedro de Mercado e Diego de Aguilera e otros mis naturales que al dicho reyno de França fueron en enbaxada, le fablaron sobre ello, diz que el dicho rey de França le non quiso cumplir de justiçia, diziendo que non quería fazer a los suyos pobres por fazer al dicho Juan Suárez rycos, e que si más sobre ello le enojaua que le farýa echar en prisión onde jamás saliese. E los del dicho consejo e parlamento dieron por respuesta a los sobredichos enbaxadores, que pues ya ellos avían fecho los que en ellos era, e al dicho rey de França, por las dichas sus cartas, los avía ynibydo e exspresamente mandado que non entendiesen nin conosçiesen más dello, que non podían en ello fazer cosa alguna.

En tal manera que diz que ha ocho años e más que anda perdido e gastado em presecución dello, e non ha podido alcançar conplimiento de justiçia; antes diz que claramente le ha seydo denegada e quitada por el dicho rey de França. En lo qual diz que le ha venido de pérdida e dapno con el dicho robo que le fue fecho, fasta en contya de diez mill coronas de oro e más, suplicándome e pidiéndome por merçed que, pues por el dicho rey de França le era denegada su justiçia dello, con remedio de justiçia le mandase proueer mandando le dar mi carta de represaryas, para que de qualesquier fustas e nauíos e presonas e bienes e mercaderías que fallasen de los súbditos e naturales del dicho reyno de França, se pudiesen entregar de las dichas diez mill coronas de oro que así monta en el dicho robo que le fue fecho, e en las costas e dapnos que por cabsa dello se le han seguido (*sic*) e siguen, como la mi merçed fuese. Para en prueua de lo qual presentó en el mi consejo los dichos proçesos e escrituras e cartas exsecutoryas que en el dicho reyno de França sobre ello se fizieron. Lo qual, todo visto en el mi consejo (*tachado*: fue mandado a vos sobre todo), e asimismo çierta ynformación que por los del mi Consejo fue mandado a ver sobre todo lo susodicho, asý de los dichos Garçía Franco e Ferrando del Pulgar e Pedro de Mercado e Diego de Aguilera, como de otros mis naturales que el dicho reino de França fueron e de çiertos enbaxadores del dicho rey de França que vinieron en enbaxada, fue acordado que yo deuía mandar dar mi carta al dicho Juan Suárez, para que fuesen fechas represarias em qualesquier naos, fustas e nauíos e bienes e mercadorías e presonas (*sic*) que de los súbditos e naturales del dicho reyno de França fuesen fallados, fasta en la dicha contya de las dichas mill e quatroçientas e çinquenta e quatro coronas de oro, e en las costas en que por los del dicho grand consejo del dicho rey de França e por los de la corte del su parlamento // de Parýs, al dicho miçer Guillaume Cosynot avía seydo condepnado. E que dello fuese entregado e pagado al dicho Juan Suárez segund que por las dichas sentençias avía seydo mandado e sentençado, pues la exsecución e efecto de aquellas avía seydo ynpedido e quitado por el dicho rey de França, como susodicho es reseruado su derecho; a saluo al dicho Juan Suárez para que en la outra suma que dize que monta el dicho robo de más de lo susodicho e los yntereses e daños que dello se le syguiere, segund que por las dichas sentençias le fue reseruada. E otrosy fue acordado en el dicho mi consejo que pues el dicho miçer Guillaume Cosynot fuera condepnado en las costas por las dichas sentençias, las quales non paresçe que ouiesen seydo tasadas, e por el dicho rey de França eran ynibidos los del su consejo,

los quales por la dicha ynibición se entremetían en conosçer dello, e yo las deuía mandar tasar. E por los del mi consejo, vistos los dichos proçesos e escrituras, fueron tasadas en quinientas coronas de oro, por las quales, asymismo, fue acordado que yo deuía mandar fazer las dichas represaryas, pues el dicho miçer Guillaume Cosinot fuera condepnado en ellas.

E yo tóuelo por bien, para que vos mandando a todos e a cada vno de vos, en vuestros lugares e juresdiçiones, que todas e qualesquier naos e fustas e nauíos e bienes e mercadorías que de qualesquier súbditos e naturales del dicho reyno de França falláredes e pudiéredes aver, fasta en la dicha contya de las dichas mill e quatroçientas e çinquenta e quatro coronas de oro contenidas en las dichas sentençias, e en las dichas quinientas coronas de oro de las dichas costas, las tomedes. E vos, las dichas justiçias e cada vno de vos, en vuestros lugares e juresdiçiones, los vendades e rematedes en almoneda pública, e de los marauedís que valieren, entreguedes e fagades pago al dicho Juan Suárez o a quien ouiere de aver, de las dichas contýas, de las dichas mill e quatroçientas e çinquenta e quatro coronas de oro de las dichas condepnaciones e de las dichas quinientas coronas de oro de las dichas costas; con todas las costas que sobre ello fyziere fasta lo cobrar, pues por los del mi consejo fue acordado que se deuía fazer asy, porque el dicho rey de França le denegó la justiçia en la forma e manera susodicha. E sy byenes non falláredes para fazer la dicha represarya, la fagades en la (*sic*) personas de algunos súbditos e naturales del dicho rey de França. E los prendades los cuerpos, e los tengades presos e bien recabdados, fasta quel dicho Juan Suárez sea pagado de las dichas sumas con las dichas costas, commo dicho es, reseruando todavía al dicho Juan Suárez su derecho para lo demandar e proseguir en las otras cosas que prouare del dicho robo. E así fazer e conplir fauor e ayuda, ouiéredes menester por esta mi carta o por el dicho su treslado sygnado como dicho es, // mando a los ynfantes, duques, condes, marqueses, rycos omes, maestros de las órdenes, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas a todos los conçejos, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de sus dichas çibdades e villas e lugares e etc. qualesquier personas mis vasallos e súbditos e naturales de qualquier estado o condiçión preheminencia e dignidad que sean, e a cada vno de los que por vos o por vuestra parte sobre ello fueren requeridos, que vos den e fagan dar todo el fauor e ayuda que para ello les pydiéredes e menester ouiéredes, que vos non pongan nin consientan poner en ello nin en parte dello embargo nin contrario alguno. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de priuaçión de los ofyçios e confiscaçión de los bienes de los que contrario fiziéredes e fizieren para mi cámara e fisco.

E demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare, o el dicho su treslado sygnado como dicho es, que vos enplaze que parescades e parescan ante mí, en la mi corte do quier que yo sea, del día que vos enplazare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena a cada vno. So la qual mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado com su sygno, para que yo sepa cómo se cunple mi mandado.

Dada en la noble çibdad de Salamanca, a tres días de mayo, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.

Yo, el rey. Yo, Diego Martínez de Çamora, secretario de nuestro señor el rey, la fyz escriuir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta del dicho señor rey, están escriptos e firmados estos nonbres que se syguen: Episcopus Calagurris. Alfonso de Velasco. Antonius Alfonsus, Legum. Doctor Garzías. Doctor Alfonso Gonçález Iohanes. Doctor de la Roa. Registrada, Pedro de Córdoba, chançiller.

En agora, el dicho Iohan Suárez nos suplicó e pidió por merçed que, porque en vida del señor rey don Enryque, nuestro hermano, nin después acá fasta aquí él non ha podido ser entregado nin satisfecho del dicho robo e daño que por los dichos françeses le fue fecho, que a nuestra merçed pluguiese de le mandar dar nuestra carta, para que la dicha carta de marca e represarya quel dicho señor rey don Enryque, nuestro hermano, sobre ello le mandó dar, que suso va encorporada, en todo le fuese guardada.

E nos touímoslo por bien, porque vos mandamos a todos e a cada vno de vos que veades la dicha carta de marca e represarya del dicho señor rey don Enryque, nuestro hermano, suso va encorporada, e la guardades e cunplades e fagades guardar e conplir en todo e por todo segund que en ella se contyene. Al dicho Juan Suárez e contra el thenor e forma della, le non bayades nin pasedes nin consyntades yr nin pasar, e los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de priuaçión de los ofiçios e confyscaçión de los byenes dellos que lo contrario fiziéredes e fizieren, e en la nuestra corte do quier que nos seamos, del día que los enplazare en quinze días primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado com su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, veynte e seys días de setyenbre, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e syete años.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Diego de Santander, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado. Episcopus Segoviensis. Alfonso de Velasco. Antonius, doctor. Nuñius, doctor. Petrus, liçençiat. Registrada Diego Sánchez.

58.

Data: 1478, 12 enero. Lepe.

Resumen: Requerimiento de Gómez de Enebro, contador, sobre ciertos quintos de ciertas carabelas de Lepe.

Signatura: AFCA – C.77-78

(Al margen superior: Villa de Lepe. 14 enero 1478. Don Pedro Estúñiga. Varios. Almirantazgo).

(*Al margen izquierdo:* Sobre la cobranza del quinto de la carauelas desta villa, para lo qual de parte de el rey se requirió a la paga).

En la villa de Lepe, miércoles catorze días de enero, año del nascimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e setenta e ocho años.

En este dicho día, en presençia de mí, Alfonso Márquez de Almonte, escriuano público desta dicha villa de Lepe, por el magnifico señor, mi señor don Pedro de Stúñiga, e de los testigos susoescriptos que en fyn desta escriptura de testimonio serán dichos sus nonbres, paresció Gomez Enebro, contador del sueldo del rey e reyna, nuestros señores; e dixo e resonó por palabra a Juan de Orihuela, secretario del dicho mi señor don Pedro de Stúñiga, e a Pero Ferrandez de Aguilar, contador del dicho mi señor don Pedro; e dixo que bien sabían en cómmo el rey e la reyna, nuestros señores, le avian mandado venir a esta villa de Lepe a reçebir e cobrar el quinto que a sus altezas pertenesçían de las carauelas que eran ydas a Guinea e a la Mina del Oro; de las quales eran venidas algunas dellas e se esperaua venir las otras bien presto; e que, en espeçial, vna carauela que a de nonbre 'Luzía', avían ocho dias que la está esperando para reçebir e cobrar della el quinto que a sus altezas pertenesçen.

E que agora el dicho Juan de Orihuela e el dicho contador le dixerón que requirieron de partes del dicho señor don Pedro quel para recabdar el dicho quinto él non estouiese aquí, por quanto diz quel thesorero Ferrand Núñez le escriuió al dicho señor don Pedro que non diese lugar a él nin a otra persona alguna a que entendiese nin reçebiese el dicho quinto, por quanto él tenía el cargo de su alteza. E que a esta cabsa non le daua lugar nin le daría, por quanto el dicho señor don Pedro lo quería tener e tomar para lo dar e enviar a la dicha reyna, nuestra señora. E el dicho Gómez Enebro dixo que les requería a ellos que pues estaua aquí en nonbre del señor don Pedro e ellos le avían requerido lo susodicho, que pues él avía estado esperando esta dicha carauela los dichos ochos días, que se esperaua aquí esta noche o mañana entrado el día, o de aquí a tres días el más tardar, a la dicha carauela; que a él le dexasen estar para ver lo que así traya la dicha carauela, e ver lo que quintaua, para dar razón dello, pues que non ge lo dexauan reçebir. Y después que así supiese la verdad, que lo tuuiese en depósito fasta que su alteza enbiase a mandar a que en se diese. E que faziéndolo así que farían bien e cumplirían lo que los señores rey e reyna enbian mandar, pues que por el presente fasta agora non les a enviado mandar el contrario. Mas antes paresçe que se quieren entremeter en lo ynpedir e tener lo quel le requirió vna e dos e tres vezes quel dexase fazer e resçebir el dicho quinto. E dende non esto quisiese, le diesen lugar a que supiese la verdad de lo que así vaya en la dicha carauela e de lo que así quintaua. E pues que a esto non le dauan lugar que protestaua de se quejar dellos e de cada vno dellos a los reyes, nuestros señores, para que sus altezas fiziesen aquello que más cumpliese a su seruicio. E de cómmo lo dixo e requirió pidió a mí, el dicho escriuano, que ge lo diese así por fe e testimonio. E luego los dichos Juan de Orihuela, secretario, e Pero Ferrández de Aguilar, // contador, dixerón que si testimonio alguno le diese que lo diese con su respuesta. E después desto en este dicho día en presençia de mí, el dicho escriuano, los dichos Juan de Orihuela, secretario, e Pero Ferrández de Aguilar, contador del dicho don Pedro, mi señor, en trespuesta del dicho testimonio dieron e presentaron a mí, el dicho escriuano este escripto que se sigue:

Nos, los dichos contador e secretaryo, respondiendo al requerimiento a nos fecho por el dicho Gómez Nebro, el thenor del qual auido aquí por repetido; dezimos que don Pedro, nuestro señor, obedeyendo e cunpliendo lo que los dichos señores rey e reyna, nuestros señores, le demandaron çerca de lo que tocaua a los dichos quintos, mandó al dicho Gómez Nebro que estuuiese en esta dicha villa e reçibiese e recabdase todo lo que su alteza mandaua reçebir de los quintos de las carauelas que a esta villa veniesen de la Guinea, segund que fasta aquí lo han fecho. E agora le dezimos e notificamos quel dicho señor don Pedro tiene carta e mandado de lo que çerca dello se deue fazer, lo qual paresçe que su alteza enbió mandar que otro commo (*sic*) reçiba el dicho quinto de las carauelas que de aquí en adelante venieren, non faziendo mençión del dicho Gómez Nebro nin dándole cargo alguno dello. Por la qual cabsa él non es neçesario estar a acudir en cosa alguna dello. E que de lo que de aquí en adelante Dios traxere, los dichos señores rey e reyna ouieren de aver del dicho su quinto, el dicho señor don Pedro lo madarán reçebir e reçeben a quien su alteza lo manda reçebir. E que esto damos por nuestra respuesta, non consintiendo en sus protestaçiones.

E desto en cómmo ante mí el dicho escriuano pasó, dí ende firmado e signado en testimonio de verdad.

Fecho del dicho día e mes, año susodicho. Testigos que a esto fueron presentes: Áluaro del Arroyo e Antón Márquez e Françisco de Gibraleón, vezinos desta dicha villa de Lepe.

Yo Ferrand Márquez de Almonte, escriuano público de Lepe, por mi señor, don Pedro de Stúñiga, lo escreuí e fiz e puse mío signo e so testigo.

59.

Data: 1478, 12 marzo. Sevilla.

Resumen: Poder a Antonio Gaitán, vecino de Jerez de la Frontera, para tomar navíos que traficaren con el reino de Portugal, y merced por juro de heredad de lo así confiscado con la condición de pagar el quinto. También transcrito en TORRE, A. DE LA, Y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (EDS.): *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid, 1958, vol. 1, doc. 92.

Signatura: AGS - RGS,LEG,147803,44

Doña Ysabel, por la graçia de Dios reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Seçillia, de Portugal, de Galizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Aljezira, de Gibraltar, prinçesa de Aragón e señora de Vizcaya e de Molina.

Por quanto yo soy ynformada que algunas personas, mis súbditos e naturales asý destos mis reynos e señoríos, como otras personas del reyno de Portugal e estrangeros de otras partes, lleuan e traen por la mar sus mercadurías e mantenimientos e armas e otras cosas destos nuestros reynos al dicho reyno de Portugal e, asy mesmo, trahen del dicho reyno de Portugal lo susodicho a estos

dichos mis reynos, en grand deservicio mío e en mucho daño de la república dellos. E queriendo remediar e proueer en ello como cunple en mi servicio e al bien público destos dichos mis reynos, confiando de vos, Antón Gaytán, vezino de la çibdad de Xerez de la Frontera, que soys tal persona que miraréys mi servicio e faréys bien e diligentemente lo que por mí vos fuere mandado e encomendado, por la presente do poder conplido a vos, el dicho Antón Gaytán, para que podades tomar e tomedes, por vuestra propia abtoridad, todos e qualesquier naos e navíos, carauelas e vrcas e ballineres e barcos, e otros qualesquier fustas, que los dichos mis súbditos e naturales e qualquier dellos lleuaren e traxeren del dicho reyno de Portugal, e con todas las mercadurías e cosas que en ellas lleuaren. E, asý mesmo, todo lo susodicho e qualquier cosa dello que qualesquier portugueses e otras personas estrangeras de otras qualesquier partes traxeren e lleuaren por mar en qualquier manera.

Para que todo lo susodicho que asý // tomardes en la manera que dicha está, vuestro e de vuestros herederos e subçesores, e lo podades vender, dar, donar e trocar e canbiar e fazer dello e de cada cosa e parte dello todo lo que vos quisierdes e por bien touierdes, como de cosa vuestra propia, lo más libre, quita, desenbargada que avides o pudierdes aver en qualquier manera. E, asý mesmo para que podades prender e prendades todas e qualesquier personas que fueren e vinieron con todo lo susodicho, en la manera que dicha es, e los traer e traýades presos a mi corte a su costa e misión dellos, e de cada vno dellos. La qual dicha merçed vos fago con tanto que de todas e qualesquier presas que asý tomardes por mar en la manera que dicha es, ayades de pagar e paguedes eneramente el quinto que a mí pertenesçe de todo ello.

E mando por esta dicha mi carta al mi almirante mayor de Castilla e a sus lugarestenientes e a todos e qualesquier patrones e capitanes e maestros e contra maestros e pilotos e marinos, e otras qualesquier personas mis súbditos e naturales que navegan por la mar, que cada e quando por vos, el dicho Antón Gaytán, fueren requeridos, vos den e fagan dar todo el fauor e ayuda que les pudierdes e menester ouierdes, para fazer e exsecutar todo lo susodicho, e cada cosa dello; e que en ello nin en parte dello, non vos pongan nin consyentan poner embargo nin contrario alguno.

E mando, asý mesmo, a qualesquier conçejos, justiçias, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todos e qualesquier puertos de la mar destos mis reynos e señoríos, que dexten e consientan a vos, el dicho Antón Gaytán, tomar puerto con todas e qualesquier presas que asý traxéredes por la mar, e vos den los mantenimientos que las otras cosas que nesçesarias ouíéredes e los pidiéredes por vuestros dineros. E si cunpliere, vos anparen e defiendan de todas e qualesquier gentes que vos quisieren ofender e fazer algund mar e daño en vuestra persona e bienes e de los que con vos fueren e vinieren, con tanto que paguéys el dicho quinto enteramente de todas las presas e que fizierdes en la manera que dicha es, a la presona (*sic*) o personas que por mí touiere cargo de lo cobrar en qualquier de las dichas çibdades e villas e lugares de los dichos puertos de mar donde los ouíéredes e deuiéredes pagar.

Para lo qual todo que susodicho es, e para cada // cosa e parte della, do poder conplido a vos, el dicho Antón Gaytán, con todas sus ynçidençias, emergençias,

anexidades e conexidades. E los vnos e los otros, non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de priuación de los ofyçios e de confiscación de los bienes de los que lo contrario fizieren, para la mi cámara. E demás mando al ome que les esta mi carta mostrare, que los enplaze que parescan ante mí en la mi corte, do quier que yo sea del día que los enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado com su signo, porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado.

Dada en la muy noble e leal çibdad de Seuilla, a doze días del mes de março, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill quatroçientos e setenta e ocho años.

Yo, la reyna. Yo Alfonso de Ávila, secretario de nuestra señora la reyna, la fiz escriuir por su mandado. Registrada, Diego Sánchez.

60.

Data: 1478, 27 mayo. Sevilla.

Resumen: Carta de Ribadeneira al Almirante sobre asuntos diversos concernientes al Almirantazgo. Referido en “Las rentas del Almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre”, en *En la España Medieval*, 37 (2014), p. 138.

Signatura: AFCA - C.111-24

(*Al margen superior:* Sevilla. Rivadeneira escribe al señor almirante. Almirantazgo. Señor don Alonso el 2º. Año 1478).

Por otras letras que a vuestra señoría envié con el azemilero⁷¹ que leuó las cargas a vuestra merçed, en la cuaresma pasada, y le fueron tomadas en la Puente del Arçobispo⁷² commo ya vuestra señoría mejor sabe.

Escreuí a vuestra merçed el perjuyzio que la preheminençia del ofiçio de vuestra señoría resçibe en las cosas que el señor duque le plaze y manda que se hagan, de que al ofiçio de vuestra merçed en él ynterese gravísimo daño se sigue, non solamente en los derechos de los quintos, más en los derechos de la saca del pan. Y porque vuestra señoría sea mejor informado commo quier que ya lo escriuí a vuestra merçed, agora en esta le torno a escriuir a vuestra señoría, cómo ello es y de la manera que se haze.

Con el dicho azemilero enbié a vuestra señoría el trasunto de vna carta que dio, poniendo de guardas en el río y mandando que non se saque pan alguno nin se cargue sin su alualá e liçençia, y lo que de otra manera se cargare se tome. Y asy se faze, porque commo él sea grand señor e los poderes que del rey, nuestro señor, tiene. Avnque requerido por mí, suplicándole y pidiéndole por merçed que era guardar la juridiçión e ofiçio de vuestra señoría, y el señor adelantado ynteruenido con él en ello açaz vezes, jamás he podido con su merçed, saluo todavía insiste en que asý se faga. Y desto, asý por el dicho trasunto que a vuestra merçed enbié

⁷¹ Arriero.

⁷² El Puente del Arzobispo (Toledo).

comme por las otras cosas que a vuestra merçed tengo escriptas y agora escriuo, podrá ver el daño grande que dello se sigue a este ofiçio.

Ha puesto barqueta de guarda en Barrameda, diciendo aquel puerto ser suyo. Y allý se registra todo lo que sale de Seuilla, que jamás en ningund tiempo tal fue visto, saluo solamente la barqueta de vuestra señoría, a quien pertenesçe lo tal e semejante e non a otro alguno.

Agora de nueuo manda que del trigo e todas las otras cosas que se cargan para Gibraltar, se non pague derechos algunos a vuestra merçed. Y si se insiste en los demandar, comme ha seydo costumbre, manda que los barqueros e personas que lo cargan se vayan sin alualá e liçençia alguna por el río abaxo.

Los quintos de las presas que se fazen por la mar y vienen con ellas al puerto de Barrameda y a Palos e a Moguer, su merçed, non seré que yo en nonbre de vuestra señoría entienda en ello, y él lieua todo lo que viene al puerto de Barrameda, que han seydo en este año çiertas presas de carauelas de Portogal e moros, que aviéndose de leuar comme pertenesçe al ofiçio de vuestra señoría, montan más de çient mil marauedís. Las quales tengo asentadas para que vuestra merçed remedie en ello y vea lo que cunple a seruicio de vuestra señoría, porque si esto asy ouiese de pasar, dexado la mengua que se sigue a vuestra preheminençia, que es lo principal en que me paresció vuestra señoría deue mirar el ynterese e renta que vuestra señoría [quiera] poner en los términos que // mejor sabe se pierde e verna a menos. A vuestra señoría tengo yo escripto y avisado de todo para que en ello mande ver y con tiempo prouea porque si yo ouiese de pagar y otro ouiese de lleuar el prouecho, yéndome a la mano, y registren donde en las cosas que cunplen al bien desta fazienda. Ya vee vuestra señoría qué razón avría para ello, que en la verdad en el tiempo del rey don Enrrique que él y sus seçaçes tentaron açaz cosas en perjuizio deste ofiçio e jurisdicción, non se fizieron nin tentaron las cosas que oy en efeto el señor duque de vuestra parte faze en esta çibdad y al marqués de Cádiz de otra en Xerez, el qual asý bien lieua todos los quintos que a esa tierra vienen. En este año han venido dos presas de moros de que ha leuado todo el quinto con él. Tanpoco comme conste otro, aprouechan cartas mensajeras de vuestra merçed nin requerimientos que por mí les son fechos açaz vezes, todo señor va de forma. Que vuestra señoría lo deue bien mirar y dar horden que yo pueda bien servir a vuestra merçed comme yo deseo a vuestra señoría cunple.

Asý bien, señor, sabrá vuestra señoría que los nauíos que en esta tierra e comarca se armaron por mandado del rey, nuestro señor, contra Portugal; yendo con ellos en conserua las galeas de Cádiz, salió vn carracón de Génoua de porto de quinientos toneles, cargado con trigo e otras muchas cosas. El qual, continuando su viaje, vido a ojo las galeas e nauíos de armada y con miedo que los del dicho carracón ouieron, lo desanpararon y dexaron en la mar con vn ome y quatro mujeres. Los nauíos e galeas llegaron a él y entraron dentro en él, y después de la aver robado todo lo más y mejor, apoderándose dél y traxiéronlo al puerto de Barrameda. Y mosén señor capitán de las dos galeas del conde de Prades⁷³ se apoderó de él. Y venía mosén Áluaro de Naua, que después del fecho llegó ende a sus galeas, el doctor de Lillo e el coronista Alonso de Palençia e yo con ellos, llamados para

⁷³ Se trataría de Juan Ramon Folch III de Cardona. El condado de Prades se encontraba en Cataluña.

entender en el caso, fuemos allý, donde por parte de los genoueses fue alegado que se les deuía de restituyr por el seguro que de los señores rey e reyna, nuestros señores, mostraron. Y por los tomadores dichas otras cosas en contrario, acordado que el carracón registrada y escripto todo lo que en él estaua, Áluaro de Naua lo touiese en secrestaçión // fasta que los dichos señores rey e reyna determinasen lo que en ella se fiziese.

Mosén Señez, non con buen propósito divulgado, ser vasallo del señor rey de Aragón e criado del conde de Prades, y que la presa pertenesçía a ellos e no al rey e la reyna, nuestros señores, se apoderó e alçó en efecto con el dicho carracón, y si se fallara con las barcas de él, çierto su mal propósyto, fuera adelante. Y porque tan grand mengua en el puerto del rey, nuestro señor, se resçibiese, yo entré en otro carraca grand de Génoua, que estaua al dicho puerto, y fiz eleuar las ancoras y púsela a punto para yr sobre él, en tal manera que él ovo por bien de se rendir y dar el carracón al dicho mosén Áluaro. El qual, con el trigo e otras cosas que en él se fallaron tiene en su poder en secrestaçion fasta tanto que los señores rey e reyna, nuestros señores, enbien mandar lo que dello se faga. Los genoueses han enviado allá su mensajero al doctor de Lillo. Así mismo escriuolo a vuestra señoría, porque me paresçe que es muy grand razón que vuestra merçed entienda en ello y lo que se fiziere se faga por la mano de la juridiçión de vuestra señoría pues es cosa tanto tocante a ella, y que a vuestra merçed que si otra manera se tiene, cada día querrán en tales casos que son anexos a vuestro ofiçio e juridiçión apropiarlos asy y fazer ajeno a vuestra señoría.

Señor, entendiendo en el caso, en nombre de vuestra señoría porque otros non metiesen la mano en el conosçimiento que están açaz espinados dellos, ove de entender en ello, y estando en Barrameda fallé que mosén Áluaro de Naua, con vn poder que vuestra señoría le dio, entendió en ello. Y avn por aquel se fizieron algunos abtos que por ante mí, en nombre de vuestra señoría, se avían de fazer. Del qual poder ciertamente señor soy mucho marauillado, seyendo yo logarteniente de vuestra merçed y teniendo poder de vuestra merçed y el ofiçio estar a mi cargo, commo vuestra señoría mejor sabe, dar poder a otro que conozca de juridiçión çeuil e criminal, y avn en el poder mandar que de qualquier cosa e malefiçio que fagan las gentes de las galeas remita el castigo dello al dicho mosén Áluaro, y otras cosas en açaz perjuyzio del poder que vuestra señoría me tiene dado. Y para que mejor lo vea vuestra merçed, enbió allá el treslado del dicho poder, que ya vee vuestra señoría si dos logarestenientes han de aver, vno por vna parte y otro por otra, el daño dexada la // mengua que en ello se reçibe en el negoçio principal se puede seguir todas estas cosas. Escriuo a vuestra señoría porque las mande ver, y lo que non se fizo a los otros logarestenientes, non se faga a mí, que en la verdad segund la forma del dicho poder en todo puede entender si quisiere, pues que tiene poder de vuestra señoría para juridiçion çeuil e criminal e mero mistoç ynperio, commo por el dicho poder verá vuestra merçed.

Nuestro Señor guarde e conserue la vida e estado de vuestra señoría luengos tienpos commo vuestra merçed desea. De Seuilla a XXVII de mayo.

Señor, cryado de vuestra merçed, que las manos de vuestra señoría besa.

Ribadeneyra.

61.

Data: 1478, 21 junio. Calatayud.

Resumen: Sobre los robos que piráticamente realizan a los mercaderes de la Corona de Aragón Juan de Cádiz y Chichones.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3605, f. 29v

Don Ferrando, etc. als spectables magnífichs consellers amats è feels nostres, tots è sengles, loctenents generals, visreys, governadors è loctenents de governadors en los regnes de Sicília, Valencia, Mallorques, Sardenya è principat de Cathalunya è al capità general de nostre maritim exercit mossen Joan de Vilamarí, è altres qualsenol officials è capitans nostres als quals les presents sean presentades, è a cada hu dells. Salut e dilectio.

Entes hauem que per aqueixes mars va piraticament hun nauili del qual es capità Joan Gentil de Cáliz, è patró Alonso Xixones, fahent dans e robaries als mercaders è nauegants en les mars de aquexos regnes. È que, en los dies passats, ha pres hum nauili carregats de vins, cuyras, formages è altres mercaderies de homens de Barchena è de Mallorques. È per quant es nostra voluntat aquells sian punits e castigats segons a nostre demerits per tant, ab tenor de les presents de nostra certa sciencia e consultament vos dihem encarregam è manera scretament sots obtenció de nostra gracia è amor, è pena de II[M] florines d'or a nostres coffrens aplicados, que en qualsenol parte ques comendea trobar lo dit nauili capitanejat per los deuant dit, façan tota diligencia è força que menester sia per pendre è hauer aquell a mans vostras è pres tengan ben guardats los dits capità è patró consultant è auisant nes de llur preso, assi ques pugam scriure è repondre del que faren de aquells, donant en aço lo recapte è cura que de vosaltres confiam.

Dat en la ciutat de Calatayut, a XXIII de juny del any de la natividat de Nostre Senyor mil CCCCLXXVIII.

Yo el rey.

62.

Data: 1480, 24 enero. Sevilla.

Resumen: Libramiento del Cabildo a Tomás de Jaén, mayordomo de 1480-1481, para que pague a Francisco Bernal, barquero, vasallo del duque de Medina Sidonia, 10.000 maravedís que le corresponden por un barco suyo que se quemó por orden del Cabildo al transportar trigo sin permiso, asunto del que el barquero no estaba al corriente. Referenciado en KIRSCHBERG SCHENCK, D. (ED.): *Catálogo...*, VI, 1475-1488, doc. 5764.

Signatura: AMS - XV, Pap. del May. 1480-1481, Caja 70, n. 36, f. 88r

(Al margen izquierdo: A Françisco Bernal, barquero, en enmienda de vn barco que le fue quemado X [M]).

Nos, los alcaldes e alguazil e asistente e los veynte e quatro caualleros, regidores de la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, mandamos a vos, Tomás de Jahén, mayordomo desta çibdad este año que començará primero día de jullio, primero que verna de la fecha desta carta, e se cunplirá en fyn del mes de junio siguiente del señor de mill e quatroçientos e ochenta e vn años, que de qualesquier marauedís que vos cogedes e recabdardes por Seuilla de las rentas e propios della este dicho año de vuestro mayordomadgo, dedes e libredes ende luego a Françisco Bernal, barquero vasallo del señor duque de Medina, o al que los oviere de aver por él, diez mill marauedís que nos acordamos e hordenamos en el nuestro cabildo de le mandar dar en enmienda de vn barco que se le quemó por nuestro mandado, a cabsa de çierto pan que en él leuaua contra el defendimiento desta çibdad, lo qual él no sabía que en ello herraúa.

E así por esto commo por quél es muy pobre, acordamos de le dar los dichos diez mill marauedís. E tomad su carta de pago o del que los oviere de aver por él, con la qual e con esta nuestra carta fyrmada de algunos de nos, los dichos regidores, e sellada con el sello del conçejo de la dicha çibdad, mandamos a los contadores de Seuilla que vos resçiben en cuenta los dichos diez mill marauedís.

Fecha veynte e quatro días de enero, año del Señor de mill e quatroçientos e ochenta años.

Don Pero Núñez; Diego de Merlo; Iohanes, doctor; Didacus Bacalaras; Françisco de Ribera, alcalde; Petrus, liçençiatu; Diego de Guzmán; Françisco Fernçan; Diego de Susán; Alonso de las Casas; Ferrando de Medina; Luys de Medina; Pedro d'Esquiuel; Alfón de Santillán; Alonso Garçía, escriuano.

63.

Data: 1480, 16 marzo. Toledo.

Resumen: Real cédula de los RR.CC. remediando el hundimiento en Tarifa de una carabela de Alonso Pérez de Saavedra y el robo de todas sus mercancías.

Signatura: AHV - Propiedades, C. 94, E. 19 y 20

Don Ferrando e doña Ysabel, por la graçia de [Dios, rey e rey]na de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorca, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Cóçega, de Murçia [de Jahén, del Algar]be, de Algezira, de Gibraltar, conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya, e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de R[osellón e de Çer]dania, marqueses de Oris[tán] e de Goçeano; a vos, el bachiller Juan de Paz, alcalde mayor en la çibdad de Xerez de la Frontera. Salud e graçia.

Sepades que [Al]fonso Pérez de Sayavedra, nuestro vasallo e alcalde mayor de la çibdad de Córdoua, nos fizo relaçión por su petiçión, deziendo que puede aver nueve años, poco más o menos, que estando vna carauela suya surta en el puerto de Tarifa con çierta ropa e armas e otras cosas, que diz que podía valer todo dozientas mill marauedís. E diz que vino vna nao de Remón de Stopiñán, vezino de

la dicha çibdad de Xerez, e que investi  la dicha su carauela estando segura⁷⁴, e la ech  a fondo. E que antes que la dicha carauela fuese a fondo, la gente que en la dicha nao ven a diz que tom  e rob  todo quanto en la dicha su carauela estaua. E que los onbres que en ella estauan, se acog an⁷⁵ a la nao porque la carauela se anegaua⁷⁶. E diz que los que estauan en la dicha nao, les dauan de cochilladas en las manos porque non guaresçiesen e se afogasen⁷⁷. E que despu s algunos que se acogieron⁷⁸ a la dicha nao, los de la dicha nao les robaron lo que ten an e lo que trayan vestido.

Sobre lo qual diz qu l fa requerido por muchas vezes al dicho Rem n, cuya era la dicha nao, que le diese e pagase las dichas dozientas mill maraued s que diz que val a la dicha carauela e lo que en ella le fue tomado. Lo qual diz que no fa querido nin quiere conplir, poniendo a ello sus excusas e delaçiones yndeuidas. En lo qual diz que sy asy ouiese pasar, que rescibir a en ello grande agrauio e da o. Por ende que nos suplicaua e ped a por merçed çerca dello con remedio de justiçia le mand semos proueer e commo la nuestra merçed fuese. E nos tou moslo por bien e confiando de vos que soys tal persona que guardaredes nuestro seruicio e el derecho de cada vna de las partes e bien e deligentemente far ys lo que por nos vos fuere encomendado, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer. E por la presente vos encomendamos e cometemos lo susodicho, porque vos mandamos que luego ve des lo susodicho, e llamadas e o das las partes a quien ata e breuemente e de plano, sin estrepitu e figura juyzio, sabed solamente la verdad, non dando lugar a largas nin delaçiones de maliçia, libredes e determinedes a erca dello todo aquello que fallardes por derecho por vuestra sentençia o sentençias as  ynterlocutorias commo defenitiuas. Las quales e el mandamiento o mandamientos que en la dicha raz n dierdes e pronunçiarde, llegades e fagades llegar a deuida execuç n con efeto quanto con fuero e con derecho deu des. E mandamos a mas las dichas partes e a cada vna dellas e a otras qualesquier personas. Y para que lo susodicho deuan ser llamados e de quien vos deuades e entendierdes ser ynformado e mejor saber la verdad de lo susodicho, que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que les vos puserdes e mandardes poner de nuestra parte. Las quales nos, por la presente, les ponemos e avemos por puestas para lo qual todo que dicho es, e cada vno de vos asy fazer e conplir e executar por esta carta, vos damos poder conplido con todas sus inçidençias e dependençias, emergençias e conexidades. E non fagades ende al, so pena de la nuestra merçed.

Dado en la noble çibdad de Toledo a diez e seys d as de març , a o del naçimiento de Nuestro Se or Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta a os.
(Firmas).

Yo, Sancho Ruiz de Mero, secretario del rey e de la reyna, nuestros se ores, la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

⁷⁴ En traslados posteriores conservados en el Archivo de Viana -de datas no especificadas pero por tipo de letra del XVI en adelante-, los escribanos interpretan en su lugar "constando ser suya".

⁷⁵ En los traslados del documento "se socorr an".

⁷⁶ Igualmente, en algunos traslados "se sum a", en otros "se hund a".

⁷⁷ Los escribanos encargados de los diversos traslados convierten la expresi n en "para que no se a ercasen a fauoreçer".

⁷⁸ En el mismo sentido "a los que se a ercaron".

Data: 1480, 20 junio. Toledo.

Resumen: Los reyes a Fernando Arias de Saavedra nombrándole juez sobre los delitos y robos cometidos contra portugueses por mar y tierra antes, durante y después de la guerra.

Signatura: AMJF – Ac. Cap. 1480, f. 35

(Al margen superior: Carta Ferrando d'Arias, juez de las cosas de la guerra de Portugal).

Don Ferrando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, etc. a vos Ferrando Arias de Saavedra nuestro vasallo e de nuestro consejo. Salud e graçia.

Sepades que a nos es fecha relación que entre algunos súbditos e naturales nuestros e otros algunos súbditos e naturales del muy yllustre rey de Portugal, nuestro muy caro e muy amado primo, fa auido por mar e por tierra algunas tomas de bienes e otras fuerças e robos de que se fan seguido algunos agrauios de la vna parte a la outra, así antes de la guerra que nos ovimos con el dicho rey de Portugal e con su reyno <commo> durante la dicha guerra e después que por la graçia de Dios se asentó la paz que con él tenemos; e, así mismo, de aquí adelante podría nasçer entre los dichos nuestros súbditos e naturales, vezinos e abitantes de las çibdades e villas e logares del Andaluzía, e los súbditos e naturales del dicho rey de Portugal, algunos debates e questiones sobre cosas tomadas e que se tomaron de aquí adelante, de la vna parte a la outra, así en razón de cartas de marcas e de represarias dadas fasta aquí por las cosas pasadas entre ellos, commo en otra manera qualquier.

E porque nuestra merçed e voluntad es de guardar e conseruar la paz que con el dicho rey de Portugal e con sus reynos tenemos e evitar toda materia de escándalo que la pueda corronper, e confiando de vos, que guardaréys nuestro seruiçio breue, diligentemente, faréys lo que por nos vos fuere encomendado, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer lo susodicho. Porque bos mandamos que tanto quanto nuestra merçed e voluntad fuere, non consintades nin dedes lugar que ningunos nin algunos súbditos e naturales desa Andaluzía fagan robos, tomas, fuerças, represarias, prisiones, prendas nin otros agrauios nin sinrazones algunas en los bienes e personas de los súbditos e naturales del dicho rey de Portugal, por vertud de qualesquier cartas de marcas e represarias que para ello tengo nin en outra manera alguna, mas que guardades e fagades guardar la dicha paz que con el dicho rey de Portugal e con sus reynos nos e nuestros reynos e súbditos e naturales dellos tenemos, bien e conplidamente. E non dedes lugar a que sea violada nin quebrantada en alguna manera. E si algunas personas de la vna parte o de la otra se sintieren agrauiados de algunas tomas e fuerças e robos que adlegaron (*sic*) serles fechas yndeuidamente, por la presente vos mandamos que bos juntedes (*blanco*) diputado e comisario por el dicho rey de Portugal ya conosçió lo susodicho, e amos a dos, juntamente llamadas e oýdas las partes a quien atañen fagades e administredes conplimiento de justiçia por manera que los agrauiados la alcançar

por bía jurídica e çesen las prendas e represarias e otras formas de porque pueda derogar e ronper la paz que con el dicho rey de Portugal e con el dicho su reyno tenemos para lo qual todo e para cada cosa dellos com todas sus ynçidençias, dependençias e mergençias, anexidades e conexidades, vos damos por //^{35v} conplido por esta nuestra carta que es nuestra merçed, e mandamos que de la sentençia e sentençias, mandamiento e mandamientos que sobre lo que dicho es diéredes e prouedes, guardes juntamente com el dicho (*blanco*) diputado por el dicho rey de Portugal non pueda aver nin auía apellaçión nin agrauio nin nullidad nin otro remedio nin recurso alguno, ya ante nos en parte ante los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiençia, mas que las lleguedes e fagades llegar a deuida execuçión con efecto quanto con fuero e con derechos deuades.

E mandamos a las partes a quien atañen e a otros qualesquier que para ello entendiéredes que deuen ser llamadas, que vengan e parezcan ante vos a buestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que les pusiéredes, las quales nos les ponemos por la presente. E si para lo que dicho es menester ouierdes fauor e ayuda, por la presente mandamos a los conçejos, asistentes, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos, así de la çibdad de Seuilla, commo de todas las otras çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señoríos, que bos den e fagan dar todo el fauor e ayuda que les pidierdes e ouierdes menester; e que en ello nin en parte dello enbargo nin contrario alguno vos non pongan nin consientan poner, agora ende aquí adelante, tanto quanto nuestra merçed e voluntad fuere commo dicho es. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de priuaçión de los ofiçios e de confiscaçión de los bienes de bos que lo contrario fizieren para la nuestra cámara e fisco e demás, mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrara que los enplaze que parezcan ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos, del día que los enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escriuano público que ya esto fuere llamado que dé, ende al que bos la mostrare, testimonio signado con su signo porque nos sepamos commo se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy noble e muy leal çibdad de Toledo, a veynte días del mes de junio, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta años.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Ferrand Áluarez de Toledo, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado. Registrada, Alonso del Marmol. Diego Vázquez, chançiller.

65.

Data: 1483, 30 agosto. Córdoba.

Resumen: Carta del rey Fernando el Católico al III conde de Arcos sobre la licencia dada a Pedro Cambrón y sus gentes para ir de armada a recibir a su hermano el rey Fernando de Nápoles.

Signatura: AHNOB - OSUNA,C.118,D.50

El rey.

Marqués, primo, porque yo he dado cargo a Pero Cabrón vaya de armada con todas las más fustas e carauelas que pudiere aver, e con él se juntaren al serenísimo rey don Fernando de Nápoles, mi muy caro e muy amado hermano, para fazer las cosas que le mandare tocantes a su seruiçio, e le fe dado liçençia para pdoer sacar e leuar para mantenimiento e flete de las dichas fustas e gentes que en ellas fueren las cosas siguientes: mill quintales de pan vizcocho e quatro mill arrouas de vino e diez quintales de póluora e de carne e sebo e oleo e pescado, fasta en contía de dozientas mill maravedís; por ende yo vos ruego e mando que, por seruiçio mío, cada e quando por vuestras villas e puertos e lugares pasare con las dichas gentes e fustas e con los mantenimientos e cosas susodichas, le dexéys e consyntáys pasar segura e libremente, e non conyntáys que le sea puesto en ello enbargo nin ynpedimiento alguno. Antes si algunas de las cosas susodichas le faltaren, que las dexéys e consyntáys comprar e sacar, e le déys e fagáys dar para todo ello el fauor e ayuda que vos pidiere e oviere menester. En lo qual muy señalado plazer e seruiçio me faréys.

De Córdoua a XXX días de agosto de LXXXIII años.

(Firma: Yo el rey).

Por mandado del rey.

(Firma: Luys González).

66.

Data: 1483, 9 octubre. Vitoria.

Resumen: Comisión al corregidor de Jerez de la Frontera, sobre el robo de una carabela propiedad de Juan Martín, portugués, vecino de Mallorca, en el reino de Aragón, cometido por varios individuos de Palos.

Signatura: AGS - RGS,LEG,148310,143

(Al margen superior: Comisión al corregidor de Xerez).

(Al margen izquierdo: A pedimento de Juan Martín, portugués, vezino de Mayorca).

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos, el que es o fuere nuestro corregidor de la çibdad de Xerez de la Frontera, o a vuestro logarteniente en el dicho ofiçio, e a cada vno de vos. Salud e graçia.

Sepades que Juan Martín, portugués, vezino de la çibdad de Mallorcas, que es en el nuestro regno de Aragón, nos fizo relación por su petiçión que él viniendo saluo e seguro en vna carabela cargada de trigo, e estando (*tachado*: cabo) sobre el cabo de Palos, que es entre Alicante e Cartajena, diz que salieron a él Alfón Siáñez, vezino de Santa María del Puerto e Christóual Palares, vezino desa dicha çibdad de Xerez; puede aver seys meses, poco más o menos, que por fuerça e con armas le tomaron e robaron la dicha caravela. En lo qual diz que le robaron a él solo más de dozientos florines. E diz que fasta aquí no ha auido conplimiento de justiçia, e nos pidió por merçed que le mandásemos proueer sobre ello, por manera que él cobrase

los dichos dozientos florines de oro que así diz que le fueron robados, con los daños e costas que sobre ello se han recresçido.

Lo qual pertenesçe a nos conosçer, por quanto diz que lo susodicho fue fecho por fuerça e con armas. E diz que los que ge lo robaron son personas poderosas e fauoresçidos por algunos caualleros e personas donde biuen. Sobre lo qual fizo juramento en forma deuida de derecho que lo susodicho no lo pedía maliçiosamente saluo por alcançar sobre lo susodicho conplimiento de justiçia, o que sobre ello le proueyésemos (*tachado*: como la nuestra merçed fuese) de remedio con justiçia o como la nuestra merçed fuese. E nos touimósllo// por bien, e confiando de vos o de qualquier de vos que guardaredes nuestro seruiçio e el derecho de las partes, es nuestra merçed e voluntad de vos encomendar e cometer e por la presente vos encomendamos e cometemos lo susodicho.

Porque vos mandamos que veádes la dicha petición que en el nuestro consejo fue presentada, (*tachado*: e) la qual vos será mostrada firmada de nuestro scriuano de cámara de yuso escripto. E sobre lo en ella contenido e en esta nuestra carta, llamadas e oydas las partes a quien atañen, lo más breuemente (*roto*) ser pueda, non dando logar a luengas (*roto*) de maliçia, fagades e libredes e (*roto*) sobre ello lo que fallardes por derecho por vuestra sentençia o sentençias, así ynterlocutorias como difinitiuas; las quales e el mandamiento o mandamientos que en ello dierdes e pronunçiarde podades llegar e llegades e fagades llegar a pura e deuida exebcuçión, con efeto quanto e como con derecho debades. E mandamos a las partes a quien atañe e a cada vna dellas e otras qualesquier personas que para ello deban ser llamadas e de quien entendierdes ser ynformado e saber la verdad, que vayan e parescan a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que vos pusierdes o enbiardes poner de nuestra parte; las quales les ponemos por la presente para lo qual todo que dicho es, e para cada cosa e parte dello, con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades, vos damos poder conplido por esta carta. E non fagades en de al so pena de la nuestra merçed e de diez mill marauedís para la nuestra cámara.

Dada en la çibdad de Bitoria, a nueue días del mes de otubre, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años.

El obispo de Palençia. Antonius doctor. Gundisaluus liçençiatu. Alfonsus doctor. Yo, Alfonso de Alcalá la fize escriuir // por mandado del rey e de la reyna, nuestros señores, con acuerdo de los de su consejo.»

67.

Data: 1484, 23 julio. Córdoba

Resumen: Provisión a petición de Pedro Bueno, vecino de Jerez de la Frontera, nombrando al bachiller Juan de Paz, juez ejecutor de una sentencia dada contra Diego Rodríguez Paguero, vecino de Huelva, y Fernando Martínez Mero, de Palos, que le atacaron y robaron su carabela cuando venía de “cabo de Aguer” en tierra de moros.

Signatura: AGS - RGS,LEG,148407,75

Don Ferrando e doña Ysabel, etc. a vos, el bachiller Juan de Paz, lugarteniente de nuestro corregidor en la çibdad de Xerez. Salud e graçia.

Sepades que Pero Bueno, vezino de la dicha çibdad, nos fizo relaçión por su petiçión que en el nuestro consejo presentó, diziendo que puede aver diez años, poco más o menos, que viniendo de cabo de Aguer, que es tierra de moros, en vna carauela que auía de nonbre 'La Machorra', dende el dicho Pero Bueno diz que traya diez e ocho esclauos moros e moras, allegando al través de Çafi⁷⁹, vinieron contra la dicha carauela en qué venía, Diego Rodríguez Paguero⁸⁰, vezino de Huelua, e Fernando Martínez Mero⁸¹, vezino de Palos, cada vno en su carauela e ellos por capitán dellas; e diz que sin les aver dicho nin fecho por mal nin daño dellos deuiesen rescibir, diz que por fuerça e contra su voluntad, de todos los que en la dicha carauela venían, les fizieron amaynar las velas. E diz que les entraron y tomaron la dicha carauela, e al dicho Pedro Bueno firieron e prendieron, e tomaron e robaron los dichos (*tachado*: moros) diez e ocho moros e moras, e a él le lleuaron preso a Huelua, e dende a la villa de Niebla, donde le touieron preso en fierros quatro meses; e al fin diz que le rescataron por veynte mill marauedís, e le tomaron los diez e ocho esclauos e esclauas.

E como quiera que muchas vezes les requirió que le diesen // e restituyesen los dichos moros e moras, e los marauedís del rescate que le auían lleuado, e le pagasen las costas e daños que le auían fecho fazer, diz que non lo quisieron fazer. De lo qual él se ovo quexado ante nos, e nos cometimos el dicho negoçio al liçençiado Juan de la Fuente, alcalde en la nuestra casa e corte. El qual açebtó la dicha comisión, e dio sus cartas de enplazamiento con çiertos términos contra los dichos Diego Rodríguez [e] Fernando Martínez. E los çitó e enplazó para que paresçiesen ante él e alegar de su derecho; la qual dicha carta fue notyficada en su pregon a al dicho Diego Rodríguez, en absençia del dicho Fernando Martínez en su casa, faziéndolo saber a su muger. E los quales en los dichos términos nin en alguno dellos non paresçieron, e el dicho Pero Bueno, en sus rebeldías, puso su demanda e siguió la dicha cabsa fasta fazer concluso el dicho pleyto.

E el dicho liçenciado diz que dio sentençia definitiua, en el en que mandó a los dichos Diego Rodríguez e Fernando Martínez, que restituyesen los dichos moros e moras, e los marauedís porque asý les auían rescatado, e por ellos dozientas e catorze mill marauedís; la qual, dicha sentençia, diz que pasó e es pasada en cosa juzgada. E della le dio su carta esecutoria, con la qual diz que enbió a las dichas villas e Güelua (*sic*) e Palos.

E diz que Martín Xuárez, alcayde e corregidor de la dicha villa de Güelua, mandó al que asy enbió que se fuese de allí, diziéndole muchas amenazas, por cuyo temor el procurador y escriuano que la dicha carta diz que lleuauan, diz que se vinieron por Palos, e requirieron a (*blanco*) alcalde de la dicha villa, que conpliese la dicha carta esecutoria, el qual diz que non lo quiso fazer. En tal manera que ellos se ovieron de yr dende al duque de Medina Sidonia, e le demandaron su carta e mandamiento para las dichas justiçias de las // dichas villas, para que conpliesen la

⁷⁹ Se trataría de Safí, en Marruecos.

⁸⁰ *Sic*, por Peguero.

⁸¹ *Sic*, por Nieto.

dicha carta. El qual diz que non ge la quiso dar, sobre lo qual se quexó a la dicha çibdad de Xerez, la qual diz que luego enbió a notificar a las dichas villas que le fiziesen justiçia, porque se çesasen de fazer prendas e represarias çerca dello; las quales, por defecto ge la non fazer, se farían los quales asý mesmos fizieron.

E sobre esto fizo otros pedimientos e requerimientos al dicho duque e a las dichas sus villas, fasta tanto quel dicho duque respondió que fuesen a las dichas sus villas e que allí les faría todo conplimento de justiçia; e para lo asy asentar asy con la dicha çibdad, enbió al liçençiado Diego Mármol de Gueta, el qual, en su nonbre, lo asentó asý. E después desto, diz que la dicha çibdad enbió su carta requesitoria a la dicha villa, para que conpliesen la dicha carta esecutoria; e fueron requeridos los alcaldes de la dicha villa con ella, el qual le mostró en persona al dicho Diego Rodríguez Peguero, vno de los dichos debdores, e le requirieron que lo prendiesen; los quales respondieron que non podían fazer cosa ninguna por quel alcayde e corregidor de la dicha villa non estaua ay, que abonando hera el dicho Diego Rodríguez para pagar lo contenido en la dicha sentençia e más, e que ellos darían cuenta dél cada que se lo pidiese.

E, asý mesmo, diz que requirieron con la dicha carta requisitoria a la dicha villa de Palos, e respondieron que ellos responderían a la dicha çibdad de Xerez, e después dixeron que avían fecho execuçión en bienes del dicho Fernando Martínez Nieto, lo qual dicha execuçión diz que non se fizo cómmo se deuía fazer de derecho // de manera quel dicho Pero Bueno non ha auido nin cobrado las dozientas e catorze mill maravedís. Antes diz que a gastado en prosecuçión de las cobrar más de otros veynte mill maravedís; en lo qual diz que ha reçevido e reçeibe mucho agrauio e daño.

E nos suplicó e pidió por merçed çerca dello, con remisión de justiçia, le proueyésemos mandándole dar nuestra carta para que la dicha sentençia fuese esecutada en las personas e bienes de los dichos Diego Rodríguez e Fernando Martínez; e, asy mismo, en las personas e bienes de los dichos alcayde e corregidores e alcaldes de las dichas villas de Palos e Güelua, si por defecto de administración de justiçia, los dichos Diego Rodríguez e Fernando Martínez ouisen absentado sus personas e sus bienes, o que sobrello le proueyésemos (*tachado*: con remisión de justiçia) cómo la nuestra merçed fuese.

E nos touímoslo por bien, porque vos mandamos que vayáys a las dichas villas de Güelua e Palos e a otras qualesquier partes que entendiéredes que cunple, e veáys la dicha sentençia que asý el dicho liçençiado de la fuente dio e pronunçió çerca de lo susodicho; e si tal es que pase e es pasada en cosa juzgada, la esecutedes e cunplades e fagades esecutar e conplir en las personas e bienes de los dichos Diego Rodríguez e Fernando Martínez, en todo y por todo segund que en ella se contiene, tanto commo con fuero e con derecho deuades; e si non pudiéredes aver a los dichos Diego Rodríguez e Fernando Martínez nin a sus bienes, para fazer la dicha esecución, ayáys vuestra ynformación o llamadas.

E oydas las partes, asy falláredes que, por defecto de non // administrar justiçia, los dichos alcayde e alcaldes de Palos e Güelua, quando fueron requeridos por el dicho Pero Bueno e por su parte para esecutar la dicha sentençia, el dicho Pero Bueno non fue pagado de los maravedís en ella contenidos, e que por cabsa de aquello, los dichos Diego Rodríguez e Fernando Martínez, se fueron e absentaron

sus bienes, que esecutedes e fagades esecutar la dicha sentençia que de suso se faga mençion en la manera que dicha es, en las personas e bienes de los dichos alcaýde e alcaldes tanto e como con derecho deuades.

E es nuestra merçed que ayades e leuedes para vuestro salario e mantenimiento por entender en lo susodicho, e esecutar la dicha sentençia de más e allende de vuestros derechos hordinarios, tres mill maravedís; los quales ayáys e lleues de los bienes de los culpantes e remisos o niglidentes (*sic*) en esecutar la dicha sentençia. Para los quales aver e cobrar dellos e para las otras cosas contenidas en esta nuestra carta, vos damos poder conplido con todas sus ynçidençias e dependençias e mergençias e conexidades.

E si para lo asý fazer e conplir fauor e ayuda, oviéredes menester, por esta nuestra carta mandamos a todos los conçeijos e corregidores, alcaldes, alguaziles, veynte e quatro, caualleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omes buenos, asy de la dicha çibdad de Xerez, commo de todas las dichas villas de Güelua e Palos, e de todas las otras çibdades e villas e lugares de todos los nuestros reynos e señoríos, e a cada // vno dellos que sobrello fueren requeridos, que vos lo den e fagan dar, e que en ello enbargo nin contrario alguno vos no pongan nin consientan poner, e los vnos nin los otros, etc.

Dada en la çibdad de Córdoua, a XXIII días de jullio, año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años. Va escrito sobre raydo o diz diez años e o diz dozientas e catorze. Rodericus, doctor. Alfonsus, doctor. Antonius, doctor. Yo, Juan Alfonso del Castillo, escriuano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado, con acuerdo de los del su consejo.

68.

Data: 1485, 14 febrero.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla): Relación de presa de moros por Antón Bernal, Jerónimo Marruffo y Pedro Sánchez.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, f. 4

(*Al margen izquierdo:* Lo que valió la presa de los XXXII moros).

En catorze días del mes de febrero deste año de ochenta e çinco traxeron las carauelas de Antón Bernal e de Gerónimo Marrufo e Pero Sánchez treynta e dos moros e otras cosas, que tomaron en el Estrecho. De lo qual todo se fizo almoneda en XX del dicho mes, ante el alcaýde e alcaldes e Sancho Benítez e otra mucha gente. Y valió todo lo siguiente:

Valió vn moro que conpró Gerónimo Marrufo: XXVI doblas.

Valió otro moro que conpró Antón Bernal: LVIII doblas.

Otro en Pero Sánchez⁸²: XXXI doblas.

Otro en Antón Bernal: XXXIII doblas.

⁸² Barragán, atalaya. SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Cádiz: la ciudad medieval y cristiana (1260-1525)*. Córdoba, 1981, p. 165. Así aparece en AHNOB - OSUNA,C.1622,D.1, f. 50v.

Otro en Antón Bernal: XLV doblas.
 Otro moro para vuestra señoría: XXX doblas.
 Otro moro para vuestra señoría: XXVII doblas.
 Otro moro en Juan Sánchez, alcayde: XII doblas.
 Otro moro en Juan de Spíndola⁸³: XII doblas.
 Otro moro para vuestra señoría: XXVII doblas.
 Otro moro en Cosme Lomelín⁸⁴: XXXII doblas.
 Otro moro en Ferrando de Murçia⁸⁵: XVII doblas.
 Otro moro en Gerónimo Marrufo: XIX doblas.
 Otro moro en Agostyn Lomeín: XXXI doblas.
 Otro moro para la de Juan Camacho⁸⁶: XXX doblas.
 Otro moro en Antón Bernal: XXXVIII doblas.
 Otro moro en Ferrando de Murçia: XXVII doblas.
 Otro moro en Pero Sánchez: XXVII doblas.
 Otro moro en Pero Cherino⁸⁷: XXVIII doblas.
 Otro moro en Gerónimo Marrufo: XXVIII doblas.
 Otro moro en el alcayde: XXVIII doblas.
 Otro moro en Perucho çapatero⁸⁸: XXVI doblas.
 Otro moro en Ferrando de Murçia: XLII doblas.
 Otro moro en el alcayde: XXXVII doblas.
 Otro moro en Cosme Lomelín: XXIX doblas.
 Otro moro para vuestra señoría: XXV doblas.
 Otro moro en Pero Sánchez: XXV doblas.
 Otro moro en Juan Sánchez del Puerto⁸⁹: XXX doblas.
 Otro moro en Pero Sánchez: XXI doblas.
 Otro moro en Ferrando de Murçia: XLII doblas.
 Otro moro en Sancho Benítez⁹⁰: XXVIII doblas.
 Otro moro en Gerónimo Marrufo: XV doblas.

Asy montaron estos treynta e dos moros vendidos DCCCCXVIII doblas castellanas que montan a CCCLXV cada vno, trezientos e treynta e tres mill e seysçientos e veynte e çinco maravedís: CCCXXXIII[M]DCXXV. // ^{4v}

Valió más vna galeota que traxeron que se remató en el alcayde Juan Sánchez con sus aparejos XVIII[M].

Vendiéronse XXII [azes] de çera que son çinco quintales e dos arrovas a II[M]DCCL el quintal que montó XV[M]CXXV.

⁸³ Mercader. *Ídem*.

⁸⁴ Mercader genovés. Cosimo Lomellini emitió letras de cambio destinadas a Valencia desde Barcelona en 1494 y 1497. Puede que se tratara del mismo en algún viaje comercial. LUIS, D. Y NAVARRO ESPINACH, G.: *Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI*, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), apéndice 1.

⁸⁵ Capitán de carabela. SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Cádiz: la ciudad...*, p. 165.

⁸⁶ Mercader. *Ídem*.

⁸⁷ Pero Álvarez Chirino, regidor. Señala Sánchez Herrero que era de origen genovés como indica el censo de 1465: *Cádiz: la ciudad...*, p. 141.

⁸⁸ Zapatón según Sánchez Herrero: *Cádiz: la ciudad...*, p. 166. En las cuentas de 1486 está claro su oficio, debiendo el marqués dinero por diverso calzado. AHNOB - OSUNA, C.1622, D.1, f. 49r.

⁸⁹ Asimilado a Juan Sánchez, alcaide. SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Cádiz: la ciudad...*, p. 165.

⁹⁰ Convertido en Sancho Bernal en *Ibid.*, p. 166.

Valió ocho cafises e tres fanegas de trigo que vino en la dicha presa a DCCXX: VI[M]CXXXVIII.

Valieron çinco quintales de pez a CCLX: I[M]CCC.

Valió treynta e vna arrobas e çinco libras de seuo a DC el quintal: IIII[M]D.

Valieron dos quintales e medio de alquitrán a CC: D.

Valió tres quintales e vn arroba e quinze libras de plomo a CCCXXC el quintal: I[M]CCCXXV.

Valieron fonze quintales e vn arroba de manteca a DCC el quintal: VII[M]DCCLX.

Valió más çiento e diez e nueue arrobas de azeyte a XC que monta X[M]DCCX.

Valieron los cueros vazíos del azeyte e dos cueros de vaca: DCCC.

Más ouo çiento e diez e nueue arroba de faryna pesada e romana de que vino a vuestra señoría diez e seys arrobas: DCXL.

Monta los maravedís que valió la dicha presa quatroçientos mill e ochenta y tres maravedís de que se fa de sacar la joya e çancos e promesas e de lo otro quinta los dos terçios de quinto: LXVI[M]CCCLVIII, CCCXXXIII[M]DCXXV, CCCC[M]LXXXII.

De que se quitan de la joya de los capitanes ocho mill maravedís: VIII[M].

De limosnas mill maravedís: I[M].

De botas rebatidas: D.

Asy que quedan para quintar al marqués, mi señor, CCCXC[M]DLXXXIII.

De que viene al quinto del marqués, mi señor, LCCVIII[M]CVIII de que manda su señoría que son para los armadores el vn terçio. Quedan para su señoría neto: LII[M]LXXXIII.

69.

Data: 1485, 15 marzo.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla): Relación de presa de moros por Jerónimo Marruffo y Antón Bernal.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, f. 5

(Al margen izquierdo: Otra presa).

En quinze de março deste año de ochenta e çinco traxeron las carauelas de Gerónimo Marruffo e Antón Bernal, e traxeron diez e nueue moros e ochenta e quatro cueros de azeyte e vn cuero de alquitrán. Las quales carauelas vinieron al Puntal a cabsa de la pestilençia que en la çibdad de Cádiz auía. Y lo fize saber al Marqués, mi señor, y por non aver gente en la çibdad y por el riesgo que los moros corrían de la muerte e del foyr, se acordó fazer almoneda dellos e de todo lo otro tomado, en el dicho Puntal, ante la gente que ende se pudiese juntar. Y en veynte de março, se valieron los dichos moros por Gerónimo Marruffo e Antón Bernal e Ferrando de Cubas, alcalde, e Alonso Sánchez e Juan Sánchez e otra mucha gente como aquí dirá.

Vn moro negro en XXII doblas: XXII doblas.

Otro moro más viejo: XX doblas.

Otro moro desta desta manera: XX doblas.
 Otro moro loro⁹¹: XXV doblas.
 Otro moro blanco: XXV doblas.
 Otro moro loro: XXII doblas.
 Otro moro blanco: XXVIII doblas.
 Este moro escogý para el marqués. Otro moro blanco: XXV doblas.
 Este moro escogý para su señoría. Otro moro blanco: XXV doblas.
 Otro moro blanco: XXV doblas.
 Otro moro blanco: XXVIII doblas.
 Otro moro loro: XX doblas.
 Otro moro negro: XXII doblas.
 Este moro escogý para su señoría. Otro moro blanco arráez: XXV doblas.
 Otro moro: XXII doblas.
 Otro moro blanco: XXX doblas.
 Otro moro negro: XX doblas.
 Otro moro: XXII doblas.
 Otro moro: XXII doblas.

Montaron estos diez e nueue moros a las personas susodichas quatroçientas e quarenta e ocho doblas castellanos que montan a CCCLXV, çiento e sesenta e tres mill e quinientos e veynte marauedís: CLXIII[M]DXX.

Más supe cómmo auía reçebido Nuño Sebino de Antón Bernal diez //^{5v} ducados en oro del capitán de la galea onde partió con ella la presa que monta a CCCLXXV cada vno: III[M]DCCL.

Más traxeron nouenta e nueue arrouas de azeyte que se vendió a XC el arroua que monta ocho mill noueçientos e diez marauedís: VIII[M]DCCCCX.

Está en mi libro luengo deste año más largo esta presa, la qual no se concluyó por que se fue luego Antón Bernal a la mar.

Asý que montan los marauedís que se vendieron los dichos moros e otras cosas çiento e setenta e seys mill e çiento e ochenta marauedís: XII[M]DCLX, CLXIII[M]DXX, CLXXVI[M]CLXXX.

De que se quitan para la joya del capitán: VI[M].

E de limosnas e mandas: I[M].

Quedan para quintar a su señoría çiento e sesenta e nueue mill e çiento e ochenta marauedís: CLXI[M]CLXXX.

Monta el quinto destos dichos marauedís por entero XXXIII[M]DCCCXXXVI.

De que se quitan para los armadores el terçio que manda su señoría que son XI[M]CCLXXVIII.

Quedan netos para su señoría: XXII[M]DLVII.

Destos veynte e dos mill e quinientos e çinquenta e siete marauedís se me fazen cargo.

70.

Data: 1485, 5 abril.

⁹¹ Mulato.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla): Relación de presa de moros por parte de Gonzalo de Cubas.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, ff. 5v-6r.

En çinco días de abril deste año de ochenta e çinco, traxo Gonçalo de Cubas en su carauela siete moros e quarenta cueros de azeyte que le auían quedado de la presa susodicha, los quales moros se vendieron en El Puntal en ocho de abril, a cabsa que la gente estaua toda fuera de la çibdad de Cádiz por la pestilençia que en ella auía y se juntaron a ello mucha gente //^{6r} y valíamos (*sic*) los dichos moros, Gerónimo Marrufo e Antón Vernal e Ferrando de Cubas, alcalde, e Alonso Sánchez, morisco, e Juan Sánchez e Juan Benítez. Y lo (*sic*) quales dichos moros e azeyte valió lo siguiente:

Valió vn moro: XXV doblas.

Valió otro moro: XXX doblas.

Valió otro moro: XXV doblas.

Valió otro moro: XXVI doblas.

Valió otro moro: XXVI doblas.

Valió otro moro: XXVI doblas.

Valió otro moro viejo: XV doblas.

Asý que montan las doblas que los dichos moros valieron commo aquí se contiene çiento e setenta e tres doblas castellanas que montan a CCCLXV cada vna, sesenta e tres mill e çiento e quarenta e çinco marauedís: LXIII[M]CXLV.

Más valieron çinquenta arrouas e media de azeyte que ouo en los dichos moros a XC el arroua IIII[M]DXLV.

Asý montó todos los marauedís de que se fizieron de los dichos moros e azeyte, sesenta e siete mill e seysçientos e nouenta marauedís: LXVII[M]DCXC.

De que montó el quinto por entero XIII[M]DXXXVIII de que se quitan: XIII[M]DXXXVIII.

De que se quitan el vn terçio que su señoría manda dar a los armadores que son IIII[M]DXII.

Quedan netos para su señoría IX[M]XXV de que se me faze cargo.

Más que se me faze cargo para cobrar de Steuan de Lerma, vezino de Cádiz, de pena mill marauedís. Y eran de los X[M] en que el alcalde Bartolomé de Aragón lo condenó porque renia (*sic*) en juyzio. E su señoría mandó que no pagase saluo esos I[M].

(Al margen izquierdo: Asentan los I[M] de la pena de Steuan de Lerma).

71.

Data: 1485, 25 septiembre.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla): Relación de presa de moros por Juan de Haya.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, ff. 6v-7r.

En domingo veynte e çinco días de setienbre deste año se fizo almoneda de XIX moros e vn carauo. Es de los veynte moros que traxo Juan de Haya, tomados del Estrecho en el dicho cárau. Estando presente el alcayde e alcalde e Sancho Benítez, escrituano público, e yo, el recabrador, e otra mucha gente. Y lo que los dichos moros valieron e carauo es lo siguiente:

Valió vn moro que compró el amo Juan Márquez: XXVIII doblas.

Compró otro moro Nuño Ferrandez⁹²: XXVIII doblas.

Compró otro Gonçalo Ximénez, espartero⁹³: XXIII doblas.

Compró otro moro Antón Romí⁹⁴: XXV doblas.

Compró otro moro Julhán de Barçi⁹⁵: XXII doblas.

Otro moro en Gerónimo Marrafo (*sic*): XXXI doblas.

Otro moro para su señoría: XVIII doblas.

Otro moro en Juan de Haya: XXXV doblas.

Otro moro en Pedro de Spíndola⁹⁶: XXXIII doblas.

Otro moro en Nicolás Pérez: XXXVIII doblas.

Otro moro para su señoría: XXXII doblas.

Otro moro en Pedro de Spíndola: XVIII doblas.

Otro moro en Antón Romí: XXIII doblas.

Otro moro en Julhán de Barçi: XXI doblas.

Otro moro en Rodrigo Alfón vezino del Puerto⁹⁷: XXII doblas.

Otro moro en el marqués, mi señor⁹⁸: XXI doblas.

Otro moro en Domingo de Orriaga⁹⁹: XXI doblas.

Otro moro en Alonso Sánchez, canónigo: XVI doblas.

Otro moro en Elvira Núñez¹⁰⁰: XX doblas.

El otro moro de los veynte sacaua el capitán de su joya y está enbargado por lo que toca al marqués, mi señor, de su quinto fasta que lo mande su señoría.

Montaron estos XIX moros vendidos como dicho es CCCCLXIII doblas castellanas que montan en dineros: CLXVIII[M]DCCCCXCV. //7^r

Más valió el cárau en que vinieron los dichos moros: II[M]DC.

Asý que monta los marauedís que valió la dicha presa vendida como dicho es, çiento e setenta e vn mill e quinientos e nouenta e çinco marauedís, de que se quita lo que aquí dirá: CLXXI[M] DXCV.

Que se dio al que vido la vela de cárau: II[M]D.

⁹² De Villavicencio según SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Cádiz: la ciudad...*, p. 166.

⁹³ Para Herrero Sancho Xerez. *Ídem*.

⁹⁴ Escribano según *Ibíd.*, p. 164.

⁹⁵ Julián de Barcia para *Ibíd.*, p. 165.

⁹⁶ Mercader como figura en las cuentas de 1486 de las almadras del mismo contable del marqués. También *Ibíd.*, p. 166.

⁹⁷ No incluido en las estadísticas de Sánchez Herrero.

⁹⁸ Aunque el recaudador compró tres moros para el marqués se indica en otro lugar al margen: «*Estos tres moros non los quiso su señoría y los dos dellos vendió el mayoral Aluar Garçía por XL doblas que costaron y tiene en su poder, y el otro tengo yo*». F. 18r. Los esclavos serían exactamente «*vn moro blanco moço (...) otro moro loro (...) otro moro blanco*».

⁹⁹ Domingo de Arriaga para SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Cádiz: la ciudad...*, p. 165.

¹⁰⁰ Elvira Alonso para *Idem*.

Que se dio para ayuda a vn cáliz e otras mandas: II[M]D.

Que se pagaron de vna tablachina e dos espadas que se perdieron quando se tomó el cárau: D.

Quedan por quintar: CLXVI[M]XCV.

De que viene al quinto por entero treynta e tres mill e dozientos e diez e nueue marauedís, de que se quitan de terçio por los armadores: XI[M]LXXIII. Resta para vuestra señoría veynte e dos mill e çiento e quarenta seis marauedís.

(*Al margen izquierdo*: Presa de Juan de Faya. [No] ouo despojo porque andauan [...] [a saltar]. El marqués, mi señor, mandó que el dicho Juan de Faya non ouiese el dicho moro de joya, saluo que se vendiese, e de lo que montase ouiese VI[M] de joya, e de lo otro pagase su quinto. Vendióse por XXX doblas castellanas, que montan X[M]DCCCC. Quitáronse VI[M] restaron para quintar IIII[M]DCCCC, que monta los dos terçios del quinto seysçientos e sesenta marauedís, de que me fago cargo con lo de su seruizio).

72.

Data: 1485, 16 octubre.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla): Relación de presa de moros por Gonzalo de Cubas.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, ff. 7r-8r.

(*Al margen izquierdo*: Presa de Gonçalo de Cubas).

En diez e seys de otubre deste año de ochenta e çinco se fizo almoneda de nueue moros e çinco moras, chicas e grandes, e otras cosas que traxo Gonçalo de Cubas en su carauela, que le copó de parte de los XLVII cabeças de moros e moras que tomó la carauela del alcayde, de que es capitán Ferrando de Murçia, en el Estrecho e otras cosas. El qual partió con el dicho Gonçalo de Cubas e con Ferrando de Burgos, que traýa vna carauela de Gibraltar, que andaua en conserua con el dicho Gonçalo de Cubas. E de la partiçión copó al dicho Gonçalo de Cubas IX moros e çinco moras, e al dicho Ferrando de Burgos otras XIII cabeças, e al dicho Ferrando de Murçia XIII moros e çinco moras, mugeres e niñas. E vn moro era lebroso (*sic*), que se dio a la casa de Sant Lázaro. Y lo que valieron los moros e moras e otras cosas de Gonçalo de Cubas es lo syguiente:

Valió vn moro que conpró Pedro de Spíndola: XX doblas.

Valió otro moro que conpró Julhán de Barçi: XXVI doblas.

Valió otro moto que conpró el alcayde: XXVI doblas. //7^v

Valió otro moro que conpró Cosme Lomelín: XXVI doblas.

Valió otro moro que conpró Julhán de Barçi: XXVIII doblas.

Valió otro moro viejo que conpró el alcayde: XX doblas.

Valió otro moro que conpró lohan de Sánchez, xastre: XXV doblas.

Valió otro moro que conpró Jullián de Barçi: XI doblas.

Otro moro que conpró lohan Beltrán: XIII doblas.

Valió vna mora negra que conpró Pero Sánchez¹⁰¹: XXXVIII doblas.
 Valió otra mora que conpró el dicho Pero Sánchez con vna niña que costó XXXVI doblas.
 Valió otra mora vieja que conpró Pedro Espíndola: XIII doblas.
 Valió otra mora vieja çiega que conpró Julián¹⁰²: III doblas.
 Monta estas doblas que valieron estos moros e moras dozientas e ochenta e vna dobla castellanas que monta a CCCLXV cada vna çiento e dos mill e quinientos sesenta e çinco maravedís: CII[M]DLXV.
 Más valió el botýn que se fizo de la ropa morisca que vendió el dicho Gonçalo de Cubas en la carauela X[M] doblas.
 Más valieron VII libras e dos onças de seda que traxo a Cádiz a DCCL la libra, que montan V[M]CCCLXXIX.
 Demás destas vn libra II onças de seda se averiguó que dio el dicho Gonçalo de Cubas de la seda que a él cupo de su parte, VIII libras a Ferrando de Burgos, con quien él tenía conserua, para IIII libras que tenía de más en la gente de su carauela, e más el terçio del carauo que a él perteneçia.
 Más valieron vnas xorgas de media plata que pesaron çinco onças e tres reales, que montaron DCCLXXV.
 Más valió vna camisa orillada de muger CCC.
 Más valió otra camisa de muger: CCC.
 Más valió otra camisa rota: C.
 Más valió vna toca amarilla morisca: CCCX.
 Valieron dozientos e seys quebiles que pesaron XXXVI reales, que valieron I[M].//^{8r}
 Destos CXXI[M]CCXXIX que valió esta presa, se sacaron a la parte de Gonçalo de Cubas de los VI[M] de la joya dos mill maravedís.
 Que dieron al pregonero que pregonó la dicha presa: CC.
 Al escriuano ante quien pasó: CCCLXV.
 II[M]DLXV.
 Resta para quintar: CXVIII[M]DCLXVIII.
 De que viene al quinto por entero XXIII[M]DCCXXXIII de que se quita el terçio que manda dar su señoría a los armadores. Quedan netos: XV[M]DCCCCXXII.

73.

Data: 1485, 15 junio, El Puerto de Santa María.

Resumen: Carta de libramiento sobre el pago de cinco mil maravedís a Charles de Valera para la toma de un barco sevillano. Referido en PIQUERAS GARCÍA, M. B.: “Documentación concejil: libranzas de El Puerto de Santa María durante la segunda mitad del siglo XV”, en *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 1 (1999), pp. 105-131.

Signatura: AMPSM – PAPELES ANTIGUOS, sig. 1649B (leg. 48, n.1)

¹⁰¹ Barragán según SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Cádiz: la ciudad...*, p. 166.

¹⁰² Probablemente el ya citado Julián de Barci. Julia según *Idem*.

El conçejo, alcaide, alcalde mayor, alguazil, regidores e jurados de la villa de El Puerto de Santa María.

Por el duque de Medinaçeli, nuestro señor, mandamos a vos, los arrendadores e fieles e de la renta de la ynpussición, con los dos cornados de la del conçejo de su dicha villa ese dicho año de la fecha deste nuestro libramiento, que dedes e pagades luego de los marauedís que de la dicha renta avéys cogido al alcaide Charles de Valera, o a quien os dixere, çinco mill marauedís que el duque, nuestro señor, mandó que le diesen para tomar vn barco seuillano que lleua a Arzila e a Çebta e a Tanjar, por mandado de su señoría.

E dádseles e pagádseles luego. E tomad su carta de pago en las espaldas deste nuestro libramiento. Con la qual y con de vos será resçebido en cuenta.

Fecho en quize de julio, año del nascimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e çinco años.

(Firmas¹⁰³).

74.

Data: 1485.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla). Sobre el rescate de un cautivo.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, f. 78v

El alcaide Juan de Çuaço e Juan d’Espíndola e yo vendimos vn moro para sacar a Bega, vezino de Gibraltar, que estaua catyuo en Marbella, por XVI[M]. Su muger vino a fazer el presçio e quedó por ella por estos XVI[M] y dio Pero Garçía, vezino del Puerto, yerno del dicho Bega: XVI[M].

Dióme en señal en el mes de abril deste año VII[M] e quel moro estouiese a su riesgo Pero Garçía, vezino del Puerto. E después el rey nuestro señor ganó a Marbella e sacó el dicho catyuo y vino a Cáliz diziendo que non podía comprar los dichos marauedís y por temor de Dios y a ruego de [barias presonas?], quedó que le boluiese los dichos XVII[M].

Y los pagué en esta manera, que le dý al dicho en XXII de febrero III reales en dos vezes: XCIII.

Dý por él a Pero Ferrandez Cabrón I[M]CLXXX: I[M]CLXXX.

Más que dý al dicho Pero Garçía, vezino del Puerto de Santa María, yerno del dicho Bega, e al dicho Bega estando en Cáliz en oro en dos ducados DCCL e vn castellano CCCCLXXXV e en vna dobla castellana CCCLXV e en dos reales LXII e en otro ducado CCCLXXV que montó todo II[M]XXXVII: II[M]DXXVII.

Más que le dio el alcaide Juan de Çuaço los dos mill marauedís de afelante que le auía prestado en XXIII: II[M].

Dy le más al dicho Bega en primero de março en oro e plata I[M]DCXC: I[M]DCXC.

¹⁰³ Entre ellas la de Charles de Valera.

VII[M].

(*Al margen izquierdo*: Estos marauedís que se dieron a Pero Ferrández Cabrón, fueron por que se le auía conprado su quarto de moro, a razón de XVI[M] por que auian conprado para el resgate de Vega y se dio de los VII[M], III[M]DL. E non auía de aver más de a razón de XXVI ducados como auía costado).

75.

Data: 1485.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla). Documento inserto de contabilidad de botines de presas.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, f. 88

Montaron los XIX moros commo aquí está asentado: CLXIII[M]DXX.

Más en los LXXXVIII cueros de azeyte se fallaron (*tachado*: XC) en los LIX dellos: XCIX arrouas.

Fa de aver lo otro que en lo tomó.

Más tiene Alonso Sánchez, morisco, dos cueros de manteca.

E vn cuero de alquitrán.

E todos los cueros vazíos.

(*Tachado*: Fa de dar cuenta de los diez ducados que dio el capitán de la galea).

Y de los botines de la ropa que se cendieron (*tachado*: en) de los moros.

Y desto sabido se fa de quitar de lo que montare al marqués, mi señor.

Que a cabsa de se yr a la mar Antón Bernal, fa çesado de se fazer.

Traxo más Gonçalo de Cubas (*tachado*: seys moros) VII moros que valieron CLXXIII ducados.

Y más XL cueros de azeyte en que ovo L arrouas cada a XC el arroua.

Fa se de quitar desto.

Está todo más claro en mi libro luengo deste año.

Y como tomé III moros e VII arrouas de azeite. //^{88v}

Destas CCCC[M]LXXXIII montarían los dos tercios del quinto LIII[M]CCCXLI e medio: LIII[M]CCCXLI.

Desto dieron en quatro moros: XXXIX[M]DCCLIIIV.

Más en vn cafiz de trigo: DCCXX.

Más en XV arrouas de azeyte a XC: I[M]CCCL.

XLI[M]DCCCLV.

Deue desta presa e quinto: XI[M]DXLV.

Más deue que se fa de saber lo que valió los dos botynes de la ropa que se vendió en la mar.

Más que reçibieron X ducados.

Más tiene II cueros de manteca.

Más tiene vn cuero de alquitrán.

Más LXXXVIII cueros vazíos.

El azeyte que faltó dellos.

Desto todo se da de quitar.
Fase de sacar la joya del capitán.
E los tantos.
(Al margen izquierdo: E la presa).

76.

Data: 1485.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla). Resumen de quintos de cabalgada.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, f. 8v

Más que se me faze cargo de dos mill e ochoçientos marauedís que montó el quinto de veynte e vn mill marauedís que ouo Gerónimo Marrufo de su carauela que fue en la caualgada que fizo Lorenço de Padilla, el qual quinto montaua IIII[M]CC. Quintóse el terçio quedan II[M]DCCC.

Más que se me faze cargo de dos mill e çiento e setenta e seys marauedís que montó el quinto de XVI[M]CCCXXX que ouo Alfonso Cherino de su carauela que fue en la caualgada que fizo Lorenço de Padilla, el qual quinto montaua III[M]CCLXVI. Y quintóse el terçio, quedan II[M]CLXXVI.

Más que se vendieron en este año de las cosas del 'Rofián'¹⁰⁴ que se desfizo las cosas siguientes, de que pertenesçe al marqués, mi señor, la mitad, e a Miguel Martínez Machorro e su fijo la otra mitad.

Que se vendió a Lorenço Pinelo vna uela por II[M]D.

Más que se vendió a Juan de Abaño, carpintero, el caxco del nauío que estaua varado en tierra para desfazer por VII[M].

Más dos tallas que se vendieron a Pero Camacho: LXXX.

Más se vendió a Gerónymo Marrufo VII cabres: II[M]CCCC.

Más se vendió a Alonso Cherino la vela de la gauia: CCXVII.

Más el dicho Gerónimo Marrufo vn mastel del trinquete por CCC e çinco tallas viejas çinco reales, e vn pinçote tres reales que son: DXLVIII.

Montaron las cosas vendidas commo aquí se contiene XII[M]DCCXLV de los quales fa de aver el marqués, mi señor, la mitad dellos que son seys mill e trezientos e setenta e dos marauedís e medio e la otra mitad Miguel Martínez Machorro e lohan Machorro, su fijo.

Más que montó el quinto de lo que ganó la fusta de Pedro Espíndola, que fue con los otros nauíos a la dicha caualgada, que ganó doze mill marauedís de su parte. De que montó el quinto entero dos mill e quatroçientos marauedís. De que se quintó

¹⁰⁴ Señala Sánchez Herrero, en cambio, que se trataría del navío 'Rosián': *Cádiz: la ciudad...*, p. 131. Propiedad del marqués en conjunción con Miguel Martínez Machorro y su hijo Juan Machorro, el navío fue comprado en 1483 pero no pudo salir a navegar a partir de 1484. El marqués y los Machorro decidieron vender el casco con sus aparejos, proceso que se dilató hasta 1486. Anteriormente realizó, bajo el mando de los Machorro: «vn viaje que fue nauío a Çafý, quando traxo los cauallos de su señoría en el año de LXXXVIII». AHNOB – OSUNA,C.1622, D.1, ff. 52-53. Véase también OSUNA,C.1620,D.1-85, f. 97.

el terçio. Queda para su señoría mill e seysçientos marauedís que reçebí del dicho Pedro de Spíndola en VI de março de LXXXVI, porque auía andado a pleyto sobre ello con vno del Puerto.

(*Al margen izquierdo*: Es verdad que este quinto pagué al recavdador. *Firma*: Alonso Cherino. Cosas vendidas del 'Rofián'. El quinto de la fusta que fue en la caualgada).

77.

Data: 1485, 14 noviembre.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla): Relación de presa de moros por Fernando de Murcia.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, ff. 9-10v

(*Al margen izquierdo*: Presa de Ferrando de Murçia).

En lunes catorze días de nouienbre e en martes quinze días del dicho mes se fizo almoneda de las diez e ocho cabeças de moros e moras e despojo que copó a la carauela que traya de armada en el Estrecho Ferrando de Murçia, de la presa que tomó en conpañía de Gonçalo de Cubas e Ferrando de Burgos, vezino de Gibraltar, de que antes quinto fizo botýn el dicho Gonçalo de Cubas. Y el dicho Ferrando de Murçia boluió a Cádiz con gente ferida e muerta, que peleó con vn carauo de moros y non lo pudo tomar, y vino a vender lo que auía tomado y estas diez e ocho cabeças de moros e moras, tomó el alcayde çierto tiempo. Y lo que los moros e despojo valió es lo siguiente:

Conpró Ferrando de Murçia vna aljuba¹⁰⁵ verde: I[M]CCL.

Conpró Benito Genoes otra aljuba pardilla: I[M].

Conpró Garçia Martínez vn sayo colorado e azul: I[M].

Ferrando Pelado vn sayo azul oscuro: DCL.

Luys Machorro vn sayo oscuro: DL.

El dicho Luys Machorro otro sayo: DCL.

Otro sayo en este azeytunado: CCCLXV.

Pedro de Frias conpró vn jubón azul: CCCCL.

Jacomo vn capuz: I[M]CC.

Sauastián Camacho¹⁰⁶ vna allocaya: DCCCL.

Ferrando de Murçia otra allocaya morada: CCCC.

Juan Nauarrete otra allocaya: LXXX.

Ferrando de Murçia vn ganbuz¹⁰⁷: CCCCX.

Antón de Miño vna toquilla moradilla: LXX.

Vn almayzar¹⁰⁸ en el alcayde: DCL.

¹⁰⁵ Vestidura morisca usada también por los cristianos, consistente en un cuerpo ceñido en la cintura, abotonado, con mangas y falda que solía llegar hasta las rodillas.

¹⁰⁶ Vecino de Cádiz que en 1486 compraba atún de las almadrabas. AHNOB - OSUNA,C.1622,D.1, f. 51v.

¹⁰⁷ Ganbaz, jubón acolchado para amortiguar golpes.

¹⁰⁸ Toca morisca o velo, a manera de sabanilla con que se cubrían las moriscas.

Otro almayzar pequeño en Sancho: CCXX.
 Vna toca luenga de lana morada en Mitre¹⁰⁹: CC.
 Otra toca verde e morada en Ferrando de Murçia: CCL.
 Vna tela por texer en Perucho: CCCCXXX.
 Vna aljuba¹¹⁰ con orillas en el recaudador¹¹¹: I[M]L.
 Otra camisa con orillas en Pedro Espíndola: DCLXXX.
 Otra camisa en Ferrando de Murçia: I[M]DL.
 Otra camisa en Françisco, xastre: CCC.
 Otra camisa en Pedro Espíndola: DCCCXXX.
 Vn almalafa¹¹² en Françisco, xastre: D.
 XVI [M] LXXXV.//^{9v}
 Vn paño de rostro en Pedro Espíndola: CLV.
 Vn alquinal¹¹³ en Pero Gómez: C.
 En Antón de Vbeda vna camisa orillada: CCL.
 Lorenço, tonelero, otra camisa vieja: CCC.
 Vna almalafa¹¹⁴ en Ferrando de Murçia: I[M]D.
 Vna camisa en el dicho Ferrando de Murçia: CCCCXX.
 Otra camisa vieja en Pedro de Spíndola: CCCX.
 Otra camisa en el dicho Pedro de Spíndola: CL.
 Otra en Sancho Benítez: CL.
 Vn camisón basto en el dicho Ferrando de Murçia: CLX.
 Vna camisa pequeña en el alcayde: CCCCL.
 Vna toca de onbre en el recaudador: CLXX.
 Vn camisón en Pedro de Spíndola: LXX.
 Vna camisa pequeña en el recaudador: CC.
 Vn camisón pequeño en el dicho Ferrando de Murçia: LXXX.
 Otro camisón pequeño en Ferrando portugués: LXXX.
 Otro camisón en Pedro de Cádiz: CLV.
 E Gonçalo Manolín seys almofadas viejas: CCXXX.
 Vn ganbuz en Lorenço, tonelero: C.
 Vna toca en Ferrando de Murçia: CX.
 Nueve ganbuzes se vendieron por DCCCC.
 Vna camisa vieja en Christóual de Rota: CCXL.
 Vn cabeçal en Ferrando Pelado XXXI.
 Dos cortynas en Sauastián López: CCCCL.
 Doze moronías en Ferrando de Murçia a XXXV: CCCCXX.
 Vna sobremesa en Sancho Benítez: CCCIX.
 Vna manta en Juan de Haya CLXXX.
 Dos bonetes de grana en Sauastián López: CL.
 Vna colcha vieja en Ferrando de Murçia: CCXX.

¹⁰⁹ Mitre Saule, mercader genovés, como figura en las cuentas de 1486 de las almadrabas del mismo contable del marqués.

¹¹⁰ Vestidura morisca usada también por cristianos que era una especie de gabán con mangas cortas .

¹¹¹ Podría tratarse del propio Lope de Palma, contable del marqués.

¹¹² Vestidura mora que cubre el cuerpo desde los hombros hasta los pies.

¹¹³ Toca o velo para la cabeza que utilizaban para adorno las mujeres.

¹¹⁴ Vestidura morisca que cubre el cuerpo desde los hombros hasta los pies.

Vna sobremesa en Francisco Xastro: CCCCL.
Vna colcha axul en Ferrando Pelado: CLXXX.
Vna cortyna en Cosme Lomelín: DCCC.
Vn alqueçel viejo en Pero Áluarez Cherino: XC.
Dos costales en el alcayde: CLXX.
Vendiéronse a Juan de Spíndola XXIIII libras, VI onças de seda a DCCCXC la libra que monta XXI[M]DCXCII.
XXXI[M]DLXXVIII. // ^{10r}
Vendióse vn aljuba de sarsafán al alcayde: II[M].
Ouo CCXC quebires e tres cuentas de plata e dos çarçillos e dos xorcas de terçio de plata que pesó todo junto vn marco e tres onças e tres reales, que valió todo junto a I[M]D el marco, que monta II[M]CXXXIX.
Ouo tres cuentas de oro que pesaron vn metical e çinco tomines¹¹⁵, a CCCC el metical monta: DCL.
Valió el botyn que se fizo en la carauela de çierta ropa vieja que trayan los moros: III[M]DCCCXXXVI.
Copó a esta carauela el terçio del cárauó que se vendió todo por seys mill e dozientos marauedís que viene al terçio II[M]CC.
Montó el despojo vendido en almoneda como dicho es: LVIII[M]CCCCIXXVIII.
Valieron los moros lo siguiente:
Conpró el alcayde vn moro: XXI doblas. VII[M]DCLXV.
Conpró otro moro Pero Áluarez Cherino: XXX doblas. X[M]DCCCCL.
Conpró otro moro Garçía Martínez el amo¹¹⁶: XXIIII doblas. VIII[M]DCCIX.
Conpró otro moro Ferrando de Murçia¹¹⁷: XXII doblas. VIII[M]XXX.
Conpró otro moro el alcayde: XXXII doblas. XI[M]DCLIII.
Conpró otro moro el alcayde: XXXVI doblas. XIII[M]CXL.
Conpró otro moro el alcayde: XL doblas. XIII[M]DC.
Conpró otro moro el recaudador: XXI doblas. VII[M]DCIXV.
Otro moro en Ferrando de Murçia: XXX doblas. X[M]DCCCCL.
Otro moro en el alcayde: XXXV doblas. XII[M]DCCLXXV.
Otro moro en el maestrescuela¹¹⁸: XXIIII doblas. VIII[M]DCCLX.
Otro moro en el alcayde: XXXV doblas. XII[M]DCCLXXV.
Otro moro viejo en Sauastián Camacho: XI doblas. IIII[M]XV.
Vna mora vieja en Ferrando de Murçia: XVIII doblas. VI[M]DLXX.
Vna mora con vn niño en el comendador: XXXVII doblas. XIII[M]DV.
Otra mora con vn moçuelo el alcayde: XXXVII doblas. XIII[M]DV.
Que monta esta presa vendida como dicho es dozientas e veynte e tres mill e ochoçientos e veynte e tres marauedís: CCXXIII[M]DCCCXXIII. // ^{10v}

¹¹⁵ Tercera parte de un adarme del marco castellano o la octava parte de un castellano en el peso correspondiente al oro.

¹¹⁶ "Ganisi" para SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Cádiz: la ciudad...*, p. 165.

¹¹⁷ Recuérdese, capitán de carabela.

¹¹⁸ Sancha indica SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Cádiz: la ciudad...*, p. 166. En las cuentas de la almadra de 1486 figura un maestrescuela de Cádiz. AHNOB - OSUNA, C.1622, D.1, f. 46v.

Destas CCXXIII[M]DCCCXXIII que valió la dicha presa se quitaron los marauedís siguientes a cabsa de la pelea que ouieron la gente desta carauela con la de los moros y de las armas que se perdieron e gente que murió e firieron:

Quitáronse de doze dozenas de gorguzes¹¹⁹ que se perdieron en la dicha pelea a XL la dozena: CCCCLXXX.

Más veynte e tres lanças de pie, a XXXV la lança: DCCCV.

Más diez e seys paueses que se quebraron a XXXV: DLX.

Más que se sacó para curar los feridos: III[M].

De mantenimiento para los moros de XXXVII días que estouieron en Cádiz e de cormas¹²⁰ e de mastes que curó, que adoleçieron de todo: IIII[M]D.

Del pregonero: CCC.

Del escriuano e alguazil de su salario: II[M].

De joya del capitán IIII[M], porque de VI[M] que eran, se dieron a Gonçalo de Cubas II[M].

Para la obra de Santa María mill marauedís: I[M].

Restan para quintar: CCVII[M]CLXXVIII.

De que viene al quinto por entero: XLI[M]CCCCXXXVII.

De que se quita el terçio para los armadores que son: XIII[M]DCCCXII.

Restan para el marqués, mi señor, veynte e siete mill e seysçientos e veynte e quatro marauedís.

78.

Data: 1485, 2 diciembre.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas de la tesorería y hacienda que la casa y estado de Arcos posee en la villa de Marchena (Sevilla): Relación de presa de moros por Alonso Cherino.

Signatura: AHNOB – OSUNA,C.1620,D.1-85, ff. 11-12r

(Al margen izquierdo: Presa de Alonso Cherino. Por pesquisa se ouo más en vna vez XV libras de seda de que oue de dos testigos del quinto: II libras. Más en otra vez que ouieron XII libras de seda que oue de dos testigos de quinto: I libra X onças).

En viernes, dos días de dizienbre deste año de ochenta e çinco, vino Alfonso Cheryno con su carauela, que andaua de armada en el Estrecho, y traxo XXX moros dellos feridos y dos moras con dos niños e vna niña, e ocho cabeças de judíos e judías, grandes e pequeños, que son todos XLIII cabeças; e çinquenta e çinco madexas de seda; e non traxo otra ropa nin joyas ningunas a cabsa que dixo que él e la carauela de Antón Bernal pelearon con los moros del cárau y murió açaz gente dellos e de los christianos, y se fizo escala franca de todo el despojo de ropa, a cabsa que los moros se cobrasen, porque eran muchos. Y en esta manera se tomó el dicho carauo, y él tomado llegó vna nao de Arriarán y tomó el despojo del dicho carauo, y ouo su parte de los moros. En manera que non ouo esta carauela más de XLIII

¹¹⁹ Arma arrojadiza a modo de dardo o javalina.

¹²⁰ Especie de prisión compuesta de dos pedazos de madera, que se acomoda al pie del hombre o el animal para impedir que ande libremente.

cabeças y esta seda e alguna ropa vieja que ya tomó la gente. Y la de Antón Bernal ouo XXXVI cabeças de moros e moras e judíos e XLVIII madexas de seda. Y en domingo, quatro días de dizienbre, se començó a fazer botýn de los dichos moros e judíos y se vendieron como aquí dirá:

Conpró Alfonso Cherino¹²¹ vn mochacho judío por XXVII doblas.

Conpró el dicho Alfonso Cherino otro judío onbre: XXIX doblas.

Antón Rodríguez, maestre, conpró vna judía mala: XV doblas.

Gerónimo Marrufo conpró vn judío doliente: XV doblas.

El dicho Alonso Cheryno vna judía con dos niñas e vn niño dolientes: LVIII doblas.

Cosme Vsodemar conpró vn morillo por XVII doblas.

Pero Áluarez¹²² conpró vna mora con vn niño: XXXVI doblas.

Bartolomé Alfonso Panriguero vna mora tornadiza: XXII doblas.

El maestre Sauela conpró vn negro por XVII doblas.

Antón Cherino vn moro viejo: X doblas.

Alfonso Cherino otro moro viejo: XIX doblas.

Juan, xastre, vn moro negro: XVI doblas.

Otro moro en Alonso Sánchez, canónigo: XVII doblas.

Antón de Mino¹²³ vn moro: XXVIII doblas.

Mateo Vina¹²⁴ conpró vn moro arráez: XXXII doblas.

Ferrando conpró otro moro: XX doblas.

Lorenço Pinelo otro moro: XX doblas. // ^{11v}

Alonso Cheryno conpró vn moro: XXI doblas.

Alonso Cherino otro moro: XV doblas.

Alonso Cherino otro moro: XIX doblas.

Diego López otro moro: XXVIII doblas.

Sancho Bernal vn viejo negro: VIII doblas.

Pero de Stopiñán vn moro: XX doblas.

Alonso Cherino vna morilla: XXV doblas.

Lorenço Pinelo¹²⁵ otro moro: XXVII doblas.

Juanoto de Negro¹²⁶ otro moro: XXI doblas.

Ruy Sánchez 'el moço' vn moro: XXVIII doblas.

El alcayde vn moro: XXVIII doblas.

Vn moro en Alonso Rodríguez, canónigo: XX doblas.

Alonso Sánchez, morisco, vn moro: XXIII doblas.

Juanoto de Negro otro moro: XXXII doblas.

Lorenço Pinelo otro moro: XIX doblas.

Pero Áluarez Cheryno otro moro: IX doblas.

Antón Martínez Pasajero vn moro: XIX doblas.

¹²¹ Capitán y criado del marqués.

¹²² Para Sánchez Herrero Chirino: *Cádiz: la ciudad...*, p. 166.

¹²³ Caballero según Sánchez Herrero. *Ibid.*, p. 164.

¹²⁴ O Viña. Mercader. AHNOB - OSUNA, C.1622, D.1, f. 47r y f. 83v. De Mateo Viña compraría en El Puerto de Santa María el recaudador del marqués de Cádiz un esclavillo «*de fedad de doze a treze años que costó VII [M] D*». *Ibid.*, f. 16v.

¹²⁵ Prestamista según Sánchez Herrero: *Cádiz: la ciudad...*, p. 166.

¹²⁶ Mercader según Sánchez Herrero. *Ídem*.

Alonso Cheryno otro moro: XIX doblas.
 Pero Galíndez 'el viejo' vn moro: XIII doblas.
 Pero Áluarez Cheryno vn moro tornadizo: XIX doblas.
 Estouieron en venderse ocho días XLI cabeças.
 Montaron vendidas estas XLI cabeças de moros e moras e judíos e judías setecientos e nouenta e seys doblas castellanas que montan a CCCLXV, cada vna dozientas e nouenta mill e quinientos e quarenta marauedís: CCXC[M]DXL.
 Vn moro se murió que venía mal ferido.
 Otro moro sacó por joya el dicho Alfonso Cherino. <Vendióse el moro commo dize adelante.>
 Más se vendieron las dicha çinquenta e çinco madexas de seda en que ouo quarenta e quatro libras e fonze onças de seda que conpró Cosme Lomelín a DCCCLXX la libra que montó treynta e ocho mill ochoçientos e ochenta e ocho marauedís. // ^{12r}
 Más ouo dos libras e dos onças de seda de [cadarço] por CCCCXXV.
 Que montó los marauedís que valieron las cosas susodichas vendidas en el almoneda commo aquí se contiene trezientas e veynte e nueue mill e ochoçientos e çinquenta e tres marauedís.
 De que se sacaron de terçias e otras cosas los marauedís siguientes:
 Primeramente para el que vido la vela desta carauela diez ducados: III[M]DCCL
 Para vn cáliz para la iglesia de Santa María del Arrabal: II[M].
 Para otro cáliz para Sant Ginés de Cartagena: II[M].
 De mantenimiento de los moros siete días que estouieron en venderse e de dos onbres que los guardaron en este tiempo: I[M]CCCLXV.
 De çient lanças que se perdieron e quebraron en la pelea e treynta escudos de todo: II[M]DCCXXX.
 Más se dio en Gibraltar de fallarse de vn moro que se fuyó ocho doblas: II[M]DCCCLX.
 Más de seys pares de coraças de seys onbres que se afogaron onde la pelea, II[M]CCL a ducado por cada par.
 Más al escriuano e alguazil e pregonero, V doblas: I[M]DCCCXXV.
 Montaron estos tantos que se sacaron commo aquí se contiene: XVIII[M]DCCLXXIII.
 Restan para quintar al marqués, mi señor: CCCXI[M]LXXIII.
 Monta el quinto por entero LXII[M]CCXIII de que se quinta XX[M]DCCXXXVIII que el marqués, mi señor, manda dar a los armadores. Restan para su señoría XLI[M]CCCCLXXVI.
 Vendióse el moro que auía sacado por joya Alonso Cheryno en XV de enero de LXXXVI por XLV doblas montan XVI[M]CCCCXXV. Quintóse de joya VI[M]. Quedan XIII[M]CCCCXXV, que monta el quinto entero II[M]DCLXXXV, quitado el terçio, quedan I[M]DCCXC. Manda su señoría queden otros III[M] a Antón Bernal: XLIII[M]CCLXVI.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas y gastos de almadraba de la ciudad de Cádiz: Compra de esclavo de una presa.

Signatura: AHNOB - OSUNA,C.1622,D.1, f. 5r

Relación de los maravedís que yo, Lope de Palma, recabador de mi señor, el marqués de Cádiz, dy e pagué e gasté por libramientos e mandamientos de su señoría este año de I[M] quatroçientos LXXXVI años, e segund e en la manera que aquí dirá.

Primeramente, el marqués, mi señor, me mandó escreuir vna su carta fecha en esta guisa:

Lope Díaz de Palma, mi recabador en mi çibdad de Cádiz. Yo vos mando que de qualesquier moros que vinieren de qualesquier presas a esa mi çibdad de Cádiz o la villa de El Puerto de Santa María, conpréys de mis dineros vno dellos, que sea bueno e mançebo, por el mejor preçio que pudiéredes. E lo déys a mi pariente, espeçial amigo, señor mosén Diego de Valera, que yo le mando dar, e de cómmo él lo reçibe e de los maravedís que costare tomad conoçimiento. Con el qual mando que vos sean reçebidos en cuenta los maravedís que costare. Fecho en mi villa de Marchena. Nueue días de março de ochenta e seys. El marqués de Cádiz.

E por virtud deste dicho mando conpré de Charles de Valera de vna presa que traxo vn esclauo que costó ocho mill maravedís, el qual dy al dicho mosén Diego de Valera, segund se contiene en las cartas de pago que dello dieron.

80.

Data: 1486.

Resumen: Cuentas relativas a las rentas y gastos de almadraba de la ciudad de Cádiz: Mantenimientos para una armada de Pedro Fernández Cabrón.

Signatura: AHNOB - OSUNA,C.1622,D.1, f. 7r

El marqués de Cádiz, mi señor, me enbió mandar por su carta fecha a XII de abril de LXXXVI, que manda que, por quanto su señoría enbía mandar a Pero Ferrández Cabrón que entre en el nauío de armada que está en la baía, de Sancho Martínez, y meta en él y en otro nauío que está cargado de mercadoría, para yr a Çalé, la gente que viere que es menester para yr armados y aconpañar la dicha mercadoría fasta Çalé. Y me manda que dé el vizcocho y vino e otras cosas que fuere menester para la gente quel dicho Pero Ferrández metiere en los dichos nauíos. Y manda lo faga luego y depresa que se faga. Y de su mano e letra lo manda su señoría.

Y por vertud de la dicha carta, dy al dicho Pero Ferrández Cabrón para mantenimiento de la dicha gente que con él fue lo siguiente:

Primeramente conpré dozientas libras de carne de vaca a VI e medio escudos e quinze libras de carnero a VIII e medio escudos que montó I[M]CCCCLXIII e medio. I[M]CCCCLXIII e medio.

Más dý vn arrova de azeite que costó: CL.

Más dý quinze quesos que costaron a XXXI cada vno que montan CCCCLXV. CCCCLXV.

Más dý çinco libras de candelas de seuo: LX.

Más dý tres arrovas de póluora que costó a razón de II[M]D el quintal que montó I[M]DCCCLXXV. Gastóse della I arrova X libras que montó al dicho presçio (*tachado*) DCCCLXXV de Tomás Saule. DCCCLXXV.

Más dý para fazer cuerdas a çiertas ballestas çinco madexuelas de cáñamo, costaron: L.

Más dý por quatro quintales de vizcocho, que se gastaron, que costó a DC el quintal, que montó II[M]CCCC. II[M]CCCC.

Más dý por vna bota de vino para el viaje en que ouo XXXV arrovas de vino costó: I[M]DL.

Fueron en este nauío de armada con Pero Ferrández Cabrón setenta e tres onbres a quien se dio de comer e beuer. Y partieron lunes XVII de abril.

VII[M]XIII e medio.

81.

Data: 1488, 15 enero, Zaragoza.

Resumen: Prohibición de armar cabalgadas contra moros. También transcrito en ABELLÁN PÉREZ, J. (ED.): *Fuentes Históricas Jerezanas. Documentos de los Reyes Católicos (1483-1488)*. Colección Fuentes n. 10. Libros de Estudios de Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales, 2016a, doc. 203.

Signatura: AMJF – Ac. Cap. 1488, ff. 9v-10r

(*Al margen izquierdo:* Que no armen para yr allende. Carta de sus altezas. Mandó el corregidor que esta carta se asentase en este libro del cabildo).

Don Ferrando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón de Siçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, conde y condesa de Barçelona, señores de Bizcaya, de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano (*tachado*).

A todos los conçejos, alcaldes, alguaziles, regidores, veynte e quatro, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble (*tachado:* e muy leal) çibdad de Xerez de la Frontera e çibdad de Cádiz e de las villas de Huelua e Palos e Moguer e El Puerto de Santa María e Rota e otras qualesquier personas nuestros vasallos, súbditos e naturales de qualquier estado o condiçión sean e a cada vno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano público. Salud e graçia.

Sepades que nos somos ynformados que algunos caualleros e otras personas desas dichas çibdades e villas e logares arman para yr allende a fazer caualgadas e correr e quemar e barrear algunos logares de allende sin tener para ello nuestra liçençia e espreso mandado para lo qual fazen muchos gastos e llaman muchas

gentes de pie e de caualllo, çerca de lo qual diz que se ha rescrcçido e recreçen grandes daños e muertes de omes e pérdidas e gastos. //^{10r}

De lo qual todo a nos se ha recreçido e rescrcçe deseruiçio. E en las dichas çibdades e vi[[llas e logares], e porque a nos, commo rey e reyna e señores, aquello pertenesçe proueer e remediar, mandamos esta (*tachado*: dicha) nuestra carta en la dicha razón. Por la qual mandamos e espresamente defendemos que nin[gund] cauallero nin otra persona desas dichas çibdades e villas nin de alguna dellas non sean osados [aquí] delante de armar ningunos nauíos, nin ajuntar gentes de pie nin de caualllo para pasar allende [e] fazer las dichas caualgadas, sin tener para ello nuestra liçençia e espeçial mandado, so pena de perder e que ayan perdido los nauíos e armas e mantenimientos que en ellos lleuaren.

De las qual[es] dichas penas fazemos nuestro juez e mejor esecutor a Juan de Robles, nuestro corregidor de la dicha çibdad de Xerez, para que las asente en las personas e bienes de los que en ellas yncurrieren. Pero es nuestra merçed que este dicho defendimiento no se entienda a los almogávares e a otras personas que, a costa de fazer las dichas caualgadas, que fueren fasta un número de veynte presonas e non más.

Para [lo] qual fazer e conplir e esecutar, damos poder conplido al dicho Juan de Robles, con todas sus ynçidençias e depençias e mergençias, anexidades e conexidades, asy para lo así fazer e conplir e es[e]cutar fauor e ayuda ouiere menester por esta nuestra carta, mandamos a todos los conçejos, corregido[res], alcaldes, alguaziles, regidores, veynte e quatro, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Xerez de la Frontera e de la dicha çibdad de Cádiz e de las dichas villas de Huelva e Palos e Moguer e El Puerto de Santa María e Rota e a las hermandades e quadrilleros dellas que ge lo dedes e fagades dar, e que en ello ynpedimento alguno le non pongades nin consyntades p[oner]. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al, por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill marauedís para la nuestra cámara a cada de los que lo contrario fizieren. E demás mandamos al ome que que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos, del día que vos enplazare a quinze días primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Çaragoça, a quinze días del mes de enero del año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años. Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Alonso de Áuila, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz scriuir por su mandado. Y en las espaldas de la dicha carta estauan escriptos estos nonbres que se syguen en la forma acordada: Rodericus, doctor. Registrada, dotor Rodrigo Díaz, chançeller.

82.

Data: 1488, 16 enero. Zaragoza.

Resumen: Sobre la toma de la nave del baile de Mallorca por parte de dos carabelas armadas.

(Al margen superior: Francisco de Boxols).

Don Ferrando, etc. als illustres, espectables, nobles, magnífichs consellers amats è feels nostres tots è sengles, loctinents generals, visreys è al capità general de nostre maritim exercit, governadors, batles generals, procuradors reyal, veguers, batles, è a tots è sengles <y altres> oficials è capitans nostres de naos è galeres de nostres vassals, è als loctments dels dits oficials en los regnes de Valencia, Sicilia, Mallorques, Cerdenya è principat de Cathalunya, constituyts, presents è solenemders, al quals les present serán presentades so requests neseren. Salut è dilectio.

Entes hauem per humil exposició a nuestra magestat feta per lo religios è amat nostre frate Franci de Boxols, batlii de Mallorques, del orde de Sanct Joan de Jerusalem, que venint ell de Rodes en Cathalunya, è essent en la entrada del far de Messina ab vna sua griparea¹²⁷ fou prese per dues caraeles armades, la vna patronejada por Ferrán Martí Neto de puerto de Palos, el altra por Barthomeu Pardo, andaluz. È tractat ell è alguns frates del dit orde e tots los qui ab dita griparea auauen molt inhumanament, leuant è robant a ells totes les robes è values que aportauen, prenent summa de set milia ducats, no hauent [sguart?] que lo dit batlii es vassall nostre en grandíssim menispreu de nostra correctio.

Sobre les quals coses hauent aquell retors a nos per obtenir degut remey de justicia. È nos, desisant que los dits damp<negats> cobren llurs bens, pertant ab tenor de les presentes de nostra certa setencia è consultament, vos dieui è manauí stratament sots obtenció de nostra gràcia è amor è pena de cinch mil florins a nostres cofrens applicados, que ab tota cura è diligencia entengau e traballeu en hauer è pendre a vostres mans los dits cossaris des fustes è bens de aquells, prenent ab inuentari tots los dits bens è guardant les personas llurs en segures, presens nos consularen è amsaren trametent nos in-//^{63r}formació dels robatoris que fets haïen, la qual prendren ab les persones de les dites fustes è altres que hi sabran. Assi que pugan [prouelpre?] en lo castich è punició de aquelles, è vos altres faren è ministraren justicia a tots los damnegats sansfenchos segons per dret, justicia è merits de proces trobaren, esser sahedor. È si per uentura algu o alguns dels dits cossaris allegauen guiatge de oficials nostres ans en soltar, aquell hauren raho si tals guiatges les poran suffragar en aquest cartas altres que, en dies passats, per tots nostres regnes foren publicadas en nostre manament certes pragmatigues prohibents ab decret en millitat a tots nostres oficials que no poguessen guiar cossaris alguns qui haguessen dampnatges vassalls nostres, en prejuhí dels dits dampnajes. È guardan vos en fer lo contrari per quant tenju cara la nostra scaria è la pena danent dita volen no incorrers.

Dada en Çaragoça a XVI dies del mes de januer, en l'any de la nacintat del Nostre Senyor mil CCCCLXXXVIII.

Yo el rey.

¹²⁷ Embarcación pequeña genovesa.

Dominus Rex mandauit michi Joanni de Colonea, viz per Philippum Ponç, regente.

83.

Data: 1488, 16 diciembre. Valladolid.

Resumen: El rey Fernando al dux de Venecia, Agustino Barbarigo, rogándole haga justicia a Simón López, vecino de Sevilla, al que habían apresado unas naves venecianas que iban a Alejandría. Al cónsul de catalanes de Venecia sobre el mismo asunto. También transcrito (el primero) y referenciado (el segundo) en TORRE, A. DE LA (ED.): *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. Barcelona, 1951, vol. III, doc. 192 y 193.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3566, f. 131

(Al margen izquierdo: Simonis López).

Nos, el rey de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia. (*Tachado*: Vos) Embiamos mucho a saludar a vos, el muy magnífico duque de Venecia, compadre e amigo, nuestro muy caro, como aquel para quien todo bien y honrra desseamos.

Fazemos vos saber cómo a nos ha recorrido Simón López, nuestro vasallo, vezino de la çiuðad de Seuilla, diziendo que haurá çinco anyos que las vuestras galeas que yuan en Alexandría, sin alguna causa justiça (*sic*), y huiendo y estando nos y nuestros vasallos en buena paç (*sic*) con vos y vuestros súbditos, tomaron al dicho nuestro vasallo con vna su naue. Y como quiere que le soltaron, recibió, por causa de la dicha toma, grandes danyos y menoscabos, a los quales emendar e pagar pretende los dichos vuestros súbditos serle obligados de justiça. Y por esto va de presente allá, a demandar y prosseguir su demanda.

Rogamos vos affectuosamente que, por la amistat e beninolencia que es entre nosotros, y por fazer y complir lo a que la justiça vos obliga, proueáys y mandáys que al dicho nuestro vassallo sea fecho y aministrado cumplimiento de justiça sin alguna (*tachado*) <calumnia> o dilación, car (*tachado*) faziéndolo. Y si el dicho Simón López, por denegamiento de justiça, lo que de vos no speramos <ni (*ilegible*)> hauía a recorrer a nos, sería nos forçado proueharle de justiça, segunt que en semeiantes cosas se acostumbra, y somos obligados por la indempnizar de nuestros vassallos.

Sea muy magnífico duque, compadre e amigo nuestro, muy caro, la sancta amistad vuestra continua protectio.

Valladolit a XVI de deziembre, anyo de mil CCCCLXXXVIII.

Yo, el rey.

Coloma, secretario.

El rey.

Pero Martínez. Yo scriuió (*sic*) al duque de Venecia rogando y requiriéndolo que mande ministrar justiça a Simón López, nuestro vassallo, vezino de la ciudat de Seuilla, acerca ciertos danyos que le dieron, haurá çinco anyos, las galeras venecianas que yuan a Alexandría; tomándole con vna su naue, sin alguna razón justa, teniendo nos y nuestros vassallos buena paç con el dicho duque y sus vassallos.

Y como quier que le soltaron, pero reçibió por la dicha toma muy grandes danyos y menoscabos, los quales va a demandar allá por justiçia. La qual creo le será administrada.

Por ende yo vos ruego y mando que, con diligencia, procuréys que al dicho Simón López acerca la dicha demanda sea administra-//^{131v}do prompto cumplimento de justiçia. Car en denegación de aquella cumpliría a nos, por indempnidat del dicho Simón López, administrarle justiçia según en tales casos se acostumbra y es puesto.

Dada en Valladolid en XVI de deziembre, anyo mil CCCCLXXXVIII.

Yo, el rey.

Coloma, secretario.

84.

Data: 1489, 24 mayo, Cádiz.

Resumen: Carta del Ayuntamiento [de Cádiz], a la marquesa de dicha ciudad, [Beatriz Pacheco, condesa de Arcos] sobre la pesca y navíos de la flota del Duque [de Cádiz, Rodrigo Ponce de León, III conde de Arcos].

Signatura: AHNOB - OSUNA,CP.80,D.10

Ylustre e muy magnífica señora.

Vna carta que vuestra señoría nos mandó enviar, fecha a veynte e dos deste mes de mayo, resçebimos, y a vuestra señoría besamos las manos para resçibir nuestro seruizio, avnque no sea con tanta diligencia commo queríamos, con la voluntad y amor con que vuestra señoría lo resçibe.

Plazería a nuestro señor e a su bendita madre, que es el juez destos negoçios, dará en ello tal despidimiento qual conviene a la onrra del marqués, nuestro señor, e acreçestamiento de su estado e del de vuestra señoría; e a la ggrand diligencia que vuestra señoría ha mandado proveer, e con el buen saber del señor don Alonso, todas las cosas que convienen al bien de vuestras almadrauas, e a la guarda dellas se prouee y está proueído commo conviene.

E damos grraçias a nuestro señor que fasta agora, nin para el navío sacre¹²⁸ anegado en la baya, nin para el anegado en estoles¹²⁹, vuestas almadrauas non han dexado de pescar todo lo que al [batey?¹³⁰] ha venido. Mas commo los tienpos del ynvierno han seydo muyfortunosos, las aguas de la mar han estado tan bueltas que los atunes agora comiençan a acudir. E segund los tienpos se ponen en bonança, esperamos en [le ny syrian?¹³¹], día de Nuestro Señor, se fará tal pesquería de que vuestra señoría será seruida, de que nosotros avremos plazer. Creemos que los mayordomos de vuestras almadravas farán relación a vuestra señoría de lo que fasta

¹²⁸ Paleográficamente no parece haber duda de la transcripción de esta palabra. Si se refiere a que el navío había sido utilizado para cometer crímenes, es decir, que robaba o hurtaba, ya es más difícil discernir.

¹²⁹ Acompañamiento.

¹³⁰ De ser este el término, se le supone un uso más tardío. Se refiere en el contexto del Caribe al lugar ocupado en una finca por las casas, barracones, almacenes, etc.

¹³¹ No ha sido posible, lamentablemente, dilucidar su interpretación exacta.

agora es pescado (*blanco*). Los navíos de la flota del duque¹³² vinieron sobre el almadraua de Ércoles (*sic*) a tyrar lonbaldas e enpachar el lançe¹³³, e el señor don Alonso con los alcaydes e caualleros que con él están se dieron a tal recabdo con el artillería de las lonbaldas, segund nos dize, vna de las carauelas que llegó delante ovo vn golpe de lonbarda de tal guisa que luego fuyeron la vía de la mar, donde las lonbaldas non las podían alcançar; a cuya cabsa sale la barca tan sin echar a la mar commo si para allí non andouiese. E andan de vna parte e de otra tirando lonbaldas a los atunes, a fin que se alejen.

Ayer vino aquí vn capitán de Martín Díaz de Mena, porquel dicho Martín Díaz es ydo al estrecho, e traxo vna carta del rey e de la reyna, nuestros señores, dirigida al dicho Martín Díaz mandándole luego requeriese al armada del duque que se apartasen de ynpedir la pesquería de vuestra señoría e desarmasen, so pena de muerte e de perdidos los bienes.

Luego le dimos vn barco armado, con que fue a los navíos con vn escriuano del rey que traxo consigo, e fizo se requerir en forma. Fuele respondido que non estaua endese capitán, el qual, segund supimos es Bartolomé Estopiñán, hijo de Remón Estopiñán. E que obedecían la carta. E quanto al conplimiento, que quando su capitán viniese <y respondería> esa mañana. Para que las caravelas se fueron la via de Santi Petro, el dicho capitán con el dicho escriuano boluió a le requerir que pues non avían desarmado luego a la ora entregasen los navíos e todas las personas dellos se viniesen con él, fasta tanto que sus altezas proueyesen. Fasta la ora desta escriptura, non sabemos lo que se fizo. Todo lo que adelante procydieren lo faremos saber a vuestra señoría.

Nuestro Señor la vida y mui magnífico estado de vuestra señoría prospere commo por vuestra señoría es deseado.

Escripta de la vuestra çibdad de Cádiz, a XXIII de mayo de LXXXIX años.

(*Firmas*).

85.

Data: 1490, 17 julio. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: demanda y testigos.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, ff. 47-48r

(*Al margen:* Pan).

Este dicho día, ante Alonso Escudero, alcalde mayor desta çibdad por el magnífico señor Garçía Ferrandez Manrrique, paresçió Pero Benítez, vezino de Gibraltar, e dixo que por quanto por mandado del señor Garçía Ferrandez Marrique e de la çibdad está pregonado que qualquier persona que sacare pan desta çibdad e de su tierra, o de los lugares de la costa, sin liçençia de sus altezas o de la çibdad, que lo aya perdido. Por quanto es así seruicio de sus altezas e pro e bien común desta dicha çibdad, quél ha tomado vn barco cargado de trigo e farina de Diego

¹³² De Medina Sidonia.

¹³³ Acto de echar la red para pescar.

Giménez, vezino de la çibdad de Xerez; el qual dicho trigo e farina es de çiertos mercaderes e presonas vezinos desta dicha çibdad. E por virtud del dicho pregón, mandado fazer e fecho por la çibdad, es prometido a las presonas que qualquier pan tomasen sacando de los dichos términos desta çibdad, de la terçia parte, que pide e requiere al dicho alcalde mayor que, pues él tiene el dicho barco en la playa del Arenal desta çibdad cargó del dicho pan commo la tomó, en que puede aver treynta cafizes de pan, poco más o menos, quel dicho señor alcalde mayor le adjudique diez cafizes del dicho pan, trigo e farina quél pertenesçen por razón del dicho pregón. Que si así lo fiziere fará bien e derecho en otra manera protesto su derecho e quede a saluo.

Luego, Juan Garçía de León, vno de los mercaderes del dicho pan, dixo que por ser oy domingo es día, non era día de judgar e es día aferiado, quel dicho alcalde mayor non judgue cosa alguna a este fecho por oy e non es obligado a responder a lo por el dicho Pero Benítez demandado, mas que para mañana lunes quél responderá.

Miguell López de la Guardia, vezino desta çibdad, otro mercader del dicho trigo e farina del dicho barco, dixo al tanto commo el dicho Juan Garçía.

Pero Benítez, señor de vna fusta, tomó en fiado a Diego Ximénez, vezino de Xerez, arráez del dicho barco, el qual se obligó de lo dar al dicho señor alcalde cada e quanto por él le fuera demandado e separar a lo judgado. E para lo qual obligó su persona e bienes. El señor alcalde mayor se lo dio.

El señor alcalde mayor mandó al dicho Pero Benítez que para mañana, lunes, parezca con él en la cárçel pública desta çibdad, a la ora de la avdençia della, e su procurador en su nonbre, a dezir su (*tachado*: derecho) testigo Ferrando d'Aréualo e Áluaro de Mesa e Lorenço de Çafra.

Ferrando de Roales, aby tante en la Fuengirola, juró en forma de derecho, etc. fue preguntado so cargo del dicho interrogatorio que si sabe para dónde yva el dicho pan, dixo que para la çibdad de Almería. E que esto lo sabe porque se lo dixo el arráez del dicho barco. //^{47v}

Del dicho Diego Ximénez arráez del dicho barco fue resçibido juramento en forma de derecho etc. so cargo del qual le fue demandado que declare para dónde yva el dicho pan, trigo e farina que en el dicho barco lleuaua. Declaró e dixo que para la çibdad de Almería, para lo vender allá. E que esta es la verdad so cargo de juramento que fizo. El qual dicho pan lo lleuaua por de Juan Garçía de León e de Miguell López de la Guardia e de Serrano.

En las ataraçanas, Garçía Ferrandez Manrrique, Françisco d'Alcaraz, Juan de Proaño, Diego Garçía de Hinestrosa, Pero de Gomiel.

(...)

Jorge Serrano paresçió ante el alcalde mayor e pidió resçiba juramento de Juan Heliipe, que presente estaua, so cargo del qual le demande de dónde se troxo e compró el trigo que le fue tomado en el barco de Diego Ximénez. El señor alcalde mayor mandó a mí, el escriuano de la cabsa que le resçiba juramento e le pregunte lo susodicho por el dicho Serrano.

Juró en forma de derecho, etc. el dicho Juan Felipe fue preguntado por el tenor del pedimiento de suso, dixo que sabe que pueden ser çient e nouenta fanegas de farina, tres más o menos, las que compró el dicho Serrano e metió en el barco

susodicho. E que las compró en Ortexicar, tierra del conde de Vreña. E este testigo e otros conpañeros suyos harrieros la truxeron fasta la Fuentgirola, dende al dicho Ortexicar. E que esto es lo que sabe a la verdad, so cargo del juramento que fizo. E que le oyó dezir al dicho Jorge Serrano e a los otros sus conpañeros que lleuauan el dicho trigo e harina que yvan para Almería. E que esta es la verdad, etc. E asimismo la otra farina e trigo que lleuauan los otros en la dicha compañía dezían que yva para Almería.

Presentados por Juan Garçía de León. //^{48r}

Frañsisco Carretero, vezino de Marchena, juró en forma etc. Dixo quél e Ferrando de Almonte, su conpañero, e Juan Helipe, compraron en Ortexicar todo el trigo e farina que en el barco se tomó, venya para Juan Garçía de León e para Serrano e para el otro su conpañero. E que lo truxeron a Coyn. E que allí lo fazían farina. E que esto es lo que sabe deste fecho so cargo del juramento que fizo e la verdad.

Ferrando d'Almonte juró en forma de derecho, etc. Dixo quél e Ferrando Carretero e otro honbre truxeron el dicho trigo que se tomó en el dicho barco dende Ortexicar fasta Coýn. E que lo compraron este testigo e su conpañero e el otro recuero de los dineros del Juan Garçía e su conpañero. E que allí en Coýn se lo dayan e les pagauan sus jornales. E que allí lo fazían farina. E que alguna parte dello troxeron dende Coýn fasta la Fuengirola fecho farina e dello en trigo. E que dezía que lo lleuauan para Almería. E que esta es la verdad e o que de este fecho sabe so cargo del juramento que fizo.

86.

Data: 1490, 19 julio. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: entrega de parte de trigo para hacer bizcocho.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 48r

En las ataraçanas, lunes diez e nueve de jullio de nouenta años.

Paresció ante el dicho Áluaro Escudero, alcalde mayor, Pero Benítez, e puso por demanda lo que ayer domingo demandó quanto toca al pan, trigo e farina que se tomó en el barco de Diego Ximénez. El qual acto reteficó e puso por demanda en presençia de Jorge Serrano e de Juan Garçía de León e de Miguell López de la Guardia. Testigos Alonso Muñoz e Miguell Sánchez, albañir (*sic*), e Alonso Martín, carnyçero.

Luego los susodichos Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguell López de la Guardia pidieron cada vno dellos e todos juntamente plazo e traslado de lo demandado por el dicho Pero Benítez.

El dicho señor alcalde mayor les mandó dar traslado de la dicha demanda con plazo de tercero día. Testigos, les suplicó e les mandó que vengan respondiendo en el dicho término so pena de la demanda. E asimismo pidieron traslado del pregón. E el alcalde se lo mandó dar. Testigos los dichos.

Este día, por mandado de la çibdad, se dio mandamiento para que se den çinquenta arrovas de farina del pan que se tomó en el barco de Diego Ximénez que

se cargó en la costa e se leuaua por la mar. Las quales demandaron dar a Pero Benítez para que faga vizcocho para la gente que trae en su fusta. Porque lo suplicó a la çibdad. E salió fiador Lorenço de Çafra e se obligó de las dar cada e quanto por la çibdad le fueren demandades, para que se judgue lo que fuere derecho dello. Testigos los señores del ayuntamiento para que lo dé al alguzil (*sic*) por ante escriuano del ayuntamiento.

87.

Data: 1490, 20 julio. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: respuesta a la demanda y liberación de presos.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 48r

En martes, veynte de jullio de nouenta años, dentro en la cárçel desta çibdad, ante el señor Alonso Escudero, alcalde mayor, paresçió Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguell López de la Guardia, e presentaron vn escripto en respuesta de la demanda que les fue puesta por Pero Benítez, vezino de Gibraltar. Testigos: Gonçalo de Córdoua, procurador, e Diego Cabrera e Ferrando Gonçález, escriuano.

El señor alcalde mayor lo resçibió e lo mandó noteficar a la otra parte. E que responda dentro de terçero.

Este día fuy yo, el dicho escriuano, a noteficar el dicho escrito a Pero Benítez, el qual non lo pudo fallar, que era ydo por la mar, segund me fue dicho por Juan, su criado grumete.

El alcalde mayor dio mandamiento para los soltar a Serrano e a Juan Garçía de León e Miguell López de la Guardia de la cárçel que estauan presos.

88.

Data: 1490, 21 julio. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: finalización del proceso de probanzas, testimonios y alegaciones.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 48

En veynte e vno de jullio de nouenta años, dio vn escripto Jorge Serrano en cabildo sobre el pan, trigo e farina que se le tomó en el barco que lleuaua él e Juan Garçía de León e Miguel López de la Guardia. E pidió por testimonio el qual escripto quedó en mi poder. La çibdad dixo que con su respuesta si testimonio quiere.

En este día ante el alcalde mayor paresçió y presente Gonçalo de Horozco, mayordomo de la çibdad, en lugar de Juan de Villalobos, mayordomo de la dicha çibdad de Málaga. E dixo que por quanto entre Pero Benítez e Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguell López de la Guardia es pleyto pendiente ante el dicho alcalde mayor sobre çierto trigo e farina que les fue tomado, porque lo sacaua sin

liçençia de la çibdad e embarcaron en la costa della, que por quanto el dicho Pero Benítez non está en la çibdad al presente, quél en nonbre de //^{48v} la çibdad commo procurador della paresçia ante el dicho alcalde mayor, e que renusçiaua e renusçió todas alegaçiones e prouaçiones de más de lo que dicho tiene en esta cabsa. E que concluya e concluyó e pidió sentençia. Testigos los dichos.

E asimismo paresçieron ante el dicho alcalde mayor Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguel López de la Guardia. E dixeron que concluya e concluyeron, e que pedían sentençia, e renunçiaron todas alegaçiones e prouaçiones de que en esta cabsa aprouechar se puedan.

El señor alcalde mayor concluyó con las dichas partes e dio el pleyto por concluso e las razones por encerradas e esiguo término, para dar sentencia definitiua para la avdençia del viernes primero e dende en adellante para cada avdençia que feriado non sea. Testigos: Pero Díaz, capantero (*sic*), e Luys de Córdoua e Diego de Figueroa.

89.

Data: 1490, 24 julio. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: sentencia.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, ff. 49v-50r

En sábado veynte e quatro de jullio, Alonso Escudero, alcalde mayor, e Juan de Proano e Pero de Vseda, fieles e secutores, dieron e pronusçiaron vna sentençia por escripto en el negoçio del pan de Jorge Serrano e sus conpañeros del thenos de la qual es este que se sigue:

Visto e con deligençia examinado vn proçeso de pleito que entre partes pende, conviene a saber de la vna parte actos demandante Pero Benítez e de la otra reos e defendientes Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguell López de la Guardia. E vista la acçión e demanda puesta por el dicho Pero Benítez e la eçebçia e defensión puesta por los reos; e visto la prouança e preso e ley estatutal fecho por la çibdad; e presentado por el dicho Pero Benítez para en prueua de su entiçión e asimismo la prouança fecha por los dichos reos para en prueua de su eçeçión; e asimismo visto vna carta de sus altezas en que paresçe estar proybida la saca e dar liçençia a don Alofon (*sic*) para que por esta costa puedan sacar ocho mill fanegas de pan para prouisión de Almuñecar e Almería; e asimismo visto cómo esta çibdad está poblada al fuero e juredición de la muy noble çibdad de Seuilla, en la qual la dicha saca está proybida por ley real; e vistos todos los otros actos e méritos del proçeso, fallamos que, por quanto los dichos Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguell López de la Guardia son vezinos desta dicha çibdad, e avn menospresçiado el dicho pregón e confirmándonos con él e con la dicha ley estatutal fecha por esta dicha çibdad de Málaga; e por todas las otras //^{50r} razones susodichas, que deuemos de condepnar e condepnamos a los dichos Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguell López de la Guardia a que pierdan el dicho pan por ellos traydo, e defendido por el dicho pregón. El qual aplicamos por perdido segund e commo (*tachado*) por

el dicho pregón se contiene, aplicándolo a las presonas en él nonbradas. Y más le condepnamos en las costas fechas sobre esta causa, la casaçión e moderaçión de las quales en nos reservamos. Y esto mandamos por esta nuestra sentençia defynitiua en estos presentes escriptos. Y por ellos Alfón Barcha, Juan de Proaño, Pedro de Vzeda. La qual dicha sentençia se dio e pronusció en la cárçel en presençia de los dichos Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguel López de la Guardia. Testigos: Christóual de Çelada e Gonçalo, procurador, e Juan de Solier, escriuano.

90.

Data: 1490, 26 julio. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: petición de los mercaderes.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 50r

Dieron petiçión en cabildo Jorge Serrano e sus conpañeros sobre el pan que les tomaron, suplicando vsen de clemençia con ellos e non sea echada a perder, pidiendo merçed dello. La çibdad respondió que fará relaçión al señor Garçía Ferrandez Manrrique, e se juntará con él oy e se verá. E les prorrogaron el término de la apelaçión o que digan de su derecho fasta el miércoles, s ino les respondieren de aquí allá.

91.

Data: 1490, 27 julio. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: apelación.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 50

En veynte e siete de jullio de noventa años, ante Alonso Escudero, alcalde mayor, e Juan de Proaño e Pero de Vzeda, fieles esecutores, presentaron Jorge Serrano e Juan Garçía de León e Miguell López de la Guardia vn escripto, el thenor del qual es este que se sigue:

Porque de la sentençia que vosotros, señores, contra nosotros distes, nos sentimos e somos muy agraiados, e pensamos dello ser remediados por el rey e la reyna, nuestros señores, apelamos //^{50v} de la dicha sentençia, e pedimos vos que nos la otorguedes e nos la mandedes dar con todo lo proçesado; porque nos podamos con ello presentar ante sus altezas o ante los del su muy alto consejo en tiempo deuido. Lo qual vos pedimos e requerimos e pedimos vna e dos e tres vezes.

E de cómmo lo pedimos e mandades fazer, pedimos al presente escriuano nos lo dé por testimonio, e a los presentes rogamus sean dello testigos. Testigos que fueron presentes Alonso Gutiérrez de Buytrago e Diego de Sigüenxa e Áluaro de Ferrera.

Este dicho día los dichos Alonso Escudero e Juan de Proano e Pero de Vsada dixerón que les otorgavan la dicha apelación e se la otorgaron en quanto pueden e de derecho deuen. Testigos: Miguel López de Linares e Juan Ruyz de Cañete e Juan de Cadahalso, vezinos desta çibdad.

92.

Data: 1490, 4 agosto. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: denegación de la apelación.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 52v

En este dicho día ante el alcalde mayor Alonso Escudero, paresçieron Juan Garçía de León e Jorge Serrano e Miguel López de la Guardia, vezinos desta çibdad. E dixerón que por quanto el dicho alcalde mayor e Juan de Proaño e Pero de Vzeda commo fieles esecutores desta çibdad ovieron dado e pronusçiado vna sentençia sobre vn barco de pan, trigo e farina, que ellos leuauan por la mar. E que se adjudicaron a la çibdad e a çiertas presonas segund más largo se contiene en la dicha sentençia, de la qual ellos ovieron apelado. E les fue otorgada la apelación e dado todo proçesado e avtuado para se presentar con ello donde con derecho deuan, que ellos renusçiauán e renusçiaron la dicha apelación. E que lo dexauan en manos e poder del dicho alcalde mayor e de los dichos fieles esecutores e de la çibdad, para que fagan dello lo que mandaren. E que aprueuan por buena la dicha sentençia segund por ellos fue dada e pronusçiada. Testigos Ferrando de Salamanca e Alonso de Valençia, escriuano, e Françisco Garrote.

Luego el dicho alcalde mayor dixo que por quanto por los susodichos fue aprouada por buena la dicha sentençian que mandaua e mandó que non les sea dado traslado de lo proçesado en algund tiempo (*tachado*). Testigos: los dichos.

93.

Data: 1490, 2-8 agosto. Málaga.

Resumen: Sobre la toma de un barco de un vecino de Jerez de la Frontera en Málaga por Pedro Benítez de Gibraltar: concesión de misericordia y venta del pan.

Signatura: AHMMA – Ac. Cap. 1490, lib. I, f. 53

Por ser esta la primera vez que estos Juan Garçía de León e Miguel de la Guardia erraron en la saca del pan, porque non sabían avnque la çibdad se cutaua el pregón, e pues pidieron misericordia por las razones susodichas, hordenamos quel pan que lleuaron se venda todo en el alfóndiga so pena de lo tornar a perder todo con el doblo. E que de cada fanega paguen de pena para los muros desta çibdad que están derrocados, veynte e çinco marauedís del pan que era de los sobredichos. E por quanto Jorge Serrano ha cargado e leuado otras vezes después del pregón sin

liçençia de la çibdad e meresçia perdello todo, que pague por cada fanega vn real de plata, e que lo venda en esta çibdad según de suso es dicho. (...)

En jueves dos d'agosto de nouenta años se le fizo cargo a Gonçalo de Horozco, mayordomo, çiento e setenta arrouas e media de farina de la pena que les a pagar a Jorge Serrano e a Miguell López de la Guardia, porque la enbarcaron e la leuaron sin liçençia de la çibdad. De la farina del dicho Serrano çiento e treynta e nueve arrouas, apresçiadadas a quarenta marauedís, que ovo de pagar de la dicha pena çinco mill e quinientos ochenta marauedís. E del dicho Miguel López treynta e vna arrouas, apresçiadadas a quarenta marauedís, que ovo de pagar de la dicha pena mill e dozientas e çinquenta marauedís. E le mandó el señor Garçia Ferrandez Manrrique al dicho Horozco, mayordomo, que faga las dichas çiento e setenta arrouas de farina vizcocho para basteçer la galeota para que vaya al socorro de Salobreña, e asimismo para las otras fustas e gentes que van en seruicio de sus altezas. E quede suspenso que se han de cobrar de Juan Garçia de León de la dicha pena de çiento e veynte fanegas de farina que sacaua, a veynte e çinco marauedís la fa-//^{53v}negas de pena, que monta tres mill marauedís. Los quales se ha de cobrar de Juan Garçia de León de la dicha pena para lo que la çibdad mandare fazer dellos. An se de descontar de estas dichas çiento e setenta arrouas de farina diez e siete fanegas de farina que lleuó Lorenço de Çafra de las de Serrano a treynta e vn marauedís, e de las de los otros a veynte e çinco marauedís por fanega.

94.

Data: 1491, 14 enero. Sevilla.

Resumen: Comisión a petición de Bartolomé de 'Byhar' [Bihar], contino, sobre la carabela que le tomaron, en el puerto de Cagliari, Alonso Yáñez, vecino de Palos, y otros corsarios.

Signatura: AGS - RGS,LEG,149101,145

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos los alcaldes de la nuestra casa e corte, e qualquier de vos. Salud e graçia.

Sepades que mosén Bartolomé de Byhar, contino de nuestra casa, nos fizo relación diziendo que él, teniendo vna caravela suya surta en el puerto de Caller¹³⁴, diz que vn Alonso Yáñez, vezino de la villa de Palos, e Christóual Peláyez, vezino de El Puerto de Santa María, e otros çiertos vezinos de El Puerto de Santa María e otros çiertos cosarios, le tomaron por fuerça la dicha su caravela.

E que por lo susodicho ser fuerça e robo, e por los susodichos beuir en diversos lugares, si él los anduviese a demandar, diz que non podría alcançar justiçia; e nos suplicó e pidió por merçed, mandásemos cometer lo susodicho a vna buena persona de nuestra corte, para que dello conoçiese e le fiziese justiçia de los susodichos o de sus herederos, o cómo la nuestra merçed fuese.

E Nos touímoslo por byen, e confiando de vos que soys tales que guardaredes nuestro seruicio e la justiçia a las partes, es nuestra merçed de vos lo encomendar e

¹³⁴ Forma antigua castellana para referirse a Cagliari.

cometer. E por la presente lo encomendamos e cometemos, porque vos mandamos que luego veades lo susodicho; e llamedes e oyades las partes a quien atañen, lo más breuemente e sin dilaçión que se pueda, sinplemente e de plano, sin estrépito e figura de juïço, solamente la verdad sabyda, libredes e determinedes sobre ello lo que falláredes por derecho, por vuestra sentençia o sentençias, asý ynterlocutorias como difinitivas, la qual o las quales; e el mandamiento o mandamientos que, en la dicha razón, diéredes e pronunçiares; llevedes e fagades llevar a pura e deuida execuçión con efecto, quanto e commo con fuero e con derecho deuades.

E mandamos a las partes a quien atañen o a otras qualesquier personas de quien entendiéredes ser ynformados, que vengan e parescan ante vos, a vuestros llamamientos e enplazamientos; de los plazos e so las penas que, de nuestra parte, les pusyéredes; las quales, nos, por la presente, las ponemos e avemos por puestas.

Para lo qual todo que dicho es, vos damos poder conplido, con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e non fagades ende al.

Dada en la çibdad de Seuilla, a catorze días del mes de enero, año del naçimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e vn años. Don Áluaro. Don Juan de Castilla. Juanes, dotor (*sic*). Gundesaluos, dotor. Filipos, dotor. Yo, Alonso del Marmol, etc.

95.

Data: 1491, 9 agosto. Jerez de la Frontera.

Resumen: Carta patente de concesión de quintos de presas de moros y discusión posterior del cabildo de Jerez de la Frontera. Transcripción de documento inserto también en ABELLÁN PÉREZ, J. (ED): *Fuentes Históricas Jerezanas. Documentos de los Reyes Católicos (1491-1493)*. Colección Fuentes n. 18. Libros de Estudios de Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales, 2017b, doc. 90.

Signatura: AMJF – Ac. Cap. 1491, ff. 171-172r

Ansí mismo, el dicho Pedro de Çafra mostró e presentó a los dichos señores, justiçia e veynte e quattros vna carta patente del rey e de la reyna, nuestros señores, escripta en papel, firmada de los reales nonbres de sus altezas, e sellada con su sello de la poridad de çera colorada en las espaldas que luego se leó (*sic*). Y su thenor es este que sigue:

Don Ferrando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algezyra, de Gibraltar, conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano.

A vos, el nuestro almyrante mayor de la mar, e al nuestro capitán general, e a los otros nuestros capitanes de la nuestra armada que agora son o serán de aquí adelante; e a los asystentes e corregidores, alcaldes, alguazyles, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares

de los puertos de la mar del Andaluzía e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los puertos de la mar de nuestros reynos y señoríos; e a otras qualesquier presonas nuestros súditos (*sic*) y naturales, a quien lo de uso en esta nuestra carta será contenido atañe o atañer puede. Salud e graçia.

Sepades que nos es fecha relación que los moros de la costa de la Bervería, enemigos de nuestra Santa Fe Católica, han fecho e tienen algunas fustas y caravos y otros navíos para venir a saltear y fazer daño en la costa del reyno de Granada, que nos avemos ganado; e, ansymismo, para traer alguna gente e cavalleros e mantenimientos e otras cosas a los moros de Granada, e a los otros que están en nuestro deseruiçio. E para se lo requisar, avemos mandado fazer çierta harmada e poner recabdo en la dicha costa de Granada.

E porque en todo aya mayor recabdo e guarda, avemos acordado de dar liçençia a todas qualesquier presonas, ansyn de nuestros reynos e señoríos como de fuera dellos, para que puedan armar fustas de fasta doze vancos e dende arriba, o caravelas, e de les fazer merçed del quinto a nos pertenesçiente de qualquier o qualesquier fustas o otros qualesquier navíos e otras qualesquier cosas que tomaren a los moros en los tales navíos o fuera dellos en la mar, yendo o viniendo por ella, sin nuestra liçençia y mandado; o si los tomaren o quemaren en la dicha costa de la Veruería o en la dicha costa de Granada.

E por esta nuestra carta, o por el dicho su traslado signado, como dicho es, mandamos a qualesquier nuestros arrendadores o recabdadores mayores o reçeptores que agora son o serán de aquí delante, de los dichos quintos que les non demanden nin pidan los dichos quintos que a nos pertenesçen de las presonas que así tomaren segund y en la manera que dicha es; ca nos por la presente fazemos merçed dellos a qualesquier presonas que ansín los tomaren. E porque esta venga a notyçia de todos, mandamos que esta nuestra carta, o su treslado signado como dicho es, sea pregonada en qualesquier çibdades e villas e logares de la mar del Andaluzía o del reyno de Granada o de otras partes, donde a nuestro seruiçio cunpla. E los vnos nin los otros non fades ende al.

Dada en el nuestro real de sobre Granada, a veynte e ocho días del mes de //^{171v} jullio del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e vn años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Ferrando de Çafra, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escreuir por su mandado. Y en las espaldas de la dicha carta está escripto lo que se sygue: Acordado Rodericus, dotor. Registrada Sauastián Dolano. Antonio del Rincón por chançiller.

E la dicha carta de sus altezas, seyendo presentada e leyda, el dicho Pero de Çafra pidió e requirió a los dichos señores que la obedesçiesen e cunpliesen. E en obedesçiéndola e cunpliéndola, la mandasen pregonar públicamente por esta çibdad, porque fuese notorio lo en ella contenido por la forma e segund que sus altezas por ella lo enbían mandar.

E los dichos señores, justiçia e veynte e quattros, en respondiendi dixerón que obedesçían e obedesçieron la dicha carta de sus altezas, con la mayor e más devida reuerençia que podían e devían, como carta y mandado de sus rey e reyna e señores naturales. E la cunplían y en el cunplimiento mandavan y mandaron que fuese leyda e pregonada públicamente por pregonero y en presençia del escriuano deste

cabildo, porque fuese público y notorio todo lo en ella contenido, a todas las presonas, vezinos y moradores della e de fuera della, segund y en la manera que sus altezas lo enbían mandar por la dicha su carta.

La qual dicha carta de sus altezas se leó (*sic*) e pregonó públicamente en la tarde deste dicho día, dichas bísperas a las gradas de la yglesia de San Dionís desta çibdad. E para ello primeramente se repicaron las canpanas mayores de la dicha yglesia. Al qual repique se llegó mucha gente de omes de cavallo e de pié que allí se pregonó públicamente por Bartolomé Sánchez, pregonero del conçejo desta çibdad, leyéndola Juan Ronia, escribano de sus altezas, e pregonándola el dicho pregonero.

Aquí vinieron al dicho cabildo Juan Bernal de Ávila, veynte e quatro, e Garçía de Lara, jurado, y el dicho Juan Bernal fue en el obedesçimiento e cunplimiento e pregón de la dicha carta de sus altezas.

Aquí vino Françisco de Coria, veynte e quatro, e fue en el obedesçimiento e cunplimiento e pregón de la dicha carta de sus altezas.//^{172r}

E luego el dicho bachiller, alcalde mayor, en respondiendo a la carta de sus altezas a él presentada por el dicho Pedro de Çafra, dixo que él obedesçía e obedesçió la dicha carta con la mayor e más deuida reuerençia que podía e devía, como carta y mandado de su rey e reyna e señores naturales. E quanto al cunplimiento della dixo que estaua y está presto de la cunplir en todo e por todo, segund y en la manera que en ella se contyene, e su alteza por ella lo enbía mandar.

E pidió de graçia al dicho Pedro de Çafra que, por quanto el señor corregidor no está al presente en esta çibdad y se espera venir en ella, oy en todo el día le pluguiese que se deferdese (*sic*) este negoçio para mañana, miércoles, que será venido el dicho corregidor. Y que desde agora se manden llamar para este cabildo para el dicho día todos los cavalleros, veynte e quatro e jurados desta çibdad, para que con el dicho corregidor entyendan en todo ello e se dé conclusyón en mañana que lo que sus altezas enbían mandar por la dicha su carta se faga e provea mejor e manda su seruicio e a menos daño desta çibdad e vezinos della; como quieran que la dicha carta de sus altezas se dirige solamente al dicho corregidor e al dicho alcalde mayor, como su logarteniente, e non a los dichos cavalleros, veynte e quatro desta çibdad. Y el dicho Pero de Çafra dixo que a él le plazía.

96.

Data: 1492, 14 septiembre. Valladolid.

Resumen: Incitativa a Juan de Olarte, juez de residencia de Jerez de la Frontera, para que no consienta a Juan de Olmedo, vecino de Puerto Real, hacer cabalgadas "allende" en tierra de moros por cuanto sólo Pedro Patiño tiene licencia real para hacer guerra a tales moros.

Signatura: AGS - RGS,LEG,149207,162

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos el liçençiado Juan de Olarte, nuestro juez de residençia de la çibdad de Xerez de la Frontera, o al que fuere nuestro corregidor de la dicha çibdad, o sus alcaldes en el dicho ofiçio. Salud e graçia.

Sepades que Pedro Patiño, vezino desa dicha çibdad, nos hizo relaçión por su petiçión que ante nos en el nuestro consejo presentó, diziendo que estando él en nuestro serviçio en el Real que nos tovimos sobre la çibdad de Granada, le ovimos dado liçençia para que pudiese hazer guerra a los moros de allende. E diz que, por virtud de nuestra liçençia, a su costa armó vna carauela. E que por adalid fue en su conpañía un Juan de Olmedo, vezino de la villa de Puerto Real, para yr a espiar e tentar la tierra de los moros de allende, para que en lo que asy quedase tentado e espiado él pudiese yr a hazer cavalgada, por virtud de la dicha nuestra liçençia. Y que él e el dicho Juan de Olmedo fueron allende e tentaron çiertas costas, entre las quales diz que tentaron vn aduar de moros, que era cosa que syn ningúnd peligro se podía hazer. Y que a la buelta, que se bolvían para esa dicha çibdad, saltaron en tierra él e el dicho Juan de Olmedo con treynta onbres, e que en vn camino tomaron diez ánimas de moros. E que después de venidos, el dicho Juan de Olmedo tomó para sy por joya como adalid vn ánima de las diez que asy avían tomado, la qual diz que pertenesçia a él como a capitán, por virtud de la dicha nuestra liçençia, pues a su costa avía fecho el armado de la dicha nao donde avía gastado azas contías de marauedís.

E que después de llegados a esa dicha çibdad, el dicho Juan de Olmedo aviendo cobdiçia a lo que avía espiado, maliçiosamente, e syn ge lo fazer saber, armó para yr a hazer // caualgada syn él, en lo que asy avía quedado espiado. E que cómmo él lo supo, él hizo un requerimiento a vos, el dicho liçençiado, para que apremiásedes al dicho Juan de Olmedo que no fuese a hazer la dicha caualgada syn él, pues con él e su costa se avía espiado y conçertado. E él, por vertud de nuestra liçençia, lo avía de yr a hazer. E que vos lo mandastes enbargar e hizistes venir ante vos, el qual diz que dio fianças de estar a derecho con él. E quel dicho Juan de Olmedo diz que es ydo agora ha hazer la dicha caualgada (*tachado*: a nos suplicó e pidió por merçed çerca dello con remisión de justiçia le proueyesemos mandando que sy el dicho Juan de Olmedo traxese o oviese) en lo qual diz que él reçibió mucho agravio e dapno, porque aviéndose espiado a su costa e por vertud de nuestra liçençia, no podía ni devía yr syn él a hazer la dicha caualgada.

E nos suplicó e pidió (*sic*) por merçed çerca dello con remisión de justiçia le proueyésemos mandando que sy el dicho Juan de Olmedo traxese o oviese traydo alguna cabalgada, aquella le fuese tomada e puesta de magnifiesto, fasta tanto que por justiçia fuese visto e determinado lo susodicho o cómmo la nuestra merçed fuese. E nos tovímoslo por bien, porque vos mandamos a todos e a cada vno de vos que luego deuedes lo susodicho, e llamadas e oýdas las partes a quien atañen lo más breuemente e syn dilaçión que ser pueda, syn dar logar a largas ni dilaçiones de maliçia, saluo solamente sabida la verdad, fagades e administredes al dicho Pedro Patiño en nuestro cunplimiento de justiçia por manera que él la aya e alcance. E por defecto della no tenga cabsa ni razón de se venir ni enviar a quexar sobre ello más ante nos. E non fagades en razón ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill marauedís para la nuestra cámara e etc.

Dado en la noble villa de Valladolid, a quatorze días del mes de jullio, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e dos años. Don Áluaro Andrés, doctor. Gundesaluus, liçençiatu. Franciscus, liçençiatu.

Petrus, doctor. Yo, Françisco de Badajoz, escriuano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

97.

Data: 1493, 31 mayo. Cádiz.

Resumen: Fe de pregón de provisión real prohibiendo el comercio con Berbería sino era desde Cádiz.

Signatura: AGS - CCA,DIV,9,3

(Al margen izquierdo: Fe de cómo fue pregonada en Cáliz la prouisyón que ninguno cargue nin descargue para la Beruería saluo desde la çibdad de Cádiz).

A todos quantos esta carta de fe vieren de lo que Dios honrr e guarde de mal.

Yo Iohan de Harya, escriuano público de la noble çibdad de Cádiz, me vos encomiendo e vos do fe e fago saber que, por mandado desta çibdad, justiçia, regimiento, fue pregonada vna carta del rey e de la reyna, nuestros señores, fyrrmado de sus reales nonbres e sellada con su sello, sobre que non traten la Beruería nin se carguen nin descarguen para ella en El Puerto de Santa María nin en ningúnd lugar de la costa de su comarca, saluo en esta çibdad de Cádiz, onde antyguamente se fyzo el dicho trato de Beruería.

La qual carta fue pregonada por Alonso de Morilo, pregono desta çibdad, en presençia de mí, el dicho escriuano público, la qual fue presentada por Françisco Ferrandez de Seuilla, reçebtor de sus altezas. E desto dý esta mi carta de fe fyrrmada de mi nonbre e signado con mi signo.

Fecho en la noble çibdad de Cádiz, treynta e vn días del mes de mayo, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e tres años.

Por Iohan de Harya, escriuano público de la noble çibdad de Cádiz, la fiz escriuir, firmado de mi signo e so testigo.

98.

Data: 1493, 15 junio. Barcelona.

Resumen: Que el almirante mayor de la mar y los capitanes, pilotos, etc., presten ayuda a la ciudad de Cádiz, cuando esta la pida, a fin de defenderse de los ataques de ladrones corsarios y piratas que hacen daño en la ciudad citada y en su puerto.

Signatura: AGS - RGS,LEG,149306,104

Don Fernando e doña Ysabel, etc. al nuestro almyrante mayor de la mar y a sus logartenientes e a qualesquier capitanes, maestres, contramaestres, pilotos, marineros, ofiçiales de qualesquier carracas, naos, galleas, nabíos e carabelas, vallineles, varcas e otras qualesquier fustas e otras quoalesquier (*sic*) personas, nuestros súbditos e naturales de qualquier estado, condiçión, preheminençia o

dygnidad que sean a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado synado de escriuano público. Salud e graçia.

Sepades que por parte del conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la nuestra noble çibdad de Cádiz, nos fue fecha relaçión deziendo que algunas vezes acaeçe venir al puerto de la dicha çivdad algunos ladrones, cosarios e piratas armadores, que hazen mucho daño en la dicha çibdad y en su puerto, a las nabíos e nabíos (*sic*), personas que vyven, merchantes e de paz, e a sus byenes e mercadurías que traen, de que reçiben mucho agrauio e daño. E nos fue suplicado e pedido por merçed que cerca dello les mandásemos proveer de remedio, mandando vos que quando vos hacaheçiesedes (*sic*) en el dicho puerto e sus comarcas, les diésedes e prestásedes el fauor e ayuda que menester ouiesen, con vuestras personas e armas e navios e fustas para prender e castigar los dichos malfechores, e los alcançar o echar del dicho // puerto e de sus comarcas, o como la nuestra merçed fuese.

E nos touimoslo por vien, porque vos mandamos a todos e a cada vno de vos que cada e quando que vos allardes en el dicho puerto de Cádiz o en sus comarcas, e fuéredes requiridos por parte de los dichos conçejos, justiçia, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e homes buenos de la dicha çibdad de Cádiz, para prender e castygar e tomar los dichos ladrones e cosaryos e piratas e otros malfechores, e los alancar del dicho puerto e sus comarcas, vos juntéis con los dichos conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos con vuestras personas e armas e (*tachado*: persona e armas) navíos e fustas; e les dedes e fagades dar todo el fauor e ayuda que vos pidieren e menester ouieren. E que en ello nin en parte dello dello enbargo nin contrario alguno les non pongades nin consintades poner, so pena de la nuestra merçed e de pagar el daño e costas que sobre ello se recresçiere lo contrario haziendo. E demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta, etc.

Dada en la çivdad de Varcelona, a quinze días del mes de junio, año del naçimimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e nouenta e tres años.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Fernando Áluarez de Toledo, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado. Acordada, Rodericus, doctor.

99.

Data: 1493, 20 noviembre. Zaragoza.

Resumen: Al licenciado de Villena, oidor de la Audiencia y juez de términos de Sevilla, que determine la demanda de Alfonso de Salas y otros, vecinos de Palos, a los cuales les había sido tomado un barco que habían llevado con fruta desde el reino de Portugal a Berbería, a tierra de Azamor, lugares de moros que tenían paz con cristianos.

Signatura: AGS - RGS,LEG,149311,62

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey y reyna de Castilla, etc. a vos, el liçençiado de Villena, oydor de la nuestra avdiençia e nuestro juez de términos de la çibdad de Seuilla. Salud e graçia.

Sepades que Alfonso Salas e Gonçalo de Aça e Pero Benítez e Diego Fernández e Martín Díaz e Juan de Salas, vezynos de la villa de Palos, nos fizieron relaçión por su petiçión que ante nos en el nuestro consejo presentaron, diziendo que en el mes de agosto que agora pasó, deste mismo anno, estando en el reyno de Portugal vn varco suyo, les fue dicho que en Bervería, en tierra de Azamor, en çiertos lugares de moros que tienen paz con christianos, con los quales diz que asy castellanos como portugueses tratasen bien mercadería de (*tachado*: <fur>) frutas (*tachado*: <[por moras] e otras mercaderías de que en él tenyan, e los prendieron a los dichos>). E aquellos diz que cargaron vn barco de fruta e lo lleuaron a los dichos lugares, e que estando resgatando las dichas mercaderías de frutas por moros e otras mercaderías, diz que recudieron contra ellos çiertos vezinos de la dicha villa de Palos, con çiertas caravelas, e le tomaron el dicho su varco con toda la fruta e mercadería que en él tenían, e les prendieron a los dichos Alonso de Salas e Gonçalo de Aça, e Pero Venítez e Diego Hernández e Martín Díaz e Juan de Salas, e les leuaron a la dicha villa de Palos, diziendo que hera todo perdido, non lo seyendo porque fruta nunca fue cosa vedada e que, caso que lo fuera la dicha fruta e mercaderías que ellos lleuaron, non lo avian sacado destos nuestros reynos saluo del dicho reyno de Portugal, y el retorno que por ello avían de traher era más prouechoso para la dicha villa de Palos e otras partes de nuestros reynos, que non lo que llebauan.

Por ende que nos suplicauan e pedían // por merçed mandásemos dar nuestra para que todo lo que asý le avía sydo tomado le fuese buelto con todas las costas e daños que por ge lo aver tomado se le avía recresçido, o como la nuestra merçed fuese.

E nos tovymoslo, e confiando de vos que soys tal que guardaréys nuestro seruicio e la justiçia de las partes, e vyen e deligentemene faréys lo que por nos vos fuera encomendado e cometydo, fue acordado que vos lo devyamos encomendar e cometer e por la presente vos lo encomendamos e cometemos. Porque vos mandamos que luego veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes a quien atanne, sinplimente e de plano, syn estrepita nin figura de juyzio, libréys e determinéys en ello lo que hallardes por derecho por vuestra sentençia o sentençias, asy ynterlocutorias commo defynitibas, la qual o las quales, o el mandamiento o mandamientos que en la dicha razón dierdes e pronunçiarde, lleuedes e agades llebar a pura e debyda execuçión, con efecto quanto con fuero e a derecho debades, e mandamos a las partes a quien atañen so e a otras qualesquier personas de quien entendierdes ser ynformado, e sacar la verdad de lo susodicho que vengán e parezcan ante vos, a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusierdes. Las quales nos, para la presente, les ponemos e avemos para puestas, para lo qual todo en derecho es, e para cada cosa e parte dello, con sus ynsydençias e dependençias e merxençias, anexidades e conexidades, vos damos poder conplido para esta nuestra carta e non fagades ende al por (*sic*).

Dada en la çibdad de Çaragoça, a veynte días del mes de nobyenbre, año de nobenta e tres años. Don Áluaro Johanes, doctor. Andrés, doctor. Antonios, doctor.

Frañçiscus, liçençiatu. Yo, Christóual de Vytoria, escriuano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fyz escriuir por su mandado, con acuerdo de los del su consejo.

100.

Data: 1493, 27 noviembre. Zaragoza.

Resumen: Al juez de términos de Sevilla para determinar sobre un barco que Francisco y Martín Pinzón y otros vecinos de Palos tomaron en el cabo de Aguer cargado de higos, el cual, traído a Palos, les fue secuestrado por el corregidor.

Signatura: AGS - RGS,LEG,149311,61

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos, el liçençiado de Byllena, nuestro juez de términos de la çibdad de Seuilla. Salud e graçia.

Sepades que Frañçisco e Martín Pinçón e Juan de Seuilla e Fernando Quintero, vezinos de la villa de Palos, nos fizieron relaçión por su petiçión que ante nos en el nuestro consejo presentaron, diziendo que estando ellos en la dicha villa de Palos, puede aver dos meses, con tres carabelas de que son maestros, para que querían yr a pescar al cabo de Aguer, diz quel corregidor de la dicha villa les dyxo cómo muchas carabelas e otras fustas que contrataban en el dicho cabo de Aguer, e en otras partes de moros, themiendo sus conçiencias y las penas en que por ello cayan, lleuaron trigo e armas e otras cosas vedadas así al dicho cabo de Aguer commo a otros lugares de tierra de moros; sobre lo qual diz que le dio vn mandamiento para que todas los nabyos e otras fustas que hallasen e llevando las dichas cosas vedadas, las pudiesen tomar e prender a los que en ellos yvan, e traherlos a la dicha villa ante el dicho corregidor.

E que a ellos, por virtud del dicho mandamiento, estando en el dicho cabo de Aguer, tomaron vn varco cargado de ygos, en que estauan mill seras¹³⁵ de ygos, de los quales avían ya vendido los dichos dueños del dicho varco, dozientas e setenta votas seras; e que las otras las tomaron, e el dicho barco, e los traxeron ante el dicho corregidor de la dicha villa de Palos; el qual diz que lo mandó todo secrestar fasta que por nos fuese visto e determinado, por ende que nos suplicaron e pidieron por merçed, // mandásemos dar nuestra carta e mandado, quel dicho barco e ygos les fuesen entregados, e dado ello la parte que dello les pertenesçe segund de leys de nuestros reynos commo de cosa vedada que se llebaua a ynfieles, e cómo la nuestra merçed fuese.

E nos tovýmoslo por bien, e confiando de bos que soys tal que guardaréys nuestro seruizio e de las partes bien e fielmente faréys lo que por nos vos fuere encomendado e e (*sic*) cometydo, es nuestra merçed de vos lo encomendar, e [por] la presente vos lo encomendamos, e vos lo come[te]mos, porque vos mandamos que luego veades lo su[so]dicho, e llamadas e oídas las partes a quien atañen, lo más vreue e syn dilación que se pueda, libredes e determinedes çerca todo lo que hallardes por fuero e por derecho, por vuestra sentençia o sentençias, así

¹³⁵ Especie de cesta de esparto sin asas.

ynterlocutorias commo difynitibas, la qual e las quales el madamiento e mandamientos que en la dicha razón diertes e pronunçardes e fagades a pura e debyda execución, con efecto quanto e commo con fuero e con derecho devades.

E mandamos a las partes a quien atañen, e a otras qualesquier personas que para ello deban ser llamadas e de quien entendierdes ser ynformado, que vengan e parezcan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos, a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte les pusierdes, las nos para la presente les ponemos e avemos por puestas, para lo qual e todo que dicho es, e para cada e cosa e parte dello, por esta nuestra carta, con sus ynçedençias e dependençias e mergençias, anexydades e conexydades, vos damos poder cumplido e non fagades ende al.

Dada en la çibdad de Çaragoça, a veynte e syete días del mes de nobyembre de nobenta e tres años. Don Áluaro Johanes, doctor. Andrés, doctor. Antonios, dotor (*sic*). Fylipus, doctor. Françiscus, liçentiatus. Yo, Christóual de Vytoria, escriuano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fyz escriuir por su mandado, con acuerdo de los de su consejo.

101.

Data: 1494, 17 junio. Medina del Campo.

Resumen: Copia de la orden real al conde de Cifuentes, de que haga pregonar en Sevilla y otros puertos de Andalucía el mantenimiento de las paces con Portugal.

Signatura: AMJF – Ac. Cap. 1494, f. 134r

El rey e la reyna.

Conde de Çifuentes, nuestro asystente de la çibdad de Seuilla.

A nos es dicho que algunos nuestros súditos (*sic*) e naturales que andan por la mar atentando algunas vezes de hazer mal e dapño a los súditos del serenísimo rey de Portugal, nuestro hermano; que andan por la mar creyendo que entre nos y él, e nuestros súditos e naturales e los suyos, que non avía nin ay pazes asentadas e juradas. Y porque allende las pazes que antes de agora entre nos y él estauan y están asentadas, por el debdo que con nos tienen e amor que le tenemos, sus súditos e naturales queremos que sean tratados por los nuestros propios.

Por ende nos vos mandamos que luego fagáys pregonar públicamente en esta dicha çibdad e en los puertos e costas del Andaluzía, que ningunos de nuestros súditos e naturales non sean osados de fazer mal e dapño de los súditos e naturales del serenísimo rey, nuestro hermano; como ellos, asy mismo, porque ellos non lo farán a los nuestros, antes todos tengan buena paz e concordia e amystad.

Asy alguno o algunos fueren e pasaren contra esto, executad en ellos e en sus bienes las penas en tal caso estableçidas por las leyes de nuestros reynos, e non fagades ende al.

Fecha en la villa <de Medina> del Canpo, a diez e syete días del mes de junio de noventa e quatro años. Yo el rey. Yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Ferrand Áluarez. Y en él sobre escripto <dize:> Por el rey y la reyna al conde de Çifuentes, su asystente de la çibdad de Seuilla e del su consejo.

102.

Data: 1494, agosto.

Resumen: Merced a la ciudad de Cádiz para que posea, como propios, la mitad de los quintos que pertenecen a la Corona en las presas que los vecinos de ella realicen por el mar.

Signatura: AGS – RGS,LEG,149408,2

Don Fernando e doña Ysabel, etc.

Por fazer bien e merçed a vos, el conçejo, justiçias, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Cádiz, acatando los muchos e buenos e leales seruizijs que nos avedes fecho e fazedes de cada día, e porque la dicha çibdad mejor se pueble, por la presente vos fazemos merçed pura, perfeta e no reuocable, que es dicha entre biuos, en quanto nuestra merçed e voluntad fuere, de la mitad de los quintos que a nos pertenesçe e pertenesçer puede en qualquier manera de todas las presas que los vezinos de la dicha çibdad que en ella armaren e fizieren, agora e de aquí en adelante, por la mar viniendo a esa dicha çibdad, con ellas para que sea para propios desa dicha çibdad e se gasten en las nesçesidades della.

E mandamos al que es e fuere nuestro corregidor e alcaldes e otros justiçias qualesquier desa dicha çibdad de Cádiz, e qualquier persona o personas que en nuestro nonbre tenga cargo de cobrar la parte que de las dichas presas a nos pertenesçe, e de aquí adelante para todo el tienpo que nuestra merçed e voluntad fuere, vos acudan e fagan acudir con la mitad de los dichos quintos que a nos pertenesçen, como dicho es, de todas las dichas presas que los vezinos desa dicha çibdad que en ella armaren fizieren por la mar viniendo a esa dicha çibdad con ellas; e que en ello ni en parte dello embargo ni contra ello alguno, vos non pongan nin consientan poner. E mandamos a los nuestros contadores mayores que lo pongan e asyenten asy en los mis libros e nóminas de las merçedes, e que sobreescrivan esa nuestra carta, e vos la den e tornen para que la tengades por tytulo de la dicha merçed. E sy dello quisierdes nuestra carta de priuilegio, // mandamos al nuestro chançiller e notarios e otros ofiçiales que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos lo den e libren e pasen e sellen e los vnos e nin los otros etc.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Felipe Clemeynt, etc. Don Álvaro Iohanes, dotor (sic). Andrés, dotor. Antón, doctor. Françiscus, liçençiatus. Petrus, dotor.

103.

Data: 1494, 31 agosto, Segovia.

Resumen: Petición al duque (de Arcos) a instancia del rey de Fez para que ponga en libertad a unos moros y judío que fueron cautivados erróneamente en el reino de Fez por unos vecinos del Puerto de Santa María y entregados al duque. También transcrito en ABELLÁN PÉREZ, J. (ED.): *Fuentes Históricas Portuenses. Documentos de los Reyes Católicos. El Puerto de Santa María (1477-1503)*. Colección Fuentes n. 14. Libros de Estudios de Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales, 2016c, doc. 122.

Signatura: AGS - CCA,CED,1,125,2

(Al margen izquierdo: Sobre una represalia).

El rey e la reyna.

Duque, primo, por parte del rey de Fez nos es fecha relación que puede aver onze meses, poco más o menos, que vn Miguel Pasajero, vezino de El Puerto de Santa María, fue a la barra de Çalé, que es en su reyno de Fez, con vna fusta e vna carauela de armada. E que como allí llegaron, alçaron pendones e fizieron otras señales de seguridad, según es vso e costumbre. E que salieron del dicho lugar de Çalé treze moros e vn judío. E fueron en vna zabra a la dicha carauela confiándose de la seguridad de los dichos christianos. E que vino el dicho Miguel Pasajero, e tomó e cabtiuó a los dichos moros e el judío. E los traxo presos a la dicha villa de Sanlúcar, donde diz que vos los dio e entregó; rogándonos que pues los // tomó e cabtiuó sobre seguro, les mandásemos de librar.

Lo qual todo paresçe por çierta dispusyçión de testigos e testimonio signado de escriuano público. Sobre lo qual nos enbiamos al conde de Çifuentes vna comisión nuestra para que aya ynformaçión dello e faga complimiento de justiçia. Por merçed nos vos requiero que pues los dichos moros e judío se tomaron en grauosamente sobre seguro que los dichos christianos les dieron que fagades de librar los dichos moros e judíos para que se vayan a su tierra libres e seguramente. En lo qual nos faréis mucho plazer e seruicio.

De Segouia, a XXXI de agosto DXCIII años.

104.

Data: 1494, 26 noviembre. Madrid.

Resumen: Sobre la manera de cómo se habían de pagar los servicios de las personas que saliesen de Cádiz para apresar a los corsarios que atacaban en esta costa a los mercaderes genoveses.

Signatura: AGS - RGS,LEG,149411,539

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos el conçejo, ofiçiales, alcaldes, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Cádiz. Salud e graçia.

Sepades que Françisco de Frías, regidor e vezino desa dicha çibdad, en nonbre del conçejo, ofiçiales e omes buenos desa dicha çibdad, se presentó ante nos en el nuestro consejo en grado de suplicaçión, calidad o agrauio, o en aquella mejor forma e manera que podía e de derecho devía, de vna carta por nos dada, ganada a pedimento de los mercaderes gynoveses estantes en esa dicha çibdad; por la qual diz que vos enbiamos a mandar a todos e a cada vno de vos e a Yñigo de Arteyta, nuestro capitán de la nuestra armada, e a otros qualesquier nuestros capitanes que cada e quando se peresedes de algund cosario que estouiese para fazer dapno a los dichos mercaderes estantes en esa dicha çibdad, lo enbiásedes a tomar, e diésedes e fiziésedes dar para ello nauíos e gente la que fuese menester; faziendo para ello

de armada que convenía, dando para ello los dichos mercaderes gynoveses los mantenimientos que para la dicha armada feran menester, por manera que las mares de la costa desa // dicha çibdad pudiesen estar y estouiesen seguras de los dichos cosarios.

La qual dicha nuestra carta dixo ser agraiada contra los vezinos e moradores desa dicha çibdad, porque las personas que la dicha çibdad avía de enviar a buscar los dichos cosarios en la dicha armada, auían de ser de la gente (*tachado*: de) común de la dicha çibdad, neçesytadas de manera que sy non les davan salario por sus trabajos para con que dexasen sustentadas sus casas el tienpo que ouisern de yr, non lo podían sufrir, e que serían cabsa de despoblar la dicha çibdad

Por ende que nos suplicaron e pedían por merçed mandásemos reuocar la dicha nuestra carta y darla por ninguna, o mandar que a los que ouiesen de yr tras los dichos cosarios les diesen los dichos gynoveses salario cada vn día de los que estouiesen en lo susodicho, o como la nuestra merçed fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo e con nos consultado, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón.

E nos tovímoslo por bien, porque vos mandamos que cada e quando la dicha armada se ouiere de fazer e enviar que las personas que asý fueren a buscar los dichos cosarios que por quatro o çinco días vayan segund e cómo por la dicha nuestra carta le mandamos. E lo que estouieren de más e allende de los dichos quatro o çinco días, que lo paguen las personas que fizieron fazer la dicha ar-//mada. E que lo que asý se les oviere de pagar a las tales personas que fueren en la dicha armada por los días que asý estouieren de más e allende de los dichos çinco días, que se les pague por las dichas personas e mercaderes por quien asý se faziere la dicha armada, segund e como se suele pagar a las semejantes personas que van de armada, e consta declaración e moderaçión.

Mandamos que la dicha nuestra firmada carta se guarde e cunpla. E los vnos nin los otros, etc.

Dada en la villa de Madrid, a XXVI de novienbre de XCIII años. Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Juan de la Parra, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escriuir por su mandado. Don Alonso Joanes, dotor. Andrés, dotor. Antonius, dotor. Gundisaluus, liçentiatius. Filipus, dotor.

105.

Data: 1495, 21 enero. Madrid.

Resumen: Al conde de Cifuentes [Juan de Silva. Alférez mayor], asistente de Sevilla, para que juntamente con el licenciado Villanueva [Alonso de Villanueva], del Consejo, hagan justicia con brevedad en el pleito sobre el apresamiento de unas carabelas portuguesas, a petición del rey de Portugal.

Signatura: AGS - CCA,CED,2,2-1,11,4

El rey e la reyna.

Conde de Çifuentes, nuestro alférez mayor e asistente en la çibdad de Seuilla, o vuestro lugarteniente. Ya sabéys cómo por çiertas nuestras cartas vos avemos

enbiado mandar que breuemente fizyéspedes justiçia a la persona a la persona (*sic*) que el serenísimo rey de Portugal, nuestro fermano, a vos enbiase, sobre dos carauelas, vna suya e otra de çiertos naturales de su reyno, que avían sido tomadas por çiertos vecinos desa çibdad e desa Andaluzya. E agora, el dicho serenísimo rey de Portugal, nuestro fermano, nos escriuió que commo quiera que ha enviado a vos sobre lo susodicho que no se ha administrado la justiçia tan breuemente commo requería, antes diz que se dilata más. Porque nuestra merçed e // voluntad es que la justiçia de lo susodicho se vea e determine breuemente, nos vos mandamos que luego toméys con vos al liçençiado de Villena de nuestro consejo que allá está, al qual mandamos que se junte con vos e tomades el proçeso del dicho pleito en el grado en que estouiere e seyese antelación sy no en breuemente le hagáys concluyr, e concluso le determinéys e fagáys lo que sea justiçia e aquella administredes breuemente, en tal manera que por defeto della ni de dilación el dicho serenísimo rey, nuestro fermano, no aya cabsa de más nos escriuir.

Sobre para lo qual damos por cunplido al dicho liçençiado de Villena, juntamente con vos el dicho conde, nuestro asistente, o con el dicho vuestro teniente, e non fagades ende al.

Fecha en la villa de Madrid.

XXI de enero de XCV años.

106.

Data: 1495, 4 febrero, Madrid.

Resumen: Al corregidor de Cádiz [Juan de Benavides] y al gobernador de Canarias [Alonso Fajardo] para que, a petición del rey de Portugal, prendan y entreguen a vecinos de Cádiz que habían ido a Guinea con el piloto portugués Lorenzo Antero, avecindado en la Gran Canaria, trayendo muchos negros cautivos en contra de lo capitulado. También transcrito en FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M.: *Op. cit.*, 1829, t. III, doc. XXX.

Signatura: AGS – CCA,CED,2,2-1,21,2

(*Al margen izquierdo:* Traslado de las cartas que se dieron al secretario del rey de Portugal).

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos el nuestro corregidor que es o ferá de la çibdad de Cádiz. Salud e graçia.

Sepades que por parte de serenísimo rey de Portugal, nuestro fermano, nos es fecho saber que en çiertos días e meses del año pasado de XCIII años, çiertas personas vezinos e moradores de la çibdad de Cáliz e de las yslas de las Canarias, espeçialmente vno que se llama (*blanco*) de Morales, vezino desa dicha çibdad, e vn portugués, piloto, vezino de la Gran Canaria, que se llama Lorenzo Artero y otros, armaron çiertas carauelas e fueron con ellas a la Guinea, que es de su conquista. E, contra lo capitulado entre nos e él, salieron en tierra e prendieron e robaron e cabtiuaron muchos ánimas de los negros de la Guinea; e los traxeron así cabtyuos, contra el thenor e forma de los asentado e capitulado por nos e por el dicho serenísimo rey de Portugal, nuestro fermano. El qual nos escriuió, rogándonos que

le mandásemos proveer, de lo qual, si así pasa, nos reçibiremos mucho enojo e deseruiçio e queremos que sea mucho punido e castigado por manera que a los que los fizieron sea escarmiento e a los otros exenplo que non fagan nin cometan lo semejante; porque nuestra merçed e voluntad es que lo contenido en la dicha capitulaçión se guarde segund que en ella se contiene.

Sobre lo qual nos enbió el dicho serenísimo rey, nuestro fermano, çierta ynformaçión que por ello mandó fazer, y avnque por ella se prueva algo de lo que por su parte nos fue dicho que ouo tan conplidamente que sin más ynformaçión se puedan condenar nin entregar los dichos delinquentes, por lo qual acordamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. Por la qual vos mandamos que prendáys luego los cuerpos a los dichos (*blanco*) de Morales e Lorenzo Artero, e cada vno dellos, e les secrestedes todos sus bienes muebles e rayzes. E esto fecho, luego, con mucha diligencia, fagáys pesquisa e ynformaçión e vos ynformedes e sepáys la verdad çerca de lo susodicho por quantas partes mejor e más conplidamente pudierdes ser ynformado dello, si los susodichos e otros algunos fizieron e cometieron lo susodicho e son culpantes en ello, e para ello dieron fauor e ayuda e consejo o nauíos o armas o otras cosas. E los que fallardes culpantes demás de los dichos (*blanco*) de Morales e Lorenzo Artero, los prendáys los cuerpos e secrestedes todos sus bienes. E si por la dicha pesquisa que así fizierdes fallardes que los susodichos o qualquier dellos fueron a la dicha Guinea, que es de la dicha conquista del dicho rey de Portugal, nuestro fermano, e fizieron los dichos robos e salteamientos de susoescriptos, los entreguedes a la persona e personas que el dicho rey, nuestro fermano, vos enbiare por ellos, con las cosas que así tomaron e robaron e dellas les fueren falladas, ya que allá sean juzgados según las leyes de su reyno; porque por la dicha capitulaçión que así entre nos e él se asentó se deue asy fazer. E si non fallardes las cosas que así robaron de sus bienes que así secrestades, fazed que cunplan e satisfagan lo que dello faltaran.

E mandamos a qualesquier personas de quien çerca de lo susodicho entiendes ser ynformaçión que venga, etc. Por lo qual todo dicho es con todas sus ynçidençias, etc. vos do poder conplido.

Dada en la villa de Madrid a (*tachado*: tres) quatro días de febrero de X[M]CCCCXCV años.

Dióse otra carta e del mesmo thenor de la de arriba para el governador que es o fuere en las yslas de Canaria.

107.

Data: 1495, 6 abril- Madrid.

Resumen: Sobre la presa de una nave de un vecino de Jerez de la Frontera represada posteriormente por vecinos del reino de Sicilia.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA,Registros,NÚM.3552 ff. 264v-265

(*Al margen superior*: Ludovici Ortiz).

Don Ferrando, etc. a los espectables, nobles, magníficos, amados consejeros e fieles nuestros, todos y cada unos lugarestenientes generales, visoreyes,

gouernadores, vegueres, justicias, bayles generales, procuradores reales e otros qualesquier oficiales nuestros en todos nuestros reynos e señoríos, costituydos e costituydores, a los quales las presentes pueda o presentadas han, e a cada uno dellos. Salud e dilectio.

Por parte de Luys Ortiz de Garrea, vezino de la nuestra ciudat de Xerez de la Frontera, ha seydo muy humilmente recorrido y expresado a nuestra maiestat que puede hauer diez meses, poco más o menos, que teniendo él en ancora en El Puerto de Santa María, que es en el nuestro reyno de Andaluzía, vn nauío suyo llamado 'Santa María', de fasta cinquenta toneles, que a justa e comunal estimación podía valer, con su xarcia e aparejo, quatrocientos ducados de oro; Alonso Gómez, vezino de la villa de Palos, e Miguel Martín, vezino del dicho Puerto de Santa María, e algunos otros compañeros e marineros del dicho nauío //^{265r} ge lo furtaron, robaron y lleuaron fortiblemente para las partes de Leuante. Y que andando con él de armada, toparon con ellos Luys Jenço e Sancho de Arana, Joanote Artes, Joanote Anillo, Villadepin Machín e Francisco de Orozco e Nauarro e Perrucho, vezinos de la nuestra çiudat de Çaragoça¹³⁶ del dicho nuestro reyno de Sicilia. Los quales diz que tomaron el dicho su nauío a los dichos Alonso Gómez y Miguel Martín con sus compañeros. Y assí ge lo furtaron y robaron, y que lo tienen oy día en su poder.

Sobre lo qual hauemos seydo muy humilmente supplicado por parte del dicho Luys Ortiz, fuesse de nuestra merced y bemgindat (*sic*) mandar ver y reconocer ciertos testimonios, que ante nos es, en el rel consejo por él fan seydo presentados. Por los quales diz que costa largamente del dicho furto y robo del dicho nauío. Y que se lo mandássemos ver y restituyr. Y en otra manera le proueyéssemos sobre las dichas cosas de algún con decente remedio de justicia.

E nos, oyda su supplicación, queriendo sobre ello deuidamente y como se conuiene proueer, con temor de las presentes de nuestra cierta justicia, y expresamente a vosotros e a cada uno de vos, dezimos e otorgamos y mandamos, so incorrimiento de nuestra ira e indignación e pena de mil florines de oro de vuestros bienes si el contrario fiziérdes, que no podemos creer, irremissiblemente exigidores e a nuestros cofres applicadores, que cada y quando fuéredes requeridos, o el otro de vos fuere requerido por parte del dicho Luys Ortiz e procurador de aquel; que llamadas las partes susodichas, y aquellas oydas en sus derechos y razones, y vistos y attendidos los dichos testimonios y otras cosas que fueren de ver y attender, sumariamente y de plano la sola verdat del fecho y qualitat del negocio; attendidas todos, malicias, comllaciones y otros qualesquier impedimentos cessantes, munstraréys (*sic*) y faréys al dicho suplicante, sobre las dichas cosas a nos segund dicho es, supplicadas bien y presto, y spaejado (*sic*) complimiento de justicia. De manera que, por defecto o dilación de aquella, no haya causa de más recorrer a nos, con justa querella, que nos sería molesta, a nos en e sobre las dichas cosas escudas de aquellas, con los incidentes, dependientes e emergentes de aquellas, los officios vuestros, si e en quanto menester sea excitantes nuestras voces, vezes y lugar, vos cometemos plenamente con las presentes; no fazien-//^{265v}do ni dando lugar al contrario ni mudando o alargando por alguna vía, causa o razón, si nuestra gracia tenéys cara, e las dichas penas no incorrer, y a vuestros officios y deuda satisfacer,

¹³⁶ Siracusa.

ca por el deudo y administración de la justicia, que mucho amamos, assí proceder onramente. Y queremos por vosotros y cada uno de vos por effecto ser cumplido y fecho toda debda, dilación, difficultat, contradicción, excepción, consulta e impedimento cessantes.

Data en la villa de Madrit, a VI días del mes de abril del año de la natiuidad de Nuestro Señor mil quatrocientos nouenta cinco.

Yo el rey.

108.

Data: 1495, 3 septiembre. Tarazona.

Resumen: Al respecto de la toma de una carabela de El Puerto de Santa María en el puerto de Almería.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM. 3552, ff. 300v-301r

(Al margen superior: Petri d'Orçuya).

Don Ferrando, etc. a los spectables, magníficos, amados consellers nuestros, qualesquier logarestenientes generales portant vezes de nuestro general gouernador, justicias, (*tahado*: gouernadores), corregidores e otros qualesquier oficiales nuestros en los dichos nuestros reynos constituydos e constituyderos, y a los lugarestenientes de aquellos al qual o los quales las persentes serán presentadas. Salud e dilectio.

Por humil suplicación a nuestra maiestad presentada por parte de Pedro de Orçuya, mercador vezino de Valencia, hauemos entendido que haurá tres años, poco más o menos tiempo, que él arribó en el puerto de Almería con vna carauela de Pedro Corral, vezino de El Puerto de Sancta Marýa, que byno cargada de merchantía. Y diz que surgió en el dicho puerto para tomar en él las cosas necessarias para proueymiento de la dicha carauela, e por saber nuevas de la //^{301r} costa, porque iua a Valencia. Y que estando surta y teniendo puestas banderas de nuestras armas reales, saluamente y segura assí como en puerto real nuestro era razón stiuiesse, diz que Francisco Catanio, genoués que staua en tierra e tenía surta vna carraca en el dicho puerto e jurada e asegurada a la sazón por los oficiales de la ciutat de Almería, entró de tierra en vna barca. Y fue hazia la carauela, mostrándose pacíficamente y como amigo, y que hiua por comprar de las pescadas que hiuan en la dicha carauela. E diz que lleuaua en la dicha barca sesenta hombres armados y onze tiros de póluora. Y entró en la dicha carauela. Y de que fue dentro se apoderó della y la tomó por fuerça, con todas las personas e xarcia e ropa que en ella venía, formalmente y contra su voluntat. Y assí la leuó fasta Orán, cometiendo furto y en quebrantamiento del dicho puerto.

E como quier que es ido con cartas nuestras a la ciutat de Génoua por hauer razón y justicia del dicho Francisco Cachanio (*sic*), aquella diz que le ha sido denegada. E porque el dicho Francisco Catanio muchas vezes viene con la dicha su nao a los puertos y plaias de nuestros reynos, nos ha humilmente suplicado fuesse de nuestra mercet mandar le proueer, para que donde quier que el dicho Francisco Catanio e los que con él fueron en fazer el dicho robo pudieren ser haidos sean

presos e detenidos con todos sus bienes, fasta tanto que le sea fecha entera restitución de todo aquello que le fue robado, con más las costas sobrello fechas; no obstante qualquier guaje que pretenda como assí de justicia fazer se deua.

E nos, oýda la dicha suplicación, queriendo sobrello deuidamente proueer con tenor de los presentes de nuestra cierta sciencia, expressamente y deliberada, vos dezimos e mandamos so incorrimiento de nuestra ira e indignación, e pena de mil florines de oro de los bienes de qualquier de vosotros que lo contrario fiziere, exhigidores a nuestros cofres aplicadores; que cada y quando por parte del dicho Pedro d'Orçuya seáys requeridos o qualquier de vosotros será requerido, pongáys en seguridad la persona e bienes del dicho Francisco Catanio. E oýdas las partes, faréys todo complimiento de justicia en el dicho negocio. E si el dicho Francisco Catanio será guiado e conoceréys de justicia, le deue ser obseruado reduzir [leheis?] las tenencias de aquel a algún breue tiempo, fiziendo e ministrando en esto justicia, de tal manera que el dicho suplicante por deffecto de aquella no haya de recorrer más a nos, guardando vos de fazer lo contrario por quanto la gracia nuestra vos es cara e la pena susodicfa desseáys no encorrer.

Datfa en Taraçona a tres del mes de setiembre año del nacimiento de Nuestro Señor mil CCCCLXXXV.

Yo el rey.

109.

Data: 1495, 28 julio. Burgos.

Resumen: Provisión, a petición de la comunidad y hombres buenos de la ciudad de Cádiz, declarando que la merced de la mitad de los quintos pertenecientes a la Corona en las presas hechas por los vecinos de la ciudad, no habrán de aplicarse en adelante a los propios de ella, como en la carta de merced, que se inserta, se manda, sino que habrán de ser para los armadores y avituallamiento y provisión de los navíos que salieren de ese puerto.

Signatura: AGS – RGS,LEG,149507,14

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos, el conçejo e justyçya e regydores, caualleros, escuderos, ofyçyales e omes buenos de la çybdad de Cádýz. Salud e graçia.

Byen sabedes cómo nos mandamos dar e dymos vna nuestra carta sellada con nuestro sello lybrada de los del nuestro consejo, so tenor de la qual es este que se sygue:

Don Fernando e doña Ysabel, etc.

Por fazer bien e merçed a vos, el conçejo, justyçyas, regydores, caualleros, escuderos, ofyçyales e omes buenos de la çybdad de Cádýz, acatando los muchos e buenos e leales serbyçyos que nos avedes fecho e fazedes cada dýa, e porque la dicha çybdad mejor se pueble, por la presente vos fazemos merçed pura, perfeta e no rebocable, que es dycha entre byuos, en quanto nuesta merçed e boluntad fuere, de la mytad de los quintos que a nos pertenesçe e pertenesçer puede en qualquier

manera de todas las presas que los vezinos de la dicha çybdad que en ella armaren e fyzyeren, agora e de aquí adelante, por la mar vynyendo a esa dicha çybdad, e se gasten las nesçesydades de ellas.

E mandamos al que es o fuere nuestro corregidor e alcaldes e otros justyçyas qualesquier desa dicha çybdad de Cádiz, e a qualquier persona o personas que en nuestro nonbre tenga cargo de cobrar la parte que de las dichas presas a nos pertenesçe, e de aquí adelante para todo el tienpo que nuestra merçed e voluntad fuere, vos acudan e fagan acudyr con la mytad de los dichos quintos que a nos pertenesçen, como dycho es, de todas las dichas presas que los vezinos desa dicha çybdad que en ella armaren fyzyeren por la mar vynyendo a esa dicha çybdad; e que en ellas ny en parte dello embargo ni contrario alguno, vos non pongan nin consyentan poner. E mandamos a los nuestros contadores mayores que lo pongan e asyenten asý en los mis lybros e nóminas de las merçedes, e que sobreescryan esta nuestra carta, e vos la den e otorguen para // que la tengáys por týtulo de la dicha merçed. E sy dello quisyerdes nuestra carta de preuyllejo (*sic*), mandamos al nuestro chançyller e notaryos e otros ofyçyales que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos lo den e lybren e pasen e sellen e los vnos nin los otros, etc.

Dada en la villa de Madryd a (*blanco*) dyas del mes de (*blanco*) año de XCIII.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Felipe Clemente, etc. Don Áluaro (*tachado*: Andrés, dotor) Iohanes, dotor. Andrés, doctor. Antonios, dotor. Françyscus, lyçençyatus. Petrus, dotor.

Agora sabido que por parte de la comunidad e omes buenos desa dicha çybdad de Cádiz nos fue fecha relaçyón, e oýda que a causa que por la dicha nuestra carta suso incorporada, mand-*(roto)*damos que a la mitad de los dichos quyntos a n[os] pertenesçyentes an de ser para propyos del con[çejo] desa dicha çybdad, e para que se gasten en las nesçesydades della, non aia armadores en esa dycha çybdad, e que los que avya an dexado de armar e se han ydo a otras partes. Dyz que commo esa dicha çybdad es esteryl e la prencypal cosa que ai para que esté poblada yr con las dichas armadas por las mares e pasar allende, e que avn en los puertos pasados quand se lleuava el dicho quynto, les dauan de comer e les pagauan las bytuallas que lleuavan los navýos al tienpo que esa dicha çybdad hera realengan e después que la avýa tenido el duque don Rodrigo Ponçe de León, dyz que se hazýa mucho suelta de los derechos que los armadores que armauan en los dichos navýos, e que pues nos en la dicha merçed avýamos avydo respecto al byen e vtylydad de la dicha çybdad, e porque se nobleçyese por su parte, nos fue suplicado e pedydo por merçed sobre ello, proueyésemos mandando que los armadores de navýos gozasen de la dicha voluntad e merçed que les avýamos fecho, e que non se pudyesen apropiyar los dichos quintos para que los propios de esa dicha çybdad, o commo la nuestra merçed fuese.

Lo qual vysto en el nuestro consejo, e commo ser consultado por quanto al tienpo que nos sygymos (*sic*) la dicha merçed, nuestra voluntad fue que se fyzyese a los dichos armadores que tomasen las dichas presas porque con maior voluntad entendyesen en las cosas que nuestro seruicyo, fue acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razón. E nos touímoslo por byen porque vos mandamos que veádes la dicha nuestra carta de merçed, que de suso va

yncorporada, dexéys e consyntáys a los dichos armadores gozar de la dicha merçed de los dichos quyntos que a nos pertenes-//çen, syn los poner en ello ynpydymiento alguno, non enbargante que en ella dyga que la dycha merçed fazemos para los propys por quanto a ellos se hyzo por ynibertençya, contra el tenor e forma della, por non vades nin pasedes nin consyntades yr nin pasar por algunas maneras e los vnos ni los otros, etc.

Dada en la çybdad de Burgos, a XXVIII dýas del mes de julio, año de XCV.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Juan de la Parra, etc. Don Áluaro Iohanes, dotor (sic). Andrés, dotor. [Fy]llypus, dotor. Françyscus, lyçençyatus.

110.

Data: 1495, 29 octubre. Alfaro.

Resumen: Al corregidor de Cádiz [Juan de Benavides], al gobernador de la isla de Gran Canaria y a las justicias, para que prendan y entreguen a la justicia de Portugal, de acuerdo con las capitulaciones hechas con ese reino, a unos vecinos y moradores en Cádiz y Gran Canaria y a un piloto portugués que cometieron delitos en Guinea.

Signatura: AGS – CCA,CED,2,2-1,147,5

(Al margen izquierdo: Traslado del despacho que se dio a Esteuan Váez, secretario del rey de Portugal).

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos el nuestro corregidor de la çibdad de Cádiz e a vos el nuestro governador de la ysla de Grand Canaria e a otras qualesquier justiçias de qualesquier çibdades e villas e lugares destos nuestros reynos e señorios e de la dicha ysla de Grand Canaria, e a cada vno e qualquier de vos en vuestros lugares e juridiciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escriuano público. Salud e graçia.

Sepades quel serenísimo rey de Portugal, nuestro hermano, nos fizo saber quel año pasado de XCIII por el mes de jullio, de vn Alonso de Morales, vezino de Cádiz e Fernando Mançano, morador en la dicha ysla de Grand Canaria, e Lorenço Yáñez Artero, natural de Lagos, que es en su reyno de Portugal, armaron vna carauela de que el dicho Alonso de Morales fera capitán, e Fernando Mançano fera maestre, e el dicho Lorenço Yáñez piloto, e diz que fueron a la costa de Guinea e tomaron e mataron e robaron e cabtyvaron muchos negros de los con quien tyene el trato en la dicha Guinea, non lo pudiendo nin deuiendo fazer segund lo que con el dicho rey nuestro fermano tenemos capitulado.

E que en ello el dicho trato de la // dicha Guinea fa recresçido mucho daño por lo qual asy fan caýdo e yncurrido en grande e graues penas e que deuen ser entregados al dicho serenísimo rey, nuestro hermano, para que él faga justiçia dellos segund que en la dicha capitulaçión y asyento es contenido. E para ynformaçión e çertyficaçión dello, enbió el dicho rey nuestro hermano çierta pesquisa que çerca de lo susodicho fa fecho, rogándonos que la mandásemos ver e administrar justiçia, conforme a lo capitulado e asentado. E porque segund la dicha capitulaçión e asyento ningunos nin algunos súbditos e naturales nuestros non pueden yr a la dicha Guinea a tratar nin saltar nin fazer otra cosa alguna sin liçençia del dicho rey,

nuestro hermano, e por la dicha pesquisa paresçe los dichos Alonso de Morales e Lorenzo Yáñez e Fernando Mançano ser culpantes en lo susodicho, touímoslo por bien e acordamos de mandar dar esta nuestra carta para vosotros, en la dicha razón; por la qual, vos mandamos que, seyendo requeridos por parte del dicho rey, nuestro hermano, les prendades los cuerpos e les secrestedes todos sus bienes muebles e raíces do qualquier los fallardes. E asý presos e a buen recabdo los entreguedes e fagades entregar a la persona que el dicho rey de Portugal, nuestro hermano, enbiare por ellos, para que los lleue al dicho reyno de Portugal e allí se esecute la justiçia. E asy mesmo le entregades los bienes que fallardes que tienen de lo que tomaron e robaron en la dicha Guinea; e sy aquellos ouieren gastado e destribuydo, los fagades pagar de sus bienes de valor de lo que asy averiguades que tomaron e robaron de la dicha Guinea. Para lo qual asý fazer conplir, con sus ynçidençias e dependençias e mergençias, anexidades e conexidades, vos damos poder conplido por esta nuestra carta.

Dada en la villa de Alfaro, a veynte e nueve días de otubre, año de I[M]CCCCXCV años.

111.

Data: 1498.

Resumen: Contabilidad de la cabalgada organizada por el comendador Pedro de Estopiñán de Jerez de la Frontera.

Signatura: AGS – CRC,5,2, ff. 67-68

Cuenta de la cavalgada del año de noventa e ocho de que fue capitán el contador Pedro Estopiñán en esta en esta (*sic*) plana lo que cupo a los portugueses e vasallos del duque.

Bartolomé Estopiñán, hermano del contador, ovo por çiento e noventa e tres lanças a seysçientos: CXVI[M]C.

La caravela de Diego de Graçia con el barco de cavalleros por çiento e çinco lanças: LXIII[M].

(*Al margen izquierdo: Va sobre raydo e diz e çinco lanças*).//^{67v}

La caravela de Juan de Graçia con el barco de cavalleros por setenta lanças: LVII[M]C.

El barco de Pedro Jurado, vezino de Bejer, por quarenta e çinco cafizes: XXVII[M].

La caravela e dos tafureas de Gibraltar, [‘Nar’?] e ‘Çerda’ por çiento e diez e ocho lanças: LXX[M]DCCCC.

La fusta de Antón Sánchez, vezino de Gibraltar, por quarenta e dos lanças: XXV[M]D.

Las dos fustas de Alonso Byrria, vezino de Gibraltar por noventa e tres lanças: LVI[M]C.

La caravela ‘Remona’ de Alonso Prieto por sesenta cafizes e medio: XXXVI[M]CCC.

La caravela de Farias, vezino de Sant Joan del Puerto, por diez e nueve lanças: XI[M]CCCC.

La caravela de Garrancho por veynte e vna lanças: XII[M]DC.

La tafurea de Pedro Gallego, vezino de Sanlúcar, por treynta lanças: XVIII[M].

Barco de Felipo, vezino de Santlúcar, por sesenta e ocho lanças: XL[M]DCCCC.

El barco de Bartolomé Rodríguez, vezino de Sanlúcar, por veynte e nueve lanças: XVII[M]CCCC.

La caravela de Juan de Palma, vezino de Trigueros, por quarenta e çinco cafizes: XXVII[M].

La caravela de Pedro de Palma por veynte e seys lanças: XV[M]DC.

El barco de Juan de França por onze lanças: VI[M]DC.

(Al margen izquierdo: Portugueses).

La caravela de Diego de Banba por treinta e ocho cafizes: XXII [M] DCCC.

Las galeotas de Lope Sánchez, portugués, por çiento e çinquenta e çinco lanças: XCIII [M].

DCCXVII [M] C.

Asý que siendo la parte que cupo a los vasallos del señor duque seteçientas e diez e siete mill e çien marauedís.

(Al margen izquierdo: Medio quinto del almirante).

Asý monta el medio quinto que desto pertenesçió al señor almirante setenta e vn mill e seteçientos e diez marauedís por los quales se fa de fazer execuçión: LXXI [M] DCCX.

(Al margen izquierdo: Va sobre raydo en nueve lugares e diz lanças vala).//^{68r}

Los caualleros de Xerez:

Frañçisco Díaz de Vera por sesenta e quatro lanças e media a seysçientos por lança: XXXVIII [M] DCC.

La caravela de los Gaytanes con el barco de cavalleros por çiento e treynta e ocho lanças ovieron: LXXXII [M] DCCC.

Fernando de Gallegos por çiento e çinco lanças en la nao e barco: LXIII [M].

Los Cocas por çiento e dos lanças e media en la caravela y barco de caualleros: LXI [M] D.

La caravela de los Padillas con el barco de caualleros por ochenta e seys lanças: LI [M] D.

Fernando Riquel con la caravela e barco de caualleros por noventa e seys lanças y media: LVII [M] CCC.

CCCCLIII [M] DCCCC.

Los vezinos de Cáliz:

Frañçisco Estopiñán para la gente de la nao e barco de remos y las dos caravelas de caualleros dozientos e veynte e siete lanças: CXXXVI [M] D.

La gente que llevó Diego Marque, el del obispo, en la nao de Cáliz con su barco de remos por çiento e veynte e siete lanças e media: LXXVII [M] D.

Christóual Marrufo por çiento e treinta e nueve lanças: LXXXIII[M]CCCC.

La fusta de Diego López por çinquenta lanças e media: XXX[M]CCC.

La caravela de Bartolomé Estopiñán, el de Cáliz, noventa e seys lanças y media: LVII[M]DCCCC.

La caravela de Christóval Galíndez, vezino de Cáliz, por quarenta lanças: XXIIII[M].

La galeota de Françisco Estopiñán, vezino de Cáliz, por sesenta y dos lanças: XXXVII[M]CC.

La caravela de Bartolomé Estopiñán, de Rota, çinquenta lanças y media: XXX[M]CCC.

La caravela de Luçen Marrufo por çinquenta e tres lanças: XXXI[M]DCCCC.
DVIII[M]DCCCC.

Montó lo quel contador dio de meta en toda la gente vn cuento e quinientas e ochenta mill e noveçientos maravedís, a los de Cáliz quinientos e ocho mill e noveçientos, e a los de Xerez trezientas e çinquenta e quatro e noveçientos, e a los vasallos del duque e portugueses seteçientas e diez e syete mill e çiento.

(*Al margen izquierdo: Va escripto sobre raydo en diez partes e diz lanças vala*).//^{68v}

Ovo en la caravela e dos tafureas de Gibraltar çiento e diez e ocho lanças desta manera:

La caravela tovo (*blanco*): LXXXIX lanças.

Las tafureas veinte e nueve: XXIX lanças.

De que viene a la caravela a seysçientos cada lança.

LIII[M]CCCC.

Pertenesçió más a las tafureas diez e syete mill e quatroçientos de los quales se sacan tres mill e dozientos e sesenta e dos del quarto que de la madera al armazón quedan.

XIIII[M]CXXXVIII.

Asý que montan los maravedís que fan de aver: LXVII[M]DXXXVIII.

Pagáseles.

En Juan de la Çerda en vna esclaua: IX[M].

En Pero Benítez a cumplimiento de su cuenta: DCCCXCV.

En nueve asnos tres mill e seysçientos: III[M]DC.

En la çena seys mill: VI[M].

En el cambio de Juan de la Chamorra: XL[M].

LIX[M]CCCCXCV.

Estos quedan fasta que se averigue lo que pertenesçe al quinto del almirante: VIII[M]XLIII.

Y lo demás del quinto ques la mitad pertenesçe a los armadores e non tienen que fazer en ello la gente. Pedro de Estopiñán.

112.

Data: 1499, 5 enero, Ocaña.

Resumen: Poder al obispo de Badajoz para que se informe y resuelva en un asunto que Martín de Ruesga, vizcaíno, tiene con el Duque de Medina Sidonia, que parece se apoderó de una nao con cierto rescate de judíos y otros bienes.

Signatura: AGS - RGS,LEG,149901,18

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a vos el reuerendo en Chistro Padre, obispo de Badajoz del nuestro consejo. Salud e graçia.

Sepades que Martín de Ruesga, vizcaýno, vezino de la ante yglesia de Sant Biçente de Abando, nos fizo relaçión por su petiçión diziendo que puede aver año e medio, poco más o menos tienpo, quél e otro su conpañero ouieron conprado vna nao en El Puerto de Santa María, de porte de çient toneles, poco más o menos, e que la ouieron de armar contra françeses, porque diz que a la sazón auía muchas naos de armada de françeses e fazýan mucho daño. De la qual dicha nao diz que fera él capitán.

E entonçes estauan en la dicha villa de Santlúcar de Barrameda fasta sesenta o setenta judíos e judías, que auían venido del reyno de Portugal, e los auía acogido el duque de Medina Sidonia en la dicha villa. E que después, los dichos judíos e judías embarcaron en vna nao de Bolaños, para se pasar por la mar a otros reynos, segund diz que paresçe por la carta de afletamiento. E que seyendo asý embarcados en la dicha nao, entraron en ella vno que se dize Zagala e otro que se dize [Amesco?], que diz que son criados e vasallos del dicho duque. E diz que ataron a todos los dichos judíos e judías, e les tomaron el dinero e joyas quales fallaron. E que él, como supo que los dichos judíos se querían partir, entre los quales diz que yvan algunos maestros de artillería, fue a ellos con la dicha su nao e con otra caravela que andaua en su conpañía. E que vna noche llegó al lugar donde estauan embarcados, e que los que estauan dentro en la dicha nao, asý christianos como judíos, pelearon contra él e a su conpañía. E que le mataron vn fonbre. E que a los judíos ovo de tomar e prender.

E diz que los sacó del dicho puerto con la dicha nao en que estauan, sin les fazer a los christianos ningund mal ni daño. E los quales dichos judíos diz que falló veynte e seys ducados de oro e que los tomó. E que él les rogó e dixo que se boluiesen christianos; e que los dexaría libres e les tornaría todo lo suyo que él les auía tomado. E que algunos dellos se tornaron christianos e que él los sacó de la mar e los puso // en tierra, en Santa María de Rábida, e les tornó todo lo suyo que les auía tomado.

E que yendo él con los otros judíos que non quisieron ser christianos a los rescatar a Orán, saluo los quatro dellos que feran artylleros e ofiçiales, llegando a Málaga, vna noche, porque los moros auían venido a saltear a Bezmeliana¹³⁷, diz que el liçençiado Pero Díaz de Çumaya, nuestro corregidor de la dicha çibdad de Málaga, le requirió e mandó de nuestra parte que fuese en pos de los dichos moros. E que él, por nos seruir, lo fizo así. E que por yr deprisado no llevó piloto en la dicha su nao e lo dexó en la dicha çibdad de Málaga con otros conpañeros suyos. E que a la media noche, quando partió, fizo grand fortuna en la mar, de manera que diz que la dicha su nao acostó a la costa donde dize La Tabla de Roldán¹³⁸, donde diz que se le perdieron tres anclas e cables; e que no le quedó con que poder regir ni gobernar la dicha nao; e la enbió a la çibdad de Málaga con vn conpañero suyo.

E que porque non pudo llegar al puerto de la dicha çibdad de Málaga, se tornó al puerto de Gibraltar. E que allí diz embarcaron el patrón e conpañía que en la dicha nao venían, e que el alcayde que está puesto por el dicho duque en la fortaleza de la

¹³⁷ Ciudad costera situada en el municipio de Rincón de la Victoria (Málaga), hoy despoblada.

¹³⁸ Cabo de Gata, Almería.

dicha çibdad de Gibraltar, prendió e tomó presos al dicho maestre e a otros conpañeros suyos. E así mismo, diz que tomó la dicha su nao con todos los aparejos e otras cosas que en ella estauan, que diz que podían valer mill ducados de oro. E así mismo, diz que el rescató quatro judíos e judías por syeteçientos ducados de oro, de los quales diz que el reçibió trezientos e ochenta ducados, e que los restantes quedaron en poder de Martín de Arraçola, vizcaýno, estante en la çibdad de Seuilla.

E que como quiera que él le fa pedido e requerido que le dé e entregue los dichos ducados, diz que non lo fa querido fazer, diziendo que (*tachado*: los dichos ducados) le están enbaraçados y enbargados, en lo qual diz que él fa reçebido mucho agrauio e daño. E nos suplicó e pidió por merçed çerca dello le mandásemos proueer de remedio con justiçia, mandándole tornar e restituыр la dicha su nao con todo lo que en ella // estaua al tienpo que le fue tomada, e mandándole dar los dichos ducados o como la nuestra merçed fuese.

Lo qual visto, etc. e confiando de vos, etc. porque vos mandamos que luego veades lo susodicho e llamades e oýdas las partes a quien atañen, bienemente e de plano, sin escriptura e figura de juyzio, saluo solamente la verdad sabida, fagades e administrades a las dichas partes en nuestro aplicamiento de justiçia por vuestra sentençia o sentençias, asý ynterlocutorias como definitiuas. Las quales e el mandamiento o mandamientos que en la dicha razón dierdes e pronunçiardes lleuedes e fagades lleuar a pura e deuida execuçión, con efecto quánto e cómmo con forma e con derecho deuades. E mandes a las partes a quien lo susodicho toca e atañe e a otras qualesquier presonas de quien çerca dello entiendierdes ser ynformado, que vengan e parezcan ante vos, a vuestros llamamientos e enplazamientos. E digan sus dichos a los plazos e so las penas que de nuestra parte les pusierdes o mandardes poner. Las quales, nos, por la presente, les ponemos e avemos por puestas. Para lo qual así fazer e conplir, vos damos poder conplido por esta nuestra carta, con todas sus ynçidençias, dependençias, anexidades e conexidades. E non fagades ende al.

Dada en la villa de Ocaña, a çinco días del mes de enero de I[M]CCCCXCIX años. Johanes, dotor. Françiscus, liçençiatu. Gonzalus, liçençiatu. Martinus, doctor. Liçençiatu Çapata. Yo, Pero Ferrández de Madrid, escriuano de cámara.

(Firma).

113.

Data: 1499, 2 marzo. Mesina.

Resumen: Entrada en el diario de Marino Sanuto, mercader de Venecia.

Signatura: *I diarii di Marino Sanuto*, vol. 2, pp. 775-776

De Messina, 2 mazo. Eri vene una lettera di sier Francesco Capelo capitano di le galie di Fiandra¹³⁹, come in Antona¹⁴⁰ era stato con le galie fino a di ultimo marzo, per tempi contrarii, e il zorno di pasqua partiseno, e con bonaze in zorni 9 passono

¹³⁹ Flandes.

¹⁴⁰ Ancona, puerto italiano en el Adriático.

fino in Cades¹⁴¹, e tanti zorni fono quelli di l'andata l'hor; et ivi era tre barze di uno corsaro nominato el conte Paladin, el qual in quel tempo era mandato per terra in Sibilia, per trovar danari per nonie dil re di Spagna, e volea ivi armar ditte barze e poi andar in corso verso Roma, a servizio dil papa, altri dicea dovea andar in barbaria per dannizar mori, tamen lui dicea voler andar a danni nostri, et haver molte represaje contra la Signoria nostra. Et etiam da'zenoesi intese a Marseja¹⁴² esser ussito, acanti el cridar di la liga, do barze grosse armade, le gual se havea compagnade con uno corsaro nominato Petro Navaro, el qual se ha trovà haver certa barza armada di danari dil marchexe di Cotron¹⁴³, qual insieme za haveano preso una barza, et uno galion de'zenoesi di gran valuta, unde per questo, per il consejo di XII, tolseno per conserva di le galie una barza dde ortada di bote 600, con condition fino a Messina venisse, sopra la qual etiam messeno di nostri homeni e la spexa justa il solito data avaria di le galie e merchadantie charge di sopra e di soto coverta; et a di 16 di april, partite de Cades, et a di 17 zonse in Armaria¹⁴⁴, dove fu fato pocho, et sleteno fin 19, et a di primo mazo con tempi bonazevoli zonseno li a Messina, et inteso dicti corsari esser verso Piombino, et che non haveano impazo. Item, quel vizerè non havia voluto farli salvoconduto, acciò di sua fama e opere fusseno benissimo informati, et che a Dio piacendo, essendo tempo, si partirano, et verano de qui, et sarà sta viazo utile ai patroni e prestissimo.

Da poi disnar la Signoria si redusse a dar audientia, et li savii in collegio.

114.

Data: 1500, 13 mayo. Sevilla/Sanlúcar de Barrameda.

Resumen: Preguntas y fragmentos de las respuestas del interrogatorio desarrollado en el pleito sobre la nao 'San Juan' entre el duque de Medina Sidonia y Diego González de Blanca.

Signatura: ARCHGR – RS, caja 1371, pieza 6

E después de lo susodicho, en la muy noble çibdad de Seuilla, estando ende el rey y la reyna, nuestros señores, a treze días del mes de mayo del dicho año del señor de mill e quinientos años, en presençia de mí, el dicho Yñigo López de Ascarreta, escriuano e reçeptor susodicho, e de los testigos de yuso escriptos, paresçió y presentó Juan de Haro, en nonbre e como procurador que se dixo ser del dicho duque de Medina Sidonia. E presentó ante mí, el dicho reçeptor, vn ynterrogatorio de preguntas, por donde fuesen preguntados los testigos que por parte del dicho duque fuesen presentados en el pleito quél ha e trata con el dicho Diego Gonçález de Blanca. E así // mismo vna carta de sus altezas sellada con el sello del su consejo, de la orden e cavallería de Santiago, e librada de los del dicho consejo de la dicha horden, e firmada de çiertos ofiçiales, segund por ella paresçía, dirigida al comendador Pedro Estopiñán, cauallero de la dicha orden de Santiago e contador

¹⁴¹ Cádiz.

¹⁴² Marsella, Francia.

¹⁴³ Crotone, en Calabria.

¹⁴⁴ Quizás Almería.

del dicho duque de Medina Sidonia, estando presente el dicho contador Pedro Estopiñán. So tenor del qual dicho ynterrogatorio e carta de sus altezas son estos que se siguen:

Por los artículos siguientes sean preguntados los testigos que por parte del duque de Medina Sidonia, don Juan de Guzmán, son o fueren presentados en el pleito quel dicho duque ha e trata con el dicho Diego Gonçález de Blanca, sobre la nao e sobre las otras cabsas e razones en el proçeso del dicho pleito contenidas:

I. Primeramente, sean preguntados los dichos testigos si conosçen al dicho duque de Medina don Iohan de Guzmán e a Jorje Bolestraz, mercador ynglés, e al dicho Diego Gonçález de Blanca e vno que se dize Pedro de Sanlúcar, vezino de Trigueros.

II. Yten, sean preguntados si ovieron notiçia de una nao que se llamava ‘San Iohan’ que diz que fue del dicho Jorje Bolestraz, mercador ynglés.

III. Yten, si saben, creen, vieron o oyeron dezir quel dicho Diego Gonçález de Blanca fue y es criado del dicho Jorje Bolestraz, y ha bibido con él mucho tiempo, y avn oy día bibe con él, e que por su criado fue y es avido e tenido el dicho Diego Gonçález del dicho Jorje Bolestraz.

IIII. Yten, si saben, etc. que puede aver dos años, poco más o menos, quel dicho Jorje Bolestraz se quexava e quexó del dicho Diego Gonçález, su criado, que aviéndole dado e encomendado la dicha nao que hera del dicho Jorje, e aviéndole puesto en su lugar por su fator, para que la navegase con ella y le acudiese con la dicha nave con los fleytes que // ganase, quel dicho Diego Gonçález se le avía alçado con la dicha nao e que la tenía por fuerça y avn la avía vendido sin su liçençia al dicho Pedro de Sanlúcar, e avía fecho sobre ella vna venta simulada. E digan los testigos lo que saben desta pregunta.

V. Yten, si saben, etc. quel dicho Diego Gonçález aya sido y es onbre pobre y de poca fazienda, que non alcançaría nin alcança cabdal alguno, e que si algo tiene es poco. E avn sobre aquello traería otras pleitos en la villa de Sanlúcar de Barrameda con çiertas personas que dize que fueron sus tutores, por manera que no ternía ni tiene en su poder bienes nin cosa alguna de que pudiese aver nin tener nin comprar la dicha nao, nin menos vn barco que alise ocho o diez mill maravedís. E que esto es muy público e notorio en la dicha villa de Sanlúcar, donde ha bibido y es natural.

VI. Yten, si saben, etc. que la dicha nao sería e fue del dicho Jorje Bolestraz e que en su nonbre e por su mandado el dicho Diego Gonçález, su criado, entró en ella commo su factor, e se abría alçado e se alçó con ella e la avría vendido e contratado commo dicho es. De quel dicho Jorje Bolestraz se quexava e quexó en muchas partes e lugares del dicho diego Gonçález en se aver alçado con la dicha nao que le avía fiado e en que lo avya puesto por su factor, cometiendo fuerça e robo. E que esto es público e notorio. E digan los testigos lo que dello saben.

VII. Yten, si saben, etc. quel dicho Jorje Bolestraz se quexó otrosí a sus altezas del dicho Diego Gonçález, de la fuerça e robo que le avía fecho en se lo alçar con la dicha nao. E que sus altezas le proveyeron por vna su çédula firmada de sus reales nonbres, dirigida al dicho duque de Medina Sidonia, mandándole e encargándole por ella, que si la dicha nao veniese a alguno de los puertos de mar del dicho duque, que della parte del dicho Diego Gonçález fiziese conplimiento de justiçia al dicho Jorje Bolestraz. E digan los testigos si vieron la dicha çédula.//

VIII. Yten, si saben, etc. que en aquel tiempo la dicha nao vno al puerto de Barrameda de la dicha villa de Sanlúcar, la qual traía robada y contra voluntad del dicho Jorje Bolestraz el dicho Diego Gonçález de Blanca, en la qual otrosí venía el dicho Pedro de Sanlúcar.

IX. (*tachado*: a la novena pregunta de) Yten, si saben, etc. que luego commo el dicho Jorje Bolestraz supo quel dicho Diego Gonçález, su criado, avía venido con la dicha nao que así le tenía tomada e robada al dicho puerto de Barrameda, se quexó al dicho duque e le presentó la dicha çédula de sus altezas, e que obedesçiendo e cunpliendo aquella, el dicho duque le dio vna su carta de justiçia para vn alcalde de la dicha villa de Sanlúcar, mandándole por ella que pues la dicha estava en el dicho puerto e el dicho Jorje Bolestraz se quexava del dicho Diego Gonçález se le avía alçado con ella, y ge la tenía robada, que sobre ello oyese e feziесе conplimiento de justiçia al dicho Jorje Bolestraz.

X. Yten, si saben, etc. que por virtud de la dicha carta del dicho duque el dicho juez de Sanlúcar abría, a pedimiento del dicho Jorje Bolestraz, mandado prender al dicho Diego Gonçález, si fue preso, para que diese fianças para estar a derecho con el dicho Jorje su amo sobre la dicha nao.

XI. Yten, si saben, etc. que ante el dicho juez de Sanlúcar el dicho Jorje Bolestraz puso demanda al dicho Diego Gonçález, su criado, pidiéndole la dicha nao con los fletes e aparejos della. A la qual el dicho Diego Gonçález respondió e sobre ello ovo e ay pleito que dura e pende entre ellos.

XII. Yten, si saben, etc. que pendiente al dicho pleito sobre la dicha nao que de cabsa quel dicho Jorje Bolestraz se quexó o apeló del dicho juez de Sanlúcar, porque, ante el dicho duque, quel dicho duque cometió el dicho pleito e cabsa al doctor Bartolomé Martín de Herrera, su letrado, para que lo vyese e determinase. E que ante el dicho doctor está pendiente el dicho pleito, e avn no es fenesçido nin determinado entre los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález.//

XIII. Yten, si saben, etc. que a la sazón e pendiendo así el dicho pleito e porquel dicho Jorje Bolestraz se quexava en la dicha nao no ganava fletes algunos para la reparar, e estava así en el dicho puerto de Barrameda que de su pedimiento e consentimiento e consentimiento (*sic*) e otrosí de pedimiento e consentimiento del dicho Diego Gonçález de Blanca, la dicha nao fue dada en secretaçión por juez conpetente e por ante escriuano público, a Diego Rodríguez de la Mezquita, vezino de Seuilla, por ser onbre fiel e diligente e sabido con las cosas de la mar, para que navegase con la dicha nao en tanto quel dicho pleito se fenesçía. E que ganase con ella para que después acudiese con la dicha nao e fletes a quien de derecho se fallase que pertenesçía de los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález. E que sobre la dicha secretaçión pasó vn contrato e obligaçión ante escriuano público de cómo el dicho Diego Rodríguez de la Mezquita, secrestador, resçibyó la dicha nao e aparejos della e avn dio çiertos fiadores que se obligaron con él çerca de la dicha secretaçión.

XIII. Yten, si saben, etc. que commo dicho es quando así fue dada la dicha nao en secretaçión al dicho Diego Rodríguez de la Mezquita quel dicho Diego Gonçález de Blanca estava e estovo presente a ello, e la plogó e consintió en ello, e avn rogó al dicho Diego Rodríguez, secrestador, que le llevase en la dicha nao. E entró en ella el dicho Diego Gonçález, aprovando la dicha secretaçión. E quel dicho Diego Rodríguez de la Mezquita quedó apoderado en la dicha nao. E si algún derecho el

dicho Diego Gonçález tovyera a la dicha nao, que no tovo nin tiene al dicho Diego Rodríguez, secrestador, a quien fue dada en la dicha secrestación de consentimiento del dicho Diego Gonçález, lo devyó pedir e demandar.//

XV. Yten, si saben, etc. que por muchas vezes e en muchas partes el dicho Diego Gonçález dixo e confesó ante muchas personas que la dicha nao era del dicho Jorje Bolestraz, su amo, e que bien conosçía aver herrado en se le aver alçado con ella; e que si lo avya fecho era por enojo que dél tenía, porque no le dava alguna cosa que le avya pedido.

XVI. Yten, si saben, etc. quel dicho Diego Gonçález dixo e confesó quéel contrataría con el dicho Jorje, su amo, que dixese en la dicha nao era del dicho Diego Gonçález para que por vya de cabtela podise mover pleito sobre ella. E que sobre ello haría fazer vna excriptura al dicho Jorje, su amo, para que así lo declarase e dixese.

XVII. Yten, si saben, etc. quel dicho Diego Gonçález es onbre cabteloso e de formas muy [denadas?] e acostunbrado de raer e restar e contrelimar en muchas escripturas lo que se le antoja e hechar borrones grandes para çegar la letra, porque non paresca contra él lo que le puede perjudicar. E que dello se ha delabado (*sic*) e jurado en muchas partes e lugares.

XVIII. Yten, si saben, etc. que de todo lo susodicho e de cada cosa e parte dello sea y es pública boz y fama en la dicha villa de Sanlúcar y en otras partes, entre las personas que lo saben e dello ha notiçia e conosçimiento.

(...)

I testigo. El dicho contador Pedro de Estopiñán, cauallero de la orden de Santiago, testigo presentado por el dicho Iohan de Haro (...)

I. A la primera pregunta del dicho ynterrogatoryo, dixo este testigo que conosçe a los en la dicha pregunta contenidos, al dicho duque de Medina Sidonia de veynte años a esta parte, poco más o menos, porque siempre desde el dicho tiempo acá ha bybydo, e agora bibe con él; e al dicho Jorje Bolestraz desde diez o doze años a esta parte, poco más o menos, de vista e habla e conversaçión que con él ha avido del dicho tienpo acá; e a los dichos Diego Gonçález e Pedro de Sanlúcar después que anda este debate de la dicha nao, porque ante este testigo debatían sobre la dicha nao, y desde entonçes acá los conosçe commo dicho ha.

II. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo que ovo notiçia de la dicha nao llamada 'San Juan' desde el mes de hebrero del año de noventa e ocho acá, porque en el dicho mes de hebrero la vio estar surta en el puerto de Sanlúcar de Barrameda.

III. A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que en el mes de hebrero del año pasao de noventa e ocho, poco más o menos, oyó dezir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Jorje Bolestraz, estando en la dicha çibdad de Seuilla.

IIII. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver el tiempo contenido en la dicha pregunta que oyó dezir al dicho Jorje Bolestraz lo contenido en ella // e a otras muchas personas cuyos nonbres al presente non se acuerda.

V. A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que no sabe cosa alguna de lo en ella contenido.

VI. A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que desde el dicho tiempo de los dichos dos años a esta parte ha oydo muchas vezes al dicho Jorje Bolestraz todo lo contenido en la dicha pregunta, quexándose mucho del dicho Diego Gonçález de Blanca que seyendo su criado e aviéndole dado la dicha nao commo por su criado e factor, se le avía alçado con ella, commo en la dicha pregunta se contiene.

VI. (*sic*) A la sétima pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que commo dicho ha en la pregunta antes desta, oyó dezir muchas vezes al dicho Jorje Bolestraz del dicho tiempo acá que dezía que se avía quexado a sus altezas del dicho Diego Gonçález cómmo se le avía alçado con la dicha nao e que sus altezas lo avían dado vna çédula firmada de sus reales nonbres para el dicho duque de Medina Sidonia commo en la dicha pregunta se contiene, el treslado de la qual dicha çédula este testigo vyo el año pasado de noventa e nueve estando en Granada, signada de escriuano que ge la enbyó de la çibdad de Seuilla el mayordomo del dicho duque de Medina Sidonia para que la presentase en el consejo, e la presentó por ante Alonso del Mármol, escriuano del consejo.

XII. A las ocho e nueve e diez e onze e doze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que no sabe cosa alguna de lo en ellas contenido.

XIII. A las treze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que lo que della sabe es que en el mes de hebrero o março del año pasado de noventa e ocho años, // el dicho duque de Medina Sidonia mandó a este testigo que por quel dicho Jorje Bolestraz e Diego Gonçález de Blanca andavan en pleito ante el dicho duque sobre la dicha nao, que entendiese entre ellos y los conçertase. E que los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález vinieron a este testigo para entender en el dicho conçierto. Y porque se quexavan que la dicha nao estava surta en el dicho puerto de Barrameda y se perdía e desbaratava, que se diese algund remedio commo la dicha nao non resçibyesse daño. Y este testigo entendió entre ellos y de consentimiento de los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález de Blanca se dio la dicha nao por maestre y en secrestaçión para que navegase con la dicha nao a Diego Rodríguez de la Mezquita, vezino de Seuilla, porque non se gastase y se perdiese. Y que cada vno dellos pusiese vn escriuano en la dicha nao para que escriuiesen lo que la dicha nao ganase, porque se supiese lo que la dicha nao ovyese ganado, para que quando fuese determinado a quien se avía de acudir con la dicha nao e fletes, cada vno dellos supyese e tuyese su cuenta. E quel dicho Jorje Bolestraz non quería que se dyese la dicha nao al dicho Diego de la Mezquita, deziendo que se lo alçaría con ella, e quel dicho Diego de la Mezquita dixo quel daría fiadores llanos e abonados de acudir con la dicha nao e fletes, a quien de derecho lo ovyese de aver. E con esto consintió el dicho Jorje Bolestraz, e así mismo el dicho Diego Gonçález, que se dyese la dicha nao al dicho Diego de la Mezquita, commo dicho es. Y sabe que la dicha nao se dyo e entregó al dicho Diego de la Mezquita porque así lo oyó dezir al dicho Diego de la Mezquita cómmo le fue entregada la dicha nao y navegó en ella. E que andando navegando se le avía perdido en la playa de Valençia. Y, así mismo, porque vyo que se mandaron hazer provysiones en casa del dicho duque para que después que // ovyese dado fianças, le entregase la dicha nao por ante escriuano. E que después de aquello oyó dezir a Luys de la Mezquita, padre del dicho Diego de la Mezquita, qué

avía salido por fiador del dicho Diego de la Mezquita, su hijo, sobre la dicha nao. Que esto es lo que sabe desta pregunta.

XIII. A las catorze e quinze e diez e seys e diez e seys e (*sic*) e diez e syete e diez e ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha de suso e que en ello se afirma. E que non sabe otra cosa alguna de lo en ella contenido. E que sabe que lo que dicho ha de suso es pública boz e fama entre las personas, que de lo susodicho ha notiçia. E que esta es la verdad so cargo del dicho juramento.

Fue preguntado este testigo qué hedad tiene, dixo que abrá quarenta años.

(...)

II testigo. El dicho Juan de las Casas, vezino de Seuilla a la collaçión de San Ildefonso (...)

I. A la primera pregunta, dixo que conosçe a los en ella contenidos. Al dicho duque de Medina Sidonia de veynte años a esta parte, poco más o menos, porque le ha visto muchas vezes e entrado en su casa e hablado con él del dicho tiempo acá. E al dicho Jorje Bolestraz de diez años a esta parte, poco más o menos. E a los dichos Diego Gonçález de Blanca e Pedro de Sanlúcar, de quatro o çinco años acá, poco más o menos, de vista e habla e conversaçión que con ellos e con cada vno dellos ha auido e tenido de los dichos tienpos acá.

II. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver dos años, poco más o menos, que oyó dezir algunas personas en la dicha çibdad de Seuilla que en el puerto de Barrameda estava vna nao del dicho Jorje Bolestraz, e que non sabe nin oyó dezir cómo se llamava la dicha nao, nin sabe otra cosa de lo en esta pregunta contenido.

III. A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver tres o quatro años, poco más o menos, que este testigo vido en la villa de Sanlúcar al dicho Diego Gonçález de Blanca, y dezía allí que avía venido de Ynglaterra. Al qual vyo en ábyto de ynglés. E entonçes oyó dezir a algunas personas de la dicha villa de Sanlúcar cómo el dicho Diego Gonçález era natural de la dicha villa de Sanlúcar, y que bibía con el dicho Jorje Bolestraz, ynglés. Los nonbres de las quales personas al presente non se acuerda. E después acá lo ha oydo dezir así a algunas personas en la dicha çibdad de Seuilla cuyos nonbres non se acuerda. Pero que si al presente el dicho Diego Gonçález bibe con el dicho Jorje Bolestraz o non, que lo non sabe, saluo que puede aver quinze días, poco más o menos, que este testigo oyó dezir non se acuerda a qué persona quel dicho // Jorje Bolestraz le dava al dicho Diego Gonçález para seguir este pleito çiertos marauedís cada día.

IIII. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver dos años, poco más o menos tienpo, que oyó dezir a muchas personas en la dicha çibdad de Seuilla, cuyos nonbres al presente non se acuerda, quel dicho Diego Gonçález aya venido con la dicha nao al dicho puerto de Barrameda, e quel dicho Jorje Bolestraz se avya quexado <al dicho duque> cómo el dicho Diego Gonçález se le avía alçado con ella, seyendo su criado. E que a esta cabsa avían tomado la dicha nao al dicho Diego Gonçález y la tenía allí con çiertos onbres quel dicho duque mandó poner que la tovyesen en guarda fasta que se conçertase, pagándoles çierto sueldo. E que non sabe otra cosa de lo en esta pregunta contenido.

V. A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que nunca vio al dicho Diego Gonçález ningunos bienes, saluo lo que traía vestido, nin oyó dezir que los tovyese. E que si los tiene o non que lo non sabe.

VI. A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha de suso en la quarta pregunta, e que en ello se afirma. E que non sabe más de lo que dicho ha en ella de lo en esta pregunta contenido.

VII. A la setena pregunta, dixo este testigo que puede aver dos años, poco más o menos tiempo, que oyó dezir lo en la dicha pregunta contenido a algunas personas cuyos nonbres al presente non se acuerda. E avnque en la semana que agora pasó tanbyén lo oyó dezir, non se acuerda a qué personas.

VIII. A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver dos años, poco más o menos, que oyó dezir quel dicho Diego Gonçález avía venido al dicho puerto de Barrameda con la dicha nao. E que en ella avía venido el dicho Pedro de Sanlúcar. Preguntado a quién lo oyó dezir, dixo que a muchas personas cuyos nonbres al presente non se // acuerda, saluo que así era notorio entre muchas personas. E que en lo demás en la dicha pregunta contenido que dize lo que dicho ha de suso. E que non sabe más de lo en ella contenido.

IX. A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver los dichos dos años, poco más o menos tiempo, que vyo venir a casa del dicho duque al dicho Jorje Bolestraz e a otro ynglés con él, y les oyó dezir a ellos e a otras personas que se venían a hablar al dicho duque sobre lo de la dicha nao. E quel dicho duque les avía dado vna carta para las justiçias de Sanlúcar en que mandava oyrlos de justiçia e tomar la dicha nao e ponerla de manifiesto; e que entonçes oyó dezir al dicho Jorje Bolestraz quel dicho Diego Gonçález se le avía alçado con la dicha nao e que non sabe más de lo en esta pregunta contenido.

X. A las diez preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que cree que los juezes de la dicha villa de Sanlúcar obedesçerían e conplirían la carta del dicho duque, porque son suyos. E que non sabe otra cosa alguna de lo en esta pregunta contenido.

XII. A las onze e doze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que las non sabe.

XIII. A las treze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver çerca de dos años, poco más o menos, que oyó dezir a Diego de la Mezquita e al dicho Diego Gonçález e a Pedro de Sanlúcar, que de consentimiento de los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález de Blanca se avía dado en secrestaçión la dicha nao al dicho Diego de la Mezquita para que navegase con ella y acudiese con ella e con los fletes a quien de derecho le pertenesçiese. E que después oyó dezir a çiertas personas cuyos nonbres non se acuerda quel dicho Diego de la Mezquita avía dado por su fiador para saneamiento de la dicha nao a Luys de la Mezquita, su padre. E así mismo oyó dezir en el dicho tiempo non se acuerda a qué personas que en el // conçierto que avía quedado entre los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález quedó, que cada vno dellos pusiese su escriuano en la dicha nao; e quel dicho Diego Gonçález rogava al dicho Diego de la Mezquita que le llevase en la dicha nao consigo; e que los escriuanos se avían de poner para que escriuiesen la cuenta de lo que la dicha nao ganase, para acudir con ello a quien se

determinase que le pertenesçia. E que non sabe otra cosa alguna de lo en esta pregunta contenido.

XIII. A las catorze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha en la pregunta antes desta, e que en ello se afirma. E que demás de lo que dicho ha en ella, sabe este testigo que la dicha nao fue entregada al dicho Diego de la Mezquita y él se apoderó en ella por maestre, porque así fue público y notorio en la dicha çibdad de Seuilla entre las personas que de lo susodicho tenían notiçia (*tachado*). E avn porque puede aver año y medio, poco más o menos, que este testigo oyó dezir en la dicha çibdad de Seuilla el dicho Diego de la Mezquita que la dicha nao se le avya anegado en la playa de Valençia. E que lo demás en la dicha pregunta contenido que lo non sabe.

XV. A las quinze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo que la non sabe.

XVI. A las diez e seys preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver medio año, poco más o menos tienpo, que oyó dezir non se acuerda a qué personas, quel dicho Jorje Bolestraz avya fecho çierta escriptura de alcançe de cuenta entre ellos por qual dicho Diego Gonçález pudiese demandar la dicha nao diziendo que a él le pertenesçia porque non devya cosa alguna al dicho Jorje y que commo dicho ha de suso el dicho Jorje Bolestraz le dava çiertos marauedís para seguir el dicho pleito y que non sabe desta pregunta más.

XVII. A las diez e syete preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este // testigo quel dicho Diego Gonçález le paresçe onbre de mal conçierto en sus negoçios e contrataçiones. Que non sabe más desta pregunta.

XVIII. A las diez e ocho preguntas del dicho ynterrogatorio e a las otras preguntas al caso pertenesçientes dixo que lo que dicho ha de suso es pública boz e fama entre las personas que dello ha notiçia. E que non sabe más deste negoçio. E que en ello se afirmava e afirmó.

Fue preguntado este testigo qué hedad ha, dixo que abrá treynta y syete o treynta y ocho años.

(...)

III testigo. El dicho Gonçalo Fernández, ofiçial de los libros del dicho duque de Medina Sidonia (...)

I. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que conosçe a todos los en la dicha pregunta contenidos. Al dicho duque de Medina Sidonia desde veynte años acá, poco más o menos, porque le ha visto muchas vezes y avn porque desde doze años a esta parte ha bibido // e agora bibe con el dicho duque. E al dicho Jorje Bolestraz de çinco o seys años acá, poco más o menos. E al dicho Diego Gonçález de doze años acá, poco más o menos, e al dicho Pedro de Sanlúcar de vn año o poco más a esta parte, poco más o menos, porque los ha visto e hablado con ellos desde los dichos tienpos acá, algunas vezes.

II. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver dos años, poco más o menos, que viniendo este testigo de Melilla, vyo vna nao en el puerto de Barrameda, que non sabe cómo se llamava nin cuya era, saluo que oyó dezir a algunas personas cuyos nonbres non se acuerda, quel dicho Diego Gonçález avya venido en ella por maestre. Y que non sabe más desta pregunta.

III. A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que commo dicho ha en la primera pregunta, este testigo conosçió al dicho Diego

Gonçález en la dicha villa de Sanlúcar desde moçacho, abrá los dichos doze años, poco más o menos, y que después no le veía en la dicha villa de Sanlúcar. Y oyó dezir muchas vezes algunos parientes suyos del dicho Diego Gonçález quel dicho Diego Gonçález bibía y estava en Ynglaterra con vn mercader. Y después acá ha oído a algunas personas cuyos nonbres non se acuerda nin se acuerda en que tienpo quel dicho Diego Gonçález era criado del dicho Jorje Bolestraz, y bibía con él.

III. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que después que así vyo la dicha nao en el dicho puerto commo dicho ha en la segunda pregunta, oyó dezir algunas vezes a los dichos Diego Gonçález e Pedro de Sanlúcar viniendo ello a negoçiar sobre lo de la dicha nao con el dicho duque lo contenido en la dicha pregunta. E así mismo lo ha oído después acá a muchas personas cuyos nonbres non se acuerda. //

V. A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que non sabe si el dicho Diego Gonçález tiene bienes nin si non, pero que quando fue a Ynglaterra, cree este testigo que segund era muy moçacho, que non llevaría bienes ningunos, porque los bienes que dezían que le avían dado de su padre al tienpo que faleció, que era ya muerto commo quier que este testigo non lo vyo morir pero porque hera así público en Sanlúcar, que dezían que heran raíces. Y que después que vino el dicho Diego Gonçález puede aver los dichos dos años, oyó dezir a Alonso de Cáliz, vezino de la dicha villa, quel dicho Diego Gonçález le traía en pleito, deziendo que avía sido su curador. Lo qual así mismo oyó dezir a otros parientes suyos del dicho Diego Gonçález, cuyos nonbres al presente non se acuerda.

VI. A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que después que vyo andar al dicho Diego Gonçález negoçiando en casa del dicho duque sobre la dicha nao, desde los dichos doze años acá. Y a oído lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas cuyos nonbres non se acuerda.

VII. A la setena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe lo contenido en la dicha pregunta por que este testigo vyo la cédula de sus altezas, de que en la dicha pregunta se haze minción (*sic*), firmada de sus reales nonbre. Que ge la mostró al dicho Pedro de Sanlúcar e la tovo en sus manos este testigo dos o tres vezes, solamente para la leer e la leyó; la qual venía dirigida al dicho duque de Medina Sidonia, en que le mandavan que sobre la dicha nao fiziese conplimiento de justiçia al dicho Jorje Bolestraz del dicho Diego Gonçález. Y que sabe que la dicha cédula era de sus altezas, porque este testigo ha visto otras cédulas e cartas firmadas de sus reales nonbres. Y que por esto lo sabe.

VIII. A la otava e novena e dézina preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que non sabe cosa alguna de lo en ellas contenido.//

XII. A las onze e doze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que non sabe cosa alguna de lo en ellas contenido.

XIII. A las treze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver los dichos dos años, poco más o menos, que andando en debate los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález ante el dicho duque, vyo este testigo cómo el dicho Diego Gonçález pedía al dicho duque que la entregase la dicha nao, e qué daría fianças llanas e abonadas para estar a derecho sobre ella con el dicho Jorje Bolestraz y Pedro de Sanlúcar, que así mismo dezía que tenía derecho a la dicha nao porque dezía quel dicho Diego Gonçález le avía fecho çierta venta della. Y vyo

después dende a çiertos días que podían ser quinze o veynte días, poco más o menos, cómo los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález e Pedro de Sanlúcar venieron ante el dicho duque vna concordia e conçierto que la dicha nao se diese en secretaçión e de manifiesto al dicho Diego Rodríguez de la Mezquita, el qual asimismo venía con ellos. Y que entonçes, porque el dicho duque avya fecho çiertos gastos en la dicha nao, que el dicho Diego Rodríguez pagó çierta quantía de marauedís al mayordomo del dicho duque, porque este testigo ge los vyo pagar como ofiçial de los libros del dicho duque. Y así mismo el dicho duque escriuió a Pedro Boscán, que a la sazón era recabrador de las rentas de la dicha villa de Sanlúcar, quedando e pagando el dicho Diego Rodríguez de la Mezquita çierta quantía de marauedís que le quedava a pagar de los dichos gastos, entregase la dicha nao al dicho Diego Rodríguez de la Mezquita, porque así estava conçertados los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález. E así mismo el dicho Pedro de Sanlúcar, que dezía que estava contento. E que cree este testigo que la dicha carta escriuió de su mano este testigo o, a lo menos, que la vyo. E cree este testigo que se dyo la dicha nao // al dicho Diego Rodríguez por ante escriuano, y se otorgó contrato sobre ello, porque non le entregaran la dicha nao de otra manera. E así mismo porque así lo oyó dezir después a çiertos conpañeros deste testigo en casa del dicho duque. E así mismo oyó dezir que avya de dar fianças de acudir con la dicha nao e fletes a quien le pertenesçiese el dicho Diego Rodríguez, lo qual oyó dezir al tienpo que andavan en el dicho conçierto a ellos mismos. E que oyó dezir que la dicha nao, por virtud de lo susodicho fue dada e entregada al dicho Diego Rodríguez de la Mezquita, a muchas personas cuyos nonbres non se acuerda, pero que así era público e notorio en la dicha çibdad de Seuilla entre las personas que de lo susodicho avyan notiçia. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

XIII. A las catorze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha de suso. Y que en ello se afirma. Y que no sabe otra cosa alguna de lo en esta pregunta contenido.

XVII. A las quinze e diez e seys e diez e syete preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que non sabe cosa alguna de lo en ellas contenido.

XVIII. A las diez e ocho preguntas del dicho ynterrogatorio e a todas las otras preguntas al caso pertenesçientes, dixo este testigo que dize lo que dicho ha de suso y que en ello se afirma. E que sabe que lo que dicho ha es pública boz e fama en la dicha çibdad de Seuilla y en la dicha villa de Sanlúcar entre las personas que de lo susodicho ha notiçia. E que esta es la verdad de lo que sabe deste negoçio, so cargo del juramento que fizo y non sabe otra cosa alguna.

Fue preguntado este testigo qué hedad, ha dixo que puede aver veynte y ocho años, poco más o menos.

(...)

III testigo. El dicho Françisco Díaz, vezino de la villa de Sanlúcar (...)

I. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que conosçe a los en la dicha pregunta contenidos. Al dicho duque de Medina Sidonia desde que este testigo se nincobra (*sic*), que puede aver veynte años poco más o menos, porque le ha visto y hablado con él muchas vezes, y porque es su vasallo. E al dicho Jorje Bolestraz de tres años a esta parte, poco más o menos. E al dicho Diego Gonçález desde que hera niño. E al dicho Pedro de Sanlúcar de dos años a esta parte,

poco más o menos, de vista e habla e conversación que con ellos e con cada vno dellos ha avido e tenido.

II. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe e ha e notiça de la dicha nao llamada 'San Juan' de dos años a esta parte, poco más o menos, porque la vyo estar surta en el puerto de Barrameda. E entró en ella, la qual dezían muchas personas en la dicha villa de Sanlúcar que hera del dicho Jorje Bolestraz.//

III. A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver ocho años y más tiempo quel dicho Diego Gonçález se fue a vivir a Ynglaterra desde la dicha villa de Sanlúcar. Y que sabe este testigo que desde entonçes acá siempre ha bibido el dicho Diego Gonçález con el dicho Jorje Bolestraz, y ha sido su criado. Preguntado cómo lo sabe, dixo este testigo que porque el dicho Diego Gonçález desde el dicho tiempo acá muchas vezes enbyó a dezir e escriuió a sus parientes a la dicha villa de Sanlúcar, donde es natural, cómo bybía con el dicho Jorje Bolestraz. Y este testigo es primo, hijos de hermanos, del dicho Diego Gonçález y algunas vezes vyo las cartas quel dicho Diego Gonçález enbiava. E así mismo desde el dicho tienpo acá ha oýdo a muchos yngleses cómo el dicho Diego Gonçález bibya con el dicho Jorje Bolestraz e quel dicho Jorje Bolestraz le hazía mucha onrr. E asímismo dixo que puede aver tres años poco más o menos quel dicho Jorje Bolestraz le dixo a este testigo cómo el dicho Diego Gonçález bibya con él, e que lo avya dexado adereçando vna nao suya del dicho Jorje Bolestraz en Vizcaya. E que oy día bibe el dicho Diego Gonçález con el dicho Jorje Bolestraz, porque así es público e notorio entre las personas que conosçen a los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález en la dicha villa de Sanlúcar. Y porque así le dixeron a este testigo en la posada donde el dicho Jorje Bolestraz posa en la dicha çibdad de Seuilla, abrá dos meses, poco más o menos tienpo, quel dicho Diego Gonçález bibía con él e le dava lo que avya menester e dineros para este pleito que trae con el dicho duque.

III. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Jorje Bolestraz quando la dicha nao vno al dicho puerto de Barrameda, que puede aver dos años, poco más o menos, que entonçes e después acá muchas vezes // a todos los vezinos de la dicha villa que le conosçían e tenían con él conversación, se quexava gravemente del dicho Diego Gonçález, su criado, deziendo que seyendo su criado e su factor. E aviéndole puesto en lugar donde pudierse aver byen dél, se le avya alçado e robado vna su nao y los fletes della. E ge la tenía por fuerça. E que non la quería acudir con cosa ninguna de los fletes, saluo que se lo tenía todo robado. E que avn de más desto que falsamente ge la avya vendido a vn Pedro de Sanlúcar sin su liçençia, por su favoresçer con el dicho Pedro de Sanlúcar, porque este testigo lo oyó quexarse de la manera que dicho ha al dicho Jorje Bolestraz del dicho tienpo acá. E que puede aver dos años, poco más o menos tiempo, que este testigo oyó dezir al dicho Diego Gonçález que por favoresçerse con el dicho Pedro de Sanlúcar que estava en Flandes, y porque la sacase la dicha nao de otro vizcaýno a quien antes de aquello avya vendido la dicha no simuladamente, le avya fecho vna venta falsa de la dicha nao al dicho Pedro de Sanlúcar. E que entonçes el dicho Diego Gonçález andava en pleito sobre la dicha nao con el dicho Pedro de Sanlúcar en la dicha villa de Sanlúcar. Y queriendo este testigo saber la verdad çerca de lo susodicho estovo con el dicho Pedro de Sanlúcar, el qual le confesó que era

verdad que la venta quel dicho Diego Gonçález le avya fecho de la dicha nao era falsa e simulada. E así mismo el dicho Diego Gonçález le mostró a este testigo vna escriptura signada de vn escriuano de Flandes cómmo el dicho Pedro de Sanlúcar avya otorgado en la dicha venta de la dicha nao era falsa, e qué se obligava de dar la dicha nao en la dicha villa de Sanlúcar a este testigo y a Pero Gonçález, hermano del dicho Diego Gonçález. Y que esto es lo que sabe desta pregunta.

V. A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Diego Gonçález no tiene bienes // ningunos, porque quando se fue de la dicha villa de Sanlúcar era muchacho, y los bienes que tenía quedaron en poder de Alonso de Cáliz, que hera su tutor. E que después que vino el dicho Diego Gonçález ha andado en pleito con el dicho Alonso de Cáliz sobre los dichos bienes, el qual avn no es fenescido. Y que si el dicho Diego Gonçález tovyese otros bienes algunos que esto testigo lo supiera, porque el dicho Diego Gonçález ge lo dixera al tienpo que vino de Flandes, que ha dos años poco más o menos, de manera que cree este testigo quel dicho Diego Gonçález non ternía bienes de que pudiese hazer nao nin avn vn barco que valiese los dichos ocho o diez mill maravedís.

VI. A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que al tienpo que la dicha nao <dezían> se hazía e renovaba en la villa de Deva, e después al tienpo que vino al puerto de Barrameda, sienpre este testigo oyó dezir al dicho Jorje Bolestraz que la dicha nao era suya, y qué la avía mandado adobar al dicho Diego Gonçález, su criado, con sus propys dineros del dicho Jorje Bolestraz y le avya puesto y le avya puesto (*sic*) por su factor en ella al dicho Diego Gonçález. Y en lo demás en la dicha pregunta contenido, que dize lo que dicho ha de suso en la quarta pregunta. E que a ello se refiere.

VII. A la setena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe lo en la dicha pregunta contenido porque el dicho Jorje Bolestraz la mostró la dicha çédula de sus altezas muchas vezes. Y este testigo la vyo e leyó, en la qual se contenía lo en esta pregunta contenido. E que sabe que la dicha çédula quel dicho Jorje Bolestraz le mostró era de sus altezas, firmada de sus reales nonbres porque este testigo ha visto otras çédulas e cartas de sus altezas muchas vezes.

VIII. A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe que la dicha nao vino al puerto de Barrameda puede aver dos años, poco más o menos, en la qual venían los // dichos Diego Gonçález e Pedro de Sanlúcar, porque este testigo fue a la dicha nao al tienpo que avya de entrar en el dicho puerto, porque el dicho Diego Gonçález le vyno a llamar antes que la dicha nao entrase en el dicho puerto. E le dixo cómmo la tenía obra de dos leguas de la dicha villa de Sanlúcar y que non la osava meter en el dicho puerto sin que primero el dicho duque le diese seguro. E que este testigo fue con el dicho Diego Gonçález otro día de mañana a la dicha nao y la hizo meter çerca del dicho puerto. Y allí surjo la dicha nao porque no osó entrar dentro del todo fasta aver el dicho seguro. Y que allí estovo surta la dicha nao çiertos días. E entonçes oyó dezir al dicho Pedro de Sanlúcar cómmo el dicho Diego Gonçález traya la dicha nao robada al dicho Jorje Bolestraz. Fue preguntado por qué demandava el dicho seguro el dicho Diego Gonçález, dixo este testigo que por miedo del dicho Jorje Bolestraz, que non ge la enbargase la dicha nao. Que así ge lo dixo el dicho Diego Gonçález.

IX. A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Jorje Bolestraz tenía vna cédula de sus altezas commo lo ha dicho en la setena pregunta. E que al tienpo que la dicha nao vyno al dicho puerto, oyó dezir a muchas personas, cuyos nonbres al presente non se acuerda, cómo el dicho Jorje Bolestraz se avya ydo a quexar al dicho duque y quel dicho duque le avya dado vna carta de justiçia para las justiçias de la dicha villa de Sanlúcar para que lo oyesen e fiziesen justiçia sobre la dicha nao.

X. A las diez preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Diego Gonçález fue preso en la dicha villa de Sanlúcar por Juan de Azagala, teniente de alcayde de la dicha villa, para que estovyesse a derecho con el dicho Jorje Bolestraz sobre la dicha nao. Porque este testigo después que vyo preso al dicho Diego Gonçález, fue a Seuilla al dicho duque a suplicar le que mandase soltar al dicho Diego Gonçález sobre fianças. Y el dicho duque // mandó al dicho Juan de Azagala que le tenía preso por vna su carta, que dando fianças el dicho Diego Gonçález le soltase. Y quel dicho Diego Gonçález dio por sus fiadores a este testigo e a Alonso de Cáliz, en quantía de quinientas mill maravedís, para estar a derecho con el dicho Jorje Bolestraz quedaría este testigo y el dicho Alonso de Cáliz su haz del dicho Diego Gonçález o las dichas quinientas mill maravedís por él.

XI. A las onze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Jorje Bolestraz puso demanda al dicho Diego Gonçález ante el dicho Juan de Azagala sobre la dicha nao e los fletes della al tienpo que la dicha nao vyno al dicho puerto, dende a pocos días. E que si dará el dicho pleito o non que lo non sabe. E que este testigo vyo poner la dicha demanda ante el dicho teniente.

XII. A las doze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que la non sabe.

XIII. A las treze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dende en çierto tienpo en la dicha nao vyno al dicho puerto, non se acuerda este testigo que tanto podía ser, oyó dezir lo en la dicha pregunta contenido a los dichos Diego Gonçález e Diego Rodríguez de la Mezquita, vezino de la dicha çibdad de Seuilla, estando ellos en la dicha villa de Sanlúcar.

XIII. A las catorze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que al tienpo quel dicho Diego Rodríguez de la Mezquita fue a la dicha villa de Sanlúcar de embarcar en la dicha nao para yr su viaje, quel dicho Diego Gonçález venía con él, e que anbos a dos yvan e entravan en la dicha nao muchas vezes. Y que entonçes este testigo a ruego del dicho Diego Gonçález habló con el dicho Diego Rodríguez de la Mezquita, y commo pariente del dicho Diego Gonçález le rogó que curase byen de la dicha nao e que trabajase con ella lo que pudiese, quel dicho Diego Gonçález si con la dicha nao quedase, ge lo pagaría muy bien. E que este testigo sienpre vido muy alegre al dicho Diego Gonçález por quel dicho duque avya mandado poner en secrestaçión la dicha nao en poder del dicho Diego Rodríguez de la Mezquita. Y que después vyo este // testigo cómo el dicho Diego Rodríguez quedó apoderado en la dicha nao commo secrestador della e la llevó su viaje. E que esto es lo que sabe desta pregunta e non más.

XV. A las quinze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que lo que della sabe es quel dicho Diego Gonçález rogó a este testigo e al dicho Alonso de Cáliz, su tutor, que estovyesen con el dicho Jorje Bolestras e le dicesen quel le daría

la dicha nao pero que quería que le diese lo que fuese razón y lo que determinase este testigo y el dicho Alonso de Cáliz, porque non quedase perdido. E que este testigo y el dicho Alonso de Cáliz lo dixeron así al dicho Jorje Bolestraz, e les respondió que non era su voluntad porque con la dicha nao que era suya nin con mucho más el dicho Diego Gonçález non le pagaría lo que le devía. E que pues que estava puesto en justiçia con el dicho Diego Gonçález, que lo quería seguir. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

XVI. Preguntado este testigo por las diez e seys preguntas, que ante mí, el dicho reçebtor, el dicho Fernando Sabariego en nonbre del dicho duque presentó, dixo que puede aver vn año, poco más o meno tienpo, que oyó dezir a Juan del Castillo e a Françisco de las Casas quel dicho Diego Gonçález les avya rogado que estuviese con el dicho Jorje Bolestraz, porque le quería dar la dicha nao. Y por ser el dicho Diego Gonçález onbre mudable e reboltoso, non avya venido a efecto.

XVII. A las diez e syete preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que la non sabe.

XVIII. A las diez e ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Diego Gonçález es onbre mentiroso e de malas artes e de formas manidanadas por que este testigo le ha dicho muchas vezes cosas de testimonios que non pasan así en verdad, lo qual supo este testigo apurando sobre lo qual dicho Diego // Gonçález le avya dicho de algunas cosas. E que puede aver siete u ocho meses, poco más o menos, que oyó dezir al dicho Alonso de Cáliz quel dicho Diego Gonçález avya añadido en vna escriptura vna parte que hazía contra el dicho Alonso de Cáliz, lo qual le avya hallado rezién hecho, y ge lo avya borrado con el dedo y le avya llamado fassario traydor y lo avya deshonnrado. Lo qual este testigo oyó dezir al dicho Alonso de Cáliz en la plaça de la dicha villa de Sanlúcar en presençia del dicho Diego Gonçález, y otras vezes en su absençia, quexándose mucho del dicho Diego Gonçález. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

XIX. A las diez e nueve preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe que lo que dicho ha es pública boz e fama en la dicha villa de Sanlúcar entre las personas que dello ha notiçia. E que esto es lo que sabe deste negoçio. E que en ello se afirma.

Fue preguntado este testigo conforme a la dicha carta de reçebtoría, dixo que puede aver veynte e nueve años, poco más o menos, e que es primo del dicho Diego Gonçález commo dicho ha (...)

V testigo. El dicho Gonçalo Sánchez, vezino de la dicha villa de Sanlúcar de Barrameda (...)

I. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que conosçe a los en la dicha pregunta contenidos. Al dicho duque de Medina Sidonia desde que este testigo se acuerda. E al dicho Jorhe Bolestraz puede aver seys o siete años, poco más o menos. E al dicho Diego Gonçález de Blanca desde que hera niño el dicho Diego Gonçález. E a Pedro de Sanlúcar desde dos años y medio, poco más o menso, porque lo ha visto e hablado con ellos e con cada vno dellos desde los dichos tienpos acá.

II. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que ha notiçia e conosçimiento de la dicha nao en la pregunta contenida, porque la vyo en el puerto de Barrameda puede aver dos años o dos años y medio, poco más o menos,

la qual dezían todos los que en ella estavan e así mismo muchos vezinos de la dicha villa de Sanlúcar que hera del dicho Diego Bolestraz.

III. A la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que de seys o siete años, poco más o menos acá, que ha oýdo dezir a muchas personas en la dicha villa de Sanlúcar y en la çibdad de La Coruña e en la çibdad de Lisbona e en el condado de Flandes, cuyos nonbres al presente non se acuerda, quel dicho Diego Gonçález era criado del dicho Jorje Bolestraz y bibýa con él. E quel dicho Jorje Bolestraz le avýa enviado con paños al condado de Vizcaya. E que si agora bibe con él o non que lo non sabe.

IIII. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver dos años, poco más o menos, que vyo al dicho Jorje Bolestraz quexarse del dicho Diego Gonçález de Blanca en la dicha villa de Sanlúcar y en la // çibdad de Seuilla muchas vezes deziendo quel dicho Diego Gonçález seyendo su criado e bibiendo con él, aviéndole encomendado la dicha nao, se le avýa alçado con ella e ge la ternía por fuerça. Y entonçes oyó dezir muchas vezes al dicho Pedro de Sanlúcar en la dicha villa de Sanlúcar, quel dicho Diego Gonçález le avýa vendido la dicha nao, y era suya, pero si el dicho Diego Gonçález le diese los dineros que le avýa dado quél ge la dexaría, que non quería la dicha nao si non sus dineros. Y que no sabe otra cosa de lo en esta pregunta contenido.

V. A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que siempre ha visto andar neçesitado al dicho Diego Gonçález desde dos años e III acá, poco más o menos, e que non le conosçe bienes algunos que valgan cosa ninguna saluo lo que trae vestido, en la dicha villa de Sanlúcar nin en otra parte. Y que así es público y notorio en la dicha villa y que cree este testigo que si el dicho Diego Gonçález tovyese byenes algunos en la dicha villa de Sanlúcar, que este testigo lo sabría o lo abría oýdo dezir. E que fa oýdo dezir a Alonso de Cáliz e Françisco Díaz, vezinos de la dicha villa, quel dicho Dego Gonçález los quería traer a pleito deziendo que era sus guardadores. E que non sabe otra cosa desta pregunta.

VI. A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver dos años, poco más o menos, que oyó dezirlo en la dicha pregunta contenido a muchas personas, así vizcaínos e portogueses commo a vezinos de la dicha villa de Sanlúcar e a algunos marineros que avyan venido en la dicha nao, cuyos nonbres al presente non se acuerda. E así mismo oyó dezir que viniendo la dicha nao con la señora prinçesa en las Dunas de Ynglaterra, quel dicho Jorje Bolestraz avýa entrado // en la dicha <nao> e que prreguntó por el dicho Diego Gonçález y ge le avýa negado diziendo que non estava allí. E quel dicho Jorje Bolestraz lo avýa allado en la dicha nao e le avýa fecho salir della. E que non sabe otra cosa alguna desta pregunta.

VII. A la setena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo que puede aver çinco meses, poco más o menos tiempo, que estando este testigo en el condado de Flandes e así mismo estando allí el dicho Pedro de Sanlúcar, que este testigo preguntó al dicho Pedro de Sanlúcar que por qué el dicho Diego Gonçález metía en pleito al dicho duque sobre la dicha nao, deziendo que ge la avýa de pagar. E quel dicho Pedro de Sanlúcar le respondió a este testigo que puede demandar a quél la dio traydor al dicho duque, quél estando en la cama del dicho duque, con el quel dicho duque le avya mostrado vna çédula de la reyna, nuestra señora, en que le mandava al dicho duque que si la dicha nao veniese en alguno de sus puertos que la

enbargase e la pusiese en secrestación, fasta tanto que los dichos Diego Gonçález e Jorje Bolestraz estovyesen a derecho sobre ella. La qual çédula el dicho Pedro de Sanlúcar avya tenido en sus manos. Y que non sabe más desta pregunta.

VIII. A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha en la quarta pregunta antes desta e que a ella se refiere. E que demás de aquello, en el tienpo que la dicha nao vyno al dicho puerto oyó dezir al dicho Pedro de Sanlúcar, quél avya venido por maestre en la dicha nao. E que non sabe más desta pregunta.

IX. A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver los dichos dos años, poco más o menos, que oyó dezir a algunas personas en la dicha villa de // Sanlúcar, cuyos nonbres non se acuerda, quel dicho Jorje Bolestraz se le avya quexado al dicho duque del dicho Diego Gonçález sobre la dicha nao. E que no sabe otra cosa alguna de lo en esta pregunta contenido.

X. A las diez preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que oyó dezir en la dicha villa a algunas personas quel dicho Diego Gonçález avya estado preso, pero que no sabe por qué.

XII. A las onze e doze preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que las non sabe.

XIII. A las treze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver año y medio o dos años, poco más o menos, que hablando sobre la dicha nao con el dicho Diego Rodríguez de la Mezquita, porque es mucho su amigo deste testigo, el dicho Diego Rodríguez le dixo cómo el dicho duque de Medina Sidonia de consentimiento de los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález le avyan dado la dicha nao en secrestación para que navegase con ella e ganase con ella. Y que llevaua en la dicha nao vn escriuano puesto por los dichos Jorje Boelstraz e Diego Gonçález, para que escriuiese lo que la dicha nao ganase. Y al tienpo quel dicho Diego Rodríguez se partió con la dicha nao del dicho puerto de Barrameda, quel dicho Jorje Bolestraz le rogó al dicho Diego Rodríguez que pusiese cobro en al dicha nao y curase della como de cosa suya propia. E que este testigo estovo a ello presente y le <vyo> embarcar al dicho Diego Rodríguez para se yr a la dicha nao, e así se partió el dicho Diego Rodríguez con la dicha nao del dicho puerto de Barrameda. E que esto es lo que sabe de lo contenido en esta pregunta.

XIII. A las catorze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho de suso en la pregunta antes desta e que en ello se afirma.

XVIII. A la quinze e diez e seys e diez e siete e diez e ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que las non sabe.//

XIX. A las diez e nueve preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe que lo ha dicho de suso es pública boz y fama en la dicha villa de Sanlúcar entre las personas que de lo susodicho ha notiçia. E que en ello se afirmaba e afirmó, so cargo del dicho juramento.

Fue presentado este testigo conforme a la dicha carta de reçebtoría y respondiendo a lo en ella contenido, dixo que es de hedad de teynta y seys años, poco más o menos (...)

VI testigo. El dicho Diego Díaz, vezino de la dicha villa de Sanlúcar (...)

I. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que conosçe al dicho duque de Medina Sidonia dende quel dicho duque naçió, porque le

ha visto muchas vezes y hablado con él y es su vasallo. E así mismo que conosçe a los otros en la dicha pregunta contenidos: al dicho Jorje Bolestraz desde seys o siete años, poco más // o menos tienpo; e al dicho Diego Gonçález de quatro años acá, poco más o menos; e al dicho Pedro de Sanlúcar desde dos años acá, poco más o menos; de vista e habla e conversaçión que con ellos e con cada vno de ellos ha auido e tenido desde el dicho tienpo acá.

II. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que ovo notiçia e conosçimiento de la dicha nao llamada 'San Juan' porque la vyo en el puerto de Ribadeo puede aver dos años, poco más o menos. E este testigo estovo dento en ella. E que luego vino la dicha nao al puerto de Barrameda, e allí la vido tanbién. E que oyó dezir a los dichos Diego Gonçález e Pedro de Sanlúcar que la dicha nao era del dicho Jorje Bolestraz, al tienpo que la dicha nao estava en Ribadeo, estando con ellos dentro en ella e avn fuera della en Ribadeo e en Sanlúcar se lo oyó dezir así mismo.

III. A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Diego Gonçález es criado del dicho Jorje Bolestraz y ha bibido con él, porque al tienpo que estava este testigo en Ribadeo con el dicho Diego Gonçález commo so ha dicho en la pregunta antes desta, el dicho Diego Gonçález le dixo a este testigo cómo era criado del dicho Jorje Bolestraz y bibía con él. Y que el dicho Jorje Bolestraz le avya enviado con al dicha nao cargada de ropa a Levante. Y que en el camino avya conprado la dicha nao a vn vizcaýno con los dineros del dicho Jorje Bolestraz y para él. Y que (*sic*) y que si agora bibe con él o non que lo non sabe, pero que después quel dicho Diego Gonçález anda en este pleito con el dicho duque, ha oýdo dezir a muchas personas cuyos nonbres non se acuerda, en la dicha villa de Sanlúcar e en la dich çibdad de Seuilla, quel dicho Diego Gonçález bibe von el dicho Jorje Bolestraz. E quel dicho Jorje Bolestraz le dava vn real cada día para su gasto.

IIII. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sobre lo en la dicha pregunta contenido, porque este testigo vyo quexarse al dicho Jorje Bolestraz del dicho Diego Gonçález // en la dicha villa de Sanlúcar muchas vezes, deziendo que aviéndolo dado e encomendado la dicha nao se le avya alçado con ella. E así mismo por que al tienpo que a que este testigo estava en Ribadeo con los dichos Diego Gonçález e Pedro de Sanlúcar commo dicho ha de suso, vyo el contrato de venta quel dicho Diego Gonçález le fizo de la dicha nao al dicho Pedro de Sanlúcar, que ge la mostró el dicho Pedro de Sanlúcar, sobre çiertas diferençias que entre ellos ovieron sobre la dicha nao.

V. A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Diego Gonçález non tenía nin tiene bienes algunos, porque si los tovyese este testigo lo sabría, pues quel dicho Diego Gonçález es natural de la villa de Sanlúcar, donde es este testigo. E así mismo porque vyo quando estava con el dicho Diego Gonçález en el puerto de Ribadeo en la dicha nao, quel dicho Diego Gonçález non tenía cosa ninguna si non vna vernía que traýa y venía en la dicha nao commo vn marinero, porque vyo quel dicho Pedro de Sanlúcar venía por maestre en la dicha nao y la mandava. E que ha visto quel dicho Diego Gonçález trae en pleito en la dicha villa de Sanlúcar a Alonso de Cáliz e a Françisco Díaz deziendo que su padre le dexó çiertos bienes en su poder.

VI. A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que commo dicho ha en la segunda pregunta, oyó dezir a los dichos Diego Gonçález y Pedro de Sanlúcar e a otras muchas personas cuyos nonbres non se acuerda, que la dicha nao era del dicho Jorje Bolestraz. E así mismo oyó dezir al dicho Pedro de Sanlúcar al dicho tienpo quel dicho Diego Gonçález se avya alçado con la dicha nao al dicho Jorje Bolestraz, e ge la traýa robada. Lo qual asímismo lo dezían todos los marineros que venían en la dicha nao. Y quel dicho Diego Gonçález avya fecho venta falsamente // de la dicha nao al dicho Pedro de Sanlúcar estando en Flandes en el puerto de Ramua¹⁴⁵, porque el dicho Jorje Bolestraz ge la quería enbargar en el dicho puerto. E que por virtud de la dicha venta al dicho Pedro de Sanlúcar, avya sacado la dicha nao e se avya venido al puerto de Laredo. E que estando la dicha nao en el dicho puerto de Laredo, vyo este testigo cómo la justiçia de la dicha villa de Laredo andava a buscar a los dichos Pedro de Sanlúcar e Diego Gonçález que dezían que les querían prender por virtud de vna çédula del rey quel dicho Jorje Bolestraz tenía para enbargar la dicha nao. E que vna noche adelante que los andavan a buscar, los dichos Pedro de Sanlúcar e Diego Gonçález escondidamente se salieron del dicho puerto con la dicha nao e se venieron al dicho puerto de Ribadeo. Y que lo sabe porque otro día no paresçió la dicha nao en el dicho puerto. Y después dende a obra de siete u ocho días, vyno este testigo al dicho puerto de Ribadeo con otra nao que traýa, y los halló allí cargando madera a los dichos Pedro de Sanlúcar e Diego Gonçález con la dicha nao. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

VII. A la setena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver dos años, poco más o menos, que oyó dezir al dicho Pedro de Sanlúcar e a otras muchas personas cuyos nonbres non se acuerda lo contenido en la dicha pregunta.

VIII. A las ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha de suso en las preguntas antes de esta, e que en ello se afirma. E que sabe quel dicho Pedro de Sanlúcar vino al dicho puerto en la dicha nao, porque le vyo embarcar en el dicho puerto de Ribadeo en ella. E después venieron así juntos las naos deste testigo y del dicho Pedro de Sanlúcar. Y lo vyo en Sanlúcar.

IX. A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este // testigo que sabe quel dicho Jorje Bolestraz truxo vna carta del dicho duque de Medina Sidonia para el alcaide de la dicha villa. E que vyo cómo el dicho alcayde lo prendió al dicho Diego Gonçález por virtud de la dicha carta para que estovyesse a derecho con el dicho Jorje Bolestraz sobre la dicha nao. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

X. A las diez preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha en la pregunta antes desta. E que en ello se afirma.

XI. A las onze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que vyo dende a çiertos días que prendieron al dicho Diego Gonçález commo el dicho Jorje Bolestraz le puso demanda sobre la dicha nao. E que oyó dezir a muchas personas cuyos nonbres non se acuerda, quel dicho Diego Gonçález avya respondido a ella, e que avya dado fianças de estar a derecho con el dicho Jorje Bolestraz, y le avyan soltado. E lo vido suelto en la dicha villa e le dixo a este testigo el dicho Diego Gonçález commo el dicho pleito se pendía en la çibdad de Seuilla, non sabe ante quien. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

¹⁴⁵ Actual Arnhem (Holanda).

XII. <A las doze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha de suso en la pregunta antes desta.>

XIII. A las treze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver año y medio, poco más o menos tiempo, que estando este testigo en la çibdad de Cáliz, vyo allí al dicho Diego Rodríguez de la Mezquita e así mismo la dicha nao llamada 'San Juan' que la truxo allí el dicho Diego Rodríguez, porque este testigo ge la vyo surigr y salir en tierra con vna barca. Y allí habló con el dicho Diego Rodríguez, el qual le dixo a este testigo cómo el dicho duque de consentimiento de los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález le ayan dado la dicha nao en secrestaçión, para que navegase con ella. Y que después acudiese con la dicha nao e con la ganancia a quien se hallase que le pertenesçia de los dichos Jorje // Bolestraz e Diego Gonçález. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

XIII. A la catorze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que non sabe cosa alguna de lo en ella contenido.

XV. A las quinze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que como dicho ha suso en las segunda e sesta preguntas, muchas vezes ha oýdo dezir al dicho Diego Gonçález al tiempo que la dicha nao estava en Ribadeo, e asimismo después que entró en Barrameda, que la dicha nao era del dicho Jorje Bolestraz. E que en lo demás en esta pregunta contenido, que dize lo que dicho ha de suso. E que en ello se afirma.

XVI. A las diez e seys preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que al tiempo que la dicha nao estava en Barrameda, oyó dezir al dicho Pedro de Sanlúcar como los dichos Jorje Bolestraz e Diego Gonçález se querían conçertar sobre la dicha nao. E quel dicho Diego Gonçález le quería tomar la dicha nao. E que cree este testigo que por ser el dicho Diego Gonçález onbre reboltoso non vyno a efecto lo susodicho, porque el dicho Diego Gonçález que la dava con condiçión que le fiziese maestre della. E que non sabe otra cosa desta pregunta.

XVII. A las diez e siete preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que la non sabe.

XVIII. A las diez e ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo que ha oýdo dezir a muchas personas en la dicha villa de Sanlúcar y en otras partes, en espeçial al dicho Pedro de Sanlúcar, quel dicho Diego Gonçález es onbre muy mentiroso e de muchas formas y maneras que se sustiene la fama. Cree este testigo que haría todo lo que dize la dicha pregunta.

XIX. A las diez e nueve preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha de suso e que en ello se // afirma. E que sabe que lo que ha dicho de suso es pública boz e fama. E que en ello se afirma.

Fue preguntado este testigo conforme a la dicha carta de reçebtoría e respondiendo a ello dixo que abrá treynta e ocho o quarenta años (...)

VII testigo. El dicho Alonso Peláez, escriuano público e vezino de la dicha villa de Sanlúcar (...)

I. A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que conosçe al dicho duque de Medina Sidonia dende quel dicho duque naçió, porque este testigo es su casallo e le ha visto e hablado con él muchas vezes. E así mismo que conosçe a todos los otros en la dicha pregunta contenido; al dicho Jorje Bolestraz de veynte años a esta parte; e al dicho Diego Gonçález desde que naçió; e al dicho

Pedro de Sanlúcar de quatro años a esta parte; de vista e habla e conversación que con ellos e con cada vno de ellos ha auido e tenido desde los dichos tienpos acá. //

II. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que ovo e ha notiçia e conoçimiento de la dicha nao llamada 'San Iohan' desde tres años acá, poco más o menos, porque la vyo estar surta en el puerto de Barrameda. Que estuvo en ella siete u ocho meses, poco más o menos, enbargada.

III. A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que saber quel dicho Diego Gonçález es criado del dicho Jorje Bolestraz desde quinze años a esta parte, poco más o menos. Fazen quel dicho Diego Gonçález vino con la dicha nao al puerto de Barrameda que puede aver tres años, poco más o menos, porque este testigo le byo vivir con el dicho Jorje Bolestraz, e andar en su compañía. E quel dicho Jorje Bolestraz le enbiava por su factor a Levante e a Poniente y a Poniente (*sic*). Y que este fue y es público y notorio en la dicha villa de Sanlúcar y en otras partes. E que después que la dicha nao vino al dicho puerto este testigo non sabe si bie el dicho Diego Gonçález con el dicho Jorje o si non.

IIII. A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que después que así vino la dicha nao al dicho puerto de Barrameda vyo quexarse algunas vezes al dicho Jorje Bolestraz del dicho Diego Gonçález, su criado, deziendo que aviéndole dado e encomendado la dicha nao para que navegase en ella por el dicho Jorje Bolestraz, se le avya alçado con ella. E que sabe que estando el dicho Diego Gonçález con la dicha nao en Flandes, quando pasó la señora archiduquesa, quel dicho Diego Gonçález les fizo venta simulada de la dicha nao al dicho Pedro de Sanlúcar, porque después de fecha la dicha venta, el dicho Pedro de Sanlúcar fizo otra escriptura en que dava por ningua (*sic*) la dicha carta de venta, con tanto otra escriptura que quedase por maestre de la dicha nao el dicho Pedro de Sanlúcar çierto tiempo. E que conseguiese para sí el dicho Pedro de Sanlúcar çierta parte de lo que la dicha nao avya ganado al tiempo que fue con la señora archiduquesa, y de lo que ganase después. Y que esto lo sabe porque este testigo vio las dichas dos // escripturas en pargamino (*sic*) e firmadas e sinadas de notario apostólico. E así mismo porque después que así vino la dicha nao al dicho puerto, vyo que andavan en debates los dichos Diego Gonçález e Pedro de Sanlúcar, sobre la aconta de los gastos quel dicho Pedro de Sanlúcar avya fecho en la dicha nao mientras fue maestre en ella fasta que venieron al dicho puerto. Y entonçes a anbos a dos oyó dezir muchas vezes que la dicha venta avya sido simulada por que la dicha nao se fallase en poder del dicho Pedro de Sanlúcar, porque la dicha nao se fallase en poder del dicho pedro de Sanlúcar, porque vn procurador de vn Guillén Nintingal, ynglés, conpañero del dicho Jorje Bolestraz, que dezía que tenía parte en la dicha nao lo quería allá enbargar por tomárgela al dicho Diego Gonçález. E que esto lo oyó dezir muchas vezes a los dichos Diego Gonçález y Pedro de Sanlúcar, entendiendo este testigo entre ellos commo terçero en sus cuentas.

V. A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe quel dicho Diego Gonçález era y es onbre muy pobre y de poca fazienda, porque este testigo ha visto las cuentas de los bienes que avyan quedado de sus padre e madre para el dicho Diego Gonçález e para otro su hermano, que bibe en la çibdad de Xerez, que dio Alonso de Cáliz, su guardador. E que todo el alcançe que fue fecho al dicho Alonso de Cáliz que non llegó a veynte mill maravedís, y desllo su hermano del dicho

Diego Gonçález llevó los diez e siete mill maravedís porquel dicho Deigo Gonçález tenía gastados los más dellos. E que sobre ello traía pleito con el dicho Alonso de Cáliz, su guardador en que le condenó a que le diese cuenta con ynventario. La qual cuenta dio el dicho Alonso de Cáliz, que fue la que ha dicho de suso en esta pregunta este testigo. E que sabe este testigo quel dicho Diego Gonçález trae otro pleito con vna tía suya en la dicha villa de Sanlúcar, deziendo que avyan quedado çiertos bienes muebles en su poder della.

VI. A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que dize lo que dicho ha de suso en la quarta pregunta. E que a ellos se refiere.

VII. A la setena pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo este // testigo que puede aver çinco o seys meses, poco más o menos, que oyó dezir a lohan de Haro, procurador del dicho duque de Medina Sidonia, quel dicho Jorje Bolestraz avía traído vna çédula de sus altezas para el dicho duque en que la mandava e encargava que si la dicha nao veniése a alguno de sus puertos que della feziere justiçia al dicho Jorje Bolestraz. E que aquella era la cabsa porquel dicho duque se moviera a mandar embargar la dicha nao.

VIII. A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que commo dicho ha en la segunda pregunta sabe que la dicha nao vino al dicho puerto de Barrameda en el tiempo que ha dicho de suso, en la qual venía el dicho Pedro de Sanlúcar por maestre della, commo lo ha dicho en quarta pregunta. E que en lo otro en la dicha pregunta contenido que dize lo que dicho ha de suso.

IX. A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que non sabe cosa alguna de lo en ella contenido porque este testigo en aquel tiempo que pasó lo contenido en esta pregunta non estava en la dicha villa de Sanlúcar.

X. A la dezena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que puede aver dos años poco más o menos que oyó dezir a muchas personas de la dicha villa de Sanlúcar, cuyos nonbres al presente non se acuerda, quel dicho Diego Gonçález avía sido preso a pedimento del dicho Jorje Bolestraz en la dicha villa de Sanlúcar. Y que esto que así es público y notorio en la dicha villa de Sanlúcar.

XI. A las onze preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe quel dicho Jorje Bolestraz movió dos pleitos al dicho Diego Gonçález en la dicha villa de Sanlúcar ante çiertas justiçias della. El vno demandándole muchas contías de maravedís que dezía que le devía de lo que por él avía contratado; y el otro por sí e en nonbre del dicho Guillén Mitingal demandándole la dicha nao y las ganaçias della. E que esto que lo sabe por que vido este testigo los dichos pleitos y los tovo en su poder commo escriuano, commo quier que non se començaron ante él.

XII. A las doze preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este // testigo que los dichos pleitos fueron llevados de la dicha villa de Sanlúcar por mandado del dicho duque antes que veniese a su poder de ser testigo ante el doctor de Herrera. Non sabe a petiçión de qual de las partes. E que después fueron traídos ante los alcaldes mayores del dicho duque los dichos pleitos, y que ante ellos, en presençia deste testigo commo escriuano, litigaron las partes mucho tienpo, Y después que los dichos juezes se fueron de la dicha villa quel dicho duque por vna su carta que dio, non sabe a petiçión de qual de las partes, mandó llevar los dichos proçesos ante sí. E que este testigo los enbió e se dieron a Rodrigo de Segura, su secretario. E que si son fenesçidos o non, que non lo sabe.

XIII. A las treze preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo en lo que desta pregunta sabe es que estando la dicha nao en el dicho puerto de Barrameda surta, vyo en la dicha villa vna carta del dicho duque de Medina Sidonia firmada de su nonbre que se presentó ante Juan de Azagala, alcalde mayor de la dicha villa. En la qual se contenía quel dicho Jorje se le avía quexado que la dicha nao se perdía y en entanto que la cabsa se determinase, se diese la dicha nao a con que la navegase. Y que mandava que la diese a Diego de la Mezquita, vezino de la çibdad de Seuilla, dando al dicho Diego de la Mezquita por su fiador a Luys de la Mezquita, su padre. E quel dicho Diego de la Mezquita truxo vn poder del dicho su padre para lo obligar por la dicha nao. E que por virtud del dicho poder, fizo obligaçión que daría de la buena cuenta. E fecha la dicha obligaçión el dicho teniente ge la mandó entregar por ante escriuano. Y este testigo vyo la escriptura que sobre ello pasó ante Alonso Guillen, escriuano público que a la sazón era de la dicha villa de Sanlúcar, sinada de su signo. E que después vyo vsar de la dicha nao commo maestre della al dicho Diego de la Mezquita. E ge la vyo fletar a vn mercader ytaliano. E vyo cómmo el dicho mercador andava con el dicho Diego de la Mezquita en compañía. Y quel dicho Diego de la Mezquita se fue con la dicha nao el viaje de Valençia, segund se dezía en la dicha villa. E que oyó dezir públicamente en la dicha villa de // Sanlúcar dende a pocos días a muchas personas cómmo la dicha nao se avya perdido en la playa de Valençia. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

XIIII. A las catorze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que sabe que al tiempo que la dicha carta del duque se llevó a la dicha villa de Sanlúcar al dicho Juan de Azagala para que entregase la dicha nao al dicho Diego de la Mezquita, quel dicho Diego Gonçález estava en la dicha villa de Sanlúcar. Y andava en compañía del dicho Diego de la Mezquita. Y que por esto cree este testigo quel dicho Diego Gonçález sabía el dicho conçierto y avn por quel dicho Diego Gonçález dixo a este testigo que estava conçertado con el dicho Diego de la Mezquita de yr con esa conpañía en la dicha nao. Y que lo demás en la dicha pregunta contenido que lo non sabe.

XV. A las quinze preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que la non sabe.

XVI. A las diez e seys preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que puede aver año y medio, poco más o menos, que vyo al dicho Diego Gonçález estar en casa del dicho duque de Medina Sidonia en la çibdad de Seuilla. Y que este testigo le preguntó que qué hazía y quel dicho Diego Gonçález le respondió que estava allí por quel dicho Jorje Bolestraz non le prendiese, que creýa que se conçertaría con él. E que esto es lo que sabe desta pregunta.

XVII. A las diez e syete preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que la non sabe.

XVIII. A las diez e ocho preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo este testigo que puede aver dos años poco más o menos tiempo, que este testigo oyó dezir a Fernán Guillén, escriuano público de la dicha villa, quexándose del dicho Diego Gonçález y deziendo que Alonso de Cáliz que avía sido guardador del dicho Diego Gonçález avya traýdo ante él vn ynventario de los bienes que por él avya resçibido, y que a la ora el dicho Diego Gonçález se lo pidió para verlo. Y que commo ge lo dio, avya tomado vna peñola y avya testado en los renglones primeros tres o quatro //

partes, y escripto ençima otras tantas. E que luego, en continent, lo vido hazer el dicho Alonso de Cáliz y avía dado bozes deziendo: “traydor, ¿por qué has fecho tan grand maldad?”. E que ge lo avía pedido por testimonio. Y que después vido este testigo equel ynventario e vydo lo testado y lo sobre escripto. Y que este testigo remió sobre ello con el dicho Diego Gonçález, el qual respondió que segund lo que avya escripto e testado que creya que non avía herrado en ello. E que sabe quel dicho Diego Gonçález es onbre que habla muchas cosas que non haze y muy varato y de muchas formas. Y que esto es lo que sabe desta pregunta.

XIX. A las diez e nueve preguntas del dicho ynterrogatorio, e seyéndole fechas las otras preguntas al caso pertenesçientes, dixo este testigo que sabe que lo que ha dicho de suso es pública boz y fama en la dicha villa de Sanlúcar. E que non sabe otra cosa alguna deste negoçio. E que en ello él afirmava e afirmó.

Fue preguntado este testigo por mí, el dicho reçebtor conforme a la dicha carta de reçebtoría, el qual respondió e dixo que puede aver quarenta e çinco años (...)

115.

Data: 1500, 12 abril, Sevilla.

Resumen: Petición de intervención al Rey de Portugal para poner en libertad una carabela llamada 'Nuestra Señora de la Consolación', propiedad de Teresa Carnacha, vecina de Cartaya (Huelva), presa por súbditos portugueses.

Signatura: AGS - CCA,CED,4,61,1

(Al margen izquierdo: Teresa Camacha. Para el rey de Portugal. Una presa).

Serenísimo e exçelente rey e primo, nuestro mui caro e mui amado fermano. Fazemos vos saber que Teresa Camacha, vezina de la villa de Cartaya de los nuestros reynos, nos fizo relación que Rui Garçía, su marido defunto, syendo marino tratante por la mar, diz que fizo vna caravela que se dize ‘Santa María de Consolaçión’, la qual diz que al tienpo de su fin quél la dexó a ella junto con otros bienes. E que ella, commo quedó byvda, encomendó la dicha carauela a dos fijos suyos moços, que la traxesen por la mar; los quales, commo feran moços, fueron ynduzydos por algunas personas que armasen la dicha caravela contra moros de Berbería; los quales diz que lo fizieron asy, syn que ella fuese sabidora (*sic*).

E que yendo su viaje encaminaron la dicha caravela a las partes de Aguer, que son de vuestro reyno; donde, en llegando a la dicha misma saltaron en tierra XX personas de la dicha caravela, entre los quales salieron los dichos sus fijos, non sabiendo que aquello fera defendido por leyes de vuestro reyno. E que estando asy, los que quedaron dentro en la dicha carabela, porque vyeron venir otras por la mar fazia dellos, creyendo que aquellas (*sic*) venían de armada por les fazer algund mal e daño, diz que fueron fuido e que dexaron la gente que auía saltado en tierra, e non boluieron allí, deuyendo la dicha caravela. E los que auían saltado en tierra deuiendo de non peresçer o ser cabtivos, haziendo sennal a la caravela estraña, para que los recojesen (*sic*), e commo resconosçieron ser christianos, los resçibieron. E çerteficados que non feran vuestros súbditos e que venian a saltear, los llevaron

presos a la vuestra çibdad de Lisboa, en la cárcel de la qual estovieron presos e que fueron justiçados algunos dellos. E el vno de los dichos sus fijos murió en la dicha cárcel, e que el otro nunca más fa paresçido.

E que la dicha su caravela aportó al puerto de la Gomera donde diz que, estando so nuestro seguro, en quebrantamiento dél vino al dicho puerto vna caravela, mandaron gente de vuestras carauelas, diz que falçiblemente (*sic*) la ouieron e lle-//varon a este dicho vuestro reyno donde la tienen fasta oy, de que diz que fa resçevido mucho daño. E nos suplicó vos escriviésemos sobre ello.

Por ende, afectuosamente vos rogamos vos plega (*sic*) mandarle fazer sobre ello cunplimiento de justiça, la qual resçibiremos de vos nin sin guardar con plazer, (*tachado: ex*) serenísimo e exçelente rey e primo nuestro, mui caro e mui amado fijo [...]

De la nuestra çibdad de Seuilla, a doze de abril de l[M]D años. Yo, el rey. Yo, la reina. Registrado, Gaspar de Garzón.

116.

Data: 1500, 15 mayo. Sevilla.

Resumen: Ejecución de sentencia favorable a Alonso Fernández y otros vecinos de la villa de Lepe (Huelva) y contraria a Pedro de Vera, gobernador de Canarias.

Signatura: AGS - RGS,LEG,150005,340

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a los alcaldes de la nuestra casa e corte e a todos los corregidores, asistentes, alcaldes, alguaziles, merinos e otras justiçias qualesquier asy de la çibdad de Seuilla commo de todas las otras çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señoríos e a cada vno e qualquier de vos en vuestros logares e jurisdicçiones a quien esta nuestra carta fuera mostrada o su traslado signado de escriuano público. Salud e graçia.

Sepades que Alonso Fernández e Diego Ramírez e Juan de Valladolid e Gonçalo Yáñez, vezynos de la villa de Lepe, nos fizieron relaçión por su petiçión que ante nos en el nuestro consejo presentaron, diziendo que teniendo ellos en la mar vn balliner llamado ‘Santa María de Graçia’ diz que fizieron maestre de él a Martín Dariste, vizcaýno, el qual diz que dieron su poder para que por ellos y en su nonbre fletase. El qual diz que, por virtud del dicho poder, diz que lo fletó para yslas de Canaria, donde diz que seyendo Pedro de Vera nuestro governador de las dichas yslas, que lo tomó con las mercadorías todas que en él yvan, sin tener cabsa nin razón nin-//guna para ello.

E que ellos se nos ouieron quexado de lo susodicho. E nos, por vuestra nuestra carta, cometymos el dicho negoçio al conde de Çifuentes, nuestro asistente de la çibdad de Seuilla, o a su logartheniente. E que el bachiller Juan de Valderrama, ya defunto, seyendo su logartheniente, conosçió del dicho negoçio. E dio en el sentençia por la qual diz que condenó al dicho Pedro (*sic*) Pero de Vera en veynte e nueue mill marauedís, e más en mill e dozientos marauedís de costas. E que como quiera que la dicha sentençia pasó en cosa juzgada, e el dicho Pedro de Vera fa seydo requerido con ella para que pague los dichos marauedís, diz que lo non fa querido

fazer. En lo qual diz que los dichos Alonso Fernández e Diego Ramírez e Juan de Valladolid e Gonçalo Yáñez fan reçevido e reçiben mucho agrauio e daño.

E nos suplicaron e pedieron por merçed que sobre ello les proueyésemos de remedio con justiçia o commo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto, etc. Porque vos mandamos a todos e cada vno de vos en vuestros logares e jurisdicciones, commo dicho es, que veádes la dicha sentençia que asy diz que fue dada por el dicho bachiller Juan de Valderrama, theniente de asistente de la dicha çibdad de Seuilla, sobre razón de lo susodicho, e si es tal que pasó. Y es pasada en cosa // juzgada, e deue ser executada, la guardedes e cunplades, executedes e fagades guardar e cunplir e esecutar en todo e por todo, segund que en ella se contiene, quanto e cómmo con forma e con derecho devades. E contra el thenor e forma della non vayades nin pasades nin consyntades yr, nin pasar nin por alguno nin por alguna manera. E los vnos e los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed, e de diez mill maravedís para la nuestra cámara, a cada vno que lo contrario fiziere.

Dada en la muy noble çibdad de Seuilla, a quinze días del mes de mayo, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos años. Iones, episcopus ouetensis. Felipus, doctor. Iones, liçençiatas. Marmurus, doctor. Liçençiatas Çapata. Fernandinus Tello, liçençiatas. Liçençiatas Múxica. Yo, Juan Ramírez, escriuano de cámara, etc.

117.

Data: 1501, 5 mayo. Granada.

Resumen: Sobrecarta de una carta dada en Alcalá de Henares, en 27 de febrero de 1498, para que ninguna persona pueda ir, sin licencia, a rescatar esclavos, oro y otras mercaderías hacia la parte de la Mar Pequeña y por aquella costa hacia Meca, en territorios de conquista de las tierra de África. Dada de oficio del Rey y dirigida a la ciudad de Sevilla, y a las villas y lugares de su arzobispado y del obispado de Cádiz, así como de las islas de Canarias.

Signatura: AGS – RGS,LEG,150105,36

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a los del nuestro consejo, oydores de la nuestra abdiencia, alcaldes de la nuestra casa e corte e chancillería, e a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos, asy de la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla commo de todas las otras çibdades e villas e lugares de su arçobispado e de la çibdad de Cádiz, de las çibdades e villas e lugares de su obispado, e de las yslas de Canaria, commo de todas las otras çibdades e villa e lugares de los nuestros reynos e señoríos, e a otras qualesquier personas, nuestros vasallos, súditos e naturales de qualquier estado, condiçión, preheminencia o dignidad que sean a quien en lo de yuso en esta nuestra carta contenido toca e atañe o atañere puede en qualquier manera, e a cada vno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano público. Salud e gracia.

Sepades que nos ovimos mandado dar e dimos vna nuestra carta firmada de nuestros nonbres e sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo, so tenor de la qual es este que se sygue:

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a los conçeijos, asystentes, corregidores, alcaldes e otras justiçias qualesquier de la muy noble e leal çibdad Seuilla, e de las otras çibdades e villas e lugares de su arçobispado e del obispado de Cádiz e de otras qualesquier çibdades o villas e lugares destos nuestros reyno e señoríos, e al governador de la ysla de Canaria e a todos qualesquier de nuestros súbditos e naturales. Salud e graçia.

Sepades que a nos es fecha relaçión que halgunas personas se han entremetido e entremeten a yr e enbiar a las tierras de África, que son de nuestra conquista, hazia la parte de la Mar Pequeña e por aquella costa hazia la parte de Meca¹⁴⁶ a rescatar oro e esclavos // e otras mercaderías, llevando para ello pan e otros mantenimientos e plata e otras cosas, syn tener para ello nuestra liçençia ni mandamiento. E porque todos los rescates, tratos e otras cosas de las dichas tierras de África, que son de nuestra conquista, pertenesçen a nos e son nuestros, queremos que ninguna ni algunas personas no se entremetan a yr ni enbiar a hazer los dichos rescates, ni a tratar con los alaravos e africanos de las dichas tierras, a la parte de la dicha Mar Pequeña, e por aquella costa adelante, fazia la parte de Meca, en trato alguno syn tener para ello nuestra liçençia por nuestra carta firmada de nuestros nonbres.

Por ende, por esta nuestra carta mandamos e defendemos firmemente, que ninguna ni algunas personas de ningund estado o condiçión, preheminençia o dinidad que sean, non sehan osados de yr ni enviar a rescatar ni tratar en trato alguno en las dichas tierras de África a la parte de la Mar Pequeña, e por aquella costa adelante, hazia la parte de Meca, que son de la nuestra conquista, en ninguna ni alguna manera, ni razón ni color que sea, saluo la persona o personas a quien nos para ello diéremos nuestra liçençia por nuestra carta firmada de nuestros nonbres. So pena que qualquier o qualesquier personas que fueren o enbiaren a tratar en las dichas tierras de África o a rescatar quier sean naturales de nuestros reynos, o de fuera dellos, que por el mesmo fecho ayán perdido todos sus bienes e los navíos en que fueren e venieren a ello, e sean para nos. E demás que cayan e yncurren en aquellas penas en que cahen, yncurren aquellos que pasan e vsan contra el mandamiento de sus rey e reyna e señores naturales, e que lleuan e dan mantenimientos a los ynfieles.

E vos, las dichas nuestras justiçias, e cada vna de vos, lo fagáys asý guardar e conplir. E cada e quando que algunas personas fallardes que contra ella fueren o pasaren, exsecutedes e fagades exsecutar en sus personas e bienes las dichas penas, por manera que se guarde e cunpla esto que nos mandamos.

E // porque venga a notiçia de todos e ninguno dello pueda pretender ygnorançia, vos mandamos que fagáys pregonar esta nuestra carta públicamente en

¹⁴⁶ O Meça, como transcribe Rumeu de Armas: *España en el África Atlántica*. Gran Canaria, 1996, vol. 2, XXIX. Se trataría de Mesa o Messa, tierra que lindaba con Tagaos y la Mar Pequeña. Fernández Duro situaría el lugar al norte de Ifni. VV. AA.: *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*. Madrid, 1880, vol. 8-9, p. 321.

la dicha çibdad de Seuilla e en las otras çibdades e villas e lugares e puertos prinçipales de la mar de todo el dicho arçobispado de Seuilla e obispado de Cádiz, e en las dichas yslas de Canaria. E los vnos nin los otros, etc. con enplazamiento.

Dada en la villa de Alcalá de Henares, a veynte e syete dias del mes de hebrero, año de noventa e ocho años.

Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Miguel Pérez de Almança, etc.

E agora a nos es fecha relación que después acá que la dicha nuestra carta fue pregonada e publicada en las dichas çibdades de Seuilla e Cádiz e (*tachado*: después) en los puertos de la mar de sus arçobispados e obispados, algunas personas vezinos de la dicha çibdad de Cádiz e de las villas de Sanlúcar de Varrameda e de El Puerto de Santa María e de Huelva e de otras partes, han ydo e enbiado sus naos e caravelas con mercaderías a las partes en la dicha nuestra carta suso yncorporada defendidas, syn tener de nos para ello liçençia ni facultad alguna.

Por lo qual han caydo e yncurrido en las penas en la dicha nuestra carta contenidas. Las quales nos entendemos mandar exsecutar en sus personas e bienes. E porque todavía nuestra merçed e voluntad es que lo contenido en la dicha nuestra carta se guarde e cunpla cómmo en ella se contiene, mandamos dar esta nuestra sobrecarta en la dicha razón. Por la qual mandamos a todos e a cada vno de vos que guardedes e cunplades e exsecutades la dicha nuestra carta que de suso va encorporada. E que contra el tenor e forma de lo que en ella contenido, non vayades ni pasedes ni consintades nin dedes lugar que persona nin personas algunas vayan nin pasen so las penas en ella contenidas. Las quales mandamos a vos, las nuestras justiçias, e a cada vno de vos, que vuestros lugares e jurisdicçiones exsecutedes e fagades // exsecutar en las personas e bienes de los que contra lo que esta nuestra carta contenido fueren o pasaren.

E porque lo susodicho sea público e notorio a todos, e ningund dello pueda pretender ygnorançia, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada públicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostunbrados desas dichas çibdades e villas e lugares, por pregonero e ante escriuano público. Porque todos lo sepan e ninguno dello pueda pretender ygnorançia. E los vnos nin los otros etc.

Dada en Granada, a çinco días del mes de mayo, año de I[M]DI años.

El doctor Ponçe. Los licenciados Pedrosa, Çapata, Tello, Múxica.

(*Firma*: Castañeda).

118.

Data: 1501, 22 septiembre. Granada.

Resumen: Orden a Diego García 'el rico', alguacil de casa y corte, para que haga información y la remita a la corte sobre el secuestro y presa de un navio francés, cargado de especiería e 'otras cosas de la Guinea' y el asesinato en la horca de su capitán por Diego González, papelero, y otros vecinos del Puerto de Santa María y condado de Niebla, que venían de Levante.

Signatura: AGS – CCA,CED,5,251,1

(Al margen izquierdo: Sobre una presa).

El rey e la reyna.

Diego García 'el rico', alguazil de nuestra casa e corte.

A nuestra notiçia es venido que vn Diego González, papelero¹⁴⁷, e otras personas vezinos de El Puerto e del condado de Niebla con çiertos nauíos que traýan venidos de Leuante, tomaron vn nauío de françeses que traýa espeçiería e otras cosas de la Guinea, e forcaron al capitán. E truxieron el dicho nauío e cosas susodichas al Puerto de Santa María.

E porque nos queremos saber la verdad, cómo lo sudicho pasó, para que en ello mandemos proueer conozca de justiçia, nos vos mandamos que luego váys al dicho Puerto de Santa María e a otros logares e partes donde vierdes ser neçesario, e vos ynforméys e sepáys la verdad por quantas vías e maneras la pudiérdes saber, cómo lo susodicho pasó. E pongáys auer todas cosas que se trebtó en poder de personas llanas e abonadas el dicho nauío e mercaderías que en él se tomaron do quier que las fallardes. E así mismo secrestéys todos los bienes muebles e rayzes de las personas que por ello fallardes culpantes. E mandamos a todos e qualesquier personas de qualquier estado e condiçión que sean de ser entendierdes ser ynformado çerca de lo susodicho, que parescan ante vos a vuestros llamamientos, e fagan todo lo otro que de nuestra parte les mandardes.

E a todos e qualesquier conçejos, [justi]çias, ofiçiales, caualleros, escuderos e omes buenos que vos den e fagan dar todo el fauor e ayuda que para ello les pidierdes e [...] quales nos desde agora les ponemos e para [...] personas e bienes de los que remisos e ynovedientes fueren e [...] lo susodicho e cada cosa para dello vos damos poder cunplido con todas sus ynçidençias, emergençias, anexidades e conexidades. E la dicha ynformación auida e la verdad sabida signada de escriuano público, en manera que faga fee, la enbiad ante nos para que nos la mandemos ver e proueer merçed dello lo que sea justiçia. E non fagades ende al.

Fecha en Granada XXII días de setiembre de l[M]DI años. Yo, el rey. Yo, la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Gaspar de Grizio.

119.

Data: 1502, 9 de enero. Sevilla.

Resumen: Asistente de Sevilla, corregidores y justicias de Cádiz, Palos de la Frontera, Moguer (Huelva), El Puerto de Santa María (Cádiz), y otras de Andalucía, para que cuando sean requeridos por Juan Enero, contino de la Casa Real, tomen y embargen cualesquiera naos, carabelas y otros navíos, y bajo ciertas penas envíen a la corte a los capitanes o maeses para hacer su asiento para cierto viaje. También transcrito en ABELLÁN PÉREZ, J. (ED.): *Fuentes Históricas Portuenses... El Puerto de Santa María (1477-1503)*..., doc. 191.

Signatura: AGS - CCA,CED,5,331,1

¹⁴⁷ Probablemente oficio o sobrenombre.

(*Al margen izquierdo*: Para que tomen çiertos navíos).

El rey.

Asistente e corregidores e otras justiçias qualesquier desta çibdad de Seuilla e de la çibdad de Xerez e Cádiz e de las villas de Palos e Moger (*sic*) e Güelua (*sic*) e de El Puerto de Santa María e de otros qualesquier villas e logares desta Andaluzía.

Yo vos mando a todos e a cada vno de vos que cada e quando por Juan Enero, contyno de mi casa, o por quien su poder e carta vos mostrare, fuerdes requeridos, que toméis e enbargáys qualesquier naos // e caravelas e otros navíos, los toméis e enbarguéys. E luego, so çierta pena que vos paresçiere, enbiéys aquí los capitanes o maestros dellas, para que fagan su asyento e fletamiento para yr çierto viaje que cunple a mi seruiçio. E non fagades ende al.

Fecha en Seuilla a IX días del mes de henero de quinientos e dos años. Yo, el rey. Por mandado, etc.

120.

Data: 1502, 20 agosto. Toledo.

Resumen: Para que las personas que quisieren armen por la mar contra franceses.

Signatura: AGS – RGS,LEG,150208,44

(*Al margen superior*: Para que las personas que quisieren armen por la mar contra franceses. Diéronse otras tres cartas del thenor desta para las costas. E no ay más deste registro porque no yban para lugar particular).

Doña Ysabel, etc. <al mi> almirante mayor de la mar e a su lugarteniente e a qualesquier mis capitanes e gentes de armas e maestros e cómitres de qualesquier naos e caravelas o fustas que andáys o andouieres de armada o en otra qualquier manera por las mares e puertos e abras destos mis reynos e señoríos, e a todos los conçejos, corregidros, alcaldes, alguaziles, merinos, preuostes, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los dichos mis reynos e señoríos, e a otras qualesquier personas mis vasallos, súbditos e naturales de qualquier estado e preminençia o dinidad que sea, e cada vno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o della supierdes en qualquier manera. Salud e graçia.

(*Tachado*: Sepades) Bien sabedes e a todos es público e notorio la paz e amistad que el rey, mi señor, e yo e nuestros reynos e señoríos tenemos asentada e capitulada e mandada guardar con el rey de Françia e con sus reynos e señoríos, e aviendo commo la avemos guardado e mandado guardar a nuestros súbditos e naturales. E agora nuevamente me es fecha relaçión que el dicho rey de Françia a mandado enbargar muchas mercadurías de nuestros súbditos e naturales que estauan con sus tratos e mercaderías en el dicho reyno de Françia, en el ducado de Bretania e en otras partes de su señorío, donde ellos estauan asegurados por el dicho rey de Françia, allende de la seguridad que por el contrato de las pazes que entre amas partes está asentada e jurada e está puesta. E que demás desto, algunas personas sus súbditos e naturales an armado e arman algunas naos e caravelas e

otras fustas, e que con ellas an venido e quieren venir asý de armada a las mares e puertos destos mis reynos, para hazer mal e daño a mis súbditos e naturales. E avnque an tomado algunas naos e caravelas de mis súbditos e naturales e las mercaderías que en ellas trayan para estos mis (*tachado: re*) reynos, e para llevar a otras partes, e a nosotros quiera // que el rey, mi señor, e yo avemos guardado enteramente la dicha paz e amistad que con el dicho rey de Françia e con sus reynos tenemos asentada, non es razón que demos lugar a que nuestros súbditos e naturales por tal manera sean fatigados contra justiçia.

E queriendo en ello proueer por evitar que mis súbditos non reçiban los dichos daños, mandé dar esta mi carta en la dicha razón, por la qual doy liçençia e facultad a todas e qualesquier personas mis vasallos, súbditos e naturales, para que libremente puedan armar e armen qualesquier naos e caravelas e fustas que quisyeren para contra las dichas naos e caravelas e otras fustas que andan e andouieren de armada de los dichos (*tachado: sus*) súbditos e vasallos del dicho rey de Françia. Para que por su propia avtoridad las puedan tomar e tomen dellas e de las personas que en ellas andouieren, se puedan entregar e entreguen de las tomas de bienes e mercaderías e naos e fustas e caravelas que por el dicho rey de Françia e sus súbditos e naturales ayan sido o les fueron tomadas o enbargadas en qualquier manera o por qualquier causa o razón que sean, e de los daños e costas que sobre ello se les an recreçido e recreçiere.

E mandamos a vosotros, los susodichos, e a cada vno e qualquier de vos que para fazer e conplir e esecutar todo lo susodicho vos juntéys con vuestras personas e armas e naos e caravelas e gentes con las dichas personas nuestros súbditos, e les déys todo el fauor e ayuda que oviere menester. E que ello nin en parte dello embargo nin ynpedimento alguno les non pongades nin consyntades poner, e los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara, a cada vno que lo contrario fiziere. E demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare, que vos enplaze que parezcades ante mí en la mi corte, do quier que yo sea, desde el día que vos enplazare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena so la qual mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado.

Dada en la çibdad de Toledo, a veynte días del mes de agosto de (*tachado: mill*) año del naçimiento de Nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quinientos e dos años. Yo, la reyna. Yo, Gaspar de Griçio, secretario de la reyna, nuestra señora, la fyz escriuir por su mandado. Otras tres cartas se dieron deste tenor y forma generales sin quedar mas registro porque no se dieron sino generales y no para lugar nin parte çierta.

(*Firma: Liçençiatu Polanco*).

121.

Data: 1502, 4 diciembre. Madrid.

Resumen: Sobre carta del rey de Portugal acerca la toma de tres navíos por el teniente de Almirante y el corregidor de Cádiz.

Signatura: AGS – RGS,LEG,150212,480

Don Fernando e doña Ysabel, etc. a todos los corregidores, asistentes, alcaldes, alguaziles, merinos e otras justicias qualesquier, así de la çibdad de Seuilla como de todas las otras çibdades e villas e logares de los nuestros reynos e señoríos, e a cada vno e qualquier de vos en vuestros logares e jurisdicciones a quien esta nuestra carta fuera mostrada. Salud e graçia.

Sepades que Ruy Pérez, en nonbre del serenísimo rey de Portugal, nuestro muy caro e muy amado fijo, nos fizo relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo presentó, diziendo que él, con nuestra liçençia, llevaua de la çibdad de Seuilla a Tanjere e a Arzilla, çiento e çinquenta e çinco cafizes de pan en tres varcos, e que don Pero Niño, theniente de almirante, e el bachiller Suero de Novoa, corregidor que a la sazón era de la çibdad de Cáliz, viniendo con tiempo contrario los dichos varcos a Sante Petro, que es en la vaýa de Cáliz, los tomaron e fizyeron traer a la dicha çibdad de Cádiz, e poner el pan en çiertas casas de la dicha çibdad, syn medida ni meta alguna. E que por nuestro mandado le fue tornado a entregar el dicho pan, e le auían tornado quinze cafizes e tres fanegas de menos de los dichos çiento e çinquenta e çinco cafizes.

E que nos, por vna nuestra carta, ouimos mandado quel bachiller Juan de Burgos, nuestro alcalde mayor de la villa de // Palos, que ouiese ynformación de los susodicho. E si fallase que al tiempo que los dichos don Pero Niño e el bachiller Suero de Novoa (*tachado*: fa tornaron) tornaron el dicho pan, lo auían medido, les apremiase e que le pagasen todo el pan que el dicho Ruy Pérez auía faltado. E su no se auía medido, le pagasen todo lo que el dicho Ruy Pérez prouase que trayan los dichos varcos al tiempo que ge les auía tomado, segund questo e otras cosas más largamente en la dicha nuestra carta diz que se contienen.

E que a cabsa quel dicho bachiller Juand e Burgos estaua ocupado, cometyo la cavsya al alcalde mayor de la dicha çibdad de Cáliz, el qual (*tachado*: dicha) dio sentençia en que condenó a los dichos don Pero Niño e bachiller Suero de Novoa en los dichos quinze cafizes e tres fanegas de trigo, segund dixo que paresçia por la dicha sentençia de que ante nos en el nuestro consejo fizo presentaçión. La qual dicha sentençia diz que pasó e es pasada en cosa juzgada, e nos suplicó e pidió por merçed le mandásemos executar, o cómmo la nuestra merçed fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. E nos touímoslo por bien, porque vos mandamos a todos e a cada vno de vos en vuestros logares e jurisdicciones que luego que con esta nuestra carta fuerdes requeridos, veades la dicha sentençia del que de suso se faze mençión. E sy es tal que pasó e es pasada en cosa juzgada, e debe // ser executada, la guardedes e cunplades e executedes e fagades guardar e cunplir e executar en todo e por todo, segund que en ella se contiene, quanto e commo con forma e con derecho devades e (*tachado*: non fagades) los vnos nin los otros, etc.

Dada en la villa de Madrid, a quatro días del mes de dizienbre de mill e quinientos e dos años.

Don Álvaro. Episcopus cartaginensis. Johannes liçençiatu. Liçençado Çapata. Liçençado Múxica. Liçençado de la Fuente. Yo, Juan Ramírez, escriuano de cámara etc.

(Firma: licenciado Polanco).

122.

Data: 1503, 4 febrero. Cádiz.

Resumen: Aviso desde Cádiz de armada francesa y preparaciones para defensa y prevención en Jerez de la Frontera.

Signatura: AMJF – Ac. Cap. 1503, ff. 284v-285r

Nobles señores.

Oy avemos sabido de vn mercader desta çibdad que le fue escripto de Seuilla cómo doze naos de françezes de armada vinieron por la costa de Galizia e llegaron a Ribadeo, donde diz que fizieron daño. E nauíos que venían por toda esta costa e como esta çibdad se acosteran, aparejada para poder ellos venir a fazer daño en ella, acordamos de le fazer saber a vuestras merçedes. E sobre ello enbíamos a Cristóval Marrufo, regidor desta çibdad, nuestro pariente, el qual de nuestra parte larga //^{285r} relación fará sobre este negoçio de lo que al seruicio del rey e de la reyna, nuestros señores conviene, e a la saluación desta çibdad. Pues tanto toca a su seruicio, pedímosles señores por merçed que sea dada la creencia e lo quieran.

Que Nuestro Señor vuestras nobles presonas guarde e prospere como buestra merçed desea.

De Cádiz, a tres de febrero de mill e quinientos e tres años. Cristóval Ualázquez de la Torre. Sancho Benítez. Antón Benítez. Antón Bernalte. Frranzisco de Frrías. Batysta Cataño. Nuño Fernández de Villaviçençio. Bartolomé de Argumedo. Ruy Sánchez de Cádiz. Antón Remi, escriuano público.

123.

Data: 1503, 9 marzo, Alcalá de Henrares.

Resumen: A Gonzalo Gómez de Cervantes, corregidor de Jerez de la Frontera (Cádiz), sobre falsa alarma provocada por los avisos de la salida de una armada francesa de Bretaña (Francia). Información pedida a Juan de Benavides y al corregidor de Cádiz sobre el estado de sus defensas. Saetía embargada en Palos (Huelva) a franceses.

Signatura: AGS - CCA,CED,6,59,9

La reyna.

Gonçalo Gómez de Çeruanes, mi corregidor de la çibdad de Xerez de la Frontera, ví vuestra letra en que me hizisteis saber lo que os escriuió la çibdad de Cáliz de la armada que dezían que hera salida de Bretaña. Y lo que en ello aviades proueydo me paresció muy bien, y os lo tengo en seruicio. Y después vino otra vuestra carta en que dezís que aquella nueva no ha sydo verdadera. Y para que

aquella çibdad esté al recabdo que conviene, enbió a mandar a Juan de Benauides, mi alcaýde de la fortaleza de la dicha çibdad, y al corregidor della, que los dos juntamente ayan ynformación de lo que es nesçesario reparar y labrar en la dicha çibdad, y me lo hagan luego saber, para que yo lo mande proueer como convenga. Y para que mejor se prouea a vuestro plazer, que me escriuáys vuestro paresçer sobre ello, y porque en la dicha çibdad de Cáliz diz que auía mucha nesçesidad de artillería, he mandado enviar allí la artillería que fa paresçido que es menester.//

Quanto a lo que dezís de la saetía que entre las otras cosas de los françeses que estaua enbargada en Palos e de los barriles de pescado que en ella se tomaron, bien será que luego hagáys que la dicha saetía e los dichos barriles de pescado se depositen en poder de Alonso Gutiérrez, vezino de la dicha villa de Palos, y escriuidle que luego haga vender los dichos barriles porque no se pierdan; y el dinero que en ellos se montase lo tenga en sy fasta que yo mande lo que dello se ha de hazer. Y que busque alguna buena persona qual a él paresçiere que dará buena cuenta de la dicha saetía para que la repare de las cosas que ouiere menester, con tanto que lo que en el reparo gastare sea ante escrivano público, y determinaçión y tasaçión del dicho Alonso Gutiérrez. Y asý reparada e adreçada la dicha saetía, y hecha la cuenta de lo que en tal persona ouiere gastado en el dicho reparo, que todo lo que en ello montare se descuente de lo que la dicha saetía ganare, y sacada la dicha costa todo lo que de allí adelante ganare sea la mitad para nos y la otra mitad para la dicha persona que asy tuuiere la dicha saetía. Asý por ventura antes que la dicha saetía ganare con que se pueda pagar lo que en el dicho reparo della se ouiere gastado nos la mandaremos boluer a su dueño, que en tal caso yo le mandaré pagar lo que ouiere gastado en el reparo della del dicho dinero que en poder del dicho Alonso Gutiérrez estouiere depositado. E que si antes que la dicha saetía ganare la dicha costa que asy en su reparo se hiziere se anegare o perdiese, otrosí le mandaré pagar todo lo que demás de lo que para entonçes ouiere ganado montare en el dicho gasto. Así por caso no fallare ninguna persona que con las dichas condiçiones quiera tener la dicha saetía, escriuidle que la dé de la manera que mejor le paresçiere, con tanto que se repare y esté en persona a buen recabdo.

De Alcalá de Henares, a IX de março de DIII. Yo, la reyna. Por mandado de la reyna, Lope Cuchillos.

124.

Data: 1504, 9 enero, Medina del Campo.

Resumen: A los vecinos de Palos (Huelva), concediéndoles el quinto de presas de naos de moros, franceses e bretones.

Signatura: AGS - CCA,CED,9,34,3

(Al margen izquierdo: Los vezinos de Palos. Merçed de las presas que hicieren).

El rey e la reyna.

Por quanto de vos, los vezinos e moradores de la villa de Palos, nos es fecha relación que, porque algunas naos de armada de los moros, enemigos de nuestra

santa fee cathólica, e de los françeses e bretones, e otros súbditos e naturales del rey de França, andan por la costa de la dicha villa e otras partes, haziendo el mal e danno que pueden a nuestros súbditos e naturales, vosotros, por nos servir, queréys armar contra ellos.

E nos suplicastes e pedistes por merçed que para ayuda a los gastos que en la dicha armada auéys de hazer, vos hiziésemos merçed del quinto que a nos pertenesçe, de lo qual la dicha armada tomase e ouise de los dichos moros e françeses e bretones e otras personas, súbditos e naturales del dicho rey de França, o cómo la nuestra merçed fuese.

E nos, acatando lo susodicho, e por vos hazer bien e merçed, touímoslo por bien. E, por la presente, hazemos merçed a qualesquier vezinos e moradores de la dicha villa que armaren contra los dichos moros e françeses, del quinto que a nos pertenesçe, de qualesquier cosas que dellos tomaren e ouieren, para que sea suyo propio e lo puedan vender e hazer dello e en ello lo que quisieren e por bien touieren, commo de cosa suya propia auida por justo e derecho título. E mando a qualesquier persona o personas que tienen o touieren cargo de cobrar e aver e resçibir para nos los dichos quintos, que non vos pongan nin consientan poner en ello ynpedimento alguno. De lo qual mando dar la presente firmada de nuestros nonbres.

Fecha en la villa de Medina del Canpo, a IX días del mes de hebrero de DIII años. Yo, el rey. Yo, la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Gaspar de Grisio. Señalada del liçençiado Çapata.

125.

Data: 1504, 30 de enero. Medina del Campo.

Resumen: Licencia y merced del quinto de presas a Pedro Patiño, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz) y a Alonso Cherino, vecino de Málaga, para que pasen allende, con fustas y carabelas armadas y dotadas a su costa, a hacer guerra a los moros, con tal de que no vayan a tierras del rey de Portugal.

Signatura: AGS - CCA,CED,9,12,5

(Al margen izquierdo: Armamento de fustas contra moros).

El rey e la reyna.

Pero Patiño.

Por quanto por parte de vos, Pero Patiño, vezino de la çibdad de Xerez de la Frontera, nos es fecha relación que vos por nos servir queréys armar a vuestra costa e misión vna o dos e más vezes fustas e caravelas e tafareas (*sic*), con gentes de pie e de cauallo, e de pasar con ellas allende a hazer guerra a los moros henemigos a nuestra santa fe católica.

E nos suplicastes e pedistes por merçed // que, para ayuda a los gastos que en la dicha armada o armadas avéys de hazer, vos hiziésemos merçed del quinto que a nos pertenesçerá de lo que allá tomardes e ouierdes de los dichos moros, o como la nuestra merçed fuese.

E nos touímoslo por bien. E por la presente, por vos hazer bien e merçed, acatando lo susodicho, vos hazemos merçed del dicho quinto que a nos pertenesçerá e pertenesçe podrá de los bienes e cosas que con la dicha armada o armadas tomardes e ouierdes en la dicha allende, con tanto que non entréys en la terra del serenísimo rey de Portugal, nuestro muy caro e muy amado hijo, nin en la conquista que él allá tiene, a hazer la dicha guerra nin otro mal nin daño alguno; e sy alguna çibdad o villa o fortaleza o lugar tomardes o conquistardes, sea para la corona real destos nuestros reynos. La qual dicha merçed vos hazemos para que podáys gozar como dicho es, por espaçio de çinco años. De lo qual vos mandamos dar la presente firmada de nuestros nonbres.

Fecha en la villa de Medina del Canpo, XXX días del mes de henero de DIII años. Yo el rey, yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Gaspar de Grizio. Señalada del liçençiado Çapata.

Pidióse otra para Alonso Cherino, vezino de Málaga, del mismo tenor.

126.

Data: 1504, 9 febrero. Medina del Campo.

Resumen: Al doctor Alonso Escudero, gobernador de Gran Canaria, que entregue el quinto de presas correspondiente a la corona a Diego Sánchez, vecino de Sevilla y a otro, vecino de Palos (Huelva) quienes, estando surtos con sus navíos en dicha isla y a petición de unos mercaderes de la misma, apresaron un navío francés armado.

Signatura: AGS - CCA,CED,9,23,1

(*Al margen izquierdo:* Garçía Alonso Cansino e otros de Palos. Sobre una presa).

El rey e la reyna.

Dotor (*sic*) Alonso Escudero, nuestro governador de la ysla de la Gran Canaria, o vuestro lugarteniente o alcalde en el dicho ofiçio. Garçía Alonso Cansino, vezino de la villa de Palos, e Diego Sánchez, vezino de la (*tachado:* villa) çibdad de Seuilla, nos hizieron relaçión que, estando ellos surtos con sus nauíos en esa dicha ysla, les vino nueva que andauan en esas partes çiertos nauíos armados de françeses, haziendo todo el mal e daño que podían a nuestros súbditos e naturales; e que a ruego de çiertos mercaderes que estauan en esa dicha ysla (*tachado:* les vino nueva), armaron contra los dichos nauíos françeses, e tomaron vno dellos, del qual diz que le fue tomado para nos la quinta parte, e está depositada en esa dicha ysla en poder de çiertas personas della.

E nos suplicaron e pidieron por merçed, les hiziesemos merçed del dicho quinto o cómmo la nuestra merçed fuese. E nos, acatando lo susodicho, e por les hazer bien e merçed, touímoslo por bien. Por ende, sy asý es que los susodichos tomaron el dicho nauío, nos vos mandamos que acudáys e hagáys acudir a los dichos Garçía Alonso Cansino e Diego Sánchez, // e a las otras personas que en el tomar del dicho nauío se hallaron, e a las mugeres e herederos de los que allí murieron, con el dicho quinto que a nos pertenesçe.

Ca nos, por la presente, les hazemos merçed de lo qual hazer e cunplir, tomando primeramente la razón desta nuestra çédula, Juan López, nuestro secretario e qontador; e non fagades ende al.

Fecha en la villa de Medina del Canpo, a IX días del mes de hebrero de DIII años. Yo, el rey. Yo, la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Gaspar de Grisyo. Señalada del dotor Angulo.

127.

Data: 1504, 15 de mayo. Medina del Campo.

Resumen: Merced del quinto de presas a Diego Canelas y Luis Ortiz, vecinos de Jerez de la Frontera (Cádiz), a quienes se autoriza a armar a su costa ciertas naves ('fustas e caravelas e tafureas') y pasar allende a hacer guerra a los moros, con tal de que no entren en tierra del rey de Portugal.

Signatura: AGS – CCA,CED,9,121,

(Al margen izquierdo: Merced del quinto de unas presas).

El rey e la reyna.

Diego Canelas e Luys Vrtiz.

Por quanto por parte de vos, Diego Canelas e Luys Vrtiz, vezinos de la çibdad de Xerez de la Frontera, nos es fecha relación que vosotros por nos seruir queréys armar a vuestra costa e misión vna o dos e más vezes fustas e caravelas e taforeas, con gente de pie e de cauallo, e de pasar allende con ellas a hazer guerra a los moros enemigos a nuestra santa fe católica.

E nos suplicastes e pedistes por merçed que, para ayuda a los gastos en la dicha armada o armadas avéys de hazer, vos hiziésemos merçed del quinto que a nos pertenesçería de lo que allá tomardes e ovierdes de los dichos moros, o como la nuestra merçed fuese.

E nos touímoslo por bien. E por la presente, por vos hazer bien e merçed, acatando lo susodicho, vos hazemos merçed del dicho quinto que a nos pertenesçerá e pertenesçe podrá de los bienes e cosas que con la dicha armada o armadas tomardes e ovierdes en la dicha allende, con tanto que non <en>tráys en la tierra del serenísimo rey de Portugal, nuestro muy caro e muy amado hijo, nin en la conquista que él allá tiene, a hazer la dicha guerra nin otro mal nin daño alguno; o sy alguna çibdad o villa o fortaleza o lugar tomardes o conquistardes, sea para la corona real destos nuestros reynos. La qual dicha merçed vos hazemos para que podáys gozar como dicho es, por espaçio de dos años. De lo qual vos mandamos dar la presente firmada de nuestros nonbres.

Fecha en Medina del Canpo, a quinze días del mes de mayo de quinientos e quatro años. Yo el rey. Yo la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Gaspar de Grizio. Del dotor Angulo e liçençiado Çapata.

128.

Data: 1504, 17 de noviembre. Medina del Campo.

Resumen: A Juan Gaitán, corregidor de Málaga, que haga entrega de alguna de las fustas surtas en ese puerto, apresadas a los moros por la armada de la costa del reino de Granada, a Pedro Patiño, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz) para que pueda armarlas y hacer guerra a los moros.

Signatura: AGS – CCA,CED,9,240,7

(Al margen izquierdo: Merced de una fusta).

El rey.

Juan Gaytán, mi corregidor de la çibdad de Málaga, o vuestro logarteniente e // alcalde en el dicho ofiçio.

Pero Patiño, vezino de la çibdad de Xerez de la Frontera, me fizo relación que en el puerto de la dicha çibdad están algunas fustas de las que tomó Martín Galindo con la nuestra armada de la costa de la mar del reyno de Granada. E que estando surtas en el dicho puerto, e no las exerçitando ni navegando con ellas se dapña. E me suplicó e pidió por merçed le mandase dar algunas dellas por las armar e yr con ellas contra los moros enemigos de nuestra santa fe católica, o como a mi merçed fuese.

E yo (*tachado*: toue) acatando lo susodicho, e por le hazer bien e merçed tóuelo por bien. Por ende yo vos mando que de las dichas fustas a nos pertenesçientes que están en ese dicho puerto déys al dicho Pero Patiño dos fustas de a catorze vancos o mayores o menos de las que oviere, con sus aparejos, para que las arme e se aproueche dellas; obligándose, primeramente por su persona e bienes, que las boluerá cada vez que por nos le fuere mandado, con los pertrechos e aparejos e otras cosas con que las reçibiere. E non fagades ende al.

Fecha en la villa de Medina del Canpo, a XVII de nouienbre de DIIII años. Yo el rey. Por mandado, etc.

129.

Data: 1505, 10 junio. Segovia.

Resumen: Cédula real ordenando a las autoridades de Sevilla y Jerez de la Frontera la organización de una armada contra corsarios turcos.

Signatura: AMJF – Ac. Cap. 1505, f. 647r

El rey.

Gonçalo Gómez de Çeruantes, corregidor de la çibdad de Xerez de la Frontera. Sabido he que en la mar del poniente entre esos puertos del Andaluzía e las Canarias e el cabo de Aguer e a las partes de Çafí e Azamor o Çalé, andan çiertos navíos de turcos e de moros que han fecho e façen mucho daño, e que cada día se fornesçe en creçiente más aquella armada.

De manera que si con tienpo, días mediante, e con su ayuda, aquello se pudiese remediar, sería mucho bien por la contraçión de aquellas partes, e escusar sepan muchos dando que si non se remedian de cabsa desto se podían reçebir, de que Dios, Nuestro Señor, será deseruido, e esas partes podían reçebir mucho daño.

E porque el armada de mis galeras e otras fustas que he mandado armar son todas muy nesçesarias para la guarda del Estrecho e para la seguridad del reyno de Granada e fasta Valençia, e según las muchas nesçesidades que de continuo ocurren de acá al presente, non se podría proueer de ningún remedio de armada.

E sobre esto yo escriuo al conde de Çifuentes que me paresçe que sería bien que procurásedes cómmo Seuilla e esa çibdad e esas otras villas e logares desos puertos del Andaluzía, que en armar contra estos infieles reçiben benefiçio, fiziesen vna armada qual allá paresçiere que pueda aprouechar para contra aquella armada que en aquellas partes traen, que me dizen que son ocho fustas de remos e dos carabelas. E porque para praticar sobre todo aquesto conuerua vuestra yda a Seuilla para juntaros con el conde, que para que él e vos con otros personas que al conde e a vos paresçiere que en esto puedan aprouechar, toméys en ello, e en el medio e determinaçión que vierdes que mejor sea, para que lo que más breuemente que ser pueda esto, plaziendo a Dios, se prouea e rremedie commo a seruicio de Dios e mío cunple. Por ende yo vos mando e encargo quel negoçio pongáis esto en obra con toda diligençia commo de vos espero, e me fagáys saber lo que en ello se faze.

De la çibdad de Segouia, a diez días del mes de junio de quinientos e cinco años. Yo el rey. Por mandado del rey, administrador, e yo Vernardo Fernando de Çafin.

130.

Data: 1510, 15 octubre.

Resumen: Ejecutoria del pleito litigado por Esteban de Santa Celaya, vecino de Rentería (Guipúzcoa), con Alonso de Torres, vecino de San Sebastián y consortes, sobre partición de una nao francesa que los litigantes apresaron haciendo armada contra los franceses. Asiento incluso de 22 de noviembre de 1503 sobre compañía corsaria.

Signatura: ARCHV - REGISTRO DE EJECUTORIAS,CAJA 255,20

Las condiçiones que se asentaron entre los capitanes Ýñigo Ruyz de Echevaría e Alonso de Torres e Estevan de Santa Çelay para en adelante son las siguientes:

Primeramente, que qualquiera presa que tomaren de fenemigos ayan de repartir tonel por tonel y cabeça por cabeça, y que las toneladas sean segund tasaren Juan Bono de Durango e Juan Fernández de Leyçola.

Lo segundo, que sy caso acaesçiere que vna de las naos se antiçipare antes que las otras a tomar algund navío, por quitar contienda asentaron: si el tal navío abordare poniéndose el fenemigo en armas, que la tal nao lleve el abordaje acostunbrado y el pilaje, y el pilaje se entiende la ropa cosida (*sic*), esta tal nao que tomare al otro quel capitán e maestre den cuenta a las otras dos, ansí de las lunbardas commo de las vallestas e armas e mercadorías e nao de todo lo al que la dicha nao lleve, e que no traya a su borne nin consientan tocar en nada de las cosas sobredichas, fasta tanto que las otras dos naos metan dos onbres en la tal presa.

Otrosí, si caso fuere, lo que Dios no quiera, con fortuna las dichas tres naos de en vna compañía que de qualquier ropa y presa que dentro seys días qualquier de

las dichas naos tomare ropas tan commo se suso dize como si en vno fuesen, y que la nao que se apartare acuda para los dichos seys días al lugar o puerto o ysla que concertaren para juntar.

Otrosí, acordaron que andando así apartados, el que así apartado fuere tomare presas de valor que por fuerza se les dé dar cobro a ello. E si para ello la dicha tal nao o naos vinieren a la tierra, que si otra presa o presas tomaren el que o las que quedan, que en tal caso así lo primero commo lo después lo repartan entre todos tres segund que de suso se contiene.

Yñigo Ruyz, Torres, Estevan de Santa Çelay. En Fuenterrabía en junta general de veynte e dos de novienbre de quinientos e tres.

131.

Data: 1511, 27 febrero. Sevilla.

Resumen: Carta del rey Fernando el Católico a las autoridades de Génova sobre las acciones de Francisco Cattaneo y diversas tomas.

Signatura: ACA - CANCELLERÍA, Registros, NÚM.3581, ff. 61-62r

(Al margen superior: Rafaelis Celles).

Nos, el rey de Aragón, de las dos Sicilias, de Iherusalem, etc. embiamos mucho a saludar a vos los spectables nobles magistrados (*tachado*) bien amados y deuotos nuestros, gouernador, lugarteniente de duque, conseio de los ancianos y otros oficiales de la ciudat de Génoua, como aquellos a quien todo bien y honrra desseamos.

En días passados, recorriendo a nos los consoles de la mar y defendedores de la mercadería y consejeros de las nuestra ciudad de Varchena y havn diputados del principado de Catalunya, vos houimos escrito haziendo vos saber que en las mares de Cerdenya hauía seido tomada vna naue de Rafael Celles, mercader ciudadano de Varchena, con valua de cerca quinze mil ducados, por Francisco Catania, ginoués, con color de ciertos danyos que afirmó hauer recebido del conde Pedro Nabarro¹⁴⁸ en vna naue suya que le quemó en el puerto de Horán; y, así mesmo, que por hotra parte hauía seido tomada por el gouernador de Portofi¹⁴⁹ en el puerto vn varca de Pedro Cabrón, que auía nohegado por catalanes, y cargado con ropa de aquellos, en valua de cinco mil libras de aquella moneda y instancia de ciertos mercaderes ginobeses cuyos eran vnos terciopelos que fueron detenidos en Perpinyan.

Lo qual auía seido y era fecho en gran violación y rompimyento de la capitulación de la paz firmada entre nos y (*tachado*) //^{61v} essa comunidat, porque el dicho Francisco Catanyo no hauía demandado justicia del dicho danyo que pretendía, según orden de la dicha capitulación, y assí lo pedía de su propia actoridat entregarse, y en caso que pudiera no lo hauía de hazer en bienes de otra naçión súbdita a nos, pues por armada castellana hauía recebido el dicho daño. Y quanto a la barcha de Pedro Cabrón, no hauíamos mandado proueher en la restitución de los dichos terciospelos algún que ya fueron restituydos. Por donde quedaua y queda

¹⁴⁸ Se trataría de la expedición contra Orán de 1509 del cardenal Cisneros.

¹⁴⁹ Portofino en Liguria (Italia).

manifiesta la violación de la dicha paz, la qual era y es nuestra voluntat como es justo sea guardada por nuestros vasallos. Y assí mismo no daríamos lugar ha que fuesse quebrada por vosotros. Y de lo qual hos huuimos requerido encargado y exhortado que entendidas las dichas cosas, luego fiziéssedes restituir las dichas naue y barca con todas las ropas en aquella tomadas y satisfazer los danyos que por ello hauyan recebido sus duenyos, procediendo a execución de sus bienes si ellos no estuuiesen ay, y de las personas que se pudiessen hauer inxes las penas ordenadas en la dicha capitulación contra los violadores de dicha paz.

Y según de presente hauemos entendido, diz que diez meses ha que el perpetrador de los sobredichos es ido a (*tachado*: Venecia) Génova, y ha estado y está ay. Y por él os fue presentada la dicha nuestra carta. Y fasta aquí, por mucho que el dicho portador os ha sobre ello instado e requerido, no solamente ni ha podido alcanzar la restitución de las dichas ropas y daños, mas [...] poco le hauéys querido ni queréys hazer justicia del dicho Francisco Catanyo ni de sus bienes. El qual, según dize, días ha es venido a essa ciudad de Génoua y está ay personalmente. Y porque en manera alguna no entendemos a dar lugar a la dicha capitulación sea violada por vosotros assí como no prometeríamos por nos ni nuestros súbditos lo fuesse supplicados otra vez que lo sobre dicho acordamos a mayor abundancia, tornares sobre ello a requeryr. Y assí vos rogamos, exhortamos y requerimos que siempre que por el [...] fuere a vos recorrido, sin más dilación alguna, le hagáys pro- [...] justicia, assí quiera la persona del dicho Francisco Cataño como quiera sus bienes y contra las presonas y bienes de los otros depredadores de las dichas naues y ropas deuido, que sin difficultat le sea restituydo todo lo que fue tomado con todos los daños e interesses de aquello, certificándolo que hiziéndolo assí, allende de ser lo deuido, lo recibiremos en muy atenta //^{62r} complacencia. Y no déys lugar que el dicho procurador sea ahí más sobre esto demandado ni su justicia le sea más dilatada, que nos sería muy molesto y nos harían en dret proueher por términos de justicia como en tal caso se deuiesse.

Data en Seuilla a XXVII de febrero de [M]D y onze.

Yo, el rey.

132.

Data: 1512, 19 agosto. Cádiz.

Resumen: Cádiz suplica al Rey que una carabela cargada de mercaderías para Berbería y apresada por los portugueses la haga volver a sus dueños por haber sido tomada contra lo asentado en las capitulaciones de paz.

Signatura: AGS - EST,1.2.2,229

Muy alta e muy poderosa prinçesa reyna, nuestra señora.

El conçejo, corregidor, regidores, caualleros, escuderos de la noble çibdad de Cádiz besamos las muy reales manos de vuestra alteza a la qual plégase ver que teniendo esta çibdad de los mercadores e trattantes en ella de vso e de costumbre de trattar sus mercadorías en las partes de allende, en el cabo de Aguer, tierra de moros, e en otras partes de la dicha Beruería, puede aver vn mes, poco más o menos,

que çiertos mercadores genoueses estantes en esta dicha çibdad e algunos vezinos de ella cargaron çiertos bordates e lacar e otras mercadorías de las que se suelen cargar a Beruería, non seyendo de las proibidas en derecho nin por vuestra alteza, saluo de aquellas que se permiten contrattar con los dichos moros para las enviar al cabo de Aguer, en la carauela de Felipo Fernández, vezino desta çibdad. Las quales fueron despachadas por los almoxarifes desta çibdad e pagado los dineros de Beruería. E yendo la dicha carauela su viaje, salió a ella otra carauela del sereníssimo rey de Portogal, que diz que tiene vn torre nonbrada Santa Cruz, que es en las dichas partes. E tomó la dicha carauela e con todas las mercadorías que en ella yvan, que podía valer fasta quatro mill ducados, poco más o menos, así la tiene la dicha carauela con la gente que en ella yva e con las dichas mercadorías, non seyendo las dichas mercadorías defendidas por ley diuina nin humana, antes seyendo de aquellas que vuestra alteza permite se carguen para Beruería e que de ellas manda lleuar sus dineros.

En lo qual, sy ansý pasase, vuestra alteza sería deseruida e sus rentas e dineros supçederían a esta çibdad se despoblaría e los vezinos e moradores de ella non podrían biuir en ella, porque el mayor tratto que esta çibdad tiene de que los vezinos e moradores de ella se sostienen es el tratto de la dicha Beruería. E segund la esterilidad della non podrían syn aquel biuir. Porque a vuestra alteza, humillmente, suplicamos lo mande proueer mandando que les sean bueltas las dichas carauela e mercadorías a los dueños cuyas son. Pues que claro paresçe yr debaxo del seguro e anparo e deffendimiento real de vuestra alteza, pues que yvan despachadas de sus almoxarifes e pagado sus dineros e non lleuando cosas deffendidas. E estando en vso e costunbre esta çibdad de el dicho trabtto, segund pazes, asyento e capitulaçión que entre vuestra alteza e el sereníssimo rey de Portogal fizyeron e capitularon al tienpo que se asentaron las pazes. O sobre ello mande proueher commo a su seruizio cunpla, en lo qual vuestra alteza hará seruizio a Dios e a esta çibdad bien e merçed.

Nuestro Señor la vida e muy real estado de vuestra alteza con más reynos e señoríos a su seruizio prospere commo por vuestra alteza lo dessedes.

De Cádiz, a diez e nueue días de agosto de mill e quinientos e catorze años.

(Firmas).

133.

Data: 1515, 1 agosto. Jerez de la Frontera.

Resumen: Sesión de cabildo sobre un corsario turco que amenaza con sus ataques el Estrecho y los puertos de Andalucía.

Signatura: AMJF – Ac. Cap. 1515, ff. 357v-358r

Varua Roxa¹⁵⁰, turco.

El dicho Alvaro de Carrizosa, jurado, notificó a los dichos señores corregidor e veynte e quattros, que de çierto se dezía que vn cosario que se dize Varua Roxa anda

¹⁵⁰ Se trataría de Jeireddín Barbarroja, el célebre corsario berberisco.

con gran flota por la mar, fendo todo el mal e daño que puede en los tratantes e mercaderes que andan por la mar e en los puertos desta Andalucía.

Es su alteza trae //^{358r} mucha costa en la guarda del estrecho e destos puertos, que se deuía notificar a su alteza para que lo supiese, para que sobre todo su alteza prouea lo que más sea su seruicio.

E luego se fabló en esto por los dichos señores. E todos fueron de acuerdo, eçevto Fernando de Vique, veynte e quatro, en que esto se notifique a su alteza, porque sobre todo se prouea lo que más sea su seruicio.

El dicho Fernando de Vique, veynte e quatro, dixo que él era en que esto non se escriua a su alteza, si non se esté como fasta aquí se a estado.

El señor corregidor dixo que le paresçe que se deuía notificar esto a su alteza con vn correo.

134.

Data: 1517, 22 junio. Madrid.

Resumen: Real Cédula al corregidor y juez de residencia de Cadiz para que embarque la nao francesa que entró en dicho puerto acusada de ser del grupo que había hecho robos y daños en el cabo de Aguer, secuestre sus mercancías, detenga las personas que vengan en ella, y haga información de todo lo que dicen de ella, y la envíe en forma legal.

Signatura: AGI - INDIFERENTE,419,L.7,F.657V-658V

La reyna y el rey.

Nuestro corregidor e juez de residencia de la çibdad de Cáliz. Por carta de los nuestros ofiçiales de la Casa de la Contratación de las Yndias que residen en la çibdad de Seuilla hemos sido ynformados que de vn mes a esta parte en la provincia del Andalucía han arribado çiertas naos //^{658r} de Flandes y bretones, las quales andan de armada con muchas armas y artellería e con mucha gente. E diz que han ydo al cabo d'Aguer, donde estavan seguros algunos nuestros súbditos e naturales, e les robaron çiertas caravelas, vna de la villa de Sant Biçente de la Varquera e otras de los puertos del condado de Niebla e de otros lugares destos nuestros reynos. E que por fuerça les tomaron e robaron e robaron (sic) todo lo que en ellas tenían. E los despojaron. E ansí despojados algunos dellos, diz que se han venido a queixar ante vos. E que los que lo susodicho avían fecho, se avían ydo la vía de Canaria e a guardar el paso de las naos de las Yndias. E diz que dentro del dicho tiempo de suso contenido, ha venido vna nao françesa de armada e surgió en la vaýa desa dicha çibdad, so color de ser merchante. E diz que los que fueron robados en el cabo d'Aguer de los dichos françeses vos han pedido justiçia de los que venían en la dicha nao françesa, porque se tenía por çierto que las naos que avían fecho el dicho robo en el dicho cabo d'Aguer y esa que vino de armada a esa dicha playa heran todos de vna conserva y andavan juntas para robar. Y avn diz que esa misma nao quiso robar a la barra de Sant Lúcar otra nao de yngleses, la qual si no se les fuera a la vela la robaran. E que por vos, vistos los yndiçios que avía contra la dicha nao e los que en ella venían, mandastes detener la gente de la dicha nao.

E porque nuestra merçed e voluntad es que ansí la dicha nao françesa como todo lo que en ella venía está e esté secrestado y enbargado y los armadores que en ella venían detenidos fasta que se averigüe si han hecho algund daño en nuestros súbditos e naturales, o venían en conserva de las otras naos françesas que robaron las naos de los dichos nuestros súbditos (*tachado*: e no), por ende nos vos mandamos que luego que esta nuestra çédula viéredes, hagáys secrestar e secrestéys la dicha nao e ropa e otras qualesquier cosas que en ella venían e fallardes en poder de personas llanas e abonadas, para que lo tengan en el dicho secresto e no acudan con cosa ninguna dello a persona alguna sin nuestra liçençia e mandado. E a las tales presonas françesas que en ella venían, les poned carçelería con toda la seguridad que convenga, para que no se absentarán desa dicha çibdad ni de nuestros reynos, si no que estarán a justiçia contra //^{658v} quier [halpo?] les quisiere demandar e pagarán lo que contra ellos fuere juzgado.

Esto fecho aved ynformación por todas las partes e maneras que mejor saber e pudiéredes qués la culpa que contra dicha nao y los que en ella venían se halla; e qué eçesos e robos han fecho; e en qué presonas e naos; e dónde son vezinos los que ansý resçibieron los dichos robos e daños; e en qué cantydad son; e si avía de que pueda ser restituydos e pagados de sus daños e de lo que se secrestáredes; de dónde son vezinos los dichos françeses que ansý andavan en la dicha nao; e todo lo demás que vos viéredes ser nesçesario, para mejor saber la verdad de todo lo susodicho. E la verdadera ynformación de todo ello avida e la verdad sabida, escrita en linpio e sinada del escriuano ante quien pasase, e çerrada e sellada, la ynbiades ante el nuestro gouernador para que por él vista se mande lo que de justiçia se deva hazer. Para lo qual ansý hazer e conplir, vos damos por esta nuestra çydula poder conplido.

Fecha en Madrid a XXII de jullio de I[M]DXVII años.

(*Firma*).

Señalada de Çapata e Caruajal e refrendada de Varacaldos.

135.

Data: 1525, Cádiz.

Resumen: Jacome Presendo y Polo Centurión presentan probanzas en Cádiz de cómo les fueron robadas mercancías por portugueses en la mar y en puertos del norte de Africa.

Signatura: AGS - CRC,686,2, f. 1

Mercaderes jinobeses.

Juan Luys Paniguerola, Benito Conte, Polo Çenturión, Nicoloso de Forne, mercaderes ginoveses residentes en la çibdad de Cádiz, vezamos reales manos de vuesa magestad, a la qual nos querellamos y fazemos <saber> que nosotros cargamos en la dicha çibdad de Cádiz y en su baýa vn barco de que es maestre Jorge Riço, vezino de la çibdad, de çiertas mercaderías de lienços y lacar y algodones y otras cosas lícitas y permissas, para que las enbiávamos a Tutuán (*sic*), en Berbería. Las quales mercaderías se registraron y se pagaron los derechos dellas a los

almoxarifes de la dicha çibdad. E yendo que yva por la mar a la vela el dicho barco, en saliendo de la dicha baía al almadrava de Ércules, que es junto con la dicha çibdad, llegó vn Sebastián Coello, portugués, capitán de vna carauela que trae de armada, y conbatió el dicho barco a vista de la dicha çibdad de Cádiz, tirándole çiertos tiros de póluora, fasta que lo fizo amaynar las velas. Y amaynado, él y la gente que traía de armada entraron en el dicho barco y lo tomaron. Y prendieron al dicho Jorge Rico (*sic*), maestre, y a los marineros y gente que yva en el dicho barco, y los llevaron al barco y gente y mercaderías la buelta de Çebta. En lo qual cometieron graves delitos en el distrito y juridiçión de vuesa magestad, y cont[ra] sus súbditos y vasallos, porque a vuesa magestad pedimos y suplicamos que nos mande provee[r] de remedio con justiçia, y nos mande dar cartas para el rey de Portugal, para que luego nos [mande] boluer e restituyr el dicho barco, con las mercaderías que en él yvan y con la gente y con todo [lo] que llevavan, tal y tan bueno commo lo llevaron. Y mande castigar al dicho Sebastián Coello, cosario, por aver cometido el dicho delito, y a los que con él yvan, porque demás [de] administrarnos justiçia, vuesa magestad, sy esto non se castigase sería deseruido, porque [non se] osaría cargar en el dicho puerto y baya de Cádiz, de que vuestras rentas reales, reçib[irán] disminuçión. Y para ello ymploramos su real ofiçio, y fazemos putaçión deste mandamiento que se tomó a pedimiento de los dichos almoxarifes, por lo que toca a sus derechos.

136.

Data: 1525, 5 agosto. Cádiz.

Resumen: Sobre la presa de varios barcos saliendo de la bahía de Cádiz por un corsario portugués.

Signatura: AGS - CRC,686,2, f. 20

Sacra cesárea católica majestad.

El conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e leal çibdad de Cádiz, besamos los pies de vuesa majestad, al qual plega saber que puede aver doss años, poco más o menos, que Jacome Presenda, mercader ginovés estante en esta çibdad, cargó en la baía della vn barco de mercaderías para Çalé, del qual hera maestre vn Diego Ximénez. Pagó sus derechos al almoxarife de vuesa majestad y al teniente de almirante. Llevó su despacho y liçençia. E yendo el dicho barco su viaje, estando en el estrecho, por miedo de vn navío de françeses, se fue huyendo por estar seguro al puerto de la villa de Arzila, ques del serenísimo señor rey de Portugal. Y estando surto el dicho barco, vn capitán de la dicha villa nonbrado don Iohan Cutiño, conde de Redondo, sin cabsa ni razón ninguna que para ello toviere, tomó todas las mercaderías que yvan en el dicho barco, porque en él halló quatro o çinco hanegas de harina que los marineros del dicho barco llevavan para su provisyón. E no enbargante quel dicho Jacome Presenda a concurrido al dicho señor rey de Portugal, nunca se le a fecho justiçia ny buuelto las dichas mercaderías.

E demás a lo susodicho, aver quinze días, poco más o menos, quel dicho Jacome Presenda e Benito Conte e Juan Luys Paniguerola e Niculoso de Forne e Polo Çenturión e Juan Cataño, mercaderes ginoveses residentes en esta çibdad, cargaron en la baya della doss barcos de mercaderías, vno de que era maestre Diego Muñoz, que yva para Çalé, e otro maestre que era Jorje Riço, que yva para Tituán. Pagaron sus derechos de Berbería, aquellos que vuesa majestad devía aver, y lo mismo al teniente de almiranta e al vno por çiento. Diéronles su liçençia e despacho como se suele hazer, conttinuamente. E yendo despachados los dichos barcos, e a la vela el vno a media luega (*sic*) desta çibdad, y el otro casy ocho leguas della, estando en las mares de vuesa majestad, un Sebastián Coello, portugués vezino de Çebta, con vna caravela armada, arribó sobre los dichos barcos, e contra toda razón e justiçia los tomó e robó con las mercaderías que en ellos yvan. E los llevó a Tanjar, adonde los hizo descargar las mercaderías e tiene los barcos e presos los maestres e marineros, como paresçe, lo vno y lo otro, por las ynformaçiones resçibidas que vuesa majestad puede mandar ver.

E porque si a esto se diese lugar e vuesa majestad lo permitiese, sus rentas e patrimonio real verní[an] [...] -ebra e deminuyçión, e el trato que desta çibdad se haze para la Berbería çesaría. De que los vezynos e mercaderes y tratantes resçibirían [m]ucho daño e perjuyzio, porquel prinçipal trato que ay en esta çibdad es en la dicha Berbería, de adonde vienen a estos reynos mucha cantidad de [...] como es notorio. E vuesa majestad tiene permiso el dicho trato, dando liçençia que puedan tratar libremente e en la paz e confederaçión que fue fecha entre los Católicos Reyes, que son en gloria progenitores de vuesa majestad, e del señor rey de Portugal, aseguraron los vnos a los otros los que fuesen e viniesen al dicho trato.

Como pareçe por dos treslados de cartas de vuesa majestad que sobre el dicho caso ay, que van yncorporados en la dicha ynformaçión, e si el dicho Sabastián Coello e los que con el delinquieron se atrevieron a hazer el dicho robo e toma, fue con pensamiento que serían acogidos e resçibidos como fueron en las tierras del dicho señor rey de Portugal. E para que visto por otros mercaderes cómo se hazía la dicha toma, porque a ellos no se hiziese lo mismo, dexasen de tratar en la dicha Berbería, a fin quel trato della se fiziese por los portugueses e no por otra persona alguna, como ya otras vezes lo an yntentado a vuesa majestad debaxo de cabtelas.

Y porque esta çibdad vee y syente el daño y el gran perjuyzio ques de vuesa mMajestad y della, como leales vasallos e servidores de vuesa majestad se lo fazemos saber. A la qual fielmente suplicamos lo mande ver y proveer, por manera questos mercaderes, a quien les an sydo fechas las dichas tomas y robos, ayan lo que asý les a sydo tomado y se castiguen los culpados. E de aquí adelante no se fagan los tales robos e tomas, e provea en el caso como sea su serviçio, prospere y aumente Nuestro Señor el muy poderoso estado de vuesa majestad con más reynos e señoríos para su seruicio.

De Cádiz, a çinco de agosto de mill y quinientos e veynte e çinco años.

(*Firma*: Diego Sánchez, escriuano público y teniente de escriuano de cabildo).

(*Firmas*: Diego Bernal; Diego Sánchez de Argumedo).

(*Firmas*: Pero Sánchez de Estopiñán; Pedro Cabrón).

Data: 1526, 6 diciembre.

Resumen: Pleito sobre armas vendidas a los moros por Juan Burgos, de El Puerto de Santa María, mercader: proceso y sentencia.

Signatura: ARCHGR - Caja 2237, pieza 6

Proçesso dentro.

Puerto de Santa María.

Juan de Burgos, vezino del Puerto de Santa María.

(Firmas).

Auer pasado armas y vastimentos a los moros y auer yncurrido por ello en la pena de la ley.//^{2r}

Este es vn treslado bien e fielmente sacado de vna carta de comisión e de ciertas prorrogaciones della oreginales dirigidas al señor liçençiado Vasco de Quiroga, escritas en papel e selladas con el sello real de su magestad de çera colorada, e librada de los señores del su muy alto consejo, e refrendadas por Alonso de la Peña, escriuano, e firmadas de algunos de los dichos señores e de otros sus ofiçiales de su casa e corte (*tachado*: e chan), segund que por ellas e cada vna dellas pareçe, so thenor de las quales son estas que se siguen:

Don Carlos, por la graçia de Dios rey de romanos, enperador semper augusto. Doña Huana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma graçia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Siçilias, de Iherusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias yslas e tierra firme del Mar Oçéano; condes de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Ruysellón e de Çerdania; marqueses de Oristán e de Goçiano; archiduques de Avstria; duques de Borgoña e de Bravante; condes de Flandes e de Tirol, etc. a vos, el liçençiado Vasco de Quiroga. Salud e graçia.

Sepades que nos somos ynformados que algunos mercaderes e otras personas, así de nuestros reynos como de fuera dellos, con poco temor de Dios e de la nuestra justiçia, y en gran cargo de sus conçiençias, sin temor de las penas en que por ello caen e yncurren, an cargado e llevado para las partes de África, a los moros enemigos de nuestra santa fee católica, armas e bastimentos e mu-//^{2v}niçión de artillería e otras cosas de las vedadas e defendidas por leyes de nuestros reynos; de donde nos a resultado gran deserviçio e daño a nuestros súbditos. E así mesmo sabed que nos, por vna nuestra carta firmada de mí, el rey, e sellada con el nuestro sello, mandamos que dado e quando que qualesquier mercaderes e otras personas de qualquier calidad o naçión que sean, cargasen en los puertos de mar de las çibdades de Cáliz e Cartagena e Gibraltar e Málaga e Almería y en los otros puertos de nuestros reynos e señoríos, qualesquier mercaderías de las por mí permitidas para las llevar a las partes de África, diesen fianças e seguridad ante las justiçias del lugar donde se cargasen, para que antes que las descargasen en ningún puerto de tierra de moros, las llevarían a la çibdad de Orán e las registrarían e pagarían los

derechos que al dellas devían pagar, e que llevasen testimonio de cómo lo pagaron en la dicha çibdad, so pena del que así no lo hiziese e cunpliese perdiesen las tales mercaderías e fuesen tomadas por descaminadas, segund más largamente en la dicha nuestra carta se contiene se contiene. La qual fue pregonada e se pregonó en las plaças e partes públicas de cada vna de las dichas çibdades, por pregonero e ante escriuano público dellas, según parece por çiertos testimonios que están en poder de Pedro de Laguna, nuestro escriuano de rentas. E somos ynformados que después de pregonada, muchos mercaderes e otras personas, así de nuestros reynos como de otras partes, en cargando muchas mercaderías en los dichos puertos y en otros de nuestros reynos sin dar las dichas fianças e seguridad; e las an llevado e vendido en las dichas partes de África, donde an querido, sin las registrar en la dicha çibdad de Orán e pagar los derechos de ellas conforme a la dicha carta. E que algunos que dieron las dichas fianças no fueron a la dicha çibdad de Orán ni pagaron los derechos que dellas devían pagar, ni traxeron testimonio dello segund e de la manera que en la dicha nuestra carta se contiene. E nos, queriendo proveer e remediar todo lo susodicho, para que los que an fecho e cometido e ydo e pasado contra lo en la dicha nuestra carta contenido sean castigados //^{3r} como sea justiça; por los del nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón.

E nos tovímoslo por bien, e confiando de vos, que soys persona que guardaréys nuestro serviçio e que bien e fiel e diligentemente haréys lo que por nos vos fuere mandado y encomendado, es nuestra merçed y voluntad de vos encomendar e cometer. E por la presente vos encomendamos e cometemos lo susodicho, porque vos mandamos que luego veáys lo susodicho e la dicha nuestra carta que de suso se haze mynçión, e váys a qualesquier puertos e lugares destos nuestros reynos e señoríos que fuere neçesario, e ayáys ynformación e sepáys por todas las vías e maneras que pudiéredes para mejor saber la verdad quién e cuáles personas, así de nuestros reynos como de otras partes, de diez años a esta parte an descargado en tierra de moros, así de Tituán como de Velez como de otras qualesquier partes, mercaderías e cosas de artillería e munición de las que por leyes destos reynos están vedadas e defendidas que non se lleven ni descarguen en las partes de África; e qué mercaderías e cosas an sido y en qué cantidad; e de qué valor y qué tiempo y en qué parte o lugar de la dicha tierra de moros; e en qué puertos de nuestros reynos fueron cargadas; e por cuyo mandado e quién dio para ello <con> fe o favor e ayuda e fue en él parte en ello en qualquier manera. E ansimismo aver ynformación llamada la parte de los recabadores que an sido los años pasados de las rentas e derechos de la dicha çibdad de Orán, si viere desque conviene. E sabed la verdad así por los testigos que los dichos recabadores vos presentaren, como por los que vos de vuestro ofiçio viere desque se deven reçeibir qué personas an cargado qualesquier mercaderías e cosas de las por nosotros permitidas en los puertos des<tos> nuestros reynos o en qualquier dellos, contra el temor e forma de la dicha nuestra carta; e qué personas no han guardado e conplido //^{3v} e an ydo e pasado contra ella, he de todo lo otro que viéredes que deváys ser ynformado para mejor saber la verdad de lo en esta nuestra carta contenido. E la ynformación auida e la verdad sabida, e los que por ella falláredes culpantes, prendeldes los cuerpos e secretaldes los bienes. E presos, así contra ellos como contra los absentes culpados,

que non pudiéredes aver para los prender, proçeded contra ellos e contra sus bienes, como falláredes por ynstançia por vuestra sentençia o sentençias, así ynterlocutorias como difinitivas. La qual o las quales e el mandamiento e mandamientos que en la dicha razón diéredes e pronunçiarédes, llevéys e fagáys llevar a pura e devida execuçión con efecto, quando e cómo con fuero e con derecho devádes. E mandamos a las partes a quien lo susodicho nos atañe e a otras qualesquier presonas de quien entendiéredes ser ynformado e saber la verdad çerca de lo susodicho, que vengan e parezcan ante vos a vuestros mandamientos e en plazamientos, a los plazos e so las penas que de çierta parte les pusiéredes o mandáredes poner; las quales nos, por la presente, les ponemos e avemos por puestas; e las podáys executar en en (*sic*) los que remisos e ymbientes fueren. E mandamos que podáys traer e trayáys vara de nuestra justiçia por todas las partes e lugares por donde anduviedes entendiendo en lo susodicho, sin que en ello vos sea puesto embargo ni ynpedimiento alguno. E que estéys e vos ocupéys e llevéys de salario para vuestra costa e mantenimiento por cada vno dellos que en los dichos os ocupáredes, trezientos maravedís. E Julián Rodríguez, nuestro escriuano, ante quien mandamos que pase lo susodicho setenta maravedís e más los derechos de los abtos e escrituras e presentaçiones de testigos que antel paseren, los quales aya y lleve conforme al aranzel nuevo por donde los escriuanos de nuestros reynos an de llevar sus derechos con tanto que no lleven derechos de las tiras del registro que en su poder quedaren. Los quales dicho maravedís de los dichos salarios e derechos mandamos que ayáys e cobréys e vos sean dados //^{4r} e pagados por las personas e bienes de los que (*tachado*: cada) en lo susodicho falláredes culpantes, repartiendo a cada vno segund la culpa que en ello tuviere. E mandamos a las personas a quien repatiéredes los maravedís de los dichos <vuestros> salarios e derechos que vos los den e paguen, luego que por vos fueren requeridos. E si non vos los dieren e pagaren que avnque sea pasado el término contenido en esta nuestra carta, podáys hazer entrega e execuçión por los dichos vuestros salarios e derechos, e llevar salario por el tienpo que vos ocupáredes en la hazer para los quales aver e cobrar e hazer sobrello todas las prendas, premios, prisiones, execuçiones, ventas e remates de bienes que neçesarias sean de se hazer.

E para todo lo otro que dicho es y en esta nuestra carta se contiene, vos damos poder conplido con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades. E mandamos que entre tanto que en lo susodicho entiéredes, e por virtud desta nuestra carta lleváredes salario, non llevéys otro salario alguno, por virtud de otras nuestras cartas e comisiones, que por nuevos ayan sido o sean cometidas; que todos los nuestros que vos y el dicho escriuano lleváredes por razón de lo susodicho, se asienten en fin de los proçesos, que sobre ello se pueda averiguar si llevastes algo demasiado, so pena que lo que destra manera lleváredes lo pagaréys con el quatro tanto para la nuestra cámara, sin otra escritura ni declaraçión alguna. E si para averiguaçión de lo (*tachado*: susodicho) en esta nuestra carta contenido viéredes que conviene e fuere neçesario de qualesquier escrituras o libros de mercaderes o de otras personas, mandamos a qualesquier escriuanos de conçejo o del número de qualesquier çibdades, villas e lugares de nuestros reynos e señoríos e de otras qualesquier personas e mercaderes e fatores (*sic*) que vos den y entreguen qualesquier escrituras o libros que les pidiéredes e tuvieren en su poder, a los plazos

e so las penas que de nuestra parte les pu-//^{4v}siéredes; las quales (*tachado*: le) podáys executar en los que (*tachado*: r) ynobidientes fueren.

E si para hazer e conplir y executar lo susodicho o qualquier cosa e parte dello, favor e ayuda oviéredes menester por esta nuestra carta, mandamos a todos los conçejos, justiçias, rexidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades, villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos, e a otras qualesquier personas de qualquier estado que sean, que se junten con vos a pie e a cavallo a punto de guerra, e vos den e fagan dar so las penas que de nuestra parte les pusiéredes o mandáredes poner, las quales nos, por la presente, les ponemos e avemos por puestas. E vos mandamos poder e facultad para las executar en los que rebeldes e ynobedientes fueren, y enbiádes al nuestro consejo relación verdadera de las condenaçiones e sentençias que sobre lo susodicho diéredes, e de las que dellas executáredes, para que nos lo mandemos ver e proveer sobre ello lo que de justiçia se deva hazer. E los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la çibdad de Granada, a nueve días del mes de noviembre, año del naçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill y quinientos e veynte e seys años.

Dotor Carvajal. Liçençiatu Polanco. Dotor Guevara. Acuña, liçençiatu. Martinus, dotor. Yo, Alonso de la Peña, escriuano de cámara de sus çesárea (*sic*) e católicas magestades, la fiz escrevir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo. Registrada: el bachiller Villota; Antón Gallo, chançiller.

E en las espaldas de la dicha comisión estava cosido vn pliego de papel. E en él estava escrito lo siguiente:

En la muy noble çibdad de Granada, a seys días del mes de dezienbre, año del naçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill y quinientos e veynte y seys años. En presençia de mí, Julián Rodríguez, escriuano de sus maxestades en la su corte, yendo dos los sus reynos e señoríos, e de los testigos de yuso escritos, pareció presente el señor liçençiado //^{5r} Vasco de Quiroga. E dixo que por quanto sus sus mafestades le mandan yr a los puertos d ela mar e frontera de África, por la dicha provisión real, e lo en ella contenido, la qual le avía sido dada e entregada por el secretario Peña, e que obedeyendo la dicha provisión (*tachado*: real), obezéndola (*sic*, por obedeciéndola) e poniéndola sobre su cabeça, con el acatamiento devido, estava presto e aparejado de la yr luego a conplir en todo e por todo, segund e commo en ella se contiene. E en cunpliéndola le diese por testimonio sinado, en manera que hiziese fee como oy, dicho día, se partía para hazer e conplir lo que por sus magestades por ella le es mandado. E a los presentes rogó que de ello fuesen testigos. De lo qual yo, el dicho escriuano, doy fee e testimonio, como se partió oy, dicho día, e juntamente con él, yo, el dicho escriuano. Testigos que fueron presentes: Françisco Cubero e Álvaro de Vgía e Pasqual Rodríguez, estantes en la dicha çibdad. E yo, el dicho Julián Rodríguez, escriuano e notario público sobredicho, presente soy a todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos, e de pedimiento del dicho

señor liçençado Vasco de Quiroga, este testimonio escreví segund que ante mí pasó. E por ende fize aquí este nuestro signo a tal testimonio de verdad.

Julián Rodríguez, escriuano público.

Don Carlos, por la graçia de Dios rey de romanos, enperador semper augusto. Doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma graçia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Siçilias, de Iherusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano; condes de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Ruysellón e de Çerdania; marqueses de Oristán e de Goçieno; archiduques de Avstria; duques de Borgoña e de Bravante; condes de Flandes e de //^{5v} Tirol, etc. a vos, el liçençado Vasco de Quiroga, nuestro pesquesidor. Salud e graçia.

Bien sabéys cómo por nuestra carta de comisión vos mandamos que entendiésedes en averiguar las cosas vedadas que se sacan destos reynos, e qué personas las sacan, e proçediésedes contra ellos, segund que más largamente en vuestra carta de comisión se contiene.

E que por falta de término no se dexe de hazer e conplir lo que por la dicha nuestra carta os madamos, por esta nuestra carta vos porregamos e alargamos el término que por ella vos fue dado, por otros quarenta días. Los quales corran e se quenten desde el día que se cunpliere el término que por la dicha nuestra carta de comisión os mandamos dar, dentro del qual os mandamos que hagáys e cunpláys lo en ella contenido. E mandamos que ayádes e llevédes para vuestro salario, vos y el dicho escriuano que en la cabsa está, tantos marauedís marauedís (*sic*) commo por la dicha nuestra carta de comisión os mandamos dar; los quales vos sean dados e pagados conforme a ella.

Para lo qual todo que dicho es, para aver e cobrar el dicho salario, por esta nuestra carta vos damos otro tal e tan conplido poder como la dicha nuestra carta de comisión vos fue dado. E non fagades ende al so pena de la nuestra merçed e de diez mill marauedís para la nuestra cámara.

Dada en la çibdad de Húbeda, a doze días del mes de henero año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill y quinientos e veynte e siete años.

Liçençiatu Polanco. Dotor Guevara e Martinus, liçençiatu. El liçençado Legiçevro. Yo, Ramiro de Canpo, escriuano de cámara de sus çesáreas e católicas magestades, la fiz escrevir por su mandado, con acuerdo de los del su consejo. Registrada: Ramiro de Canpo. Por chançiller, Ramiro de Canpo.

Don Carlos, por la graçia de Dios rey de romanos e enperador semper augusto. Doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma graçia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Seçilias, de Iherusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira //^{6r}

[...] ¹⁵¹

Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Juan de Burgos, vezino que soy de la villa del Puerto de Santa María, otorgo e conozco que doy mi poder conplido e bastante segund que lo yo tengo e de derecho más puede e debe valer, a Antón Pérez e a Luys Tristán, procuradores de cavsas con la avdiencia e chançillería de sus magestades, que residen en la çibdad de Granada, que son avsentes ambos. A dos juntamente e a cada vno dellos, por sí ynsolidum, espeçialmente para que por mí e en mi nonbre e como yo propio, se puedan presentar e presenten en grado de apelación, nulidad e agravio, de çierta sentençia que contra mí dio el liçençiado Quiroga, juez de su magestad, segund pasó ante Julián Rodríguez, escriuano de sus magestades; e seguir e fenesçer e acabar la cavsa en todos grados e ynstançias, e hazer los autos e deligençias que yo haría siendo presente; con poder de jurar e sustituyr vn procurador o dos o más; e los revocar e quan conplido poder tengo para lo susodicho, e se requiere ese mismo de aver los dichos Antón Pérez e Luys Tristán, ynsolidum, con libre e general administración. E los relievio de toda carga de satisdaçión (*sic*, por satisfacción) e fraduría sobre clávsula de judiçiun sisti judicatum solui. E obligo mi persona e bienes para validaçión deste dicho poder, e de lo por virtud dél fecho. E lo fermó en el registro Juan Alonso a mi ruego.

Fecha la carta en la çibdad de Cádiz, en el poyo avditorio della, miércoles // ^{6v}veynte e siete días del mes de novienbre, alo del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e siete años.

Testigos que fueren presentes: Juan de [Langis?], escriuano de sus magestades, e Juan Alonso Rodríguez de Medina, escriuanos estantes en Cádiz. Y el dicho Juan Alonso lo firmó a mi ruego en el registro. A su ruego e por testigo Juan Alonso.

Yo, Diego Gonçález, escriuano público del número de la muy noble y leal çibdad de Cádiz y escriuano de sus magestades, lo fiz screuir. Fiz aquí mio signo.

(*Signo*) En testimonio de verdad.

(*Firma*: Diego Gonçález, escriuano público).

Presentación.

Granada, vn de diz de l[M]DXXVII años. Antón Pérez en nonbre de su parte en este poder contenido, le presentó ante los señores presydenete e oydores de la avdiencia de sus magestades, para se mostrar por el parte." // ^{7r}

[...] ¹⁵²

pintados nuevos.

Quatro tinaxuelas con tinta de garrovo.

Vn jergón de paja, vnos vancos de cama.

Vn [alancarion?] viejo, vna tabla.

Vn çesto de colada, dos costales.

Vnas escaleras grandes de mano.

Çinco vigas.

¹⁵¹ Faltan folios.

¹⁵² Idem.

E así declarados los dichos bienes en la manera que dicha es, el dicho señor pesquesidor depositó e puso los dichos bienes en poder de Pero López, mercader estante en la dicha villa, que presente estava. El qual dixo que se dava e dio por entregado de todos los dichos bienes, para los tener en guarda e depósito e fiel encomienda e se obligava e obligó por su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver de los tener en el dicho su poder, para que cada e quando que por su magestad o por el dicho señor pesquisidor o por otro juez competente le fueren pedidos e demandados los dará e entregará, luego que se fueren pedidos e demandados por el tal juez competente, so pena que si no los diera pagará el valor dellos con el doblo de más, e aliende de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los depositarios que no acuden con los bienes que les son encomendados quando les son pedidos por los juezes competentes. Por quanto dixo que se dava e dio por entregado dellos, e que si la dicha caravela viniere en salvamento que se dava por depositario della, para la dar e entregar con los otros bienes. E para lo así tener e guardar e conplir e mantener, dixo que dava e dio todo su poder conplido con todas e qualesquier instiçias seglares que sean ante quien esta carta pareçiese e della fuese pedido conplimiento de justiçia, para que se lo hiziesen todo, así tener, guardar, conplir según dicho es, así por vía e modo de e-//^{7v}xecuçión, como en otra qualquier manera, bien así e a tan conplidamente como si por las dichas justiçias o por qualquier dellas, así huviese sido, oýdo, juzgado e sentençiado por su juyzio o sentençia definitiva, e la tal sentençia fuese dada a su pedimiento e consentimiento, por juez competente e pase da en cosa juzgada. Sobre lo qual e contra lo qual, dixo que renunçiaava e renunçió todas e qualesquier leyes, fueros, derechos e ordenamientos, vsos, costunbres e todas e qualesquier leyes que en este caso le pudiesen aprovechar; e, en espeçial, dixo que renunçiaava e renunçió la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión non vala. E en firmeza de lo qual dixo que otorgava e otorgó vna carta de obligaçión, secresto e depósito ante mí, el dicho escriuano. El qual dixo que rogava e la escribiese o fiziese escrevir e sinase con mi signo. E a los presentes rogó que dello fuesen testigos. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, rogados e llamados: Jorje de Madrigal e Diego de Villalón e Pedro de Silos, estantes en la dicha çibdad. E firmólo de su nonbre. Pero López.”

E después de lo susodicho, en la dicha villa, este dicho día, mes e año sobredicho, antel dicho señor pesquesidor e en presençia de mí, el dicho escriuano e testigos de yuso escritos pareçió presente el dicho Pero López, mercader. E dixo que por quanto su merçed quiere llevar preso al dicho Juan de Burgos, por ende que él salía e salió por fiador e carçelero cometariense del dicho Juan de Burgos, que presente estava. E se obligava e obligó a su persona e bienes muebles e rayzes avidos. E por aver de lo tener preso como tal carçelero, para que cada e quando que por su magestad o por el dicho señor pesquisidor o por otro juez competente fuere pedido e demandado, lo dará e entregará preso allí e donde e al plazo e término e segund que de la forma e manera que le fuere pedido e demandado, so pena que si non lo diere e entregare como dicho es, pagará veynte mill maravedís para la cámara e fisco de su magestad, demás e aliende de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los carçeleros cometarienses, que no acuden con los presos que les son encomendados quando les son //^{8v} e consentimiento por juez competente e pase [..]

en cosa juzgada. Sobre lo qual e contra lo qual dixeron que renunçiavan e renunçiaron la ley y secuçión e todas e qualequier leyes que en este caso les pudiesen aprovechar. E, en espeçial, dixeron que renunçiavan e renunçiaron la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión vala. E en fermeza de lo qual dixeron que otorgavan e otorgaron vna carta de obligaçión e fiança ante mí, el dicho escriuano, al qual rogaron e que la escribiese o fiziese escrevir e la signase con mi signo. E a los presentes rogaron que dello fuesen testigos. Testigos que fueron presentes, a lo que dicho es rogados e llamados: Christoval Sánchez, mercader, e Diego de Villalón e Jorje González, estantes en la dicha çibdad. E fermólo de su nonbre el dicho Pero Miño e arraego del dicho Luys de Morón. Lo fermó el dicho Christóval Sánchez en el registro. Pero Miño, Christóval Sánchez.

Después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Cádiz, a siete días del dicho mes de novienbre del dicho año, el dicho señor pesquesidor dixo que el non piensa aver fecho agravio a los dichos Juan de [Langis?] ni Alonso Gutiérrez, porque por reverençia de los señores superiores fante quien tenían apelado que ellos otorgava e otorgó la dicha su apelación, para ante sus magestades e para ante quien e como e en derecho deva e manda, que se presenten con lo proçesado dentro del término de la ley esclusión della e deserçión, porque en quanto al salario e costas, que se la denegava e denegó, porque en quanto a aquello su magestad manda que luego se pague por ser cosa de costo. Testigos que fueron presentes: Pasqual Rodríguez e Jorje Gonçález, estantes en la dicha çibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha çibdad de Cádiz, este dicho día, mes e año sobredicho, yo, el dicho escriuano, notifiqué el dicho abto e otorgamiento del apelación del dicho Diego Ramyrez, procurador de los susodichos, el qual //^{8v} [...] que le [...]. Testigos que fueron presentes: Diego de Villa (*roto*), estantes en la dicha çibdad. E yo, el dicho.

Julián Rodríguez, escriuano e nottario público sobredicho, presente fuy. E todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos, e de pedimiento de los susodichos e del dicho Diego Ramírez, su procurador en su nonbre, todo lo susodicho fiz escriuir treynta e vna hojas¹⁵³ de papel de pliego entero, con esta en que va mi signo; segund e como ante mí pasó. E por ende fiz aquí este mi sygno (*signo*) a tal testimonio de verdad.

(*Firma*: Julián Rodríguez, escriuano público).

Presentación.

Granada, siete de dizienbre de I[M]DXXVII años. Antón Pérez, en nonbre de Juan de Burgos, vezino de la villa del Puerto de Santa María, se presentó cone ste proçeso signado de escriuano público, en grado de apelación, nulidad e agrauio de una sentençia que contra el dicho su parte (*tachado*: y en favor de) dio e pronunçió el liçençiado Quiroga, juez pesquesidor de la çibdad de Cádiz, en que le condenó en perdimiento de çierta parte de vn navío e de sus bienes. En qual dicha sentençia dixo

¹⁵³ Las dimensiones del proceso superan, en efecto, lo conservado.

ser ninguna e pidió ser rebocada en forma. E los señores presidente e oydores de la avdiencia de sus magestades resçibieron su presentación; e le mandaron dar carta de enplazamiento, la qual le fue dada en forma.

138.

Data: 1528.

Resumen: Instrucción para la armada guardacostas. Parecer de peritos sobre desarmar hasta la primavera dicha armada. Información sobre la toma de una carabela cargada de trigo por la misma.

Signatura: AGI - PATRONATO,269,N.1,R.3

En veynte e syete días del mes de agosto, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill y quinientos y veynte y ocho años, estando ençima del cabo de San Biçente pasó a vista del armada ques a cargo del magnífico señor el mariscal de León, capitán general por su magestad, vna caravela, la qual fue llegada a bordo por su mandado en la nao capitana quel dicho señor mariscal venía. La qual reconocida paresçía que yva cargada de trigo; y a cabsa quel dicho señor mariscal hizo llamar ante sí al maestre de la dicha caravela y en presençia de mí, Alvar González, escriuano del armada, el qual así venido le fue preguntado lo siguiente:

Primeramente, cómmo se llamava. El qual dixo que se llamava Pero Herrández, que hera vezino del Puerto de Santa María, e que hera maestre de la caravela e que se llamava 'Conçiliçión'.

Fuele preguntado qué tanto trigo lleva en la dicha caravela y qué cuyo hera y que con qué despacho lo llevaba. El qual dixo que llevaba sesenta e syete cahizes de trigo, el qual hera de dos mercaderes portugueses que se llamavan Pero Días e Manuel Ferrández, e que lo avían despachado con otra çédula de su magestad de Luis d'Esquivel, lugarteniente del almirante, e de Juan de Vega, asý mismo lugarteniente de guarda mayor, vezinos de la villa del Puerto de Santa María. Los quales dichos despachos mostró al dicho señor mariscal y presentó ante mí el dicho escriuano. Los quales venían firmados de los sobredichos.

Fuele preguntado que para dónde llevaba el dicho trigo. Dixo que como paresçía por los dichos despachos, que lo llevaba para la villa de Bylbao, para lo qual asý mismo presentó su carta de fletamiento.

Fuele preguntado que si hera verdad que stando surto en Santa Catalina, cabe la villa del Puerto de Santa María, y queriendo el corregidor de Cádiz llevarlo a la dicha çibdad, le faboreçió vna caravela de armada del rey de Portugal. Dixo que sí, pero que todavía non sabe si no que va para la dicha villa de Bylvao, y que para ello de-//xa dadas sus fianças en la villa del Puerto de Santa María.

E luego, en continente, el dicho señor mariscal tomó juramento en forma de derecho al dicho ome ante mí, el dicho escriuano, y testigos de yuso escritos, el qual declaró lo siguiente:

Que so cargo del juramento que avía hecho en manos del dicho señor marical, dixo que non sabía otra cosa çerca de dónde yva el dicho trigo más de lo que dicho avía, y que en aquello se afirmava so cargo del juramento que hecho avía, e que hera

verdad que los dichos mercaderes heran portugueses. Y quel vno se avía ydo por tierra y quel otro venía en la dicha caravela. Y que lo que anbos a él le avían dicho hera que llevavan el dicho trigo para Vizcaya o para donde mejor se lo conprasen.

E luego, en continente, el dicho señor mariscal hizo paresçer ante sí a Álvar Añes, portugués mercader del dicho trigo, vezino del Puerto de Portugal¹⁵⁴. El qual, aviendo jurado segund derecho, dixo que va para la villa de Bylvao, y que dexa dadas sus fianças por el trigo que va cargado en la dicha caravela de Pero Herráñez, vezino del Puerto de Santa María. E que son tres compañeros, e que los dos son ydos a Portugal, devan a Bylvao en la dicha caravela. Y questo es lo que sabe por el juramento que hizo. Y fymólo de su nonbre, Álvar Iáñes.

E después de lo susodicho, en jueves veynte e syete días del dicho mes de agosto e del dicho año, el dicho señor mariscal hizo llamar ante sí al dicho Pero Herráñez, arráez de su caravela, e dixo que mandava e mandó al dicho Pero Herráñez que conforme a los despachos que trae de guarda mayor y almirante, lleve los dichos sesenta y siete cahizes de trigo a la villa de Bilvao, y traýda fee al corregidor de la çibdad de Cádiz de cómmo los vendió allí, o a mí estando en esta comarca. Con aperçibimiento que serán secutado en él la pena que su magestad manda en la dicha çédula. E que así lo mandava e mandó so la dicha pena. Testigos el capitán Sancho de Çaraço y Pero González Sobalbarro.//

[?] por el señor almirante, dexad pasar y llevar a Pero Días e a Manuel Herráñez, mercaderes, sesenta y syete cahizes de trigo. Los quales llevan cargados en la caravela de Pero Herráñez, vezino desta villa del Puerto de Santa María, que ha nonbre 'la Conçeliçión'. Los quales dichos sesenta y syete cahizes de trigo cargaron por virtud de vna çédula que su magestad hizo merçed a Sanchiváñez de Alçeba. El qual dicho trigo va para la provinçia de Lipuzca e condado de Vizcaya. E dieron fianças conforme a la dicha çédula, pagaron los dineros que pertenesçían al señor almirante. Fecho a diez y ocho días de agosto de mill y quinientos y veynte y ocho años. Luys d'Esquivel.

[?] de la saca del pan por su magestad, cargar y llevar sesenta y syete cahizes de trigo, que cargó Pero Días e Manuel Ferráñez en la dicha caravela de Pero Herráñez, vezino desta villa, que ha nonbre 'La Conçilaçión', el qual trigo se cargó por çédula de su magestad para la provinçia de Lupuzca y para el condado de Vizcaya. E dio fyanças e pagó los dineros y pagó los dineros conforme a la dicha çédula. Fecho a diez y ocho de agosto de mill e quinientos e veynte e ocho años. Juan de Vega.

E después de lo susodicho, en sábado veynte e nueve días del dicho mes de agosto del dicho año, estando esta dicha armada surta en Lagos, haziendo aguada, le fue dicho al dicho señor mariscal por presonas de la nao capitana donde estava que subiese a lo alto del castillo de la dicha nao, y vería cómmo llevavan portugueses mercaderes de Lagos la dicha caravela cargada de trigo. Y que así avían librado. Y que mirase cómmo la llevavan para vender en la dicha villa de Lagos.

E luego el dicho señor mariscal, viendo ser asín, mandó armar vn batel de la dicha nao capitana y enbiólo a que le truxesen a bordo la dicha caravela y los dichos portugueses. Los quales y que nos y otros commo quiera que se pusieron en //

¹⁵⁴ Oporto.

alguna resistencia, vinieron ante el dicho señor mariscal. Los quales dichos portugueses dixerón que ellos avían sabido que aquella caravela traía trigo de ciertos portugueses e que porque creían ser para estas partes el dicho trigo, que ellos salieron a hablar con el dicho mercader portugués que dentro venía. Y que de su voluntad yvan con ellos para basteçer aquel pueblo, porque tenía neçeçidad. Que pedían por merçed al dicho señor mariscal y le rogavan efetuosamente (*sic*) que tuviese por bien quel dicho trigo se descargase en la dicha villa de Lagos, pues heran portugueses los quales traían y para provisión del dicho reyno aunque ellos dixesen que hera para Bilvao.

E luego el dicho señor mariscal dixo qué l avía mandado llamar aquella caravela para la ver los despachos que traía por razón del trigo que llevaba fuera de los reynos de Castilla. E porque al dicho señor mariscal le costó por los despachos que trayan de lugarteniente de almirante y guarda mayor cómmo llevavan el dicho trigo para la villa de Bylvao, el dicho señor mariscal los despachó conforme a justiçia, sin enpedilles ninguna cosa. E que así estuvo la dicha caravela de trigo despachada dos días. E que agora el dicho señor mariscal que lo querían descargar en la villa de Lagos e lugares deste Algarve. E que por ser contra mandamiento espreso de la magestad del enperador, nuestro señor, qué l no podía hazer lo que le rogavan si no conforme a las prematicas de los reynos de Castilla y defendimiento real proçeder contra los dueños del dicho trigo y maestre. Que por tanto ellos se fuesen en buena hora, qué l no podía hazer otra cosa.

E después de lo susodicho, en martes primero día del mes de setiembre del dicho año, el dicho señor mariscal hizo traer ante sí a los dos portugueses dueños del dicho trigo y los mandó detener en la nao capitana, apartado // el vno del otro. E así mismo hizo llamar al maestre de la dicha caravela, del qual fue tomado juramento en forma devida de derecho que dixese lo que sabía çerca de lo que le fuese preguntado. Al qual le fue preguntado, primeramente, que qué personas cargaron el trigo que trae en la dicha caravela en la villa del Puerto de Santa María. El qual dixo que dos portugueses, el vno que se llamava Pero Días, y el otro Manuel Herrándes, que le han dicho que son cristianos nuevos. Los quales conpraron los dichos sesenta e siete cahizes de trigo de vn mercader ginovés que byve en la dicha villa del Puerto, que se llama Lázaro de la Cana. E que lo cargaron en la dicha villa del Puerto de Santa María con despachos de guarda mayor y almirante, diziendo que hera para la villa de Bilvao. Pero ques verdad que dizeron a este que depone que avían de yr por la costa de Portogal, e que si en algún lugar de la dicha costa saliesen a tomarle el dicho trigo por fuerça, que se dexase tomar, que allí se descargase y vendiese. Y que sabe que vno de los dichos que cargaron el dicho trigo, que se llama Manuel Herrándes, se fue por tierra. E que sabe que la noche misma quel dicho señor mariscal los despachó para que se fuesen libres, estando este que depone en su caravela, durmiendo en el dicho puerto de Lagos, llegó vn barquete pequeño a bordo y vn onbre. E llamó a Alva Náñes (*sic*), ques otro que tiene parte en el dicho trigo, así mismo portugués, que stava en la dicha caravela durmiendo. E le dixo: “¿Alva Náñes qué hazéys? Y le dixo el dicho Alva Yáñes: “a nos tomado el armada del enperador”. El qual dixo: “¿pues qué vos an hecho?”. El dicho Alva Náñes le dixo: “no, nada”. Y luego el dicho onbre le dixo que por qué no avía tomado su consejo, que si lo tomaran, no lo tomaran la dicha armada. Y que cree este testigo que lo dezía porque

le avía dicho el dicho Manuel Ferrándes al dicho Alva // Yáñes que si descargarán en Faro, que no fería nada desto. E que lo cree e sabe por que ge lo oyó dezir a los dichos mercaderes que el que estava en la barca le avía rogado que descargase en Faro. E que sabe así mismo que, estando el domingo pasado estos dos mercaderes y este dicho maestre en la bylla de Lagos, después de despachados del dicho señor marical, los sobredichos hablaron con otras presonas mercaderes vezinos de la dicha vylla de Lagos. Y en su presençia dixerón los dichos dueños del trigo que no se conçertavan con los dichos onbres de Lagos en la venta del trigo que le vendían, por el presçio ser poco en la medida grande. E que sabe que por no conçertarse se bolbyeron al dicho navío. E que cree, so cargo del juramento que hizo, que la yntinçión destos hera que se lo saliesen a tomar con mano armada contra su voluntad, por le hazer dapño. E que esta es la verdad por el juramento que fizo. Que por tanto pedía e requería al dicho señor mariscal que, por quanto él tyene dadas sus fianças en la vylla del Puerto de Santa María que llebaría este trigo a la vylla de Bylbao, según paresçe por los despachos que lleva; que por quanto agora él se teme, conforme a las leyes e provisyones de la magestad del enperador, nuestro señor, quel dicho señor mariscal proçederá contra él e contra el dicho su navío, e que para ello aya su ynformación, según byen bisto le fue, porque está presto de dársela, porque él no supo cosa alguna de lo que los sobredichos thenían pensado fazer hasta agora que lo vio, según dicho tiene. Antes pide e requiere al dicho señor maryscal que, pues a cabsa del fraude que los sobredichos le an fecho, es estado aquí tantos días, y que buenamente podía yr a Bylbao, quel dicho señor marical le mande pagar el flete // que los sobredichos le prometyeron que heran mill marauedís por tonelada, en que se podrían montar çien ducados, algo menos. E de como lo pide e requiere pide al presente escriuano se lo dé por testimonio.

Testigo. Gonçalo Martín, portugués estante en la vylla del Puerto de Santa María, marinero de la dicha caravela del trigo, avyendo jurado en forma de derecho; e seyendo preguntado, dixo que lo que sabe çerca de los dichos sesenta e syete cahizes de trigo, que están en la dicha caravela, es que estando este testigo en el Puerto de Santa María, dos portugueses cristianos nuevos e otro (*tachado*) que se llama Alva Náñes fletaron esta caravela para que llevase el dicho trigo a Bylbao, a mill marauedís la tonelada; pero que estando cargado el dicho trigo oyó dezir a un portugués, que no se acuerda su nonbre, quel dicho trigo no hera para Bylbao si no para Portugal, porque los sobredichos que lo conpraban heran vezinos, el vno de Setúvar y el otro del Puerto de Portugal. E que esto oyó dezir a otras presonas e a los mercaderes en secreto. E que sabe que llegando a Faro, estando surta cabe vn çerco de sardinas, çerca de la dicha vylla de Faro, venían allí çiertos merchantes de pan de la dicha vylla, e le conpraban todo el dicho trigo al dicho Manuel Ferrándes y el dicho Álar Láñez, porque lo otro yva por tyerra por la dicha costa. E que vido cómo allí vendían el dicho trigo a los dichos vezinos de Faro e le (*tachado*) vendían a tostón por cada alquer. E que los vezinos de Faro le davan a ochenta e çinco marauedís. E que no se lo quisieron dar, porque este testigo les oyó dezir que no se lo avían de dar menos de a tostón. E tanbyén porque hera la medida grande. E por tanto se desavinieron. E que después les oyó dezir que non querían vender sino en Lysbona, que se fuesen allá. E que sabe así // mismo que en Lagos, estando surtos, vido no sabe por suyo aviso venían a comprar el dicho trigo, e avnque llevaban la

dicha caravela a Lagos vn barco de la dicha vylla, si no fuera por el batel armada que enbió el dicho señor mariscal. Fuele preguntado si el maestre sabía algo desto. Dixo que no lo sabe más de ver hazer la carta de fletamento que yva para Bylbao. Y que esto es lo que sabe por el juramento que hizo.

Testigo. Françisco Días, marinero de la dicha caravela, testigo presentado aviendo jurado según derecho; e seyendo preguntado dixo que lo que sabe es que vio en El Puerto de Santa María cargar a dos christianos nuevos portugueses sesenta y tantos cahizes de trigo, que dezían que hera para Bylbao. E que así lo cree este testigo hasta que llegaron a la vylla de Faro, a donde, estando surtos entre unos çercos de sardinas, vido cómo conpravan el dicho trigo. E que oyó dezir a los dichos mercaderes dueños del dicho trigo, que la medida hera allí grande. E que vido que no vendieron allí nada. E que sabe, so cargo del juramento que hizo, quel maestre no sabía nada desto, si no que yvan a Bylbao. E que esta es la verdad por el juramento que hizo. E no firmó porque no sabía.

Testigo. Juan Afillado, vezino del Puerto de Santa María, conpañero de la dicha caravela, testigo presentado aviendo jurado según derecho, e seyendo preguntado dyxo que lo que sabe desto es que vydo en la vylla del Puerto dos christianos nuevos portugueses fletar su caravela a Pero Hernández, maestres della, para Bylbao. Pero que sabe porque lo oyó dezir a los dichos mercaderes e a muchas presonas quel dicho trigo que se cargava no hera sino para Lisbona o para Setúvar, porque allí son vezinos los dichos christianos nuevos. E que sabe que vno de los tres mercaderes es ydo por tierra y está en Setúvar. E que sabe que estando surtos en la vylla de Faro que vido que les conprava el dicho trigo. E que por ser la medida grande se desconsertaron, porque sabe, así mismo, que después de estar despachada la dicha caravela por el dicho señor mariscal, que este sábado pasado estando surtos en Lagos donde estava // la dicha armada que vido cómo vezinos de Lagos en vna barqueta llevavan la dicha caravela a vender a la dicha vylla de Lagos. E que si no fuera por el batel armado que enbió el dicho señor mariscal a fazerles bolber todavía llevaran el dicho trigo a la vylla de Lagos. Fue preguntado so cargo del juramento que hizo que si sabía quel maestre sabía cosa alguna que no se avía de vender este pan en Portugal o en algún lugar dellos. Dyxo que no sabía nada el dicho maestre en alguna manera, que antes cree que si lo supiera no vyniera ni se embarcara el trigo en su caravela. E que lo sabe por el juramento que hizo. E firmólo Juan Afillado.

Testigo. Álvar lañes, portugués, vezino del Puerto de Portugal, avyendo jurado según derecho; dyxo que lo que sabe es que estando este que depone en el Puerto de Santa María, que vido a dos portugueses christianos nuevos, el vno que se llamava Manuel Ferrándes, y el otro Pero Días, vezino el dicho Pero Días del Puerto de Portugal, y el dicho Manuel Ferrándes, vezino de Setúvar, los quales le dixeron a este que depone que ellos tenían conprado sesenta e syete cahizes de trigo, los quales querían cargar con çierto despacho, diciendo que heran para Bylvao, pero que ellos lo querían para vender donde mejor presçio fallasen en el Algarve o en Lysbona. Que si quería hazer conpañía con ellos. A lo qual respondió este que depone qué tenía allí vnos pocos de dineros para sal, que le plazía de dársele e hazer conpañía con ellos. E que así se conçertaron. E que se cargó el dicho trigo en la dicha caravela. E que sabe que, vyniendo sobre Faro, entre unos çercos de sardina, vyno vna barqueta de Faro a conprarles el dicho trigo, y por ser la medyda grande, no se

conçertaron. E que sabe así mismo que estando en Lagos, ya despachado el dicho navýo del dicho señor maryscal creyendo // que yvan a Bylbao, que podía ser a dos oras antes del día, llegó vn onbre en la barqueta de Lagos e le dyxo a este que depone: “Álvar láñes, ¿qué hazéys?”. Y este que depone le dyxo que estava allí porque: “me a tomado el armada del enperador”. Y el de la barqueta le dyxo: “si tomárades mi consejo, mejor fuera vendello en Faro”. Y que este le dixo: “ya estamos despachados”. E que sabe que este mismo dio avisó a Lagos para que otro día byniesen allí, a llevarlos para que vendyesen en Lagos. E que si no fuera por el batel armado que enbió el dicho señor mariscal, todavya los llevavan. Fue preguntado que si el maestre de la caravela sabe algo, dixo que no, que si algo sabía él lo supyera. E que este testigo no estuvo al hazer de la carta del fletamento. E que esta es la verdad por el juramento que hizo. E firmólo Álvar láñes.

Testigo. Pero Días, portugués vezino del Puerto de Portugal (*tachado*) aviendo jurado según derecho, e seyendo preguntado dixo <que lo> que sabe çerca desto e puede dezir en razón de cómmo se cargó el dicho trigo en la vylla del Puerto y el vyno que le tiene tomado el dicho señor maryscal de León, capitán general de la dicha armada, que dize lo mismo que a depuesto Álbarr láñes, su conpañero, en su dicho. E que aquel se refyere. E firmólo de su nonbre. E aquella es la verdad. Pero Días.

E luego, en contynente, en el mismo día el dicho señor mariscal mandó a mí el dicho Álvar Garçía, escriuano, que juntamente con el alguazil del armada y testigos, pusyese por ynventario los dichos sesenta e syete cahizes de trigo e las botas de vino que en el dicho navío hallase, e las otras cosas que oviese en el dicho navýo que fuesen de los mercaderes. E luego yo, el dicho Álvar Garçía, escriuano, fue (*tachado*) juntamente con el dicho alguazil a la dicha cara-//vela a regystrar lo que en ella avýa. Y en presençia de los testigos de yuso escriptos se halló lo syguiente:

Prymeramente sesenta y syete cahizes de trigo que dixo el maestre que eran.

Ocho botas de vino que así mismo dixo el maestre que avýan (*roto*) testigos que fueron presentes: el capitán Sancho de Çuaz-*(roto)* e Ochoa de Lasae e el dicho alguazil.

De todo lo qual, según e en la manera que dicha es, yo el dicho escriuano dy este testimonio por mandado del dicho señor maryscal para lo enbyar al çibdad de Sevylla a los señores de la Casa de la Contrataçión de las Yndias, sinado de mi sygno. Testigos los dichos.

E yo el dicho Aluar Garçía, escriuano del armada lo escreuí y fize escreuir y fiz aquí mio sygno.

139.

Data: 1530, 22 junio, Madrid.

Resumen: Ordem de D. Carlos, rei de Castela, mandou ao porto de Cádiz que entregassem o ? que tinham tomado de uns navios de Portugal que a ele lhe foram ? sem determinação alguma.

Signatura: ANTT - TT/CC/1/45/46

Don Carlos, por la divina clemencia enperador senper augusto, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Seçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firmes del Mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Ruysellón y de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Avstria, duques de Borgoña y de Brabante, condes de Flandes e de Tirol, etc. a vos, el nuestro corregidor de la çibdad de Xerez o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio. Salud e gracia.

Sepades que nos somos ynformados que yendo çiertos navíos del serenísimo rey de Portugal, nuestro muy caro e muy amado hermano, cargados de trigo y çenteno desde la çibdad de Lisboa para basteçer y proveer los lugares que tiene en allende el dicho serenísimo rey de Portugal, aportaron en los puertos de Cáliz e Santa María del Puerto. E diz que çiertas presonas de la dicha çibdad de Cáliz e Santa María del Puerto salieron a las dichas naos e las tomaron por fuerça, y les quitaron el pan que llevavan y prendieron los maestros de las naos, e les hizieron otros agravios y fuerças. Y que todavía se tienen el dicho pan sin se lo querer tornar nin restituыр.

Y porque lo susodicho nos tenemos por deservidos y nuestra merçed y voluntad es de mandar saver la verdad cómo pasó, para lo proveer y castigar como convenga, visto por los del nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. E nos tovímoslo por vien, porque vos mandamos que luego váys (*sic*) con vara de nuestra justicia a la dicha çibdad de Cáliz e villa del Puerto de Santa María e a las otras partes donde fuere neçesario. He (*sic*) llamado el fator del dicho serenísimo rey de Portugal, e de las otras presonas a quien tocare, ayáys ynformación e sepáys la verdad por las partes e maneras que mejor e más conplidamente lo pudierdes saver, cómo y de qué manera pasó lo susodicho; e quién e quales presonas tomaron e fueron en tomar el dicho pan de los dichos navíos; e por qué cavsya y razón; e quién les dio para ello consejo, fabor e ayuda; e qué fuerças e ynjurias se hizieron a los dichos maestros de naos; y qué se hizo el dicho pan y en cuyo poder está agora; e de todo lo otro que conveniere ynformaros para mejor saber la verdad de lo susodicho. E la dicha ynformación avida e sabida la verdad, escripta en linpio e firmada de vuestro nonbre e signada de escriuano ante quien pasare, çerrada e sellada en pública forma, en manera que haga fee, la enbiad ante nos al nuestro consejo, para que nos la mandemos ver e proveer sobre ello lo que de justicia se deva hazer. Para lo qual, si neçesario es, por esta nuestra carta vos damos poder conplido, con todas sus ynçidencias y dependencias, anexidades e conexidades. E los vnos nin los otros no fagades ende al so pena de la nuestra merçed de dies mill maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid a veynte e vn días del mes de junio, año del naçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e treynta años.

(*Firmas*).

Yo, Françisco de Salmerón, escriuano de cámara de sus cysáreas y católicas magestades, la fiz escriuir por su mandado, con el acuerdo de los del su consejo.

(*Al margen inferior*: Al corregidor de Xerez de la Frontera que vaya a la çiudad de Cáliz e villa de Santa María del Puerto e aya ynformación: qué presonas tomaron çiertas naos del señor rey de Portugal que yvan cargadas de pan para el proveymiento de los lugares que tiene en África; e qué fuerças e ynjurias se hizieron a los maestros de las dichas naos; y en cuyo poder está el dicho pan; e la enbíe al consejo).

140.

Data: 1540, 7 abril. Cádiz.

Resumen: Información hecha en Cádiz, sobre el robo que hicieron los ingleses en la mar a una nao española que venía del cabo de Aguer.

Signatura: AGI - PATRONATO,265,R.2

En la çibdad de Cádiz, miércoles siete días del mes de abril, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta años, en presençia de mí, Manuel Ferraz, escriuano del cabildo e público del número de la dicha çibdad e de sus magestades, el magnífico señor liçençiado Jerónimo Áluarez de Sotomayor, juez de residençia e justiçia mayor de la dicha çibdad por sus magestades; dixo que a sido ynformado que, sobre el cabo de Cantín en la mar, ochenta leguas desta çibdad, andan çiertas naos de ynglezes armados cosarios, robando e maltratando a los súbditos e vasallos de su magestad, y en espeçial an robado muncho (*sic*) oro e ánbar e otras mercadurías que venían en la caravela de que es maestre Pedro de Burgos, vezino de la villa del Puerto de Santa María, que traían çiertas mercaderías para esta çibdad e para Sevilla, viniendo del cabo d'Aguer. E porque dello quiere dar notiçia a su magestad e a los señores de su consejo de la guerra, para que manden e provean lo que a su serviçio e bien de sus súbditos convenga, mandava e mandó hazer ynformación de lo susodicho. La qual se fizo e reçibió en la forma syguiente:

Testigo. Vn hombre que se dixo por nonbre Juan Fernández, vezino de Sevilla, juró en forma de derecho; e seyendo preguntado çerca de lo susodicho dixo que viniendo este testigo del cabo de Aguer, ques en Berbería, e de la villa de Santa Cruz¹⁵⁵, ques del rey de Portugal, en vna caravela de ques maestre Pedro de Burgos, vezino de la villa del Puerto de Santa María, puede aver diez días, que seyendo treynta leguas del cabo de Cantín¹⁵⁶, en la mar, que serían ochenta leguas desta çibdad de Cádiz, toparon con vna nao de yngleses. Los quales traían vna chalupa de gente española que avían tomado a los coritos¹⁵⁷. E queriendo el maestre e conpañia de la dicha caravela seguir su viaje, los yngleses la alcançaron con la dicha chalupa e de la nao les tiravan muchos tiros de fuego. E como abordaron la nao con la caravela, los dichos yngleses les tiraron muchas flechas. E este testigo e el maestre e

¹⁵⁵ Santa Cruz del Cabo Aguer, Agadir.

¹⁵⁶ El cabo de Cantín, o cabo Beddouza en la actualidad, se encuentra en Marruecos, al sudoeste de El Yadida.

¹⁵⁷ Entiéndase gentilicio por el que eran conocidos los asturianos en Castilla.

marineros de la caravela les dixerón que por qué les tiravan, pues heran amygos e tenían pazés. E los dichos dixerón que no heran si no que tenía guerra, e por fuerça entraron en la caravela e cataron la gente e las caxas e las balas de las mercaderías. E tomaron todo el ánbar, oro e plata que hallavan, e vn fardo de almendras e vna pipa de dá-//^{1v}tiles y, en espeçial, tomaron a este testigo nueveçientos e çinquenta meticales en oro e vn botesso de cuero lleno de ánbar, que se dize en morisco menzulte, en el qual avía çient onças de ánbar, poco más o menos. El qual ánbar benía por Fernán Gómez, vezino de Sevilla, cuyo era. E los meticales heran deste testigo e de Melchior Sánchez, vezino de Sevilla. E tomaron al maestre de la caravela trezientos meticales de oro de tybar¹⁵⁸, que heran del dicho Fernán Gómez. E vn grupo de oro de Pero Fabel, françés. E los trezientos meticales en tibar, este propio testigo los avía dado al dicho maestre para que los truxese para el dicho Fernán Gómez. E tomaron a Françisco de Torres vn grupo de oro que se lo sacaron de debaxo del sobaco, e vna poca de ánbar que no sabe quanta cantidad era en, pero toda la dicha ánbar, ques buena, suele valer en estas partes a siete o a ocho ducados cada vna honça. E que a Alonso Remón le tomaron quinze mill maravedís en reales e en doblones, según él dixo que tantos heran. E a vn portugués vezino de la villa de Santa Cruz, seys mill maravedís. E tomaron a este testigo vna caxa con ropas de su vestir, e vn doblón e seys reales. E así tomaron a los otros pasajeros e marineros toda la ropa e moneda que hallavan. E quel dicho Françisco de Torres escapó en vna borracha çierta cantidad de meticales que dixo heran de Gerónimo e Gaspar Rofín. E a el propio se lo oyó este testigo dezir. E que al tiempo que los dichos ynglezes hazían la dicha fuerça e robo, les preguntaban al maestre e marineros por naos de las Yndias. E preguntaron si llevavan ellos buena derrota para las yslas de Canarias. La qual nao e gente ynglesa yban armados e a vso de guerra, e puzieron vanderas, e tiraron tiros de fuego e flechazos para hazer amaynar la dicha caravela. E yvan con voluntad de fazer mal e robar a los españoles que hallasen. E demás de lo susodicho, ronpieron parte de las velas e xarçias de la caravela e echaron çierta cantidad de cueros a la mar e hizieron mucho daño. E questo lo sabe porque lo vido e se halló presente a ello, dentro de la dicha caravela. Lo qual es verdad, so cargo del dicho juramento. E lo firmó, Juan Fernández.

Testigo. Vn honbre que se dixo por nonbre Alonso Remón, vezino de Moguer. E seyendo preguntado dixo que lo que sabe es que viniendo este testigo de la Torre de Santa Cruz, que es en el cabo de Aguer, en la caravela de ques maestre Pedro de Burgos, vezino de la villa //^{2r} del Puerto, que traía en ella mercaderías, puede aver diez días, poco más o menos, estando en la mar (*tachado:* en) <sobre> cabo de Cantín, ochenta leguas desta çibdad de Cádiz, poco más o menos, encontró con ellos vna nao de ynglezes que traía consigo vna chalupa de coritos que avía tomado la dicha nao de yngleses, según ellos dezían. E que avían echado la gente en el cabo de San Biçente. E que la dicha nao e chalupa venían armadas con tiros de artillería e flechas e otras armas a punto de guerra, e con mucha gente yngleza, que en la dicha chalupa avría veynte e çinco honbres, poco más o menos, y en la nao dezían los yngleses que venían trezientos honbres. E que de la dicha chalupa tiraron tiros de artillería e muchas flechas a la caravela del dicho Pedro de Burgos. E la fizieron

¹⁵⁸ Oro puro.

amaynar por fuerça. E traýan vadera puesta a punto de guerra. E los dichos ynglezes entraron dentro e les maltrataron a golpes que les davan. E les ponían las espadas a los pechos, pidiéndoles que les diesen dineros; e buscaban e trastornavan la dicha caravela. E echaron cueros a la mar, buscando si traýan oro. E que a vn mercader que se dize Juan Fernández le tomaron çiertos grupos de oro en que dezían que avían mill meticales de oro, e vn poco de ánbar. E al maestre e a Françisco de Torres, mercader, les tomaron todos los grupos de oro e ánbar que traýan e otras cosas de vestidos. E a este testigo le tomaron veynte ducados en oro e veynte doblas de oro. E que allí les dezían que por qué los maltratavan, y ellos dezían que tenían guerra con el enperador¹⁵⁹. E preguntavan si sabían de naos de Yndias que viniesen por allí. E dezían que yvan a Canaria. E que demás de lo que así robaron, destrozaron el dicho navío, e le cortaron velas e aparejos, e le fizieron mucho daño e muy crudamente, como si fueran moros, mostrando muy mala boluntad a España. E así los dexaron robados e destrozados. E se fueron. E que también les llevaron a este testigo vn sayo e vn bonete e vna camisa e otras cosas. E questo sabe e vido, e es verdad por el juramento que fizo. E lo firmó, Alonso Remón.

Testigo. Vn honbre que se dixo por nonbre Juan Muñíz, criado del dicho Juan Fernández, testigo reçevido según derecho. E seyendo preguntado dixo que lo que sabe es que viniendo este testigo en la caravela de Pedro de Burgos, vezino del Puerto, del cabo de Aguer, de la villa e Torre de Santa Cruz, con mercaderías que traýan para esta çibdad de //^{2v} Cádiz, viniendo por la mar, sobre el cabo de Cantil (*sic*), ochenta leguas desta çibdad, poco más o menos, encontraron con vna nao grande de tres gavias de yngleses. E traýan consigo vna chalupa que avían tomado a coritos. E los yngleses de la dicha chalupa les tiraron muchos tiros de artillería e flechas, e traýan vadera a punto de guerra. E por fuerça de armas les hizieron amaynar e entraron dentro en la dicha caravela. E les dieron muchos golpes y espaldarazos. E los hizieron meter debaxo de cubierta, preguntando si traýan dineros. E tomáronles llaves de las caxas e reboluieron las mercaderías y el navío buscando dineros. Y echaban de los cueros que traýan a la mar. E que tomaron e robaron al dicho Juan Fernández, amo deste testigo, mill meticales de oro que serán mill ducados, poco más o menos, e ánbar que traýa. E a Françisco de Torres, vezino desta çibdad, e le tomaron dos grupos de oro, segund lo dixo en público. E también tomaron vn grupo de oro que traýan de vn françés que se dize Pero Faber. E también tomaron otras mercaderías e cosas que traýan para sus casas e vestidos a este testigo que valdrían veynte ducados. E que los dichos yngleses preguntavan por naos de Yndias. E que yban la buelta de Canaria. E que la nao dezían los yngleses de <la chalupa que traya trezientos honbres e> la chalupa (*tachado*: que) traýa veynte e çinco yngleses, poco más o menos. E venían muy bien armados e a punto de guerra. E que tomaron todo el oro e ánbar que pudieron hallar, e el navío lo destroçaron e ronpieron las velas e aparejos. E los dexaron muy perdidos el dicho navío e aparejos, e echaron a la mar cueros e çaçones e otras cosas por buscar oro. E que esto sabe e vido porque venía en la dicha caravela. E es verdad por el juramento que fizo e no firmó por que dixo que no sabe.

¹⁵⁹ Entiéndase Carlos V.

Testigo. Vn hombre que se dixo por nonbre Juan de la Marina, marinero de la caravela de Pedro de Burgos, vezino del Puerto, juró según derecho. E seyendo preguntado dixo que viniendo la dicha caravela con mercaderías del cabo d'Aguer para esta çibdad de Cádiz, e yendo sobre el cabo de Cantín, en la mar ochenta leguas desta çibdad, poco más o menos, el segundo //^{3r} el día de Pascua Florida que agora pasó, encontraron con vna nao grande de tres gavias de ynglezes e vna chalupa que avían tomado, según dezían, en el cabo de San Biçente. E en la chalupa venían veynte hombres, poco más o menos, yngleses. E les tiraron tiros de artillería e muchas flechas para que amaynasen la dicha caravela. E amaynaron e les entraron dentro, axorándolos e dándoles bofetones y espaldarazos; e amarrándoles las manos los hizieron meter debaxo de cubierta, pidiéndoles que les diesen dineros. E trasegando e buscando por la dicha caravela, buscando dineros. E hallaron e tomaron a Juan Fernández, mercader que allí venía, çierta cantidad de grupos de oro que traía. E las escrituras que traían las ronpían e quemavan. E a este testigo le tomaron ropa que valía más de siete ducados. E ronpieron las velas de la caravela e los aparejos, los echaban por la mar. E tomaron vna pipa de dátiles de Juan Fernández e la quebraron. E llevaron todos los más. E los que quedavan se desperdiçaron e perdieron. E vna saca de almendras e vna saca de nuezes e vn barril de nuezes del dicho Juan Fernández, lo llevaron e robaron; e las otras mercaderías ronpían los fardos e les hazían mucho daño, así a las plumas e almendras como otras cosas que venían. Y echaron a la mar dos fardos de galludos e cueros, que este testigo vido. E que la gente de la caravela les rogavan que les hiziesen tanto mal e daño, y ellos dezían que tenían guerra con flamencos e que andavan otras naos en su compañía de yngleses armados. E preguntavan por naos de Yndias, e que si hallavan portugueses que los avían de matar. E que dezían que la dicha nao e gente ynglesa eran de Londres. E que esto sabe e vido e es verdad por el juramento que hizo. E no firmó porque dixo que no sabe. E que tanbién dixerón que traían la nao cargada de bastimentos de pan e vino e otras cosas a bordo.

Testigo. Vn hombre que se dixo por nonbre Pedro de Soto, marinero de la caravela de ques maestro Pedro de Burgos, juró segund derecho. E seyendo preguntado dixo que sabe e vido que viniendo la dicha caravela con mercaderías del cabo de Aguer, estando en la mar sobre el cabo de Cantín, quarenta leguas en la mar, el segundo día de Pascua Florida que agora pasó, encontra-//^{3v}ron con vna nao grande de tres gavias e vna chalupa que traían, en la qual venían yngleses. E dezían que la nao hera de ynglezes de Londres, e que traía trezientos hombres e venía vien armada. E que de la dicha chalupa les tiraron artillería e muchas flechas, e les hizieron amaynar por fuerça. Y entraron dentro de la dicha caravela e los amarraron las manos e les dieron muchos golpes y espaldarazos, metiéndolos debaxo de cubierta, pidiéndoles que les diesen dineros. E buscaban el navío e rebolvían las mercaderías, echando a la mar cueros e galludos¹⁶⁰. E tomaron a Françisco de Torres vna frete çerrado, e lo llevaron, e dos grupos de oro que tenía en la mano, que avía sacado de la caxa para esconder. E los yngleses se lo tomaron luego. E a Juan Fernández, mercader, le tomaron ánbar e oro, que traía, no sabe qué cantidad hera. E de los marineros les tomaron sus ropas. E tomaron al maestro dos grupos de oro

¹⁶⁰ Especie de tiburón, semejante a la mielga, que abunda en las costas orientales y meridionales de España y en las de Marruecos. DRAE.

que traía, ajenos, no sabe cuyos heran. E hizieron todo el mal e daño que pudieron, diziendo que tenían guerra con España. E les preguntavan qué tanto estavan de las yslas de Canaria. E así se fueron e los dexaron robados e destrozados. E que esto sabe e vido y es verdad por el juramento que fizo. E no firmó por que dixo que no sabe.

Testigo. Pedro de Burgos, vezino de la villa del Puerto de Santa María, maestre de la caravela nonbrada 'Santa Ana', testigo recibido juró segund derecho. E seyendo preguntado dixo que lo que sabe es que viniendo con la dicha caravela del cabo de Aguer con mercaderías para esta çibdad de Cádiz, estando en la mar sobre el cabo de Cantín, quarenta leguas en la mar, el segundo día de Pascua Florida que agora pasó, encontraron con vna nao grande de tres gavias. E con ellas vna chalupa que traían que avían tomado de coritos. En la dicha chalupa venían yngleses, e tanbién en la dicha nao, e venían armados. E de la dicha chalupa les tiraron tres tiros de artillería e muchas flechas. E traían puesta vanderá a manera de guerra. E por fuerça les hizieron amaynar y entraron dentro en la dicha caravela fasta quinze honbres de los dichos yngleses. E los metieron debaxo de cubierta. E les pedían que diesén los dineros que traían, e amenazándolos e dándoles //^{4r} golpes y espaldarazos porque dicesen lo que traían; e trastornavan las mercaderías, echando cueros a la mar, buscando oro. E que a este testigo le tomaron dos grupos de oro que traían, el vna que le avía dado a guardar Juan Fernández, que venía en la dicha caravela, y el otro grupo era de Pedro Fabel, que lo traía para esta çibdad de Cádiz, que no se acuerda a quier venía consinado, porque le tomaron los conosçimientos que traían e los llevaron los dichos yngleses. E que a los dichos Juan Fernández e Françisco de Torres oyó quexarse que les avían llevado e tomado los yngleses çierto oro, que no sabe cuánto, e tanbién a Remón. E tomaron otras cosas del navío. E ronpieron e quebraron velas e aparejos del navío. E que dezían que la dicha nao era de Londres. E preguntavan si avían naos de las Yndias, porque tenían guerra Ynglaterra con España e con el enperador. E que les hizieron muy malos tratamientos e destrozos en el navío e aparejos. E así los dexaron e se fueron con lo que robaron. E que esto vido y es verdad por el juramento que fizo. E no firmó porque dixo que no sabe.

Testigo. Françisco de Torres, vezino desta çibdad de Cádiz, testigo recibido juró segund derecho. E siendo preguntado dixo que lo que sabe es que viniendo este testigo del cabo d'Aguer, en la caravela de ques maestre Pedro de Burgos, vezino de la villa del Puerto, viniendo en la mar sobre el cabo de Cantín, el lunes segundo día de Pascua Florida que pasó, encontraron con vna nao grande de tres gavias de yngleses, que dixo el piloto dela que heran de Londres. E traían consigo vna chalupa que dezían aver tomado a coritos en el cabo de San Biçente. E que la dicha chalupa venía armada e con gente de los dichos yngleses. E les tiraron tiros de artillería e munchas flechas. E les hizieron amaynar por fuerça. E les entraron dentro en la dicha caravela, maltratando e hiriendo a la gente della. E les maniataron e pusieron debaxo de cubierta, pidiéndoles el oro que traían. E les quebraron las caxas e otras llevavan con lo que tenía, con libros y escrituras e cartas. E que a este testigo le tomaron e robaron çiento e çinquenta meticales de oro, los çiento en dos grupos, en tanto tibar, e otro grupo en çinquenta meticales en doblas, ques oro más baxo quel dicho tibar; e dos honças menos quarta de ánbar; e toda su ropa de vestir e de la mar. E a Juan Fernández, mercader, le tomaron çiento honças de ánbar, poco más o menos, que

suele valer a seys o siete ducados la honça; e más le tomaron vn zurrón con grupos de oro, no sabe cuántos traía, //^{4v} en que le paresçe que avía mucha cantidad. E que este testigo, de temor e porque no le hiziesen mal los yngleses, le colgó el dicho zurrón de grupos al pescuezo al capitán de la dicha chalupa, que hera ynglés. E a Alonso Remón le tomaron, segund dixo, quarenta ducados, poco más o menos. E al maestre le tomaron, queste testigo vido, vn grupo de oro que dixo que traía de Pedro Rabel (*sic*), para consinar a Guilerrmo de Covldray. E demás desto hizieron mucho destroço en la cavela (*sic*) e aparejos della. E que dezían los dichos yngleses que tenían guerra con el Papa e con Castilla e con Françia, porque el rey de Françia dava al enperador treynta mill honbres para contra yngleses. E tanbién preguntavan por naos de Yndias. E les pedían ballestía e estrolabio, para tomar el sol para navegación de Yndias. E que yvan a Canaria. E que como dicho a, dezían que la nao hera de Londres. E que demás desto robaron vn fardel de almendras e vna bota de dátiles, poco menos. E echaron a la mar cueros cabrunos e casones. E quebraron dos botas de goma. Y llevaron parte della e hizieron todo el daño que pudieron como enemigos, que quando saluaron las vidas lo tuvieron en mucho. E que esto vido e es verdad por el juramento que fizo e lo firmó. Françisco de Torres.

La qual dicha ynformación el dicho señor juez mandó se le diese en pública forma para la enbiar a su magestad. E yo, el dicho escriuano se la dí firmada de su nonbre e sinada con mi sino, zerrada e sellada, en ocho días del dicho mes de abril. Testigos Juan Barrera e Domingo de Fes.

(*Firma*: Gerónimo Áluarez de Sotomayor).

Yo, Manuel Ferraz, escriuano público del número y del cabyldo de la muy noble y leal çibdad de Cádiz y de sus magestades, fuy presente y lo fize escriuir. E en testimonio de verdad fize aquí mi signo.

(*Signo*).

(*Firma*: Manuel Ferraz, escriuano del cabildo).

141.

Data: 1542, 22 agosto. San Sebastián.

Resumen: Captura de una nao por corsarios franceses.

Signatura: AGI - PATRONATO,267,N.1,R.17

En la villa de San Seuastián, a veynte y dos días del mes de agosto, año del señor de mill e quinientos e quarenta y dos años, el magnífico señor liçençiado Alonso Suárez Seden, corregidor desta muy noble e muy leal prouinçia de Guipúzcoa por sus magestades, e en presençia de mí, Domingo de Amiliuia, escriuano de sus magestades, e testigo.

Dixo que a su notiçia auía benido cómo beniendo de Flandes con vna nao de Cáliz cargada de muchas mercadurías y naturales de sus magestades, la auían combatido en mar los françeses e auían tomado la dicha nao e mercadurías; e auían muerto mucha jente dellos que en la dicha nao auía. E porque a él, como a corregidor e juez puesto por sus magestades en esta prouinçia, le conbenía saber la uerdad dello e ynformar a su magestad de lo que açerca dello auía pasado, para ynformación

de lo susodicho yzo llamar y paresçer personalmente a Juanes de Hooa¹⁶¹, vezino de la villa de San Seuastián, e a Juan de la Calle, flamenco, e a Manuel Gomes, portugués, que diz que se auían allado en la dicha nao. De los quales el dicho señor corregidor tomó e resçeuió juramento en forma devida de derecho. Los quales juraron en forma e prometieron dezir pura verdad, seyendo presentes por testigos el liçençiado Amador e Jerónimo de Vega.

E lo que los dichos testigos e cada vno dellos dixieron e depusieron es lo siguiente:

Testigo. El dicho Juanes de Hooa, vezino de la villa de San Seuastián, testigo de ynformación so el dicho cargo del juramento por él fecho e prestado, dixo que hagora puede aver treynta e quatro días, poco más o menos, la nao nonbrada ‘San Nicolás’, de que hera maestre postizo Juan de Molina, la qual nao de Martín Cortés, vezino de la çidad de Cáliz, se partieron en la dicha nao de la ciudad de Enbés, que es en el condado de Flandes¹⁶². En la qual dicha nao auía dezisiete honbres, entre chicos y grandes, y la dicha nao venía cargada de mercadurías. Es a saver: paños, ylos, telas y medio vstedas¹⁶³ y sargas¹⁶⁴ y tapiçería fina y cobre y hoja de Millán¹⁶⁵ y clauos y botas de azeite y otras muchas cosas, y más el dinero y ropas y pilaje de la jente que en la dicha nao venía, que la dicha jente traía en la dicha nao e lho (*sic*) monta tres mill escudos, poco más o menos. Y las mercadurías que venían en la dicha nao estauan estimadas por los mercaderes dueños dellas y por las cartas de afleytamientos de la dicha nao en quarenta y çinco mill ducados de oro, y más las dichas tres mill escudos de la dicha jente y ropa y pillaje dellos y más el balor de la dicha nao. Y así partidos de la dicha çidad de Enbés, fueron al puerto de Vnaflor¹⁶⁶ // ques en el reyno de França. Y surjieron allá, donde estuvieron seys días y medio. En el dicho puerto fueron ynformados de los mismos françeses de la terra, de cómo auían salido de la dicha villa de Vnaflor quatro naos de armada contra españoles, y d’Abranueba¹⁶⁷ tres naos de armada de cada tres gauias, y de Diepa¹⁶⁸ honze naos así vien de armada, y de Censie¹⁶⁹ diez e siete armados. Los más de los quales dichos naos armados les dixieron que yvan a guardar y esperar a los naos que vienen de las Yndias. E a cabo de los dichos seys días y medio yzieron bela del dicho puerto de Vnaflor para venir la buelta de España. Y viniendo así toparon con vna nao armada francesa, la qual les conbatió muy reziamente. Y este testigo y los de la nao donde él seruía se pusieron en armas por se defender, y pelearon muy reziamente desde las diez oras de la mañana asta las quatro horas y media de la tarde, en que los dichos françeses les tomaron por fuerça, ya que se les acauaron de perder sus armas. Y de los dichos dezisiete (*sic*) honbres que en la dicha nao abía les mataron en la dicha

¹⁶¹ Quizás Ochoa, deformado de mano del escribano.

¹⁶² Se trataría de Amberes.

¹⁶³ Puede que se tratara de un tipo de tela como la media holanda.

¹⁶⁴ Tela de lana o estambre cuyo tejido forma unas líneas diagonales (DRAE).

¹⁶⁵ Hojalata (DRAE).

¹⁶⁶ Puertos normandos de Honfleur o Harfleur .

¹⁶⁷ Probablemente Le Havre. Construido a principios del siglo XVI por orden de Francisco I, su trasunto en castellano es abra: ensenada o bahía.

¹⁶⁸ Puerto francés de Dieppe.

¹⁶⁹ Mayor dificultad entraña la identificación de este puerto. Siguiendo la pauta de los anteriores lugares mencionados, debería ser un puerto del norte de Francia, quizás al nordeste.

pelea dos honbres. Y después que fueron rendidos, les mataron quatro y quedaron heridos çinco honbres. Y estos mataron a los dichos françeses dos honbres y les herieron asta veynte y çinco o treynta honbres. E así los lleuaron al dicho puerto de Vnaflor. Y allí les dieron vn casa por cárçel. Y dende a seys días les dieron liçençia para que beniesen a España a çinco honbres. Y les dieron vna carta de guía para que les dexasen pasar. Y quedaron en el dicho lugar el maestre de la dicha nao y otros quatro honbres muy malheridos de la dicha pelea, que cree que el maestre será ya muerto segund quedó malherido y avn algunos de los otros, por manera que los dichos dezisiete honbres que en la dicha nao auía no an venido sino çinco, y los seys muertos, y los otros çinco y vn muchacho así vien herido quedaron en el dicho lugar de Vnaflor. Y les quitaron la dicha nao, dineros y mercadurías y ropas, de manera que no les dieron sino cada veynte sueldos que son veynte tarjas¹⁷⁰ para venir con ellos a la terra. E así mismo les an detenido a vn moço flamenco, de hedad de catorze o quinze años, // que traýan por pasajero, pidiendo de rescate por él seysçientos ducados. Fue preguntado “diga e declare qué tratamiento les a echo en França y beniendo para España”. Dixo que en cada lugar que lleuan e mostraban su carta de guía y les azían buen tratamiento. Y que en un lugar que se llama Sintre¹⁷¹ estauan asta quatroçientos honbres de a cauallo. Y en vn otro lugar, más acá, que se dize San Juan de Anjelis¹⁷², que estauan otros trezientos y çinquenta açadoneros y doze carretas de pelotas de fierro para artillería. E oyó dezir cómo desde Burdeos partieron para Bayona ocho o nueve nabuelos cargados de munición y bastimento y dos naos armados en su conserua. Y así mismo oyó dezir cómo por la parte de Tolosa venían para estas partes exército de treynta o quarenta mill honbres.¹⁷³

Y que esta es la verdad por el juramento que fizo. E porque dixo que no sauía escriuir non firmó. Domingo de Amiliuia.

E yo, el dicho Domingo de Amiliuia, escriuano de sus magestades e su notario público en la su corte y en todos los sus reynos e señoríos en vno, con los dichos testigos presentes fuy al reçebir desta dicha ynformación. E doy e fago fee que demás y allende del dicho testigo de suso, ay en esta ynformación otros dos testigos que dizen y deponen lo mismo quel dicho testigo de suso. Por ende, por mandado del dicho señor corregidor lo fiz escriuir e sacar del oreginal (*sic*) que en mi poder queda. E fiz aquí este mío signo.

(*Signo*).

(*Firma*: Domingo de Amiliuia).

142.

Data: 1544, 10 abril, Huelva.

¹⁷⁰ Pieza de cobre de dos cuartos (DRAE).

¹⁷¹ No ha sido posible identificar tal lugar.

¹⁷² Probablemente Saint-Jean-d'Angély.

¹⁷³ Estos movimientos de tropas corresponden a la declaración de guerra de Francisco I de Francia de 12 de julio de ese año. La guerra italiana de 1542-1546 enfrentó al monarca francés con el emperador Carlos V.

Resumen: Extracto de acta capitular del cabildo de Huelva sobre el aviso del duque de Medina Sidonia de galeras de corsarios.

Signatura: AMH - Ac. Cap. 1544, f. 41v

En este cabildo se leó (*sic*) vna carta que su señoría enbía al señor alcalde mayor, en que dize que se apersiba este pueblo de armas y caballos y que estén todos prestos, porque tiene nueba que vienen setenta galeras de turcos, e que avizen a Niebla y a toda su tierra que estén prestos quando los llamaren.

Acuérdase que se escriba a Niebla y a Trigueros que estén prestos y apersebidos con sus armas y caballo y gente para quando fueren menester.

Acuérdase que para el [?] día de Pascua se scriuan que con (*roto*) [P]alos y Moguer estén de acuerdo para que se pongan guar[das] (*roto*) en la costa.

(*Roto*) se pregone que todos los que tienen (*tachado*: negros) esclabos y es escl(a*roto*) a notificar ante mí, el escribano de (*roto*) [p]ena de ser de (*tachado*: dos) mill marauedís para el ca-(*roto*).

143.

Data: 1547, 28 marzo, Huelva.

Resumen: Extracto de acta capitular del cabildo de Huelva sobre el control de los esclavos negros y berberiscos.

Signatura: AMH - Ac. Cap. 1547, f. 94r

(*Al margen izquierdo*: Que los esclavos no anden de noche).

Acordaron que se apregone que ningún esclabo negro ni berberisco ande de noche por la villa después que tañida la campana, so pena que a los esclavos berberiscos le darán en la cárçel çinquenta açotes y al negro lo pernán (*sic*) en el argolla del rollo lo que a la justiçia le pareçiere.

144.

Data: 1555¹⁷⁴, 11 noviembre, Rota.

Resumen: Libramiento del Duque de Arcos para el rescate de las personas de Rota que cautivaron los moros.

Signatura: AHNOB - OSUNA,CT.550,D.29

Libranzas del pan vendido de los marauedís.

Carta de pago de Françisco Pereda VII[M]D marauedís de la limosna de su ermano, Christóual Sánchez, catibo.

VII[M]D del pan vendido.//^{2r}

¹⁷⁴ La descripción archivística refiere que este documento es de 1505. No obstante, es evidente que se trata de un error.

Juan Andrés.

De los marauedís de vuestro cargo de los primeros que esbiardes (*sic*), dad para el rescate de las personas que catiaron moros desta villa de Rota el año de la fecha desta, çient ducados, que son treinta y siete mil y quinientos marauedís. Y esto es para ayuda a el rescate de todos.

Y tomad recaudo de la persona a quien se diere para esto y a la que los dierdes sea conpareçer del liçençado Alonso Ponçe, alcalde mayor desta villa; de quien, así mismo, tomaréis recaudo para que se le den a persona segura.

Y con estos recaudos mando que se reçiban en quanto los dichos çient ducados.

Fecha en Rota a XII de nobienbre de mil y quinientos y çinquenta y çinco años.

Para ayuda al rescate de las personas que catiaron moros de Rota XXXVII[M]D marauedís.//^{2v}

Señor.

Juan Andrés.

Parésçeme que vuesa merçed debe mandar dar a Christóval Sánchez y a su hijo, que están captiuos, la parte destos çient ducados que el duque, mi señor, manda dar para rescate de todas las personas que el año passado cativaron moros. Y a se les de dar la parte que les cave de los dichos çient ducados.

Y tome vuesa merçed siguridad bastante de las personas a quien se dieren, que no se gasten en otra cosa. Y con esto serán bien dados.

(*Firma*: Felipez Ponçe).

En Rota, diez y siete días del mes de hebrero de mill y quinientos y çinquenta y siete años, el señor Juan Andrés, recavdador del duque, mi señor, pagó a Françisco Pérez, hermano de Christóval Sánchez, cativo, y en su nombre, de contado, en presençia de mí, el escriuano público, los veynte ducados que, a la rata, le caben desta librança del duque, mi señor, destotra parte escrita, al dicho Christóbal Sánchez y a su hijo. El qual dio la fiança y seguridad a contento del dicho Juan Andrés.

A lo qual fueron testigos Christóual Núñez y Salvador Martín, que lo firmó a ruego del dicho Françisco Pérez, que dixo que no sabía escrevir.

(*Firma*: Salvador Martín) Pasó ante mí, Lope Díaz, escriuano público.

145.

Data: Aproximada 1500-1-1 / Aproximada 1599-12-31.

Resumen: Relación de la manera que se debe armar correctamente una carabela.

Signatura: AHNOB - OSUNA,C.4101,D.8

(*Al margen superior*: Relación de la manera que se deue armar vna carauela para estar bien armada).

Ha de ser la carauela de porte de setenta hasta ochenta toneladas y la mayor no a de pasar de çiento toneladas poco más o menos.

Haze de procurar que estos nauíos sean los más nuevos que se pudieren aver y que sean estancos y bien aparejados y en orden de xarçias, árboles y antenas y belas latinas y en cada nauío a de aver los marineros y oficiales siguientes:

Vn patrón.

Vn piloto.

Vn escriuano.

Vn despensero.

El calafate.

El carpintero.

Quinze marineros.

Dos grumetes.

Dos pajes.

Dos artilleros buenos.

Dos ayudantes.

[...] e armas y otros aparejos [a de estar] cada carauela proueyda de lo siguiente para de rrespeto sin las armas ordinarias que los soldados tu[b]ieren:

Cinquenta picas.

Cinquenta medias picas.

Diez dozenas de dardos e azagayas para tirar de mano.//

Dozientas alcançias d[e] fuego artifiçial.

Dos dozenas de tronpas de fuego.

Vna barca de piedra.

Diez arcabuzes con todos sus aparejos, con cada CC pelotas he[chas a] su medida.

Diez vallestas con todos sus aderesços de gafas y algauas o carcajes y almacén de saetas a faz para ellas y cuerdas y ylo de cuerda y avanacerdas.

Botas para agua para vn mes por lo menos.

Vna dozena de barriles para aguada.

Vna dozena de paveses.

Vna [dozena] de rrodelas.

Que cada [carau]ela tenga su garetta o rred sobre cu[bierta] o lo menos de esparto, para que nadie les pueda entrar ni echar piedras por ençima.

Que ambos costados de la carauela estén flacados o tan cubiertos de buena pavesada e arrunbada [d]e tabl[o]nes gruesos que nuestra gente esté cubierta y reparada de la escopetería de los enemigos y de las flechas sy menester fuere.

Los pilotos an de tener sus cartas de marear y agujas dobladas y relojes de arena para la nauegación y lanternas.

Ca[da] carauela a menester dos timone[s] [que] estén a punto por que si vno faltare se sirva del otro sin perder tienpo.

El carpintero y el calafate [an] de tener sus herramientas y aparejos cunplidos y tener clauazón para de respeto para qualquier necesidad que se ofrezca y algunas planchas delgadas de plomo para a[t]apar de presto algunos agujeros si con el artillería de los enemigos se hiziesen y recavdo destuperoles para asentarlas.//

Seruicio de platos y escudillas de madera para en que coma la gente.

Dos calderas para guisar de comer a la gente medianas, vna para soldados y otra para marineros.

Será menester aparejar desde luego cada cuerpo de carauela y fortificarle las cubiertas y apuntalárselas para que pueda jugar el artillería seguramente sobre ellas y enfalcarla y cubrirla de xereta y hazerla pavesada e arrunbada de tablones.

Demás del artillería de hierro ordinaria que suele traer o tuviere cada carabela, se debe poner en cada vna seys piezas de artillería de bronce, las que se pudieren aver al propósito, y pareze que serían buenos dos cañones o culebrinas o dos medios cañones o medias culebrinas dos saques o falconetes buenos, según fuere la grandeza y fortaleza de la carabela para que la pueda sufrir. Y a este propósito se an de aderesçar y fortificar y puntalar las cubiertas para que pueda xugar el artillería conforme a lo que está dicho.

La dicha [artillería y pelotas] [...] para las dichas pieças y otras muni[çiones] que [...] [a]rriba declaradas a de proueer su maestre y la gente que a de yr en ellas, que serán hasta çinquenta soldados.

Todo lo demás de la manera que arriba está declarado an de poner y aparejar a su costa los maestros de las carabelas y otras personas con quien se conçertare.

ANEXO III

Cuadro resumen

de casos

El siguiente cuadro resume los asaltos piráticos, corsarios, robos, tomas, cabalgadas, incursiones y motines, analizados en la presente Tesis. Se han incluido los documentados que han sido estudiados de primera mano, mediante la consulta y transcripción de las fuentes originales o, en su defecto, de fuentes secundarias como crónicas o historias locales, así como referencias por parte de historiadores e investigadores consolidados, a cuyas fuentes originales no haya sido posible acceder a fecha última de la defensa de dicha Tesis.

En la primera columna figuran los nombres de las víctimas identificadas, indicándose, si es posible, su ocupación, relación familiar o participación en la embarcación (propietario, maestro, hijo de, mercader, etc.). En la segunda columna se reflejan bien los acusados de cometer el ataque, robo o motín, bien los encargados o promotores de la expedición. Entre paréntesis se ha señalado la naturalidad o adscripción vecinal de los participantes, cuando ha sido posible concretarla. En caso contrario, se ha colocado un signo de interrogación. Cuando se trata de identificaciones demasiado generalistas, se ha optado por reseñarlo mediante la palabra “vecinos” y, a continuación, la ciudad, comarca o región entre paréntesis. Asimismo, cuando la naturalidad de víctimas o atacantes corresponde a otro reino o corona, se indica con esta entre paréntesis, sin mayor precisión.

En cuanto a la tercera columna, en ella se recoge el lugar donde se produjo el ataque. En muchos de los casos, tal localización tiende a ser muy vaga: “por el mar”. En esos casos se ha indicado, al menos, la ruta conocida que seguía el barco o flota. La cuarta entrada responde a la concreción del robo o cantidad monetaria exigida en restitución. Para más detalles a este respecto se remite al cuerpo del texto de la tesis.

La especificación de la data es especialmente complicada, pues muchas veces no se indica de forma expresa en las fuentes. Cuando así ha sido, se le ha asignado el año del primer documento que lo refiere, indicándose la aproximación con la preposición latina “circa” comprimida como “c.”. Se ha intentado una precisión escrupulosa en tal cuestión, ya que, de forma habitual en la bibliografía sobre el tema, se ha computado la fecha en la que sucedió el hecho como la del documento de denuncia.

Por último, en el apartado notas se refleja, de forma abreviada, la identificación y fecha de las fuentes que documentan el caso. Además, también aparecen algunos datos de interés, como los nombres de las embarcaciones implicadas o detalles específicos que puedan caracterizar el caso.

Debido a las dificultades intrínsecas a la época y fuentes, problemática que se aborda en el cuerpo de la Tesis, la división de algunos casos en distintas entradas, o su fusión en una única, pueden resultar artificiales o alejadas de la realidad. Cuando la duda al respecto es razonable, así se ha indicado en el apartado de notas.

#	VICTIMA/S	ACUSADO/S	LUGAR	PRESA/S	FECHA APROX.	NOTAS
1.	-Jaume Marrades, armador corsario (Valencia). -Francesc Fuster, patrón (Valencia).	-Juan de San Pablo, patrón de la barca de guarda de Sevilla (?). -Hombres de Juan Alonso Pérez de Guzmán, conde de Niebla.	-En Sanlúcar de Barrameda.	-Barca de 18 remos, armas y otros pertrechos. Valor: más de 250 libras de reales de Valencia.	c. 1393	Documentos: -AMV – 27/02/1420 -Era armada en corso contra infieles. -Llegó por tormenta yendo hacia el estrecho de Gibraltar.
2.	-Nicholau Madrenchs, mercader (Barcelona).	-(Genoveses).	-En el puerto de Cádiz.	-14 balas de paños franceses. Valor: ?.	sep. 1395	Documentos: -ACA – 24/11/1395 -El ataque se produjo en represalia por una toma por parte de corsarios de Orihuela. -La toma de los paños se realizó por mediación del alcalde de Cádiz.
3.	-(Portugueses).	-Diego Hurtado de Mendoza, almirante.	-Sobre Lisboa.	-Desconocido. Valor: ?.	ver. 1396	Documentos: -Soares – <i>Memorias</i> , cap. CCLXXXVI -Armada compuesta por: 27 naves y 2 galeras de Vizcaya; 13 galeras y 13 naves de Sevilla.
4.	-(Genoveses).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla). -Diego Sánchez de Portocarrero, corsario (andaluz).	-Desconocido (en el Mediterráneo).	-Varias presas de mercancías genovesas. Valor: ?.	c. 1397	Documentos: -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 3 -Conducidas a Alicante.

5.	-(Portugueses).	-Martín Ruíz de Medrano, alcalde mayor de hijosdalgo.	-En el cabo de San Vicente.	-Dos naos gruesas con armas y municiones y una barca. Valor: ?.	c. jul. 1397	Documentos: -Nunnes – <i>Crónica</i> , cap. LXXVII -Lopes - <i>Crónica</i> , cap. CLIX y CLX -Volvían de Génova de comerciar con trigo. -Heridos llevados a Sanlúcar. -Presas conducidas a Sevilla.
6.	-Vecinos (Cádiz).	-(Portugueses).	-En la ciudad y puerto de Cádiz.	-Saqueo de la ciudad y su iglesia y destrucción de los muelles. Valor: ?.	c. prim. 1397	Documentos: -Fernández Duro – 1894, pp. 155-156 -No se ha podido rastrear el origen de esta información.
7.	-(Portugueses).	-Diego Hurtado de Mendoza, almirante. -Vecinos (Sevilla). -Vecinos (Jerez de la Frontera).	-En el estrecho de Gibraltar (frente a Tarifa).	-Cuatro galeras genovesas con 400 presos. Valor: ?.	may. 1397	Documentos: -Zúñiga – <i>Annales</i> , 1397 -Ayala – <i>Crónica</i> , t. II, p. 246 -Rallón – <i>Historia</i> , t. II, trat. 12, cap. X -Cinco galeras atacantes, entre las cuales se encontrarían las armadas en Cádiz/Sevilla. -La quinta galera genovesa hundida, la sexta y la séptima huídas. -400 prisioneros arrojados al mar. -Presas conducidas a Sevilla.

8.	-Luca del Biondo, patrón y mercader (florentino). -Nerozzo degli Alberti, mercader florentino estante (Valencia). -Guidono de Mateo, mercader florentino estante (Valencia).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-En el puerto de Siracusa.	-Nave con mercancías. Valor: más de 2.000 florines.	c. 1398	Documentos: -ASP – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 6 y 7 -Nave atacada llamada ‘Santa María’.
9.	-Galvano Trenta, mercader florentino estante (París). -Silvestro Trenta, mercader florentino estante y hermano (París). -Juan de Series, mercader (Montpellier). -Deo Ambrosi, mercader (Montpellier).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla). -Diego Sánchez de Portocarrero, corsario (andaluz). -Sancho Navarro, corsario (castellano).	-Cerca de Marsella, yendo a Alejandría.	-7 balas de telas de oro y seda. Valor: ?.	c. 1398	Documentos: -ACA– Ferrer I Mallol, 2000, doc. 8-10 -Los mercaderes franceses se vieron afectados al dar sus mercancías en lugar de las genovesas y florentinas.
10.	-Domingo de Benedetti, mercader italiano estante (Barcelona). -Gabriel Boni, mercader italiano estante (Barcelona). -Guillem Bernat, maestre (Valencia). -Frosino di Ser Giovanni, mercader florentino estante (Barcelona). -El rey Martín el Humano de Aragón.	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-Cerca de Palamós.	-Diversas telas: al menos 3 piezas de terciopelo carmesí, 1 de terciopelo de tripa carmesí, 1 pieza de atzeituní, 2 balas de fustanes, 4 cajas de hilo de oro. Valor: ?.	c. 1398	Documentos: -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 17 y 18 -La nave regresaba de Génova con telas para la coronación del monarca.
11.	-Vecinos (bahía de Cádiz).	-(Portugueses, Tavira).	-En Sanlúcar de Barrameda y Cádiz.	-Al menos una barca con vino del rey. Valor: ?.	prin. 1398	Documentos: -AHNOB – 04/11/1402

12.	-(Portugueses, Tavira).	-Gonzalo Fernández, cómitre (Sevilla). -Alonso Fernández de la Mina/Minera, cómitre (Sevilla).	-Desconocido.	-Un leño con 18 tripulantes y – quizás- una barca con vino. Valor: ?.	16 may. 1398	Documentos: -AHNOB – 04/11/1402 -La barca procedía de una presa de los asaltantes de la anterior entrada. Quizás se hundió con el otro leño con el que combatieron. -Atacantes: un leño y una barqueta. -Naves armadas en servicio real.
13.	-Pedro Sánchez, dueño o patrón (Sevilla).	-Juan López de Pravia, corsario (castellano).	-Frente al castillo de Cagliari (Cerdeña).	-Nave con trigo, harina y atún. Valor: ?.	c. 1398	Documentos: -ACA – 04/06/1398 -El corsario habría realizado muchos otros robos.
14.	-Juan Sánchez, tesorero mayor del rey de Castilla (Sevilla). -Pedro Sánchez, maestre vizcaíno avencindado (Sevilla). -Ottobono Grillo, mercader (Génova).	-Sancho de Botrón/Buitrón, capitán (Vizcaya). -Fortún de Zarauz, patrón (Motrico). -Martín de Tolosa (Navarra).	-En las cercanías de Lisboa, yendo de Sevilla a Flandes.	-Nave. Valor: 350 florines.	jun. 1399	Documentos: -AHPB - Ferrer I Mallol, 1998, p. 514/2000, pp. 256-257 -Una de las naves atacantes era una barca llamada ‘Hospital’. -Nave atacada ‘Santa Catalina’.
15.	-Battista Natone, patrón (Génova). -Nicolao Stier, mercader (Brujas).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-Yendo de Sluys (Holanda) a Génova o Pisa.	-Nave con mercancías, incluyendo 7 balas y 1 fardo de pieles de cordero. Valor: ?.	c. 1399	Documentos: -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 25 y 26
16.	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-(Vizcaínos).	-En Palamós.	-2 naves. Valor: ?.	c. ag. 1399	Documentos: -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 28 -Formaban parte de su antigua tripulación.

17.	-Vecinos (reino de Sevilla).	-(Moros, Tetuán).	-Costas de Andalucía.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1399	Documentos: -Rallón – <i>Historia</i> , v. II, trat. 12, cap. XI -Se refieren ataques de corsarios moros de Tetuán y de Valencia (posible error?).
18.	-Vicenç d’Odena, patrón (Valencia). -Ramón Frigola, mercader (Valencia). -Francesc Terrés, mercader (Valencia). -Vicenç Caixa, mercader (Valencia). -Sanç Narbonès, mercader (Valencia). -Guillem Trilles, mercader (Valencia). -Pere Sapllana, mercader (Valencia). -Pere d’Artés, mercader (Valencia). -Mateu Bondia, mercader (Valencia).	-João de Bernada, capitán (portugués).	-En el mar del cabo San Vicente.	-1 nave con paños y aceite. Valor: 18.000 florines de oro de Aragón.	c. 1399	Documentos: -ACA – 09/02/1399 -ACA – 10/02/1399 -ACA – 08/11/1402 -ACA – 17/09/1403 -Atacantes tres naves portuguesas. -La nave apresada iba a Sevilla.
19.	-Mercaderes (Barcelona). -Machín Escarlín, maestre (vizcaíno). -Mercaderes (genoveses).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-En las aguas del cabo San Vicente.	-Nave con mercancías. Valor: ?. -Nave con mercancías. Valor: ?.	fin. 1399-prin. 1400	Documentos: - <i>Epistolari</i> – 2003, v. 1, doc. 65 -ACA – 30/01/1400 -ACA – 20/03/1400 -ACA – 27/04/1400 -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 29, 31, 34

	-Ortín Ruíz de Aliquete, maestre (vizcaíno). -Bernat Justafreu, mercader (Valencia).			-Nave con 25 costales de agallas, 504 quintales y 60 rotolos de alumbre, otros 1451 quintales y 24 rotolos de alumbre, 1 costal de cañafistula y 58 costales de arroz. Valor: ?.		-AMV – Borrás, 2002, p. 305 -En esta entrada se aglutinan tres presas que debieron suceder en poco margen de tiempo. -Algunas de las presas conducidas a Cagliari. -La última nave referenciada se llamaba ‘Sant Pere’.
20.	-Ostiani Bassi, mercader (Génova). -Giovanni de Espíndola, mercader (Génova). -Pasqual Fernández, mercader (Valencia) -Bernardo Ferrández, maestre (Cádiz). -García Márquez, mercader (Jerez de la Frontera). -Angelo de Mari, propietario (Génova).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (Sevilla).	-En el puerto de Cádiz.	-3 naves con mercancías genovesas de gran valor. Valor: ?.	fin. 1399-prin. 1400	Documentos: -ACA – 30/01/1400 -ACA – 20/03/1400 -ACA – 27/04/1400 -ACA – 24/10/1401 -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 29-34, 49 -AMV – Borrás, 2002, p. 305 -Algunas de las presas conducidas a Cagliari. -La nave gaditana llamada ‘San Juan’.
21.	-Rafaele Maragoto, patrón (Génova). -Juan de Asturias, marinero (Villaviciosa).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-En el puerto de Trapani (Sicilia).	-Nave. Valor: ?.	c. 1400	Documentos: -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 60

22.	-Juan Pérez, dueño (vizcaíno). -Diego Díaz, maestro (?). -Fernán Yáñez de Mendoza, lugarteniente del almirante (Sevilla).	-Álvaro Lezerra/Lezerro, corsario (vizcaíno?).	-Yendo de Sevilla a Tarifa.	-Nao con carga de trigo. Valor: 1.400 doblas.	c. 1399-1400	Documentos: -AMS – DIV 1400-1401 -Nao robada llamada ‘Castro’. -Había sido embargada por el lugarteniente para hacer el servicio de abastecer Tarifa. -Lezerra se dedicó al corso con ella.
23.	-Coloma, mercader y dueño (Barcelona). -Ramón de Almenar, fletador (Valencia).	-(Genoveses). -El prior de la Orden Hospitalaria de Rodas.	-Desconocido.	-Nave con mercancías. Valor: ?.	16 en. 1400	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 304 -Salida de Sevilla.
24.	-(Catalanes). -Desconocido.	-Corsarios (frisones).	-En el golfo de Cádiz.	-Desconocido. Valor: ?.	dic. 1400	Documentos: -ACA – 16/04/1401 -Se conoce porque una nave catalana aporta en Tarifa por miedo a sus acciones. -Relacionado con el siguiente caso.
25.	-Guillén Pujada, mercader (Barcelona). -Pedro de Bagons, factor estante (Sevilla). -Joan Comes, patrón (?).	-Alfonso Fernández Melgarejo, alcaide (Tarifa/Sevilla).	-En el puerto de Tarifa.	-Vajilla y moneda. Valor: 100 marcos de plata.	dic. 1400	Documentos: -ACA – 16/04/1401 -La plata fue confiscada por el alcaide con la excusa de no tener licencia al descargar la barca que la llevaba.
26.	-Henry Rolf, maestro (Bristol?). -William Hamme, dueño (Bristol?).	-Vecinos (Sevilla).	-Desconocido.	-Nave con telas. Valor: 400 nobles.	c. otoño 1400	Documentos: -Carus-Wilson – 1937, pp. 45-46 -Atacantes dos galeras de Sevilla.

	-Nicholas Compaigne, mercader (Bristol).					
27.	-Ochoa Sánchez de Carega, maestre (Castro Urdiales). -Fernando Pérez de Ayala, propietario (?).	-Nicolás Jiménez, corsario (obispado de Cádiz).	-En Túnez.	-Nave. Valor: ?-	en. 1401	Documentos: -ACA - Ferrer I Mallol, 1968, p. 293/2000, pp. 44, 253
28.	-Bernat Pellicer, maestre (Barcelona). -Francesc Satria, propietario y mercader (Barcelona).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla). -Diego Sánchez de Portocarrero, corsario (andaluz).	-Desconocido (cerca de Cagliari?).	-12 toneles de vino, 5 quintales de bizcocho y 12 tablas de madera. Valor: 138 libras barcelonesas.	c. jun. 1401	Documentos: -AHPB - Ferrer I Mallol – 2000, p. 136
29.	-(Castellanos). -Guillem Pujades, mercader fletador (Barcelona). -Nicholau Roig, mercader fletador (Barcelona). -Joan Bayona, mercader fletador (Barcelona). -Ruy González, maestre (Noya), -Francesc Roig, propietario (Barcelona).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-En el puerto de Alicante.	-2 barcas. Valor: ?.	c. ag. 1401	Documentos: -ACA – 22/08/1401
30.	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-Niccolo da Moneglia, capitán (Génova).	-En Tolón (Francia).	-3 naves destruidas. Valor: ?.	oct. 1401	Documentos: - <i>El Victorial</i> - cap. 39 - <i>Annales Genuenses</i> - Ferrer I Mallol, 2000, doc. 56

31.	-Nicolau Tamarit, jurado y capitán (Valencia). -Íñigo Ibáñez, patrón (vizcaíno).	-Nicolás Jiménez, corsario (obispado de Cádiz).	-En los mares de Málaga.	-Nave con armamento vario (bacinetes, corazas, espadas, dardos, etc.). Valor: pérdidas valoradas en 648 florines y medio de oro, 12 sueldos y 4 dineros, más posible rescate.	c. dic. 1401	Documentos: -AMV – Díaz Borrás, 2002, pp. 183 y ss. -Atacante “Nicolau Eximeno de Exerez”, probablemente Nicolás Jiménez.
32.	-Bartomeu Miralles, procurador y emisario a Tremecén (Valencia). -Bartomeu Albiol, mercader (Valencia). -Yusef “Xipio” o “Xepiona”, moro (Valencia). -(Moros de Valencia).	-Íñigo López de Mendoza, capitán (castellano). -Diego López de Mendoza, capitán e hijo (castellano).	-En las aguas cercanas a Mazarrón (Murcia), en la isla de las Águilas.	-Galeota o leño armado con bienes, ropas, joyas, 531 doblas de oro, 8 costales de cera, 100 florines de oro y, al menos, 5 moros presos. Valor: más de 1.000 doblas de oro.	19 may. 1402	Documentos: -ACA – 29/05/1402 -AMV – 31/05/1402 -ACA – 15/06/1402 -ACA – 05/01/1403 -ACA – 28/08/1405 -Íñigo López estaba al mano de una galera y dos galeotas armadas en Sevilla. -Diego López sería el capitán de la galera. -Refugiados en Cartagena. -El botín se llevó a Sevilla.
33.	-Francesc Geronés/Jeronés, marinero (Valencia).	-Íñigo López de Mendoza, capitán (castellano).	-Desconocido (aguas valencianas o cercanas).	-Pan y gente de guerra de una barca armada en corso. Valor: ?.	c. may. 1402	Documentos: -AMV – 31/05/1402
34.	-Pasqual de Terça, mercader (Valencia). -Berenguer Lloret, mercader (Valencia).	-Íñigo López de Mendoza, capitán (castellano).	-En disntintos lugares: en el mar, yendo de Mallorca a Valencia; en el puerto de cabo Cervera.	-Al menos 40 cahices de trigo y 4 estolas de tocinos y quesos. Valor: ?.	c. may. 1402	Documentos: -ACA – 29/05/1402 -García Isaac – 2018, pp. 22-23

	-Francesc Boix, mercader (Valencia). -Francesc Gil, mercader (Valencia).					-Íñigo López estaba al mando de una galera y dos galeotas armadas en Sevilla. -Refugiados en Cartagena. -El botín pudo llevarse a Sevilla.
35.	-Cristóbal Sánchez, maestre (Sevilla). -Simón de Bonafe, mercader (Venecia).	-Jaume Anglès, patrón (Valencia). -Martí Fuster, patrón (Valencia).	-En el mar del cabo San Vicente (frente a Sancti Petri?).	-Nave con 28 balas de cera, 5 costales de menegueta, 42 balas de cuero, 60 cueros sueltos y otras mercancías. Valor: 2.035 doblas.	ag. 1402	Documentos: -ACA – 07/07/1402 -ACA – 12/09/1402
36.	-Pere Biguera, patrón (Valencia).	-Íñigo López de Mendoza, capitán (castellano). -Diego López de Mendoza, su hijo y capitán (castellano).	-En el mar, yendo de Almería a Valencia.	-Galeota con mercancías y dinero. Valor: el dinero consistía en 200 doblas de oro moriscas .	sep. 1402	Documentos: -ACA – 05/01/1403 -La nave atacante comandada por Diego López era la galera.
37.	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-Andrea? Lomellini (Génova).	-Desconocido.	-Captura. Valor: ?.	1402	Documentos: -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 53
38.	-Niccolò Rosso, capitán (Venecia).	-(Genoveses).	-En el puerto de Cádiz.	-Cargamento de especias, azúcar y algodón. Valor: 50.000 ducados.	feb.1403	Documentos: -Morosini – <i>Chronique</i> , vol. 1, pp. 101, 150-152 -Venía de Flandes. -Atacantes una o dos cocas genovesas. -Ataque nocturno, a traición, cuando gran parte de la tripulación estaba desembarcada.

39.	-“Memomms de Varundos”, maestre (súbdito del rey de Inglaterra).	-Diego Sánchez de Portocarrero, corsario (andaluz).	-En las islas de Bayona de Miño.	-Nave con oro, plata, ropas y presos. Valor: 300 florines.	c. 1403	Documentos: -Rymer – <i>Foedera</i> , vol. 8, 14/02/1413 -Nave atacada: ‘Santa María de Bayona’.
40.	-Cristoforo Carbo, patrón y/o dueño (Génova). -Mercaderes (Valencia).	-Diego Sánchez de Portocarrero, corsario (andaluz).	-En los mares de Marsella.	-Nave con mercancías. Valor: ?.	c. sep. 1403	Documentos: -AMV – 30/09/1403 - <i>Epistolari</i> – 2003, v. 1, doc. 67-68
41.	-Ochoa Sánchez, maestre (Bermeo). -Pedro López, propietario (?). -Felipe de Albertes, mercader de los Albertini (Florencia). -Richard Garner/Riccardo Garneri, mercader (Piemonte). -Blaise Berru, mercader y cargador (Piemonte). -Mercaderes lombardos (Sevilla). -Mercaderes (Piacenza). -Mercaderes (Navarra). -Mercaderes (Génova).	-John Hawley (Dartmouth). -Thomas Norton (Bristol). -John de Saut (Bayona). -Peter de Vyle, almirante (Bayona).	-Al oeste del Canal de la Mancha.	-Al menos 4 embarcaciones con aceite, vino bastardo de Lepe, jabón blanco, hierro, trigo y paños. Valor: al menos, 294 libras, 239 sueldos y 44 dineros o denarios.	abr.-oct. 1403	Documentos: -NA – SC 06/05/1403 -CPR – 11/05/1403 -NA – SC 11/05/1403 -NA – SC 1403-1404? -CPR – 09/11/1403 -CPR – 10/11/1403 -CPR – 11/11/1403 -CPR – 20/11/1403 -CPR - 24/11/1403 -CCR – 28/11/1403 -CPR – 05/01/1404 -CCR – 21/12/1404 -GR – 23/01/1405 -CPR – 01/04/1406 -CCR – 01/04/1406 -NA – SC 01/04/1406? -Algunas de las embarcaciones asaltadas llamadas: ‘San Juan de

						Bermeo', 'San Pedro de Ondárroa' y 'Santa María de Lequeito'. -Bienes cargados en Sevilla. -Presas llevadas a Plymouth y Dartmouth. -Difícil desligar presas y hechos por circunstancias de las fuentes. Parece que hubo dos grupos de presas.
42.	-Alfonso Fernández, mercader (Lepe). -Pedro Fernández, mercader (Lepe). -Juan Benito, maestre (?).	-Richard Elys, maestre (Falmouth?).	-En el puerto de Falmouth (Cornualles).	-Nave con mercancías. Valor: ?.	c. prin. 1403	Documentos: -CCR – 16/01/1403 -Nave llamada 'la Trinidad de Sevilla'. -La nave atacante sería la gabarra 'la Nicholas del Toure' con otros 40 marineros. -Capturada contraviniendo seguro y conducida a Plymouth.
43.	-Juan de Amallo (castellano). -Domingo de Huga (castellano).	-Nicolás Jiménez, corsario (obispado de Cádiz). -Guillem Morató, capitán (Denia).	-En el Mediterráneo occidental.	-2 naves. Valor: ?.	fin. 1403	Documentos: -ACA –Ferrer I Mallol – 2000, p. 23/Hinojosa – 2000, p. 85 -Mercancías vendidas en Mallorca.
44.	-Pedro Canti, patrón (Sevilla?). -Micer Didacus/Diego, mercader (Sevilla).	-Guillem Morató, capitán (Denia). -Bellmunt, patrón (Mallorca).	-En el cabo de Cullera (Valencia).	-Barca con mercancías. Valor: más de 3.730 florines de oro de Aragón.	c. 1403	Documentos: -ACA - CR 03/12/1403 -Nave atacada 'San Pedro'.
45.	-Mercaderes (catalanes). -Mercaderes (Rodas).	-Nicolás Jiménez, corsario (obispado de Cádiz).	-En el Mediterráneo occidental.	-Nave con mercancías. Valor: ?.	feb. 1404	Documentos:

						-ACA - Ferrer I Mallol – 1968, p. 294/2000, p. 45
46.	-Juan Alfonso Moreno, dueño (Sevilla). -Fernández Brotón, maestre (Sevilla). -Pere Oruga, mercader (Barcelona). -Guillem Vidal, mercader (Valencia). -Francesc Vidal, mercader (Valencia). -Martí Andreu, mercader (Valencia). -Jaume Blanc, mercader (Valencia).	-Vecinos (Cagliari).	-En Cerdeña.	-Nave con azúcar, trigo y algunos esclavos. Valor: ?.	abr. 1404	Documentos: -ACA - Ferrer I Mallol - 1968, pp. 274-275/2000, p. 47 -Iba de Sicilia a Valencia.
47.	-Juan Alfonso Martínez, dueño (Sevilla). -Alfonso Martínez de Umbrete, maestre (Sevilla). -Mercaderes (Sevilla).	-Vecinos (Cagliari).	-En el puerto de Pula (Cerdeña).	-Nave con alimentos y otras mercancías. Valor: ?.	abr. 1404	Documentos: -ACA - 28/06/1404 -Iba a Valencia.
48.	-Gonzalo Pérez de Liaño, patrón y/o dueño (Santander). -Francesc Alamany, mercader (Barcelona). -Pere Toralles, mercader y pasajero (Barcelona).	-Pedro Sánchez de Laredo, corsario vizcaíno (?).	-En las cercanías del puerto de Cartagena.	-Barca con mercancías y ropa. Valor: ?.	jun. 1404	Documentos: -ACA – 15/10/1404 -Cargada en Sevilla. -Atacantes dos naves castellanas. -Tomado alegando evasión de impuestos.

	-Guillem de Ges, mercader (Barcelona). -Francesc de Niubo, mercader (Barcelona). -Joan Vilella, mercader (Barcelona). -Joan de Montoriol, mercader (Barcelona).				
49.	-Joan Olzina, patrón (Cagliari). -Don Antón, arzobispo de Cagliari. -Pedro de Banco, embajador del castillo de Cagliari. -Bernat Carbonell, criado de Pedro de Banco. -Montserrat Corantí, doctor en derecho. -Julián Cudina. -Lorenzo Safont. -Pedro Robió. -Francesc Carbonell, escribano de la nave. -Gil de Mezquita. -Pericón Coll. -Nicolau Pinó. -Perico Mezquita. -Mateu de Massa, embajador de Brancalone Doria, conde de Monteleón.	-Don Pedro Niño, corsario castellano. -Fernando Niño, su primo. -Juan Bueno, cómitre (Sevilla). -Nicoloso Bonel, antiguo patrón de galera (genovés).	-En Oristano (Cerdeña).	-Nave cargada con quesos, cueros y trigo. Valor: 8.353 florines de Aragón y 9 sueldos barceloneses.	13 jul. 1404 Documentos: -<i>El Victorial</i> - cap. 41 -AHCB – 24/07/1404 -ACA – 29/07/1405 -ACA – 18/12/1407 -ACA – 20/02/1408 -ACA – 20/04/1409 -Atacantes dos galeras armadas en Sevilla. -Supuesta represa de una de las dos presas anteriores.

	-Pero de Sent Lurio, embajador del conde de Monteleón. -Mateu de Cena (Cerdeña). -Julián Ceta (Cerdeña). -Pedro Cabra (Cerdeña). -Antón Oller, marinero.					
50.	-Felipe de Albertes, mercader de los Albertini (Florencia). -Richard Garner/Riccardo Garneri, mercader (Piemonte).	-Thomas Beaufort, almirante (Inglaterra).	-En las dunas de Sandwich (Inglaterra).	-124 cajas de jabón blanco. Valor: 620 libras.	jul. 1404	Documentos: -NA – SC 1404? -CCR – 17/07/1404 -CPR – 01/04/1406 -Cargado en Cádiz. -Tomado alegando ser de franceses.
51.	-(Moros, Túnez).	-Don Pedro Niño, corsario castellano. -Fernando Niño, su primo. -Juan Bueno, cómitre (Sevilla). -Nicoloso Bonel, antiguo patrón de galera (genovés).	-En el puerto de Túnez.	-1 galera y 1 galeaza real. Saqueadas y quemadas. Valor: ?.	25/26 jul. 1404	Documentos: - <i>El Victorial</i> - cap. 42-45 -Atacantes dos galeras armadas en Sevilla.
52.	-(Moros).	-Pedro Sánchez de Laredo, corsario (vizcaíno).	-En el estrecho de Gibraltar.	-1 cáрабо con paños de oro y seda, dátiles, manteca, trigo, cebada, etc. Valor: ?.	c. ag. 1404	Documentos: - <i>El Victorial</i> - cap. 46
53.	-Muley Aben Agi, hermano del rey de Benamarín.	-Don Pedro Niño, corsario castellano. -Fernando Niño, su primo. -Juan Bueno, cómitre (Sevilla). -Nicoloso Bonel, antiguo patrón de galera (genovés).	-Cerca de Orán.	-Saqueo de un campamento cerca de la costa: tinajas y jarras de manteca, miel, cecina, pan cocido y en grano, dátiles y almendras, etc. Valor: ?.	c. sep. 1404	Documentos: - <i>El Victorial</i> – cap. 49 -Acompañados de una galera de Cartagena y una galeota catalana.

54.	-Joan de Ripoll, patrón (Mallorca). -Ferrer Bertrán, mercader (Barcelona). -“Astruch Xibilli”, judío (Mallorca). -“Faraix Benamissa”, judío (Orán). -“Magallof Benallón”, judío (Orán).	-Don Pedro Niño, corsario castellano. -Fernando Niño, su primo. -Juan Bueno, cómitre (Sevilla). -Nicoloso Bonel, antiguo patrón de galera (genovés).	-En las islas de Habibas, cerca de Orán.	-Leño con 3.800 plumas de avestruz, 6 vergas de oro, 9 sacos de grana, 33 panes de cera, 2 costales de manegueta. Valor: más de 474 doblas de oro y 16 tominos.	3 sep. 1404	Documentos: -ACA – 14/02/1405
55.	-Pere Arbona/Narbona, patrón (Corona de Aragón).	-Don Pedro Niño, corsario castellano. -Fernando Niño, su primo. -Juan Bueno, cómitre (Sevilla). -Nicoloso Bonel, antiguo patrón de galera (genovés).	-En la costa de Cartagena.	-Galeota o leño de 10 bancos con mercancías y 13 esclavos moros. Valor: ?.	c. oct. 1404	Documentos: -<i>El Victorial</i> – cap. 50 -ACA – 07/04/1406 -ACA - 21/11/1407 -Apresada cuando sus tripulantes robaban dos ovejas en la costa.
56.	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-Juan Jiménez, corsario (Cádiz). -Juan Pérez Barbes, corsario (castellano).	-Desconocido.	-Nave de 750 salmas. Valor: ?.	ag. 1405	Documentos: -AHCB – Ferrer I Mallo, 2000, doc. 64
57.	-Martín Peres, mercader (Coimbra). -Luis Martines, mercader (Lisboa). -Alfon Martín, maestre (Oporto).	-Guilleme Arboy, capitán (La Rochelle).	-En el puerto de Viveiro (Galicia).	-Barca con 26 toneles y medio de vino bastardo, y 750 piezas de higos y pasas de Faro. Valor: ?.	sep. 1405	Documentos: -AGS – EST 12/01/1406 -AGS – EST 14/01/1406 -Nave asaltada: ‘Santa María de Bagunte’. -Cargada en Lepe. -La nave atacada iba en conserva de otra embarcación portuguesa: ‘Rabo de Coelho’, maestre Lorenzo Anes de Tavira. No está claro cuál fue la atacada o si fueron las dos.

						-Atacantes un ballener y una barca.
58.	-Richard Garner/Riccardo Garneri, mercader florentino (Piemonte). -Garnerio Garner, hermano y factor (Florenia). -Antonio García, maestre (Sevilla). -Juan “Disco”, mercader (Pamplona).	-John Hawley ‘el viejo’, propietario (Dartmouth). -John Hawley ‘el joven’, su hijo (Dartmouth). -John William, maestre (Dartmouth). -John Manedon, propietario (Kingston Upon Hull). -John Roos, maestre (Kingston Upon Hull). -Pelgrine, maestre (Bayona). -William Longe, propietario (Rye). -Patrick Broun, maestre (Dartmouth).	-En el mar (en ruta a Flandes).	-Nave con al menos 30 toneles de aceite y otras mercancías, 2 criados secuestrados. Valor: 210 libras.	dic. 1405	Documentos: -CCR – 05/01/1406 -CCR – 21/01/1406 -CCR – 04/03/1406 -CPR – 01/04/1406 -CCR – 03/03/1407 -Cuatro embarcaciones atacantes, dos llamadas ‘the Cracker’ y ‘Gracedieu’.
59.	-Vecinos (reino de Sevilla).	-Corsarios (?).	-En la mar (y en el puerto de Sanlúcar de Barrameda?).	-Desconocido. Valor: ?.	1405	Documentos: -AMS – Pap. del May. 16/10/1405 -AMS – Pap. del May. 30/12/1405 -Se armaron dos naos de Vizcaya para perseguirlos.
60.	-Desconocido.	-(Nazaríes).	-En el mar.	-Desconocido. Valor: ?.	1406	Documentos: -AMS – Pap. del May. 01/10/1406 -Eran 4 galeras y 2 galeotas. -Hacían mal y daño a cristianos por la mar.
61.	-(Castellanos).	-Vecinos (Plymouth). -Vecinos (Dartmouth).	-En el mar (?).	-Naves con vino dulce de Lepe y otros bienes de gran valor. Valor: ?.	c. 1406	Documentos: -CCR – 08/12/1406

62.	-Juan Pascual, maestre (La Coruña). -Ochoa López, mercader y factor (vizcaíno). -Álvaro Gómez, mercader y factor (vizcaíno). -Juan Ortíz, mercader y fletador (Bermeo).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla). -Guillem Desguanecs, corsario (catalán). -Galcerán de Montbui, corsario (catalán).	-En el puerto de Murviedro (Valencia).	-Nave con 18 botas y media de vino, 60 florines y medio de oro en moneda, 4 jarras de Málaga, 1 caja de especias, 3 bacinetes, 4 cotas de malla, 2 lanzas largas, 15 docenas de telas, 2 alfombras, 10 quintales de bizcocho, 3 libros, etc. Valor: más de 162 florines, setenta florines y medio de oro de Aragón y 103 sólidos.	1 may. 1407	Documentos: -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 73 y 74 -Atacantes 2 naves y 1 galeota. -Probablemente el otro armador de la galeota de Barrasa también implicado
63.	-Antoni Salelles, maestre o dueño (San Feliu de Guíxols).	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla). -Francí Sacirera, corsario (catalán). -Huguet de Voltrera, corsario (catalán).	-Desconocido.	-Nave con mercancías, armas, aparejos y ropas. Valor: ?.	c. jul. 1407	Documentos: -ACA – Ferrer I Mallol, 2000, doc. 76 -Asaltantes 3 naves.
64.	-(Corona de Aragón).	-(Castellanos).	-En las aguas de Alicante	-Fustas con mercancías. Valor: 10.000 florines de oro.	c. ag.-sep. 1407	Documentos: -ACA – 18/12/1407 -Las naves atacadas volvían de Berbería. -Conducidas a Sevilla. -Probable participación de galeras sevillanas.
65.	-(Moros, Túnez). -(Moros, Tremecén).	-Juan Enríquez, hijo del Almirante y Capitán Mayor.	-En el estrecho de Gibraltar.	-8 galeras presas y 12 naves echadas a pique. Valor: ?.	ag. 1407	Documentos: -García – <i>Crónica</i>, cap. 37 y 38

-Mosén Rubín de Bracamonte, capitán general (?).
-Juan Rodríguez Sarmiento, capitán (vizcaíno?).
-Fernán López de Zúñiga, capitán (Sevilla).
-Fernán Yáñez de Mendoza, patrón de galera (Sevilla).
-Pedro de Pineda, patrón de galera (Sevilla).
-Fernando de Medina, patrón de galera (Sevilla).
-Micer Nicoloso, patrón de galera (Génova/Sevilla).
-Diego Díaz de Aguirre, patrón de galera (vizcaíno?).
-Pedro Barba de Campos, patrón de galera (Sevilla).
-Rodrigo Álvarez de Osorio, patrón de galera (?).
-Gómez Díaz de Isla, patrón de galera (?).
-Juran Rodríguez de Veira, patrón de galera (?).
-Alonso Arias de Coruela, patrón de galera (?).

-Rallón – *Historia*, v. II, trat. 13, cap. I
-Gutiérrez – *Historia*, v. 2, entrada 239
-Zúñiga – *Anales*, t. 2, lib. X, p. 312
-Galíndez – *Crónica*, año MCDVII, cap. XXVIII
-Flota castellana compuesta de 23 embarcaciones: de las cuales 8 galeras eran armadas en Sevilla.
-Presas conducidas a Sevilla.

		-Álvar Núñez Cabeza de Vaca, capitán (Jerez). -Vecinos (Jerez). -Vecinos (Sevilla).				
66.	-Juan García de Portugaleta, patrón (vizcaíno?).	-Lugarteniente de Sanlúcar de Barrameda.	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Nao?. Valor: ?.	fin. 1409	Documentos: -AMS – Pap- del May. 09/10/1409 -La nao estaba siendo armada en corso contra castellanos y aliados. -Se procedió a su toma, denuncia mediante de mercaderes genoveses y placentines.
67.	-Diego González de Valderrama, alias Barrasa, corsario (arzobispado de Sevilla).	-Paolo Italiano/Interiano, capitán (Génova).	-En aguas de Valencia.	-Nave de 2.000 cántaros. Valor: ?.	22 mar. 1410	Documentos: - <i>Annales Genuenses</i> – Ferrer I Mallo, 2000, doc. 77. -Barrasa murió a manos de sus propios hombres.
68.	-(Moros).	-Fernando de Ferosa, patrón de leño (?). -(Catalanes).	-En Arenas Gordas (la Carbonera, Almonte).	-Un moro. Valor: ?.	12 jun. 1410	Documentos: -García de Santa María – <i>Crónica</i> , cap. 173 -Realizadas por una armada salida de Sevilla en la que estarían los patrones citados integrados.
69.	-(Moros).	-Juan Rodríguez, patrón de leño (Tarifa). -Pedro Álvarez, patrón de leño (?).	-Cerca del monte de Gibraltar.	-1 cábaro de moros con fruta y 4 moros. Valor: ?.	noche del 13 jun. 1410	Documentos: -García de Santa María – <i>Crónica</i> , cap. 173

						-Realizadas por una armada salida de Sevilla en la que estarían los patrones citados integrados.
70.	-Juan Rodríguez, mercader (Sevilla). -Pedro González, maestre (?).	-John Hawley 'el joven', procurador y abogado (Dartmouth, Inglaterra).	-En el puerto de Dartmouth (Inglaterra).	-Ballener con 85 toneladas de vino de Lepe. Valor: ?.	c. fin. 1412	Documentos: -CPR – 18/11/1412 -CCR – 26/01/1413 -CPR – 10/03/1413 -CCR – 13/04/1413 -CPR – 14/04/1413 -CCR – 14/04/1413 -La presa se realizó por carta de marca de Margery de Coventry (Inglaterra) contra vecinos de Santander.
71.	-Juan Martínez, maestre? (Sevilla). -Fernando Alfonso, maestre? (?). -Juan Bernardino/James "Bernardyn", mercader (Lucca, Toscana). -Mercaderes venecianos (?).	-Autoridades de Southampton (Inglaterra).	-En el puerto de Southampton (Inglaterra).	-8 toneles de aceite y 1 bala de cera. Valor: ?. -Otras 20 balas de cera. Valor: ?. -2 estandartes de la Reina de Castilla y diversas armas (además de un perro). Valor: ?.	c. mar.? 1413	Documentos: -CPR – 23/03/1413 -CCR – 12/05/1413 -CCR – 09/11/1413 -CCR – 04/11/1414 -NA – SC 1414? -No está claro si la referencia de marzo responde a la misma nave (en ella Fernando Alfonso sería el maestre). -Nave embargada: 'Santa Clara', barco de los Reyes de Castilla.

						-21 balas de cera cargadas en el río de Sevilla. -Embargadas por considerarse bienes de genoveses.
72.	-Corsarios (?).	-Micer Cristóbal, patrón (Corona de Aragón?/Génova?).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. ver. 1413	Documentos: -AMS – Pap. del May. 19/06/1413 -Arribó con una gran carraca y la presa a Cádiz o El Puerto de Santa María.
73.	-Stefano de Marin, patrón (Venecia). -Alvise Storlato, dueño de la mitad de la carga (Venecia). -Mercaderes venecianos estantes , dueños de la otra mitad (Sevilla).	-(Vizcaínos)	-En las cercanías de la isla de Malta.	-Nave con 650 botas de aceite. Valor: 5.000 ducados de oro.	23 de sep. 1414	Documentos: -Morisini – <i>Cronica</i> , 30/10/1414 -En la nave atacada, de 400 botas, iban 40 hombres marineros de Venecia. -En la gran coca corsaria vizcaína atacante iban 132 hombres de combate.
74.	-(Genoveses). -Vasallos del rey de Aragón (?).	-Juan Pérez de la Barrera/Randa, corsario (vizcaíno). -Juan de Ferrera, corsario (vizcaíno).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Desconocido. Valor: ?.	1414-1417	Documentos: -ACA – 1414 -AMS – Pap. del May. 06/03/1415 -AMN – 13/11/1416 -AMS – Pap. del May. 18/08/1417 -En esta entrada se aglutinan varias posibles presas. -Se refugiaban en Gibraleón, Lepe y Ayamonte.

75.	-(Nazaríes).	-Vecinos (Orihuela).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Nave con 21/26 moros y 1 mora, diversas mercancías. Valor: ?.	prim.- ver. 1415	Documentos: -ACA – 26/07/1415
76.	-(Nazaríes).	-Vecinos (Barcelona).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Barca con 13 moros. Valor: ?.	prim.-ver. 1415	Documentos: -ACA – 26/07/1415
77.	-(Nazaríes). -Ibrahim Rundi (?).	-Vecinos (Alicante).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Nave con 22 moros y 3 guardas de Gibraltar. Valor: ?.	prim.-ver. 1415	Documentos: -ACA – 26/07/1415
78.	-(Nazaríes).	-Juan Pérez (Alicante).	-En el estrecho de Gibraltar, cerca de Ceuta.	-Barca con dos pescadores. Valor: ?.	prim.-ver. 1415	Documentos: -ACA – 26/07/1415
79.	-(Moros).	-Don Pedro de Menezes, gobernador de Ceuta y armador (portugués). -Afonso Garcia de Querirós, capitán (portugués).	-Cerca de la isla de Cádiz.	-Cáрабо con 14 moros, trigo, cebada, legumbres y 6 caballos. Valor: ?.	c. 1416	Documentos: -Zurara – <i>Crónica... Pedro</i> , lib. I, cap. 31 -Fusta atacante ‘Santiago Pé de Prata’.
80.	-(Moros).	-Don Pedro de Menezes, gobernador de Ceuta y armador (portugués). -Afonso Garcia de Querirós, capitán (portugués).	-En la bahía de Algeciras.	-Navío con 24 moros, sedas, ropajes, monedas de oro y plata, fruta. Valor: ?.	c. 1416	Documentos: -Zurara – <i>Crónica... Pedro</i> , lib. I, cap. 33 -Fusta atacante ‘Santiago Pé de Prata’.
81.	-Pedro Sardo/Pedro Sánchez, patrón (Sevilla).	-Autoridades (Cartagena).	-En el puerto de Cartagena.	-Barca con higos. Valor: ?.	c. 1416	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 260 -Tomada como presa de buena guerra porque iba a comerciar a Berbería.
82.	-(Moros).	-Don Pedro de Menezes, gobernador de Ceuta, dueño y armador (portugués). -João Pereira, dueño (portugués).	-En la bahía de Algeciras.	-2 cárabos. Uno con 3 acémilas, 10 podencos, sardinas y pasas.	c. 1417	Documentos: -Zurara – <i>Crónica... Pedro</i> , lib. I, cap. 55

		-Diogo Vasques de Portocarreiro, capitán (portugués). -Lourenço Anes de Pádua, capitán (portugués). -Mosén Martim, capitán (?).		Otro con ropa, paños, joyas y plomo. Valor: ?.		-3 embarcaciones atacantes.
83.	-(Moros).	-Pere de Ruti, patrón (Valencia).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Cáрабо con 8 esclavos. Valor: 747 libras, 8 sueldos y 6 denarios.	1417	Documentos: -ARV – 1417 -Llevado a Valencia.
84.	-Sancho Ruíz “Cachaxin”, maestre (Laredo).	-Súbditos del rey de Granada. -Súbditos del rey de Benamarín.	-En el estrecho de Gibraltar.	-Barca con paños de seda y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1418	Documentos: -AMMU – 06/09/1418
85.	-Pedro Barba de Campos, guarda del rey (Sevilla).	-Joan de Valencia (Aragón).	-En la isla de Lanzarote.	-Intento de amotinamiento. Valor: 0.	c. 1418	Documentos: -ARV – 06/09/1436 -Pedro Barba procedió a cortarles las orejas.
86.	-(Moros).	-Don Pedro de Menezes, gobernador de Ceuta y armador (portugués).	-En las cercanías del arroyo de las Viñas (Tarifa).	-Presa de fustas de Gibraltar de la que escaparon 3 hombres. Valor: ?.	1418	Documentos: -Zurara – <i>Crónica... Pedro</i> , lib. I, cap. 60 -Tuvieron que devolver la presa debido a realizarse esta en Tarifa (había paz con Castilla).
87.	-(Castellanos).	-(Portugueses).	-En el golfo de Cádiz.	-Presa de unas 40 naos, barcas y bajeles con pan y madera. Valor: ?.	3 meses de 1419	Documentos: -Santa María – <i>Crónica</i> -Se conoce por un fragmento desgajado. -Las presas comenzaron a raíz de la toma de una galeota portuguesa por vizcaínos.

						-Era pan que se dirigía a Sevilla para abastecer, probablemente, la armada castellana.
88.	-(Portugueses).	-(Vizcaínos).	-En el puerto de Cádiz.	-Navío vizcaíno anteriormente apresado. Valor: ?.	1419	Documentos: -Santa María – <i>Crónica</i> -Una noche no precisada, anclada la flota portuguesa con intención de saquear Cádiz.
89.	-Moros (Cazaza). -Pedro de Junio/Pericón Juny, mercader (Mallorca). -Pedro Fernández de Pinedo/Pineda, patrón (Sevilla).	-Pedro López Dávalos, adelantado de Murcia.	-En el puerto de Cartagena.	-15 cabezas de moros de una nave. Valor: ?.	oct. 1419	Documentos: -ACA – 23/05/1420 -ACA - 25/03/1421 -Iban de Málaga a Cazaza, pero por tempestad aportaron en Cartagena.
90.	-(Moros).	-Gonzalo Velho, caballero y corsario (portugués).	-En el mar, yendo a Cádiz desde el norte de África.	-Un cáрабо. Valor: ?.	1420	Documentos: -Zurara – <i>Crónica... Pedro</i> , lib. II, cap. 9 -Presa vendida en El Puerto de Santa María.
91.	-(Moros).	-Gonzalo Velho, caballero y corsario (portugués).	-En el mar, yendo de El Puerto de Santa María a Gibraltar.	-Un cáрабо con 13 caballos y vituallas. Valor: ?.	1420	Documentos: -Zurara – <i>Crónica... Pedro</i> , lib. II, cap. 9
92.	-Antonio Martínez de Torres, patrón (?). -Don Enrique de Guzmán, conde de Niebla y dueño.	-Sarracenos (Cherchell, Argelia).	-En el mar (desconocido).	-Ballener con diversos regalos?. Valor: ?.	c. 1420-1422	Documentos: -ARV – 19/07/1422 -Podrían ser la dote del matrimonio con Violante de Aragón.

93.	-Juan de Mendoza, patrón (castellano). -Gabriel Despuig, mercader (Valencia). -Joan de Santa Fe, mercader (Valencia). -Gil del Rey, mercader (Valencia).	-Ferrán Ibáñez del Porto, dueño (portugués). -João Andrea, capitán (portugués). -Viana de "Courinya", dueño (portugués). -Salvador Pérez de Viana, capitán (portugués).	-En aguas de Gibraltar.	-Nave con mercancías. Valor: ?.	c. 1421	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 275 -Presa conducida a Oporto.
94.	-(Valencianos).	-Diego de Sevilla?, mercader y dueño (Sevilla).	-Desconocido.	-Nave con mercancías. Valor: ?.	c. 1421	Documentos: -ARV – 25/07/1422 -Atacantes varias naos armadas.
95.	-Gonzalvo Alfonso, dueño (Sevilla).	-Federigo Negro, mercader genovés (Mallorca).	-En Cazaza (Berbería).	-Barca. Valor: 1.625 sueldos de pena.	c. 1422	Documentos: -ARV – 1422
96.	-(Genoveses).	-Gonzalo Correa, corsario (Pontevedra?). -Bartolomé López de San Vicente, corsario (?).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Una carraca, otros navíos y mercancías. Valor: ?.	5 mar. 1422	Documentos: -AMS – Pap. del May. 07/03/1422 -Zurara – <i>Crónica... Pedro</i> , lib. II, cap. 7 -Los corsarios iban al mando de una escuadra compuesta por una carraca y varios navíos armados, 700 hombres en total. -Se conoce por negociación de la ciudad de Sevilla para soltar las presas.
97.	-Bartolomé, corsario (castellano).	-Fernando de Noronha, capitán del rey (portugués).	-En las cercanías del estrecho de Gibraltar.	-Carraca. Valor: ?.	c. 1422	Documentos: -Zurara – <i>Crónica... Pedro</i> , lib. II, cap. 7

		-Fernando de Castro, auxiliar y gobernador de la casa del infante (portugués).				-Actuaba en conjunción con otro corsario castellano, Gonzalo Correa.
98.	-Micer Niccolò Contarini, dueño (Venecia). -Micer Marco dalle Chiodere, patrón (Venecia).	-(Catalanes). -(Sicilianos).	-En Cádiz.	-Mercancías de lana, telas, etc. Valor: 30.000 ducados de oro.	prin. 1424	Documentos: -Morosini – <i>Chronique</i> , vol. 2, pp. 276-277 -Sólo se apropiaron de las mercancías, pertenecientes a catalanes.
99.	-Bulgari Victuri, dueño o patrón (Venecia).	-(Genoveses).	-En el puerto de Cádiz o cercanías de Cádiz.	-Nave con carga de paños y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1424	Documentos: -ASV - 19/05/1424 -Atacantes tres corsarios.
100.	-Martín Sánchez de Arbolancha, capitán (Bilbao/Sevilla).	-Luquitio, capitán (genovés). -(Genoveses).	-En las costas de Portugal.	-Nao y balliner armadas en corso, más de 300 hombres arrojados al agua. Valor: ?.	1424	Documentos: -García de Salazar - <i>Bienandanzas</i> -Luquitio fue asesinado en Sevilla ocho años después por el hijo de Arbolancha.
101.	-Pedro García, patrón (Sevilla).	-Castellanos (Cartagena).	-En las aguas de Jávea (Valencia).	-Barca con vituallas. Valor: ?.	c. 1424	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 258 -Se produjo su devolución en 1425.
102.	-Francisco de Celva, patrón (Valencia). -Daniel Mastares, mercader (Valencia). -Nicolau de Muncells, mercader (Valencia).	-Fernán Ruíz Cabeza de Vaca, lugarteniente del almirante (Sevilla).	-En el puerto de Cádiz.	-Galeota armada con jarcias y mercancías. Valor: 10.000 florines.	c. 1424	Documentos: -ARV – 09/04/1424

103.	-(Genoveses).	-(Catalanes).	-En Cádiz.	-Varias naves. Valor: ?.	c. jul. 1425	Documentos: - <i>Liber Officii</i> pp. 82-83– Rohan, 2015, p. 19 -Conducidas a Barcelona.
104.	-Genoveses (Sevilla). -Vecinos (Sevilla).	-Pedro Barba de Campos, lugarteniente del Almirante y señor de Castrofuerte (Sevilla).	-En las costas del reino de Sevilla (yendo hacia la capital).	-Número de presas o toma de cargas desconocidos. Amenaza de tomar una carraca. Valor: ?.	c. 1425-1426	Documentos: -AMS – Pap. del May. 23/04/1425 -AMS – Pap. del May. 02/11/1436
105.	-Pietro Balbi, patrón (Venecia).	-Tommaso/Lomellini Grimaldi, corsario rebelde (Génova). -Un corsario pisano.	-En la costa de Berbería, cerca de Bugía.	-Coca de 800 botas con 300 sacos de algodón, 700 botas de vino y otras mercancías. Valor: más de 30.000 ducados de oro.	ver. 1426	Documentos: -ASG – 18/07/1426 -ASG – 15/11/1426 -Morosini – <i>Chronique</i> , vol. 2, pp. 314 y ss. -Una de las naves atacantes, coca de más de 1.000 botas: 'la Lomellina'. -Coca atacada en viaje a Flandes: 'Balba'. -Presa conducida a Cádiz.
106.	-Ginés González, patrón (Sevilla).	-Vasallos del rey de Aragón.	-En los mares de Nife (Mohammedia, Marruecos).	-Nave con trigo. Valor: ?.	c. 1426	Documentos: ACA – 12/11/1426 -La nave se dirigía a Málaga. -Fue asegurada para llevar el trigo a Valencia.
107.	-(Moros).	-Bernart Centelles, capitán (Valencia). -Guillem de Nava, capitán (Valencia).	-En el estrecho de Gibraltar.	-8 esclavos. Valor: ?.	1427	Documentos: -ARV – 1427 -Llevado a Valencia.

108.	-Juan Sánchez de Zuazo, señor de La Puente (Cádiz).	-(Moros).	-En Gallineras (San Fernando).	-6 cautivos. Valor: ?.	c. feb. 1427	Documentos: -AMJF - 12/02/1427
109.	-Alfonso Rodríguez, mercader (Valencia). -Alfonso Fernández de Atalaya, dueño o patrón (Sevilla).	-Álvaro do Cadaval, corsario (Lisboa).	-Yendo de Sevilla a Valencia.	-Barca con mercancías hundida. Valor: ?.	jun. 1428	Documentos: -ACA – 18-19/02/1429 -Álvaro Fernandes Palenço también debió estar presente en el ataque. -Tenían licencia de corso contra moros del rey de Portugal.
110.	-(Moros, Fez).	-(Portugueses). -Vecinos (Viana, Portugal).	-En las cercanías de Gibraltar.	-5 esclavos. Valor: 4.325 sueldos.	1430	Documentos: -ARV – 1430 -Llevados a Valencia.
111.	-(Portugueses). -Fernando de Noronha, dueño (portugués).	-Gonzalo de Quadros, patrón y veinticuatro (Sevilla). -Alfonso de “Eça”, patrón (Sevilla?).	-En Ceuta.	-Un jabeque con pescado, un navío con vituallas y, al menos, un maestre y un hombre presos. Valor: ?.	prin. 1430	Documentos: -Zurara – <i>Crónica... Duarte</i> , p. 102 -Las presas fueron conducidas a Sevilla.
112.	-(Genoveses).	-Don Fadrique, Almirante de Castilla.	-En El Puerto de Santa María?.	-Mercancías de una carraca. Valor: ?	c. jul. 1430	Documentos: -AMS – Pap. del May. 07/08/1430 -Sólo se conoce porque un jurado de Sevilla fue a tratar el asunto con el Almirante en El Puerto de Santa María.
113.	-(Gallegos).	-Pedro Barba de Campos, lugarteniente del Almirante y señor de Castrofuerte (Sevilla).	-En las costas del reino de Sevilla (yendo hacia la capital).	-Navíos con pescado y marineros. Valor: ?.	c. 1431	Documento: -AFCA – 16/02/1431
114.	-Mosén Juan de Gurrea (Corona de Aragón).	-(Castellanos).	-Desconocido (yendo a Portugal).	-Galera con dinero, seda y lana. Valor: ?.	c. 1431	Documentos: -ACA – 04/07/1431

	-Alfonso V, rey de Aragón.					-La galera fue apresada por galeras castellanas y conducida a Cádiz. -En ruptura de las paces. Iba en auxilio de los infantes de Aragón.
115.	-John Chirche, mercero y cargador (Londres). -Lucca di Matteo, maestre (genovés). -Waler Fetiplate, mercader (Southampton).	-John Mixtow/Mixtowe/Myghelstowe, capitán (Fowey). -Thomas Adam, maestre (Polruan). -John Waterman (Polruan). -John Porth (St. Austin). -John Moryng (inglés). -Robert Rogennewes (inglés) -John Yevell (Taunton).	-En el cabo San Vicente.	-Carraca genovesa con lana, aceite –al menos 13 toneles-, jabón y otras mercancías. Valor: ?.	24 jul. 1433	Documentos: -CPR - 24/02/1434 -CPR - 22/05/1434 -CPR - 08/07/1434 -CPR - 15/09/1434 -CPR - 08/03/1435 -Nave atacante: el ‘Edward’. -Cargada en Sevilla, tenía como destino Sandwich. -Se les acusó de ser sarracenos.
116.	-(Moros).	-Pescadores (Gibraleón?).	-En el mar (?).	-2 fustas con 63 moros y aparejos. Valor: ?.	c. 1435	Documentos: -AHNOB – 21/10/1435 -AHNOB – 20/12/1435 -Se conoce por cobro de quinto real.
117.	-Galcerán Martí, mercader (Valencia). -Mahomat Ripoll, mercader (Valencia).	-Juan de Massa, capitán (Sevilla).	-En el puerto de Cartagena.	-Cargamento de vituallas. Valor: ?.	c. 1436	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 260 -El capitán se apropió de la carga y la presentó en Cartagena como obtenida de buena guerra.
118.	-Pedro de Suazo, señor de La Puente (Jerez).	-Vecinos (Cádiz).	-Yendo al señorío de La Puente (Cádiz).	-Barco con trigo y mantenimientos. Valor: ?.	c. 1437	Documentos: -AMJF – 13/09/1437

119.	-Moros (reino de Granada). -Sihani de Mendoza, alcaide (Granada).	-Lope Sánchez, patrón (Sevilla). -Gonzalbo Díez, mercader (Sevilla).	-En el mar de Vera (Almería).	-54 presos moros provenientes de una galeota armada. Valor: ?.	c. jul. 1437	Documentos: -ARV – 20/07/1437 -ARV – 12/09/1437 -ARV – 26/09/1437 -Conducidos a Valencia. -La nave atacante llevaba atún salado, ropas y otras mercancías.
120.	-Doña Aldonza de Quadros, propietaria (Sevilla).	-(Ingleses).	-En el puerto de Bélem? (Lisboa?).	-Carabela. Valor: ?.	c. 1438-1462	Documentos: -AMS - 01/07/med. del s. XV -Se desconoce la data exacta. Aprox. mediados del siglo XV. -No se ha podido identificar inequívocamente el puerto.
121.	-Juan Fernández, escudero y factor (castellano). -Fernán Ibáñez/Yáñez de Sotomayor, propietario (castellano).	-Yáñez de Vargas, corsario (castellano/portugués). -Diego Ferrezudo?, corsario (castellano/portugués). -Rodrigo Portugués, corsario (castellano/portugués). -Gonzalbo de Montenegro, corsario (castellano/portugués).	-En el puerto de Cádiz.	-Nave con cueros, garbanzos, sebo, cera y otras mercancías. Valor: ?.	feb. 1438	Documentos: -ARV – 21/03/1438 -La nave tenía como destino Pisa. -Fueron descargadas en Alicante.
122.	-Mossé Xambllell, judío (Sagunto). -Abraham Bonet, judío (Sagunto). -Xebba, judío (Sagunto). -Serrano, judío (Sagunto). -Miquel Bonet, maestre (Valencia).	-Bartolomé de Estopiñán, capitán (Cádiz?).	-En el mar de Málaga.	-Cautivos y mercancías. Valor: ?.	ver. 1438	Documentos: -AMV – 12/08/1438 -La fusta atacante era de Cádiz. -El ballener atacado iba a Berbería, siendo empujado por la tormenta hacia Málaga.

123.	-Azzo de Priolis, capitán (Venecia).	-Mosén Francesc Navarro, capitán (Valencia).	-En la playa de Valencia/mares de Cartagena.	-Carraca veneciana con sedas, paños y otras mercancías. Valor: 4.000 ducados.	oct. 1439	Documentos: -ASV – 12/1441 -AMV – Díaz Borrás, 2002, p. 352 -Regresaba de Sevilla.
124.	-(Portugueses).	-(Sevillanos).	-En las costas del Algarve.	-Embarcaciones que comerciaban con pan. Valor: ?.	c. 1439	Documentos: -ANTT – 08/03/1442 -Se conoce por organización de armada por parte de Tavira.
125.	-(Castellanos).	-(Portugueses, Tavira).	-En las costas del Algarve.	-Dos fustas. Valor: 30.000 reales.	c. 1439-1442	Documentos: -ANTT – 08/03/1442 -Las tripulaciones de las fustas habrían salteado en la zona de Cacela y se dirigían a Alcoutim. -Probablemente del reino de Sevilla.
126.	-Vecinos (Sevilla). -Vecinos (Ducado de Medina Sidonia).	-Navíos armados (portugueses).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?	c. 1439-1448	Documentos: -AMS - 13/12/1448 -AMS - 03/01/1449 -Hechos durante la regencia del duque de Coimbra, tío de Alfonso V. -También se sugiere que hubo abusos por parte de los vecinos de Sevilla hacia los portugueses.
127.	-Martín Sánchez, maestre y propietario (Cádiz).	-El burgoamestre de Flesinga, capitán (Zelanda).	-En el estrecho de Solent (Southampton, Inglaterra).	-Nave con diversas mercancías. Valor: ?.	21 jul. 1440	Documentos: -CPR – 10/05/1441 -CPR – 26/07/1441

		-Cornelius John Williamesson, maestre (La Veer, Zelanda). -Peter Veynes, marinero (?). -Cornelius Ryder, marinero (La Veer, Zelanda). -Laurence Johnesson, marinero (Arnhemuiden, Zelanda). -Copyn Lamb, mercader (Middelburg, Zelanda). -James Williamesson, mercader (Middelburg, Zelanda).				-Barco asaltado 'San Nicolás'. -Barco asaltante 'Pedre de Camfer'.
128.	-(Florentinos). -Francesco Vivaldi, mercader (Génova).	-(Catalanes).	-En el puerto de Cádiz.	-Mercader apresado e intento de requisición de mercancías. Valor: ?.	jul. 1441	Documentos: -ASF – 25/07/1441 -Dos naves corsarias catalanas. -Las dos galeras florentinas que viajaban en conserva terminaron aportando en Málaga.
129.	-Un corsario (Valencia).	-Portugueses (Ceuta).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Hundimiento de una galeota de 16 bancos. Valor: 2.000 florines.	c. 1441	Documentos: -ARV – Guiral, 1986, p. 105 -Tras persecución, el hundimiento se produjo en Tarifa. -Atacante otra galeota.
130.	-Un súbdito del marqués de Ferrara.	-Machín de Salas, capitán (vizcaíno?). -Pedro de Sasiola, patrón (vizcaíno?).	-En el puerto de Pisa.	-Paños y otras mercancías. Valor: más de 3.000 ducados.	fin. 1441	Documentos: -AFCA – 10/01/1442 -AGI – 21/04/1537 -La nave iba a Sevilla.
131.	-(Castellanos).	--Martín de Zalla, corsario (vizcaíno).	-En la bahía de Cádiz.	-Diversos navíos. Valor: ?.	c. 1443	Documentos:

	-(Genoveses).					- <i>Libro Nación Genovesa</i> – 21/05/1443
132.	-Ochoa de Motrico, patrón (vizcaíno).	-Martín Gonzálvez, corsario (vizcaíno).	-En el mar de Alicante.	-Nave con trigo. Valor: ?.	c. 1444	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 339 -Nave salida de Sevilla. -Carga posiblemente vendida en Ibiza.
133.	-Francesc de Puigvert, armador y dueño (Valencia).	-Hombres de las almadrabas de Sevilla, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda y Tarifa.	-En la bahía de Cádiz.	-Una galeota. Valor: 4.000 florines a repartir con otras dos presas distintas.	c. 1446	Documentos: -ARV – 07/03/1446 -El documento recoge otras dos presas (una efectuada por un corsario vasco y otra por uno gallego).
134.	-(Bretones). -(Gallegos).	-(Portugueses).	-En las costas del Algarve y reino de Sevilla.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1446	Documentos: -ANTT – LN 23/03/1447 -Queja del concejo de Tavira en las cortes de Lisboa de 1446. -Los atacantes habrían armado en corso contra moros. -Afectaba al comercio con Cádiz y Sanlúcar de Barrameda.
135.	-Juan Martínez del Campo, patrón (Sevilla). -Mercaderes (Sevilla y Valencia).	-Borrell, corsario (Guardamar, Alicante).	-En el cabo de Aljub (Santa Pola, Alicante).	-Balliner con sardina. Valor: ?.	c. dic. 1447	Documentos: -ARV – 13/12/1447 -Parece que el asalto pudo producirse al subir Borrell y otros compañeros al barco desde tierra.

136.	-João Gomes, mercader (Lisboa).	-Gonzalo de Saavedra, alcalde de las sacas vedadas (Sevilla).	-En Sevilla?	-Mercancías. Valor: ?	c. 1448-1453	Documentos: -AMS - 28/12/med. s. XV -Se desconoce la data exacta. aprox. mediados del siglo XV, comienzos del reinado de Alfonso V de Portugal.
137.	-(Genoveses). -Próspero, mercader (Génova). -Antonio de Grimaldo, mercader genovés (Sevilla). -Vecinos (Sevilla). -(Venecianos). -(Florentinos).	-Pedro Ibáñez de Meauri 'el viejo', capitán de la carraca del rey (Bermeo). -Pedro Ibáñez de Meauri 'el joven, capitán (Bermeo). -Domingo Pérez, capitán (?) -Corsarios (?).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda. -Dirigiéndose a Sevilla (?).	-Extorsiones a una carraca bajo pretexto de llevar ropas de catalanes e ingleses. Valor: ?. -Aparejos y jarcias para una carraca genovesa. Valor: ? -Nave con paños y lienzos rescatados. Valor: ?. -Nave con aceite y otras mercancías. Valor: ?. -Barco con ropa, entre ellas telas blancas. Valor: al menos 10 doblas castellanas. -Valoración total pérdidas: 10.000 doblas de la banda.	c. 1449-1452	Documentos: -AMS – s. XV -AMS - 29/03/1449 -AMS - 09?/1452 -AMS - 11-12/1452 -Data aproximada. -En esta entrada se aglutinan diversas tomas y robos no precisados. -Como respuesta en 1449, se pide que se arme una galera del rey, patrón Guillén de las Casas. -Fue elevada queja al Concejo de Sevilla, al duque de Medina Sidonia, al rey Juan II.
138.	-(Moros).	-Rui Valente, caballero y propietario (Portugal). -João de Almeida, capitán (Portugal).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Al menos una presa. Valor: ?.	c. 1451-1463	Documentos: -ANTT - 28/08/1451 -ANTT - 16/05/1463

139.	-Juan Íñiguez de Atabe, escribano del rey de Castilla (Sevilla). -Juan Cid, obispo de Canarias (Sevilla).	-Luis Afonso Cayado (portugués). -Argote Estevães (portugués). -Ruy Sánchez de Cádiz (Cádiz). -El infante don Enrique de Portugal.	-En el mar, yendo a Fuerteventura.	-2 carabelas con pan, vino, armas y artillería, ropas, oro y joyas. Valor: más de 130.000 maravedís.	c. 1451	Documentos: -Las Casas - <i>Historia</i>, lib. I, cap. XVIII -<i>Pesquisa de Cabitos</i> - 1477
140.	-Juan Íñiguez de Atabe, escribano del rey de Castilla (Sevilla). -Vecinos (Sevilla).	-Fernão Valermon (Lagos). -Pedro Alvares, criado de Ruy Galvão (Lagos). -Vicente Dias (Lagos). -Vecinos (Lagos). -Ruy Gonçalvez/de Sousa, hijo de João Gonçalvez (Madeira/Lisboa). -Vecinos (Madeira). -Vecinos (Lisboa).	-En las islas Canarias (Fuerteventura e islas próximas).	-Cargas de trigo, cebada, vino, ropas, armas, cuero, sebo, pez, esclavos, pescado, etc. Al menos 11 cahices de trigo y 40 jarras de vino, además de vestimenta, a Íñiguez. Valor: ?.	c. 1452	Documentos: -Las Casas - <i>Historia</i>, lib. I, cap. XVIII -<i>Pesquisa de Cabitos</i> - 1477 -Atacantes en 5 carabelas.
141.	-El infante don Enrique de Portugal.	-Vecinos (Palos). -Vecinos (Moguer). -Vecinos (Sevilla). -Alfonso de Argumedo, capitán (Sevilla). -Juan Vicente, dueño de carabela (Sevilla).	-En el mar, viniendo de Guinea.	-Carabela con 66 esclavos. Valor: ?.	c. 1452	Documentos: -AMS - 11/10/1452 -AMS - 27/11/1452 -AMS – 01-03/1453 -7 de ellos correspondieron a la embarcación capitaneada por Argumedo, 38 a los de Sevilla –en general-, el resto sería para los de Palos y Moguer –entre 28 y 21-.
142.	-Alfón Ortiz, comendador y dueño (Sevilla).	-Vecinos (Tavira, Portugal).	-En Monte Gordo (Algarve).	-Barco de pesca con aparejos, ropas y dinero. Valor: 10.000 maravedís.	c. 1452	Documentos: -AMS - 25/09/1452

143.	-Vecinos (Sevilla). -Vecinos (Cádiz). -Mercader genovés (Sevilla).	-Álvaro Fernandes Palenço, capitán (portugués).	-En el mar, a una legua de Cádiz.	-Carabela con mercancías de Guinea. Valor: ?.	c. 1452-1453	Documentos: -Las Casas – <i>Historia</i> , lib. I, cap. XVIII -El rey portugués ordenó que le cortasen las manos al mercader genovés.
144.	-Don Juan de Guzmán, señor de La Algaba (Sevilla). -Joan Jordà, mercader (Barcelona). -Bernat Bonet, mercader y arrendador de las rentas de la reina de Aragón en Sevilla (Barcelona). -Steve Bonet, hermano, mercader y arrendador de las rentas de la reina de Aragón en Sevilla (Barcelona). -Antón Sánchez, patrón (Jerez de la Frontera). -María de Castilla, reina de Aragón.	-Mosén Lluís Torrella/Torroella, capitán corsario (Valencia?/catalán?). -Nicolau Vinot, capitán corsario (Valencia?/catalán?). -Mosén Altarriba (Valencia?/catalán?).	-Yendo de Sevilla a Flandes?.	-Nave con 183 barriles de atún, 225 barriles gruesos de atún, 560 cueros y 1 caja con ropas de vestir y otros efectos personales. Valor: más de 500.000 maravedís.	c. prin. 1453	Documentos: -AMS - 16/07/1453 -ACA – 23/07/1453 -AMV – Borrás, 2002, p. 371 y ss. -ARV – 31/07/1453 -AHCB – 03/11/1453 -Nave atacada llamada ‘nave Guzmaná’. -Nave atacante llamada ‘nave del Abad’. -Pudo participar el también pirata Joanot Tous.
145.	-Mercaderes genoveses estantes (Sevilla).	-Diego de Ordiales, capitán (Sevilla).	-Desconocido.	-Diversos agravios y daños. Valor: ?.	c. 1453	Documentos: -AMS - 09/04/1453
146.	-Armadores y pescadores (Sevilla).	-Oficiales de la barqueta del almirante de Castilla (Sevilla).	-En el puerto de Sevilla.	-Diversas tomas y agravios, entre los que se cita el de un barco del que se tomaron 180 cazonas, 2 mantas y diversas armas. Valor: ?.	c. nov. 1453	Documentos: -AMS – 12/11/1453
147.	-Vecinos (Sevilla).	-(Catalanes).	-Desconocido.	-3 fustas. Valor: ?.	c. 1453	Documentos: -AMS - 16/07/1453

						-AHCB – 03/11/1453 -Nave atacante 'del Abad'.
148.	-Fernando Riquel (Jerez de la Frontera).	-Hombres del duque de Medina Sidonia.	-En el Condado de Niebla.	-Carga de pan. Valor: ?.	c. 1453	Documentos: -AMJF – 07/04/1464
149.	-Juan de Sevilla, mercader (Sevilla?/Cádiz?). -Silvestre Polo, capitán (veneciano).	-Giuliano Imperiale, capitán (genovés).	-Desconocido (yendo a Flandes).	-26 balas de arroz, 35 balas de almendras, 12 balas de dátiles, 15 jarras de orquilla, 3 jarras de aceite de oliva y 1 caja de confituras. Valor: ?.	c. 1453	Documentos: -SAB – Nicolini, 2007, p. 100 -SAB – 26/06/1455 -SAB – 13/11/1455 -Atacados como catalanes enemigos.
150.	-Lope Fernández de Mesa, hijo de Juan Fernández de Mesa y procurador de Elche y Crevillente.	-Diego de Baeza, patrón (?). -Don Martín de Guzmán, propietario y capitán (Sevilla?).	-En aguas del reino de Aragón.	-Rapto. Valor: ?.	otoño 1453	Documentos: -Coll y Juliá – 1962, pp. 133-134 -Navegaba en conjunción con el corsario florentino Perozzo.
151.	-Juan Suárez, mercader (Sevilla). -Lope Suárez, hermano (Sevilla). -Francisco Díaz, maestro (Jerez de la Frontera).	-Guion Rio, capitán (Bretaña). -Alain Pelegrin, capitán (Bretaña). -Alain Carmeleque, maestro (Bretaña). -Juan Ensafo, maestro (Bretaña).	-En el mar, volviendo de Inglaterra.	-Urca con mercancías textiles, cajas, ropas, armas y 2 tazas de plata. Valor: 7.000 coronas de oro..	c. 1453-1458	Documentos: -AGS - RGS 23/1/1478 -Data inexacta, aunque parece más probable 1453 ó 1454, proceso dilatado en el tiempo.
152.	-João Afonso Caramugeiro, galeote (Évora). -{Portugueses}.	-(Castellanos).	-En las cercanías de Ceuta.	-Capturados. Valor: ?	c. 1454	Documentos: -ANTT - 09/05/1454 -Llevados a Sanlúcar de Barrameda. -Los castellanos estaban robando presas de moros. -Probable participación de hombres del reino de Sevilla.

153.	-Mercaderes genoveses estantes (Sevilla).	-Diego de Baeza, capitán y criado (?). -Don Martín de Guzmán, propietario (Sevilla?).	-En el río Guadalquivir.	-Diversas mercancías y presos. Valor: ?.	oct. 1454	Documentos: -AMS - 16/10/1454 -AMS - 11/11/1454 -AMS - 13/11/1454 -AMS - 21/11/1454
154.	-Joan de Jaén, patrón (Valencia?).	-Antón/Antonete? de Tarifa, capitán (Sanlúcar de Barrameda?).	-Desconocido.	-Barca quemada y hombres presos. Valor: ?.	c. nov. 1454	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 425 -El andaluz al mando de dos balleneros.
155.	-Nicolás Bonnis, mercader luqués estante y cargador (Sevilla). -Joan Andreu, mercader (Valencia). -Pedro de Leura, capitán (vizcaíno?).	-Corsario (vizcaíno).	-En las aguas entre Benidorm y Jávea.	-Nave con cueros, orchilla y aceite. Valor: ?.	c. fin. 1454	Documentos: -ARV – 10/02/1456 -Presa conducida a Cartagena. -Mercancías rescatadas.
156.	-Nicolás Bonnis, mercader luqués estante y cargador (Sevilla). -Joan Andreu, mercader (Valencia).	-Corsario (?).	-En el puerto de Alicante.	-Fusta con cueros, orchilla y aceite. Valor: ?.	c. fin. 1454	Documentos: -ARV – 10/02/1456 -Presa de las mercancías anteriormente rescatadas.
157.	-Vecinos (Sevilla).	-Vecinos (Palos).	-En el camino a Sevilla.	-Barcos con pescado y presos. Valor: ?.	c. 1455	Documentos: -AMS - 31/10/1455
158.	-Antón Domínguez de los Clavos, propietario (La Puebla, Galicia). -Mercaderes (Galicia).	-Antonete de Tarifa?, capitán (Sanlúcar de Barrameda). -Chamorro (Sanlúcar de Barrameda). -Juan Suárez? (Sevilla). -Diego de Ordiales (Sevilla). -Esteban de Cerezo (Sevilla).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Nao de 150 toneles con pescado seco, por valor de 7.000 doblas castellanas, y rescate de 400 doblas.	c. 5 feb. 1455	Documentos: -AMS - 25/02/1455 -AMS - 03/03/1455

159.	-Antón Domínguez de los Clavos, propietario (La Puebla, Galicia). -Mercaderes (Galicia).	-Antonete de Tarifa?, capitán (Sanlúcar de Barrameda).	-Yendo a Sevilla (?).	-Barco con pescado rescatado de la presa anterior. Valor: ?.	feb. 1455	Documentos: -AMS - 25/02/1455
160.	-Rodrigo de Ribera, veinticuatro (Sevilla).	-Pedro Luco (?).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?	c. 1455	Documentos: -AMS - 25/02/1455 -Preso por sus robos en la cárcel del Almirante en El Puerto de Santa María.
161.	-Gonzalo de Saavedra, propietario (Sevilla).	-Vecinos (Ceuta).	-Desconocido.	-Carabela. Valor: ?.	c. 1455	Documentos: -AMS - 25/02/1455
162.	-Pedro de Zaráuz, fletador (Durango). -Martín de Arostiaga, dueño y maestro (Guetaria).	-Diego Calvillo (Murcia). -Alonso Ibáñez (Murcia). -Juan García Izquierdo (Cartagena).	-En la bahía de Cádiz, saliendo de El Puerto de Santa María.	-Carabela con fanegas de pan y 2 botas de aceite. Valor: 400 florines.	c. 1455	Documentos: -AGS – RGS 13/06/1485
163.	-Bartolomé Bello, fletador (Jerez de la Frontera). -Diego Rodríguez, patrón (?).	-Vecinos (Ibiza).	-En Moraira (Alicante).	-Nave con 3.000 cahices de trigo. Valor: ?.	c. feb. 1456	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, pp. 339-340 -Conducido a Ibiza.
164.	-(Moros).	-Desconocido.	-Desconocido.	-Presas de moros llegadas por mar a Cádiz. Valor: ?.	c. 1456	Documentos: -AFCA – 11/09/1456 -Se conoce por reclamación de la tercia parte del quinto por el almirante.
165.	-Mercaderes (?).	-Corsarios (?).	-En la ruta al reino de Sevilla (?).	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1457	Documentos: -AMJF – 03/03/1457
166.	-Juan Suárez, mercader (Sevilla). -Manuel Suárez, padre (Sevilla).	-Guillaume Cousinot, capitán y baile (Rouen, Francia). -Vecinos (Francia).	-En el mar, yendo a Inglaterra.	-Carracón con vinos, hierros y otras mercancías. Valor: 1.254 coronas de oro. Preso, un	c. 1457	Documentos: -AGS - RGS 26/09/1477

				mulo, una bolsa con 60 coronas de oro y varias escrituras. Valor: rescate en 3.000 coronas de oro.		-Atacantes: tres naves de armada francesas. -La compensación por los daños y costas terminó ascendiendo a 6.000 coronas de oro.
167.	-Juan II, rey de Navarra y lugarteniente de Aragón y Cataluña. -Juan Martínez de Astigarribia, patrón o dueño (vizcaíno?).	-(Genoveses).	-Desconocido.	-Nave con mercancías. Valor: ?.	c. 1458	Documentos: -ARV – 20/02/1458 -La nave había sido cargada en Cádiz.
168.	-Antonio Rodríguez, patrón y propietario (Sevilla).	-Vecinos (Cartagena). -Vecinos (Orihuela).	-En el puerto de Cartagena.	-Velas, anclas, armas, ballestas, bombardas, cajas de ropa. Valor: 300 florines de oro aragoneses.	fin. mar. 1459	Documentos: -ACA – 11/04/1459 -Piratas apresados por la galera del arzobispo de Tarragona en Mallorca.
169.	-Mercaderes (Galicia). -Otros (Jerez de la Frontera).	-Pedro Galíndez ‘el viejo’ (Cádiz).	-Yendo hacia Jerez de la Frontera, pasando por El Puerto de Santa María.	-Mercancías (mantenimientos) y rescate por valor de 100 doblas.	c. 1459	Documentos: -AMJF - 17/01/1459
170.	-Alonso de Fonseca, arzobispo (Zamora/Sevilla).	-Vecinos (Sevilla).	-En el río Guadalquivir.	-Pan y barco. Valor: 31.826 maravedís.	c. 1459	Documentos: -AMS – 07/11/1459 -AMS – 10/11/1459 -El barco fue quemado. -Se argumentó que iba a tierra de moros.
171.	-Diego del Castillo, comendador (?).	-Gonzalo de Estúñiga, alcaide y caballero (Palos/Sevilla).	-En el puerto de Palos.	-Nao con sacas de lana. Valor: al menos 2.000 florines.	c. 1459	Documentos: -AGS - 12/11/1479

						-La nao había sido robada en Laredo por un vizcaíno y otros. -El alcaide engañó a la víctima, embargándolo todo y apropiándose de ello.
172.	-Gaspar Palau, patrón (Valencia).	-Tripulación (Valencia?).	-Yendo de Almería a Berbería.	-Amotinamiento de tripulación de la galeota con trigo. Valor: ?.	c. 1461	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 262 -Los amotinados arribaron a Gibraltar donde vendieron la carga de grano que iba a bordo.
173.	-Jacome Beltrán, mercader genovés (Barcelona). -Mateu Safont, mercader (Barcelona). -Pedro González de Lisboa, maestre (Portugal). -Alfonso V, rey de Portugal, propietario.	-Ramón d’Espés, capitán de la Corona de Aragón.	-En el puerto de Cádiz.	-Nave con 120 barriles de atún, 37 recipientes, ropa y otras mercancías. Valor: ?.	c. ver. 1461	Documentos: -ACA - 04/08/1461 -ACA - 10/08/1461 -ACA - 21/08/1461 -ACA - 28/10/1461 -Nave atacante llamada ‘Castellamar’.
174.	-Lope de Almeida (Portugal).	-Galcerán de Requesens, capitán de la Corona de Aragón e hijo del gobernador de Cataluña.	-En el estrecho de Gibraltar.	-Carabela con al menos 30 tripulantes. Valor: ?.	c. ver. 1461	Documentos: -ACA – 04/08/1461 -ACA – 21/10/1461 -ACA - 29/10/1461 -La nave portuguesa estaba armada en corso contra infieles. -Atacantes: 2 galeras.

175.	-Bernat Salvador, mercader y dueño (Valencia). -Fernando Ribas, dueño (Brujas).	-Don Fernando, duque de Braganza y gobernador de Ceuta. -Pedro “Vavyes”, capitán (portugués).	-En el río Guadalquivir, entre Sanlúcar y Sevilla.	-Ballener de 75 toneles con cerámica y vino de Sagunto. Valor: ?.	c. ver. 1461	Documentos: -ARV – Guiral, 1986, p. 105 -Quizás motivada por represalia de ataque anterior.
176.	-Miquel Prats, mercader (Barcelona). -Francesc Junyent, mercader (Cataluña). -Juan de Guzmán, dueño (Sevilla). -Fernán Martín de Sierpe, capitán (?).	-Antón Mayos, patrón (Sevilla). -Espínola, capitán genovés (Sevilla). -Francisco Fernández, hijo de Juan Alonso Izquierdo, capitán (Palos).	-En el mar, yendo de Sanlúcar de Barrameda a Barcelona.	-Nao con salitre, pólvora y vituallas. Valor: ?.	jul. 1462	Documentos: -ACA – 01/12/1462 -ACA - 09/07/1463 -Dos embarcaciones atacantes: una carabela de Sevilla y un balliner de Palos: ‘Malfraile’.
177.	-(Franceses).	-Giacomo Spínola, capitán (Génova).	-En Cádiz.	-Una galeaza. Valor: ?.	ver. 1462	Documentos: -Heers - <i>Entre Gênes et Barcelone</i> , 1994, p. 522
178.	-Diego Álvarez de la Becerra, alguacil y capitán (Sevilla). -Diego de Tarifa, maestro (castellano). -Rodrigo de Sevilla, mercader (castellano). -Alfonso García de Sevilla, mercader (Sevilla). -Pedro de Córdoba, mercader (castellano). -Rodrigo de Jerez, mercader (castellano).	-Antón Farfán, corsario (Sevilla?).	-Yendo de Sevilla a Valencia, sobre el cabo de Cullera (Valencia).	-Nave con, al menos, unos 85 barriles de atún, 6 serones de mojama y dos cajas de clavo. Valor: 150.000 maravedís.	jul. 1463	Documentos: -ACA – 09/08/2463 -ACA – 11/08/2463 -ACA - 25/08/1463 -ACA – 31/08/1463 -ACA - 16/09/1463 -ACA – 11/10/1463 -ACA – 07/11/1463 -AFCA - 02/09/1477 -La nave atacada salió de Sevilla y volvió a Sevilla tras su restitución. -Nave atacante ‘María Sultante’.

						-Antón Farfán se convertiría en alcaide de Setefilla (Sevilla). -Los mercaderes son identificados como castellanos, probablemente habitantes del reino de Sevilla.
179.	-(Portugueses).	-Bernat Salvador, patrón (Valencia).	-En el mar, yendo de Valencia a Sevilla.	-Ballener con una considerable cantidad de dinero. Valor: ?.	c. 1463	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 277
180.	-(Moros).	-João de Almada, capitán (Portugal).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1463	Documentos: -ANTT - 16/05/1463 -Se conoce por concesión del quinto.
181.	-Juan de Meso, dueño (Bermeo).	-Antón Martínez Nieto, capitán (Palos). -Francisco Fernández Izquierdo, capitán (Palos).	-En el mar de Berbería.	-Carabela con aparejos, pescado y mantenimientos. Valor: 40.000 maravedís.	c. 1462-1463	Documentos: -AGS - RGS 20/11/1477 -AGS - RGS 28/01/1478 -Atacantes: dos carabelas.
182.	-Joan Vinader, patrón (Valencia).	-Gonzalo de Saavedra, hijo del comendador Fernán Arias (Sevilla). -Vecinos (Sevilla).	-Yendo a Almería y Valencia desde Berbería.	-Laúd con mercancías. Valor: ?.	c. 1464	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, pp. 261-262 -Atacantes: galeras. -Probable base de operaciones en Cartagena.
183.	-Marineros (castellanos). -Marineros (vizcainos).	-Hombres de don Juan Ponce de León, II conde de Arcos.	-En Rota.	-Laúd con diversas mercancías (paños, aceite, etc.). Valor: ?.	ver. 1464	-Documentos: -ACA -22/08/1464 -ACA – 23/08/1464 -AMV – Borrás, 2002, p. 263 -Los marineros se habían amotinado en el laúd de un vecino

						de Valencia en el puerto de Cazaza (Marruecos).
184.	-Esteban de Villacreces, alcaide (Jerez/Gibraltar).	-Rodrigo Álvarez (Cádiz). -Antón Bernal (Cádiz). -Pedro Galíndez 'el viejo' (Cádiz). -Pacheco (Cádiz). -Juan de Suazo, alcaide (Cádiz).	-Cercanías de Sancti Petri (Cádiz).	-2 navíos y 1 carabela, con mantenimientos (trigo, aceite, paños). Valor: 800.000 maravedís.	c. 1465	Documentos: -AGS - RGS 20/10/1477
185.	-Alonso Rodríguez de Zamora, dueño (Sevilla). -Gonzalo Marino, dueño (Sevilla).	-Esteban de Villacreces, alcaide (Jerez/Gibraltar). -Pedro Díaz, hermano (Gibraltar).	-En el puerto de Gibraltar.	-Navío cargado de mercancías y mantenimientos. Valor: 150.000 maravedís.	c. 1465	Documentos: -AGS - RGS 13/08/1477 -AGS – RGS 24/05/1492
186.	-García de Escandón, dueño (El Puerto de Santa María). -Juan de Prío, maestre (?).	-Alfonso Yáñez Vaquenas, capitán (Palos). -Gonzalo de Estúñiga, alcaide (Palos).	-En el río de Saltés (Huelva).	-Cárabo o navío de cuarenta toneles con aparejos de pesca. Valor: 40.000 maravedís.	c. 1465	Documentos: -AGS - RGS 14/10/1477 -AGS - RGS 20/11/1477 -AGS - RGS 21/11/1477 -Atacante: un carabelón. -Don Pedro de Estúñiga recibiría la presa.
187.	-Fernando de Zuazo, hijastro de Fernando de Galdames (Jerez de la Frontera).	-Vecinos (Palos).	-En la entrada del río Guadalquivir.	-Dinero. Valor: más de 10 maravedís.	c. ag. 1465	Documentos: -Gutiérrez – <i>Historia</i> , v.3, ent. 43 -Fue asaltado yendo en un barco. -Puede que se produjeran más asaltos y extorsiones.
188.	-Antonio de Romerales, patrón (Alguer, Cerdeña).	-Enrique Pérez de Guzmán y Fonseca, II duque de Medina Sidonia.	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Ballener con 600 cahices de trigo, 3 caballos con sus arreos, menegueta, seda, grana, cera, etc. Valor: 7.000 doblas.	c. 1465	Documentos: -ACA - 06/12/1465 -ACA - 07/12/1465 -Ballener llamado 'San Pere'.

						-La tripulación del ballener se amotinó en Almería. -En Sanlúcar fueron embargados o apresados por el Duque.
189.	-Pedro de Illescas (Moguer/Málaga). -Margarita Gil, su madre y dueña (Moguer?). -Diego Sánchez de Alburquerque, su padre y dueño (Moguer?).	-Enrique Pérez de Guzmán y Fonseca, II duque de Medina Sidonia.	-En Moguer.	-Galeota de 17 bancos. Valor: 150.000 maravedís.	c. 1466-1467	Documentos: -AGS – RGS 13/11/1494 -Fue tomada por el Duque para el asedio de Gibraltar.
190.	-Guillermo Boyer/Boyeres, dueño (Montpellier, Francia). -Pascual/Pascalim de Gabdiz/Gualbiz, vizcaíno y patrón (Marsella, Francia). -Alfonso Rodríguez, patrón (Sevilla?). -Alfonso de Écija, mercader (Sevilla).	-Joan Beluis, patrón (Valencia).	-Yendo de Valencia a Tarragona.	-Carabela con trigo, mercancías y otros bienes. Valor: ?.	c. 1466	Documentos: -ARV – 06/06/1466 -ARV – 30/07/1466 -Carabela comprada al castellano Juan de Mena. -Nave atacante una galeota.
191.	-Gonzalo Pérez de Coto, capitán (Moguer).	-Esteban de Villacreces, alcaide (Jerez/Gibraltar).	-Desconocido.	-Vino y otras mercancías. Valor: 80.000 maravedís.	c. 1464-1467	Documentos: -AGS – RGS 08/05/1490 -No se precisa más que fue en tiempos de su alcaidía.
192.	-Esteban de Villacreces, alcaide (Jerez/Gibraltar).	-Juan Sánchez de Cádiz, alcaide (Rota). -Vecinos (Cádiz).	-Desconocido.	-Navíos con mantenimientos. Valor: ?.	c. 1464-1467	Documentos: -AGS – RGS 24/05/1492 -Probable relación con el caso anterior.

193.	-{Portugueses). -Fernando González, armador (Sevilla). -Alonso Rodríguez, maestre (?).	-Vecinos (Sevilla). -Autoridades (Sevilla).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	fin. 1467	Documentos: -AMS - 22/10/1467 -Varias tomas indeterminadas. -Se produjeron en el contexto de apresamientos de trigo por parte del Almirante.
194.	-Fernando González, armador (Sevilla). -Alonso Rodríguez, maestre (?).	-Juan Ortiz de Jáuregui, capitán (Lequeito).	-Yendo al mar de la isla de Ouessant (Bretaña).	-Nao con mercancías. Valor: 2.000 doblas de oro.	c. 1467	Documentos: -AGS - RGS 23/05/1500 -Nave asaltada: 'Dios Padre'. -El capitán iba al mando de las dos naos en conserva. -La nave asaltada resultó hundida por una aparente negligencia.
195.	-Enrique Pérez de Guzmán y Fonseca, II duque de Medina Sidonia. -Gonzalvo García, cargador (Corona de Aragón). -Pedro García, cargador (Corona de Aragón). -Luis Gil, cargador (Corona de Aragón).	-João Andrés, capitán (Oporto). -Pedro Ibáñez, capitán (Lisboa).	-En el puerto de Cartagena.	-Nave con 433 barriles de atún y 85 docenas de merluzas. Valor: 10.000-12.000 doblas castellanas.	c. jun. 1467	Documentos: -ACA – 20/06/1467 -Las víctimas salieron de Cádiz, teniendo como destino Valencia. -La nave atacada resultó hundida.
196.	-Fernando Riquel, mercader (Jerez de la Frontera).	-Mosén Villaje, capitán (Valencia). -Jimeno Pérez de Corella, conde de Concentaina (Valencia).	-Desconocido.	-Trigo. Valor: ?.	c. 1467	Documentos: -AMJF - 20/11/1467 -AMJF – 20/05/1468 -Atacante: una galera.

197.	-Diego López, carderero y cargador (Jerez de la Frontera). -Pedro Romi, cambiador y cargador (Jerez de la Frontera). -Pedro Lorenzo, barquero y capitán (Sanlúcar de Barrameda).	-Pedro Rodríguez de Aranda, dueño (La Coruña). -Diego Rodríguez, capitán (La Coruña). -Alonso Gallego, maestre (La Coruña).	-En el mar, en dirección a Rota.	-85 quintales de hierro. Valor: ?.	nov. 1467	Documentos: -AMJF - 07/12/1467
198.	-Alonso González de Arévalo, bachiller, criado del cabildo y dueño (Jerez de la Frontera).	-Pedro Rodríguez de Aranda, dueño (La Coruña). -Diego Rodríguez, capitán (La Coruña). -Alonso Gallego, maestre (La Coruña).	-En el puerto de Cádiz.	-Nao con aparejos, armas y pertrechos. Valor: 25.000 maravedís.	nov. 1467	Documentos: -AMJF - 07/12/1467 -AMJF - 10/12/1467
199.	-Nuño Fernández de Villavicencio (Jerez de la Frontera).	-Pedro Rodríguez de Aranda, dueño (La Coruña). -Diego Rodríguez, capitán (La Coruña). -Alonso Gallego, maestre (La Coruña).	-En tierra, en la costa de Algeciras.	-7 vacas, hiriendo y matando a otras 18. Valor: ?.	nov. 1467	Documentos: -AMJF - 07/12/1467 -Relacionado con el caso anterior.
200.	-Alfonso Díaz, veinticuatro y cargador (Jerez de la Frontera). -Pedro Ibáñez, capitán (?).	-(Ingleses).	-En el mar (?).	-Nao. Valor: ?.	c. 6 jul. 1467	Documentos: -AMJF - 09/03/1468 -Se hizo el mismo día del establecimiento de las paces.
201.	-(Moros).	-Vecinos (Jerez de la Frontera).	-Desconocido (traídas por la mar).	-Presas. Valor: ?.	c. 1468	Documentos: -AMJF – 08/08/1468 -Las presas se conocen por reclamación del quinto del Almirante.
202.	-Pedro Godínez, mercader (Baeza). -Alonso de Lugo, mercader (Sanlúcar de Barrameda).	-Luis Rodríguez de Amezqueta, capitán (Ceuta). -Vecinos (Tarifa).	-En el puerto de Ceuta.	-Nao cargada con balas de grana y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1469	Documentos: -AGS - RGS 11/05/1495

	-Martín Alonso, maestre (?).	-Fernando Arias de Saavedra, propietario (Sevilla).				-La nao asaltada era portuguesa y se llamaba 'Santa Clara'.
203.	-Alonso Ponce de Cabrera (Sevilla).	-Juan Blanco, mercader (La Coruña).	-En el puerto de La Coruña.	-Aceite y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1470	Documentos: -AMS - 12/03/1470 -AMS - 15/10/1470 -AMS - 18/01/1473 -El robo se produjo en el puerto.
204.	-Juan Blanco, mercader y patrón (La Coruña). -Miguel Sánchez, compañero asociado (Guetaria).	-García Márquez, capitán (?).	-En el puerto de Cartagena.	-Carabela con mercancías de seda, paños, esparto y dinero. Valor: 200.000 maravedís.	c. mar. 1470	Documentos: -AMS - 12/03/1470 -Nao atacante llamada 'la Garza'. -La tripulación fue abandonada en Águilas (Murcia). -'La Garza' se encontraba surta en el puerto de Sevilla.
205.	-Vecinos (Sevilla).	-García Márquez, capitán (?).	-Desconocido.	-Vacas y otras cosas. Valor:	c. 1470	Documentos: -AMS - 07/05/1470 -Nao atacante llamada 'la Garza'.
206.	-Vecinos (Sevilla).	-(Portugueses).	-Desconocido.	-Mercancías y aparejos de un barco. Valor: 25.000 maravedís.	c. 1470	Documentos: -AMS - 18/05/1470
207.	-Varios mercaderes que venían de Berbería.	-Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz.	-En Cádiz y Jerez de la Frontera.	-Oro, plata, paños, lienzos, sedas, mercerías, y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1471	Documentos: -AMS - 31/08/1471 -Apresamiento e incautación.
208.	-Vecinos (Gibraltar). -Vecinos (Sevilla).	-Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz. -Juan de Silva, capitán de galera del marqués de Cádiz (portugués).	-Yendo a Sevilla.	-4 ó 5 barcos con sardinas. Valor: más de 100.000 maravedís.	Ag.-nov. 1471	Documentos: -AMS - DIV 1472 -Las capturas fueron vendidas en Jerez y Rota.

		-Hombres del marqués de Cádiz.				
209.	-Armada del duque de Medina Sidonia.	-Pedro de Vera, capitán (Jerez de la Frontera). -Armada del marqués de Cádiz.	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Desconocido. Valor: ?.	c. med. 1471	Documentos: -Guillamas – <i>Historia</i> , año 1471, p. 314 -El cronista refiere que la armada del marqués acabó con la del duque. -Quizás relacionado con el siguiente caso: la toma de Juan de Silva se pudo realizar en el contexto de esta acción.
210.	-Un criado del duque de Medina Sidonia.	-Juan de Silva, capitán de galera del marqués de Cádiz (portugués).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1471	Documentos: -AMS - 20/10/1471 -La galera de Juan de Silva actuaba en conjunción de la armada del marqués de Cádiz.
211.	-(Portugueses).	-Vecinos (Cádiz).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1471	Documentos: -AMS - 17/06/1471 -Relacionado con el siguiente.
212.	-Vasallos del marqués de Cádiz.	-(Portugueses).	-Desconocido.	-Carabelas y pan. Valor: ?.	c. 1471	Documentos: -AMS - 06-07/1471
213.	-Francisco de la Pena (?). -Juan Mejía (Sevilla).	-(Portugueses).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1471	Documentos: -AMS - 06-07/1471 -Se trataría de una de las tomas incluidas en la entrada anterior.

						-Como respuesta se habían embargado en Sevilla 2 carabelas portuguesas.
214.	-Juan Zuri, dueño (Lequeito?).	-Alonso Chichones, capitán (Sevilla).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Carabela. Valor: ?.	c. 1471	Documentos: -AMS - 30/08/1471
215.	-Pedro Fernández de Avellaneda (?).	-(Vizcaínos).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1471	Documentos: -AMS - 07/11/1471 -Posible robo o fuerza en el reino de Sevilla o protagonizado por un sevillano.
216.	-Martín Añez Boaviagem, mercader (Lisboa, Portugal). -Mercaderes (Portugal).	-Juan Rodríguez de las Cañas, capitán (Jerez de la Frontera).	-En el mar, yendo a la isla de Madeira.	-Carabela con mercancías. Valor: 570.000 reales portugueses.	c. may. 1471	Documentos: -AMJF - 26/05/1471 -AMJF - 08/06/1471 -AMJF - 10/06/1471
217.	-Juan de la Torre, vizcaíno, dueño (Southampton, Inglaterra). -Miguel de Urresti, maestro y pariente de Juan Pérez de Urresti (Motrico/San Sebastián). -Juan Beltrán de la Rentería, maestro (Motrico). -Vecinos, propietarios (Ondárroa).	-Don Enrique Pérez de Guzmán, II duque de Medina Sidonia. -Don Alonso Pérez de Guzmán, capitán y hermano del duque de Medina Sidonia. -Martín Gaitán, hijo de Juan Gaitán (Jerez de la Frontera). -Vecinos (Sevilla). -Vecinos (Palos). -Vecinos (Lepe).	-Entre El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda (más probable la primera opción).	-Nao con mercancías varias (grana, botas de romanía, menegueta, paños, aceite y dátils), aparejos y dinero en diversas monedas; y apresamiento del maestro. Valor: 3.000 doblas de oro castellanas. -Nao y apresamiento de maestro. Valor: ?.	c. oct. 1471	Documentos: -AMS - 13/03/1472 -AMS - 20/03/1472 -AMS - 30/03/1477 -Tumbo I, 249 -AMS - 21/01/1478 -Fletadas para ir a Flandes. -La nao de Juan de la Torre se llamaba 'Antoñana'.
218.	-Alfonso Pérez Martel (Sevilla).	-Vecinos (Noya).	-Desconocido.	-Carracón con trigo. Valor: ?	c. 1471	Documentos:

	-Juan Álvarez, mercader (Sevilla). -Fadrique Enríquez, almirante de Castilla.	-Vecinos (Pontevedra).				-AMS - 17/07/1471 -AMS - 09/03/1472 -AMS - 11/03/1472 -AMS - 18/03/1472 -Se efectuaron represalias contra seguro de mercaderes gallegos en Sevilla.
219.	-Alfonso Pérez de Saavedra, alcalde mayor y dueño (Córdoba).	-Remón de Estopiñán, dueño (Jerez de la Frontera).	-En el puerto de Tarifa.	-Carabela con ropa, armas y otras cosas. Valor: 200.000 maravedís.	c. 1471	Documentos: -AHV – 16/03/1471 -La carabela fue embestida por la nao atacante y hundida.
220.	-Francisco Bernal, barquero y vasallo del duque de Medina Sidonia (Sevilla).	-Autoridades (Sevilla).	-En Sevilla.	-Nave con trigo. Valor: 10.000 maravedís.	c. 1471-1477	Documentos: -AMS – Pap. del May. 24/01/1480
221.	-Joan Sepulcre, patrón (Alicante). -Joan Aimerich, dueño (Cagliari).	-Juan de Sevilla, patrón (Cádiz).	-En el cabo de Pula (Cerdeña).	-Balliner con pasas, vino y otras mercancías. Valor: 1.000 florines.	c. 1472	Documentos: -ARV – 12/10/1473 -Presa conducida a Alicante, luego a Cádiz.
222.	-Pedro Abril, barquero y dueño de la mitad del barco (Jerez de la Frontera). -Toribio Rodríguez, dueño de la otra mitad del barco (?).	-Juan de Silva, capitán del marqués de Cádiz (portugués).	-En el río Guadalete.	-Barco. Valor: ?.	c. 1472	Documentos: -AMJF – 30/05/1472 -El barco resultó hundido. -Se conoce por petición de limosna.
223.	-Cristóbal Resina (Jerez de la Frontera). -Fernando Pérez, capitán (Jerez de la Frontera).	-Gómez de Figueredo, criado del rey de Portugal (?).	-En el puerto de las Muelas (Sevilla?/Cádiz?).	-Carabela con una esclava mora y mercancías. Valor: ?.	feb. 1472	Documentos: -AMJF – 07/03/1472 -Se ordenó la restitución.

	-Vecinos (El Puerto de Santa María).					
224.	-Joan Rull, notario y armador (Valencia).	-Antón Benítez, capitán (El Puerto de Santa María).	-En las Águilas (Murcia).	-Galeota. Valor: ?.	c. 1472	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 262 -Presa conducida a Gibraltar.
225.	-Sancho de Leura, maestre (Bilbao).	-Luis de Mezquita, capitán (Sevilla). -Pedro García de la Pava, capitán (Sevilla). -Juan Fernández del Alcoba, capitán (Sevilla). -Don Enrique Pérez de Guzmán, II duque de Medina Sidonia. -Melchor Maldonado?, capitán (Sevilla).	-En el cabo de Santa María (Faro, Portugal).	-Nao/carabela con vituallas, mercancías, ropas, aparejos y unos 5 presos. Valor: 2.000 doblas castellanas.	c. 1472	Documentos: -AMS - 19/10/1472 -AMS - 25/11/1505 -Nao/carabela atacada llamada 'San Pedro'. -Atacada por una armada de dos naos grandes, una carabela y varias fustas. -Una de las naves atacantes llamada 'Falconete'. Se estima plausible que el capitán Melchor Maldonado fuera al mando de la misma.
226.	-Diego García, mercader (Cartagena). -Rodrigo Palazol (Murcia). -Álvaro de Santisteban (Murcia). -Juan Ruíz/Roques (Murcia). -Pedro Ruíz?, maestre (El Puerto de Santa María?). -Vecinos (Lorca).	-Diego Peón, capitán (Sevilla). -Melchor Maldonado, capitán (Sevilla).	-En el cabo de Gata (Almería).	-Carabela con 56 cahices de trigo, 2 cahices de garbanzos, 40 docenas de pescada, 7 barriles grandes de atún y 1 pequeño, 60 millares de sardina, armas y aparejos. Valor: 158.000-200.000 maravedís.	dic. 1472	Documentos: -AMMU – 02/01/1473 -AMS - 18/02/1473 -AMS - 19/02/1473 -AMS - 02/1473 -AMMU – 02/08/1477 -AGS – RGS 26/09/1477 -AMMU – 14/02/1478 -AMMU – 23/11/1479

						-AGS – RGS 27/01/1480 -Naos atacantes: Diego Peón iba como maestre de 'la Garza' y Melchor de 'Falconete'. -Carabela atacada: 'la Roca' o 'la Rota'. -Ello desencadenó tomas y represalias en vasallos del duque de Medina Sidonia, véase siguiente entrada.
227.	-Diego de Ayón, caballero del duque de Medina Sidonia y dueño (Sevilla?).	-Pedro Marino (Noya).	-Desconocido.	-Carabela con cargamento de pescada. Valor: ?.	c. 1473	Documentos: -AMS - 17/02/1473
228.	-Hombres del duque de Medina Sidonia.	-Juan de Zuazo, alcaide (Cádiz). -Juan Sánchez, alcaide (Rota). -Pedro Hernández Cabrón (Cádiz). -Hombres del marqués de Cádiz.	-En Sanlúcar de Barrameda.	-Múltiples embarcaciones. Valor: ?.	mar. 1473	Documentos: - <i>Crónica anónima</i> - cap. XLIV y LXXII -Palencia – <i>Crónica</i> , década II, lib. VIII, cap. III -Entre ellas estaba presente la nao del duque llamada 'la Benadeva'.
229.	-Juan de Zuazo, alcaide (Cádiz). -Juan Sánchez, alcaide (Rota). -Pedro Hernández Cabrón (Cádiz). -Hombres del marqués de Cádiz.	-Diego de Villalán, alcaide (Sanlúcar). -Hombres del duque de Medina Sidonia.	-En la entrada del río Guadalquivir.	-Múltiples embarcaciones pequeñas y botín. Valor: ?-	mar. 1473	Documentos: - <i>Crónica anónima</i> - cap. LXXII -Palencia – <i>Crónica</i> , década II, lib. VIII, cap. III -En respuesta al ataque anterior.
230.	-Vasallos del duque de Medina Sidonia (Sevilla).	-Fariza, criado del marqués de Cádiz (?).	-En Sanlúcar de Barrameda.	-Nao 'la Benadeva' con cargamento de trigo. Valor: ?.	dic. 1473	Documentos: -Cárdenas – <i>Cronicón</i> , 1473

	-Vecinos (Sanlúcar de Barrameda).	-Martín Cantero, criado del marqués de Cádiz (?).				-Podría tratarse no de un ataque, sino una compra de trigo hecha con la nao presa en marzo.
231.	-Vasallos del duque de Medina Sidonia (Sevilla).	-Vecinos (Murcia). -Vecinos (Lorca). -Fernando Azor (Lorca). -Tortosa (Lorca).	-Desconocido.	-Bienes. Valor: 150.000 maravedís.	c. 1473-1477	Documentos: -AGS – RGS 26/09/1477 -AMMU – 14/02/1478 -AMMU – 31/03/1478 -AGS – RGS 27/01/1480 -Pudieron ser en tierra.
232.	-Pedro Ochoa de Bezi, dueño (Bilbao). -Sancho Ibáñez de Laris, dueño y maestre (vizcaíno).	-Autoridades (Génova). -Oficiales del duque de Milán.	-En el puerto de Génova.	-Nao con atunes y otras mercancías. Valor: 10.000 ducados de oro.	c. fin. 1473	Documentos: -AGS – RGS 10/03/1475 -La nao había sido cargada en Sevilla.
233.	-Vecinos (El Puerto de Santa María).	-Vecinos (Palos). -Vecinos (Moguer). -Vecinos (Huelva).	-En Berbería.	-Barcos con pan y otros mantenimientos. Valor: ?.	c. 1473	Documentos: -AGS – RGS 08/07/1496 -Pedro del Puerto se hace cargo de las demandas. -Justificación: comercio con moros.
234.	-Pedro Lazo, marinero (San Vicente de la Barquera).	-Melchor Maldonado, capitán (Sevilla).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1473	Documentos: -AMS - 17/09/1473
235.	-Conde de Villarreal (Portugal).	-Vecinos (Palos).	-Desconocido.	-Carabelas con mercancías. Valor: ?.	c. 1473	Documentos: -AMS - 23/10/1473 -AMS - 31/10/1473 -AMS - 03/11/1473

236.	-Antón Benítez, comitre (Sevilla). -Cosme de Mesa, criado de (Sevilla).	-(Ingleses).	-En el río y puerto de Sevilla (cerca de las salinas).	-Mercancías de una carabela anclada. Valor: 60.000 maravedís.	c. 1473	Documentos: -AMS - 26/04/1473 -AMS - 14/05/1473 -AMS - 1473
237.	-Juan Martínez de Gaceta, capitán y dueño (Elorrio).	-Juan de Granada, pirata (Rentería).	-En el mar, cerca del puerto de Lepe.	-Carabela cargada de mercancías: tablazón, lanzas, astas, etc. Valor: mercancías estimadas en 1.000 florines de oro.	c. 1473	Documentos: -ACA – 04/05/1479 -AGS – RGS 30/12/1483 -AGS – RGS 10/06/1485
238.	-Vecinos (bahía de Cádiz). -Antón Bernal, capitán (Cádiz).	-(Portugueses).	-En la bahía de Cádiz.	-Diversos navíos y quema de otros tres. Valor: ?.	nov. 1473	Documentos: -Cronicón - año 1473 -Una de las naos quemadas era de Antón Bernal.
239.	-Pedro García Tobón, dueño (El Puerto de Santa María).	-Diego Rodríguez Prieto (Palos). -Antón Quintero (Palos). -Antón Colmenero (Palos). -Juan Rodríguez de San Vicente (Palos). -Bartolomé Colín (Palos). -Juan Rodríguez, cordonero (Huelva). -Diego Martínez (Huelva). -Antón Pardo (Moguer). -Alonso Arias (Moguer).	-En el mar del cabo de Aguer.	-Carabela con carga de 80 moros. Valor: 850.000 maravedís.	c. 1473	Documentos: -AGS – RGS 25/05/1490 -Posible relación con el caso siguiente.
240.	-(Portugueses).	-Juan Sánchez de Cádiz, alcaide (Rota). -Vecinos (Cádiz).	-En la costa de Portugal, cerca de Silves.	-Hundimiento de una nave grande y captura de 2 bergantines. Valor: ?.	c. 1474-1478	Documentos: -Palencia – <i>Cuarta Década</i> , t. 2, cap. 3 -Atacantes siete naves armadas para conseguir prisioneros con los

						que intercambiar por el hijo de Juan Sánchez. -La escuadra lusa iba tras cinco naves vascas que se dirigían a Galicia.
241.	-Fernando Pérez, capitán (El Puerto de Santa María). -Pedro Pérez o Pedro del Puerto, hermano y jurado (El Puerto de Santa María). -Alonso Pérez Cejudo, padre y regidor (El Puerto de Santa María). -Alonso Lorenzo, dueño de la carabela 'la Elechina' (Cádiz).	-Antonio Quintero (Palos). -Nuño Rodríguez (Palos). -Diego Quintero (Moguer). -Juan de Miruelo (Palos). -Diego Alonso Cansino (Huelva). -Juan Salgado (Gibraleón). -Álvaro Alonso Rascón (Palos). -Fernando Neto (Palos). -Antón Pardo (Moguer). -Otros vecinos (Palos, Huelva, Moguer y Gibraleón). Doc. 05/06/1489: -Juan Nuñez "el mozo" (Palos). -Fernán Pérez, regidor (Palos). -Francisco Martín Neto (Palos). -Antonio Quintero (Palos). -Álvaro Alonso Rascón, alcalde mayor (Palos). -Ramiro Pérez (Huelva). -Diego de Ávila (Huelva). -Antón Pardo (Moguer).	-En el mar del cabo de Aguer.	-2 carabelas, una con 102-105 moros, otra con 1.500 mitigales de oro, 12 moros y cierta cera. Valor: 1.500.000-2.000.000 de maravedís.	c. 1474	Documentos: -AGS – RGS 28/09/1488 -AGS – RGS 05/06/1489 -AGS – RGS 03/04/1490 -AGS – RGS 03/05/1490 -AGS – RGS 30/07/1490 -AGS – RGS 11/1490 -AGS – RGS 06/11/1490 -AGS – RGS 12/1490 -AGS – RGS 11/12/1490 -AGS – RGS 16/02/1491 -AGS – RGS 03/03/1491 -AGS – RGS 25/10/1494

		Doc. 03/04/1490, 30/07/1490 y 11/12/1490: -Diego Rodríguez Simón (Palos). Doc. 03/05/1490: -Alonso Rascón (Palos). -Diego Rodríguez Prieto (Palos). -Alonso Fernández de San Vicente (Palos). -Juan Rodríguez, cordonero (Huelva). -Ramiro Pérez (Huelva). -Alonso Arias (Moguer). -Antón Palos (Moguer).				
242.	-Pedro Bueno, dueño (Jerez de la Frontera).	-Diego Rodríguez Peguero, capitán (Huelva). -Fernando Martínez Nieto, capitán (Palos).	-En el mar, viniendo del cabo de Aguer.	-18 esclavos moros, apresamiento de Pedro Bueno y rescate (de 20.000 maravedís). Valor: 214.000-218.800 maravedís.	c. 1474	Documentos: -AGS – RGS 23/07/1484 -AMJF - 1484 -AGS – RGS 16/12/1485 -AGS – RGS 28/05/1486 -AGS – RGS 18/03/1487 -AGS – RGS 20/10/1487 -AGS – RGS 07/07/1489 -Barco asaltado: 'la Machorra'.
243.	-Fernando Bonifant, dueño y/o fletador (Sevilla). -El duque de Medina Sidonia, propietario de la embarcación.	-Perot Pascual (Alicante). -Jaume Pascual (Alicante). -Nicolau Mingot Nofre (Alicante). -Torres de Mallorca (Alicante).	-En el puerto de Alicante.	-Balliner con 20 pipas de aceite y otras vituallas. Valor: ?.	c. 1474	Documentos: -ARV – 23/03/1474 -ARV – 17/02/1478

		-Sebastián Jiménez (Alicante). -Antoni Jiménez (Alicante). -Guillem 'el mallorquín' Gineret (Alicante).				
244.	-Antoni Salort, dueño (Valencia). -Mateu Anton, dueño (Alicante).	-Diego Peón, capitán corsario (Sevilla). -Melchor Maldonado, capitán corsario (Sevilla).	-En aguas de la Corona de Aragón, yendo hacia Mallorca.	-Carabela con vino, pan y espartería. Valor: ?.	c. mar. 1474	Documentos: -ARV – 24/03/1474
245.	-(Gallegos).	-Diego Peón, capitán corsario (Sevilla). -Melchor Maldonado, capitán corsario (Sevilla).	-En aguas cercanas a la presa anterior (Corona de Aragón).	-Un balliner y una carabela de pesca. Valor: ?.	c. mar. 1474	Documentos: -ARV – 24/03/1474
246.	-Diego Peón, capitán corsario (Sevilla). -Melchor Maldonado, capitán corsario (Sevilla).	-Joan Sepulcre (Alicante). -Fill? Francesch (Alicante). -Joanot Pasqual (Alicante). -Antoni Franch (Alicante). -Jaumot Franch Linares (Alicante). -Jaume Peres Baxador (Alicante). -(Vizcaínos?).	-En el puerto de Alicante.	-Un balliner. Valor: 200 ducados de oro?	c. mar. 1474	Documentos: -ARV – 24/03/1474 -ARV – 10/05/1474 -Los corsarios huyen. -Atacantes varias naves: dos naos vizcaínas según uno de los documentos.
247.	-Antonio Benítez, dueño (Sevilla).	-Pedro Sánchez de Cádiz (Cádiz). -Antón Bernal, su hermano, capitán (Cádiz). -Bartolomé de Aragón (Cádiz).	-En el puerto de El Puerto de Santa María.	-Carabela con mercancías. Valor: 300.000 maravedís.	mar. 1474	Documentos: -AGS – RGS 09/01/1478
248.	-Gómez Arias de Inclán, mercader y maestre (Avilés). -Esteban Pérez Cabitos, su hermano (Triana, Sevilla). -Pedro García, marinero (?). -Suer Alonso marinero (?).	-Álvaro Méndez de Serpa, criado del rey (Portugal).	-En el cabo de Santa María (Algarve), yendo a Sevilla.	-Nao con cargamento de hierro, madera, diversas armas y ropa. Valor: 8.000 doblas de oro.	ag. 1474	Documentos: -AGS – RGS 24/12/1483 -AGS – RGS 10/02/1488 -AGS – RGS 24/01/1489 -Nao atacada llamada 'Santiago'.

	-Juan García de Villaviciosa, marinero (?). -Esteban Pérez, marinero (?). -Juan de Jerez, marinero (?). -Alfonso de Mioño, marinero (?). -Alfonso de Arganosa, marinero (?). -Juan Bretón, marinero (?). -Juan Álvarez, marinero (?). -Juan de Soto, marinero (?). -Diego Suárez, marinero (?). -Fernán Manso, marinero (?). -Juan de Gozon, , marinero (?). -Juan de Sabugo, marinero (?). -Juan de Nabeces, marinero (?). -Pedro de Nabeces, marinero (?). -Juan de la Parra, marinero (?).					
249.	-Un hijo del veinticuatro Diego López de Sevilla (Sevilla).	-Desconocido (?).	-Por la mar (?)	-Nao con aceite. Valor: ?.	c. 1474	Documentos: -AMS - 02/1476
250.	-(Portugueses).	-Vecinos (Vejer de la Frontera).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1475-1479	Documentos: -Medina – <i>Crónica</i> , lib. 8, cap. XII -Barrantes – <i>Ilustraciones</i> , lib. 8, cap. I
251.	-Vecinos (Barbate). -Vecinos (Vejer de la Frontera).	-(Portugueses).	-En el río Barbate (en La Barca de Vejer).	-Bergantín. Valor: ?.	c. 1475-1479	Documentos: -Medina – <i>Crónica</i> , lib. 8, cap. XII -Barrantes – <i>Ilustraciones</i> , lib. 8, cap. I -En respuesta a la acción anterior.

252.	-Don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz. -Vecinos (El Puerto de Santa María). -Vecinos (Rota).	-Gonzalo de Estúñiga, alcaide de Palos (Sevilla). -Vecinos (Palos). -Vecinos (Huelva).	-En el mar, viniendo de más allá del cabo de Aguer.	-717 esclavos moros. Valor: 1.000.000 de maravedís.	c. 1475	Documentos: -AGS – RGS 13/05/1495 -Se conoce el caso por el cobro del salario de las gestiones realizadas por Alonso Franco (Palos). -Posible relación con el caso inserto en el transcurso de la armada de Charles de Valera.
253.	-Juan de Orihuela, secretario del duque de Medina Sidonia (Sevilla). -Martín Vázquez, dueño (Cartaya).	-Sebastián Rodríguez, capitán y piloto (Cartaya/Lepe).	-Volviendo de la Mina de Oro.	-500 pesos de oro. Valor: 230.000 maravedís.	c. 1475	Documentos: -AGS – RGS 25/08/1487 -AGS – RGS 12/1487 -ARCHV - 09/08/1488 -AGS – RGS 17/07/1490 -AGS – RGS 08/02/1492 -AGS – RGS 08/02/1492 -Robo de parte de la carga. -Se falló a favor del acusado.
254.	-Juan González de Boria, dueño (Palos).	-Diego de Medina, capitán (Jerez de la Frontera).	-En Conil de la Frontera.	-Carabela con aparejos y mantenimientos para pesca. Valor: 120.000 maravedís.	c. 1475	Documentos: -AGS – RGS 31/01/1478
255.	-Inés Peraza, señora de Canarias (Sevilla). -Fernán Peraza, su hijo (Sevilla).	-Gonzalo de Estúñiga, alcaide de Palos (Sevilla).	-Desconocido (yendo hacia Canarias).	-Carabela con mantenimientos. Valor: 200.000 maravedís.	c. 1475-76	Documentos: -AGS – RGS 25/08/1484 -AGS – RGS 04/1485 -AGS – RGS 10/01/1488
256.	-Mercaderes (andaluces). -Mercaderes y marinos (vizcaínos).	-Cazenave Coulon, corsario y almirante de Francia (Gascuña).	-A la vuelta del cabo San Vicente.	-7 naves con vino, aceite y otras mercancías. Valor: ?.	c. ver. 1475	Documentos: -Palencia – <i>Crónica de Enrique IV</i> , lib. XXIV, cap. VII

						-2 naves más consiguieron huir. -Fueron llevadas a Inglaterra (Hampton). -Atacantes siete embarcaciones.
257.	-Mosén Colón (Mallorca). -Mosén Burges, procurador real (Mallorca).	-Juan de Córdoba, capitán (Gibraltar/Sevilla).	-En la isla de Mallorca.	-2 esclavos moros blancos. Valor: ?.	c. final. 1475	Documentos: -AMS - 1476
258.	-Juan Nicolao, tío de Honorato Pastor, sotapatrón (?).	-Juan de Córdoba, capitán (Gibraltar/Sevilla).	-Cerca del cabo de San Martín (Valencia).	-Ballener con trigo y 70 piezas de oro. Valor: ?.	c. final. 1475	Documentos: -AMS - 1476 -La tripulación quedó en el cabo. -Fue vendido en Almería, tierra de moros.
259.	-Vecinos (Ibiza).	-Juan de Córdoba, capitán (Gibraltar/Sevilla).	-Desconocido.	-Mástil, velas, remos y pez de un ballener. Valor: ?.	c. final. 1475	Documentos: -AMS - 1476
260.	-(Portugueses). -(Franceses).	-(Vizcaínos).	-En el golfo de Cádiz?	-3 naves con trigo. Valor: ?.	c. 1476	Documentos: -Palencia – <i>Crónica</i> , lib. XXX, cap. I -Naves atacadas salidas de Sanlúcar de Barrameda. -Atacantes, al menos cinco naves y varias carabelas.
261.	-Lorenzo Sacente, cónsul veneciano estante (Sevilla).	-Francisco Darze, maestre (Santander).	-En el puerto de Cagliari (Cerdeña).	-600 jarras de aceite, 2 costales de cera, 24 costales de alcaparras y 50 ducados de oro. Valor: ?.	jul. 1476	Documentos: -AGS – RGS 06/02/1478 -AGS – RGS 27/09/1484 -Nao llamado ‘Santa María de Gracia’. -Fletada en Sanlúcar de Barrameda.

						-Se adueñó de la carga y la vendió como propia.
262.	-Pedro de Vera (Jerez de la Frontera). -(Genoveses).	-Mosén Andrea Señor, capitán de las galeras del conde de Prades (?). -Pedro del Puerto, capitán (El Puerto de Santa María). -García de Laredo, capitán (El Puerto de Santa María). -Bartolomé Benítez, capitán (El Puerto de Santa María). -Charles de Valera, alcaide y capitán (El Puerto de Santa María).	-En la bahía de Cádiz (yendo hacia Valencia).	-Carracón de 500 toneles cargado con trigo y otras mercancías (tapices, paños, armas, etc.). Valor: 300.000 maravedís; pan del jerezano por valor de 103.200 maravedís.	c. abr.-may. 1476	Documentos: -AGS – CMC-I 04/06/1476 -AGS – RGS 03/03/1477 -AGS – CMC-I 10/02/1478 -AGS – CMC-I 20/05/1478 -AFCA - 27/05/1478 -AGS – CMC-I 07/11/1478 -AGS – RGS 08/02/1480 -AGS – RGS 08/05/1480 -AGS – CMC-I 13/02/1485 -Zurita – <i>Anales</i> , lib. XIX, cap. XLV -Palencia – <i>Crónica... Enrique IV</i> , lib. XXVI, cap. V -Tras la captura por parte de las galeras, el criado del conde de Prades intentó apoderarse del carracón. -Pedro del Puerto, al mando de la carabela 'la Gaviola' se apoderó de parte de la carga.
263.	-Álvar Méndez, pirata (portugués). -(Portugueses).	-Juan Martínez de Mendaro, maestre (vizcaíno). -Conde de Prades, dueño de galeras (Cataluña).	-Entre el estrecho de Gibraltar y la costa oeste de Marruecos (Alcazarseguir).	-Nao 'la Borralla'y otros dos navíos. Valor: ?. -Las mercancías perdidas en el incendio (corazas, brocados, sedas etc.) se evalúan entre	c. abr.-may. 1476	Documentos: -Palencia – <i>Crónica</i> lib. XXVI cap. V -Valera – <i>Crónica</i> , cap. XXII -AGS – CMC-I 1478

		-Mosén Álvaro de Navas, capitán (Valencia). -Charles de Valera, capitán (El Puerto de Santa María).		200.000 y 100.000 ducados de oro.		-La narración de los cronistas no deja clara la identidad de los navíos participantes ni el botín exacto.
264.	-(Portugueses). -Antonio Nolli, capitán genovés (Portugal).	-Mosén Álvaro de Nava, capitán (Valencia). -Charles de Valera (El Puerto de Santa María). -(Andaluces).	-En las islas de Cabo Verde.	-Prisionero y 300 esclavos negros. Valor: ?.	ver. 1476	Documentos: -Palencia – <i>Crónica</i> , lib. XXVI cap. VI -Valera – <i>Crónica</i> , cap. XXII -AGS – CMC-I 1478 -Valera indica que los esclavos eran de Cabo Verde.
265.	-Don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz.	-Vecinos (Palos). -Vecinos (andaluces).	-En la costa africana (?).	-2 carabelas y 500 esclavos azanegas. Valor: ?.	ver. 1476	Documentos: -Palencia – <i>Crónica</i> , lib. XXVI, cap. VI -Valera – <i>Crónica</i> , cap. XXII -AGS – CMC-I 1478 -Palencia no distingue entre el botín de Cabo Verde y este, por lo que quizás los esclavos capturados en esta presa fueran menos (puede que la diferencia).
266.	-Antón Martínez Nieto, capitán (Palos).	-Sebastián Rodríguez, marinero (Lepe). -Juan Díaz, marinero (Lepe). -Marineros (Lepe).	-En el mar, a legua y media de Palos.	-Ballener, un esclavo, armas y otras cosas. Valor: 25.000 maravedís.	c. 1476	Documentos: -AGS – RGS 11/10/1477 -Se trató de un motín. -El ballener había capturado una presa, quizás la de la siguiente entrada.

267.	-(Portugueses).	-Antón Martínez Nieto, capitán (Palos).	-En el mar, viniendo de Guinea.	-Carabela. Valor: ?.	c. 1476	Documentos: -AGS – RGS 06/11/1477 -Carabela apresada: ‘Buena Vista’.
268.	-(Azanegas).	-Vecinos (Palos). -Vecinos (El Puerto de Santa María).	-En la costa de Guinea.	-120 esclavos. Valor: ?.	c. princip. 1476	Documentos: -Palencia lib. XXVI, cap. IV -Participó una carabela de cada localidad. -Podría ser el mismo caso que el siguiente.
269.	-(Azanegas).	-Gonzalo de Estúñiga, alcaide (Palos). -Vecinos (Palos).	-En la costa de Guinea.	-Rey y 140 esclavos. Valor: ?.	c. princip. 1476	Documentos: -Palencia – <i>Crónica</i> , lib. XXVI, cap. IV -Participaron tres carabelas.
270.	-(Canarios).	-Hernán Peraza, hijo del señor de La Gomera (Sevilla). -Juan de Triana (Moguer?/Palos?). -Alfonso Gutiérrez (Moguer?/Palos?). -Alonso Yáñez Izquierdo (Palos). -Diego Gil (Moguer?/Palos?) -Juan Martínez de la Monja (Palos). -Fernando Martínez Nieto (Palos).	-En La Gomera (Canarias).	-Cabalgada con alrededor de 100 esclavos y esclavas. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 18/10/1477 -AGS – RGS 06/02/1478 -AGS – RGS 25/11/1478 -Se utilizó como excusa ir tras una carraca. -Fueron declarados libres por cristianos.
271.	-(Denia).	-Pedro Cabrón, capitán (Cádiz).	-En el puerto de Denia.	-Desconocido. Valor: en compensación las autoridades embargaron 57 cahices de trigo.	c. 1477	Documentos: -AMV – Borrás, 2002, p. 264 -Se embargó el trigo de una carabela de Juan Camacho (Cádiz), por asociación.

272.	-Juan Berenguer (Valencia).	-Juan Fernández Perete, capitán (Palos). -Pedro Enamorado, capitán (Utrera).	-En el cabo de San Martín (Valencia).	-Carabela con labores de Valencia, pasas, arroz, fruta, confituras, miel, atún y jubones. Valor: 200.000 maravedís (posteriormente valorado en 300.000 maravedís).	en. 1477	Documentos: -AGS – RGS 27/06/1477 -AGS – RGS 21/10/1477 -Barco asaltado: ‘San Juan del Puerto’.
273.	-Martín Rodrigo, mercader (Lorca).	-Juan Fernández Perete, capitán (Palos). -Alfonso del Castillo, maestre (Palos). -Juan de la Guerra (Palos). -Cristóbal Quintero (Palos). -Domingo Alfonso (Palos). -Vecinos (Palos).	-En el mar, yendo al reino de Valencia.	-Carabela con 320 cahices de trigo. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 24/01/1478
274.	-Pedro Gironela, mercader (Barcelona). -Juan Terrades, mercader (Barcelona). -Gavriel Cal, mercader (Murcia). -Juan Segarra, patrón (Alicante).	-Juan Fernández Perete, capitán (Palos). -Pedro Enamorado, capitán (Utrera).	-En el mar, yendo al reino de Valencia.	-Carabela con carga de 210 cahices de trigo. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 29/05/1477 -AGS – RGS 24/01/1478 -Relacionado con el otro robo de trigo a vecinos de Lorca.
275.	-Antón Jordán, mercader (Aragón).	-Vecinos (Palos).	-Desconocido.	-Bienes y mercancías. Valor: 6.000 maravedís.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 05/01/1477 -El caso se conoce por incumplimiento de iguala. -Pudo ser en tierra.
276.	-Galcerán Andreu, capitán y/o dueño (?).	-Fernando Arias de Saavedra, dueño (Sevilla).	-En el puerto de Alfacs (Tarragona).	-Ballener con 20 sacas de lana y 1 bala de frazadas. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AHPB – 27/02/1477 -AHCB – 01/03/1477

	-Mateu Capell, mercader (Barcelona).	-Pedro Vázquez de Saavedra, dueño (Sevilla). -Gonzalo de Estúñiga, dueño (Palos). -Diego de Mora, capitán (Sevilla). -Juan Rodríguez Estoriano, capitán (Sevilla). -Vicente Yáñez Pinzón, capitán (Palos).				-Atacantes: tres carabelas.
277.	-Vasallos (Aragón).	-Juan Gente, capitán (Palos). -Vecinos (Palos).	-En el mar de Valencia.	-Trigo y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 21/11/1477
278.	-(Portugueses).	-Vecinos (Palos).	-En el mar, volviendo de Guinea.	-Carabelas con oro, esclavos y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 13/09/1477 -Posible relación con las acciones de 1476.
279.	-Vecinos (Sevilla).	-Gonzalo de Saavedra, hijo del comendador Fernán Arias y veinticuatro (Sevilla).	-Cerca del puerto de Cádiz.	-Nao con atunes y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 18/09/1477
280.	-Fernando González, armador (Sevilla). -Antonio de Noli/Nolli, explorador genovés (?).	-Juan Fernández de la Alcoba, capitán (Sevilla). -Ponce (Sevilla). -Vecinos (Sevilla).	-En la isla de Antonio Nolli (Cabo Verde).	-Mercancías: esclavos, oro, plata, azúcar. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 31/07/1477 -AGS – RGS 08/1477
281.	-Polo Usodimare, mercader genovés (Sevilla). -Francisco de Marín, mercader genovés (Sevilla).	-Juan Pérez de Azpeitia, capitán (Azpeitia).	-Desconocido (en algún puerto del reino de Sevilla).	-4 balas de grana y un barco con ropas. Valor: más de 6.000 doblas corrientes.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 23/10/1477
282.	-Vecinos (Jerez de la Frontera).	-Pedro de Ganbón/Gabón, patrón de carraca (Venecia?).	-En la bahía de Cádiz.	-234 cahices de trigo. Valor: pena de 25.000 maravedís.	abr.-may. 1477	Documentos: -AGS – RGS 15/10/1477 -AGS – RGS 30/04/1478

		-Nicoloso Buchardo, mercader genovés estante (Sevilla). -Cristóbal Resina, mercader genovés estante (Jerez de la Frontera).				-Caso de contrabando: saca ilegal de mercancía vedada a reinos extranjeros. -De los 500 cahices cargados. -Carraca veneciana 'San Salvador'.
283.	-(Portugueses).	-Juan de la Guerra, capitán (Palos). -Alfonso Izquierdo, capitán (Palos). -Vecinos (Moguer).	-En las Islas Canarias.	-Carabelas con oro, esclavos y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AGS – RGS 02/11/1477 -AGS – RGS 18/11/1477 -Se conoce por cobro indebido de derechos.
284.	-Mosén Jordi Sureda (Mallorca). -Hermanos de Sureda y otros caballeros (Mallorca).	-Gaspar de Grimaldo, patrón y mercader (genovés).	-Desconocido.	-Cautivos. Valor: ?.	c. ag.-nov. 1477	Documentos: -AGS – RGS 25/11/1477 -AMV – Borrás, 2002, p. 123 -Se conoce por orden real para que los suelte en Sevilla, Cádiz, Gibraltar, Cartagena, Sanlúcar de Barrameda o El Puerto de Santa María. -Debió ser en la recuperación de la nave llamada 'Grimalda' de los capitanes del conde de Prades.
285.	-Diego Mejía, regidor y contador mayor (Sevilla). -Vecinos (Sevilla).	-Hombres de las galeras reales.	-En las marismas del Guadalquivir y Coria del Río (Sevilla).	-20 cahices de trigo y vacas Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AMS - 25/06/1477 -AMS - 30/06/1477
286.	-Jaume Navarro, mercader (Valencia). -Pere García, mercader (Valencia).	-Francesc Bosca, patrón (?).	-Saliendo de El Puerto de Santa María y yendo a Valencia.	-281 cahices de trigo. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -ACA - 31/12/1477

						-Cargamento de trigo de Jerez de la Frontera. -El patrón de la galera que debía llevar el trigo a Valencia, se adueñó de la carga y la llevó a Ibiza. -También atacó allí una carabela de castellanos.
287.	-(Franceses). -(Portugueses).	-Álvaro de Nava, capitán (Valencia). -Vecinos (Palos).	-Entre Lisboa y Tavira.	-4 naves francesas, 2 naves incendiadas, 2 carabelas portuguesas, saqueo e incendio del arrabal de Tavira. - Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -Palencia – <i>Crónica... Enrique IV</i>, vol. IV, p. 376 -Palencia habla de 26 carabelas atacantes.
288.	-Mercaderes (Barcelona). -Gaspar Miró, escribano (?).	-Juan Ochoa de Alguero, capitán (Bilbao). -Lorenzo? Padilla, capitán (El Puerto de Santa María?). -(Andaluces).	-Entre Cala Figuera y Pontopí (Mallorca).	-Ballener con 200 paños y otras ropas. Valor: ?.	c. 1477	Documentos: -AHCB – 22/09/1477 -El ballener de Alguero se llamaba 'la Barbera'. -La carabela de Padilla, llamado Padilla de Castilla, fue armada en El Puerto de Santa María.
289.	-(Canarios).	-Vecinos (Moguer?) -Vecinos (Palos?).	-En las islas Canarias.	-Al menos 3 esclavas. Valor: ?.	c. 1477-1478	Documentos: -AGS – RGS 06/02/1478 -La carabela aportó a las villas de Palos y/o Moguer, y aparece referido en una acusación por una toma anterior por parte de sus vecinos.

290.	-Pedro Fernández Cardenal, mercader (Sevilla). -Antón de Zamora, mercader (Sevilla).	-(Portugueses). -(Franceses).	-En las islas de Bayona (Galicia).	-Nao con pescado, sardinas y cueros. Valor: 130.000 maravedís.	en. 1478	Documentos: -AGS –RGS 12/02/1478 -El barco atacado se llamaba “la Caída”.
291.	-Alain Afher, mercader (Quimpercorentin, Bretaña). -Alain Moran, mercader (Quimpercorentin, Bretaña).	-Diego Lorenzo Escaso, capitán (Lepe). -Angelote, capitán (El Puerto de Santa María). -Vecinos (Lepe). -Vecinos (El Puerto de Santa María).	- En las islas Berlengas (Portugal).	-Carabela cargada con sal. Valor: ?.	abr. 1478	Documentos: -AGS – RGS 03/09/1478 -AGS – RGS 26/09/1478 -AGS – RGS 24/11/1478 -El barco atacado se llamaba ‘la Marea/Matea de Canpeo Corente’.
292.	-Gonzalo de Córdoba, propietario (Sevilla). -Pedro Martínez de Zuleta, propietario (Sevilla).	-Juan Ruíz de Zorrozosa, maestre (vizcaíno). -Juan Ochoa de Alguero, maestre (Bilbao). -Vecinos (Vizcaya). -Vecinos (Bilbao). -Vecinos (Baracaldo).	-En la desembocadura del Guadalquivir, cerca de Sanlúcar de Barrameda.	-Barco con toneles de vino y otras mercancías. Valor: 180.000 maravedís.	c. abr. 1478	Documentos: -AGS – RGS 03/07/1478
293.	-Joanot Boscá, capitán (Barcelona). -Berenguer Granell, contino (Barcelona). -Francesco de Bonaguisi/Francisco Bonaguisa, contino y mercader florentino estante (Sevilla). -Vecinos (reino de Sevilla).	-Jorge Correa, capitán (portugués). -Mem Palha, capitán (portugués).	-En las costas de la Mina del Oro (Guinea).	-Al menos 11 embarcaciones con oro, esclavos y tripulaciones presas. Valor: ?.	c. med. 1478	Documentos: -AGS – RGS 28/01/1478 -AGS – RGS 06/02/1478 -AGS – RGS 04/03/1478 -Palencia – <i>Cuarta Década</i> , lib. XXXI, cap. V; lib. XXX, cap. IX y X -Pulgar – <i>Crónica</i> , parte II, cap. 76 y 88 -Pina – <i>Chronica</i> , cap. CCVIII

						-Naves armadas en el reino de Sevilla (partidas de Sanlúcar de Barrameda).
294.	-Felipe Berque, mercader (Portsmouth, Inglaterra). -Ibranes Crunesgos?, maestre (Poldavid, Bretaña).	-Juan Martínez de la Monja, capitán (Palos). -Vecinos (Palos). -Vecinos (Moguer).	-En el puerto de Muros (Galicia).	-Navío cargado con armas, vituallas, dinero, botas de vino y moyos de sal. Valor: más de 400 coronas de oro.	jul. 1478	Documentos: -AGS – RGS 12/09/1478 -Una de las carabelas atacantes se llamaba: ‘la Condesa’
295.	-Rafael Centurione, mercader genovés (Cádiz). -Jaime de Belmonte, mercader (Orihuela).	-Francia, mercader flamenco (Sanlúcar de Barrameda). -Oficiales (El Puerto de Santa María).	-En el puerto de El Puerto de Santa María.	-Carga de pieles de cabra (al menos 335) y dátiles (al menos 3 quintales). Valor: ?.	c. jul. 1478	Documentos: -AGS – RGS 13/08/1478 -Toma propiciada por represalia contra Martín Sánchez, aragonés de Cazaza.
296.	-Fernando González de Tarifa, propietario (Vejer).	-Antón Bernal, capitán (Cádiz).	-En el mar, yendo de Sevilla a Vejer.	-Cargamento de aceite y otras mercancías. Valor: 70.000 maravedís.	c. 1478	Documentos: -AGS – RGS 20/01/1478 -AGS – RGS 13/06/1478
297.	-Don Enrique Pérez de Guzmán, II duque de Medina Sidonia y propietario.	-Mosén Bernat Gilabert, barón de Cruïlles y propietario (Gerona).	-Desconocido (yendo a puertos franceses).	-Nave con pescado salado, hierro y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1477-1478	Documentos: -ACA - 23/02/1478 -En ruptura de la tregua con Castilla.
298.	-Desconocido (?).	-Alfonso Quintero, capitán (Palos). -Gonzalo Gómez, piloto (El Puerto de Santa María).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: el piloto reclamaba su parte de 12.000 maravedís.	c. 1478	Documentos: -AGS – RGS 23/04/1485 -Carabela atacante ‘el Laúd’. -Se conoce a través de pleito por parte del piloto que reclama su parte de los beneficios obtenidos.
299.	-Ruy González, platero y propietario (Sevilla).	-(Portugueses).	-En el mar, cerca de Sanlúcar de Barrameda.	-Navío con mercancías y pescado. Valor: ?; 5 cautivos	c. 1478	Documentos: -AMS - 15/07/1478

				rescatados por 70.000 reales portugueses.		
300.	-Mercaderes (Barcelona). -Mercaderes (Mallorca).	-Juan Gentil, capitán (Cádiz). -Alonso Chichones, patrón (Sevilla).	-Desconocido (en los mares de la Corona de Aragón).	-Navío con vinos, cueros, quesos y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1478	Documentos: -ACA – 21/06/1478 -Acto pirático.
301.	-(Portugueses). -(Moros).	-Vecinos (Sanlúcar de Barrameda?) -Vecinos (Huelva?) -Vecinos (Palos?).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: su quinto ascendía a 100.000 maravedís.	c. 1478	Documentos: -AFCA - 27/05/1478 -Se conoce por apropiación del duque de Medina Sidonia de derechos del Almirante. Podría englobar presas incluidas en otras entradas.
302.	-(Moros).	-Vecinos (Jerez de la Frontera?).	-Desconocido.	-2 presas. Valor: ?.	c. 1478	Documentos: -AFCA - 27/05/1478 -Se conoce por apropiación del marqués de Cádiz de derechos del Almirante.
303.	-Juan Felipe, mercader y dueño (Inglaterra). -Juan Miguélez, mercader y dueño (Inglaterra).	-Juan de la Guerra, capitán (Moguer). -Álvaro de Ayón, familia política de Guerra (Moguer). -Pedro Fijador (Moguer). -Gabriel Pardo (Moguer). -Pedro Gironela, catalán (Moguer). -Domingo Alonso (Palos).	-En el mar, yendo desde la isla de Brecqhou (Francia) a Inglaterra.	-2 navíos, cada uno de cincuenta toneles, cargados de sal, maderas, coral, plata, joyas y mercaderías de monedas de oro y plata. Valor: 5.000 coronas de oro.	c. feb. 1479	Documentos: -AGS – RGS 11/08/1479
304.	-Juan Beloque, mercader (San Juan de Luz, Francia).	-Vecinos (Huelva). -Vecinos (Palos). -Vecinos (Moguer).	-Indeterminado (yendo por el mar).	-Arneses, dineros y otras cosas. Valor: 1.000 doblas castellanas.	mar. 1479	Documentos: -AGS – RGS 07/08/1479

	-Esteban de Senjo, mercader (San Juan de Luz, Francia). -Juan Nicot de Velocuso, maestre (San Juan de Luz, Francia). -Miguel Dorio, mercader (San Juan de Luz, Francia).					-El barco 'Juana de San Juan de Luz' fue asaltado en dos ocasiones. -Atacados por dos carabelas y un barcolongo.
305.	-Juan Beloque, mercader (San Juan de Luz, Francia). -Esteban de Senjo, mercader (San Juan de Luz, Francia). -Juan Nicot de Velocuso, maestre (San Juan de Luz, Francia). -Miguel Dorio, mercader (San Juan de Luz, Francia).	-Vecinos (Huelva). -Vecinos (Palos). -Vecinos (Moguer).	-En el mar, yendo hacia La Coruña.	-Carabela con sal y dinero. Valor: 4.000 doblas de oro.	jul. 1479	Documentos: -AGS – RGS 07/08/1479 -Relacionado con el anterior. -Una de las naves asaltantes: 'la Robusta'.
306.	-Juan de Solana, comerciante y dueño (Londres). -Guillermo Papin, comerciante y dueño (Londres). -Gonzalo y Alonso Yáñez, dueños (Lisboa).	-Pedro Quintero, capitán (Huelva). -Ferrán Martín, maestre (Palos). -Martín Prieto, maestre (Palos).	-En la isla Tercera (Azores).	-Carabela cargada con seis moyos de trigo. Valor: 150.000 maravedís.	ag. 1479	Documentos: -AGS – RGS 08/03/1480 -Barco asaltado: 'Santa María de Luz'
307.	-Eustache de la Fosse, mercader (Flandes) -Piloto (condado de Niebla). -Vecinos (reino de Sevilla).	-(Portugueses).	-Cercanías de Cabo Verde.	-Nave y prisioneros. Valor: ?.	21 dic. 1479/ 6 en. 1480	Documentos: -Viaje de Eustache -Apresados por cuatro carabelas de armada por realizar una expedición a la Mina del Oro sin licencia del rey de Portugal.

						-Los castellanos fueron devueltos a Castilla.
308.	-Hombres del duque de Medina Sidonia. -Vecinos (bahía de Cádiz).	-(Portugueses).	-En las almadras de la costa de Cádiz.	-4 naves, 2 del duque de Medina Sidonia, con cubas de atún de gran valor. Valor: ?.	c. jun. 1479	Documentos: -Palencia - <i>Cuarta Década</i> , t. 2, lib. XXXIV, cap. X -Presas conducidas a Tánger.
309.	-(Portugueses).	-Luis Rodríguez de Amezqueta, capitán (Ceuta?). -Hombres del duque de Medina Sidonia. -Vecinos (Sanlúcar de Barrameda).	-En las cercanías de Tánger.	-Chalupas con atún, 7 bergantines y cerca de 100 prisioneros. Valor: ?.	c. jun. 1479	Documentos: -Palencia - <i>Cuarta Década</i> , t. 2, lib. XXXIV, cap. X -Este segundo caso fue en inmediata respuesta al primero. -Fueron nueve bergantines y una nave dotada con espolón.
310.	-(Moros).	-Charles de Valera, alcaide y armador (El Puerto de Santa María). -Bartolomé Benítez, capitán (El Puerto de Santa María).	-En el mar, entre el reino de Granada y Berbería.	-Carabela con 78 moros, miel y otras mercancías.	c. verano 1479	Documentos: -AGS – RGS 04/03/1480 -AGS – RGS 19/04/1480 -Se conoce por queja en el reparto de las presas por parte del doctor Juan Díaz de Alcocer, también armador.
311.	-Álvaro de Medina, fletador y mercader estante (Valladolid/Sevilla). -Agustín de Carrión, capitán (?). -Diego Gil, maestro (?).	-(Portugueses).	-En la costa de la Mina del Oro.	-Carabela con mercancías. Valor: más de 570.000 maravedís.	c. 1479	Documentos: -AGS – RGS 08/03/1480 -AGS – RGS 05/04/1480 -AGS – RGS 12/09/1480 -AGS – RGS 26/09/1480

	-Alfonso de Tamayo, mercader estante (Burgos/Sevilla). -Juan Díaz de Salinas, mercader (Andalucía). -Alonso de Villada, mercader (Andalucía). -Andrés de Toledo, cambiador (Andalucía).					-AHPS – PN 07/10/1480 -Carabela llamada ‘Buena Vista’, capturada de los portugueses en 1477. -Fue conducida a Portugal.
312.	-Bernaldo Galamo (Ibiza). -Gaspar Brondo (Ibiza). -Franco (Ibiza). -Francolin (Ibiza). -Juan Martínez, físico (Ibiza).	-Martín Alonso Pinzón “el mozo” (Palos). -Vicente Yáñez, su hermano (Palos).	-En el mar (?).	-Balliner con trigo y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1479	Documentos: -AGS – RGS 18/01/1480
313.	-Moros (Gibrahánive, Tánger). -Moros (Sila, Tánger).	-Fernando de Carrizosa, hijo del veinticuatro Iñigo López (Jerez de la Frontera). -Comendador de “Felizes” (?). -Un hijo de Andrés Benítes, carpintero, alférez de Fernando de Carrizosa (Jerez de la Frontera). -Un hijo de Diego de Alcalá (Jerez de la Frontera). -Cristóbal López, sobrino de Sebastián García de la Carpintería (Jerez de la Frontera). -Su sobrino de Antón Martínez Sansón (Arcos de la Frontera).	-En las cercanías de Tánger.	-80 esclavos moros. Valor: ?. Al menos Carrizosa y Benito de Cárdenas recibieron 4 esclavos (dos adultos y dos niños), y cada caballero que perdiera algo en la operación 4.000 maravedís.	oct.-nov. 1479	Documentos: -Cárdenas – <i>Cronicón</i> , año 1479 -Cabalgada.

		-Moscoso, alcaide (Tarifa). -Benito de Cárdenas, notario y escribano (Jerez de la Frontera). -Fadrique Enríquez de Ribera, Adelantado Mayor de Andalucía.				
314.	-(Moros).	-Pedro de Vargas, alcaide (Gibraltar). -Don Pedro, yerno del alcaide (?). -Un pagador del duque de Medina Sidonia (?).	-Taraga (cerca de Tetuán).	-Un número desconocido de presos, liberación de veintitantos cautivos cristianos y despojo. Valor: ?	dic. 1479	Documentos: -<i>Memorial de La guerra del moro</i> -Gutiérrez – <i>Historia</i>, vol. 3, p. 130 -Cárdenas – <i>Cronicón</i>, año 1479 -Cabalgada.
315.	-(Moros).	-Vecinos (Gibraltar).	-Tagaza (cerca de Taraga).	Desconocido. Valor: ?.	1480-?	Documentos: -<i>Memorial de La guerra del moro</i>
316.	-(Moros).	-Pedro de Vera, capitán (Jerez de la Frontera).	-Fadala (Berbería).	-Muchos esclavos y esclavas. Valor: ?.	med. –fin. del s. XV.	Documentos: -Memorial de la guerra del moro -Dos cabalgadas, espaciadas en el tiempo un número desconocido de años.
317.	-Juan Martín/Martínez, portugués (Mallorca).	-Cristóbal Peláez (Jerez de la Frontera). -Alfonso Yáñez (El Puerto de Santa María).	-Sobre el cabo de Palos (Valencia).	-Carabela con trigo. Valor: 200 florines de oro.	c. 1479-1483	Documentos: -AGS – RGS 09/10/1483 -AGS – RGS 05/09/1485 -La fecha es poco precisa. -Este y el caso que implica a Peláez y Yáñez de 1485, podrían tratarse del mismo, con dos víctimas diferenciadas.
318.	-(Moros).	-Charles de Valera, alcaide (El Puerto de Santa María).	-Entre Málaga y Orán.	-Al menos una saetía con 150 soldados. Valor: ?.	c. 1479-1486	Documentos: -<i>Memorial de La guerra del moro</i>

		-Vecinos (El Puerto de Santa María).				-SNHN - 1486 -Se refieren unas treinta presas en el memorial. Las cuentas del marqués de Cádiz reflejan al menos una producida en torno a 1486. -Podría relacionarse con algunas de las presas conocidas de Valera de 1479-1480.
319.	-Sancho de Zaballos, capitán (Bilbao). -Juan de Portún, capitán (Bilbao). -Capitudo, capitán (Bilbao).	-Juan de La Coruña, propietario (Muros).	-En el mar (?).	-Navío con vino, higos y otras frutas. Valor: 500 doblas de oro; navío rescatado en 60 doblas.	c. 1480	Documentos: -AGS – RGS 03/10/1486 -La nave volvía con sus mercancías de Andalucía. -Conducida a Bayona.
320.	-Un judío (portugués).	-Lorenzo de Padilla, alcalde mayor (El Puerto de Santa María).	-En el puerto de El Puerto de Santa María.	-Cautivo y mercancías. Valor: ?.	c. 1480	Documentos: -AGS – RGS 08/03/1480 -El judío había fletado una nave con mercancías.
321.	-Saba de Estefanis, patrón y mercader veneciano (Sevilla). -Lorenzo Sacente, mercader y cónsul de Venecia (Sevilla).	-Juan Gentil, maestre o dueño (Palos).	-En Mallorca, yendo hacia Sevilla.	-Carraca con mercancías. Valor: 15.000 ducados/10.000 florines en mercancías y apresamiento.	c. 1480	Documentos: -AMS - 18/09/1480 -ACA - 20/02/1481 -Estefanis consiguió escapar con algunos compañeros, refugiándose en Sevilla. -Atacante nao bretona o carabela. -Ataque instigado por represalia de un vizcaíno.

322.	-Juan Ropel, mercader (Inglaterra). -Ivian de Valverren?/Juan de Balnal?, maestre (Bretaña?).	-Pedro Galíndez ‘el mozo’, capitán (Cádiz). -Diego Galíndez, su hermano (Cádiz). -Antón Bernal, capitán (Cádiz). -Gregorio Presentada, mercader genovés (Sevilla).	-En la costa de Almería.	-Nao bretona con 6 balas de “alarveles” y otras mercancías. Valor: 600.000 maravedís.	mar. 1480	Documentos: -AGS – RGS 18/05/1480 -Una de las naves asaltantes llamada: la ‘Resiana’.
323.	-Autoridades (Vejer de la Frontera).	-Pedro Cherino, fletador (Vejer de la Frontera). -Cristóbal Gentil, maestre (Cádiz).	-En Vejer de la Frontera.	-50 cahices de trigo. Valor: 50.000 maravedís.	c. may.-jun. 1480	Documentos: -AGS - 13/12/1480 -No hubo ataque o robo, fue un caso de contrabando que sobrepasó a las autoridades del lugar.
324.	-Moros (Azamor).	-Juan Sánchez, alcaide y veinticuatro (Rota/Jerez de la Frontera). -Hijos de García Dávila (Jerez de la Frontera). -Diego Gómez (Jerez de la Frontera). -Un hijo de Pedro de Vera (Jerez de la Frontera). -Un hijo de Diego Dávila (Jerez de la Frontera). -Fernando de Padilla (Jerez de la Frontera). -Alonso Pantidor (?). -Pedro Cabrón, capitán (Cádiz).	-En Azamor (Berbería).	-Intento frustrado, sólo un moro cautivo. Valor: 0.	27 jul.– 24 ag. 1480	Documentos: -Gutiérrez – <i>Historia</i> , 1480, entrada 101 -Palencia – <i>Cuarta Década</i> , pp. 222 y ss. -Cabalgada. -Parten de El Puerto de Santa María y Cádiz, 140 naves.

325.	-(Moros).	-Fernando de Carrizosa, hijo del veinticuatro Iñigo López (Jerez de la Frontera). -Vecinos (Jerez de la Frontera).	-Desconocido (en Berbería).	-Intento frustrado. Valor: 0.	sep. 1480	Documentos: -Gutiérrez – <i>Historia</i> , 1480, entrada 101 -Cabalgada.
326.	-Alonso Franco (Palos).	-Juan Sánchez de Cádiz, alcaide (Rota).	-En la costa de Rota, cerca de Sanlúcar de Barrameda.	-Carabela con ajuar (tazas de plata, pailones, etc.) y dinero. Valor: 225.000 maravedís.	c. 1480-86	Documentos: -AGS – RGS 10/07/1495 -AGS – RGS 30/04/1500 -La inexactitud de la fecha procede de la divergencia documental. En el de 1495 se indica que ocurrió nueve años antes. En el de 1500, veinte. -La carabela fue quemada.
327.	-(Moros).	-Charles de Valera, propietario y alcaide (El Puerto de Santa María). -Bartolomé Benítez, capitán (El Puerto de Santa María).	-En el mar, entre el reino de Granada y Berbería.	-Cáрабо con al menos 18 moros, caballos, cueros, añir y otras mercancías. Valor: al menos 500.000 maravedís.	1480	Documentos: -AGS – RGS 08/05/1490 -Se conoce por queja en el reparto por parte de otro capitán de armada de su compañía, Gonzalo Pérez de Coto, de Moguer. -Podría tener relación directa con el caso de 1479.
328.	-Mateo Fernández, escudero (Portugal). -Antón Yañez, escudero (Portugal).	-Alonso Chichones, capitán (Sevilla). -Ramiro, su hermano (Sevilla). -Asemar Jurado (Sevilla). -Juan de Sevilla (Sevilla).	-En el puerto de Cartagena.	-Carabela y presos. Valor: ?.	c. 1480	Documentos: -AGS – RGS 20/01/1480

329.	-Andrea Basadonna, mercader (Venecia).	-Autoridades (El Puerto de Santa María).	-En El Puerto de Santa María.	-Apresamiento del mercader y otros 8 compañeros. Valor: rescate en 237 ducados de oro.	c. mar. 1481	Documentos: -ASV – 30/03/1481 -Iban a bordo de galera con destino Flandes, capitaneada por Lorenzo Venerio. -Por represalia de un ataque efectuado por Jerónimo Malpiero contra un vizcaíno en el Mediterráneo.
330.	-Inés Peraza, propietaria y señora de Canarias (Sevilla).	-Don García de Castro, veinticuatro? (Sevilla).	-En Salmedina (frente a Chipiona).	-Navío cargado con orchilla, 20 esclavos, cueros y quesos. Valor: 500.000 maravedís.	c. 1481-83	Documentos: -AGS – RGS 23/04/1491 -El documento indica que ocurrió ocho o diez años antes.
331.	-Vasco de Vega, regidor (Muros). -Un sobrino de Vasco de Vega (?).	-Pedro de Vargas, alcaide (Gibraltar). -Cristóbal Grajeda, capitán (Cádiz). -Cristóbal Galíndez, capitán (Cádiz).	-En el puerto de Gibraltar.	-60.000 maravedís. -70.000 maravedís en pérdidas. -Mercancías de una carabela (botas de vino, pólvora, bizcocho, efectos personales); apresamiento con rescate. Valor: 10.000 maravedís más 70.000 en pérdidas y 60.000 por el rescate.	1482	Documentos: -AGS – RGS 03/10/1486 -Se hizo con carta de marca del duque de Medina Sidonia por valor de 150.000 maravedís.
332.	-Miquel Fortià, mercader (Alguer, Cerdeña). -Nicolau Resclosa, maestre (?).	-Vicente Yáñez, corsario y criado del duque de Medina Sidonia? (castellano). -Antón Varo, corsario (castellano).	-Yendo de Alguer a Valencia (?).	-Ballener con al menos 85 cueros. Valor: más de 12 ducados y medio de oro (cantidad en la que los cueros estaban asegurados).	c. nov. 1482-1486	Documentos: -AHPB – 1482/1486 -Posible relación con Vicente Yáñez Pinzón.

333.	-(Moros).	-Juan de Zuazo, alcaide (Cádiz).	-Desconocido (Berbería).	-Intento frustrado. Valor: 0.	jul.-Ag. 1483	Documentos: -Cárdenas – <i>Cronicón</i> , 1483 -Cabalgada.
334.	-Andrea de Cazana, mercader genovés (Sevilla). -Pedro Enríquez, adelantado mayor de Andalucía.	-Alfonso Beltrán, capitán (Sevilla). -Juan Martínez de Zumaya, maestre (Zumaya). -Don Andrés Paleólogo, príncipe de Constantinopla, déspota de Morea.	-En la entrada a la bahía de Cádiz.	-Nao con carga de azúcar y otras mercancías. Valor: ?.	nov. 1483	Documentos: -AGS – RGS 15/02/1484
335.	-Bautista Pinello, mercader genovés estante y cargador (Sevilla). -Francisco Espínola, mercader genovés (?). -Pedro Enríquez, adelantado mayor de Andalucía y fletador.	-Gonzalo de Evia, capitán de la nao ‘de la Reina’ (Asturias). -Vecinos (Asturias). -Juan Ruíz de Olazo, capitán (vizcaíno?). -Juan Ruíz de Irrarázabal, piloto (Deva). -Un hijo de Juan Ruíz (Deva). -Juan de Rexi (Motrico). -Gonzalo de Andonagui (Motrico). -Andrés de Guinarte (Motrico). -Pedro de Turnio, calafate (Motrico). -Vecinos (Guipúzcoa).	-En el puerto de Ibiza.	-Nao cargada con mercancías, entre otras: 7 balas de cera, 100 balas de pescada, 96 costales de tinte, 9 barriles de unto, una cajeta con 3 arrobas de solimán, 3.000 barras de hierro, 13 cahices de garbanzos, 200 cajas de azúcar, 500 cueros vacunos de Irlanda, 900 cueros vacunos castellanos, 48 barriles de alquitrán. Valor: 8.000 ducados.	c. en. 1483	Documentos: -ACA - 30/01/1483 -ACA – 26/04/1483 -AHPB – 30/03/1484 -AGS – RGS 17/06/1487 -Nao asaltada llamada ‘de la Reina’. Habría cargado en Cádiz. -La nave fue apresada contra seguro. -Acuerdo de repartirse el robo entre el capitán de la nao y el pirata vizcaíno.
336.	-Simón López (Sevilla).	-Galeras (Venecia).	-Desconocido (yendo a Alejandría).	-Cautivo. Valor: ?.	c. 1483	Documentos: -ACA - 16/12/1488 -Se desconocen las condiciones exactas de la captura de Simón López y si este iba en una

						embarcación propia, aunque parece probable.
337.	-Rodrigo de Gaviso (San Sebastián).	-Pedro García de Argumedo (El Puerto de Santa María). -Juan de Argumedo, hijo de Pedro García (El Puerto de Santa María). -Antón de Argumedo, hijo de Pedro García (El Puerto de Santa María). -Pedro Cherino (Vejer de la Frontera).	-Desconocido (yendo a Salé).	-Carabela con trigo. Valor: ?.	c. 1483	Documentos: -AMJF - 09/07/1483 -AMJF - 17/07/1483 -AMJF - 21/07/1483
338.	-Diego Fernández de Valladolid, propietario (Sevilla).	-Pedro Ruíz de Monjaraz, capitán (Durango). -Sancho de Urquiaga, sobrino y capitán (Durango). -Juan de Bilbao, armador e hijo de Martín Ibáñez (Bilbao). -Michel de Deva 'el corcobado', maestre (Deva). -Martín de Lasao, alguacil y cuñado (Deva). -Jalón, piloto (Deva). -Pedro de Ares 'el largo', piloto (Bilbao). -Juan de Orio (?). -Martín de Orio (?). -Sancho de Bilbao (?). -Ochoa de Caraballos, condestable (?). -Esteban, condestable (?).	-En el mar, cerca del cabo San Vicente.	-Navío cargado con mercancías. Valor: 420.000 maravedís.	c. 1483	Documentos: -AGS – RGS 20/10/1483 -AGS – RGS 18/03/1484 -AGS – RGS 18/02/1486 -Culpables condenados a muerte.

		-Miguel, hijo de Perucho de Monjaraz (?). -Pedro de Sevilla (Palos). -Torres (Palos). -Rodrigo (Palos). -Charran Vizcaíno (?). -Pedro Vizcaíno (?)- -Lope, maestresala (?). -Juan Pérez, mercader (?). -Juan Pérez, marinero (?). 20/10/1483: -Colín, francés (?). -Jaquete, francés (?). 18/03/1484: -Perucho Vizcaíno de Lagarribai (Tavira). -Juan Pérez de Arriola (Tavira). -Miguel, dispensero e hijo del alcaide de Segovia (Tavira). 18/02/1486 -Pedro de Lagarribai, yerno de Pedro Ruíz de Monjaraz (Tavira).				
339.	-Pedro Remón, dueño (Gibraleón). -Alonso Díaz, capitán (Gibraltar).	-Su tripulación (?).	-Junto al puerto de Rodas.	-Navío y su contenido. Valor: ?.	c. 1483	Documentos: -AGS – RGS 14/11/1483 -Caso de amotinamiento.

340.	-Fernando Gómez, propietario y regidor (Noya).	-San Juan, piloto (Palos). -Fernando García Blanco (Palos). -Fernando Ponce (Palos).	-En las islas de Bayona de Miño (Galicia).	-Navío de 35 toneles con sardinas y pescado. Valor: 400.000 maravedís.	feb. 1483	Documentos: -AGS – RGS 11/10/1483 -AGS – RGS 18/02/1484 -Las mercancías robadas fueron adquiridas por vecinos y mercaderes de San Sebastián y Pasajes.
341.	-Francisco Pinello, mercader genovés (Sevilla). -Bautista Pinello, mercader genovés (Sevilla). -Juan de Aguilojar/Guilosar, maestre (Bretaña).	-Mosén de Saint-Germain, capitán (Francia).	-En el mar, yendo a Flandes.	-Nao con toneles de aceite, vino bastardo, cajas de azufre y fardos de gomas. Valor: ?.	c. 1483	Documentos: -AGS – RGS 10/12/1483 -ACA – 06/04/1487 -Bautista Pinello sufrió otro robo en nave de Gonzalo de Ibiza.
342.	-Artur de Lili (Bretaña). -Mercaderes (Bretaña).	-Martín de Zaráuz (Zumaya). -Ochoa de Asúa (Bilbao).	-En el mar, yendo a Jerez de la Frontera, frente a la isla de Saltés (Huelva).	-Nao con mercancías. Valor: 6.000 doblas castellanas.	sept. 1483	Documentos: -AGS – RGS 05/12/1483
343.	-Baltasar Blanco, mercader (Sant Feliu de Guíxols).	-Alonso Cañas, capitán (El Puerto de Santa María).	-Cerca de Palos.	-Carabela con ropa. Valor: al menos 50 ó 60 ducados de oro.	1483	Documentos: -AGS – RGS 01/04/1493
344.	-Desconocido (?).	-Vecinos (El Puerto de Santa María).	-En el río Guadalete.	-Mercancías. Valor: 450 maravedís. -150 tablas de una nao. Valor: ?.	c. 1483	Documentos: -AMJF – 17/07/1483 -Tomado contra privilegio de Jerez de la Frontera.
345.	-Mercader (Galicia).	-Vecinos (El Puerto de Santa María).	-En el río Guadalete.	-Barco, velas y madera. Valor: ?.	c. 1483	Documentos: -AMJF - 10/03/1483 -Embargado ilícitamente.
346.	-Pedro Pardo, mercader (Burgos).	-Autoridades locales (Menorca). -Juan Pérez del Cantal, patrón (?).	-En la isla de Menorca.	-Cargamento de cuero y otras mercancías. Valor: ?.	prin. 1483	Documentos: -ACA – 02/12/1483

	-Fernando de Covarrubias, mercader (Burgos).					-ACA –16/03/1484 -Naufragio simulado o acordado. -Nave cargada en Cádiz.
347.	-Vicente Yáñez, capitán (Moguer).	-Martín de la Borda, capitán (Fuenterrabía).	-En el mar, yendo a Génova.	-Cargamento de trigo. Valor: ?.	c. 1484	Documentos: -AGS – RGS 19/03/1484 -El barco asaltante fue fletado por orden del Adelantado Mayor de Andalucía.
348.	-Pedro Gentil, mercader genovés (Sevilla? Cádiz?).	-Jaume Segarra, patrón (Alicante).	-Desconocido (cerca del puerto de Cazaza).	-2 cárbos moriscos con 585 fardos de dátiles, 200 fardos y 25 balas de cueros caprinos y otras mercancías. Valor: ?.	c. fin. 1484	Documentos: -ARV - 19/11/1483 -ARV – 03/02/1484 -ARV – 09/04/1484
349.	-Antón de Orantes, capitán (Sevilla). -Francisco Farfán, maestro (Sevilla). -Ciprian/Cebrián Gentil, mercader genovés (Sevilla). -Flerigo Centurione, mercader genovés (Sevilla). -Tomás Salvago, mercader genovés (Sevilla). -Antonio Salvago, factor genovés (Sevilla). -Juan de las Casas, factor (Sevilla). -La condesa de Cifuentes, fletadora (?).	-Don Alonso de Mendoza, conde de Castro y almirante. -Martín Díaz de Mena, capitán de armada (Portugalete). -Garci López de Arriarán, capitán de armada (Guipúzcoa).	-En el estrecho de Gibraltar, yendo a Málaga.	-Carabela con mercancías: aceite, especias, paños y quesos. Valor: 5.000/1.500 ducados.	c. 1484	Documentos: -AGS – RGS 24/03/1484 -AGS – RGS 17/09/1484 -AGS – RGS 22/10/1484 -ARV – 09/02/1485 -AGS – RGS 10/02/1485 -AGS –RGS 03/12/1485 -Son acusados de trato con enemigos de la fe.

350.	-(Moros).	-Pedro Galíndez 'el mozo', capitán (Cádiz). -Juan Martínez de Arechaca (Bermeo).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1484-1488	Documentos: -AGS – RGS 02/06/1488 -Se conoce por pleito mantenido en 1488. -Probablemente contexto campaña corsaria en el Estrecho.
351.	-Juan de Zaráuz (Siracusa). -Juan de Pagana, mercader (Siracusa). -Galcerán de Calate, genovés (Siracusa). -Juan de Testaferrada, maestre (Siracusa). -Antoni Cavizara (Siracusa).	-Lope de Vizcaya, capitán (Zumaya). -Juan Camacho, capitán (Cádiz). -Pedro Gavilán, capitán (Laredo).	-En el mar, volviendo de Barka (Libia) a Sicilia.	-Saetía con esclavos. Valor: ?.	c. 1484	Documentos: -AGS – RGS 12/05/1488
352.	-Fernando Gentil, mercader genovés/florentino avecindado (Palos). -Juanoto Berardi, mercader florentino (Sevilla). -Otros mercaderes (florentinos). -Diego Lorenzo (Portugal). -Galianes (Portugal).	-Esteban Pérez Cabitos, capitán (Triana, Sevilla). -Gómez Arias de Inclán, hermano (Avilés). -Alfonso de la Lanza (?).	-Desconocido.	-Entre 2 y 3 carabelas con sus aparejos. Al menos 95 esclavos y medio en la carabela de Gentil o repartidos entre las 2/3 embarcaciones. Valor: ?.	c. 1484	Documentos: -AGS – RGS 14/09/1484 -AGS – RGS 15/06/1485 -AGS – RGS 15/09/1485 -AGS – RGS 17/09/1485 -AGS – RGS 18/06/1486 -AGS – RGS 24/01/1489 -AGS – RGS 05/02/1489 -AGS – RGS 23/05/1490 -AGS – RGS 22/03/1491 -Toma con carta de marca y represalia.

						-La primera carabela asaltada referida: 'el Estebín de Palos'. -Esta fue fletada por un hermano de Gentil y un portugués no precisado, de ahí la duda de dos o tres carabelas apresadas.
353.	-Jerónimo Marruffo, mercader genovés (Cádiz). -Jacobo Doméstico, mercader genovés (Cádiz).	-Álvaro Hurtado de Mendoza, conde de Castro y capitán general de la armada.	-En el mar, yendo a Mallorca y Barcelona.	-1 nao y 2 carabelas con trigo. Valor: ?.	c. 1484	Documentos: -AGS – RGS 30/09/1484
354.	-Vicente Rodríguez, mercader portugués (Huelva). -Mercaderes (Inglaterra).	-Martín de Zaráuz, capitán (Zumaya). -Ochoa de Asúa, maestre (Bilbao). -Vecinos (Bilbao). -Vecinos (Vizcaya).	-En el puerto de Huelva.	-Nao con paños, estaño, cuero y otras mercancías. Valor: ?.	sept. 1484	Documentos: -AGS – RGS 05/10/1484 -AGS – RGS 26/10/1484 -Nao asaltada llamada 'Santa Catalina'. -Nao asaltante llamada 'la Robada'. -Venía de Inglaterra y se esgrimió carta de marca contra ingleses.
355.	-Pedro Ochoa de Iturriaga, maestre (Bilbao).	-Alcaldes (Chiclana). -Oficiales del duque de Medina Sidonia (Cádiz).	-En el puerto de Sancti Petri (Cádiz).	-Pecio con aparejos y ropas. Valor: ?.	c. 1484	Documentos: -AGS – RGS 27/10/1484 -Toma por supuesto naufragio. -Ante las amenazas de las autoridades, la tripulación abandonó la nave que finalmente se vino a pique.

356.	-Mercader (Galicia).	-Oficiales del duque de Medinaceli (El Puerto de Santa María).	-En El Puerto de Santa María, yendo a Jerez de la Frontera.	-Nao con nueces y castañas. Valor: ?.	c. 1484	Documentos: -AMJF -26/02/1484 -AMJF - 03/1485 -AMJF - 03/11/1485
357.	-Vecinos (Sevilla).	-Galeras de armada de los Reyes (?).	-En el río Guadalquivir.	-Daños y tomas de ganado y mercancías. Valor: 2.000.000 maravedís.	1484-85	Documentos: -AMS - 1485 -Recogido en una relación de suplicas a la reina. -Sus acciones perjudicaban el comercio y tránsito.
358.	-(Moros).	-Antón Bernal, capitán (Cádiz) -Jerónimo Marruffo, mercader genovés (Cádiz). -Alfón Sánchez, morisco y armador (Cádiz). -Juan Sánchez, armador (Cádiz). -Pedro Sánchez, capitán (Cádiz).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Galeota con 32 moros y diversas mercancías (cera, trigo, aceite, sebo...). Valor: 400.083 maravedís.	feb. 1485	Documentos: -AHNOB – OSUNA 14/02/1485
359.	-(Moros).	-Antón Bernal, capitán (Cádiz) -Jerónimo Marruffo, mercader genovés (Cádiz). -Alfón Sánchez, morisco y armador (Cádiz). -Juan Sánchez, armador (Cádiz). -Antón Benítez, capitán (El Puerto de Santa María). -Gonzalo de Cubas, capitán (Cádiz).	-Desconocido.	-26 moros y diversas mercancías (aceite, alquitrán). Valor: 242.870 maravedís.	mar. 1485	Documentos: -AHNOB – OSUNA 15/03/1485 -AHNOB – OSUNA 30/03/1485 -AHNOB – OSUNA 05/04/1485 -Antón Benítez iría como capitán de la carabela de Marruffo. -Antón Bernal volvería a salir en corso después de esta presa, pero regresaría sin éxito.

360.	-(Moros).	-Juan de Haya, dueño (Cádiz).	-Desconocido.	-Cáрабо con 20 moros. Valor: 171.595 maravedís.	sept. 1485	Documentos: -AHNOB – OSUNA 26/09/1485 -Puede que su capitán fuera Martín Gascón y la nave 'Chirripote'.
361.	-(Moros).	-Gonzalo de Cubas, capitán (Cádiz). -Fernando de Murcia, capitán (Cádiz). -Juan de Zuazo, alcaide y dueño (Cádiz). -Fernando de Burgos, capitán (Gibraltar).	-En el estrecho de Gibraltar.	-2/3 de cáрабо con 32 moros, ropa morisca y seda. Valor: 345.053 maravedís. -1/3 de cáрабо con 14 moros y ropas. Valor: ?.	oct. 1485	Documentos: -AHNOB – OSUNA 16/10/1485 -AHNOB – OSUNA 14/11/1485
362.	-(Moros).	-Martín Gascón, maestre (?).	-Desconocido.	-Sin presa. Valor: 0.	nov. 1485	Documentos: -AHNOB – OSUNA 14/11/1485 -Navío llamado 'Chirripote'. -Gastos en la armazón del marqués de Cádiz.
363.	-(Moros).	-Alonso Cherino, capitán (Cádiz). -Antón Bernal, capitán (Cádiz). -López de Arriarán, capitán (Gibraltar?).	-En el estrecho de Gibraltar.	-35 moros, 8 judíos y madejas de seda. Valor: 329.853 maravedís. -36 esclavos y seda. Valor: cerca de 250.000 maravedís.	dic. 1485	Documentos: -AHNOB – OSUNA 12/12/1485 -López de Arriarán también obtuvo su parte de los moros y el despojo, pero no se especifica nada al respecto.
364.	-(Moros).	-Fernando de Murcia, capitán (Cádiz). -Pedro Fernández Cabrón, armador (Cádiz).	-Desconocido.	-Sin presa. Valor: 0.	dic. 1485	Documentos: -AHNOB - OSUNA 06/12/1485
365.	-Maestre Alexandre, mercader (Mallorca). -Batista Saló, mercader (Mallorca).	-Antón de Olmedo (El Puerto de Santa María).	-En el mar cercano a la isla de Cabrera.	-Balliner con mercancías. Valor: 2.000 florines de oro.	may. 1485	Documentos: -AGS – RGS 15/09/1485

	-Mercader (mallorquín).	-Fernando Estopiñán (El Puerto de Santa María). -Bartolomé de Estopiñán (Cádiz). -Bartolomé de Estopiñán, hijo de Bartolomé (Cádiz). -Remón (Palos).				-Habían comerciado con Berbería teniendo autorización para ello.
366.	-Juan Jiménez de Sevilla, dueño (El Puerto de Santa María).	-Alonso Gallego (Palos). -Fernando Nieto (Palos). -Alonso Fernández Rascón (Palos?). -Diego Peguero (Palos?).	-En el mar, viniendo del cabo de Aguer.	-Carabela con 10 esclavos moros. Valor: ?.	c. 1485	Documentos: -AGS – RGS 16/12/1485 -Quizás relacionada con la toma de los Pérez de El Puerto de Santa María.
367.	-Gaspar de la Caballería (Barcelona).	-Cristóbal Peláez, capitán (El Puerto de Santa María). -Alonso Yañez, capitán (El Puerto de Santa María).	-Por el mar (?).	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1485	Documentos: -AGS – RGS 08/06/1485 -AGS – RGS 21/06/1485
368.	-Fernando Ruíz, veinticuatro y dueño (Jerez). -Mercader genovés, fletador (?).	-Alfonso Galíndez (Cádiz). -Vecinos (Cádiz).	-En Orán.	-Trigo y cebada de una carabela. Valor: ?.	c. 1485	Documentos: -AMJF – 21/07/1485 -La carabela había sido fletada en Lisboa por el genovés.
369.	-Holler Provenzal (Provenza, Francia). -Mercaderes (Provenza, Francia). -Mercaderes (Barcelona).	-Juan Sánchez, capitán y/o dueño (Sevilla?).	-En la costa de Sagunto (Valencia).	-Barca con ropas. Valor: ?.	c. 1485	Documentos: -ACA – 14/11/1485 -Probablemente motivaría la presa posterior, siendo conducida la nave atacante a Sicilia.
370.	-Juan Sánchez, capitán y/o dueño (Sevilla).	-Cunega/Cuñega/Cunenga, capitán (?).	-Desconocido (llevada a Siracusa).	-Nao. Valor: ?.	c. 1485	Documentos: -ACA – 27/08/1485

						-Parece que capturada por el ataque anterior.
371.	-Juan Sánchez, capitán y/o dueño (Sevilla). -Un hermano de Juan Sánchez (Sevilla).	-Vidal de Blanes, capitán e hijo del lugarteniente general de Mallorca.	-En el puerto de Siracusa (Sicilia).	-Nao. Valor: ?.	c. 1485	Documentos: -ACA – 27/08/1485 -En proceso de restitución al propietario original fue capturada.
372.	-(Moros).	-Lorenzo de Padilla, organizador de la cabalgada (El Puerto de Santa María/Jerez de la Frontera). -Jerónimo Marruffo, mercader genovés (Cádiz). -Alonso Cherino, capitán (Cádiz). -Pedro de Espíndola, capitán (Cádiz?).	-Desconocido.	-Cabalgada con presos, al menos 1 mora y su hijo. Valor: al menos 49.330 maravedís.	c. 1485	Documentos: -AHNOB - OSUNA 1485 -Cabalgada.
373.	-(Moros).	-Lorenzo de Padilla, organizador de la cabalgada (El Puerto de Santa María/Jerez de la Frontera). -Vecinos (Jerez de la Frontera).	-En La Mamora (Berbería).	-400 cautivos. Valor: ?.	c. 1485	Documentos: -Memorial de La guerra del moro -Palencia – Guerra de Granada, p. 210 -Cabalgada.
374.	-Rafael Oliver, mercader (Barcelona). -Mateu Capell, mercader (Barcelona). -Benet Font, maestre (Barcelona).	-Fernando de Medina, capitán o propietario (Sevilla).	-En el mar de Tarragona.	-Saetía con más de 2.000 arrobas de lana. Valor: asegurado en 900 libras barcelonesas.	c. 1485	Documentos: -ACA – 28/11/1485
375.	-Fernando de Medina, capitán (Sevilla).	-Juan Beltrán, patrón (vizcaíno?).	-Desconocido (en el mar de Tarragona?).	-Saetía con más de 2.000 arrobas de lana. Valor:	c. 1485	Documentos: -ACA – 28/11/1485 -Represa del caso anterior.

				asegurado en 900 libras barcelonesas.		-Beltrán era patrón de una nao de vizcaínos. Tras la captura exigió quedarse con 24 sacos de lana. -Por una tormenta terminó naufragando en Cerdeña.
376.	-Juan Ramiro/Ramírez, mercader (Sevilla). -Fernando de Zamora, mercader (Sevilla).	-Pedro de Mañaricua, maestre (Tavira de Durango). -Miguel de Monjaraz (Durango). -Pedro de Monjaraz, su yerno (Durango).	-Cerca del puerto de Alicante, yendo hacia Mallorca.	-Navío con 150 cahices de trigo, de los cuales 133 eran de los sevillanos. Valor: ?.	en. 1485	Documentos: -AGS – RGS 09/06/1486 -ARCHV – 13/06/1487 -AGS – RGS 30/08/1487 -ARCHV – 04/1489 -Navío asaltado 'la Barbera'. -Navío asaltante 'Chirripote'.
377.	-Juan de Uribe, marinero de Antón Bernal y cautivo (Durango).	-Francisco Cattaneo, mercader genovés (Cádiz).	-En el puerto de Orán.	-Doble rescate. Valor: 30 doblas moriscas más 16 y media.	c. 1486	Documentos: -AGS – RGS 14/05/1492 -Cattaneo vendió a los moros al cristiano huido y lo rescató de nuevo. -Llevaba 6 años cautivo. -Allí se encontraba también un corsario genovés.
378.	-(Moros).	-Alonso Cherino, capitán (Cádiz).	-Desconocido.	-Sin presa. Valor: 0.	en. 1486	Documentos: AHNOB – OSUNA 17/01/1486 -Campaña de corso sin éxito.
379.	-Pedro de San Pedro, mercader y propietario (Valencia).	-Antonio de Orantes, capitán (Sevilla). -Flerigo Centurione, mercader genovés y armador (Sevilla).	-En el puerto de Oristano (Cerdeña).	-Galeón con 900 cahices de trigo y otras mercancías. Valor: 5.000 ducados de oro.	mar. 1486	Documentos: -AGS – RGS 12/04/1488 -ARCHV - 16/02/1490 -ARCHV - 22/12/1491

						-AGS – RGS 12/05/1492 -Barco asaltado: ‘Santa María’. -Barco asaltante: ‘la Condesa’.
380.	-Juan de Arteaga, maestre y dueño (Zumaya).	-Autoridades (Génova). -Francisco Riberol, mercader genovés (Sevilla).	-En el puerto de Génova.	-Nao de 600 toneles con aparejos. Valor: 9.000 ducados.	c. oct. 1486	Documentos: -AGS – 02/09/1487 -AGS – 18/09/ 1487 -AGS – 26/01/1488 -Francisco Riberol fue considerado responsable por haber sido Anciano de la República en aquel entonces. -Nao llamada ‘Santa María’.
381.	-Moros (Marbella).	-Martín González, capitán (Palos).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1486	Documentos: -AGS – RGS 27/08/1486 -Carabela atacante llamada ‘Bolanda’.
382.	-Gil Pérez, mercader (Portugal). -Martín Yáñez de Aboda, mercader (Portugal). -Martín de Maris, mercader (Portugal). -Juan Gómez, mercader (Portugal).	-Gómez de Solís (Sevilla?). -Bartolomé Fernández (Sevilla?). -Francisco Martínez/García (Sevilla?).	-En el mar, sobre el cabo de San Martín (Valencia).	-Carabela con mercancías. Valor: 500.000 maravedís.	c. 1486	Documentos: -AGS – RGS 18/08/1486 -Aunque no se especifica la vecindad de los apresadores, la comisión está dirigida al teniente de asistente de Sevilla.
383.	-Jacome Doméstico, mercader genovés y regidor (El Puerto de Santa María).	-Martín d’Estroqueça, maestre (Bilbao).	-Yendo a Flandes.	-296 cahices de sal. Valor: con los fletes 300.000 maravedís.	c. 1487	Documentos: -AGS – RGS 02/1489 -Alzamiento del maestre con la carga.

384.	-Cristóbal de Morales, patrón o dueño (Sevilla). -García de Contreras, mercader (Burgos). -Alberto de Contreras (Burgos). -García de Arbieto, mercader (Burgos). -Mercaderes genoveses (Sevilla).	04/07/1487: -Juan Ruíz “el tuerto”, maestre (Deva). -Juan de Zumaya, maestre (Deva). -Michel Martínez (?). 28/11/1491: -Juan Ruíz de Irarrázabal, maestre (Deva). -Martín de Irarrázabal, maestre (Deva). -Juan Ruíz de Irarrázabal, piloto (Deva). -Juan de San Juan Daquiberro, piloto (Deva). -Juan García de Arriola (Deva). -Pedro de Arriola, contra maestre (Deva). -Chachón de (Içra?), calafate (Deva). -Juan Gómez de Zabala (Deva). -Juan Ochoa de Uribe y Pedro de Uribe, hijos de Ochoa de Uribe (Deva). -Miguel de Lansao (Deva). -Martín de Arriola (Deva). -Juan de Itziar, calafate (Deva). -Tomás de (Lastue?) (Deva). -Pedro y Juan Gómez, hijos de Gigante (Deva). -Diego de Goitia, barbero (Deva). -Un hijo de Juan Urquiola (Deva). -Juan de Cautela, calafate (Deva).	-En Puerto Real (saliendo hacia Sevilla).	-Barco con ropa y mercancías genovesas: tres toneles y una roldana de mercerías. Valor: 2.000 ducados.	jun. 1487	Documentos: -AGS - RGS 04/07/1487 -AGS - RGS 28/11/1491 -AGS - RGS 12/03/1492 -A pesar de tener causas separadas, genoveses y mercaderes burgaleses, el barco atacado es del mismo patrón y seguía la misma ruta, compartiendo la mención de algunos de los apresadores. -Una de las naos atacantes llamada ‘la Reina’.

		-Martín de (Lastue?) (Deva). -Arencibia, despensero (Guetaria). -Martiacho y Martino (San Sebastián). -Juan de Arriola (Motrico). -Juan de Laso, barbero (Elgóibar). 12/03/1492: -Pedro Ortíz de Madariaga (Guipúzcoa).				
385.	-Pedro de Urresti, maestre (Ondarroa).	-Juanot de Ibarra, contino (vizcaíno?). -Martín del Castillo, contino (?). -Juan Guillén (Sevilla).	-En el Guadalquivir, en el Tablazo de Tarfia.	-Nao con 700 moros. Valor: 400.000 maravedís.	c. 1487	Documentos: -AGS – RGS 30/11/1488 -AGS – RGS 23/01/1489 -AGS – RGS 18/03/1491 -AGS – RGS 12/07/1491 -AGS – RGS 04/10/1491 -AGS – RGS 07/11/1491 -AGS – RGS 22/11/1491 -AGS – RGS 16/01/1493 -AGS – RGS 10/09/1494 -Caso de alzamiento. -Nao llamada ‘San Cristóbal’.
386.	-Fernando Ruíz Cabeza de Vaca, dueño (Jerez de la Frontera).	-Fernando Martínez Nieto (Palos). -Luis Nieto (Jerez de la Frontera). -Bernabé Parráez (Jerez de la Frontera).	-En el mar (?).	-Carabela con aparejos y otras cosas. Valor: 1.000 castellanos de oro.	c. 1487	Documentos: -AGS – RGS 28/03/1488 -AGS – RGS 02/04/1488 -Se trató de un motín.
387.	-Fray Franci de Boxols, baile de Mallorca y caballero de la orden de San Juan de Jerusalén (Gerona).	-Fernando Martín Neto, capitán (Palos). -Luis Nieto (Jerez de la Frontera). -Bernabé Parráez (Jerez de la Frontera).	-Frente al faro de Mesina (Sicilia).	-Ropas y bienes. Valor: 7.000 ducados.	c. 1487-1488	Documentos: -ACA - 16/01/1488

		-Batolomé Pardo, capitán (andaluz).				-Probablemente se realizaría con la nave amotinada en entrada anterior.
388.	-(Canarios).	-Pedro de Vera, veinticuatro y gobernador de Gran Canaria (Jerez de la Frontera). -Doña Beatriz de Bobadilla, gobernadora de La Gomera.	-En La Gomera (Canarias).	-Unos 190 esclavos y esclavas. Valor: más de 1.000.000 maravedís.	c. 1488	Documentos: -AGS – 1490, 1491, 1492 -AFCA - 07/04/1491 -Decenas de documentos al respecto de su liberación como cristianos. -Muchas de las ventas se hicieron de forma indirecta, por vecinos de Jerez, Lepe o Gran Canaria, por lo que es imposible rastrear convenientemente a los protagonistas de los hechos y las cantidades de compra originales.
389.	-Arias Martínez, mercader (La Coruña).	-Gonzalo de Saavedra, canónigo (Sevilla). -Diego de Amezqueta, capitán (Sevilla).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Aparejos y velas reparadas. Valor: 20.000 maravedís. -Daños en mercancías (cueros, pescados). Valor: 300.000 maravedís.	c. 1488	Documentos: -AGS – RGS 17/07/1489 -AGS – RGS 08/08/1489 -La víctima arregló la nao y cargó sus mercancías en ella. El canónigo le apresó y le obligó descargarla a la fuerza, incumpliendo contrato.
390.	-Sabad, propietario y/o maestre (Fuenterrabía). -Francisco Pinelo, mercader genovés (Sevilla).	-Miguel Martínez de Irrarázabal, capitán (vizcaíno?).	-Desconocido.	-Alumbres y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1488	Documentos: -AGS – RGS 05/02/1488 -En ejecución de carta de marca.

391.	-Francisco Pinzón, dueño (Palos). -Maestre (vizcaíno).	-Rodrigo de Vera, hijo de Pedro de Vera (Jerez de la Frontera).	-En la isla de Fuerteventura (Canarias).	-Mercancías: miel, cera, azúcar, ropa y otras cosas. Valor: 35.000 maravedís.	c. 1488	Documentos: -AGS –RGS 04/02/1496
392.	-Vecinos (Conil de la Frontera).	-(Moros).	-En las almadrabas de Conil de la Frontera.	-Barco de pescadores: Valor: ?.	c. 1488	Documentos: -Cambiasso – <i>Memorias</i> , t. I, p. 127 -Gutiérrez – <i>Historia</i> , año 1497, entrada 278 -Padilla – <i>Historia</i> , cap. 31 -Atacante una galeota. -Pedro de Estopiñán, de Jerez, procedió a capturar al arráez e intercambiarlo con un rescate por los prisioneros.
393.	-Juan de Ribero, maestre (Pontevedra). -Vasco Borreiros (Pontevedra). -Ruy González (Pontevedra). -Juan Vázquez (Pontevedra). -Lope de Larín (Pontevedra). -Pedro Fray Juan (Pontevedra). -Pedro Álvarez (Pontevedra). -Gasallado (Pontevedra). -Juan Rodríguez de Irancha (Pontevedra). -Pedro Martínez (Pontevedra). -Martín de Inrriega (Pontevedra).	-Vicente Yáñez, capitán y criado del duque de Medina Sidonia.	-En el mar, yendo a Valencia.	-Carabela con pescado y cuero. Valor: 7.000 doblas.	sept. 1488	Documentos: -ARCHV - 10/07/1489 -Navio asaltado 'Santa Catalina'. -Parte de la tripulación, maestre incluido, abandonados en una isla despoblada llamada San Miguel de las Medas (Cataluña). -Posible relación con Vicente Yáñez Pinzón. -Yáñez habría cometido otras tomas y robos en los mares de Valencia. -Relacionado con el siguiente caso.

	-Esteban del Reino (Pontevedra). -Juan Escudero “el mozo” (Pontevedra). -Pedro de Laredo, contraestre (Pontevedra). -Bartolomé de Siger (Pontevedra). -Juan, despensero (Pontevedra). -Juan Alonso, criado de Borreiros (Pontevedra). -Alonso Vázquez (La Redondela, Galicia). -Vasco de la Plata, piloto.					
394.	-Vicente Yáñez, capitán y criado del duque de Medina Sidonia.	-Juan González de la Torre, capitán (Motrico).	-En el mar, pasado el golfo de Narbona.	-Carabela apresada. Valor: ?.	c. 1488-1489	Documentos: -ARCHV - 10/07/1489 -Se conoce por reclamación de la propiedad de la ‘Santa Catalina’. -El expediente indica que según González de la Torre había pasado “mucho tiempo” entre la presa y la represa. -Navio asaltante ‘la Magdalena’.
395.	-Juan de Lisboa, propietario, vasallo del rey (Portugal). -Juan Cruzado (Medina del Campo). -Benjamin Najare/Merin, judío (Lisboa). -Ince Najare, judío (Portugal).	-Juan Ibáñez Maceta, mestre (Motrico). -Juan Ibáñez, su hijo (?). -Fernando Cherán, contraestre (?). -Juan Ochoa, contraestre (?). -Martín Vizcaino, tintor (?). -Elbar Alonso, su compañero (?).	-En el mar, yendo a Tánger.	-Carabela con 200.000 maravedís de paga. Mercancías de lienzo paños, sedas y armas. Tres presos. Valor: aprox. otros 260.000	c. abr. 1489	Documentos: -AGS – RGS 15/06/1489 -ACA – 23/07/1489 -AGS – RGS 08/11/1490 -AGS – RGS 20/08/1491 -El balliner arribó a Cádiz.

		-Juan Vizcaíno, piloto (?). -Juan Díaz Vizcaíno, cuñado de Diego Cardena de El Puerto de Santa María (?).		maravedís; más los 200.000 de la paga: 460.000 maravedís.		-El maestre vasco escapó a El Puerto de Santa María y, posteriormente a Vizcaya por tierra.
396.	-Pedro Enríquez, adelantado mayor de Andalucía (Sevilla). -Pedro de Sevilla, maestre (Sevilla).	-Mosén de Saint-Germain, corsario (Francia).	-En el mar, en el Algarve portugués, frente a Faro.	-Navío con aparejos y mercancías. Valor: ?.	sept. 1489	Documentos: -AHMMA – 17/08/1494 -AGS – RGS 13/11/1494 -AGS – RGS 21/12/1494 -Se conoce a través de la reclamación de la viuda del adelantado, la nave fue capturada en 1494 por el preboste de Fuenterrabía de manos de otro corsario francés. -Nave atacada llamada ‘Santa María de Concepción’.
397.	-Bernart Berart, propietario (Cabrera).	-Juan de Esquivel, corsario (Sevilla).	-En la isla de Cabrera.	-200 carneros, incluídas 15 ó 20 ovejas. Valor: ?.	c. 1489	Documentos: -ACA – 16/09/1489 -Saltaron a tierra en un batel de su navío armado. -Esquivel y su navío robaban por las aguas baleares a vasallos de la Corona de Aragón.
398.	-Alfonso de Arlanzón, dueño y/o maestre (Burgos-Sevilla). -Fernando de Alvarado, compañero (Sevilla).	-Corsarios (genoveses). -Pedro Infante, capitán (Saboya). -Pedro de la Riaga, capitán (Saboya).	-En el mar, yendo desde El Puerto de Santa María hacia Vera.	-Barca valenciana con pescados y mantenimientos. Valor: 500 ducados de oro.	c. 1489	Documentos: -AGS – RGS 06/04/1491 -AGS – RGS 09/1492 -AGS – RGS 02/04/1493

	-Juan Suárez, compañero (Sevilla).					
399.	-Bautista Mainel, mercader genovés (Jerez de la Frontera).	-Juan Capote, maestro (?).	-En Fuerteventura (Canarias).	-Mercancías: 25 botas de vino, 16 quintales de bizcocho, 2 quintales de queso y loza. Valor: 61.800 maravedís.	c. abr. 1489	Documentos: -ARCHV – 01/1490 -El maestro de la carabela “la Capota” se apropió de la carga.
400.	-Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz (Cádiz). -Don Alonso, criado del marqués de Cádiz (?).	-Bartolomé de Estopiñán, capitán (Jerez de la Frontera). -Pedro de Estopiñán (Jerez de la Frontera). -Gastón de Castro (Sevilla). -Fernando de Zúñiga (?). -García de León, alcaide (Trebujena). -Martín Bocanegra, alcaide (Medina Sidonia). -Juan de Cueva/Cuenca, alcaide (Vejer). -Bartolomé de Maya, alcaide (Jimena). -Jorge Mejía, criado de don Juan de Guzmán (?). -Alonso de Hamusco (Sanlúcar de Barrameda). -Diego de Ávila (Jerez). -Pedro Núñez (Jerez). -Gerardo, su hermano (Jerez).	-En las almadras de Hércules (Cádiz).	-Quema y destrucción de casas, chozas, suministros (vino, aceite, harina), 12 barcos calones, 2 barcas, 1 fusta hundida. Valor: ?.	may. 1489	Documentos: -AHNOB – 24/05/1489 -AGS – RGS 06/08/1489 -AGS – RGS 30/09/1489 -AGS – RGS 02/03/1490 -AGS – RGS 30/03/1490 -Palencia – <i>Guerra de Granada</i> , pp. 394-395 -Probablemente muchos de los citados participaron en la operación de tierra.
401.	-Diego de Castro, mercader (Burgos). -Bernardino Pardo, mercader (Burgos).	-Martín de Ocaliz, maestro y dueño (Oñate).	-En el puerto de Lisboa, yendo a Sanlúcar de Barrameda.	-2 pacas de paños de Inglaterra con 15 paños largos de Londres. Valor: 170.000 maravedís.	c. 1489	Documentos: -AGS – RGS 27/09/1490 -AGS – RGS 15/07/1494 -El maestro se apropió de la carga.

	-Álvaro de Cisneros, mercader (Londres).					
	-Juan Pardo, factor (Sevilla).					
402.	-Jacome Doméstico, mercader genovés y regidor (El Puerto de Santa María).	-Fernando del Hoyo, capitán (Laredo).	-Por el mar, yendo a Berbería.	-Navío con ropa y otras mercancías. Valor: 7.000 ducados.	c. 1489	Documentos: -AGS – RGS 14/03/1489
	-Nicoloso de Mar, mercader genovés (Cádiz).					
	-Nicoloso de Espíndola, mercader genovés (Cádiz).					
	-Juan Antón de Franques, mercador genovés (?).					
	-Polo Batista de Negrón, mercader genovés (Cádiz).					
	-Cosme/Cosimo Lomellini, mercader genovés (Cádiz).					
403.	-Juan Martín/Martínez, platero y mercader (Lisboa).	-Fernando Arias, alcaide (Barbate).	-En el puerto de Barbate.	-Carabela con 2 esclavos, 36 cahices de trigo y otras mercancías. Valor: 1.000 florines de oro.	c. 1489	Documentos: -AGS – RGS 12/11/1489 -AGS – RGS 05/1490 -AGS – RGS 10/08/1490 -AGS – RGS 12/08/1490 -AGS – RGS 13/08/1490 -AGS – RGS 17/08/1490 -AGS – RGS 05/10/1490 -AGS – RGS 26/10/1490 -Toma producida a pesar del seguro concedido.
	-Alonso Martínez, familiar? (Lisboa).	-Juan Fernández de Sevilla, contador del duque de Medina Sidonia y veinticuatro (Sevilla).				

404.

-Juan Martínez de Amezqueta, capitán (Lequeitio/Triana).
-Francisco Pinello, mercader genovés estante (Sevilla).
-Francisco Riberol, mercader genovés estante (Sevilla).
-Bernabé Cigala, mercader genovés estante (Sevilla).
-Jerónimo Palomar, mercader genovés (?).
-Pedro de Grimaldo, mercader genovés (?).
-Tomás Gentile, mercader genovés (?).
-Juan Bautista Gentile, mercader genovés, su hijo (?).
-Nicoloso de Espíndola, mercader genovés (?).
-Esteban Espíndola, mercader genovés (?).
-Benigno de la Casma, mercader genovés (?).
-Lucas Justinian, mercader genovés (?).
-Bernaldo Bocaccio, mercader genovés (?).

-Martín Pérez de Fagaza, capitán (Bilbao).

-En el puerto de Guetaria (Guipúzcoa).

-190 costales de algodón, 163 costales de agallas, 219 costales de perfumes de timiama y 2 cajas de bermellón. Valor: 10.000, 12.000 o 20.000 ducados de oro (según documento).

c. 1489

Documentos:

-AGS – RGS 06/06/1489
-ARCHV – 28/03/1491
-ARCHV – 30/10/1500
-ARCHV - 19/03/1505
-El documento de 1500 dice que sucedió cuatro años antes.
-En tiempos del pleito, Fagaza ya había fallecido y el litigio se hacía extensivo a su mujer de Juana de Coliendres y sus hijos.
-Mercancías cargadas en Creta y otras islas del Levante mediterráneo.
-Aportaron por temporal, en viaje hacia Flandes.
-Algunos de los mercaderes podrían ser pisanos.
-Hizo escala en Cádiz, cargando las dos cajas de bermellón. La nave se llamaría 'la Mezquita'.

405.	-Hijos y herederos de Leonardo Marruffo, mercader genovés (?).					
	-Gaspar Baile, propietario (Alicante). -Juan de Paci, mercader florentino y propietario (Valencia). -Bartolomé Viners, propietario (Denia). -Juan de Pujeos, embajador del rey (Valencia).	-Perot Valls, capitán y dueño (Valencia). -Alonso Yañez, patrón y maestre (El Puerto de Santa María). -Antón González, piloto (El Puerto de Santa María). -Chaves, piloto (?). -Juan de Larrauri (Bilbao).	-En el puerto de Denia.	-Nao con diversas mercancías y judíos de Játiva. Valor: 4.000 ducados de oro.	jul. 1489	Documentos: -ACA – 23/08/1489 -AGS – RGS 24/08/1489 -AGS – RGS 23/09/1489 -ACA – 16/10/1489 -ACA – 23/10/1489 -ACA - 05/03/1490 -Los asaltantes se pusieron de acuerdo con marineros vizcaínos de la carabela atacada. -Juan de Pujeos fue abandonado en Orán.
406.	-Fernán Martínez de Alza/Darza/Daza, propietario (Palos).	-Doña Beatriz de Bobadilla, gobernadora de Canarias.	-En La Gomera (Canarias).	-Embarcación. Valor: se le entregaron dos canarias por valor de 8.000-9.000 maravedís, valor inferior al de la nave (13.000).	c. 1489-1490	Documentos: -AGS – RGS 23/12/1490 -AGS – RGS 11/03/1491 -AGS – RGS 04/10/1492 -Se realizó la toma por la fuerza. -La compensación en las dos esclavas fue liberada por el Obispo de Canarias. -Bobadilla fue condenada a pagar la nave.
407.	-Vecinos (Moguer).	-Autoridades (Huelva). -Vecinos (Huelva).	-En el río de Saltés (Huelva).	-7 barcos, aparejos y presos. Valor: ?.	may. 1490	Documentos: -AGS – RGS 11/05/1490

408.	-Diego Jiménez, dueño o capitán (Jerez de la Frontera). -Jorge Serrano, mercader (Málaga). -Juan García de León, mercader (Málaga). -Miguel López de la Guardia, mercader (Málaga).	-Pedro Benítez, capitán (Gibraltar).	-En la playa del Arenal (Málaga).	-Barco con 30 cahices de trigo. Valor: ?.	c. jul. 1490	Documentos: -AHMMA – 17/07/1490 -AHMMA – 19/07/1490 -AHMMA – 19/07/1490 -AHMMA – 20/07/1490 -AHMMA – 21/07/1490 -AHMMA – 24/07/1490 -AHMMA – 26/07/1490 -AHMMA – 27/07/1490 -AHMMA – 04/08/1490 -AHMMA – 08/08/1490 -Presa realizada al vulnerar la prohibición de saca de trigo. Recompensada con un tercio de lo tomado.
409.	-(Moros).	-Antón Bernal, capitán (Cádiz/Jerez de la Frontera). -Juan Núñez, capitán (Cádiz/Jerez de la Frontera). -Pedro Patiño, armador (Jerez de la Frontera) -Fernando Regel, armador (Jerez de la Frontera).	-En allende (?).	-Presa de esclavos moros, joyas de oro y plata y otras mercancías. Valor: ?.	sept. 1490	Documentos: -AGS – RGS 05/10/1490 -AGS - RGS 12/1490 -Se conoce por orden de pago del quinto real y apropiación de la presa por los vecinos de Cádiz.
410.	-Micael Vines/Miguel Bivas (Denia). -Juan de Pasis/Juan Bivas, mercader y dueño (Denia).	-Alonso Yáñez (El Puerto de Santa María). -Juan de la Saca (El Puerto de Santa María).	-Saliendo del puerto de Denia.	-Nao con mercancías de paños. Valor: 100.000 maravedís. 48.000 por parte de Alonso Yáñez.	c. 1490	Documentos: -AGS – RGS 20/04/1490 -AGS – RGS 03/1493 -Barco asaltado: ‘San Lázaro’.

	-Bartolomé Vines, mercader y dueño (Denia). -Gaspar Baile (Alicante).	-Pedro Ramírez (Lepe). -Pedro de Valles (Valencia). -Juanote Sepulcras (Alicante). -Juanote Orteiz (Alicante). -Juan de la Rabri (Bilbao). -Vecinos (El Puerto de Santa María). -Vecinos (Lepe). -Vecinos (vizcaínos).				
411.	-Ama de Miguel Riquel (Jerez de la Frontera).	-(Moros).	-En el mar, yendo a Marbella.	-Cautiva. Valor: ?.	c. 1490	Documentos: AMJF – 05/07/1490 -Se conoce por petición de carta de ruego al cabildo por Miguel en 1490. -Nombre de la cautiva en blanco.
412.	-Mercaderes burgaleses estantes (Sevilla).	-Pedro Hernández Cabrón, alcaide (Rota). -Familia y vecinos (Rota).	-Yendo a Sevilla desde Flandes. En la Punta de la Morena (Rota).	-Mercancías diversas. Valor: ?.	c. 1490	Documentos: -AGS – RGS 13/03/1490 -Saqueo de barco encallado.
413.	-Diego Rodríguez, dueño (Palos). -Fernando González, maestre (?).	-Francisco Criado (Sevilla).	-En El Puerto de Santa María para Safí.	-Dos haldas que debían contener alumbre y que llevaban 8 quintales de azufre y 3 quintales de acero. Valor: ?.	nov. 1490	Documentos: -AGS – 12/1490 -Intento de contrabando descubierto por el maestre.
414.	-Ruy Díaz, regidor y dueño (El Puerto de Santa María). -Juan Rodríguez de Tejada, compañero (Chiclana).	-Juan Estopiñán, jurado (Jerez de la Frontera).	-Desconocido (prob. en el río Guadalete).	-Barco con pan. Valor: ?.	c. 1490	Documentos: -AGS – RGS 06/04/1490 -Fue tomado bajo la acusación de llevar pan fuera del reino.

415.	-Manuel de Espíndola, mercader genovés (Córdoba). -Bernardo de Espíndola, mercader genovés (Córdoba?). -Cristóbal de Espíndola, mercader genovés (Córdoba). -Otobon Grillo, mercader genovés (Sevilla). -Diego Tristán, maestre (Sevilla).	-Garcí López de Arriarán, capitán de armada (Guipúzcoa).	-En el puerto de Málaga.	-Mercancías de pastel, papel, alumbre, rasuras, acero, etc. Valor: ?.	sept. 1490	Documentos: -AGS – RGS 13/09/1490 -Embargo en ejecución de carta de marca contra corsarios genoveses. -La nave que había descargado las mercancías era la ‘San Cristóbal’.
416.	-Juan Antonio Calvo, mercader genovés (Sevilla). -Gregorio Presenda, mercader genovés (Sevilla). -Ángel Centurione, mercader genovés (Sevilla). -Otros genoveses estantes (Sevilla).	-Martín de Irarrázabal, capitán (Deva). -Juan Ruíz de Irarrázabal, maestre (Deva). -Juan de Zabala (Deva). -Miguel Martínez de Irarrázabal (Deva).	-Yendo por la mar, entre Cádiz y Rota.	-Barco con mercancías (acero, telas, cera, ropa, papel, libros). Valor: 2.000 ducados de oro.	c. 1490	Documentos: -AGS – RGS 18/05/1490 -AGS – RGS 23/10/1493 -Los asaltantes tenían carta de marca y represalia contra genoveses. -Nave asaltante llamada ‘la Reina’.
417.	-(Moros).	-Juan García Samames, capitán (Palos).	-En el mar, yendo a Berbería.	-Barco con 7 presos. Valor: ?.	c. ag. 1491	Documentos: -AGS – RGS 12/11/1491 -Eran esclavos huídos de El Puerto de Santa María. -Se conoce por reclamación de uno de ellos por Mateo Viña. -Conducidos a Palos.
418.	-Juan Sudes, mercader (El Puerto de Santa María). -Nicolaso Angelote, mercader (El Puerto de Santa María).	-Pedro Vaz de Castelo Branco, caballero y corsario (Portugal).	-En el puerto de Fadala (Berbería).	-Nao con mercancías. Valor: 70.000 maravedís.	c. ag. 1491	Documentos: -AGS – RGS 05/06/1492

	-Juan de Vega, mercader (El Puerto de Santa María). -Juan Pardo, mercader (El Puerto de Santa María). -Fernando Álvarez, mercader (El Puerto de Santa María). -Dalmao Dala, mercader (El Puerto de Santa María).					
419.	-García Rodríguez de Solórzano, mercader (Cantabria?).	-Gonzalo Domínguez, maestre (Rota).	-En la isla de Gran Canaria.	-Vino, fruta, lienzos y diversas mercancías. Valor: 25.000 maravedís.	c. 1491	Documentos: -AGS – RGS 16/02/1495 -El maestre se apropió de las mercancías cargadas por el mercader en su barco.
420.	-Juanoto Berardi, mercader florentino (Sevilla).	-Un judío (?).	-En el puerto de Málaga.	-20 esclavos negros de los 100 que transportaba la carabela. Valor: ?.	c. 1491	Documentos: -AGS – RGS 14/06/1491 -Fueron embargados por cobro de derecho de quinto indebido. -Aportaron huyendo de corsarios.
421.	-Bartolomé de Bihar, contino de la Corona (?).	-Cristóbal Peláez, capitán (El Puerto de Santa María). -Alonso Yáñez (Palos).	-En el puerto de Cagliari (Cerdeña).	-Carabela con mercancías. Valor: ?.	c. 1491	Documentos: -AGS – RGS 14/01/1491 -AGS – RGS 09/04/1491
422.	-Alonso de Pareja, marido de Mari González (Gibraltar?).	-(Moros).	-En la costa entre Gibraltar y Marbella.	-1 cautivo. Valor: rescate en trueque por otro esclavo moro.	c. ag. 1491	Documentos: -AGS – RGS 06/05/1492 -Probablemente capturado por alguna fusta berberisca. -Llevado a Taraga, cerca de Tetuán.

423.	-Nicolás Montaot, maestre (Fuenterrabía). -Guillermo Holibrú, mercader inglés (Sevilla).	-Louis Malet de Graville?, almirante de Francia. -El vizconde de Honfleur, capitán (francés). -Mosén de Cordes, capitán (francés).	-En el puerto de Bayona de Miño (Galicia).	-Mercancías y ropas, entre las que se incluyen 400 paños. Valor: 3.000.000 de maravedís.	oct. 1491	Documentos: -AGS – RGS 11/1491 -Tres naos atacantes. -Se solicita embargo de naos francesas en Sanlúcar de Barrameda, El Puerto de Santa María, Palos y Huelva. -Nao asaltada llamada ‘la Magdalena’.
424.	-(Moros).	-Pedro Benítez (Gibraltar).	-En Ceuta.	-4 moros presos. Valor: ?.	c. 1491	Documentos: -AGS – RGS 02/12/1491 -AGS – RGS 26/01/1492 -Entre otros agravios y males no precisados. -Posible cabalgada. -Los cautivos fueron encontrados como presas “de buena guerra”.
425.	-Fernando Martínez Nieto, corsario (Palos).	-Pedreza, capitán (?).	-Desconocido (en los mares de Cerdeña?).	-Preso. Valor: ?.	c. 1491	Documentos: -ACA - 10/1491 -Se sabe que se encontraba preso en Cerdeña y debía ser trasladado a la Península.
426.	-Arias Pérez, armador y maestre (Gibraleón).	Pedro Remón, armador (Gibraleón).	-Desconocido (en Gibraleón?).	-Navío. Valor: ?.	c. 1491	Documentos: -AGS – RGS 03/10/1492 -Remón era propietario de 2/3 del barco y se alzó con la totalidad del mismo por la fuerza.

427.	-Joanot García (Valencia). -Joanot Tous (Valencia).	-Juan de Cádiz, corsario renegado y capitán de Bugía (Cádiz?).	-En el mar, yendo de Almuñecar a Almería.	-Apresamiento. Valor: ?.	c. 1491-1492	Documentos: -ACA - 20/08/1498
428.	-Doménico de Monenja/Monego, mercader genovés (Sanlúcar de Barrameda).	-Guardas de los almojarifes (Sevilla).	-En el río de Santi Petri (Cádiz).	-Barco con diversas telas: 59 piezas de cuartillas de colores, 5 piezas de paños, 2 piezas de cordelates de colores. Valor: ?.	fin. may. 1491	Documentos: -AGS – RGS 13/06/1491 -AGS – RGS 28/10/1491 -El mercader aseguró haber pagado los derechos. -Al genovés corresponden al menos: 3 piezas de paños, 5 paños largos, 2 piezas de cordelate.
429.	-Juan Tristán, propietario (Sevilla). -Diego Tristán, capitán y hermano (Sevilla). -Juan de Arriola, piloto (Monrreal de Deva). -Bernardo Carbonel, marinero (?). -Nuño González (Salamanca). -Juan, portugués (?). -Antón Gómez, portugués (?). -Domingo, marinero genovés (?). -Juan Rodríguez Cantarranas (Sevilla). -Antón Delgado, contraestre (Sevilla). -Francisco de Nápoles, barbero (?). -Bartolomé de Ojedas (El Puerto de Santa María).	-Corsarios (franceses).	-Frente al puerto de Sandwich (Inglaterra).	-Ataque repelido. Valor: 0.	26 dic. 1491	Documentos: -AGS – RGS 04/1492 -AGS – RGS 03/05/1492 -AGS – RGS 07/05/1492 -ARCHGR - 1493 -AGS – RGS 02/05/1494 -AGS – CCA 19/08/1494 -AGS – CCA 22/10/1494 -AGS – RGS 11/12/1494 -AGS – RGS 08/01/1495 -AGS – RGS 26/10/1496 -Tras repelerlos, hubo un alzamiento por parte de los factores ingleses. -Nao asaltada la 'San Cristóbal de Sevilla'.

	-Ochoa de Larea (?). -Martín de Burgos (?). -Alonso Salido (?). -Gonzalo (?).					
430.	-Juan Tristán, dueño (Sevilla). -Diego Tristán, capitán (Sevilla). -Juan de Arriola, piloto (Monreal de Deva). -Bernardo Carbonel, marinero (?). -Nuño González (Salamanca). -Juan, portugués (?). -Antón Gómez, portugués (?). -Domingo, marinero genovés (?). -Juan Rodríguez Cantarranas (Sevilla). -Antón Delgado, contraamaestre (Sevilla). -Francisco de Nápoles, barbero (?). -Bartolomé de Ojedas (El Puerto de Santa María). -Ochoa de Larea (?). -Martín de Burgos (?).	-Capitán de 'la Perdiz' (Sandwich, Inglaterra). -Hombres de armas (Sandwich y Dover). -Jaime Monguibre, factor inglés (?). -Richard Trangermán 'el bermejo', factor inglés (?).	-En el puerto de Sandwich (Inglaterra).	-Secuestro de la nao. Valor: ?.	1492	Documentos: -AGS – RGS 04/1492 -AGS – RGS 03/05/1492 -AGS – RGS 07/05/1492 -ARCHGR - 1493 -AGS – RGS 02/05/1494 -AGS – CCA 19/08/1494 -AGS – CCA 22/10/1494 -AGS – RGS 11/12/1494 -AGS – RGS 08/01/1495 -AGS – RGS 26/10/1496 -Posteriormente, en el puerto, se produjo el saqueo de la nao 'San Cristóbal' a manos de la población local.
431.	-Rodrigo de Dueñas, judío (Mombeltrán, Ávila). -Otros judíos (?).	-Francisco Mellado, capitán (Cádiz).	-En el mar (yendo de Cádiz a Berbería).	-Díversos bienes. Valor: 300.000 maravedís.	c. 1492	Documentos: -AGS – RGS 04/02/1494 -El capitán violó a la hija de Rodrigo Dueñas.

432.	-Antón Sánchez Maldonado, procurador fiscal de la Inquisición (Sevilla).	-Flerigo Centurione, mercader genovés (Sevilla). -Alonso Muñiz (Sevilla).	-Por el mar (?).	-Coral, quesos, cueros y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1492	Documentos: -AGS – RGS 01/06/1492 -Se refleja en la entrada de víctimas y culpables a los enfrentados en el pleito derivado ya que se carece de toda información acerca de los verdaderos implicados. -En junio de 1492 Alonso Muñiz ya había fallecido, por lo que la toma fue anterior a tal fecha.
433.	-Pedro de Orzuya, mercader (Valencia). -Pedro Corral, propietario o capitán (El Puerto de Santa María).	-Francisco Cattaneo, mercader (Génova/Cádiz).	-En el puerto de Almería.	-Carabela con carga de pescado. Valor: ?.	c. 1492	Documentos: -ACA - 03/09/1495 -Tomada en quebrantamiento de seguro del puerto mediante engaño. -Carabela llevada a Orán.
434.	-Fernando del Castillo, mercader (Alcaraz). -Alonso Noguera, maestre o dueño (?).	-Pedro Vaz de Castelo Branco, caballero y corsario (Portugal).	-En Sancti Petri, en un estero de Chiclana.	-Nao con sedas, lienzo y paños. Valor: 40.000 maravedís.	c. 1492	Documentos: -AGS – RGS 30/04/1492
435.	-Diego de Llerena (Guadalajara).	-(Vizcaínos).	-En el mar (cerca de Palos?).	-Hacienda y una hija de 13 años. Valor: ?.	c. 1492	Documentos: -AGS – RGS 11/11/1494 -Dos naos asaltantes. -La hija fue entregada a un pescador de Palos.

436.	-{Moros}.	-Pedro Patiño, capitán (Jerez de la Frontera). -Juan de Olmedo, adalid (Puerto Real).	-En Berbería.	-10 moros. Valor: ?.	c. 1492	Documentos: -AGS – RGS 14/07/1492 -Cabalgada. -Juan de Olmedo se adueñó de una parte de la presa y luego hizo otra cabalgada al margen de Pedro Patiño.
437.	-Martín de Urresti, capitán (Ondarroa). -Jorge de Cazana, mercader genovés (Sevilla). -Francisco Riberol, mercader genovés (Sevilla). -Simón de Forne, mercader genovés (?). -Bartolomé de Bareso/Baraize, mercader genovés (?). -Gaspar y Leonardo Maineta, mercaderes genoveses (?). -Polo Fojeta, mercader genovés (?).	- Pedro de Otegui, maestre (Orio). - Miguel de Aguirre, maestre (Guetaria). -Bartolomé de Echevarría, maestre (San Sebastián). -Pedro Pardo, mercader (Burgos).	-En el mar, sobre Cartagena.	-Nao vizcaína con ropas. Valor: 7.000 ducados de oro. Rescatadas por 1.200 ducados de oro (por cambio 1.368 ducados) y 3 piezas dobles de chamelote.	jul. 1492	Documentos: -AGS – RGS 31/01/1492 -ARCHV – 14/12/1499 -ARCHV - 04/11/1501 -Naos atacantes llamadas ‘San Nicolás’, ‘San Bartolomé’ y ‘Santa María’. -Nao atacada ‘la Trinidad’. -Las ropas fueron rescatadas en Almería.
438.	-Francisco Cabañas, mercader (Valencia). -Juan Polo, mercader (Valencia). -Jaime Pérez, mercader (Almería). -Juan de Carmona, maestre (Sevilla).	-Luca Panigarola, corsario genovés (Murcia).	-En el puerto de Cartagena.	-Nao con mercancías de vino y seda, dinero y cautivos. Valor: ?.	sept. 1492	Documentos: -AGS – RGS 07/11/1492 -Con la connivencia del alcaide de Cartagena.

439.	-Diego García, judío (Fuente del Maestre, Badajoz). -Otros judíos (?).	-Gonzalo de Andino, capitán del duque de Medina Sidonia (Carmona). -Montenegro Bujol, corsario (Génova).	-En Orán (Berbería).	-Cautivos, ropas, joyas y mercancías. Valor: 400.000 maravedís.	c. 1492-93	Documentos: -AGS – RGS 29/07/1494 -El capitán del duque obtuvo al menos 110.000 maravedís.
440.	-Juan López de Narruondo, maestre (Zumaya).	-Pedro Mejía, teniente de corregidor (Cádiz).	-En el puerto de Cádiz.	-Presa: carabela, paños, lienzos, oro, plata, joyas, etc. Valor: 8.000-10.000 ducados de oro. -Nao con artillería, armas etc. Valor: ?.	jul. 1493	Documentos: -AGS – RGS 06/08/1493 -AGS – RGS 30/09/1493 -AGS – RGS 26/11/1493 -AGS – RGS 12/04/1494 -AGS – RGS 16/04/1494 -AGS – RGS 19/04/1494 -Presa de Pedro Vaz de Castelbranco. -Atacados por tres navíos armados.
441.	-(Vizcaínos).	-(Portugueses).	-En el golfo de Cádiz.	-Nao de 130 toneles con cargamento de sal. Valor: ?.	ag. 1493	Documentos: -AGS – GYM 12/08/1493 -Los apresadores fueron 5 carabelas portuguesas.
442.	-(Moros).	-Miguel Pisajero, capitán (El Puerto de Santa María).	-En Salé (Berbería).	-13 moros y 1 judío. Valor: ?.	sept. 1493	Documentos: -AGS –CCA 31/08/1494 -Pisajero estaba al mando de una fusta y una carabela. -Los apresó mediante engaño.
443.	-Alfonso de Salas (Palos). -Gonzalo de Asa (Palos). -Pedro Benítez (Palos).	-Francisco Martín Pinzón (Palos). -Juan de Sevilla (Palos). -Rodrigo de Quexo (Palos).	-En el mar, en el cabo de Aguer.	-Barco con higos. Valor: ?.	sept. 1493	Documentos: -AGS – RGS 20/11/1493 -AGS – RGS 27/11/1493

	-Diego Fernández (Palos). -Martín Díaz (Palos). -Juan de Salas (Palos).	-Fernando Quintero (Palos).				
444.	-(Canarios).	-Vecinos (El Puerto de Santa María).	-En la isla de Tenerife (Canarias).	-Esclavos y orchilla. Valor: ?.	c. 1493	Documentos: -AGS – RGS 30/12/1493 -Se conoce por comisión de investigación.
445.	-(Moros).	-Diego Garrido (Palos). -Alfonso Pérez (Palos). -Bernaldo Quintero (Palos). -Luis Garrido (Palos).	-En el mar, en el cabo de Aguer.	-Zabra con 20 moros. Valor: ?.	c. 1493	Documentos: -AGS – RGS 27/11/1493
446.	-Diego de Acuña (Tavira, Portugal).	-Bartolomé Colín (Palos).	-En el mar, yendo a Granada desde Palos.	-Carabela con ropa de judíos. Valor: ?.	c. 1493	Documentos: -AGS – RGS 10/09/1493 -Como respuesta a su ataque.
447.	-Juan Serrano (Setúbal, Portugal).	-Juan Alonso Quintero (Palos). -Martín de Sevilla (Palos). -Más de 50 vecinos (Palos).	-En el mar, yendo al cabo de Aguer (Berbería).	-Carabela con mercaderías de plata y otras cosas. Valor: 1.000.000 de maravedís. Iguala final de 165.000 maravedís.	c. 1493-1494	Documentos: -AGS – RGS 13/12/1494 -AGS – RGS 31/08/1495 -AGS – RGS 20/01/1496 -AGS – RGS 04/04/1500 -Carabela asaltada hundida. -Los asaltantes defendían que fue como respuesta a su ataque.
448.	-Antonio Rodríguez, patrón (Sevilla). -Diego de Saavedra, mercader (Valencia).	-Francisco Starnico, capitán florentino (Marsella).	-En el mar, entre Villa Joyosa y Benidorm.	-Nave con oro, plata, ropa, telas varias. Valor: una parte 300 ducados.	c. 1494	Documentos: -ACA - 31/07/1494 -ACA – 1494? -Atacantes: dos galeras de vasallos franceses.

	-Catalina de Blanes, mercader (Valencia). -Juan Campanar, mercader (Ibiza).					
449.	-Diego Bernal, hijo de Juan de Cota (Valdestillas, Valladolid). -Otros 6 compañeros (?).	-Fernando Sánchez Sobalvarro, capitán (El Puerto de Santa María).	-En Ibiza y en la costa de Túnez.	-Pasajeros abandonados a su suerte tras enfrentamiento armado. -Tres moros como rehenes. Valor: ?.	c. 1494	Documentos: -AGS – RGS 11/12/1494 -AGS – RGS 03/07/1495 -AGS – RGS 30/01/1496 -Carabela llamada 'la Cardera'.
450.	-Diego Gómez, dueño (Tavira, Portugal).	-Miguel Pisajero, capitán (El Puerto de Santa María). -Fernando Sánchez Sobalvarro, capitán (El Puerto de Santa María). -Antón Benítez (El Puerto de Santa María). -Otros vecinos de El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda.	-En el puerto de Mazagán (Berbería).	-Carabela con higos, pasas y aceite. Valor: 800.000 maravedís.	c. 1494	Documentos: -AGS – RGS 06/10/1494 -AGS – RGS 03/07/1495 -AGS – RGS 17/07/1495 -AGS – RGS 20/01/1496 -Carabela atacante de Fernando Sánchez: 'la Cardera'. Pisajero al mando de un balliner. -Se destaca este ataque en el documento de 1494 entre otros sufridos por súbditos portugueses.
451.	-(Moros).	-Un sobrino de Hernando de Zafra y hermano de Lorenzo de Zafra (vizcaíno?).	-En Taraga, cerca de Tetuán.	-33 moros y 200 vacas. Valor: ?.	c. abr. 1494	Documentos: -AGS – GYM 25/04/1494 -Salidos de Gibraltar en 3 fustas y 2 tafureas.
452.	-(Guineanos).	-Alonso de Morales, capitán (Cádiz). -Fernando Manzano, maestre (Gran Canaria).	-En Guinea.	-Esclavos negros. Valor: ?.	jul. 1494	Documentos: -AGS – CCA 04/02/1495 -AGS – RGS 05/02/1495 -AGS – CCA 29/10/1495

		-Lorenzo Yáñez Artero, piloto (Lagos, Portugal).				-Cabalgada hecha en contra de los derechos portugueses.
453.	-Luis Ortíz de Garrea, propietario (Jerez de la Frontera).	-Alonso Gómez (Palos). -Miguel Martín (El Puerto de Santa María).	-En El Puerto de Santa María.	-Navío de 50 toneles con jarcias y aparejos. Valor: 400 ducados de oro.	jun. 1494	Documentos: -ACA - 06/04/1495 -Nave llamada 'Santa María'. -Caso de alzamiento.
454.	-Alonso Gómez (Palos). -Miguel Martín (El Puerto de Santa María).	-Luis Jenzo (Siracusa, Sicilia). -Sancho de Arana (Siracusa, Sicilia). -Joanote Artes (Siracusa, Sicilia). -Joanote Anillo (Siracusa, Sicilia). -Villadepin Machín (Siracusa, Sicilia). -Francisco de Orozco (Siracusa, Sicilia). -Navarro (Siracusa, Sicilia). -Perucho (Siracusa, Sicilia).	-Desconocido (en el Mediterráneo occidental).	-Navío de 50 toneles con jarcias y aparejos. Valor: 400 ducados de oro.	c. segunda mitad 1494	Documentos: -ACA - 06/04/1495 -Represa del anterior.
455.	-(Genoveses).	-Corregidor (Cádiz).	-En el puerto de Cádiz.	-Embargo de nao y apresamiento de tripulación. Valor: ?.	ag. 1494	Documentos: -AGS – RGS 10/1494 -Por el robo cometido contra Juan de Pamanes en la Isla del Rey (Balears).
456.	-(Moros).	-Antón Bernal (Cádiz).	-En Berbería, cerca de Salé.	-19 cautivos. Valor: ?.	c. 1494	Documentos: -AGS – RGS 16/09/1494 -Cabalgada. -Se menciona que en la cabalgada fueron varios navíos salidos de Cádiz.
457.	-Bartolomé Genovés, dueño (Tavira, Portugal).	-Gonzalo de Olmedo (El Puerto de Santa María).	-En el puerto de Azamor (Berbería).	-Carabela con mercancías de paños, lienzo, fruta, aceite y	abr. 1494	Documentos: -AGS – RGS 02/05/1494

	-Juan de los Olivos (Ayamonte). -Fernando de Alcaraz (Ayamonte). -Gonzalo de Villa Real (Ayamonte). -Gómez Cherino (Lepe). -Luis de los Olivos (Lepe). -Lope de Córdoba (Lepe). -Diego de Lepe (Lepe).	-Fernando Sánchez (El Puerto de Santa María). -Alonso de Vera (El Puerto de Santa María). -Cherino Romero (El Puerto de Santa María). -Pedro de Sevilla, piloto, Quintero y Francisco (El Puerto de Santa María, Rota, Jerez y otras partes).	otras mercancías. Valor: 150.000 maravedís.		-AGS – RGS 25/09/1494 -AGS – RGS 17/10/1494 -AGS – RGS 24/10/1494 -AGS – RGS 27/02/1495 -AGS – RGS 07/05/1496 -Carabela apresada: ‘Santa María la Bella’. -La presa se hizo en acción corsaria, actuando contra infractores de la prohibición de comercio con moros. -El último documento refiere 4 años antes.	
458.	-Hombres del capitán Mahomed Benacazín (Berbería).	-Sebastián López (Cádiz). -Bartole Dominio, mercader genovés? (Cádiz). -Otros vecinos (Cádiz).	-En el cabo de Aguer (Berbería).	-Zabra con, al menos, 9 moros y 2 cristianos. Valor: ?.	ag. 1494	Documentos: -AGS – RGS 27/11/1494
459.	-Bartolomé Marchoni, florentino (Lisboa). -Álvaro Yáñez, maestre (?).	-Miguel Pisajero, capitán (El Puerto de Santa María). -Alonso Ortíz, capitán (Valencia?).	-En la costa de Almería.	-Carabela con mercancías y ropa. Valor: ?.	abr. 1494	Documentos: -AGS – RGS 06/07/1494 -Atacantes una carabela y un ballener.
460.	-Gonzalo Sordo, pescador (San Vicente de la Barquera). -Pedro Bravo, pescador (San Vicente de la Barquera). -Rodrigo de Valles, pescador (San Vicente de la Barquera).	-Diego Fernandes Ribeiro?, capitán (portugués).	-En la bahía de Cádiz, yendo a Berbería.	-Chalupas y 7 presos. Valor: ?.	c. jun. 1494	Documentos: -AGS – CCA 10/09/1494 -Fueron llevados a Arcila?.

	.Juan de Estrada, pescador (San Vicente de la Barquera). -Otros vecinos (San Vicente de la Barquera).					
461.	-Galcerán Adret, mercader genovés (Valencia). -Juan de Triana, capitán (andaluz?).	-Jacobo María Manelli, capitán (francés).	-En el puerto de Alicante.	-Mercancías (ropa). Valor: una parte 500 ducados.	ag. 1494	Documentos: -ACA – 22/03/1495
462.	-Juan II, rey de Portugal. -(Portugueses).	-Vecinos (Sevilla). -Vecinos (andaluces).	-Desconocido.	-2 carabelas. Valor: ?.	c. 1495	Documentos: -AGS – CCA 21/01/1495
463.	-(Onubenses).	-(Moros).	-Entre la isla de Saltés y El Portil (Huelva).	-Desconocido. Valor: ?.	1495	Documentos: -AMG – 1508 -Se indica que echaron al mar una zabra, robada o propia.
464.	-Rodrigo de Garbijas, maestre (El Puerto de Santa María). -Marqueo de Forne, fletador y mercader (Génova).	-Juan Rodríguez de Fonseca, obispo de Burgos.	-En el puerto de Cádiz.	-Nao con 700 quintales de trigo. Valor: ?.	c. 1495	Documentos: -AHPS – PN 23/03/1495 -Arribó a Cádiz incumpliendo contrato con el mercader genovés Marqueo de Forne. -Embargo de las autoridades. -La nao ‘Santa María’ iba de Inglaterra a Génova.
465.	-Francisco Candón, dueño (Sanlúcar de Barrameda).	-Diego Rodríguez Prieto, dueño (Palos). -Alonso Franco, piloto (Palos).	-En el mar, hacia el cabo de Aguer (Berbería).	-Carabela con 6 quintales de acero, piedra de azufre y otras mercaderías. Valor: ?.	c. 1495	Documentos: -AGS – RGS 14/05/1495 -Caso de ejercicio de corso contra transporte de mercancías prohibidas.

						-Se conoce a través de demanda por parte del piloto que reclama su parte de la presa. -Carabela atacante 'Bendita María'.
466.	-Galterion, maestre (?). -William Lebron, mercader inglés (Bristol). -George Conforte/Confort, mercader irlandés (Waterford). -Robert Botiller, mercader irlandés (Waterford).	-Tomas Barque, capitán (inglés?). -Vicente de Arrizabala, maestre (San Sebastián). -Juan de Burgo, piloto (San Sebastián). -Vicente de Elduayan, propietario (San Sebastián). -Alonso de Torres, propietario (San Sebastián).	-En la costa de Irlanda.	-Nao con 18 lastres de cuero vacuno y 10.000 vergas de lienzos. Valor: 800 marcos esterlines.	jul. 1496	Documentos: -AGS – RGS 21/10/1496 -AGS – RGS 08/04/1497 -ARCHV – 22/10/1502 -ARCHV – 28/02/1503 -ARCHV – 30/07/1510 -Nave atacada 'la Trinidad'. -Nave asaltante 'Michela'. -Se produjo una toma por parte de los ingleses en represalia en una carabela gallega.
467.	-Pedro de Niebla, dueño (Palos).	-Juan Bueno, piloto (?). -Cristóbal Cansino (?). -Lope Rodríguez (?). -Jorge Lombardero (?).	-En el puerto de Málaga.	-Navío de 90 toneles. Valor: ?.	c. 1496	Documentos: -AGS – RGS 23/02/1502 -Caso de amotinamiento. -Navío llamado "Santa María la Cinta".
468.	-Ruy López de San Telmo, maestre (Sevilla).	-(Franceses).	-En el mar, volviendo de Perpiñán (Francia).	-Navío. Valor: ?.	c. 1496	Documentos: -AGS – RGS 17/08/1496 -Se conoce por pleito derivado de deudas de la víctima.
469.	-Ruy García de Jerez (Sevilla). -Diego de Vadillo (Sevilla).	-(Franceses).	-En el mar, cerca del cabo San Vicente (Portugal).	-Navío con 57 toneladas de vino, aceite y cáñamo. Valor: ?.	jul. 1497	Documentos: -AGS – RGS 04/12/1497

	-Gonzalo de Abrego (Sevilla). -Ramiro de Segarra (Sevilla). -Juan de Regonza, maestre (Portugalete).					-Llevados a Orán, (Tremecén).
470.	-Cristóbal Colón, dueño y Almirante de la Mar Océana.	-Bartolomé Colín, maestre (Palos). -Alonso Medel, maestre (Palos).	-Desconocido (probablemente en el puerto de Palos).	-2 navíos. Valor: ?.	c. 1497	Documentos: -Navarrete – <i>Colección</i> , t. III, doc. XXXV -Gould – <i>Nueva lista</i> , pp. 187-188 -Apropiación por parte de los maestros. -La carabela de Colín era la ‘Santa Cruz’ y fue a Flandes fletada por Álvaro Alonso Rascón de Palos. -La carabela de Medel era la ‘Niña’ y fue a Roma fletada por Marcos de Baeza, de Sanlúcar de Barrameda.
471.	-Alonso Medel, maestre (Palos). -Marcos de Baeza, fletador (Sanlúcar de Barrameda).	-Corsario (?). -Jerónimo Casado, marinero (EL Puerto de Santa María). -Francisco de la Panadera, marinero (El Puerto de Santa María). -Antón Camacho, marinero (El Puerto de Santa María).	-Saliedo de Cagliari hacia el cabo de Pula (Cerdeña)	-Carabela con artillería, armas y ropa. Valor: ?.	prin. 1497	Documentos: -Gould – <i>Nueva lista</i> , pp. 187-188 -Sobornando a los marineros vigías, retornaron a la carabela ‘Niña’ y escaparon.
472.	-Judíos (?).	-Martín de la Ruesga, capitán (San Vicente de Abando, Bilbao).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Captura de alrededor de 60-70 judíos, algunos liberados, 4 incorporados a la tripulación, y	c. 1497	Documentos: -AGS – RGS 09/05/1498 -AGS – RGS 05/01/1499

				otros 4 de ellos rescatados por valor de 700 ducados de oro.		-Los judíos estaban embarcados en un navío del duque de Medina Sidonia.
473.	-George Bolestrad, mercader inglés (Sevilla).	-Diego González de Blanca, su criado, maestre (Sanlúcar de Barrameda).	-Volviendo de Flandes.	-Nao armada. Valor: entre 8.000 y 10.000 maravedís.	c. 1497	Documentos: -AGS – RGS 29/04/1497 -AGS – RGS 02/08/1497 -AGS – RGS 07/09/1499 -ARCHGR - RS 1500 -ARCHGR – RS 24/12/1502 -Se trató de una apropiación de la nave y venta simulada. -Nave llamada ‘San Juan’.
474.	-Habitantes (Cabo Verde).	-Juan Benítez (Cádiz). -Pedro de Secano (Cádiz). -Vecinos (Cádiz).	-En las islas de Cabo Verde.	-Cargamento de corambre y orchilla. Valor: ?.	c. 1497	Documentos: -AGS – RGS 24/04/1497
475.	-(Turcos).	-Pedro de Vera, propietario y gobernador de Canarias (Jerez de la Frontera). -Maestre de nao (?).	-Desconocido (en el Mediterráneo).	-Presa. Valor: 10.000 ducados.	c. 1498	Documentos: -AGS – RGS 25/03/1498 -Sin el consentimiento de Pedro de Vera, la nave mercante se dedicó al corso, armándose en Sicilia.
476.	-Pedro de Vera, propietario y gobernador de Canarias (Jerez de la Frontera). -Maestre de nao (?).	-El gran maestre de Rodas.	-Desconocido (en el Mediterráneo).	-Nao y su presa. Valor: más de 10.000 ducados.	c. 1498	Documentos: -AGS – RGS 25/03/1498 -Relacionado con el caso anterior.
477.	-Corsario (francés).	-Cristóbal Colón, almirante (Génova?). -Naves (Sanlúcar de Barrameda).	-En la isla de La Gomera (Canarias).	-2 navíos. Valor: ?.	jun. 1498	Documentos: -Las Casas – <i>Vida</i>

						-Guillamas – 1858, p. 331 -Eran dos navíos castellanos capturados previamente por el corsario.
478.	-Juan Tovanés, dueño y capitán (San Vicente de la Barquera).	-Juan Pérez Mateos (Huelva). -Diego Martín Julián (El Puerto de Santa María).	-En el puerto de Larache (Berbería).	-Carabela con 300 docenas de pescadas y aparejos. Valor: 55.000 maravedís.	sept. 1498	Documentos: -AGS – RGS 12/12/1498 -El barco y su tripulación (12 personas) habían sido apresados previamente por los moros del lugar.
479.	-Pedro y Gonzalo de Ribadesella (San Vicente de la Barquera). -Fernán Tovanés (San Vicente de la Barquera). -Juan de Vaturión (San Vicente de la Barquera). -Pedro Gutiérrez de Ruiloba (El Puerto de Santa María).	-(Moros, Fez).	-En las cercanías de Larache (Berbería).	-5 cautivos. Valor: ?.	sept. 1498	Documentos: -AGS – RGS 12/12/1498 -AGS – RGS 24/12/1500 -Atacantes: cinco fustas. -Relacionado con el caso anterior. Fue capturada la nave de Juan Tovanés y sus 12 tripulantes. Los cinco referidos terminaron en Tetuán, el resto en Larache.
480.	-Martín de Zuara, cargador (San Juan de Luz, Francia). -Enrique de Mons, cargador (Burdeos, Francia).	-Sancho de Mureta, capitán (Cádiz).	-En el mar, a la altura de la isla de Belle Île (costa de Bretaña).	-Carabela con 12 pipas de vino. Valor: 1.000 ducados de oro.	15 sept. 1498	Documentos: -AGS – RGS 20/12/1498 -El barco asaltado se llamaba 'María de Burdeos'. -Mureta asaltó la carabela en asociación con vizcaínos.

481.	-(Moros).	-Pedro de Estopiñán, contador, veinticuatro y capitán del III duque de Medina Sidonia (Jerez de la Frontera). -García de León Vandallo, capitán del III duque de Medina Sidonia (?). -Otros criados y capitanes del III duque de Medina Sidonia (?).	-En Bou Sfer (Argelia).	-250-260 cautivos y botín del saqueo. Valor: más de 1.500.000 de maravedís.	1498	Documentos: -Guillamas – 1858, pp. 330-331 -Barrantes – <i>Ilustraciones</i> , lib. 9, cap. 4 -AGS – CRC 1498 -Cabalgada. -Podría tener correspondencia con el siguiente.
482.	-(Moros).	-Juan Alonso Pérez de Guzmán, III duque de Medina Sidonia.	-En “el Aduar” (Berbería).	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1498	Documentos: -AFCMS - 18/12/1498 -BR, mss. 573 -Cabalgada.
483.	-(Moros).	-Vecinos (Gibraltar).	-Desconocido.	-4 fustas. Valor: ?.	c. 1498	Documentos: -AFCMS - 18/12/1498 -BR, mss. 573
484.	-Jacomo Moreno, mercader (Milán).	-Ochoa de Torres, capitán (vizcaíno).	-En el mar, saliendo de Cádiz.	-Navío con jabones, paños y otras mercancías, junto con la carta de seguro. Valor: 2.000 ducados de oro.	c. 1498	Documentos: -AGS – RGS 14/05/1500
485.	-Vecinos (Huelva). -Vecinos (Moguer). -Desconocido (?).	-Alonso de Ojeda, criado del duque de Medinaceli (Cuenca).	-En el cabo de Aguer.	-Carabela con lino de Inglaterra. Valor: ?. -Jarcias y velas de otras embarcaciones. Valor: ?.	ver. 1499	Documentos: - <i>Pesquisa de Ojeda</i> - 1500 -Antes de su partida de El Puerto de Santa María, por su orden se tomó una barca de una nao vizcaína y se intentó tomar una carabela, ‘la Gorda’, en Cádiz.
486.	-Juan de Lezo, capitán (?).	-Pedro de Izaguirre (Azpeita).	-En el puerto de Cádiz.	-Nao. Valor: 4.000 ducados.	dic. 1499	Documentos:

	-Martín Ibáñez de Olaiz, dueño (Rentería). -Mari Martín de Larrola, su mujer, dueña (Rentería).	-Martín de Gurraza, maestre (Errezil). -Martín Pérez Givalez (San Sebastián). -Juan Pérez de Azcoitia (San Sebastián).				-AGS – RGS 18/08/1500 -Presa vendida en Savona (Génova).
487.	-Pedro Franco, cargador y maestre (Palos). -Alonso Gallego, cargador (Palos).	-(Franceses). -Juan de Triana, piloto (El Puerto de Santa María).	-En el mar, a la altura de Alicante.	-Carabela cargada con cebada. Valor: ?.	c. 1499	Documentos: -AGS – RGS 25/05/1500 -El piloto de la carabela, Juan de Triana, se unió a los franceses. -Aunque no se diga cuándo se produjo, se refiere que el piloto fue visto tras el robo un año antes de la data del documento.
488.	-Corsario (francés).	-Juan Sánchez de Cádiz (Cádiz).	-En el mar, yendo a Gibraltar.	-Barco. Valor: ?.	c. 1500	Documentos: -AGS – RGS 03/01/1500 -El corsario asaltaba a castellanos, aragoneses, portugueses e ingleses. -Presa legítima, le correspondió un tercio.
489.	-(Moros). -(Portugueses).	-Hijos de Teresa Camacha (Cartaya).	-En el cabo de Aguer.	-Intento de cabalgada frustrada. Valor: ?.	c. 1500	Documentos: -AGS – CCA 12/04/1500 -La carabela 'Nuestra Señora de la Consolación' huyó y fue apresada en La Gomera por los portugueses, reclamando Teresa Camacha su devolución.

490.	-(Genoveses).	-Juan Ochoa de Bretendona, maestre (vizcaíno). -Pedro de Madariaga, maestre (vizcaíno).	-En la bahía de Cádiz.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1500	Documentos: -AGS – RGS 11/03/1500 -Enfrentamiento entre las naos vizcaínas y las carracas genovesas. Ello derivó en asaltos y robos.
491.	-Luis González, barquero (Cartaya).	-Juan Bernal de Zúñiga, alcaide y corregidor (Cartaya).	-En Cartaya.	-11 cahices de trigo. Valor: más de 5.800 maravedís.	abr. 1500	Documentos: -AHNOB – 04/04/1500 -Cargado en El Puerto de Santa María. -Iba a Tavira. -El otro cargamento de trigo, de un portugués, no se consideró contrabando.
492.	-(Moros).	-Fernando de Laredo, jurado y capitán (Sevilla). -Andrés Tarragón, piloto (Sevilla). -Pedro Ponce de Cabrera, asociado (Sevilla). -Ruy Díaz de Llanos, asociado (Sevilla). -Rodrigo Rodríguez de Zamora, escribano y asociado (Sevilla). -Pedro de Vasa, dueño (vizcaíno).	-En Cherchel (Berbería).	-6 moros y 4 barcas. Valor: ?.	ag. 1500	Documentos: -AGS – CCA 02/06/1500 -AGS – CCA 05/06/1500 -AGS – RGS 04/03/1501 -AGS – RGS 05/03/1501 -AGS – RGS 30/03/1501 -AGS – CCA 03/1501 -AGS – RGS 26/08/1501 -ACA 27/02/1501 -Nao asaltante vizcaína. -Era una cabalgada que tenía como destino una villa de Bugía. -Las consecuencias del acto son sufridas por Bartolomé Ventallol

						(Mallorca), Vicente Amada y Gregorio Sureda.
493.	-Juan Hil, mercader inglés (Sanlúcar de Barrameda). -Juan Maze, mercader inglés (Sanlúcar de Barrameda). -Juan Pali, mercader inglés (Sanlúcar de Barrameda). -Tomás Half, mercader inglés (Sanlúcar de Barrameda). -Ricardo Cruz, mercader inglés (Sanlúcar de Barrameda). -Brad Gros, mercader inglés (Sanlúcar de Barrameda).	-Rodrigo de Bastidas, capitán (Sevilla).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Nao con cargamento de vinos bastardos, romanías, moscateles, cera y almendras. Valor: 1.500 ducados de oro.	20 nov. 1500	Documentos: -AGS – RGS 31/01/1501 -ACA – 19/01/1501 -ACA - 15/05/1501 -Nao bretona asaltada: 'Norel'. Llevada a Ibiza. -Se refiere otra toma de nao bretona 25 días antes, que fue abandonada.
494.	-Martín Dariste, maestro (vizcaíno) -Alonso Fernández de Plaza, dueño (Lepe). -Diego Ramírez, dueño (Lepe). -Juan de Valladolid, dueño (Lepe). -Gonzalo Yáñez, dueño (Lepe).	-Pedro de Vera, gobernador de Canarias (Jerez de la Frontera).	-En las islas Canarias.	-Balliner con mercancías. Valor: 29.000 maravedís.	c. 1500	Documentos: -AGS – RGS 15/05/1500 -ARCHGR – RS 01/03/1503 -Balliner nombrado 'Santa María de Gracia'.
495.	-Moriscos (?).	-Diego Marque, contino (?).	-En El Puerto de Santa María.	-Presos y dinero. Valor: 700 ducados y 204 doblas.	c. oct. 1500	Documentos: -AGS – CCA 24/10/1500 -AGS – CCA 29/10/1500 -AGS – CCA 30/10/1500 -Pretendían pasar a Berbería y tornarse moros. -Fueron presos en una carabela.

496.	-Pedro de Arsu, maestre y dueño (San Sebastián). -Martín de Azcoitia, marinero (?).	-(Turcos).	-Yendo a la isla de Chios (Grecia).	-Nao con aparejos. Valor: ?.	c. fin. 1500	Documentos: -ARCHV – 19/08/1502 -Nave salida de El Puerto de Santa María. -Nave asaltada llamada ‘Santa María’. -Posible intento de alzamiento de Martín de Azcoitia. -Se conoce por demanda de 58 ducados de oro prestados por el marinero.
497.	-Vecinos (Tarifa?).	-(Moros).	-En las cercanías de Tarifa.	-Desconocido. Valor: ?.	c. oct. 1501	Documentos: -AGS – RGS 01/1502 -AGS – RGS 02/1502 -Se conoce por la reacción de ciertos vecinos de Tarifa que armaron un barco y fueron en su busca hasta Tánger (caso siguiente). Pudiera ser justificación falsa de sus acciones posteriores.
498.	-(Moros).	-Diego Gil, portugués (Tarifa). -Antón Perea (Tarifa). -Pedro de Osuna (Tarifa).	-A media legua de Tánger.	-6 presos. Valor: ?.	c. oct. 1501	Documentos: -AGS – RGS 01/1502 -AGS – RGS 02/1502 -Cabalgada.
499.	-Don Manuel I, rey de Portugal y propietario.	-Vecinos (El Puerto de Santa María).	-En el mar (?).	-Carabela con oro, esclavos y melegueta. Valor: parte más de 3.000 ducados.	c. nov. 1501	Documentos: -AGS – RGS 23/03/1502

						-La carabela había sido tomada por un corsario no identificado y represada por los portuenses.
500.	-Diego Gómez, dueño (portugués).	-Antón Benitez, capitán (El Puerto de Santa María).	-En el mar (?).	-Mercancías y hacienda. Valor: 3.500 ducados.	c. 1501?	Documentos: -AGS – RGS 13/01/1502 -Podría tratarse del mismo caso de 1494, o uno separado ocurrido en fechas similares.
501.	-(Franceses).	-Diego González ‘papelero’ (El Puerto de Santa María). -Vecinos (El Puerto de Santa María). -Vecinos (Condado de Niebla).	-En el mar, viniendo de Levante (?).	-Navío con especias de Guinea. Valor: ?.	c. 1501	Documentos: -AGS –CCA 22/09/1501 -Los asaltantes ahorcaron al capitán francés.
502.	-Don Juan Alonso Pérez de Guzmán, III duque de Medina Sidonia (Sevilla).	-(Moros).	-En el mar, yendo a Melilla (?).	-Navío. Valor: 400.000 maravedís.	c. 1501	Documentos: -AGS – CCA 20/01/1501 -Llevaba la paga para soldados de Melilla.
503.	-Jorge Cerduin, dueño (Saboya).	-Juan Piazó, capitán (Sevilla). -Juan de Oller, capitán (El Puerto de Santa María).	-En el puerto de Tarragona (Cataluña).	-Mercancías. Valor: 450 ducados.	c. 1502	Documentos: -AGS – RGS 10/09/1502 -La tripulación de los dos navíos asaltó el galeón surto.
504.	-Manuel I, rey de Portugal. -Ruy Pérez, criado del rey de Portugal.	-Don Pedro Niño, teniente del Almirante. -Bachiller Suero de Novoa, corregidor (Cádiz).	-En la bahía de Cádiz, en Sancti Petri.	-3 naos con 155 cahices de trigo. Valor: ?.	c. 1502	Documentos: -AGS - RGS 04/12/1502 -Tras la toma, se les restituyó casi toda la carga, salvo 15 cahices y 3 fanegas.
505.	-Francisco Cattaneo, mercader genovés (Cádiz).	-Antoni Jordà, corsario (Mallorca).	-En el mar, sobre Ibiza.	-Navío con atún, cueros (al menos 300), azúcar (al menos	c. 1502	Documentos: -ACA – 12/01/1503

	-Dimitre Italiano, mercader genovés (Cádiz). -Gaspar Espínola, mercader genovés (Cádiz). -Pedro Cabrón, dueño (Cádiz).			24 cajas) y otras mercancías. Valor: ?.		-AGS – RGS 29/02/1504 -La nave se dirigía a Viareggio (Toscana).
506.	-Antoni Jordà, corsario (Mallorca).	-Sebastián de Dravillo? ‘el papeleró’, maestre (El Puerto de Santa María).	-En el puerto de Mallorca.	- Navío con atún, cueros, azúcar y otras mercancías. Valor: ?.	c. 1502	Documentos: -ACA – 12/01/1503 -AGS – RGS 29/02/1504 -Navío atacante llamado ‘la Papelera’. -Se trató de una represa del caso anterior.
507.	-(Guineanos). -(Portugueses).	-Diego de Lepe, capitán general (Palos/Lepe). -Diego de Amezqueta, hijo de Luis Rodríguez de Amezqueta y capitán (Triana, Sevilla). -Pedro de Gallegos, cuñado de Diego de Amezqueta (Alcalá del Río).	-En las costas e islas del golfo de Guinea.	-Cautivos y melegueta. Valor: ?.	c. oct. 1502	Documentos: -AHPS – 25/11/1501 -AHPS – 10/01/1502 -AGS – RGS 26/04/1503 -En tierras de soberanía portuguesa. -Pudieron participar hasta 4 embarcaciones (la ‘San Espíritu’, la ‘Santa Ana’, la ‘Santa Inés’ y otra sin nombre de Antón Benítez de El Puerto de Santa María) y capitanes y armadores de Sevilla, Cádiz, etc.

508.	-Nicoloso Cattaneo, mercader genovés (Sevilla).	-Don Iñigo Manrique de Lara, alcaide de Málaga y capitán general de la Armada de Granada (Málaga).	-En las cercanías de Orán.	-Navío con mercancías (alumbre, hierro, acero etc.). Valor: 10.000 ducados.	c. 1502	Documentos: -AGS – RGS 12/12/1502
509.	-Francisco Miguel (Moguer). -Francisco Carrillo (Moguer). -Pedro Cano (Moguer). -Otros vecinos (Moguer).	-Juan Vélez, alguacil (Palos). -Alonso Prieto, alcalde (Palos). -Otros vecinos (Palos).	-En la ría de Huelva.	-Varias carabelas, barcos de pesca, vino, leña, lenguados y pan. Valor: ?.	c. 1502-1505	Documentos: -AGS - RGS 20/12/1502 -AGS - CRC 1507 -Caso de conflictividad vecinal.
510.	-(Franceses).	-Autoridades (Palos).	-En el puerto de Palos.	-Una saetía con barriles de pescado. Valor: ?.	c. 1503	Documentos: -AGS – CCA 09/03/1503 -Fue tomada y embargada en el puerto de Palos. -Debía ser reparada y puesta en servicio de los reyes.
511.	-(Moros).	-Martín Hernández Galindo, capitán de la Armada de Granada (Écija).	-En el Estrecho, cerca de Gibraltar.	-14 fustas de moros y otros bienes. Valor: ?.	c. final. 1503	Documentos: -AGS – CCA 08/02/1504 -AFCA - 17/08/1504 -Zurita – <i>Historia</i> , v. 1, lib. 5
512.	-Juan Sánchez, mercader y fletador (Sevilla). -Rodrigo de Heredia, factor (?).	-Vecinos (La Coruña).	-En el puerto de La Coruña.	-Parte de una carga de trigo. Valor: ?.	ag.-sep. 1503	Documentos: -AGS – RGS 29/08/1504
513.	-(Ingleses).	-Martín de Aranburu, maestre (Fuenterrabía).	-En el puerto de Sanlúcar de Barrameda.	-Intento de apresamiento. Valor: ?.	c. 1503	Documentos: -AGS - RGS 30/04/1503 -AGS – RGS 14/06/1503 -AGS – RGS 15/07/1503 -AGS – RGS 19/07/1503 -AGS – RGS 24/07/1503 -AGS – RGS 11/06/1508

						-Aranburu fue acusado de intentar robar dos navíos ingleses anclados en el puerto. -Nao embargada 'San Cristóbal'. -Apresado por el duque de Medina Sidonia.
514.	-Corsario (francés).	-García Alonso Cansino, capitán (Palos). -Diego Sánchez, capitán (Sevilla).	-En las Islas Canarias.	-Navío. Valor: ?.	c. 1504	Documentos: -AGS - CCA 09/01/1504
515.	-Corsarios (turcos y moros).	-Armada del reino de Sevilla (Sevilla, Jerez de la Frontera).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	ver. 1505	Documentos: -AMJF – 10/06/1505 -AMJF – 16/07/1505 -En respuesta a los ataques en la zona de Canarias, Aguer, Safí y Salé de una flota de 8 naves de remo y 2 carabelas. -Se desconocen los resultados.
516.	-Dueños y tripulantes de la nao 'Santa María de la Rábida' (?).	-Francisco de Triana, maestre (Moguer). -Francisco Jiménez, pasajero y barbero (?). -Antón Reyes (?).	-En los puertos de Moguer, Sanlúcar de Barrameda y otros.	-Intento de motín. Valor: 0.	en.-jun. 1508	Documentos: -AGS – CCA 11/1508 -Iba a Indias, La Española. -Planeaban irse con la nao a Levante.
517.	-Pantaleone Italián/Italiano, mercader genovés (?).	-Pedro de Mondragón, capitán (Guipúzcoa).	-En el puerto de Cádiz.	-Barca con mercancías. Valor: 400 ducados.	nov. 1508	Documentos: -AGS –CCA 03/04/1510
518.	-Pedro Cabrón, capitán o dueño (Cádiz). -Mercaderes (Barcelona).	-El gobernador de Portofino.	-En el puerto de Portofino (Italia).	-Barca con ropa. Valor: 5.000 libras.	c. 1509-1511	Documentos: -ACA – 27/02/1511

519.	-(Moros).	-Duarte Pacheco Pereira, hidalgo y capitán de armada (Portugal). -Ángel Rafael, capitán (Portugal).	-En el estrecho de Gibraltar.	-4 fustas. Valor: ?.	c. 1510	Documentos: -BNP - 02/10/1510
520.	-Pedro Ruíz Gallego, armador (Gibraltar). -Cristóbal Guillén, armador (Gibraltar). -Martín Malfraile, armador (Gibraltar).	-Licenciado Juan de Herrera, alcalde mayor (Gibraltar).	-En el puerto de Gibraltar.	-Barca con carga de pescado. Valor: 10 ducados.	c. 1511	Documentos: -ARCHGR – RS 13/09/1511 -Ejemplo de diversos desmanes de la autoridad contra los pescadores.
521.	-Casa de la Contratación. -Mercaderes (Indias/Sevilla).	-Rodrigo Bermejo, maestre (Huelva?). -Un cuñado (?).	-En el río Guadalquivir, en un sitio llamado La Higuera, a 4 leguas de Sevilla.	-3.000 pesos de oro.	nov. 1511	Documentos: -AGI – 26/11/1511 -AGI – 27/11/1511 -AGI – 20/03/1512 -El maestre se apropió del oro, saltó a tierra y huyó a Portugal. -Apresado en Tavira.
522.	-Vecinos (?).	-(Moros).	-En la playa de Getares (Cádiz).	-Cautivos. Valor: ?.	jul. 1514	Documentos: -AFCMS – 23/10/1514 -Se refiere otra toma anterior – indeterminada- en la zona, en la cala de Juan Lozano.
523.	-Felipo Fernández, propietario (Cádiz). -Mercaderes genoveses estantes (Cádiz). -Vecinos (Cádiz).	-(Portugueses).	-En la Torre de Santa Cruz de la Mar Pequeña (África).	-Carabela con ropa. Valor: 4.000 ducados.	c. jun. 1514	Documentos: -ANTT – 04/06/1514 -AGS – EST 12/08/1514 -Llevaban mercancías no prohibidas, de las que se solían

						comerciar en Aguer (destino final de la carabela). -Carabela atacante 'Santa Cruz', armada en Santa Cruz de Cabo de Gué.
524.	-Francisco Rodríguez Zarco, maestre (Sevilla). -Juan Bautista de Aguan, mercader genovés (Canarias). -Francisco de Riberol, mercader genovés (Sevilla). -Agustín de Franques, mercader genovés (Canarias). -Otros propietarios/consignatarios genoveses estantes (Sevilla).	-Pedro Benítez, capitán y comendador (Gibraltar).	-En el puerto de Gibraltar.	-131 cajas de azúcar. Valor: ?.	otoño 1514	Documentos: -AGS – CRC 1514 -AGS – CRC 1515/1520 -Navío embargado 'San Miguel'. -En ejecución de carta de marca de hasta 15.000 ducados.
525.	-Fernández Portugués, maestre (Cádiz). -Gil Fernández, propietario (Cádiz). -Luis Doria, mercader genovés (Cádiz). -Sebastián Centurione, mercader genovés (?). -Otros propietarios/consignatarios genoveses estantes (Cádiz).	-Pedro Benítez, capitán y comendador (Gibraltar).	-En la punta de Chipiona.	-2 pares de espuelas, 2 fardos con 77 piezas de "banbazinas", 1 bota de dátiles. Valor: ?.	otoño 1514	Documentos: -AGS – CRC 1515/1520 -En ejecución de carta de marca de hasta 15.000 ducados.
526.	-Diego Vicent, maestre (Cádiz). -Otros propietarios/consignatarios genoveses estantes (Cádiz).	-Pedro Benítez, capitán y comendador (Gibraltar).	-En el mar, a 7 ó 8 leguas de Cádiz.	-46/47 cajas de azúcar. Valor: ?.	otoño 1514	Documentos: -AGS – CRC 1515/1520 -Navío asaltado 'Sancti Spiritus'.

						-En ejecución de carta de marca de hasta 15.000 ducados.
527.	-Vecinos (Conil de la Frontera). -Pedro de Medina, cronista (Sevilla?). -Garcí Méndez (Conil de la Frontera). -Alcaide (Conil de la Frontera). -Pedro Lorenzo (Conil de la Frontera). -Francisco Martín Cantillo (Conil de la Frontera).	-(Moros).	-En Conil de la Frontera.	-Entre 100 y 70 cautivos (mujeres y niños sobre todo), 11 muertos, saqueo. Valor: ?.	21 jul. 1515	Documentos: -ANTT – CC 19/07/1515 -Medina – <i>Crónica</i> , cap. IX -Unos 200 atacantes en 4 fustas. -Entre los muertos Garcí Méndez y Pedro Lorenzo.
528.	-Vecinos (reino de Sevilla).	-Barbarroja, corsario (turco).	-En el estrecho de Gibraltar y puertos de Andalucía.	-Desconocido. Valor: ?.	c. ver. 1515	Documentos: -AMJF – 01/08/1515 -AMJF - 09/08/1515 -AMJF – 13/08/1515 -AMS – 17/08/1515 -AMJF – 18/08/1515 -AMS – 18/08/1515 -AMJF – 20/08/1515 -AMJF – 27/08/1515 -Al menos 18 navíos bombardearon Gibraltar. -Probablemente relacionado con el anterior.
529.	-Vecinos (condado de Niebla).	-(Franceses).	-En el cabo de Aguer (Berbería).	-Carabelas. Valor: ?.	c. may. 1517	Documentos: -AGI – 22/07/1517

	-Vecinos (San Vicente de la Barquera).					-Estas presas desembocaron en la toma siguiente.
530.	-(Franceses).	-Corregidor (Cádiz).	-En la bahía de Cádiz.	-Nao. Valor: ?.	c. may. 1517	Documentos: -AGI – 22/07/1517 -Se les acusaba de haber participado en los robos anteriores y haber intentado una toma de ingleses cerca de la barra de Sanlúcar de Barrameda.
531.	-Desconocido.	-Juan/João de Reguo, capitán (El Puerto de Santa María?/Oporto?). -Vicente Anes, maestre (Lagos).	-Desconocido.	-Desconocido. Valor: ?.	c. jun. 1517	Documentos: -ANTT – 05/06/1517 -Se conoce por sospecha de la armada de dos embarcaciones en El Puerto de Santa María. -Parecían haber robado mercancías varias y pretender dirigirse a Guinea sin licencia. -Una nao ‘Anunciada’ y una carabela ‘Pão Cavado’.
532.	-Cristóbal de Ferrez, mercader (Cádiz?). -Mercaderes genoveses estantes (Cádiz).	-(Moros).	-Desconocido.	-Al menos 15 quintales de cera. Valor: ?.	c. 1518	Documentos: -ANTT – CC 19/07/1519 -ANTT – CC 14/08/1519 -Cristóbal de Ferrez interpone pleito en Granada, reclamando los 15 quintales. Se embargan moros presos en 1519 en El Puerto de

						Santa María por valor de 200 ducados.
533.	-Vecinos (El Puerto de Santa María).	-(Moros).	-A dos leguas y media de El Puerto de Santa María.	-4 carabelas y 80 cautivos. Valor: ?.	c. 1518	Documentos: -ANTT – CC 19/07/1519 -ANTT – CC 14/08/1519
534.	-Luis Caroto/Sacoto, contador (Santa Cruz de Agoa de Narba). -(Portugueses). -(Moros).	-Juan Alonso, corregidor (El Puerto de Santa María). -Vecinos (El Puerto de Santa María).	-En El Puerto de Santa María.	-En torno a 55 moros y armas. Valor: ?.	c. 1519	Documentos: -ANTT – CART 02/1519 -ANTT – CC 13/02/1519 -ANTT – CART 01/03/1519 -ANTT – CC 19/07/1519 -ANTT – CC 06/08/1519 -ANTT – CC 13/08/1519 -ANTT – CC 14/08/1519 -La carabela portuguesa iba a realizar una cabalgada pero aportó por tormenta.
535.	-El rey de Portugal. -Simão Rabelo, caballero (portugués). -(Portugueses).	-Diego Pérez, maestre (Sines, Setúbal). -(Portugueses?).	-En el puerto de Cádiz.	-Varios barriles de clavo y otras especias. Valor: ?.	c. 1521	Documentos: -AGS – RGS en Aznar Vallejo, 1991, doc. 272 y 305 -La nave asaltada se llamaba ‘Santa Catalina’. Las mercancías fueron traspasadas a una carabela ‘San Lorenzo’. -Esta se dirigió a Canarias, donde se capturó a varios de los culpables y 9 barriles de clavo.

536.	-Vecinos (Cádiz).	-(Moros).	-En las almadrabas de Hércules.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1521	Documentos: -Rallón – <i>Historia</i> , v. III, trat. 18, cap. XIV
537.	-Vecinos (Cádiz). -Vecinos (Jerez de la Frontera).	-(Moros).	-En la bahía de Cádiz y río Guadalete.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 1521	Documentos: -Rallón – <i>Historia</i> , v. III, trat. 18, cap. XIV
538.	-Mateo Darza/Daza, capitán (Nápoles). -Juan Vespuche, mercader florentino (Sevilla). -Bernaldo Peri, mercader florentino (Sevilla). -Rafael Andinguelli, mercader (Medina del Campo).	-Rodrigo de Bazán, corregidor (Gibraltar). -Maldonado, capitán (?). -Luis de Rodas, capitán (?).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Nave con 2.300 fanegas de trigo. Valor: ?.	abr. 1522	Documentos: -ARCHGR - 1526 -Nave aprehendida la 'Santa María'. -Uno de los barcos atacantes llamado 'la Bazana'. -Se realizó bajo excusa de necesidad de pan de Gibraltar. -Otra posible presa en Mallorca de los mismos cargadores.
539.	-Vecinos (costa de Huelva).	-Quartão, arráez (berberisco). -Otro arráez (turco).	-Sobre la barra de Saltés.	-Varias embarcaciones de pesca y transporte. Valor: ?	ver. 1522	Documentos: -Rodríguez – <i>Anais</i> , t. I, lib. II, cap. XCVIII -Las presas se llevaron a Larache.
540.	-Duarte Velo, dueño (Lisboa).	-Don Luis de Guzmán, corsario (Sevilla).	-Desconocido.	-Nao con esclavos, marfil y azúcar. Valor: 6.000 ducados de oro.	c. 1522	Documentos: -AGS – RGS 07/12/1522 -Guzmán era capitán al servicio del rey de Portugal que iba en viaje a Indias. -La nave y bienes fueron conducidos a las islas Canarias.

541.	-Pedro de Hermosa, dueño de ½ (Santander).	-Gonzalo de los Ríos, dueño de ½ y maestre (Huelva).	-Desconocido (volviendo de América).	-La mitad de una nao y sus ganancias. Valor: ?.	c. 1522	Documentos: -AGI - 29/11/1522 -Caso de alzamiento.
542.	-Bartolomé de Estopiñán (Cádiz). -Cristóbal Cabrón, regidor (Cádiz). -Julio de Mayorga (Cádiz). -Vecinos (Cádiz).	-(Moros).	-En la isla de León.	-Haciendas y cautivos. Valor: ?.	7 julio 1523	Documentos: -Rallón – <i>Historia</i> , v. III, trat. 18, cap. XVII -Marino – <i>Diarii</i> , v. 34, p. 426 -Atacantes 14-20 fustas. -El genovés Andrea Doria capturó a varios moros de una fusta 15 días antes.
543.	-Diego Jiménez, maestre (?). -Jacome Presenda, mercader genovés (Cádiz). -Antonio de Forne, mercader genovés (Cádiz). -Nicolas de Vargas, mercader (?).	-Don João Coutinho, capitán de la plaza y conde de Redondo (Portugal).	-En Arcila (Marruecos).	-600 seras de higos, 14 paños de Londres, 4 piezas de grana, 3 piezas y un pedazo de terciopelo, arroz, aceite y otras mercancías. Valor: ?.	c. principios 1523	Documentos: -AGS – CRC 1525 -Nave de Jiménez llamada ‘Santiago’. -Apresada por llevar 4 botas de harina.
544.	-João Alvares, piloto y dueño (Azamor). -Francisco Monteiro, maestre (Tavira). -Francisco Gomes, receptor de la alfandega y fletador (Azamor).	-(Franceses).	-Sobre Arenas Gordas (Huelva).	-Navío con 700 cueros vacunos y 4 quintales de añil. Valor: 312.000 reales.	jul. 1523	Documentos: -ANTT – 12/09/1523 -Marineros llegaron en un batel a Ayamonte.
545.	-Vecinos (Moguer). -Vecinos (Cádiz). -Vecinos (Algarve).	-Querim, arráez (turco).	-En Arcila.	-10-12 carabelas pequeñas con mercancías y unos 30 cautivos. Valor: ?.	dic. 1523	Documentos: -Rodrigues – <i>Anais</i> , t. I, lib. II, cap. CXII

						-La nave de Moguer, cargada con vino, fue asaltada a la altura del cabo Espartel.
546.	-Vicente Fernando, maestre (portugués). -Pedro Fructuoso, dueño (Vilanova de Portimão).	-Jean Fleury, corsario (francés). -Jean Ango, armador (Dieppe).	-Cerca de Cádiz.	-Nave con mercancías, ropas y pescado. Valor: ?.	mar. 1524	Documentos: -ANTT – 05-06/1539
547.	-Gonzalo Leyte, capitán (portugués).	-Jean Fleury, corsario (francés).	-En el estrecho de Gibraltar.	-Carabela y 30 presos. Valor: ?.	c. jul. 1524	Documentos: ANTT – CC 08/09/1524
548.	-João Gomes, patrón (Tavira).	-Antoine du Mesnil, capitán (Honfleur). -Jean Ango, armador(Dieppe). -Monsieur de Belle Ville, armador.	-Sobre Saltés (Huelva).	-Nave de 40 toneles nuevos, con mercancías, ropas, alimentos e instrumentos de navegación. Valor: 380 ducados de oro.	jun. 1524	Documentos: -ANTT – 05-06/1539
549.	-Vecinos (Chipiona).	-(Moros).	-En Chipiona.	-Desconocido. Valor: ?.	c. 24 jul. 1524	Documentos: -Rallón - <i>Historia</i> , v. III, trat. 18, cap. XVIII -Atacantes 14 fustas y 6 galeotas. -Expulsados por milicias jerezanas y el duque de Medina Sidonia.
550.	-Stephani Sintrão (Lagos). -Vicente João (Lagos). -Gonzalo Martin (Lagos).	-Jean Fleury, corsario (francés). -Jean Ango, armador(Dieppe).	-Ante Sanlúcar de Barrameda.	-Nave con atún. Valor: más de 45 ducados de oro.	abr. 1525	Documentos: -ANTT – 05-06/1539
551.	-Jorge Rizo, maestre (Cádiz). -Polo Centurione, mercader genovés (Cádiz).	-Sebastián Coello, corsario portugués (Ceuta).	-En la almadraba de Hércules, en el cabo de San Sebastián (Cádiz).	-Carabela con lienzo, azúcar, algodón, etc. Valor: 1.500 ducados de oro.	jul. 1525	Documentos: -AGS – CRC 1525 -Carabela de Jorge Rizo llamada ‘Santa María del Arrabal’.

	-Juan Luis Panigarola, mercader genovés (Cádiz). -Nicolás de Forne, mercader genovés (Cádiz). -Benito Conte, mercader genovés (Cádiz). -Giovanni Cattaneo, mercader genovés (Cádiz). -Pedro Polo Rizo, factor genovés (?). -Giovanni Battista Lomellini, factor genovés (Valencia?).					-Presas llevadas a Tánger.
552.	-Diego Muñiz, maestre (Cádiz). -Jacome Presenda, mercader genovés (Cádiz).	-Sebastián Coello, corsario portugués (Ceuta).	-En el mar a unas 8 leguas de Cádiz.	-Barco con mercancías valoradas en 1.800 ducados de oro.	jul. 1525	Documentos: -AGS – CRC 1525 -Carabela de Muñiz llamada ‘San Cristóbal’. -Presas llevadas a Tánger.
553.	-Marín Felipez, capitán (francés). -Gómez de Quintanadueñas (Burgos). -Juan de Quintanadueñas, primo de Gómez (Rouen, Francia). -Alonso de Sevilla, dueño (Rouen, Francia).	-Richard Cooper, mercader inglés estante (Sanlúcar de Barrameda). -Enrique Magnus, capitán inglés (Londres). -Guillén Red, capitán inglés (?).	-En el mar, frente a Lisboa.	-Nao armada con ropas. Valor: 3.000 ducados de oro.	c. 1525	Documentos: -ARCHV – 15/06/1525 -ARCHV – 29/06/1525 -L&P – 30/08/1525 -L&P – 18/12/1525 -ARCHV – 04/12/1532 -L&P – 11/04/1529 -Nao asaltada: ‘Espíritu de Gracia’. -Naos asaltantes: ‘Cristo’ y ‘San Jorge’.

						-Presa llevada a Sanlúcar de Barrameda. -Se determinó que sólo se restituyesen los bienes de españoles.
554.	-Francisco Ludovico (Tavira, Portugal).	-Monsieur de Belle Ville. -Joan Ango, armador (Dieppe). -Silvestrum Villa (?).	-Entre Cádiz y Sanlúcar de Barrameda.	-Nave con ropas y pescado. Valor: ?.	may. 1526	Documentos: -ANTT – 05-06/1539
555.	-Rodrigo de Portuondo, capitán general de las galeras de España (Vizcaya/Málaga).	-Diego Adão, galeote forzado (castellano). -Al menos otro castellano. -Galeotes (moros y turcos).	-En la bahía de Cádiz.	-Galera con 60.000 cruzados y unos 150 hombres, artillería. Valor: ? y 60.000 cruzados en dinero.	1527	Documentos: -Rodríguez - <i>Anais</i> , t. II, lib. III, cap. LXIII -Caso de amotinamiento. -Los dos amotinados terminaron volviendo a Andalucía en fusta armada en corso, naufragaron en Sanlúcar de Barrameda y cuando huían a Ayamonte fueron capturados. Fueron ejecutados por desmembramiento.
556.	-Arnaton de Gamon, dueño y/o maestre (?)	-(Ingleses).	-En el Támesis.	-Naufragio de nave y robo de aparejos y jarcias. Valor: 1.100 ducados.	c. en. 1527	Documentos: - <i>Letters</i> – 26/10/1527 -Acusación al piloto del río de intencionalidad. -Nave fletada en Cádiz. -Solicitó carta de marca de 2.000 ducados.

557.	-Vecinos (Huelva).	-Vecinos (Lepe).	-En el puerto de San Miguel de Arca de Buey (Huelva).	-Carabela con pan, vino y aceite. Valor: ?.	abr. 1527	Documentos: -AHNOB - OSUNA 04/1527
558.	-Vecinos (Rota). -Juan Alonso Pérez de Guzmán, VI duque de Medina Sidonia.	-Corsarios (franceses).	-A 4 leguas de Arenas Gordas (Huelva).	-Una nao y un galeón con trigo y aceite. Valor: ?.	abr. 1528	Documentos: -AFCMS – 13/04/1528 -AGI – 14/05/1528
559.	-Pedro Hernández, maestre (El Puerto de Santa María).	-Corregidor (Cádiz).	-En la playa de Santa Catalina (Cádiz).	-Intento de apresamiento. Valor: ?.	ag. 1528	Documentos: -AGI – 1528 -Intervino una carabela de armada del rey de Portugal. -Se conoce por declaración del maestre en otro apresamiento.
560.	-(Franceses).	-Comendador Aguilera, mariscal de León y capitán general de la Armada de la guarda de costa de Andalucía (Sevilla).	-Desconocido.	-Galeón, carga y tripulación. Valor: ?.	ag. 1528	Documentos: -AGI – 21/08/1528 -AGI – 12/09/1528 -La nave y sus hombres fueron conducidos a Sevilla o puerto del arzobispado.
561.	-Domingo de Forne, mercader genovés estante (?). -Antonio de Forne, factor genovés (?).	-Comendador Aguilera, mariscal de León y capitán general de la Armada de la guarda de costa de Andalucía (Sevilla).	-En las aguas del cabo San Vicente.	-Nao gruesa con alumbres. Valor: ?.	ag. 1528	Documentos: -AGI – 12/09/1528 -Nave atacada llamada 'Rigocela'. -Cargada en Mazarrón (Murcia). -Fue liberada para continuar su viaje hacia La Rochelle y Rouen.
562.	-Alvar Iañes, mercader (Oporto). -Manuel Ferrandez, mercader (Setúbal).	-Comendador Aguilera, mariscal de León y capitán general de la Armada de la guarda de costa de Andalucía (Sevilla).	-En el cabo San Vicente y Lagos.	-Carabela con 67 cahices de trigo y ocho botas de vino. Valor: ?.	ag. 1528	Documentos: -AGI – 1528 -AGI – 19/09/1528

	-Pedro Dias, mercader (Oporto).					-AGI – 21/09/1528 -La carabela fue apresada por contrabando.
563.	-Vecinos (Bahía de Cádiz). -Vecinos (Gibraltar).	-(Moros).	-En la bahía de Cádiz, Gibraltar y otras partes.	-13 ó 14 cautivos. Valor: ?.	c. 1529	Documentos: -AGS – EST 08/06/1529
564.	-(Franceses).	-Lopo Mênêz de Vasconcelos, capitán y criado del conde de Redondo (Arcila). -Francisco Gonzálvez, mercader (Portugal). -Alfonso Fernández, factor (El Puerto de Santa María).	-Frente a Lepe.	-Nao. Valor: ?.	1529	Documentos: -Rodrigues – <i>Anais</i> , t. II, lib. III, cap. LVI -El aferramiento de los franceses terminó en larga batalla de la que resultaron vencedores los portugueses, haciéndose con la nao.
565.	-Don Juan III, rey de Portugal. -(Portugueses).	-Vecinos (Cádiz). -Vecinos (El Puerto de Santa María).	-En la bahía de Cádiz.	-Navíos con trigo y centeno. Valor: ?.	c. 1530	Documentos: -ANTT – CC 22/06/1530 -Naves salidas de Lisboa que tenían como destino plazas en el norte de África.
566.	-Vecinos (Huelva).	-João Vaz Mayo/Hamete, capitán renegado (Algarve).	-En la barra de Saltés.	-6 cautivos de 2 barcos naseros. Valor: ?.	ant. a 1530	Documentos: -Rodrigues – <i>Anais</i> , t. II, lib. IV, cap. XXXVII -Conducidos a Larache.
567.	-Vecinos (Cádiz).	-João Vaz Mayo/Hamete, capitán renegado (Algarve).	-En la bahía de Cádiz.	-6 o 7 cautivos. Valor: ?.	ant. a 1530	Documentos: -Rodrigues – <i>Anais</i> , t. II, lib. IV, cap. XXXVII -Conducidos a Larache.

568.	-Francisco de Obidos (Tavira).	-João Vaz Mayo/Hamete, capitán renegado (Algarve). -(Moros).	-Sobre Arenas Gordas (Huelva).	-Navío con algodón y marfil, además de 10-30 cautivos. Valor: ?.	1530	Documentos: -Sousa – <i>Annaes</i> , parte primera, lib. V, cap. V -Rodrigues – <i>Anais</i> , t. II, lib. IV, cap. XXIV -Realizó varias depredaciones en la bahía de Cádiz. -El navío volvía de Cabo Verde e iba a Cádiz.
569.	-Vecinos (Huelva).	-João Vaz Mayo/Hamete, capitán renegado (Algarve). -(Moros).	-En Arenas Gordas (Huelva).	-Unos 20 presos, entre 8 y 9 bestias. Valor: ?.	1530	Documentos: -Sousa – <i>Annaes</i> , parte primera, lib. V, cap. V -Rodrigues – <i>Anais</i> , t. II, lib. IV, cap. XXV -Iba al mando de 3 fustas. -Apresamientos realizados en tierra, desembarcando en la boca del Guadalquivir y recorriendo la costa hacia el norte. -Llevados a Larache. -Intentó apresar una carabela en la bahía, yendo a Cádiz.
570.	-Vecinos (Huelva). -Vecinos (Algarve).	-João Vaz Mayo/Hamete, capitán renegado (Algarve). -(Moros).	-En la barra de Ayamonte.	-Diversos asaltos a navíos, 2 carabelas y 25-30 cautivos. Valor: ?.	1531	-Documentos: -Rodrigues – <i>Anais</i> , t. II, lib. IV, cap. XXXV -La fusta de Larache se enfrentó ese mismo año entre el Piedras y

						el Guadiana con la armada lusa del Estrecho. -Se recopilan de forma imprecisa varias presas en esta entrada.
571.	-(Desconocido).	-(Moros).	-En Arenas Gordas (Huelva).	-Desconocido. Valor: ?.	c. ag. 1537	Documentos -ANTT – CC 30/08/1537 -Atacante: una galeota. -El portugués Pedro de Mendonça Furtado intentó darle caza.
572.	-Cosme Buitrón, maestre (?).	-Corsarios (franceses). -Pedro Hernández de Jerez, tripulante alzado (Sevilla). -Plasencia, piloto alzado (?).	-En el puerto de Santa María del Puerto de Yaguana (La Española).	-Nao con cargamento, incluyendo 2 esclavos negros. Valor: al menos 25.000 pesos de oro.	1538	Documentos: -AGI – 13/05/1538 -Los tripulantes acordaron con los corsarios el asalto. Realizándose este por la noche.
573.	-Juan Fernández, mercader y tripulante (Sevilla). -Pedro de Soto, marinero (?). -Juan de Burgos, maestre (El Puerto de Santa María). -Juan Muñíz, criado de Juan Fernández y tripulante (?). -Juan de la Marina, marinero (El Puerto de Santa María). -Pedro Fabel o Rabel, mercader o intermediario con Guillermo de Couldray (franceses ambos).	-(Ingleses).	-Cerca del cabo de Cantín (Marruecos).	-Carabela con más de 1.450 meticales de oro, más de 102 onzas de ámbar, fardos de almendras y nueces, una bota de dátiles, ropas y dinero (unos 21.000 maravedís en diversas monedas). Valor: más de 5.000 ducados.	fin. mar. 1540	Documentos: -AGI – 07/04/1540 -CSPS – 23/09/1540 -CSPS – 02/01/1541 -El segundo documento que habla de la prisión de los piratas quizás se refiera a otra toma. -Atacada por una nao gruesa de tres mástiles y una chalupa (esta última capturada en el cabo San Vicente de coritos).

	-Francisco de Torres, mercader y tripulante (Cádiz). -Alonso Remón, mercader y tripulante (Moguer). -Un portugués, tripulante (Agadir). -Melchior Sánchez, mercader (Sevilla). -Fernán Gómez, mercader (Sevilla).					
574.	-Ahmed El-Ouattasi, rey de Fez. -(Moros).	-Vecinos (Cádiz). -Vecinos (Sancti Petri).	-En las cercanías de Sancti Petri.	-Navío y hacienda. Valor: ?.	c. 1541	Documentos: -AGS – 10/04/1541 -Aportó con tormenta, yendo de Tánger a Arcila.
575.	-(Portugueses).	-(Moros, Vélez de la Gomera).	-En Fuengirola (Málaga).	-Carabela con 6 presos y sus mujeres. Valor: ?.	c. 1542	Documentos: -ANTT – CC 14/04/1542 -Carabela salida de Cádiz. -Vendidos a un francés que los mantenía como prisioneros esperando rescate.
576.	-Martín Cortés, propietario (Cádiz). -Juan de Molina, maestre postizo (?). -Juanes de Ochoa, tripulante (San Sebastián). -Juan de la Calle, tripulante (Flandes). -Manuel Gomes, tripulante (Portugal).	-(Franceses).	-En el mar, entre Normandía y el norte de España.	-Nao con mercancías de paños, hilos, telas, tapicería fina, hoja de Milán, clavos, botas de aceite, etc. Valor: 45.000 ducados, más 3.000 escudos de pillaje de bienes y ropas de los tripulantes.	jul. 1542	Documentos: -AGI – 22/08/1542 -Nao atacada llamada ‘San Nicolás’, de Cádiz.

577.	-Juanes de Lubelza, maestre (Rentería).	-Vecinos (costa de Huelva).	-En la barra de San Miguel (El Portil).	-Naufragio. Valor: saqueo de oro, plata, ropas, etc. por valor de 30.000 ducados.	1544	Documentos: -AGI – 01/04/1544 -AGI – 09/07/1544 – 17/09/1546 -El piloto era natural de la zona.
578.	-El Emperador Carlos V. -Francisco Gallegos ‘el mozo’, maestre (Moguer). -Juan de Hermosilla, piloto (Sanlúcar de Barrameda). -Pedro de la Fuente, mercader y pasajero (Tenerife). -Luis de Baeza, mercader y pasajero (Baeza). -Cristóbal Díaz, contramaestre (Moguer). -Juan del Pico, marinero (Moguer). -Perianes, marinero (Lisboa). -Juan Díaz, dispensero (Moguer). -Juan de la Orihera, marinero (Ribadesella). -Pedro de San Pedreña, marinero (Génova). -Alonso del Valle, pasajero (Santo Domingo). -Alonso de Sepúlveda, pasajero (Santo Domingo).	-Robert Reneguer, corsario (Hampton, Inglaterra). -John Reneguer, su hermano (inglés).	-En el cabo San Vicente.	-Galeón con oro, plata, perlas, 124 cajas de azúcar y 140 cueros. Valor: 7.243.575 maravedís.	mar. 1545	Documentos: -AGI – 20/03/1545 -L&P – 20/03/1545 -AGI – 27/03/1545 -L&P – 25/04/1545 -L&P – 26/04/1545 -AGI – 07/05/1545 -L&P – 09/05/1545 -APCE – 12/05/1545 -AGI – 05/06/1546 -L&P – 12/06/1545 -L&P – 25/06/1545 -L&P – 04/07/1545 -L&P – 12/07/1545 -L&P – 28/07/1545 -L&P – 06/08/1545 -L&P – 27/09/1545 -L&P – 09/10/1545 -L&P – 11/11/1545 -L&P – 09/01/1546 -L&P – 25/01/1546 -L&P – 17/02/1546 -L&P – 26/02/1546

-Luis Hernández, sastre y pasajero (Madrid).
-Pedro Hernández, marinero y artillero (Llanes).
-Sancho de Cevallos, mercader (Sevilla).
-Ambrosio Justinian, marinero (Nola, Génova).
-Francisco Hernández, escribano (Moguer).
-Luis Hernández, mercader y jurado (Sevilla).
-Rodrigo Franco, mercader (Sevilla).
-Alonso de Jerez, mercader (Sevilla).
-Juan Fernández, mercader (Sevilla).
-Bartolomé Pérez, mercader (Sevilla).
-Gonzalo Jorge, mercader (Sevilla).
-Hernando de la Fuente, mercader (Sevilla).
-Juan Núñez, mercader (Sevilla).
-Rodrigo Pérez, mercader (Sevilla).
-Juan de Jaén, mercader (Sevilla).
-Juan de Castro, mercader (Sevilla).
-Hernán Pérez, mercader (Sevilla).

-L&P – 12/04/1546
-L&P – 03/06/1546
-L&P – 21/06/1546
-L&P – 07/10/1546
-L&P – 08/11/1546
-L&P – 14/12/1546
-APCE - 04/09/1547
-APCE – 29/12/1547
-AGI – 18/10/1548
-AGI – 12/03/1549
-AGI - 1545/1549
-Atacantes 3/4 naos y 1 patache.
-Galeón o nao atacada llamada ‘San Salvador’.
-Alcanzaron un concierto cuya suma ascendía a dos mil ducados, además del valor de venta de una nao que fue embargada en El Puerto de Santa María al corsario Reneguer.
-También se había procedido contra bienes de otros mercaderes ingleses estantes.

-Gómez Hurtado, mercader
(Sevilla).
-Ruíz Gómez Adalid, mercader
(Sevilla).
-Alonso de León, mercader
(Sevilla).
-Alonso de María, mercader
(Sevilla).
-Baltasar de Cazalla, mercader
(Sevilla).
-Diego de Medina, mercader
(Sevilla).
-Diego Beltrán, mercader (Sevilla).
-Juan de Barrera, mercader
(Sevilla).
-Francisco de Castro, mercader
(Sevilla).
-Alonso de la Barrera, jurado y
mercader (Sevilla).
-Rodrigo de Illescas, mercader
(Sevilla).
-Hernán Sánchez de la Barrera,
mercader (Sevilla).
-Diego Cano, mercader (Sevilla).
-Juan de Alfaro, mercader (Sevilla).
-Antón López, mercader (Sevilla).

579.	-Felipe de Cures/Escures, patrón (Rouen, Francia). -Álvaro Pardo, mercader (Burgos). -Jerónimo Pardo, mercader (Burgos). -Juan Fernández, mercader (Sevilla).	-Robert Reneguer, corsario (Hampton, Inglaterra).	-En la barra de Sanlúcar de Barrameda.	-Nao con 85 cueros de añir, 21 fardos de cera, 3 fardos de cueros cabrunos, 1 cuero de sebo, 8 cajas de plumas, 7 sacos de almendras y 110 meticales de oro. Valor: 1.660.000 maravedís.	c. mar. 1545	Documentos: -AGI – 20/03/1545 -L&P – 20/03/1545 -AGI – 07/05/1545 -AGI – 05/06/1546 -AGI – 1545/1549 -Atacantes 2 naos y 1 patache. -Nao atacada llamada: ‘Santa Margarita’. -Había guerra entre Francia e Inglaterra, pero la presa se realizó bajo seguro del puerto y no tenía bienes de franceses. -Esta presa generó la toma de la nave de Reneguer en El Puerto de Santa María que, a su vez, sirvió de excusa para su presa de la de Gallegos.
580.	-Nicolás de la Herrería, maestre (vizcaíno). -Jorge Flor, factor (inglés).	-Richarte Grey, corsario (inglés). -Corsarios (ingleses?). -Corsarios (franceses?).	-Entre el cabo de San Vicente y Lagos.	-Nao con 80 toneles de vino, higos y ropas. Valor: más de novecientos ducados de oro (valor de la nave).	dic. 1545	Documentos: -AGI - 22/01/1546 -Nao atacada ‘San Salvador’. -Cargada en la villa de Ayamonte, se dirigía a Londres. -Atacantes 3 naos y 1 patache.
581.	-Rodrigo Prieto, maestre (Palos).	-El hijo de Jean Fleury?. -Corsarios (franceses?).	-En el cabo de Cantín (Marruecos).	-Navío con al menos 18 botas de vino y ropas. Valor: ?.	dic. 1545	Documentos: -AGI - 22/01/1546

						-Atacantes una nao grande de 300 toneles, 2 naos y 1 carabela. -Llevada a Canarias.
582.	-Fernando de Asa/de Aza/Dassa/Daza, mercader estante (Amberes). -Martín López, mercader estante (Amberes). - Alexio González, maestre (?).	-Richard Vaughan, aventurero (Calais). -Aventureros (ingleses).	-Yendo de Cádiz a Londres, sobre la costa del sur de Gales.	-Carabela con 92 toneles de alumbre y 7 costales de agallas. Valor: ?.	c. mar. 1546	Documentos: -L&P – 31/01/1546 -L&P – 13/02/1546 -L&P – 10/03/1546 -L&P – 10/05/1546 -APCE – 11/05/1546 -APCE – 21/05/1546 -L&P – 24/07/1546 -Carabela portuguesa atacada llamada ‘Santa María de Leusa’. -La carabela portuguesa atacada se cargó y salió de Cádiz.
583.	-Sancho de Villamonte, mercader español estante (Amberes). -Bernardino de la Torre, mercader (Sevilla). -Diego de la Torre, mercader (Sevilla). -Gherard Williamson, maestre (?).	-Sir Thomas Seymour, dueño (Inglaterra). -Robert Bruce, maestre (Inglaterra).	-En el mar, yendo a Flandes.	-Nave con 124 pipas de aceite de oliva y 60 serones de jabón blanco. Valor: ?.	c. 1546	Documentos: -APCE – 18/06/1546 -Nave atacada ‘San Olaf de Enkhuizen’. -La carga fue represada y llevada a Irlanda.
584.	-Desconocido (?).	-(Moros).	-En el estrecho de Gibraltar y bahía de Cádiz.	-Varias embarcaciones. Valor: ?.	jun.- jul. 1547	Documentos: ANTT – CC 06/07/1547 -7 fustas y bergantines y 1 galeota.

						-En el Estrecho tomaron algunos navíos pero sus tripulaciones se salvaron. -Se les vio sobre Conil y Cádiz a finales de junio. -La galeota y dos fustas atacaron un galeón de Mexico que llevaba a tres hijas de Cortés, se refugió en Sanlúcar.
585.	-Desconocido (?).	-Corsarios (franceses). -Corsarios (ingleses). -Corsarios (escoceses).	-En el cabo San Vicente (yendo de Bilbao a Sevilla).	-Navío pequeño con astas. Valor: ?.	c. sep. 1548	Documentos: -AGI – 20/09/1548 -Habría otra nave corsaria de 150 toneles. -Se organizaría una armada de 6 carabelas desde Sevilla para guarda de la costa, capitán el veinticuatro Diego López de las Roelas.
586.	-(Moros).	-Juan Gallego, capitán (Cádiz).	-Cerca de Azamor (Fedala? Safí?).	-Un moro que iba a Salé. Valor: ?.	abr. 1555	Documentos: -AGS – EST 20/04/1556 -En ruptura de tregua.
587.	-(Moros).	-Juan Gallego, capitán (Cádiz).	-Cerca de Azamor (Fedala? Safí?).	-Cuatro moras y un moro muerto. Valor: ?.	c. ag. 1555	Documentos: -AGS – EST 13/04/1556 -AGS – EST 20/04/1556 -Cabalgada en ruptura de tregua. -Pecieron muchos de los asaltantes.

588.

-Leonis Catacochino, mercader
(Cádiz).

-Nicolás Cattaneo, mercader
(Cádiz).

-Hernando de Caparo, maestre (?).

-Corsarios (franceses).

-En el mar, yendo del cabo
de Aguer a Cádiz.

-Carabela con mercancías.

Valor: asegurada en 100
ducados.

c. 1557

Documentos:

-ARCHV – 24/08/1558

-Carabela atacada llamada 'la
Concepción'.